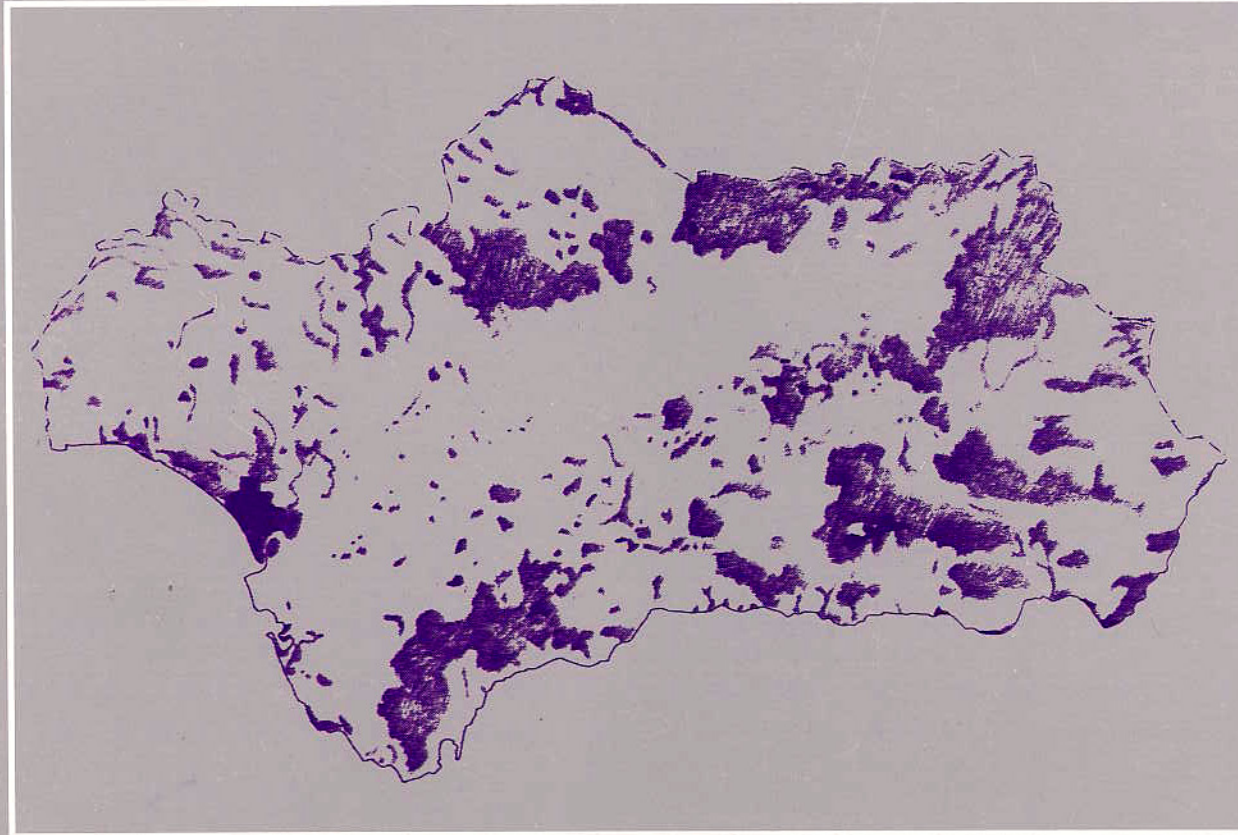


PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y CATÁLOGO DE LA PROVINCIA DE

ALMERÍA

TEXTO
REFUNDIDO



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO FISICO
Y CATALOGO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA**

Dirección General de Urbanismo

© JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Obras Públicas y Transportes.
Dirección General de Urbanismo.
Coordina la Edición: Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.
ISBN: 84 - 505 - 7490 - D. Depósito Legal: SE - 736 - 1997
Imprenta Alvarez, S.L. Sevilla.

PRESENTACION

Con la publicación del Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de ámbito provincial se concluye un proceso de trabajo que se inició hace cuatro años. El alcance regional de este programa, la metodología adoptada y el especial énfasis puesto en los procesos de participación social e institucional justifica el tiempo empleado para ello, a la par que ha asegurado la perfecta sintonía entre las exigencias y demandas sociales de velar por el patrimonio ambiental y las determinaciones del Plan.

Sin embargo tampoco debemos entender que con ello se cumplen todos los objetivos trazados para este programa de Planes. Superada la fase de planeamiento corresponde ahora especialmente la gestión del mismo, siendo tres los aspectos principales que definen el proceso a seguir. Por una parte, y de acuerdo con la funcionalidad dada al Catálogo/la relación de espacios y bienes protegidos singularmente, conscientes de que los criterios seguidos en la configuración del catálogo ya aprobado no recogen la totalidad de los espacios protegibles.

Por otra parte, el seguimiento de este Plan supone verificar sobre el planeamiento municipal futuro el desarrollo de las determinaciones del Plan Especial. Esto no debe entenderse simplemente como tratar de evitar la contradicción entre uno y otro instrumento, sino como la profundización a la escala adecuada de los criterios y objetivos de la ordenación urbanística en el medio rural.

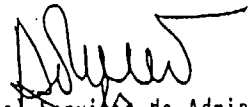
Finalmente, en desarrollo de la programación contenida en el propio Plan, debemos impulsar y asumir aquellas actuaciones previstas orientadas a superar la fase de protección normativa -que impone el ámbito y escala del Plan- para intervenir positivamente en la ordenación de territorios concretos, en el convencimiento de que la mejor protección es la que se deriva de la mejor utilización de sus recursos.

Estas líneas de actuación y el cumplimiento de las determinaciones del Plan suponen además la implicación de otras instancias distintas a la Consejería, y en este esfuerzo colectivo y coordinado radica la mejor garantía para lograr los objetivos que el Plan propugna.

.DILIGENCIA por la que se hace constar que el presente Documento de Síntesis del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo, aprobado definitivamente por Orden de 7/7/86 del Consejero de Obras Públicas y Transportes, se ajusta fielmente al original cuyo Texto Refundido se encuentra debidamente diligenciado conforme a lo previsto en dicha Orden.

Por razones de operatividad la Memoria Informativa contiene una versión resumida, y el Catálogo sólo recoge la ficha resumen, así como que en algunos casos la escala del mapa se ha reducido al tamaño necesario para su adecuación al formato de publicación.

Sevilla 7 de Julio de 1.987



El Jefe del Servicio de Administración General. Dirección General Urbanismo.

INDICE

INTRODUCCION

1. OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL	8
1.1. Planteamiento general	8
1.2. Objetivos generales	10
1.3. Contenido documental	10
2. FORMULACION Y TRAMITACION	12
3. METODOLOGIA GENERAL DE ELABORACION DEL P.E.	15
3.1. Información, análisis y diagnóstico territorial	15
3.2. Elaboración de los contenidos justificativos y sustantivos del Plan	15
3.3. Contrastación de criterios y propuestas específicas de ordenación	16
4. FICHA TECNICA	17

MEMORIA INFORMATIVA

1. METODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO	20
2. RASGOS FISICO-TERRITORIALES DE LA PROVINCIA	29
3. DIAGNOSTICO Y PROBLEMATICA BASICA	48
3.1. Introducción	48
3.2. Area de Diagnóstico Suroeste	49
3.3. Area de Diagnóstico Centro-Sur	58
3.4. Area de Diagnóstico de Levante	67
3.5. Area de Diagnóstico del Alto Andarax-S.Nevada ..	76
3.6. Area de Diagnóstico al Corredor Gergal-Tabernas-Sorbas	85
3.7. Area de Diagnóstico de Los Filabres	93
3.8. Area de Diagnóstico del Almanzora	98
3.9. Area de Diagnóstico del Norte	109
4. PLANES, PROYECTOS Y AFECCIONES	117

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PLAN	122
2. ALCANCE Y EFECTOS DEL PLAN ESPECIAL	124
2.1. Justificación de la figura y ámbito de planificación elegido	125
2.2. Eficacia respecto del planeamiento local	126
2.3. El P.E. y la clasificación del suelo	128
2.4. El P.E. con relación a la legisla-- ción sectorial	129
2.5. El P.E. y el derecho de propiedad	131
2.6. Disciplina urbanística y P.E.	132
2.7. El P.E. y el Catálogo de Protec-- ciones	133
3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO SUSTANTIVO DEL PLAN	135
3.1. La estructura del Plan	135
3.2. La estructura normativa del Plan	136
4. MARCO GENERICO DE LA ORDENACION	137
5. OBJETIVOS Y JUSTIFICACION DE LAS DETERMINA CIONES DEL PLAN	142
5.1. Sobre los aspectos generales de la ordenación	142
5.2. Sobre los aspectos particulares de la ordenación	145

MEMORIA DE ORDENACION

1. NORMAS DE PROTECCION	150
Título I. Naturaleza y ámbito del Plan	150
Título II. Normas de régimen jurídico	153
Título III. Normas generales de regula-- ción de usos y actividades	156
Título IV. Normas particulares de regu-- lación de usos y actividades	169
Título V. Normas transitorias	183
Anexos	184
Apéndices	200
2. PROGRAMA DE ACTUACION Y ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO	204
0. Introducción	204
1. Características generales del Programa de Actuación	206
2. Identificación de actuaciones	206
3. Justificación y descripción de actua-- ciones	209
4. Evaluación de costes económicos y co-- bertura financiera	220
5. Resumen de actuaciones	223

CATALOGO DE ESPACIOS Y BIENES PROTEGIDOS

1. NATURALEZA DEL CATALOGO	228
2. RESUMEN PROVINCIAL	232
3. FICHAS DE SINTESIS	238

APENDICE: RESULTADOS DE LA PARTICIPACION PUBLICA

1. Presentación de las actividades de informacion y participación pública	370
2. Alegaciones	371
3. Incidencia de los procesos de participación en la configuración final del P.E.	374
4. Conclusiones y valoración final	377

INTRODUCCION

1.1. PLANTEAMIENTO GENERAL

El deseo de conservación de la naturaleza, en su sentido más amplio, es hoy un sentimiento generalizado, poco menos que unánime. La toma de conciencia acerca de los problemas ambientales y territoriales se ha extendido durante los últimos años, proliferando los programas públicos y las asociaciones ciudadanas dispuestas a poner coto a la degradación de nuestro entorno.

La crisis económica que venimos arrastrando ha puesto en evidencia el carácter limitado de los recursos naturales, y la consecuente necesidad de políticas de desarrollo socio-territorial compatible con el mantenimiento de sus características y valores naturales que constituyen su auténtica base.

Una política de protección del medio natural, por tanto, no es hoy concebible segregada de las que rigen los asentamientos urbanos, las actividades agrarias, industriales, turísticas, las infraestructuras, ... Para que aquella sea eficaz debe ser pues, asumida por las distintas políticas y programaciones sectoriales que deben desenvolverse de forma congruente con la capacidad de sustento del territorio y el correcto manejo de sus recursos.

Hay que recordar que la legislación ambiental y de ordenación territorial no responden, hoy por hoy, a las exigencias que imponen estas circunstancias y el cumplimiento del art. 45 de la Constitución. Efectivamente, la reestructuración política y administrativa viene produciéndose en el seno de una crisis persistente que hace difícil la necesaria adaptación jurídico-administrativa y el adecuado desarrollo legislativo para su instrumentación efectiva. En cualquier caso, esta situación nunca podría excusar una actitud pasiva por parte de la Administración.

Es por ello que la Consejería de Política Territorial ha querido hacer pleno uso de sus competencias en materia urbanística y de ordenación del territorio para introducir decididamente y de un modo práctico el concepto de protección del medio físico en el panorama actual del planeamiento y gestión del territorio.

La formación del programa de Planes Especiales de Protección del Medio Físico de ámbito provincial se inscribe en el desarrollo de las líneas de actuación trazadas por la Dirección General de Urbanismo en su documento programático de Septiembre de 1.982. Y más concretamente en las que tienen por objetivos el fomento del planeamiento urbanístico y su integración en el sistema regional de planeamiento, si bien todas las líneas de actuación están conectadas e imbricadas entre sí porque en definitiva todas participan del objetivo central de la política urbanística regional: garantizar la efectividad y potenciar la operatividad del principio de intervención pública democrática en la dirección y control de los procesos territoriales y urbanos.

La operatividad y eficacia de este principio pasa, antes que nada, por la plasmación e instrumentación de las políticas urbanas a través de dispositivos de planeamiento adecuados al objetivo de revalorización de los recursos urbanísticos y territoriales de Andalucía, que impone, junto a una prioritaria atención sobre los problemas de la ciudad existente, una actitud positiva frente a los valores y recursos del suelo rústico y, en definitiva, la superación de la óptica desarrollista según la cual el suelo que no es urbano, ni tiene expectativas próximas de serlo, aparece como algo residual, como un espacio vacío y como receptáculo inerte de todos los usos no deseados en la ciudad.

A pesar de las tímidas intenciones correctoras de la Ley de Reforma de 1.975, la legislación urbanística vigente sigue estando anclada en la óptica expansionista; configura el suelo rústico, simplemente, como un "suelo no urbanizable" y las determinaciones que impone el planeamiento urbanístico

respecto a este tipo de suelo van más en el sentido de combatir la difusión de la renta urbana que en el de difundir y potenciar los usos y aprovechamientos no urbanísticos de dicho suelo. Aunque bien es cierto que quizá con excesiva generalidad y algo de ambigüedad, proyectan explícitamente su alcance en el desarrollo de figuras de planeamiento cuya finalidad básica es la PROTECCION DEL MEDIO FISICO y la regulación, a través del establecimiento de LIMITACIONES DE USO, de los aprovechamientos y transformaciones susceptibles de ser realizados en el territorio, a efectos de salvaguardar las condiciones y características que en cada caso presenta el medio natural, esenciales para el bienestar y el desarrollo de la colectividad a corto, medio y largo plazo.

Ahora bien, tanto las mutaciones operadas en el ordenamiento jurídico, como las operadas en el contexto general en el que están destinadas a actuar las distintas técnicas de la ordenación urbanística vigente, exigen de la Administración Autónoma un esfuerzo para aplicar la ley adecuadamente, adoptando unas primeras medidas de planeamiento para afrontar los más significativos problemas físico-ambientales que se presentan en el marco provincial. Problemas cuyos tratamientos exigen, dada la naturaleza continua, sistemática e interrelacionada del medio físico, superar la discontinuidad de políticas urbanas locales y la fragmentación de las distintas políticas sectoriales, adoptando una perspectiva amplia e integrada de alcance territorial.

Con tal objeto se ha recurrido a la figura de Plan Especial, contemplada en la Ley del Suelo, por entenderse como la más apropiada dada las posibilidades que ofrece para la regulación del uso y la transformación del territorio, lo cual supone un instrumento básico para el objetivo deseado de la protección del medio físico, y en definitiva, del mantenimiento de un adecuado equilibrio entre el territorio y sus recursos y la utilización social que del mismo se realiza.

La figura de Plan Especial prevista en la legislación urbanística (art. 17 de la Ley del Suelo) tiene una gran

flexibilidad. Efectivamente para formularse "en ausencia de planeamiento director o general", en áreas "que constituyan una unidad que así lo recomiende", su contenido y determinaciones serán "las propias de su naturaleza y finalidad", y una seria limitación al alcance de sus determinaciones "que no podrá clasificar suelo".

El desarrollo de esta figura de planeamiento especial, prácticamente inédita hasta el presente dentro del ámbito regional (y nacional), viene pues acotado por la orientación general y alcance propio de la legislación urbanística. Aún así, las determinaciones adoptadas en el Plan Especial intentan un pleno aprovechamiento de las capacidades potenciales de la Ley del Suelo, buscando en todos los casos, la compatibilización y apoyo de los mecanismos reguladores de la legislación sectorial concurrente.

El Plan Especial supone una aportación de particular trascendencia para la provincia, no sólo por su propia fuerza y el carácter de la normativa urbanística que contiene -subsidiario o complementario, y director- sino por la propia orientación y planteamiento del Plan. No se hace en él un intento más de acotar y salvaguardar determinados espacios en calidad de "museos" de la naturaleza, por el contrario, se ha intentado ajustar, en cada caso, las necesidades derivadas del desarrollo social con la capacidad de acogida del medio y su estabilidad ecológica.

Y ello con la idea de que la vía más efectiva de protección de los valores del medio está dada por el logro de un aprovechamiento social del mismo en términos compatibles con su conservación, siendo conscientes de que si éstos no resultan socialmente asumidos como vía adecuada para el desarrollo colectivo, a la larga los intentos "proteccionistas" resultarán inútiles.

1.2. OBJETIVOS GENERALES :

Se justifica así que el presente Plan se haya redactado en estrecha colaboración con la Dirección General de Ordenación del Territorio y la Agencia de Medio Ambiente, señalándose, conjuntamente, como objetivos generales del mismo:

i/ La elaboración de una normativa de planeamiento urbanístico de ámbito provincial que constituya el marco legal operativo a partir del cual regular y controlar los usos y actividades localizadas en el territorio, desde la perspectiva de la necesaria protección y conservación de sus características y valores naturales. Este Plan, de acuerdo con el referido documento programático de la Dirección General de Urbanismo juega un tripe papel en el sistema de planeamiento.

- . Complementa a la normativa de carácter general a nivel provincia (N.S.P., art. 86.3 del R.P.), identificando áreas de especial protección y establecimiento de determinaciones específicas en relación con los objetivos de protección.
- . Constituye un marco de referencia para la Comisión Provincial de Urbanismo en la tramitación de licencias y expedientes que en relación con los objetivos del Plan Especial le sean requeridos.
- . Orienta al planeamiento local futuro en cuanto al tratamiento específico de sus problemas medioambientales y especialmente a la regulación de los suelos clasificados como no urbanizables.

ii/ La formación del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia, al objeto de dotarlos de la normativa específica de protección que evite la implantación de actuaciones que supongan un deterioro o degradación del medio. Ello sin perjuicio de futuras actuaciones tendentes a la ordenación integral de sus recursos territoriales mediante la adecuada instrumentación técnica y jurídica.

iii/ Inclusión de la política urbanística en relación al medio físico en el contexto de la política territorial global respecto a la utilización y gestión de los recursos naturales y territoriales de la provincia, a fin de mejorar las posibilidades de aprovechamiento a medio, corto y largo plazo. Para ello se incorpora como documento complementario y orientativo las "Directrices Territoriales y de Gestión del Medio Físico-Natural", aportación técnica al proceso de configuración de las "Directrices Regionales de Política Territorial" que impulsa la Dirección General de Ordenación del Territorio.

1.3. CONTENIDO DOCUMENTAL

El contenido documental del Plan Especial y Catálogo, de acuerdo con los objetivos marcados y las exigencias establecidas en la legislación urbanística es el siguiente:

PLAN	. MEMORIA	Vol. I
ESPECIAL	. CARTOGRAFIA INFORMATIVA	Vol. II
	. ANEXOS	Vols. IV al VII
CATALOGO	. MEMORIA	Vol. III
	. DESCRIPCION	Vol. III
	. CARTOGRAFIA	Vol. III

En la Memoria del Plan se incluye lo fundamental del análisis y diagnóstico de la problemática territorial del medio físico, así como las determinaciones sustantivas del Plan debidamente justificadas.

En la primera parte (volumen I), la Memoria Informativa, se caracteriza el medio físico-natural, la utilización que la formación social hace de él, y en definitiva, la problemática que dicha interrelación supone. Para ello se presentan en un primer apartado, desde una perspectiva global, las problemáticas y dinámica actual a escala provincial. Y en un segundo

apartado se determina para cada unidad territorial significativa, la interrelación entre los sistemas físico y social de forma interpretativa, poniendo de manifiesto los problemas y causas. Finalmente, se considera de forma monográfica las afecciones derivadas de situaciones jurídico-administrativas particulares, así como los planes y proyectos existentes que de alguna forma definen la tendencia más inmediata que debe ser inexcusablemente considerada.

En cuanto a la Memoria Justificativa ésta recoge los aspectos relativos a la conveniencia y oportunidad del Plan, su alcance y efectos, y sobre todo, presenta los criterios y objetivos que presiden la ordenación, debidamente justificados.

La última parte la constituye la Memoria de Ordenación. Incluye, por un lado, las "Normas de Protección", presentadas básicamente en forma de Normas Generales de aplicación en todo el territorio provincial, y Normas Particulares, para ser aplicadas singularmente en los espacios incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos anejo al Plan. La ordenación se completa con el Programa de Actuación y el Estudio Económico-Financiero correspondiente.

El documento de Cartografía (volumen II) incluye todos los mapas elaborados durante el desarrollo del Plan. Incluyendo aquellos que son meramente informativos o instrumentales en el proceso de trabajo, y que fundamentan las propuestas territoriales de protección.

Los volúmenes de Anexos lo constituyen el conjunto de estudios complementarios, principalmente de carácter informativo, elaborados a lo largo del proceso de trabajo que han sido necesario considerar, de una u otra forma, para la fundamentación de las propuestas de planeamiento. Por razones de simplificación, en la presentación de los documentos del Plan, parece conveniente que éstos no formasen parte de la Memoria, conformada ésta sobre los aspectos más significativos y de forma sintetizada. Junto a los Anexos de carácter

informativo o metodológicos, se incluyen otros relativos a los resultados del proceso de participación pública, y otro a las Directrices Territoriales y de Gestión del medio físico que expresan el contexto de la política territorial y ambiental en la que se enmarcan las determinaciones del presente Plan.

El documento de Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos (volumen III) está, por requisitos legales, formalmente diferenciado de los del Plan, aunque funcionalmente ambos están íntimamente imbricados. Junto a una Memoria General de criterios sobre catalogación y definición de las tipologías de espacios protegidos, se incluye la información individualizada de cada uno de los espacios y bienes catalogados. Para remarcar su carácter de bienes singulares se presenta la información en forma de ficha en donde se contienen los datos relativos a la identificación precisa de sus límites, su caracterización socioterritorial y situaciones jurídico-administrativas que le afectan, la justificación de su inclusión en el Catálogo y de la normativa del Plan Especial que le es de aplicación.

2. FORMULACION Y TRAMITACION

12

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 17.11.82, la redacción del Plan Especial y Catálogo fué encomendada a la Dirección General de Urbanismo y su tramitación a la Comisión Provincial de Urbanismo. La Ley del Suelo y su Reglamento de Planeamiento regula el procedimiento de tramitación de los Planes con indicación de una serie de actos obligatorios, aunque prevé otros trámites potestativos o recomendables.

En el caso de este Plan se ha cumplido con los requisitos mínimos previstos, pero la singularidad del mismo, en cuanto a naturaleza, objeto y ámbito ha aconsejado poner un énfasis especial en todo el proceso de elaboración, información y participación ciudadana e institucional. En la seguridad de que su máxima eficacia, en gran medida, está en relación directa con el grado de asunción social de sus objetivos y propuestas.

La secuencia completa desde el momento en que se decidió su redacción hasta su Aprobación Definitiva ha sido la siguiente:

- 1/ ORDEN DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.982, por la que se acuerda la redacción de los P.E.F.M.F. para cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.
- 2/ ORDEN DE 21 DE JULIO DE 1.983, DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL por la que se encomienda a la Dirección General de Urbanismo la redacción del P.E.F.M.F.A., previa suspensión del Plan Especial de Protección de Espacios Naturales de Almería a fin de incluir a esta provincia en el programa regional que se enuncia de 17 de Noviembre de 1.982.

3/ APROBACION INICIAL. RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE 23 DE MARZO DE 1.984.

A partir de los antecedentes del P.E.F.E.N. y los resultados de los procesos de participación pública tras su Aprobación Inicial, y los criterios y directrices generales condicionados en el Programa Regional de Planes Especiales Provinciales, se procedió a la redacción de un nuevo documento para su Aprobación Inicial y consiguientes períodos informativos.

La Comisión Provincial de Urbanismo de 23 de Marzo de 1.984 resolvió su Aprobación Inicial, publicándose en los R.O.F. de 24 de Mayo de 1.984 y de 6 de Julio de 1.984 de ampliación de plazo así como en periódicos de difusión provincial.

4/ RESULTADOS DE LA PARTICIPACION PUBLICA.

Concluido el período legalmente establecido para la exposición pública fueron presentadas un total de alegaciones, de las cuales correspondían a particulares, a organismos oficiales y ayuntamientos.

Tras la celebración de actos y grupos de trabajo que facilitaron la participación pública, se estimó la necesidad de introducir modificaciones y de homogeneizar criterios con el resto de las provincias, que suponen cambios significativos, por lo que se elabora un nuevo documento para someterlo de nuevo a Aprobación Inicial.

5/ SEGUNDA APROBACION INICIAL. RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE 15 DE ABRIL DE 1.984.

De acuerdo con los criterios y directrices de la fase anterior, la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 15 de Abril de 1.984, acordó aprobar inicialmente la documentación reelaborada del Plan Especial y Catálogo.

Dicha Resolución fue publicada en el B.O.P. nº 114 de 19 de Mayo de 1.986 y en el diario "La Voz de Almería" de fecha 4 de Mayo de 1.986.

6/ EXPOSICION Y PARTICIPACION PUBLICA.

De acuerdo con lo establecido en los art. 128 y 129 RP, con la publicación de la Resolución de Aprobación Inicial se abrió el periodo de Información Pública por el plazo de 1 mes para particulares, entidades y organismos en general. Durante el mismo el expediente completo quedó a disposición de cualquier interesado a fin de examinarlo y en su caso presentar las alegaciones oportunas.

Siendo el deber de la Administración motivar la participación pública impulsándolas activamente (art. 9.2 CE y 4.2 LS), se realizó una Exposición sobre el Plan para facilitar tanto el acceso a la información y comprensión del Plan, como a propiciar que instituciones, asociaciones y ciudadanos se pronunciaran sobre sus propuestas.

7/ PARTICIPACION INSTITUCIONAL.

De acuerdo con los requisitos establecidos por la legislación urbanística para este tipo de Planes, transcurrido el periodo de información pública se abrió otro de igual duración para dar audiencia a las Corporaciones Locales. Asimismo se procedió a remitir la documentación a cuantos organismos públicos pudiera afectar o interesar, a fin de que produjeran el informe correspondiente.

8/ ALEGACIONES E INFORMES.

Concluidas las fases de participación pública, y con independencia de cuantas sugerencias o valoraciones críticas fueran planteadas en el proceso de participación, se produjeron un total de 54 alegaciones presentadas en tiempo y forma, de las cuales 47 correspondían a particu-

lares, 2 a Organismos y Entidades oficiales y 5 a Ayuntamientos.

En síntesis el conjunto de dichas alegaciones han planteado los siguientes grupos de cuestiones:

- i) Alegaciones al planteamiento jurídico y normativo del Plan con carácter general.
- ii) Alegaciones y sugerencias a desarrollos normativos concretos.
- iii) Alegaciones y sugerencias al tratamiento específico de espacios y áreas determinadas.

La consideración individualizada de que fue objeto cada una de estas alegaciones, forma parte del expediente administrativo y se recogen en el Anexo VII.

9/ APROBACION PROVISIONAL (20 DE FEBRERO DE 1.987).

Definidos los criterios últimos e introducidas las modificaciones derivadas del proceso de participación pública, debidamente justificados, la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 20 de Febrero de 1.987 acordó la Aprobación Provisional del Plan Especial y Catálogo.

En la Resolución, se contenían algunas consideraciones para a su tramitación posterior y Texto Refundido.

Concluida la tramitación encomendada a la Comisión Provincial de Urbanismo, se remitió la documentación técnica y expediente administrativo al Consejero de Política Territorial para su Aprobación Definitiva.

10/ COMISION DE URBANISMO DE ANDALUCIA (5 DE MARZO DE 1.987).

Previamente a la Resolución final del Consejero de Política Territorial, y a petición suya, la Sección de Planeamiento Urbanístico de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, en su reunión del día 5 de Marzo de 1.987 acordó informar favorablemente el expediente con observa-

ciones de detalles, para que sean consideradas en el Texto Refundido.

11/ APROBACION DEFINITIVA, RESOLUCION DE 25 DE ABRIL DE 1.987.

Examinado el expediente y oída la Comisión de Urbanismo de Andalucía, el Consejero de Política Territorial resolvió aprobar definitivamente el Plan Especial y Catálogo publicándose el contenido de dicha Resolución en el BOJA nº 42 de 18 de Mayo de 1.987.

De acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística, se procedió a notificar personalmente a los interesados (alegantes y Corporaciones Locales) a los efectos prevenidos en el art. 126 de LPA.

12/ TEXTO REFUNDIDO.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de Aprobación Definitiva, se procede a la presentación del Texto Refundido a fin de incorporar las modificaciones y correcciones indicadas en la misma Resolución.

El planteamiento general expuesto en el apartado anterior supone, entre otras consideraciones, la revisión de las metodologías convencionales tanto por lo que respecta a los criterios analíticos específicos, como al proceso general de configuración total del Plan y Catálogo. En síntesis el desarrollo de este proceso ha venido marcado por las siguientes pautas:

3.1. INFORMACION, ANALISIS Y DIAGNOSTICO TERRITORIAL

El estudio y reconocimiento territorial de un ámbito geográfico como la provincia con los objetivos planteados y las limitaciones propias de cualquier planeamiento, ha requerido partir de las siguientes premisas básicas:

- La necesidad de maximizar y operativizar ágilmente el aprovechamiento de la información y análisis temático-sectoriales disponibles. Por tanto, sólo muy selectivamente podría abordarse la profundización de aquellos aspectos sectoriales en que el estado del conocimiento fuera insuficiente.
- La conveniencia de orientar centralmente el trabajo hacia la sistematización y análisis de la información disponible en el marco de una apropiada delimitación de unidades territoriales homogéneas que por sus características resultaran adecuadas y operativas para el desarrollo del conjunto de los objetivos perseguidos.

De acuerdo con estas premisas durante esta fase se ha seguido la siguiente secuencia operativa:

- i/ Delimitación de las unidades territoriales. La cual comporta la identificación y análisis de una serie de variables específicas y sus correspondientes interrelaciones.

- ii/ Síntesis descriptiva, análisis y diagnóstico a nivel de las unidades territoriales consideradas. Ello se operativizó mediante la formalización en fichas donde sistemáticamente se recogen todos los aspectos relativos al medio físico, recursos y aprovechamientos productivos, y diagnóstico socioterritorial y ambiental.

- iii/ Definición de objetivos, directrices de actuación y criterios de ordenación. En esta etapa se configuraron las "Directrices Territoriales" como marco genérico en el que se inscriben las propuestas de ordenación.

Se mantiene la doble visión temática y territorial, permitiendo así la detección de conflictos globales y zonales y la orientación de las actuaciones en orden a su protección, regeneración, y promoción, en cada caso.

Las metodologías y técnicas específicas de algunos de los aspectos aquí reseñados, se contiene en los distintos anexos informativos.

3.2. ELABORACION DE LOS CONTENIDOS JUSTIFICATIVOS Y SUSTANTIVOS DEL PLAN

A partir de la base informativa anteriormente establecida, el entendimiento de las características físico-territoriales de la provincia y de sus problemas, así como de los criterios marco para su tratamiento positivo, se definen los objetivos y contenidos específicos del Plan y Catálogo de acuerdo a la naturaleza y requisitos establecidos en la legislación urbanística para esta figura de planeamiento.

En esta segunda fase cobra un especial sentido la profundización de los aspectos justificativos del Plan, tanto en sus aspectos jurídicos (idoneidad del instrumento elegido, su inserción en el sistema de planeamiento, el alcance de sus medidas normativas, etc.) como los derivados de la situación diagnosticada.

De acuerdo con las fases de tramitación previstas, las propuestas de ordenación se han concretado en:

i/ Documento de Avance.

El contenido del Avance reunía toda la base informativa, la justificación de los criterios de ordenación y el avance de la normativa y de espacios catalogados.

ii/ Plan Especial y Catálogo.

Documentación apta para su tramitación y de acuerdo con las exigencias establecidas para esta figura de planeamiento.

3/ CONTRASTACION DE CRITERIOS Y PROPUESTAS ESPECIFICAS DE, ORDENACION.

En el esquema de trabajo se ha establecido un permanente intercambio con sectores profesionales e institucionales a niveles informativos, valorativos y propositivos, mediante la consulta de sus planes y proyectos, las entrevistas personales, las reuniones de trabajo, etc. Pero dentro del proceso de planeamiento y tramitación ha habido dos fases de especial importancia para la configuración final del Plan y Catálogo: la exposición del Avance y la información pública e institucional del Plan y Catálogo aprobados inicialmente.

Destacar este aspecto en el enfoque metodológico general tiene su base en las características del Plan en cuanto a finalidad, ámbito y determinaciones, las cuales aconsejan prestar una especial consideración a la contrastación de criterios y propuestas específicas a fin de asegurar que éstos se integran plenamente en el contexto de las líneas de actuación del conjunto de las instituciones andaluzas, y armónicamente con la valoración social que se hace de su territorio.

Los resultados de los procesos participativos han requerido una tarea de ajuste más o menos intensa, y cuya versión

documental definitiva se contiene en el presente Texto Refundido.

Obviamente, la incidencia sobre sus distintas partes ha sido desigual en función de su contenido y del proceso de Participación. Así, en los aspectos informativos el enriquecimiento ha venido fundamentalmente durante la primera fase a través del contacto directo con las instituciones promotoras de estudios específicos.

Por lo que respecta a las propuestas y determinaciones las sugerencias y aportaciones se han derivado principalmente del proceso participativo asociado a la información pública del Avance y del Plan tras su aprobación inicial. Ambos procesos quedan descritos en el Anexo VII.

4. FICHA TECNICA

El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Granada ha sido redactado por la DIRECCION GENERAL DE URBANISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, para cuyos trabajos contó con la asistencia técnica de Estudios, Proyectos y Planificación, S.A. (E.F.Y.P.S.A.).

Han intervenido en el conjunto de las tareas desarrolladas las siguientes personas:

- * Dirección y Coordinación Regional
GONZALO ACOSTA BOND (Dirección General Urbanismo)
- * Equipo Redactor
ROQUE CAGGIANO QUAGLINO (Economista)
EMILIANO SANZ CAÑADA (Ingeniero de Caminos)
RAFAEL SANTO-ROSA CARBALLO (Biólogo)
JORDI CASTANYER VILA (Jurista)
- * Han participado como redactores en distintas fases del mismo
FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ (Geógrafo)
JOSE MARIA PALA BASTARAS (Ingeniero de Caminos)
PILAR HURTADO GALLARDO (Geógrafa)
LUIS ALBERTO SANZ CAÑADA (Biólogo)
- * Técnicos colaboradores
JOAQUIN MOLERO MESA (Biólogo)
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DEL ARBOL (Geógrafo)
IGNACIO SANTOS YANGUAS (Economista)
CARLOS CRISTOBAL PINTO (Ingeniero de Caminos)
DIEGO COMPAN VAZQUEZ (Geógrafo)
ALFONSO RECHE CRUZ (Geógrafo)
ANTONIO FAJARDO DE LA FUENTE (Geógrafo)
JOSE MARIA ARENAS CABELLO (Geógrafo)
INMACULADA ANDRADE ORTEGA (Bióloga)

MANUEL RAMIREZ LEDESMA (Ingeniero Agrónomo)
FRANCISCO PEREZ RAYA (Biólogo)
ENCARNACION ARJONA BELTRAN (Geógrafa)
CARLOS JAVIER FERROL VIZCAINO (Geógrafo)
EDUARDO OLLERO ROBLES (Geólogo)

- * Han realizado los trabajos de delineación, mecanografía, diseños y maquetación de los distintos documentos del Plan:
JESUS DELGADO AVILA
SANTIAGO ABAB PEIRO
JAVIER BADORREY TRUJILLO
CARMEN OSUNA RODRIGUEZ
ANTONIO GARCIA BURGOS
ANA VELA LOPEZ
RAFAEL SANTAPAU ZAPATA
- * Han contribuido significativamente durante los procesos de formación y tramitación del Plan EMILIO MOLINA LAMOTHE y FLORENCIO ZOIDO NARANJO (Directores Generales de Urbanismo durante el periodo 1.983-86) y FRANCISCO LOPEZ FUENTES (Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial).
- * En las diversas etapas del Plan hasta su aprobación definitiva han participado activamente CARLOS LOPEZ CANTOS, JOSE MARIA VERDU VALENCIA, ALFONSO GARCIA BORJA y FRANCISCO SANCHEZ DIAZ desde la Dirección General de Urbanismo, así como FATIMA DIEZ que coordinó las tareas administrativas.
- * Finalmente el reconocimiento público a cuantas personas e instituciones han colaborado de alguna forma en la configuración y conformación de este Plan, con especial mención a los queridos compañeros redactores de otras provincias personalizados en JOSE DIAZ QUIDIELLO, MANUEL CLAVERO SALVADOR y JUAN E. MENA CABEZAS.

MEMORIA INFORMATIVA

1. METODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO.

1.1. Introducción

Dados los objetivos del trabajo y las fuertes limitaciones financieras y temporales dentro de los cuales éste se ha desarrollado, el planteamiento metodológico y el esquema de trabajo se diseñó desde las siguientes premisas:

- i) La necesidad de maximizar y operativizar ágilmente el aprovechamiento de la información y análisis temático-sectoriales disponibles, incorporando y sistematizando dentro del estudio toda la información relevante ya existente y evitando al mismo tiempo la dedicación de esfuerzos a la reelaboración y síntesis de aspectos sectoriales que escasamente posibilitarían avanzar hacia una mayor profundidad en el análisis de la problemática socio-territorial:
- ii) La generalizada imposibilidad de profundizar en la investigación de aquellos aspectos sectoriales que a la hora de abordar el trabajo estuvieran insuficientemente analizados (investigaciones que en ocasiones demandarían por sí solas mayores recursos que los disponibles para el conjunto del trabajo) y
- iii) La conveniencia de orientar centralmente el trabajo hacia la sistematización y análisis de la información disponible (y de la nueva información a recoger) en el marco de una delimitación apropiada de unidades territoriales concretas que por sus características resultarían adecuadas (instrumentalmente operativas) para el desarrollo del conjunto de los objetivos perseguidos.

1.2. Plan de trabajo

De acuerdo con los planteamientos generales ya expresados en el capítulo anterior, pueden distinguirse dentro del proceso de trabajo la existencia de tres fases diferenciadas:

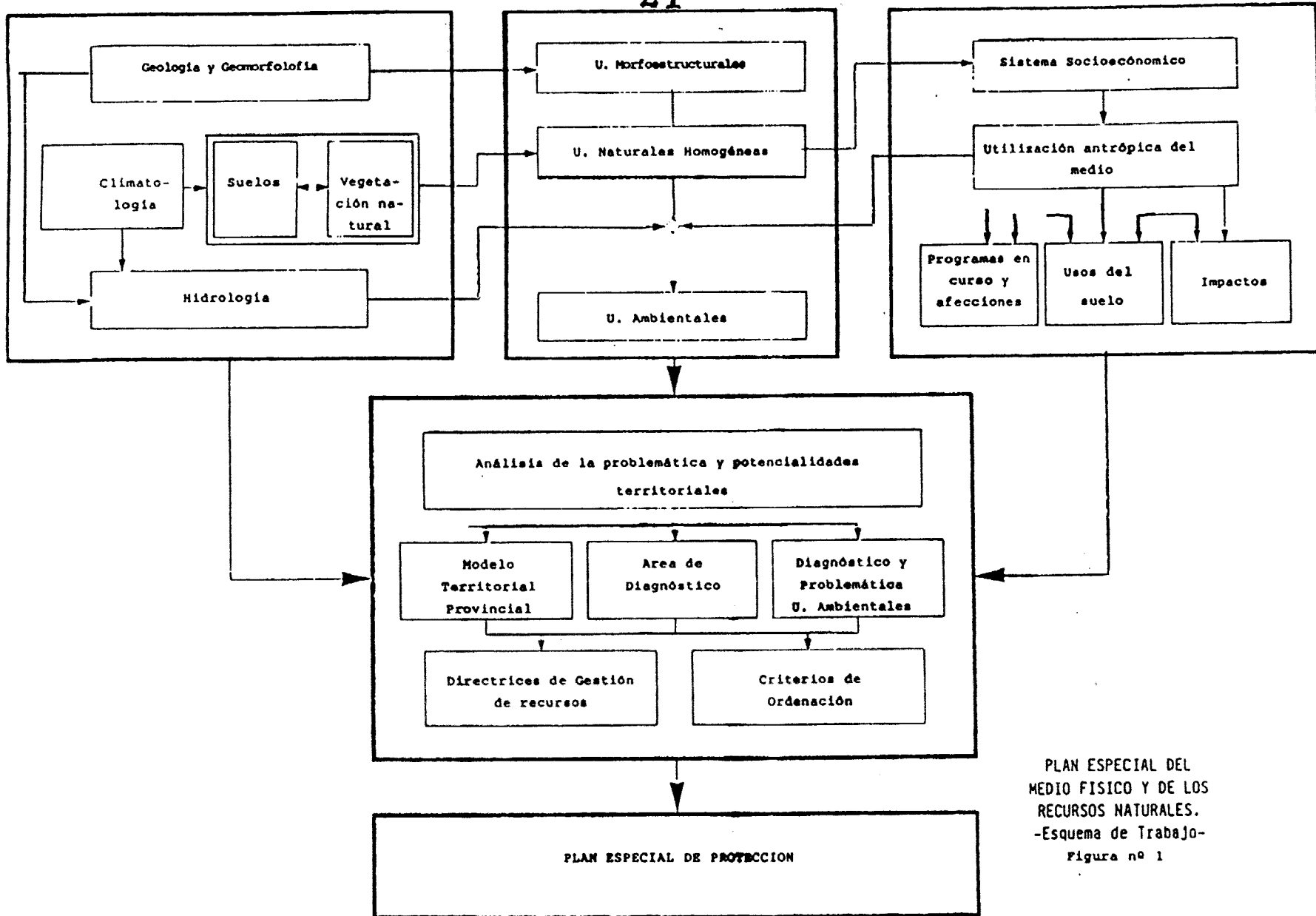
- i) Una primera fase orientada a la delimitación de las unidades territoriales apropiadas para el análisis de la problemática socio-territorial desde la perspectiva de las características del medio.
- ii) Una segunda fase dedicada al análisis de dicha problemática en cada una de las unidades identificadas y
- iii) Una tercera fase dedicada a la elaboración de las Directrices de Gestión de Recursos y, como elementos destacados dentro de las mismas, a la elaboración del Plan Especial de Protección.

1.2.1. Delimitación de Unidades Territoriales

La delimitación de las unidades territoriales se realizó de acuerdo a un esquema secuencial y expeditivo que, partiendo de la demarcación de macrounidades, posibilitó la identificación del conjunto de unidades espaciales que constituyen los elementos básicos de referenciación y concreción del análisis y diagnóstico.

La tipología de unidades territoriales delimitadas ha sido la siguiente:

- i) Unidades Físicas
- ii) Unidades Naturales Homogéneas
- iii) Unidades Ambientales



PLAN ESPECIAL DEL MEDIO FISICO Y DE LOS RECURSOS NATURALES. -Esquema de Trabajo- Figura nº 1

1.2.1.1. Unidades Físicas

Las Unidades Físicas han constituido el anagrama de la caracterización espacial de los diversos complejos naturales que en este trabajo se han delimitado.

Estas unidades presentan estrechas relaciones con las unidades morfoestructurales ⁽¹⁾, de las que se ha partido conceptualmente en este trabajo, pero según tres supuestos que han condicionado la delimitación de unidades físicas:

- i) La Unidad Física es el soporte del medio físico. En tanto que realidad geológica es una variable independiente (morfoestructural), mientras que en cuanto realidad Geomorfológica es una variable dependiente (función de lo geológico, lo biótico, lo climático, etc.).
- ii) Se definen básicamente por grandes unidades de relieve, del orden de decenas de km². Dentro de esos límites tan extensos pueden incluirse o no Unidades Morfoestructurales entendidas según criterios teóricos estrictos.
- iii) Dentro de las grandes unidades se distinguen elementos geomorfológicos menores, del orden de km², que vertebran la unidad y nos acercan a los mecanismos morfogénéticos propios de la Región.

Desde esta perspectiva, para el levantamiento de la cartografía 1:200.000 se ha operado según la siguiente secuencia:

- i) A partir del conocimiento geológico provincial se han identificado los principales conjuntos paleogeográficos.

- ii) En cada uno de ellos se ha realizado una valoración geomorfológica de las facies litológicas, lo cual conduce a la sistematización fundamental.

- iii) Con este soporte se levanta un esquema 1:200.000 de formas de relieve por complejos.

- iv) Por último, se sintetiza la información y se homogeneiza la leyenda cartográfica (ver plano nº 1).

1.2.1.2. Unidades Naturales Homogéneas

Las Unidades Naturales Homogéneas se han delimitado principalmente en consideración a la climatología, los suelos y la vegetación natural (partiendo de las Unidades Físicas), siendo en general entre las mismas la vegetación natural (las asociaciones en cada caso dominantes y características) las operativamente definitorias de dichas unidades ⁽²⁾.

La delimitación cartográfica de estas unidades plantea el problema de la recogida y tratamiento sintético de la información, que se ha resuelto en los siguientes términos (ver plano nº 2).

- i) Confección de mapas sectoriales de suelos, vegetación potencial, recursos hídricos y pluviometrías (para cada uno de ellos se ha preparado, amén de la cartografía, una memoria explicativa más bibliográfica).

- ii) El establecimiento de cada Unidad por complejos sectoriales se realizó en base a una red de datos puntuales, extrapolando información en las áreas no inventariadas.

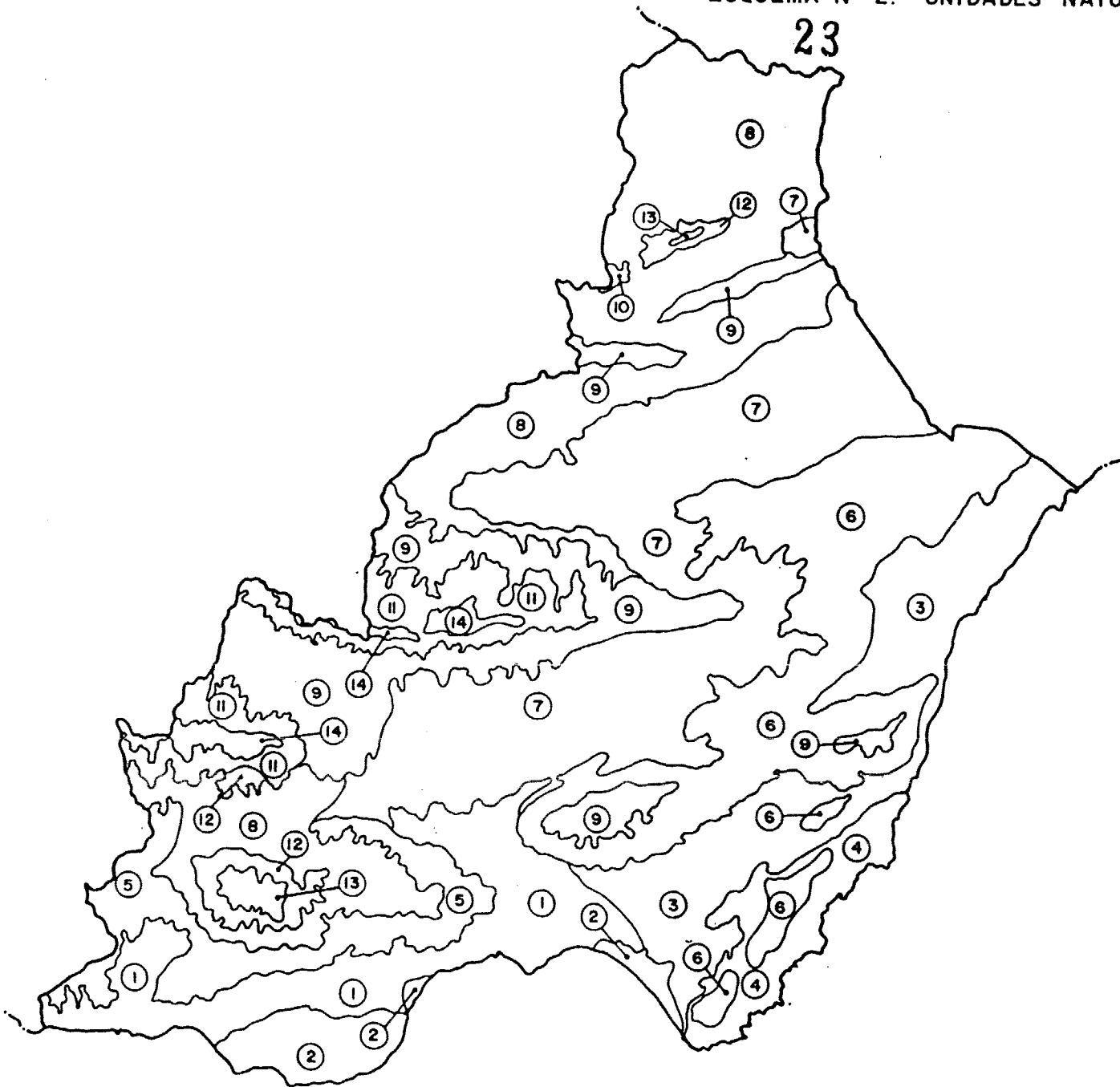
- iii) El corto número de variables a sintetizar (acorde a la escala utilizada en esta fase del trabajo) aconsejó un

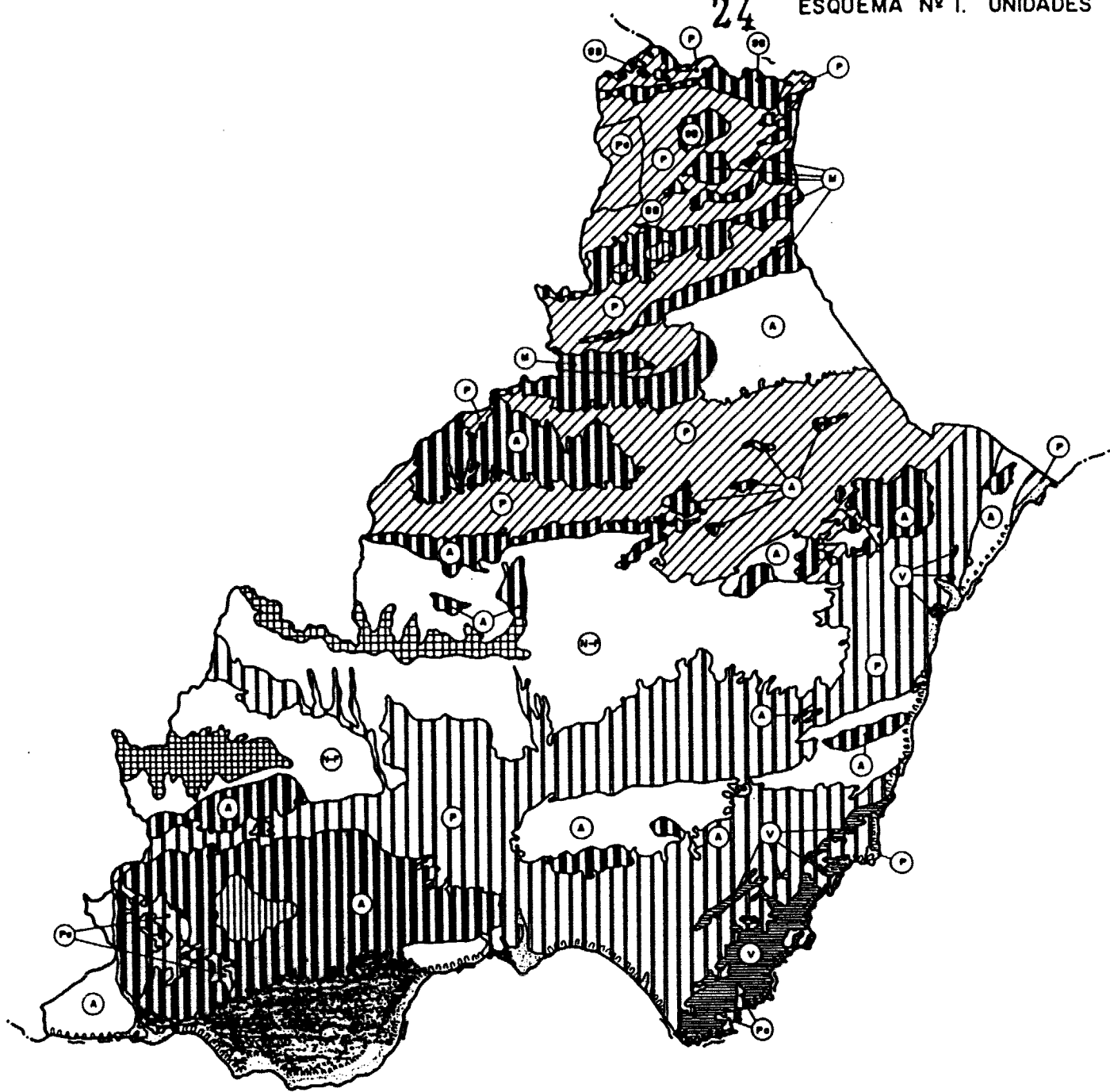
¹Se entiende lo Morfoestructural como las formas de relieve directamente relacionada con la Petrografía y/o los estilos Geoestructurales, entendidos como los definidos por la Geología estructural.

²Así entendidas coinciden con las clásicas definiciones de Unidades Naturales apuntadas por diversos investigadores (Bertrand, Tricart, Killian, etc.).

LEYENDA

- 1- MATORRAL SEMIARIDO DEL SUROESTE
- 2- SABINAR
- 3- MATORRAL ARIDO DEL SUROESTE
- 4- COMUNIDAD DEL CABO DE GATA
- 5- ESPINAR SUBLITORAL DEL SUROESTE
- 6- ESPINAR SUBLITORAL DEL SURESTE
- 7- ESPINAR SECO DE INTERIOR
- 8- ENCINAR CALIZO
- 9- ENCINAR SILICEO
- 10- ENCINAR CON QUEJIGO
- 11- MELOJAR
- 12- QUEJIGAL-ACERAL
- 13- PINAR-SABINAR
- 14- SABINAR-ENEBRAL







LEYENDA



- P POSTOROGENICOS MIOPLIOCENO
- Pc POSTOROGENICOS PLIOCUATERNARIO
- V VOLCANICO
- M COMPLEJO MALAGUIDE
- A COMPLEJO ALPUJARRIDE (Incluido complejo Bellabona - Cucharón)
- N-F COMPLEJO NEVADO - FILABRIDE
- SB SUBBETICO

DEPRESIONES Y CUENCAS

-  PRELITORALES
-  INTRABETICAS INTERNAS

UNIDADES DE MONTANA






MEDIA

-  ESQUISTOSA
-  CALCAREA
-  VOLCANICA

ALTA

-  ESQUISTOSA
-  CALCAREA

SIMBOLOGIA DE LITORALES

-  PLAYA
-  PLAYA LEVANTADA
-  PLAYA ACANTILADA
-  ACANTILADO
-  FORMACION DELTAICA

CUADRO 1. UNIDADES MORFOESTRUCTURALES DE ALMERIA.

25

UNIDADES TOPOGRAFICAS	UNIDADES GEOMORFOLOGICAS		UNIDADES REPRESENTATIVAS	UNIDADES GEOTECTONICAS	PISOS BIOCLIMATICOS
LITORAL	DELTAS		Río Adra Río Andarax Río Almanzora	Aluvial cuaternario y subactual	TERMOMEDITERRANEO
	ACANTILADOS	CALCAREOS	La Garrofa		
		ESQUISTOSOS	La Alcazaba-Lance de la V. Sierra Cabrera Sierra Almagrera	Alpujárride	
		VOLCANICOS	Cabo de Gata	Volcánico	
	PLAYAS	HUNDIDAS	Balanegra Alquíán-Cabo de Gata	Depósitos postorogénicos y/o cuaternarios	
LEVANTADAS		Sector Carboneras Sector Garrucha Sector Terreros			
DEPRESIONES PRELITORALES E INTERIORES	CUENCAS	INTERNAS	Campo de Dalías Campo de Níjar Campo de Vera-Turre	Depósitos postorogénicos y/o cuaternarios	
	PRELITORALES		Alto Andarax Bajo Andarax Cuencas de Górgal-Tabernas-Aguas		
	CUENCAS INTRABETICAS	Nacimiento Alto Almanzora Huércal-Overa-Pulpi Corredor de Chirivel Cuenca de María			TERMOMEDITERRANEO Y MESOMEDITERRANEO
MONTAÑA	MEDIA	FORMACIONES ESQUISTOSAS	Oeste de Adra (Sª Contraviesas) Sierra Alhamilla Sierra de las Estancias (Sector Sur)	Alpujárride	MESOMEDITERRANEO Y SUPRAMEDITERRANEO
			Sierra de Filabres	Nevado-Filábride	
		FORMACIONES CALCAREAS	Sierra de Gádor Sierra de las Estancias	Alpujárride	
	Sierra de María		Maláguide		
	Sierra de la Zarza-Oso		Subbético		
ALTA	PERIGLACIAR	Sierra Nevada Sierra de Filabres (cumbres)	Filábride	OROMEDITERRANEO	

tratamiento directo y cualitativo para cada estructura del paisaje.

- iv) La cartografía de síntesis por superposición de mapas sectoriales se perfeccionó en base a un tratamiento global de la información del territorio, todo a la misma escala (1:200.000).

1.2.1.3. Unidades Ambientales

Estas constituyen las unidades básicas del análisis y diagnóstico realizado como soporte técnico imprescindible para la elaboración del Plan.

En su conceptualización y delimitación se ha partido del concepto impulsado por el Profesor González Bernáldez, según el cual el potencial de utilización del territorio viene determinado por los factores físicos y naturales que en él concurren, constituidos en sistemas. Para la composición del soporte territorial del análisis se ha optado por el método cartográfico.

Para ello los elementos básicos de trabajo han sido la cartografía topográfica nacional, E 1:50.000, y los fotogramas aéreos policromáticos (escalas 1:25.000; 1:18.000; y aproximaciones). La prospección fotointerpretativa se hizo a partir de indicadores paisajísticos:

- Rasgos morfotopográficos y geológicos.
- Procesos geomorfológicos.
- Usos del suelo (agrícola, forestal, urbano-industrial).
- Tipología y distribución de la vegetación.

La tipología de Unidades Ambientales obtenida se representa sintéticamente en el esquema adjunto nº 3.

Dada la metodología de trabajo desarrollada, se entendía necesario elaborar un mapa de usos a efectos de dar respuesta a interrogantes localizacionales ("qué hay en cada sitio"), describir cualitativamente las características territoriales y componer una perspectiva de la problemática territorial de la provincia.

El mapa de usos del suelo se confeccionó a escala 1:50.000 a partir de los fotogramas aéreos.

1.2.2. Síntesis descriptiva, análisis y diagnóstico a nivel de Unidades Territoriales

La segunda fase del trabajo se centró en el análisis de las características naturales y de aprovechamientos, y de los problemas que de los mismos se derivan, a nivel de las distintas unidades ambientales.

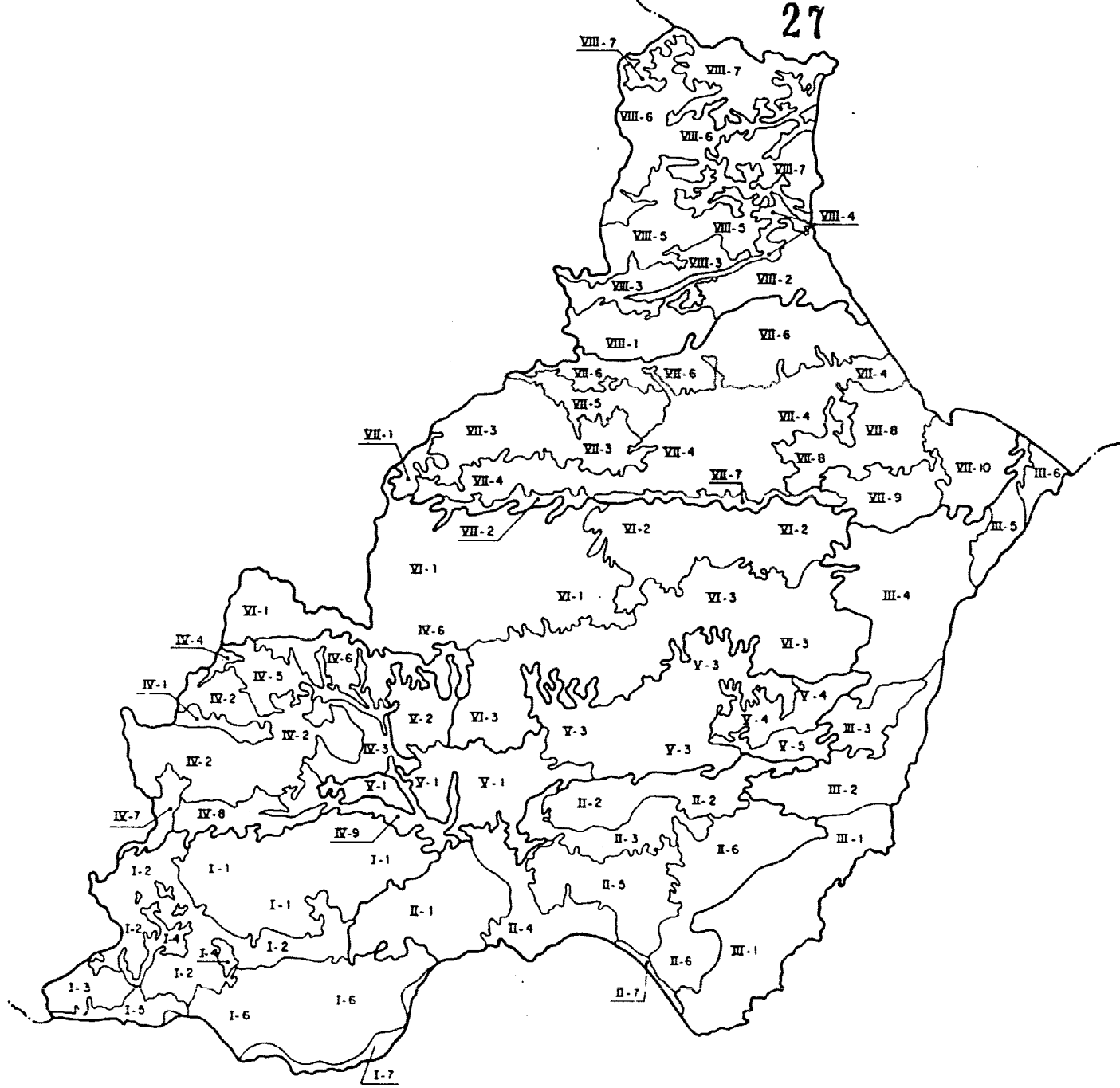
Este estudio se operativizó a través del diseño de una detallada ficha en la cual se recogieron los aspectos naturales y el aprovechamiento más relevante, y a través de la cual se analizaron los problemas actuales y previsibles que inciden sobre las distintas unidades territoriales.

El contenido de la ficha informativa es el siguiente:

- IDENTIFICACION
- CARACTERISTICAS DESCRIPTIVAS DEL MEDIO
 - . Litología
 - . Morfología
 - . Pendientes
 - . Exposición y Altitud
 - . Agua
 - . Suelos
 - . Vegetación
 - . Fauna
 - . Paisaje

ESQUEMA Nº 3. UNIDADES AMBIENTALES Y DE DIAGNOSTICO.

27



AREAS DE DIAGNOSTICO

- I SUROESTE
- II CENTRO-SUR
- III LEVANTE
- IV ALTO ANDARAX SIERRA NEVADA
- V EL CORREDOR GERGAL-TABERNAS-SORBAS
- VI LOS FILABRES
- VII ALMANZORA
- VIII NORTE

UNIDADES AMBIENTALES

- I-1 SIERRA DE GADOR
- I-2 SUROESTE DE GADOR
- I-3 CONTRAVIESA ALMERIENSE
- I-4 BERJA-DALIAS
- I-5 ADRA
- I-6 CAMPO DE DALIAS
- I-7 GUARDIAS VIEJAS - ROQUETAS DE MAR
- II-1 BORDE SUROESTE DE SIERRA DE GADOR
- II-2 SIERRA ALHAMILLA
- II-3 BORDE SUR DE SIERRA ALHAMILLA
- II-4 BAJO ANDARAX-ALMERIA
- II-5 CUEVA DE LOS UBEDAS
- II-6 RAMBLA DE MORALES - NIJAR
- II-7 DUNAS DEL CABO DE GATA
- III-1 CABO DE GATA
- III-2 CARBONERAS-MOJACAR
- III-3 SIERRA CABRERA
- III-4 CUENCA DE VERA
- III-5 SIERRA ALMAGRERA
- III-6 TERRENOS
- IV-1 PASTIZAL ALTO DE SIERRA NEVADA
- IV-2 SIERRA NEVADA
- IV-3 BORDE ORIENTAL DE SIERRA NEVADA
- IV-4 ZENETE (sector almeriense)
- IV-5 ALTO NACIMIENTO
- IV-6 BORDE SUROESTE DE FILABRES
- IV-7 PATERNA
- IV-8 LLANO DE LAUJAR
- IV-9 ALTO ANDARAX
- V-1 MALAS TIERRAS (bad lands) DE TABERNAS
- V-2 LLANOS DE GERGAL
- V-3 LLANOS DE TABERNAS
- V-4 RIO AGUAS
- V-5 GAFARILLOS-HUELÍ
- VI-1 SIERRA DE LOS FILABRES
- VI-2 BORDE NORDESTE DE SIERRA DE LOS FILABRES
- VI-3 BORDE SURESTE DE SIERRA DE LOS FILABRES
- VII-1 ALTIPLANO DE BAZA (sector almeriense)
- VII-2 ALTO ALMANZORA
- VII-3 SIERRA DE LUCAR
- VII-4 REBORDE SURESTE DE LAS SIERRAS DE LUCAR Y ESTANCIAS
- VII-5 CUENCA DEL ORIA
- VII-6 SIERRA DE LAS ESTANCIAS
- VII-7 ALMANZORA MEDIO
- VII-8 HUERCAL-ÓVERA
- VII-9 SIERRA DE ALMAGRO
- VII-10 CORREDOR PULPI-QUAZAMARA
- VIII-1 BORDE NORTE DE ESTANCIAS
- VIII-2 BORDE NORDESTE DE ESTANCIAS
- VIII-3 LLANOS DE CHIRIVEL
- VIII-4 VEGAS DE LOS VELEZ
- VIII-5 SIERRA DE MARIA-ORCE
- VIII-6 DEPRESIONES ENTRE ORCE Y MARIA
- VIII-7 SIERRA DE VELEZ BLANCO-TOPARES

- USOS Y APROVECHAMIENTOS DEL TERRITORIO
 - . Usos del suelo dominantes
 - . Base urbana de los aprovechamientos
 - . Tipología e intensidad de los aprovechamientos agrícolas
 - . Tipología e intensidad de los aprovechamientos ganaderos
 - . Tipología e intensidad de los aprovechamientos forestales
 - . Actividades extractivas y usos industriales
 - . Actividades urbanas ligadas al medio natural
 - . Características de los asentamientos urbanos.
- SINTESIS INTERPRETATIVA DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO
 - . Potencialidad productiva
 - . Procesos y Riesgos
- IDENTIFICACION DE IMPACTOS Y PROBLEMATICA ACTUAL
 - . Contaminación de recursos hídricos
 - . Contaminación de suelo y subsuelo
 - . Contaminación atmosférica
 - . Estabilidad ecológica
 - . Erosión
 - . Transformaciones por actividades urbanas
 - . Degradación paisajística
- PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y PROGRAMAS SECTORIALES
 - . Planeamiento urbanístico
 - . Afecciones sectoriales
 - . Actuaciones y programas sectoriales
 - . Proyectos programados
 - . Propiedad pública
- DIAGNOSTICO GLOBAL
- DIRECTRICES Y ACCIONES A POTENCIAR
- ANEXOS

Por tanto, como puede apreciarse, el contenido de la ficha trasciende al mero análisis descriptivo para incorporar análisis valorativos parciales y globales (Diagnóstico) y recomendaciones concretas de actuación, ya sean de carácter cautelar-urbanístico y orientadas a potenciar determinados aprovechamientos sociales del territorio, ya a regenerar ecosistemas degradados, etc. Ha constituido, por tanto, una primera aproximación al diagnóstico territorial y ambiental, así como una primera visión de la directrices de actuación en el territorio.

Las Unidades Ambientales, por su conceptualización y criterios de delimitación, constituyen desde cierta perspectiva unidades de diagnóstico. Son unidades territoriales que presentan características naturales relativamente homogéneas y una problemática básica que deriva de la presencia dominante de determinados tipos de aprovechamientos.

No obstante, la adecuada visión y comprensión de aspectos de la realidad que inciden decisivamente en los problemas socio-territoriales no puede cabalmente realizarse en la estrecha consideración de los factores particulares que afectan a las distintas unidades ambientales.

Para esta comprensión es forzoso elevar la perspectiva del análisis hasta un nivel que permita abarcar los complejos socioterritoriales dentro de los cuales puedan entenderse los diversos procesos actuantes a niveles territoriales concretos.

Para ello, en la secuencia analítico-expositiva del trabajo, se ha distinguido una serie de AREAS DE DIAGNOSTICO, cada una de las cuales comprende un determinado conjunto de unidades ambientales.

La identificación de éstas áreas de diagnóstico se ha realizado principalmente para tener un marco territorial más adecuado a la consideración de la dinámica socio-económica, y, correspondientemente, de los diversos programas, proyectos o acciones de planeamiento que tienden a encauzarla.

Más allá de este criterio objetivo genérico, en la delimitación de estas unidades no se han utilizado variables o criterios específicos. Por ello, debe claramente entenderse que con las mismas sólo se ha perseguido una utilidad instrumental a los propios fines de este trabajo.

La identificación de estas Áreas de Diagnóstico ha permitido mantener las Unidades Ambientales como elementos básicos del análisis territorial en un contexto de mayor amplitud y posibilidades analíticas en lo que concierne a la dinámica socioeconómica.

2. RASGOS FISICO-TERRITORIALES DE LA PROVINCIA.

29

La Provincia de Almería tiene una SUPERFICIE TOTAL de 8.774 km² (1,7% de la nacional), y una POBLACION en 1.981 de 405.313 habitantes (1,08% de la nacional), cifras que suponen una DENSIDAD media de 46,2 hab./Km², significativamente más reducida que las del conjunto del Estado español (74,7 hab./km²), que la de Andalucía (73,8 hab./Km²) y que la de Andalucía-Oriental (67,4 hab./km²).

Administrativamente la provincia está dividida en 102 municipios, con una superficie media de 86,02 km².

2.1.- CARACTERES FUNDAMENTALES DEL MEDIO FISICO PROVINCIAL.

La Distribución General de la Tierra según grandes categorías de aprovechamientos indica los siguientes valores (año 1.980).

- Tierras de cultivo 275,2 Miles Has. (31,4%)
- Prados y pastizales 71,9 Miles Has. (8,2%)
- Terreno forestal 146,3 Miles Has. (16,7%)
- Otras superficies 384,0 Miles Has. (43,7%)

De la comparación de estos valores con los correspondientes a Andalucía Oriental, Andalucía en su conjunto, y al total nacional destaca muy nitidamente la reducida entidad que presentan en la provincia las tierras de cultivo y la superficie forestal (y asimismo, aún cuando en menor proporción los prados y pastizales); y, por el contrario la altísima participación de las "otras superficies", que comprenden los terrenos improductivos desde una perspectiva agrícola tradicional. El porcentaje de este tipo de terreno es en Almería prácticamente tres veces superior al que se observa en Andalucía y en el conjunto del territorio nacional.

Pese a constituir Almería una provincia mediterránea de extenso desarrollo litoral, la distribución de su territorio por ZONAS ALTIMÉTRICAS muestra una importante presencia de áreas de alturas medias y elevadas.

La extensión de las áreas situadas por debajo de la cota 200 no alcanza el 10% de la superficie provincial, siendo el conjunto de las tierras situadas por debajo de la cota 600 aproximadamente similar al situado por encima de la cota 1.000.

Concretamente, la distribución de la superficie por zonas altimétricas es la siguiente:

- Menos de 200 m.	784 Km ² (8,94%)
- De 201 a 600 m.	1.097 Km ² (21,74%)
- De 601 a 1.000 m.	3.400 Km ² (38,75%)
- De 1.001 a 2.000 m.	2.587 Km ² (29,48%)
- Más de 2.000 m.	96 Km ² (1,09%)

Dichos valores constituyen un claro indicador de un RELIEVE movido, marcado fuertemente por la presencia del sistema bético, que puede sintéticamente describirse en los siguientes términos:

"La provincia está atravesada por dos grandes conjuntos longitudinales, orográficos y morfotectónicos, que constituyen las cordilleras béticas: la alineación bética interna o Cordilleras Penibéticas y la alineación bética externa o Cordillera Subbética, ambas separadas por la Depresión Intrabética o Surco Intrabético. Todas estas elevaciones penibéticas y subbéticas están separadas por depresiones terciarias a través de las que discurren los escasos cursos de agua y las principales vías de comunicación.

En conjunto, las principales unidades morfotectónicas que forman el relieve provincial son las siguientes: de N. a S. se distinguen primero las sierras de María

(2.043 m.), constituidas por calizas jurásicas que se presentan formando grandes macizos (sierras del Periate, maría, Naimón, etc.). El corredor de Chirivel, por el que continúa la Depresión Intrabética hacia el Mediterráneo, las separa de la Sierra de las Estancias (1.178 m.), la elevación más septentrional de la Penibética interior; más al S., el Valle del Almanzora, depresión sinclinal que continúa el Surco Intrabético hacia el mar, y después la "gran bóveda esquistosa" de Sierra Nevada (2.606 m. en el Chullo, la mayor altitud de la provincia) y Filabres (2.080 m.) que divide el corredor cuaternario de Fiñana-Gérgal, recorrido por el río Nacimiento. Estas alineaciones están separadas de la costera Sierra de Gádir, a cuyo pie se extiende la llanura pliocénica de los campos de Dalías, por la depresión sinclinal del Andarax.

Hacia el E., las sierras pierden altura y los valles se ensanchan, dando paso a una serie de amplias llanadas litorales pliocuaternarias atravesadas por ramblas que permanecen secas la mayor parte del año. En esta zona se suceden las siguientes unidades: al pie de la Sierra de las Estancias se encuentran la hoya miocena de Huércal-Overa y (más al S.) las últimas estríbaciones de la Sierra de los Filabres (serranías de Antas, 761 m., y almagrera, 363 m.), separadas de las de Alhamilla-Cabrera por la depresión Tabernas-Sorbas-Turre, que prolonga hacia el E. el gran surco longitudinal del Andarax; aquí existe uno de los paisajes de "bad lands" más impresionantes de Europa, excavado por los torrentes que forman el río Aguas o los que desembocan en el Almería. Finalmente, la llanada miocénica de los campos de Nijar separa las sierras de Alhamilla y Cabrera de los conos volcánicos que forman la doble alineación de la Sierra de Gata¹.

A grandes rasgos, y con un criterio esencialmente TOPOGRÁFICO, podemos pues diferenciar tres grandes complejos o unidades que de forma sintética representan y determinan la existencia de distintos modos de desarrollo: Unidad litoral, Depresiones y Cuencas Interiores, y Unidades de Media y Alta Montaña.

El litoral almeriense es el que presenta mayor diversidad y riqueza de elementos geomorfológicos de la Península.

Su climatología, altamente específica, está caracterizada por altos niveles de insolación y aridez. El factor bioclimático constituye el elemento estructural más determinante de los variados procesos geomorfológicos, edafológicos, vegetativos, etc. Y, asimismo, debido a las características de la utilización antrópica, constituye el componente básico del desarrollo social actual y futuro del litoral.

La riqueza y variabilidad geomorfológica del territorio litoral almeriense, unido a las variantes que la acción humana ha introducido sobre el mismo, definen en la actualidad un litoral de paisajes y ambientes variados, rico en elementos de diferenciación natural y social.

En las depresiones y cuencas interiores la aridez es característica del hecho almeriense se encuentra agudizada por los condicionantes específicos de la propia continentalidad y por la acción de barrera que sobre los mismos ejercen las altas montañas.

En las cuencas interiores esta aridez es especialmente acusada, desarrollando con frecuencia paisajes de bad-lands, sobre todo en materiales sedimentarios de tipo margo-arcilloso, altamente susceptibles a la erosión.

En las cuencas externas dominan las zonas de relleno sedimentario plio-cuaternario, dando lugar a extensas plataformas horizontales de escasa altitud entre la montaña y el mar.

¹Instituto Geográfico Nacional. MEMORIA DEL CONJUNTO PROVINCIAL DE ALMERIA. Pág. 6/7. 1.978

En los Campos de Nijar y de Dalías el relleno sedimentario da lugar a una costra calcárea con ramblas encajadas y áreas endorréicas; mientras que en la cuenca de Vera-Turre el relleno sedimentario mioceno en algunos puntos origina formaciones de bad-lands.

Las comarcas intrabéticas, como se ha expuesto, ejercen la función de pasillos o corredores que ponen en contacto el litoral y el Surco Intrabético. Las relaciones entre la cuenca de Almería y la Depresión de Guadix (por el pasillo que describe el río Nacimiento), y los contactos con la Depresión de Baza por los corredores del Almanzora y Chirivel, son tradicionales.

En estas cuencas interiores la continentalidad está muy incrementada (aumentan los frios), y a pesar del drenaje de los ríos Almanzora y Nacimiento hacia el Mediterráneo éstos apenas si presentan niveles de escorrentía significativa, ya que la precipitación casi se limita a tormentas eventuales de tipo catastrófico.

En la cuenca del río Nacimiento se desarrollan aluviales cuaternarios que tradicionalmente han permitido un desarrollo agrícola importante, aunque muy localizado. En las cuencas de María y corredor de Chirivel los sedimentos cuaternarios configuran una altiplanicie, entre laderas apoyadas en glaciares y/o depósitos de vertiente.

La actividad ganadera que tradicionalmente se ha desarrollado ha sido extensiva y relativamente escasa, junto a una agricultura basada en la existencia de pequeñas vegas y secanos orientados al apoyo de la actividad extensiva del pastoreo.

Hacia el litoral, la extensión de los regadíos cambia el paisaje. Estos, con las técnicas más modernas de enarenados e invernaderos, han revolucionado la economía provincial.

La presencia y representación de las unidades de montaña es especialmente significativa, no sólo por su gran extensión superficial, sino por su relación con los demás espacios.

El hecho montañoso, no obstante, queda cualitativamente mermado por la aridez típica almeriense, sin dejar por ello de ser un elemento constante en el paisaje, fundamentalmente el eje Sierra Nevada - Sierra de los Filabres, que secciona transversalmente a la provincia originando la existencia de dos grandes áreas bien diferenciadas.

La media montaña tiene una presencia mayor y más significativa, es más extensa que la alta montaña. Independientemente de la filiación geológica, el significado paisajístico es distinto según se trate de caliza, por ejemplo en la Sierra de Gádor, o de esquistos, como ocurre en la Sierra de los Filabres.

Pese a la existencia de recursos geológicos básicos (objeto sólo de explotaciones ocasionales), en las sierras almerienses el despoblamiento es marcado. Tan sólo se ha mantenido una actividad pastoril escasa y extensiva.

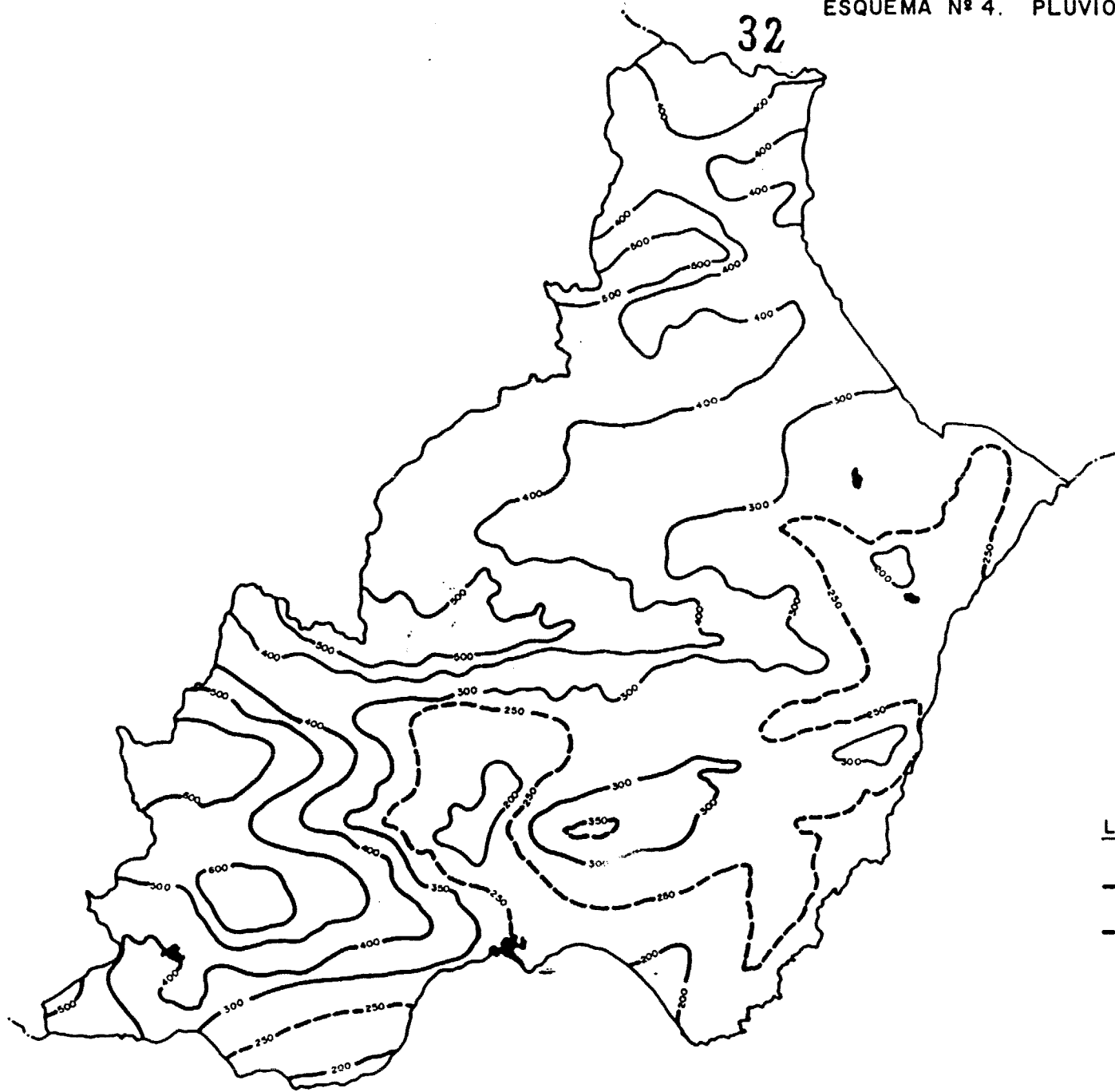
La alta montaña almeriense tiene el carácter homogéneo de asentarse en el Complejo Nevado Filábride. Es la zona más húmeda, y como tal participa en el desarrollo de casi los únicos cursos de agua permanentes de la provincia.

En Sierra Nevada (Alpujarra almeriense) se desarrolla un paisaje abancalado similar al de la Alpujarra granadina. Contrasta aquí la riqueza paisajística de la vegetación con las limitaciones de su actual aprovechamiento humano.

La ubicación geográfica de la provincia, unida a su conformación geomorfológica, condicionan significativamente el CLIMA, y éste, sin duda, constituye el factor que mayor influencia directa ejerce sobre la configuración de los ecosistemas provinciales, y a partir de los mismos sobre el conjunto de la vida local. El hecho almeriense, como se ha

ESQUEMA Nº 4. PLUVIOMETRIA

32



LEYENDA

— 400 — ISOYETAS (m.m. anuales)

- - - 250 - - - ISOYETAS DE 250 o 350

dicho, es sinónimo de condiciones climáticas de aridez.

Tres son los factores básicos que condicionan el clima de la provincia: latitud, situación en relación a los sistemas béticos y la amplitud del contacto marítimo.

Por su latitud Almería se sitúa en la zona fronteriza entre los dominios tropical y templado del hemisferio norte; ambos alternan estacionalmente sobre el espacio provincial.

En verano la provincia se sitúa bajo el área de altas presiones tropicales y se generaliza el tiempo seco y soleado, con altas temperaturas y amplio desarrollo de las brisas diurnas, que alcanzan zonas bastante interiores.

En invierno Almería suele situarse al sur de la zona templada, y es recorrida por el borde meridional de las depresiones del frente polar, alternando las rachas de relativa estabilidad (dominio de altas presiones) con la presencia de precipitaciones y vientos de poniente de cierta intensidad. Las brisas nocturnas alcanzan máxima intensidad, y pueden traducirse ocasionalmente en la presencia de débiles heladas en el litoral, sobre todo en las áreas comprendidas entre Almería y Cabo de Gata y entre Mojácar y Villaricos.

Por su posición en la parte oriental de los sistemas béticos el conjunto provincial se encuentra en posición de sotavento con respecto a las situaciones de poniente. Las lluvias originadas por las borrascas del frente polar, las fundamentales en la Península Ibérica, tienen así escasa trascendencia en Almería. Aquí, más que en lluvias, estas borrascas suelen traducirse en vientos racheados del tercer y cuarto cuadrante.

Finalmente, la amplia penetración de la provincia en el Mediterráneo condiciona tanto una reducida continentalidad térmica como la presencia otoñal del llamado pseudofrente mediterráneo. Este tiene en sí mismo escasa capacidad pluviométrica, sin embargo puede desarrollarse descomunalmen-

te cuando se asocia en la alta atmósfera a la situación de gota fría: entonces pueden producirse aguaceros de decenas y centenares de litros causantes de dramáticas inundaciones.

De todo ello, si en algo se particulariza la climatología almeriense es en la escasez, torrencialidad y variabilidad de sus precipitaciones. En el litoral las lluvias difícilmente superan los 200 milímetros; valores que aumentan moderadamente en algunas cuencas interiores y que presentan sus máximos en las unidades de montaña, sobre todo en Filabres y Sierra Nevada (por encima de los 600 milímetros). Ver esquema número 4.

La combinación entre bajas precipitaciones, sequía estival, y altas temperaturas se traduce en una intensa aridez que no requiere casi indicadores cuantitativos para ser plenamente percibida.

"Las condiciones climáticas determinan el REGIMEN FLUVIAL característico de los ríos almerienses, que Masach Alavedra adscribe a un tipo espacial denominado régimen subtropical mediterráneo. Sus características esenciales son las siguientes: a) Todos tienen una alimentación pluvial. b) La penuria de las precipitaciones impide la escorrentía permanente de la totalidad de los ríos que permanecen secos gran parte del año. Los estiajes son muy profundos, ya que a la típica sequedad estival se añade la fuerte evaporación producida durante estos meses y la retención del agua por los regadíos; c) Todos presentan una acusada irregularidad interanual mucho mayor que la de los restantes ríos andaluces y que la de los mediterráneos levantinos; d) Tienen un carácter torrencial con crecidas comparables a las de los ríos pirenaicos. La proximidad de las montañas al mar y la existencia de fortísimas pendientes en los tramos altos, unidas a la deforestación de las vertientes, producen grandes avenidas que permiten caracterizar

a estos ríos de auténticos UADIS (ramblas)"².

De ahí la trascendental importancia del aprovechamiento de los sistemas acuíferos y su problemática actual (Ver Esquema número 5).

E influye asimismo el clima sobre los SUELOS de la provincia, que tienen por lo general baja fertilidad, consecuencia directa de la escasez de materia orgánica (asociada al escaso desarrollo de la biocenosis natural y a los impactos degradantes que la destrucción de buena parte de ella ha originado). Son suelos jóvenes, de escaso desarrollo y con predominio de las texturas arenosas, y se encuentran en la actualidad fuertemente erosionados. (Ver Esquema núm. 6).

Condicionada por el conjunto de factores antes muy apretadamente expuestos, la VEGETACION sintetiza fiel y rápidamente las condiciones medioambientales del territorio, dada la gran sensibilidad de respuesta que las comunidades vegetales presentan a las variaciones e interacciones de los restantes elementos que concurren en el medio.

El hecho característico de la vegetación almeriense radica en su adaptación a la alta xericidad.

Exceptuando la vegetación de alta montaña (Sierra Nevada, Sierra de los Filabres, Sierra de María y Sierra de Las Estancias), el resto corresponde al desarrollo de matorrales espinosos que proporcionan escasa cobertura al suelo y que determinan el aspecto estepario de buena parte del territorio provincial. Este aspecto no obedece tan sólo a las condiciones naturales del medio, sino asimismo (y en ocasiones principalmente) al impacto degradante asociado a las grandes deforestaciones del pasado, que han originado cambios profundos en las características climáticas y edáficas, y que por tanto han influido directa o indirectamente sobre las características que en la actualidad presenta

la cubierta vegetal.

El aspecto fisionómico externo dominante en la vegetación arbústica almeriense presenta un porte achaparrado semiesférico, adaptado a los vientos y altas temperaturas, debajo del cual se desarrollan especies propias del microclima que aquélla genera. La adaptación de las especies vegetales a la xericidad asimismo se manifiesta en un sistema radicular de gran desarrollo, propicio a la captación de agua y a la retención del suelo.

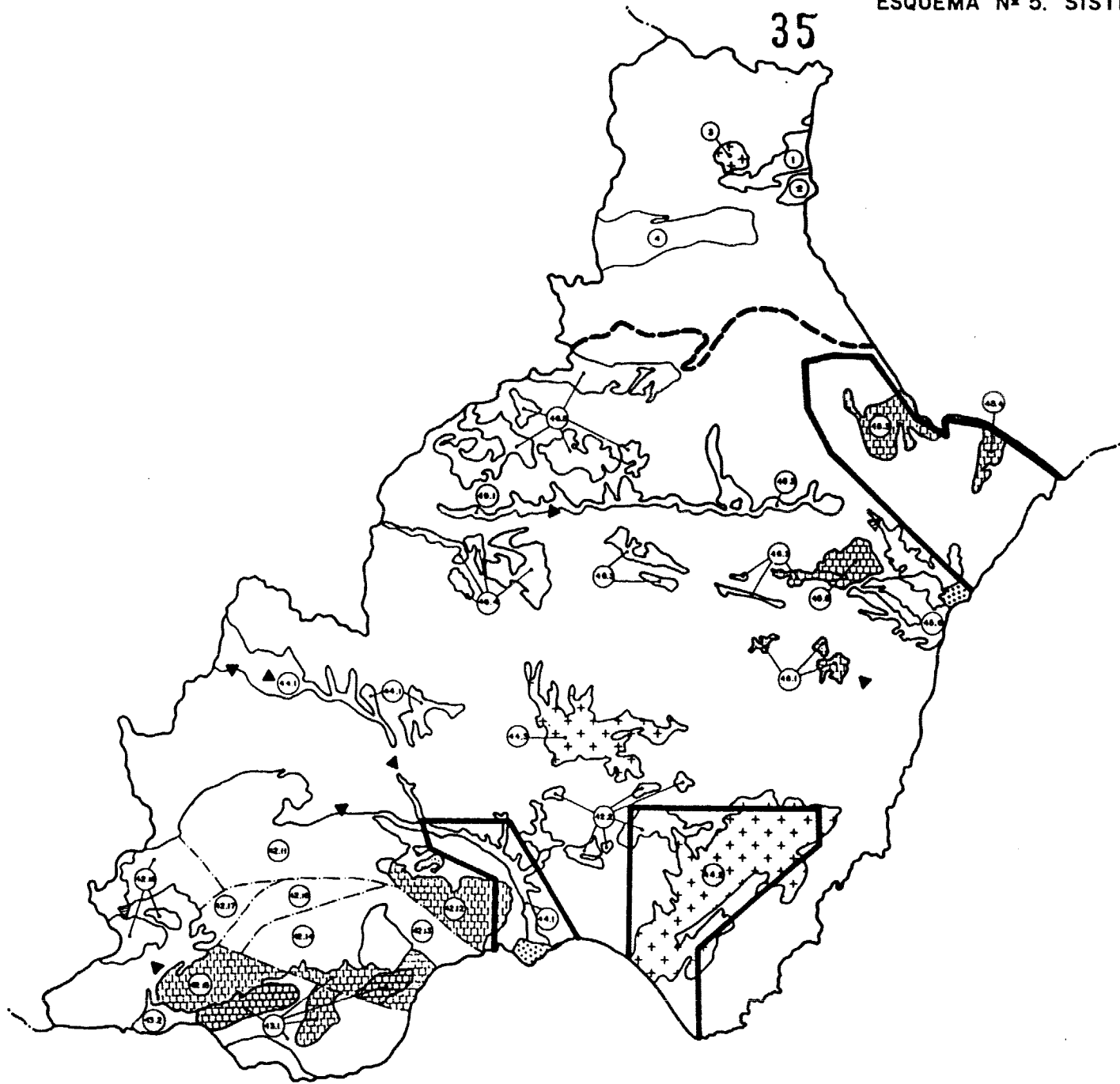
No obstante estas notas generales en cierto grado comunes a buena parte de la vegetación provincial, la diversidad de medios se ha traducido en una profusa variedad de formaciones vegetales, asociadas cada una de ellas a grandes rasgos a los distintos PISOS BIOCLIMATICOS presentes en la provincia.

El piso basal TERMOMEDITERRANEO está ampliamente representado en la superficie provincial. Se extiende por todo el área litoral y prelitoral, penetrando por el Oeste hasta la Alpujarra baja almeriense, cuenca del Andarax y pasillo de Sorbas-Tabernas. Por el Este se extiende por todo el Campo de Nijar, cuencas bajas de los ríos Aguas y Antas y cuenca media y baja del Almanzora.




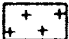




La temperatura media anual supera los 16º C, y la media de las mínimas del mes más frío los 5º C. Las heladas, por lo general no tienen lugar, más que ocasionalmente cuando la radiación nocturna del suelo alcanza gran intensidad en invierno. Las precipitaciones varían desde límites inferiores a 200 m. (Cabo de Gata) hasta más de 400 mm. en áreas más continentales (Alpujarras).

Dentro de este extenso y variado territorio se desarrolla la serie termomediterránea del monte bajo ("Asparajo Rhamnetum Oleoidis"), con formaciones vegetales específicas acordes a las precipitaciones y suelos. Entre éstas pueden distinguirse el matorral semiárido del suroeste (cuyas



²I.G.N. Op.Cit. Pág.9.



LEYENDA

-  SISTEMA SOBREPLOTADO
-  INTRUSION MARINA.
-  POSIBLE INTRUSION MARINA
-  SISTEMA EN EQUILIBRIO (Reservorios Dominados).
-  LIMITE DE SISTEMA ACUIFERO
-  LIMITE DE SUBSISTEMA.
-  LIMITE DE PERIMETO DE PROHIBICION (Decreto - Ley AMH 1973)
-  LIMITE DE SEPARACION CUENCA HIDROGRAFICA.

EMBALSES

-  EMBALSES EN CONSTRUCCION
-  EMBALSES EN PROYECTO.

CUENCA SUR-SECTOR ORIENTAL

SISTEMA ACUIFERO 42 SIERRA DE GADOR Y ALHAMBILLA

- SUBSISTEMA 42.1 - SIERRA DE GADOR.
- 42.1.1 - VERTIENTE NORTE
- 42.1.2 - VERTIENTE ORIENTAL
- 42.1.3 - SUBUNIDAD DE AGUADA CE
- 42.1.4 - SUBUNIDAD MERIDIONAL-CENTRAL
- 42.1.5 - ESCANA DE DALIAS-EL EJIDO
- 42.1.6 - SUBUNIDAD DE LA FUENTE DE DALIAS
- 42.1.7 - SUBUNIDAD DE LAS PUENTES DE BERJA
- 42.1.8 - SUBUNIDAD DE ADRA
- SUBSISTEMA 42.2 - SIERRA ALHAMBILLA

SISTEMA ACUIFERO 43 CAMPO DE DALIAS-DELTA DE ADRA

- SUBSISTEMA 43.1 - CAMPO DE DALIAS.
- SUBSISTEMA 43.2 - DELTA DEL ADRA

SISTEMA ACUIFERO 44 VALLE DE ANDARAX-CAMPO DE NIJAR

- SUBSISTEMA 44.1 - VALLE DEL ANDARAX
- SUBSISTEMA 44.2 - CAMPO DE NIJAR.
- SUBSISTEMA 44.3 - CAMPO DE TABERNAS

SISTEMA ACUIFERO 45 CUEVAS DE ALMANZORA-VERA

- SUBSISTEMA 45.1 - VALLE DEL ALTO ALMANZORA
- SUBSISTEMA 45.2 - CUESTA DE OYERA
- SUBSISTEMA 45.3 - CUESTA DE EL SALTADON.
- SUBSISTEMA 45.4 - CUESTA DE PALMA
- SUBSISTEMA 45.5 - CUESTA DE BALLARONA
- SUBSISTEMA 45.6 - VALLE DEL BAJO ALMANZORA

SISTEMA ACUIFERO 46. LOS GALLARDOS - MACAEL.

- SUBSISTEMA 46.1 - BERRAS DE BODAR Y ALORONIA
- SUBSISTEMA 46.2 - CALIZAS DE SIERRA LISBONA
- SUBSISTEMA 46.3 - MARMOLÉS DE LUAR-MACAEL
- SUBSISTEMA 46.4 - CALIZAS Y DOLOMIAS DE BERON-BACARES
- SUBSISTEMA 46.5 - SIERRA DE LAS ESTANCIAS

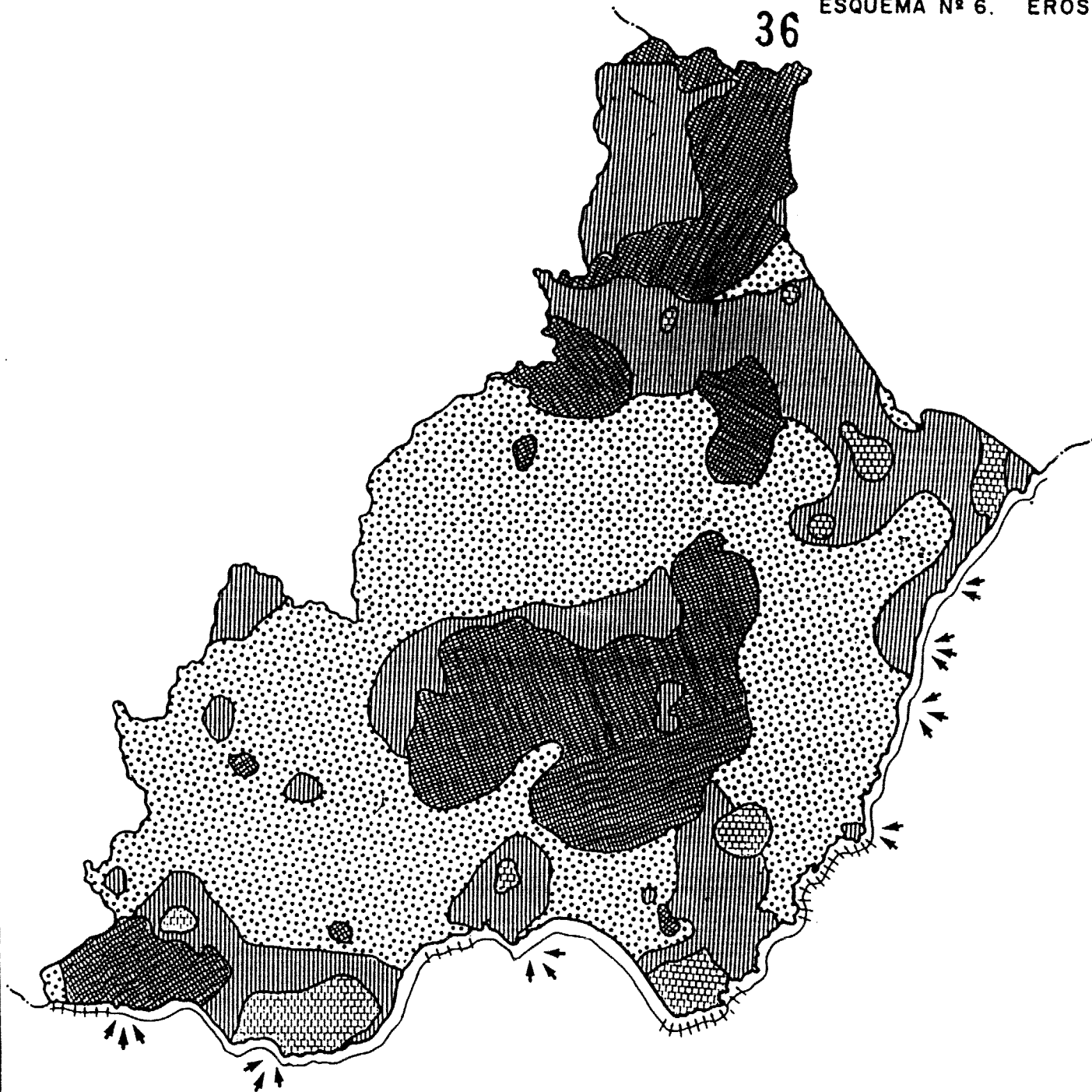
CUENCA BAJA DEL SEGURA

SISTEMA ACUIFERO ONCE-ZARCILLA.

- SUBSISTEMA DE PERCAT - Nº 1
- SUBSISTEMA DE BICANTE - Nº 2
- SUBSISTEMA DE GABAR - Nº 3
- SUBSISTEMA DE BANA - Nº 4

36

ESQUEMA Nº 6. EROSION.



LEYENDA



EROSION LAMINAR LIGERA.



EROSION LAMINAR SIGNIFICATIVA.



EROSION ACUSADA EN CARCAVAS Y BARRANCOS. ACTIVIDAD SIGNIFICATIVA DEL DRENAJE.



EROSION ACUSADA EN CARCAVAS Y BARRANCOS. RED DE DRENAJE MUY ACTIVA.



RESISTENCIA ALTA O MEDIA A LA EROSION LITORAL.



BAJA RESISTENCIA A LA EROSION LITORAL.



AREAS CON EROSION LITORAL INDUCIDA POR EL HOMBRE.

especies indicadoras son el *Maytenus senegalensis* y *Witania frutescens*), en las cuencas de Adra y Almería; el sabinar, en el sector Roquetas-Balerna; el matorral árido del Sureste (*Ziziphum lotus* y *Lycium trincatum*), en Campos de Níjar y Bajo Almanzora; las comunidades de Cabo de Gata y el espinar sublitoral del Suroeste (*Anthirrinum charidemi*, *Teucrium charidemi*, *Salsola webbii*, *Salsola genistoides*); el Espinar sublitoral del Sureste, (*Rhamnus Lyccioides* y *Chamaerops humilis*) en los bordes de la Sierra de Gádor y la Alpujarra almeriense; y el Espinar seco del interior (*Lygeum spartium*), en el sector Sorbas-Huércal-Overa.

En general, las especies más características del piso termomediterráneo son Coscoja, Cantueso, Jara, Bolina, Azufaifo, Palmito, Matagallos, Aulaga, Retamar y Esparto.

En el piso TERMO-MESOMEDITERRANEO (Campo de Tabernas, Cuenca del Almanzora), la formación vegetal dominante es el espinar seco del interior (*Lygeum spartium*).

Las series de los pisos MESO Y SUPRAMEDITERRANEO asociados están definidas por temperaturas medias de entre 12º C. y 16º C. (con medias mínimas entre 0º C. y 5º C.) y precipitaciones entre 350 mm. y 500 mm. En la provincia se desarrollan sobre la media montaña (S. de María, S. de las Estancias, borde de S. Gádor, borde de S. Nevada, borde de S. de los Filabres, S. Alhambilla, S. Cabrera).

En estas áreas se desarrolla el bosque típico mediterráneo, cuya comunidad climácica está representada por la encina ("Quercus rotundifolia").

Las encinas se adaptan a cualquier sustrato, pero las variaciones climatológicas existentes harán que el desarrollo sea distinto; así pues podrá convivir con el alcornoque o el quejigo, o bien perderá su porte arbóreo y quedará reducido a chaparral.

En condiciones óptimas la encina alcanza un desarrollo de hasta 4-5 metros, uniendo sus copas por los bordes, favoreciendo así la creación de microlimas específicos dentro de los cuales se desarrollan especies arbustivas, plantas trepadoras, y un último estrato de gramíneas y musgos.

Pero esta estructura boscosa, como consecuencia de la acción antrópica, apenas existe en la actualidad. Quedan no obstante algunos bosquetes en recuperación. Y, en general, diversas especies seriales procedentes de la degradación del bosque climácico. (Las etapas de sustitución son, sintéticamente, las siguientes: bosque » matorral » retamar » espartal » lastonar » tomillar » pastizal.

En el piso SUPRAMEDITERRANEO (temperaturas medias inferiores a 12º C, medias mínimas del mes más frío por debajo de 0º C y precipitaciones entre 400 mm. y 600 mm.), las formaciones vegetales características son el melojar y el aceral-quejigar, que se desarrollan hasta los 2.000 metros de altura, y que por tanto sólo están representadas en las zonas altas de las sierras de Gádor, Nevada, Filabres y María.

Las primeras formaciones de aceral y quejigos se localizan en umbrías orientadas al norte, en las que la humedad, suelos profundos y ricos en materia orgánica, y la cubierta vegetal, permiten el almacenamiento de agua durante el estío. Estos bosques caducifolios están en la actualidad, en general en franca regresión.

En los restos que quedan se pueden observar aceres, serbales, quejigos y otras especies no arbóreas. La etapa de sustitución natural de esta formación está dominada por espinares, destacando en su composición la presencia de endrinas, durillo fino, rosas madre Selva, agracejo, serbal, espino, etc.

El piso OROMEDITERRANEO se desarrolla por encima de los 2.000 metros (cumbres de Gádor, Filabres, Nevada y María), presentando como formaciones características el pinar-sabinar o el sabinar-enebral.

A este piso teóricamente le corresponde una vegetación climácica de coníferas de montaña mediterránea, bosques de pinos de montaña de escasa estatura aclarados con un sotobosque de sabinas y enebros. Sin embargo, debido a la xericidad estival y a los fuertes vientos sólo resta un sotobosque almohadillado de enebros y piornos rastreros. (Ver Cuadro 2 y Esquema 2).

PISOS BIO CLIMATICOS	AREAS REPRESENTATIVAS	TEMPERATURA	OMBROCLIMA	SUELO	SERIES DE VEGETACION	FORMACIONES VEGETALES	ESPECIES INDICADORAS	ESPECIES CARACTERISTICAS	APTITUD POTENCIAL
TERMOMEDITERRANEO	Cuenca de Adra Cuenca de Almería	T > 16 m > 5	200 < Pp < 350 SEMIARIDO	INCEPTISOLES FL	Asparago-Rhamnetum Maytenosum senoga- lensis	MATORRAL SEMI- ARIDO DEL SU- ROESTE	Maytenus senega- lensis Witania frutes- cens	Coscoja Cantueso Jaras Bolina Azufaifo Palmito Matagallios Aulaga Retamas Esparto	CULTIVOS DE REGADIO FORZADOS REPOBLACION CON ESPECIES ARBUSTIVAS DE LA CLIMAX
	Sector Roquetas-Balerna		180 < Pp < 300 Tránsito ARIDO-SEMI- ARIDO	ARIDISOLES (Pa) ENTISOLES	Rhamno Junipere- tum lyciae	SABINAR			
	Campos de Níjar Bajo Almanzora			INCEPTISOLES ENTISOLES(T)	Asparago-Rhametum- Periplocetum angus- tifoliae	MATORRAL ARI- DO DEL SURE- STE	Ziziphus lotus Lycium trincatum		
	Cabo de Gata-Carboneras		350 < Pp < 600 SECO	ENTISOLES (E+I) INCEPTISOLES	Rhamno-coccifere- tum	COMUNIDADES DEL CABO DE GATA	Anthirrinum chari- demi, Teucrium cha- ridemi Salsola webbii Salsola genistoi- des		
	Aureola baja S. de Gá- dor-Alpujarra almerien- se.			ENTISOLES(E) INCEPTISOLES (E+I)	Chamaeropo-Rhamnus Lycioides	ESPINAR SUBLI- TORAL DEL SU- ROESTE	Rhamnus lycioides Chamaerops humi- lis		
	Sector Sorbas-Huércal- Overa		200 < Pp < 350 SEMIARIDO	ENTISOLES INCEPTISOLES	Serie termomediterránea del monte bajo "Asparago-Rhamnetum oleoidis". Serie seca interkr del carrascal Rhamno-cocciferetum	ESPINAR SUBLI- TORAL DEL SU- RESTE	Lygeum spartium		
TERMOMEDITERRANEO	Campo de Tabernas Cuenca del Alto Alman- zora-Sa Mª de Nieva	200 < Pp < 400 SEMIARIDO- SECO INF.							
MESO Y SUPRAMEDITERRANEO	S. María S. de las Estancias Aureola de S. de Gádor	16 > T > 12 5) m > 0	350 < Pp < 450 SECO-MEDIO	ENTISOLES	Serie mesomediterránea basifilica de la encina: Paeonio-Quercetum rotundifoliae	ENCINAR CALI- ZO	Paeonia coriacea	Chaparras Encina Enebro Majoleto Clemátida Peonias Aulaga Jazmin de Monte	REPOBLACION CON ESPECIES ARBOREAS Y AR- BUSTIVAS CLI- MATICAS
	Aureola de S. Nevada Aureola de S. de los - Filabres S. de las Estancias S. Alhambilla S. Cabrera		350 < Pp < 550 SECO-MEDIO		Serie meso-supramediterránea silicícola de la Encina: Adenocarpus Quercetum rotundifoliae.	ENCINAR SILI- CEO ENCINAR SILI- CEO	Adenocarpus de- corticans		
	S. Periate		400 < Pp < 500 SECO-MEDIO		Serie meso-supramediterránea basifilica del quejigo: Daphno-Quercetum faginae.	ENCINAR CON QUEJIGOS	Quercus faginea		
SUPRAMEDITERRANEO	S. Gádor S. María	T < 12 m < 0	400 < Pp < 600 SECO-SUP.	ARIDISOLES ENTISOLES+ INCEPTISOLES	Serie supramediterránea basifilica de quejigo-aceri: Daphno-Acercetum granatense	ACERAL- QUEJIGAL	Acer granatensis	Aceres, serba- les, quejigo, espino... Roble, fresno sorbales, que- jigo, ciruelo Enebro rastre- ro, poligola, cojín monja Piorno moruno Tomillo serpol Cojín pastor Zajarena	
	Cara Norte S. Nevada S. Filabres		ALTISOLES ENTISOLES	Serie supramediterránea silicícola del roble melojos: Adenocarpus Quercetum pyrenaica	MELOJAR	Adenocarpus de- corticans			
OROMEDITERRANEO	S. María S. Gádor	T < 8 m < -3	500 < Pp < 800 SUBHUMEDO	INTISOLES ARIDISOLES	Serie oromediterránea calcícola de la sábina rastreña: Daphno oleoidis-Pyretum sylvestris	PINAR-SABI- NAR	Juniperus sabi- na Daphne oleoidis	Juniperus nanae Genista baetica	
	S. Filabres S. Nevada (cara sur)		ENTISOLES INCEPTISOLES	Serie oromediterránea silicícola del enebro rastreño: Junipero nanae-Genistetum baetica	SABINAR-ENE- BRAL				

2.2.- CARACTERES SOCIOECONOMICOS BASICOS.

La debilidad del POBLAMIENTO, almeriense, en una sociedad que en su desarrollo histórico y en la actualidad ha vivido y vive fundamentalmente organizada en torno a la explotación de los recursos naturales de su territorio, es altamente indicativa de las dificultades que para el desenvolvimiento humano han supuesto las condiciones ambientales antes reseñadas. Condiciones ambientales que, por otra parte, en buen grado obedecen hoy día a viejos intentos sociales de forzar los aprovechamientos del medio por encima de sus posibilidades.

La comparativamente reducida entidad demográfica que presenta Almería resulta así consecuencia de la incapacidad del sistema local de lograr vías de desarrollo sostenido en base al aprovechamiento de las potencialidades del medio, y, claro está, de impulsar vías de desarrollo relativamente independientes de la explotación de los recursos naturales, lo cual se ha traducido en un proceso de pérdida continuada de población apenas detenido recientemente.

 POBLACION TOTAL PROVINCIAL

1.900	359.013
1.910	380.388
1.920	358.149
1.930	341.550
1.940	359.730
1.950	357.401
1.960	360.777
1.970	375.004
1.975	386.776
1.981	405.313

 FUENTE: I.N.E.

La población provincial, creciente hasta la primera década del XX, disminuyó en términos absolutos hacia 1.920, manteniéndose prácticamente estancada hasta la década del 60, a partir de la cual recuperó una dinámica expansiva que se celeta durante la década del 70, y, al parecer, en lo que va del 80.

Este amplio y dramático período de crisis, que se tradujo en un fortísimo proceso de emigración, ha reducido notoriamente la significación demográfica de Almería dentro del contexto regional y nacional. Así, de representar en 1.900 el 10,1% y el 1,9% sobre los totales de Andalucía y España, respectivamente, en 1.981 dichos valores se han reducido al 6,3% y al 1,1%.

La CRISIS de la economía almeriense desde finales del XIX y principios del XX se debió al efecto combinado de las crisis agrarias y mineras, es decir, a la quiebra de determinadas modalidades de aprovechamiento de los recursos territoriales.

Una parte importante de la problemática agraria presentó en la provincia rasgos comunes a la crisis generalizada de la agricultura mediterránea de finales del XIX, asociada a la creación del mercado nacional y mundial de cereales, en el contexto de los cuales era imposible la pervivencia de la paupérrima producción local. Pero presentó asimismo, hacia principios del siglo XX, rasgos específicos, en particular en lo que se refiere a la uva de mesa.

La quiebra de la minería; aún con sus particularidades, destaca igualmente la existencia de elementos internos y de contexto comunes a los que se verificaron en distintas provincias mediterráneas.

No obstante, el hecho diferencial más significativo (y negativo) para la provincia de Almería quizá no lo constituyen los procesos que conllevaron a la quiebra de las actividades que había constituido su base productiva durante el

siglo XIX, sino la situación de agudo vacío económico que se produjo tras los mismo.

Entre las décadas del 20 y del 60 Almería no pudo encontrar actividades que en algún grado significativo posibilitaran el mantenimiento y desarrollo de la vida local, lo cual se tradujo en largas décadas de miseria y emigración. (En un proceso que a grandes rasgos puede asimilarse al experimentado en Murcia).

La MINERÍA constituyó durante todo el siglo XIX la actividad económica más significativa de la provincia, no sólo por lo que respecta a los volúmenes de producción y ocupación generados, sino, principalmente, por lo que significó su desarrollo mercantil-industrial-exportador para las restantes actividades económicas locales, en general de carácter agrario y mucho más orientadas -entonces- a la atención y subsistencia de la propia sociedad almeriense.

A principios del XIX sus núcleos fundamentales se localizaban en Sierra de Gádor y Sierra Almagrera, con una organización altamente minifundista y especulativa (con proliferación del laboreo "a partido" -en arriendo-), y con una generalizada y completa carencia de los medios financieros y técnicos adecuados para una correcta explotación, la cual no obstante se desarrolló explosivamente por las excelentes posibilidades del mercado internacional.

La minería de plomo de Gádor dió lugar al establecimiento de numerosos talleres de fundición, de carácter igualmente precario, que dejaron con el tiempo paso a empresas de mayor solidez técnica y económica, preferentemente localizadas en Adra (fábricas "San Andrés", "San Luis", "Hortales", "Luisa", etc.).

Similar proceso ocurrió con la minería de Sierra de Almagrera, donde la prohibición de exportar minas argentíferas en bruto dió lugar a la creación de un importante foco metalúrgico con centro en Garrucha, Villaricos y Palomares.

Pese a las oscilaciones del mercado internacional, que absorbía el grueso de la producción local, la actividad minero-metalúrgica generó en la primera mitad de XIX un importante proceso de acumulación y algunos intentos fracasados de consolidar a partir de la misma una mayor profundización del desarrollo industrial.

Durante la segunda mitad del XIX, y no obstante las oscilaciones de precios, el "boom" minero se mantuvo, acentuando su carácter especulativo (potenciado por la liberalización de la minería en 1.868, que suprimió la obligación del laboreo y multiplicó las concesiones y el sistema de arriendo), con una participación ahora importante de algunas grandes empresas de capital extranjero ("Compagnie D'Aguilas").

Hacia finales del siglo la notable insuficiencia de la estructura productiva (en particular en lo que respecta al laboreo de las minas), y el descenso sostenido de la cotización de la plata y el plomo, quebraron definitivamente la actividad minera de las Sierras de Gádor y Almagrera.

El cambio de siglo trajo consigo el tránsito de la minería de plomo a la minería de hierro, con lo cual el centro de la actividad minera se desplazó hacia las Sierras Nevada, Filabres y Alhamilla. En esta ocasión, al contrario de lo originalmente verificado con la explotación del plomo y la plata, la presencia del capital foráneo (extranjero y vasco) fue dominante, circunstancia que coadyuvó a orientar exclusivamente el negocio hacia la exportación del mineral en bruto. La crisis de la post-guerra y del 29 echaron por tierra una actividad que a principios de siglo había conocido una notable expansión.

En la actualidad, de todo este siglo de desarrollo minero apenas si queda recuerdo. Sólo quizá, lamentablemente, las escuelas derivadas de su contribución al proceso de

deforestación y erosión de las sierras de la provincia¹.

La crisis de la UVA DE MESA tuvo menor trascendencia económica y social para la provincia que la de la minería. En parte por cuanto no tuvo un carácter tan definitivo como en el caso de aquélla, y en parte por cuanto la uva de mesa sólo alcanzó gran importancia en unas pocas comarcas de la geografía provincial (en particular en el valle del Andarax). Pero, para éstas, constituyó hacia la segunda década del XX un durísimo golpe que, combinando en ciertas áreas con la crisis de la minería, dió origen a un periodo de prolongada y dramática, decadencia.

Los primeros datos que se conocen de su exportación datan de 1.835. Entre 1.861 y 1.863 se exportaron por la aduana de Almería 774 Tm. (con lo cual la uva era en el último de dichos años el tercer producto según el valor de las exportaciones -detrás del plomo y el esparto-). Entre 1.882 y 1.894 las exportaciones de uva totalizaron ya 98.107 Tm. lo cual da una idea muy clara de la velocidad y entidad de la expansión registrada.

Roto este primer periodo de crecimiento por la invasión filoxérica, hacia finales del siglo se verificó el periodo más eufórico en la expansión del viñedo, con exportaciones anuales que alcanzaron las 60.000 Tm.; desarrollo que se frenó abruptamente con la Primera Guerra Mundial, por la pérdida de los mercados exteriores, que absorbían la casi totalidad de la producción.

Del espectacular "boom" de principios de siglo se pasó así entre 1.920 y 1.950, por tres décadas de decadencia, durante las que la pérdida del mercado norteamericano, la crisis del 29 y las guerras española y mundial impidieron la

¹En la elaboración de esta reseña sobre la evolución de la minería se ha utilizado como base el trabajo "Minería e industrialización en la Almería del siglo XIX: explotación autóctona y colonización económica", de Andrés Sánchez Picón publicado en el Boletín del Instituto de Estudios Almerienses (1.981).

continuidad exportadora de este producto de lujo.

A partir de 1.950 la uva de mesa ha conocido un periodo de revitalizada expansión, con un desarrollo superficial que en los años 60 alcanza las 8.000 Ha. y con producciones de alrededor de 100.000 Tm., superiores por tanto a las de principios de siglo.

Esta nueva etapa ha sido testigo de una diversificación geográfica del cultivo. Los parrales se extendieron por el alto y medio Nacimiento, por el alto Almanzora y por los Campos de Dalías y Níjar.

Hacia la segunda mitad de la década del 70 esta expansión se ha visto nuevamente truncada, dada la progresiva pérdida del monopolio de la uva tardía de larga conservación. La pérdida de calidad de la producción local, el desarrollo de nuevas variedades de uvas tardías, las mejoras en las técnicas de conservación y la privilegiada competencia italiana dentro del mercado comunitario han originado una vez más un crítico descenso de las exportaciones y una retracción en la extensión de las plantaciones crecientemente desplazadas por la expansión de los cultivos hortícolas intensivos².

Resultado de la crisis económica de principios de siglo, entre 1.910 y 1.920 la totalidad de las comarcas de la provincia, presentan un descenso absoluto de población, excepto la comarca del Alto Almanzora, que mantuvo cierto dinamismo hasta 1.920-1.930.

²Para la elaboración de estas notas se han consultado los siguientes trabajos:

- Guillermo González Crisis demográfica y emigración en el Valle del Andarax. (1.910-1.920). Boletín del IEA número 1. 1.981.
- Francisco Rueda Cassinello. La calidad y la exportación de la uva de Ohanes de Almería. Boletín del IEA número 1. 1.982.
- Manuel Casado Sancho. Almería, de la crisis al desarrollo. Tesina de Licenciatura. Madrid, 1.983.
- Joaquín Bosque Maurel. La Uva de Almería. Geográfica Zaragoza. 1.965.

Entre 1.920 y 1.960 el estancamiento fue absoluto, con una ligera redistribución de la población hacia las comarcas costeras de Campo de Dalías, Campo de Níjar y Bajo Andarax. En este período, y hasta el presente, las comarcas del Bajo Almanzora, Río Nacimiento, Campo de Tabernas y Alto Andarax son las que registraron proporcionalmente las mayores pérdidas de población.

Hacia 1.970 y 1.980, en el contexto ya de una evolución demográfica de conjunto ligeramente creciente, este proceso se aceleró de forma explosiva. La expansión de los cultivos ENARENADOS, en primera instancia, y de los INVERNADEROS y del TURISMO, más recientemente, originó el conocido "boom" económico-demográfico que reforzó extraordinariamente la presencia e importancia de las comarcas del Campo de Dalías y Campo de Níjar-Bajo Andarax dentro del conjunto provincial.

Con ello puede decirse que desde principios de siglo hasta nuestros días, desde la época del desarrollo minero a la época de los enarenados, el EJE PRINCIPAL DE LA ACTIVIDAD SOCIOECONOMICA de la provincia se desplazó del Valle del Almanzora a los campos litorales y prelitorales del sur. (En 1.900 la población del Valle del Almanzora, 128,326 habitantes, superaba la población conjunta de Campo de Dalías-Campo de Níjar-Bajo Andarax, 120.615 habitantes).

La significación que la expansión de los ENARENADOS E INVERNADEROS ha tenido en los valores económicos y sociales de la provincia no requiere casi ser recordada.

Cuando se habla hoy de Almería la atención dominante, exclusiva a veces, se dirige hacia el binomio aridez invernaderos.

Y ello, claro está, tiene una indiscutible base objetiva. El descubrimiento y expansión de los enarenados (en lo fundamental durante la década del 60), y su posterior transformación en invernaderos (desde los primeros años 70 a la actualidad), han constituido la base económica principal que

posibilitó superar una situación de aguda miseria, que permitió el abandono de las últimas posiciones en los indicadores económicos comparativos del bienestar y el acceso a una ubicación preferente dentro del contexto regional. Fue el decadente en otro dinámico, expansivo, que cambió el sentido histórico de los movimientos migratorios.

Así, las aproximadamente 12.000 Ha. de invernadero que han modificado totalmente el paisaje de Campo de Dalías y del Campo de Níjar no pueden sino contemplarse con orgullo como un milagro que, fruto del esfuerzo local, ha transformado las condiciones de vida y el espíritu de la sociedad almeriense. (El valor de la producción de los cultivos hortícolas supuso en 1.982 el 77% del valor de la producción agrícola, y el 64% del total de la producción agraria de la provincia).

El DESARROLLO TURISTICO constituye el otro gran pilar de la reciente revitalización económica de la provincia, si bien obviamente su incidencia se ha concentrado con desigual intensidad sobre las áreas litorales.

Su significación económica, no obstante, lejos está de alcanzar la que presentan las actividades agrarias. Las últimas estadísticas disponibles, algo desactualizadas, indican que la contribución del sector "Hostelería y similares" a la formación del Producto Interior Bruto en la provincia era del 4,4% en 1.971, frente al 27,4% de las actividades agrarias.

Las estadísticas de alojamiento turístico, aún cuando escasamente fiables en determinados aspectos, pueden utilizarse al menos para trazar una cierta panorámica de la dinámica y localización del desarrollo turístico.

Entre 1.970 y 1.982 la capacidad total de alojamientos se ha incrementado de 9.138 a 20.064 plazas. De éstas últimas el 61% estaban constituidas por plazas hoteleras, el 12% por plazas de apartamentos (su número real seguramente supera holgadamente el recogido en las estadísticas), y el 27%

restante en plazas de campings.

Los municipios costeros concentran el 92% de la oferta total de alojamiento, destacándose entre éstos la significación de Roquetas de Mar (7.104 plazas), Almería capital, Mojácar (fuertemente creciente), y Vera (donde se localizan prácticamente el 40% de las plazas provinciales de camping).

Los cultivos forzados y el turismo afectado, en mayor o menor grado, al conjunto de las zonas litorales; pero, en su evidente concentración en los campos litorales y prelitorales del sur, han determinado la presencia del referido eje de desarrollo que comprende Campo de Dalías-Bajo Andarax-Campo de Níjar. El deslumbramiento que la intensidad de su dinámica produce a propios y extraños eclipsa en buena medida la visión de las transformaciones y problemática de otras importantes áreas de la geografía provincial.

La DESARTICULACION ESPACIAL DEL SISTEMA SOCIOTERRITORIAL DE LA PROVINCIA, a niveles objetivos y subjetivos, se presenta así como un hecho cierto y evidente que tiene condicionantes geográfico-naturales, infraestructurales, económicos, políticos e institucionales, y en última instancia, como reflejo de todo ello, condicionantes culturales (nitidamente perceptibles en la comarca de los Vélez y en algunas áreas del Valle de Almanzora).

Ello origina que, al menos en parte, con frecuencia queden relegados a una consideración muy secundaria procesos de inequívoca transcendencia social y territorial para importantes áreas de la geografía provincial (y para el conjunto de la economía almeriense).

Entre éstos cabría al menos destacar:

i).- La fortísima expansión de la GANADERIA Y LA AVICULTURA intensiva, centrada fundamentalmente en torno a Huércal-Overa, e impulsada en el área como resultante del crecimiento espacial de la zona ganadera con epicentro

en Lorca (Murcia).

Este fenómeno es muy reciente, pero ya se ha dejado sentir con fuerza en las cifras económicas provinciales.

Entre 1.981 y 1.982 el valor de la producción ganadera de la provincia prácticamente se duplicó frente a un crecimiento del 3,2% del valor nominal de la producción hortícola, y un incremento del 21,5% del valor total de la producción agraria. Estas cifras indican con elocuencia que la producción ganadera constituye en la actualidad el elemento más dinámico de la producción agraria de la provincia, y, probablemente del conjunto de su economía. (En 1.982 el valor de la producción ganadera suponía el 27% del valor de la producción hortícola, frente al 24% que representaba en 1.975).

ii).-La igualmente fortísima expansión de las plantaciones de ALMENDRO, que afectan a las cuencas interiores y, sobre todo, a las altiplanicies y serranías del norte, expansión que hasta el momento ha tenido mayor trascendencia territorial que económica.

Entre 1.975 y 1.982 las plantaciones de almendro se ha incrementado en más de 10.000 Ha., lo cual supone prácticamente un 30% en un plazo realmente breve. La expansión del almendro constituye, por su significación territorial, la mayor transformación ocurrida en los últimos años en los aprovechamientos agrícolas de la provincia (y ha conllevado nuevas e importantes roturaciones de suelos).

iii) La enorme importancia de la minería e industria del MARMOL, concentrada en torno a la explotación de las canteras de Macael pero con incidencia industrial y económica en toda la cuenca media del Almanzora.

Esta actividad, pese a sus conocidos problemas organizativos, presenta un potencial de crecimiento que, de

concretarse, bien podría suponer la conversión del valle medio del Almanzora en el principal eje industrial de la provincia³.

Las notorias deficiencias que presenta en la actualidad la INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE constituyen un factor de capital importancia en la explicación de la desarticulación socioterritorial de la provincia.

Los Filabres, en particular, siguen constituyendo una formidable barrera divisoria entre los campos, valles y serranías del sur, y las sierras valles y altiplanicies del norte.

Mientras esta barrera no se supere a través de una importante mejora de las comunicaciones entre el medio Almanzora y el Bajo Andarax (existen en la actualidad actuaciones y proyectos que tienden a ello), la plena integración de la provincia no se logrará, el valle del Almanzora mantendrá su relativo aislamiento dentro del contexto provincial (quizá con una profundización de sus relaciones con otras áreas litorales de Murcia, Alicante y Valencia), y la comarca de los Vélez seguirá en importantes aspectos integrada (y dependiente) al Área de Lorca.

Por el contrario, la rápida concreción de los citados proyectos posibilitará una mayor vinculación e integración entre la principal área (agrícola) de concentración económica, social y política, y la zona de quizá mayor potencial de desarrollo industrial autónomo de la provincia.

De este rapidísimo repaso de algunos de los que constituyen los rasgos básicos del sistema socio-territorial de la provincia de Almería, pueden extraerse, a modo de síntesis introductora, ciertas notas tan generales como importantes que caracterizan el MARCO SOCIO-TERRITORIAL dentro del cual y sobre el cual el Plan Especial de Protección del Medio Físico

de Almería está llamado a operativizarse; marco contextual que, obviamente, constituye uno de los condicionantes básicos de la orientación general del Plan.

Entre dichas notas deben al menos destacarse las siguientes:

i).- La dinámica histórica de la sociedad almeriense, en particular en lo que concierne a sus aspectos socioeconómicos básicos, ha estado, está y estará a corto y medio plazo, ligada a la explotación de los recursos naturales del medio.

ii).- Dicha dinámica presenta, como ha quedado reseñado, épocas de expansión, y épocas de profunda y prolongada decadencia. Dentro de este movimiento la coyuntura actual destaca nitidamente la presencia de un período fuertemente expansivo, en el cual, no obstante, han aparecido ya importantes elementos restrictivos por parte de los recursos naturales sobre los que se basa el proceso (en particular por parte del recurso AGUA).

iii).- Las características naturales del territorio provincial (inequívocamente peculiares dentro de la geografía nacional, y duras en importantes aspectos para la organización de la vida humana), no constituyen por tanto de por sí factores de freno o potenciación del desarrollo económico. El sentido de su influencia, en lo que a ello respecta, está fuertemente condicionado por el estado general del desarrollo de las fuerzas productivas a escalas nacional e internacional, por la orientación del desarrollo tecnológico que en el marco de los mismos se verifica, por el sistema de relaciones económicas internacionales y las modalidades concretas de integración al mismo de la economía española, y por la propia estructura y dinámica de la sociedad almeriense.

³Ver Unidades de Diagnóstico del Almanzora y de Filabres.

Al presente, como se ha dicho, este complejo bloque de condicionantes juega en sentido muy favorable para la valorización económica de los recursos naturales de la provincia.

iv).- Esta valorización se traduce, en nuestro contexto social, en una intensificada mercantilización de los recursos del medio, en una masiva incorporación de parte de los mismos al proceso de producción y acumulación, porceso que, como se sabe, en su orientación económica-financiera-privada de corto y medio plazo bien puede llevar al agotamiento destrucción de sus propias bases naturales.

v).- La actual coyuntura expansiva del sistema socio-económico almeriense conlleva así una renovada presión sobre los recursos del mediom en un contexto organizativo que hasta el presente ha destacado la liberalidad y la anarquía como rasgos generales dominantes.

vi).- La capacidad del territorio almeriense para soportar y sostener dicha presión está en el presente (desde hace décadas e incluso siglos) fuertemente disminuida, como consecuencia de procesos históricos que forzando en diversas épocas distintos tipos de aprovechamientos, han degradado extremadamente las características naturales de la provincia. Ello es particularmente evidente en lo que respecta a la pérdida-destrucción de suelos y de la cubierta vegetal, lo cual ha tenido capital importancia en la dinámica hidrológica, que constituye quizá el elemento más débil y vital del complejo natural almeriense.

La presión que en la actualidad soportan los recursos de la provincia no se materializan, por así decirlo, sobre un organismo sano, sino sobre un sistema ya profundamente debilitado.

vii).- Esta debilidad del sistema natural se está ya manifestando (y se manifestará aún más intensamente en el futuro si no se dan las actuaciones correctoras necesarias) en ciertas restricciones y debilitamiento del proceso socioeconómico que en su dinámica expansiva tensa peligrosamente (para si mismo) los desequilibrios del sistema natural.

viii).- La expansión de los cultuvis forzados ha "forzado" extraordinariamente la utilización de ciertos recursos, del agua en primer y más importante lugar (con una casi plena utilización de los aportes y en determinadas ocasiones con un creciente agotamiento de las reservas), y de las arenas costeras (hasta hace pocos años sometidas a una dinámica natural que se ha visto abruptamente desequilibrada).

ix).- La expansión de las actividades turísticas presiona y compete en parte importante sobre los mismos recursos, el agua y las arenas de playa, y se desarrolla sobre un estrecho y extenso espacio que, cuasivirgen hasta hace pocos años, puede haber transformado su estado natural en términos tales que desfavorezcan las propias posibilidades de un desarrollo turístico equilibrado. La anarquía, en este campo, es a veces extrema, y ello inequívocamente genera una pérdida de potencialidad incluso a muy corto plazo (circunstancia que ocurre, por ejemplo, con las construcciones turísticas sobre las propias playas, con los espigones que tienden a crear unos pocos metros de nuevas playas y a destruir en ocasiones muchos más metros de excelentes playas naturales, etc.).

x).- La roturación de nuevas tierras, en particular para la implantación de tomates al aire libre y almendros, recrudece en ciertas áreas los riesgos y el proceso erosivo, agotando a veces rápidamente la potencialidad de los suelos.

xi).- En este contexto, por otra parte, los desequilibrios históricamente producidos en la explotación de los recursos territoriales no sólo suponen fuertes restricciones para el actual proceso de crecimiento económico, sino que asimismo implican graves riesgos (en ocasiones potencialmente gravísimos) a la vida y los bienes de la sociedad. En importantes áreas de la provincia las características del relieve, la pérdida de los suelos y de la cubierta vegetal, y la torrecialidad ocasional de las lluvias se conjungan en la existencia de riesgos catastróficos.

xii).- La rapidez y anarquía que en determinadas áreas ha presentado la dinámica económica y demográfica reciente se ha traducido en un desarrollo urbano desordenado, que si en ocasiones resulta territorialmente degradante, mucho más generalizadamente resulta negativo desde una perspectiva urbanística orientada al logro de mejores condiciones particulares y generales de vida.

xiii).- El crecimiento urbano autóctono incontrolado no constituye por sí mismo hasta el presente, en lo que concierne a su impacto superficial-territorial directo, uno de los procesos más impactantes sobre los recursos naturales del territorio provincial (lo cual no supone que por este frente no existan problemas).

Ahora bien, esta valoración cambia sustancialmente si a dicho impacto superficial agragamos el derivado de la contaminación por vertidos líquidos, sólidos y gaseosos de los núcleos de población residente y de temporada (turísticos), y si a ellos unimos los derivados del exiguo pero impactante desarrollo industrial y los de la propia actividad agrícola (abonos, pesticidas, plásticos, etc.).

xiv).- Ello termina por componer un primer bosquejo general que muy claramente demanda:

- . Una política de ordenación del desarrollo socio-económico actual de la provincia orientada a impedir que la presión del mismo sobre los recursos territoriales a cabe por agotar o destruir las bases sobre las que en definitiva se sustenta la revitalización económica actual de Almería.
- . Una política hidráulica que tenga como objetivo gestionar de forma integral el ciclo del agua, incluyendo la actuación hidrológico-forestal, la prevención de avenidas y control de pérdidas de éstas, la recarga de acuíferos, la reutilización de los recursos y el control drástico del consumo, a fin de evitar el agotamiento de los recursos hídricos.
- . Una política de saneamiento ambiental orientada a anular o minimizar los impactos degradantes que los diversos vertidos contaminantes producen sobre el medio.
- . Una política urbanística que, entre otros aspectos, suponga una ordenación del desarrollo urbano compatible con la preservación de los recursos y valores territoriales, y que apoye con energía y realismo la referida ordenación del desarrollo socio-económico.
- . Una política de recuperación de los ecosistemas y/o recursos territoriales de la provincia que más negativamente se han visto afectados por las modalidades históricas o actuales de aprovechamiento social y.

- . Una política orientada a potenciar los variados tipos de aprovechamientos que, convencionales o desarrollados con las tecnologías más modernas, resulten compatibles con la preservación y mejora de las condiciones naturales del territorio.

Como es evidente, estas actuaciones suponen, más que un abanico de políticas específicas, la definición y asunción colectiva de objetivos y directrices muy claras en el campo genérico de la política socioterritorial, y su consecuente concreción instrumental a través de las figuras de planeamiento y actuaciones institucionales apropiadas.

En este proceso se inserta el presente PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

3. DIAGNOSTICO Y PROBLEMÁTICA BÁSICA.

3.1. INTRODUCCION.

El Diagnóstico que aquí se presenta de la problemática socio-territorial de la provincia constituye una síntesis de los análisis contenidos en la Memoria Informativa y, en particular, de los Análisis del Medio Físico y Aprovechamiento de sus Recursos.

En esta versión, no obstante, se ha considerado oportuno mantener el mismo desarrollo formal-expositivo que se presenta en dicho documento; esto es, organizar la exposición según grandes ámbitos territoriales (Áreas de Diagnóstico), y, dentro de cada uno de ellos, particularizar el análisis a nivel de Unidades Ambientales.

En la elaboración de esta síntesis se ha procurado prescindir del análisis y descripción técnica de variables o elementos relevantes del medio físico-natural, para tener ocasión (espacio) de desarrollar algo más detalladamente los problemas que en cada caso comportan las modalidades concretas de utilización social del territorio, y de esbozar las líneas de actuación conducentes a la superación de los mismos.

La delimitación de Áreas de Diagnóstico, según se ha expuesto en la introducción metodológica, se ha realizado a los solos efectos instrumentales (analíticos y expositivos) de este trabajo. Su demarcación se ha realizado a partir de la agrupación de un conjunto de unidades ambientales en cuyo análisis interesaba una perspectiva más "macro" para el entendimiento y explicación de ciertos problemas y procesos.

Las Áreas de Diagnóstico delimitadas (según ha podido apreciarse en el Esquema número 3) son ocho:

- I).- SUROESTE.
- II).- CENTRO-SUR.
- III).- LEVANTE.
- IV).- ALTO ANDARAX-SIERRA NEVADA.
- V).- CORREDOR GERGAL-TABERNAS-SURBAS.
- VI).- FILABRES.
- VII).- ALMANZORA.
- VIII).- NORTE.

A nivel de Áreas de Diagnóstico el análisis se sintetiza en la consideración de sus Rasgos Naturales Básicos (Geomorfológicos, Clima, Suelos, Vegetación, Fauna), y Socioeconómicos Básicos (Población, Economía).

En el tratamiento de las Unidades ambientales la síntesis se condensa principalmente en la reseña de usos, procesos, conflictos y recomendaciones de gestión.

3.2.- AREA DE DIAGNOSTICO SUROESTE.

Comprende, como elementos más característicos y definitorios, la Sierra de Gádor, la depresión litoral del Campo de Dalías y el cordón litoral, elementos éstos plenamente integrados por relaciones naturales y seriales.

El Campo de Dalías es, desde el punto de vista demográfico, el espacio más dinámico de la provincia: En los últimos veinte años ha aumentado su población en más del 60%, con un crecimiento sostenido que tiende a intensificarse: sólo en los últimos cinco años la ganancia neta de población ha sido de trece mil habitantes. Con una media de 108 hab./km² es, asimismo, uno de los espacios más densamente poblados de la provincia.

Este espectacular aumento poblacional, que ha llevado a definir esta zona como el nuevo polo de atracción provincial, es el resultado del desarrollo de los cultivos intensivos y forzados y de la actividad turística, causas principales, por otro lado, en la explicación de los desequilibrios poblacionales entre el litoral e interior de la provincia.

Pero dentro de la propia unidad se advierten importantes diferencias en cuanto a la evolución demográfica. Dos tendencias son claramente identificables en el padrón de asentamientos poblacionales: los aumentos de población se producen, sobre todo, en los municipios costeros, por un lado; por otro existe una tendencia a la concentración de la población en núcleos, y dentro de ellos, en los más grandes.

Desde el punto de vista de las relaciones urbanas, se trata de un subsistema urbano con creciente dominación por parte de El Ejido, que se configura como cabecera comarcal para buena parte de las compras de base periódica, extendiendo su dominación hacia los municipios del Alto Andarax; si bien este subsistema comarcal depende, a su vez, en la jerarquía urbana, de Almería capital, núcleo hacia el que se detecta un importante volumen de desplazamientos semanales

por motivos de abastecimientos y disfrute de servicios.

Es de destacar, desde el punto de vista de infraestructuras de transporte, la fuerte densidad de carreteras locales, pistas, etc. que existen en el Campo de Dalías, al sur de la N-430 (principal vía de comunicación estructurante del espacio comarcal, que atraviesa el núcleo de El Ejido); que responden a la generación de tráficos asociados a la actividad de los invernaderos.

La actividad económica del área se articula fundamentalmente sobre tres pilares básicos" cultivos forzados (enarenados e invernaderos), uva de mesa y turismo, que presentan en general una nitida diferencia espacial, dentro de una dinámica que está principalmente marcada por la explosiva expansión de los cultivos forzados. Estos han transformado radicalmente el paisaje local e impuesto una línea de crecimiento económico que ha cambiado el signo de la evolución del conjunto provincial.

- Los cultivos forzados comprendían dentro de este Área en 1.979 unas 7.500 Ha. compuestas mayoritariamente por invernaderos (aprox. un 80%), que desde su implantación a finales de la década del 60, han conocido una fortísima expansión desplazando, por transformación, a los cultivos forzados al aire libre. En la actualidad, la superficie dedicada a estos cultivos se aproxima a las 14.000 Ha. El término municipal que ha registrado una más espectacular expansión de estos cultivos forzados, en los últimos años, ha sido, con gran diferencia, El Ejido, con más del 50% de la superficie total dedicada a esta práctica agrícola.

En invernaderos, las principales especies cultivadas son la judía verde, el tomate, la sandía, el melón, el calabacín, el pepino, la berenjena y las flores. En enarenados al aire libre destaca fundamentalmente el tomate y la judía verde.

La agricultura del área, como se sabe, está totalmente especializada en la colocación de la producción al mercado fuera de temporada, presentándose así, en general, dos épocas muy nítidas de máxima intensidad productiva, la que comprende desde la primera quincena de diciembre a la primera quincena de febrero; y la que abarca los meses de mayo y junio, con una cúspide máxima anual muy clara dentro de este último, en la primera quincena de junio.

En cuanto a la intensidad de cultivos (el número de cosechas al año), está es superior en los invernaderos (más de 2) que en los enarenados aire libre (no llega a 1,5).

La explosiva dinámica demográfica del área está estrechamente relacionada con la alta intensidad de trabajo que supone la atención de los cultivos forzados. Puede aventurarse que la ocupación total directamente generada por las actividades agrícolas puede oscilar entre las 20-25.000 personas, parte importante de las cuales se desplaza en forma diaria o periódica desde municipios ajenos al área de diagnóstico aquí considerada.

De más está decir que hasta el presente la rentabilidad media de estas explotaciones ha sido muy elevada, a pesar de las deficiencias de la estructura de comercialización, presentándose de momento los mayores problemas en el progresivo agotamiento de los acuíferos y las dificultades crecientes de provisión de arenas.

- La uva de mesa se encuentran atravesando una fase crítica, a la que contribuyen tanto factores inherentes al propio cultivo como otros derivados del auge de los cultivos forzados, que incitan, en ocasiones, al levantamiento de los parrales y su

sustitución por otros cultivos. De estas circunstancias se deriva que actualmente la uva de mesa se concentre casi exclusivamente en el entorno de los núcleos de Berja y Dalías y en las depresiones irrigadas del borde suroccidental de la Sierra de Gádor.

- El desarrollo del turismo se localiza fundamentalmente en el municipio de Roquetas de Mar, en donde se concentra el 43% del total de las plazas hoteleras de los municipios litorales de la provincia, el 69% de las plazas de apartamentos y el 15% de las plazas de camping. Alrededor de Roquetas asimismo se localizan las principales infraestructuras y equipamientos turísticos de la provincia: Puerto Deportivo y Campo de Golf de Almerinar; Club Náutico de Roquetas; Campo de Golf de Playa Serena; etc... Finalmente, a pesar de las dificultades sufridas por algunas de las grandes promociones del área, la presión expansiva del desarrollo turístico continúa siendo muy importante.

Las restantes actividades económicas del área están ligadas, o inducidas, directa o indirectamente, a estas tres actividades económicas básicas. Mencionemos que dentro de las actividades secundarias y terciarias destacan las industrias fabriles de pequeña envergadura ligadas a la propia actividad y abastecimiento del área, la industria conservera de cierta entidad y la fabricación de derivados del cemento y materiales de construcción.

Como puede fácilmente deducirse, la actividad comercial directamente ligada a la producción agraria es intensa (abastecimientos de maquinarias, abonos, plaguicidas, transportes de tierras y arenas, construcciones de invernaderos, movimientos de tierras y nivelaciones de terrenos, semillas, manipulación y comercialización de frutas, embala-

jes, etc.).

La ganadería, por último, es muy poco relevante, aún cuando si la consideramos en el contexto de la provincia pueden destacarse el gado ovino y en menor medida el caprino, ambos ligados fundamentalmente a los pastizales de la Sierra de Gádor.

El Suroeste almeriense lo integran elementos topográficos netamente diferenciados, aunque relacionados genéticamente entre sí. En primer lugar, Sierra de Gádor es una barrera topográfica de considerable altura (línea de cumbres en torno a 2.000 metros) y continuidad que ha contribuido a aislar y homogeneizar físicamente buena parte del área. La Sierra es un hito paisajístico y un elemento difícil de disociar del resto ya que en ella se encuentra la cabecera de la red hidrográfica de la mayor parte de la zona y a partir de ella se alimentan los principales acuíferos. Aparece perfectamente delimitada por dos cursos de agua importantes: el río Andarax, que la envuelve por el norte y el este; y el río Grande de Adra que la limita por el Oeste.

Geológicamente, Sierra de Gádor pertenece al dominio Aplujárride. La mayor parte del afloramiento rocoso de la Sierra está constituido por rocas permeables triásicas, especialmente dolomías y calizas, sin que falten intercalaciones de filitas y cuarcitas, también triásicas.

Al pie de la Sierra de Gádor aparece una gran depresión postotogénica flanqueada al norte y al sur por varios niveles de arrasamiento que dejan en medio una especie de hondonada o gran vaguada de gran continuidad y uniformidad cuando se observa en conjunto, aunque no dejan de aparecer, dentro de ella, sectores topográficamente diferenciados. Esta depresión, que se extiende hasta casi el mar, separada de él por una franja costera arenosa que constituye el litoral propiamente dicho, da nombre al Campo de Dalías.

A estos grandes elementos topográficos le acompañan otros de menor extensión pero muy singulares: glaciares, plataformas, deltas y acantilados. Glaciares y plataformas aíslan una serie de pequeñas cuencas al SO Sierra de Gádor, entre las que destaca la de Berja. El delta, por su parte, tiene una clara configuración de doble triángulo, consecuente con la desviación artificial del curso bajo del río Adra. Finalmente, a occidente de este curso fluvial, el apéndice almeriense de la Sierra de la Contraviesa se configura como un acantilado que cae directamente sobre el mar.

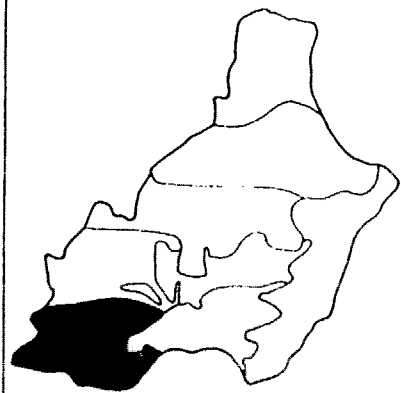
Los materiales implicados en todas estas unidades topográficas son postorogénicos. Los más antiguos (areniscas, calcarenitas y margas) pertenecen al mioceno superior y al plioceno; los más recientes (arenas, limos y conglomerados) son cuaternario.

El clima es, por otra parte, lógicamente contrastado ya que el área se extiende desde el nivel del mar hasta unos 2.000 metros y presenta zonas diversamente expuestas, aunque la protección de las barreras montañosas se nota por todas partes. En conjunto las zonas por debajo de 400 metros se encuentran en general suficientemente protegidas como para superar los 17 ó 18° C de media anual, que resultan de un invierno muy suave (en torno a los 10 ó 11° C) y un verano bastante tórrido (26°C), aunque en esto último llevan ventaja las más ventiladas fajas costeras sobre las cubetas cerradas.

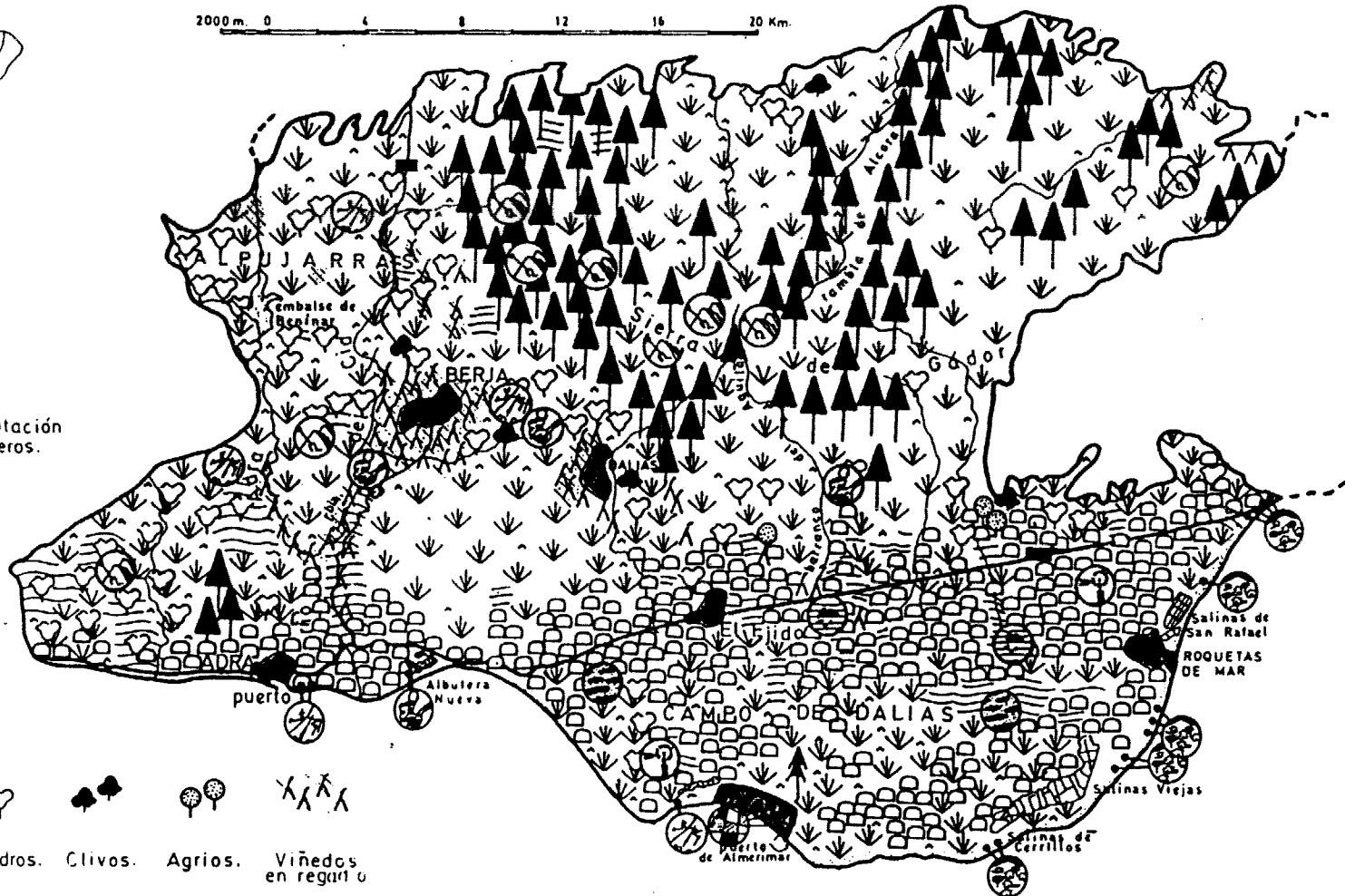
En todo ello resalta el carácter de gran solana de la zona, lo que explica que el gradiente de reducción altitudinal de la temperatura no sea demasiado fuerte (tal vez más reducido de España), no superando los 0,5° C/100 metros. No obstante, aún así, las temperaturas a las que se llega en las cumbres de Sierra de Gádor en invierno son las suficientes como para que la nieve sea un fenómeno conocido cada año.














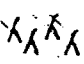

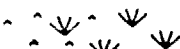

Pluviométricamente los contrastes son aún mayores. Aunque los totales crecen paulatinamente hacia el Norte por efecto de la altitud desde el litoral hasta las cumbres de

Area de diagnóstico del SUROESTE



2000 m 0 4 8 12 16 20 Km.



-  Erosión.
-  Riesgos de inundación.
-  Contaminación de acuíferos. Salinización.
-  Sobreexplotación de acuíferos.
-  Vertedero incontrolado.
-  Urbanizaciones.
-  Grandes instalaciones recreativas y urbanizac.
-  Minas y canteras.
-  Coníferas.
-  Eucaliptos.
-  Almendros.
-  Olivos.
-  Agrios.
-  Viñedos en regadío.
-  Herbaceos de secano
-  Pastizal-Natural.
-  Cultivos Forzados.

Sierra de Gádor y de Este a Oeste, por efecto de los flujos de aire portadores de lluvias, la zona es en general de carácter subdesértico, alcanzándose mínimos pluviométricos de unos 200-250 litros anuales en el litoral, unos 300-650 litros sólo en la zona alta de Sierra de Gádor. Las lluvias, por último, tienen un carácter torrencial siendo la media de días de lluvia al año inferior a 50.

Estos rasgos climáticos explican en buena medida los caracteres de la hidrografía, al menos de aquella que se origina dentro del Área de diagnóstico. Se trata, en conjunto, de una red discontinua de ramblas y barrancos que arrancando de Sierra de Gádor se precipitan sobre la depresión precostera, donde mueren en su mayor parte, sin lograr abrirse paso hacia el mar. La mayor parte de estos cursos aprovechan discontinuidades tectónicas y de ahí que la red sea de tipo bayoneta, escasamente ramificada. Algunas ramblas se nutren esporádicamente de fuentes cársticas, pero lo general es la avenida torrencial que representa actualmente un gravísimo riesgo de inundación al estar ocupados los lechos por las actividades agrícolas.

En realidad, el endorreísmo es un hecho frecuente en toda la costa, siendo el factor esencial en el equilibrio medioambiental de estos ecosistemas litorales, debido a que a partir de él se nutrían una serie de zonas húmedas (albuferas, saladares, etc.) que hoy están reducidas a la mínima expresión, tras su desecamiento y ocupación por la agricultura y la urbanización recientes.

Esta red de ramblas y barrancos, discontinua y torrencial, tiene su replica a gran escala en la cuenca media baja del río Grande de Adra, que recoge también una serie de barrancos que, sin embargo, debido al roquedo más esquistoso y margoso configuran una red más de tipo dendrítico.

En cualquier caso, las aguas superficiales, escasas y generalmente violentas, apenas pueden ser aprovechadas directamente, aunque cumplan un papel decisivo en la recarga

de acuíferos, recarga que se ve actualmente mermada por la construcción de la presa de Benínar. El resto de los acuíferos y fuentes pertenecen al complejo hidráulico de Sierra de Gádor-Campo de Dalías, cuya explotación ha sido el origen de la gran experiencia de desarrollo agrícola sufrida por la zona, pero que actualmente alcanza índices de sobreexplotación grave, estando amenazada de salinización en los extremos oriental y suroccidental.

El conjunto del territorio del Área de diagnóstico se inscribe en el dominio semiárido del Mediterráneo y pertenece al sector almeriense de la provincia botánica murciano-almeriense, la más xérica y árida de la provincia. Está caracterizada por la ausencia de una auténtica formación arbórea, exceptuando algún sector de la parte más occidental (Contraviesa almeriense) y las cumbres de Sierra de Gádor que disfruta de las características de la alta montaña.

Las series de vegetación climática que se desarrollan más frecuentemente corresponden a matorrales espinosos y tomillares muy adaptados a los elevados índices de aridez que caracterizan la región. Pero existe una importante heterogeneidad bioclimática en este Área, derivada fundamentalmente de la variedad litológica y topográfica, desde el nivel del mar hasta las cumbres de Sierra de Gádor. La vegetación óptima potencial se encuentra en estado de degradación generalizada en la mayoría de las formaciones, lo que no impide que este territorio disfrute de un alto grado de naturalidad en algunas de sus zonas.

La vegetación del Área es muy variada como corresponde a la diferencia de altitud y diversidad de biotopos. Así, en el litoral destaca el sistema dunar más importante del Mediterráneo andaluz. Dichas formaciones dunares, originadas por influencia de los vientos dominantes de poniente presentan dos cinturones de vegetación. En la zona más próxima al mar, las dunas móviles aún son fijadas en primera instancia por el sistema radicular de gramíneas vivaces entre las que destacan el Agropyron farctus y el "borrón" Ammophila

arenaria subsp. undinacea. Más al interior, ya fuera del alcance del aporte edáfico y lóxico de las sales, las dunas se consolidan con lo que aumenta la biomasa vegetal que las cubre, existiendo mayor cobertura. En dichas dunas interiores se desarrolla una comunidad paraclimática de "sabinas" (Juniperus ophora = Juniperus phoeniceae subsp. lyciae) y "lentiscos" (Pistacia lentiscus a los que acompaña a veces el "espino negro" (Rhamnus oleoides subsp. angustifolia) o el "cambrón" (Lycium intricatum).

Las depresiones encharcadas temporalmente y con un largo período de sequía, con formación de extensas costras salinas estivales, sólo están colonizadas por una vegetación muy especializada (halófila), capaz de actuar contra gradiente y captar el agua. Entre las especies más comunes destaca el matorral de Arthrocnemum fruticosum e Inula crithmoides.

En las zonas permanentemente húmedas (Albufera de Adra) aparecen las comunidades de Helófitos (especies cuyas raíces y parte basal del tallo vive bajo una capa de agua, y el resto de la planta presenta vida aérea) en los ribazos. Destacan Phragmites communis, Typha dominquensis, Scirpus maritimus, Juncus maritimus, etc.

Hacia el interior, fuera de estas condiciones edáficas, la comunidad vegetal climática corresponde a un matorral espinoso que se desarrolla sobre el suelo de yerma de costra caliza y en el que el "arto" (Maytenus europaeus), el "espino negro" (Rhamnus oleoides subsp. angustifolia), el "palmito" (Chamaerops humilis) y "el orovel" (Withania frutescens), predominan sobre otras especies. Sin embargo las etapas seriales, sobre todo el tomillar, son mucho más abundantes. En ellas se pueden destacar: Helianthemum almeriense, Thymus hiemalis, Teucrium belion, Teucrium eriocephalum, Rosmarinus officinalis, etc.

En zonas más elevadas o sin influencia marina este matorral es sustituido por otro, también escaso de "chaparra" o "carrasca" (Quercus rotundifolia), con "espinos" (Rham-

nus), , genistas (Genista retamoides), esparraqueras (Asparagus albus, A. stipularis, "cuchillejas" (Eupleurum gibraltarricum), "candilicos" (Aristolochia baetica), etc.

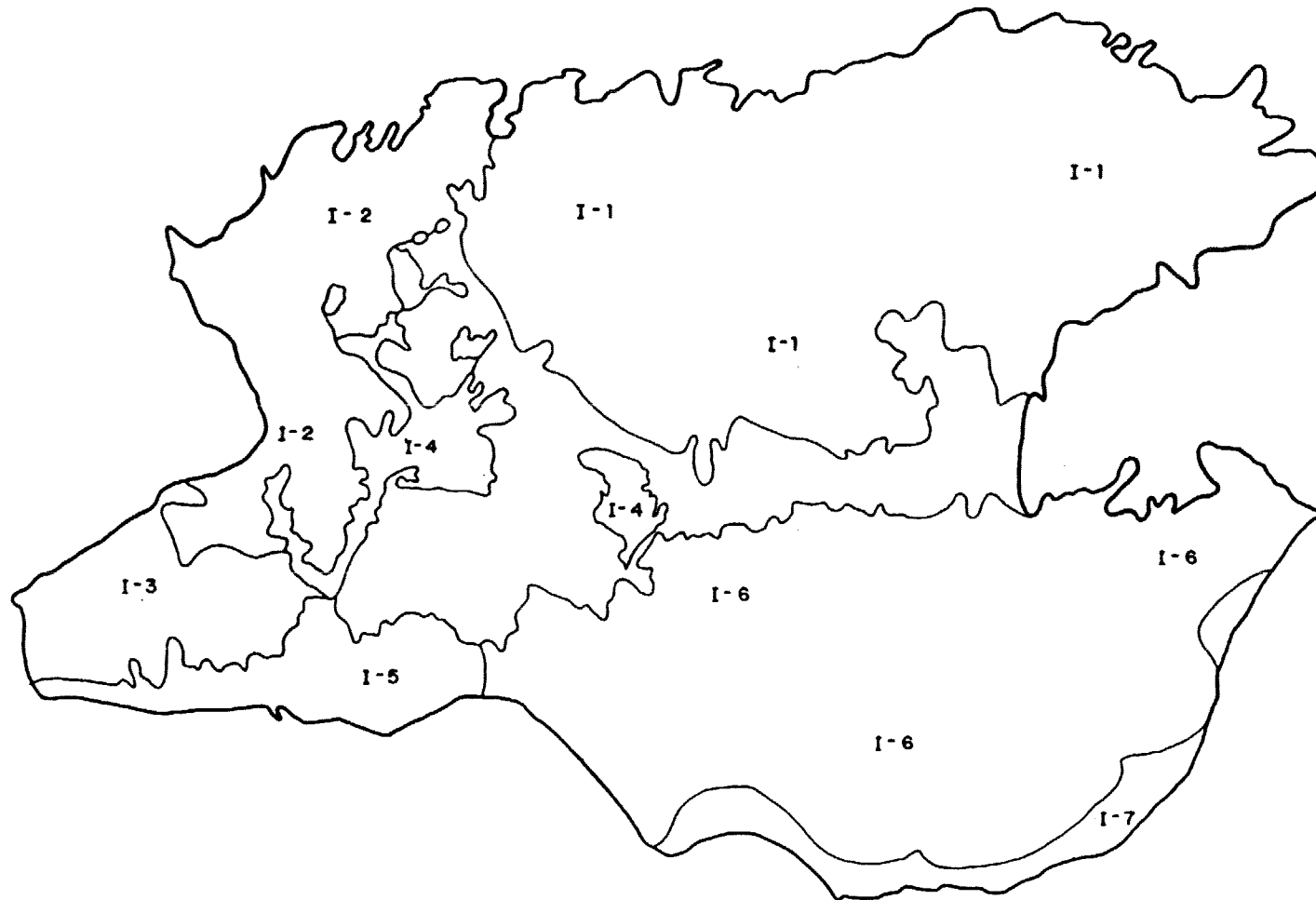
En una banda más elevada, donde la temperatura media baja de los 17°C, el incremento de la lluvia y la profundidad del suelo permite el desarrollo arbóreo, aunque el bosque se haya perdido casi por completo gracias al uso agrícola y ganadero por parte del hombre. La encina (Quercus rotundifolia) es la especie indicadora, quedando algunos pies de alcornoque (Quercus suber) en la parte más occidental de la Contraviesa almeriense. Las especies propias de la degradación son más frecuentes, como la "retama" (Retama sphaerocarpa), "genista" (Genista cinerea), Salsola genistoides, Salsola webbii, Thymus baeticus, Sideritis pusilla, etc.

En las zonas elevadas de la Sierra de Gádor, lejos de presentar un óptimo de vegetación potencial cuenta con pequeñas manchas relictuales de encinas próximas a 1.500 m., mezcladas con áreas más extensas de matorral de degradación y repoblaciones de pinos. En el matorral son frecuentes el "alhucemón" (Lavandula lanata) y la "zahareña" de fuerte olor (Sideritis foetens), junto a otras especies del tomillar (Thymus membranaceus, T. baeticus, Lavandula lanata, etc.

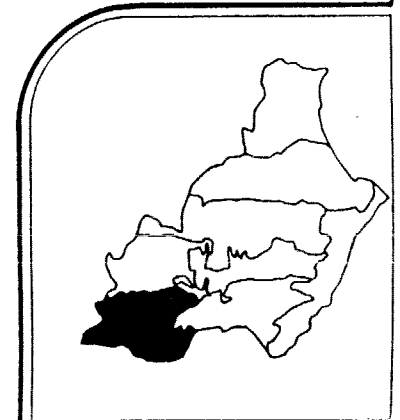
Por encima de estas formaciones, donde los inviernos llegan a conocer la nieve, existe un matorral espinoso de "endrinos" (Frunus ramburii), con rosales (Rosa sp.), "majoletos" (Grataegus mongqvna) u "agracejos" (Berberis hispanica) y otro de menor talla, almohadillado, a veces muy denso, de Echinopatum boissieri, Erinacea anthyllis, Astragalus granatensis, etc.

De otro lado la red hidrográfica de ramblas y barrancos, que generalmente no disfruta de escorrentía superficial es colonizada por comunidades freatófitas, "tarajes" (Tamarix gallica, T. africana), "adelfas" (Nerium oleander) y algún carrizo (Saccharum ravennae) que aunque no muy abundantes en las zonas litorales, de alguna manera ayuda al mantenimiento de sus jóvenes suelos.

AREA DE DIAGNOSTICO SUROESTE



- I-1 SIERRA DE GADOR
- I-2 SUROESTE DE GADOR
- I-3 CONTRAVIESA ALMERIENSE
- I-4 BERJA - DALIAS
- I-5 ADRA
- I-6 CAMPO DE DALIAS
- I-7 GUARDIAS VIEJAS - ROQUETAS DE MAR



UNIDAD AMBIENTAL	SIERRA DE GADOR	SUROESTE DE GADOR	CONTRAVIESA ALMERIENSE	BERJA-DALIAS	
Localización	Entre el río Andarax (al Norte), el río Adra (al Oeste) el Campo de Dalías (Al Sur) y río Almería (al Este).	Entre el SW de la Sierra de Gádor y el E de la Contraviesa hasta el límite provincial con Granada.	Apéndice provincial al W del río de Adra, limitado al N-NW y W por la provincia de Granada y al Sur por el mar.	En torno a los núcleos de población homónimos en el borde SW de Sierra de Gádor.	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo de montaña. Tm.a: entre 11/15°C según altitud y exposición. P= entre 300 y 600 litros según altitud y orientación.	Mediterráneo semiárido. Tm.a: 16/18°C P= 350/450 litros.	Mediterráneo semiárido. Tm.a: 18°C P= 400 litros	Mediterráneo semiárido. Tm.a: 18°C P= 400 litros.
	Geología	Dolomías triásicas, principalmente Areniscas y margas miocénicas, de rrubios cuaternarios y afloramientos filicos del Trias.	Dolomías y Filitas del Triásico. Mi-cesquistos Paleozoicos. Material de relleno Cuaternario.	Esquistos y pizarras alpujárrides.	Depósitos Pliocuaternarios (arenas, margas y conglomerados).
	Topografía	Zona cacuminal amesetada que se precipita en fortísimas pendientes. Fallas. Glacis en borde.	Relieve montañoso y quebrado, sectionado por fallas y la red hidrográfica del río Adra. Bad-lands	Relieve quebrado de barrancos con fuertes pendientes. Regueros y deslizamientos masivos.	Depresiones llanas rodeadas de elevaciones topográficas salvo en el SE de Dalías, por donde se prolonga la depresión.
	Suelo	Aridisoles y/o entisoles de carácter lítico. Inceptisoles (xerochrepts y calcixerochrepts).	Entisoles (Calciorthirs). Aridisoles-Inceptisol.	Entisoles.	Xerofluvent.
	Vegetación	Serie de la encina sobre caliza.	Etapas subserial (matorral-tomillar) de la encina. Pino pinaster. Pino halepensis. Pino laricio.	Matorral subserial del encinar sobre silice.	Matorral xérico espinoso (alianza Rhamno-Querción cocciferae).
	Dinámica	En estado de degradación pero iniciándose la regeneración.	Regresiva en general, pero en trances de recuperación en ciertas áreas.	Regresiva. Deterioro continuado.	En equilibrio.
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Secano - 4% Reforestación - 40% Pastizal Matorral - 56%	Secano - 16% Arbolado - 2% Reforestación - 30% Matorral-Pastizal - 51%	Secano - 60% Matorral - 36% Regadío - 2%	Regadío - 90% Pastizal Matorral - 10%
	Impactos	Deforestación del arbolado autóctono. Erosión. Canteras/minas.	Intensa deforestación. Erosión edáfica. Canteras.	Destrucción de suelos. Erosión. Deforestación.	Vertederos incontrolados. Aguas residuales. Canteras.
	Directrices	Corrección hidrológica/forestal. explotación de minas y canteras. Parque natural. Aprovechamiento de energía eólica.	Turismo-recreativas. Explotación de canteras. Mejora del pastizal. Reforestación forestal. Explotación de acuíferos.	Restauración hidrológico-forestal. Reforestación forestal.	Introducción de cultivos subtropicales como nispero y aguacate. Restauración hidrológico-forestal.

UNIDAD AMBIENTAL	ADRA	CAMPO DE DALIAS	GUARDIAS VIEJAS-ROQUETAS DE MAR	
Localización	Franja litoral al W del delta del del río Adra hasta el límite provincial con Granada.	Plataforma enclavada entre sierra de Gádor (al N), el mar mediterráneo (al Suroeste) y la Unidad de Guardias Viejas-Roquetas de Mar - al Sur y Sureste.	Franja litoral entre el Campo de Dalías (al Norte) y el mar Mediterráneo al Sur.	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo semiarido. Tm.a: 18°C P < 450 litros.	Mediterráneo árido. Tm.a: 18°C P < 250 litros	Mediterráneo árido. Tm.a: 18/19°C P < 250 litros.
	Geología	Depósitos miocenos. Materiales aluviales.	Materiales marinos detríticos y calizos. Depósitos cuaternarios (calcarenitas, margas, conglomerados ...).	Materiales marinos detríticos y depósitos cuaternarios. Arenas, limos, arcillas.
	Topografía	Franja litoral llana, al Este de la unidad y acantilada al W. Del <u>tas</u> y Albuferas.	Depresión semillana basculada hacia el SE. Acantilados en el SW - Endorreísmo.	Playa arenosa con cordones dunares limitada al Norte por un escarpe (acantilado estructural).
	Suelo	Fluvisoles. Entisoles (orhents). Inceptisoles.	Aridicos -(calcixerochrept)-. Xero-fluvent. Suelos de gley.	Aridisoles, suelos salinos.
	Vegetación	Matorral xérico (tomillar) -Alianza Periplociun angustifolia: <u>man</u> ten, oval. Vegetación hidrófila (alianza Phragmition).	Matorral xérico espinoso, tomillar	(Asociación Rhamno Juniperetum Lycopodiae): sabina, mora; lentisco, espinos negros o enebros. Vegetación dunar. Vegetación halófila.
	Dinámica	En progresivo desarrollo económica, con ciertos perjuicios para la estabilidad ecológica.	En grave riesgo de involución por sobreexplotación de los acuíferos.	Regresiva por extracción de arenas y por abandono de las salinas.
CARACTERÍSTICAS SOCIO TERRITORIALES	Usos	Secano - 5% Regadío - 3% Cultivos forzados - 65% Pastizal matorral. 15%	Cultivos forzados - 53% Matorral - 42%	Matorral - 45% Improductivo (arenas) - 35% Urbano - 15%
	Impactos	Deterioro de las albuferas. Erosión litoral (retroceso playas). Vertederos incontrolados.	Contaminación acuíferos; salinización. Sobreexplotación de acuíferos. Vertidos de aguas residuales. Erosión/inundaciones.	Grandes infraestructuras recreativas y urbanizaciones. Extracción de áridos.
	Directrices	Protección de las albuferas. Protección de playas. Explotación de acuífero detrítico. Prevención de avenidas torrenciales. Control expansión invernaderos.	Disminución del consumo de agua. Control de la expansión de los invernaderos.	Protección del cordón dunar. Protección de zonas húmedas. Control de las urbanizaciones y de la expansión agrícola. Propuesta de convertirse en reserva ecológica y científica.

3.3.- AREA DE DIAGNOSTICO CENTRO-SUR.

Este área está caracterizada por elementos topográficos muy diferentes, así como por asentamientos humanos concentrados mayoritariamente en el curso bajo del río Andarax, eje a partir del cual se extiende el área hacia el este, integrada por el Campo de Nijar (que contiene otro asentamiento importante) y las sierras de Alhamilla y Gádor, que lo enmarcan, así como la franja litoral que se extiende desde Aguadulce hasta las proximidades del Cabo de Gata.

En efecto, el espacio del Bajo Andarax-Campo de Nijar presenta la mayor densidad poblacional no solo del área, sino también de toda la provincia (127,3 hab/km²), siendo una zona demográficamente muy dinámica, con un crecimiento poblacional de más del 40% en los últimos 20 años, solo superado en el Campo de Dalías. Sin embargo, esta dinámica poblacional es muy diferente según los municipios del área, detectándose dos polos de crecimiento demográfico, de importancia cualitativa y cuantitativamente muy diferente. Por un lado, el municipio de Almería absorbe la práctica totalidad de dicho incremento demográfico, con más del 55% en los últimos veinte años, y, sobre todo, la ciudad de Almería, que ha pasado de 98.652 hab. en 1.970 a 129.518 en 1.981; afectando en su dinámica a municipios del eje norte (CN-340 y Ferrocarril), como Benahadux, Huércal de Almería y Viator, que presentan ganancias netas de población en los últimos años.

El otro polo de incremento demográfico es el término municipal de Nijar, impulsado por el auge de los cultivos intensivos y forzados y, en menor medida, por el turismo.

En consonancia con esta evolución demográfica, las pautas de asentamiento poblacional están bien definidas: aumento de la importancia relativa de población urbana y semiurbana (el 85% del total) y disminución paralela de la población rural, que se haya diseminada (el restante 15%).

De otro lado, la ciudad de Almería es el centro funcional de toda la comarca, sustentándose en su condición de centro terciario de la provincia, en la entidad turística, la importancia de su puerto comercial, etc. Sobre ella gravitan los desplazamientos semanales (para la compra de bienes ocasionales y servicios) e incluso diarios de los municipios más próximos. A su vez, el núcleo de Nijar es centro de un ámbito caracterizado por las relaciones de base diarias. Pero la dominación urbana de Almería supera evidentemente el ámbito comarcal y alcanza a la práctica totalidad de la provincia, siendo muy intensa en los municipios situados al sur de la sierra de los Filabres, más difusa con los municipios de Almanzora, y prácticamente nula con los Vélez, Huércal-Overa y Pulpi, que se vinculan más hacia Murcia.

La intensidad de las relaciones funcionales está claramente en relación con las infraestructuras de transportes, por otro lado determinadas por las características orográficas, que compartimentan la provincia en valles de dirección Este-Oeste. Destacan la carretera N-340, que facilita las relaciones con el campo de Dalías, en sentido Oeste, y con el Campo de Tabernas y litoral levantino, en sentido Norte; la N-234 que comunica, junto con el ferrocarril, Almería con los municipios de la comarca del río Nacimiento; la C-332, que comunica los municipios del Alto Andarax con la N-340 y Almería y la C-3325, de sinuoso trazado, que relaciona la capital con los municipios de Almanzora. Finalmente, la carretera local que une Almería a Nijar, con insuficiente ancho de calzada para la adecuada fluidez del intenso tráfico que soporta. Por otra parte, al igual que ocurre en el Campo de Dalías, en el de Nijar existe un entramado viario denso en las áreas donde se localizan los cultivos intensivos.

La economía de la zona se encuentra polarizada por la capital, que es la que imprime su estructura de distribución sectorial al conjunto de la unidad; Almería-Capital es prácticamente el único núcleo industrial de cierta complejidad en la provincia, destacando tres tipos de actividades: La

producción química (superfosfatos y productos farmacéuticos), la alimentaria (conservas vegetales y transformadoras para abastecimiento local) y la papelera (cerrada en fechas recientes). En conjunto, según el R.E.I. para 1.981, la capital concentraba 3.850 empleos en el sector industrial, lo que representa el 22% del total de la provincia.

Es también de destacar, aunque como actividad aislada dentro del contexto económico provincial, la instalación de Michelin, en Níjar, con 500 empleados, cifra de bastante importancia dentro del pobre panorama industrial de la provincia.

La segunda actividad en importancia según las cifras del R.E.I. es la de la construcción, ligada obviamente al desarrollo de la capital, si bien en los municipios más próximos a ella, y situados en los ejes centrales de comunicación, existe también un cierto desarrollo de la actividad constructora.

Asimismo debe reseñarse la actividad turística, que si bien no alcanza la relevancia que en la zona de Roquetas y Levante, si posee algunos enclaves turísticos aislados en la costa.

Las actividades agrícolas más importantes se concentran, como en la mayor parte del territorio provincial, en las áreas que disponen de agua para riego, destacándose en el conjunto de la superficie labrada una clara preeminencia territorial de los cultivos leñosos, parrales y cítricos fundamentalmente. La significación relativa de los cultivos forzados, no obstante, es muy importantes.

Así, dentro del Área pueden distinguirse tres zonas agrícolas básicas:

Los enarenados e invernaderos del Campo de Níjar, que alcanzaban, según estimaciones de 1.979, una superficie total de 1.237 Ha., pero cuya expansión en los últimos años, si

bien se ha mantenido, se ha visto fuertemente limitada por el progresivo agotamiento de los acuíferos locales. Esta agricultura extratemprana produce principalmente tomate, sandía, pepino, pimiento, berenjena y judía verde, en los invernaderos; y sandía sobre todo en los enarenados al aire libre. Finalmente, la producción de uva de mesa tiene en el Campo de Níjar una significación mucho más marginal que en otras comarcas de la provincia.

La segunda zona agrícola preeminente del Área es la constituida por los cultivos forzados del Delta del Andarax y del Campo de Alquíjar, que se extiende por unas 1.019 Ha. (según estimaciones de 1.979), pero cuya presión expansiva está, al igual que en la zona anterior, fuertemente limitada por la falta de agua. En invernaderos produce hortalizas semejantes a las del Campo de Níjar, pero en los enarenados al aire libre es aquí predominante el tomate.

La tercera y última zona agrícola importante del Área se ubica en el Valle Bajo de Andarax, en donde la producción de cítricos es no solo un aprovechamiento agrícola intensivo tradicional sino que hasta hace pocos años, se manifestaba como monocultivo. Pero actualmente las algo más de 3.000 Ha., dedicadas al naranjo se encuentran en una coyuntura relativamente crítica, de donde se ha derivado un proceso de sustitución de este cultivo por limoneros y cultivos hortícolas forzados. La decadencia del naranjo se justifica por su composición varietal de difícil colocación en el mercado; por la invasión de la "tristeza del naranjo" y por la dependencia comercial de otras regiones.

En ganadería hay que destacar en primer lugar las cifras de bovino, que si bien no son muy elevadas, sin contrastan con el panorama general de la provincia, pues alcanzan el 50% del total de la cabaña, siendo de destacar las cifras de la capital (2.477 cabezas), Níjar (1.003 cabezas) y Viator, basadas en el desarrollo del ganado estabulado. El caprino, por su parte, tiene relevancia en los municipios de Félix y Níjar; en tanto que el porcino tiene su máxima presencia en

Huércal de Almería (36.000 cabezas).

En síntesis, el hecho dominante de la economía del área está marcado por la presencia del conglomerado urbano de Almería, que capta directa o indirectamente recursos, vía fondos públicos y vía precios, principalmente. En tanto que el crecimiento de la economía del Campo de Níjar, con ser muy importante, ha estado lejos de alcanzar las cotas que pueden observarse en el Campo de Dalías.

La presente área de diagnóstico está constituida por elementos topográficos muy diferenciados. El eje de la misma lo constituye el curso bajo del río Andarax o río de Almería, que es una depresión tectónica perfectamente delimitada entre el borde Sureste de Sierra de Gádor y Sierra Alhamilla, prolongándose en cambio, sin grandes obstáculos topográficos, entre la última sierra citada y el mar, en dirección a Níjar y el Cabo de Gata.

Al Oeste del río Andarax, el borde Sureste de Sierra de Gádor combina los caracteres de la media montaña (altitud máxima 1.500 m.; media 800 metros) con los de un acantilado que desciende directamente bajo el agua hasta 30 o 40 metros, por lo que las playas tienen un desarrollo insignificante y se limitan a estrechas bandas de cantos muy gruesos en las salidas de los barrancos; éstos tienen una salida al río menos encajada, ya que se abren paso con facilidad entre las margas miocenas. Los materiales que constituyen este sector de la Sierra de Gádor son fundamentalmente dolomias triásicas.

Al Noroeste del río Andarax, Sierra Alhamilla se eleva relativamente poco (altitud máxima: 1.387 m. en Colativi), pero aparece con gran personalidad debido al tipo de contacto que mantiene con las unidades próximas. A su pie, en efecto, los glacis y terrazas labrados sobre materiales miocenos y pliocenos y los cordones arenosos del litoral, además de la depresión que forman las ramblas de Morales y Artal, se configuran claramente como una llanura que desciende suave-

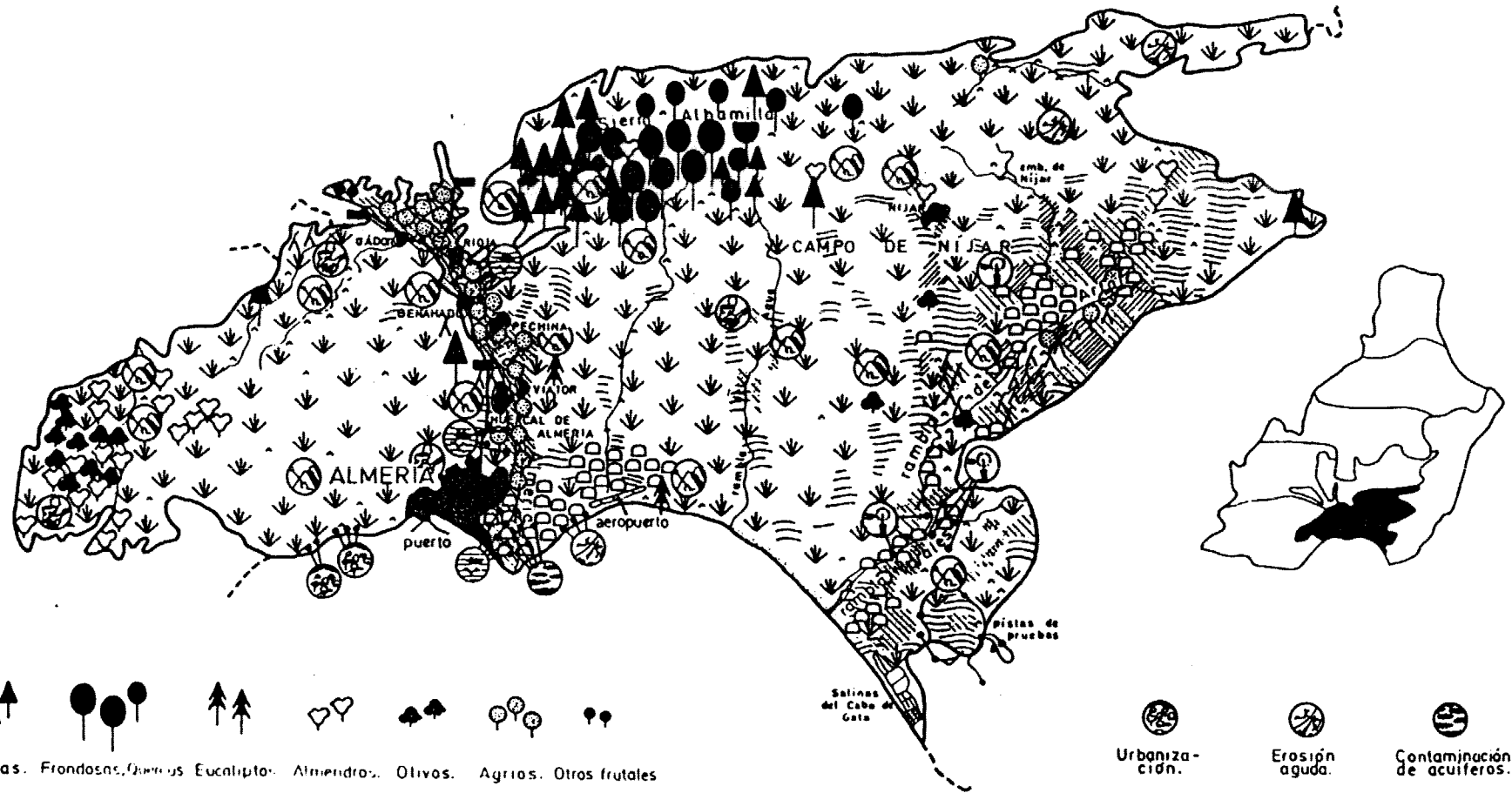
mente hacia el mar y algo más bruscamente hacia el río Andarax, que discurre encajado en su parte alta, se ensancha aguas abajo desde su confluencia con la Rambla de Tabernas y se abre, en el valle bajo, en una especie de gran artesa que termina en un delta aún más amplio. Sierra Alhamilla presenta un núcleo esquistoso o pizarroso, totalmente aureolado de caliza y/o dolomias.

Efectivamente, el Valle Bajo del Andarax es una depresión sinclinal hundida tectónicamente entre dos sectores alpujarrides: Sierra de Gádor, cuyo borde Sureste participa en algún grado de subsidencia de la depresión, y Sierra Alhamilla que se comporta con un bloque levantado rodeado de fallas por todas partes, es decir un horst. Por esta depresión se abre paso el Bajo Andarax que ha podido ensanchar su curso, sobre todo donde la costra pliocena de conglomerados ha sido rápidamente erosionada por los barrancos afluentes, quedando así al descubierto las deleznable margas miocenas. Pero, a parte de ensancharse, el río ha colmatado poco a poco una gran parte del golfo, primitivamente mucho más profundo, y ha creado así una de las formaciones detriticas más amplias de Andalucía, de típica forma triangular y de formación subactual, ya que se inició en época histórica (como lo atestiguan los restos prehistóricos hallados). Este delta funcionó (hasta hace poco que ha quedado completamente desecado) como una zona marismosa con algunas lagunas y albuferas.

A partir del delta, hacia el Este, la costa es una playa continua hacia el Cabo de Gata, crecientemente arenosa, formando un ancho cordón de dunas, el más importante de la España mediterránea. Este tramo participó de la subsidencia generalizada de la costa hacia Sierra de Gata y tiene su probable relieve local en la emersión y colmatación de la Rambla de Morales-Níjar y de Sierra Alhamilla. De hecho la rambla funcionó como un golfo que viene colmatándose de materiales desde el Mioceno, aunque el relleno es predominantemente cuaternario, material de derribo que tiene su origen en las propias sierras de Gádor y Alhamilla.

Area de diagnóstico del CENTRO-SUR

2000 m 0 4 8 12 16 20 Km



- Coníferas.
- Frondosas.
- Eucalipto.
- Almonds.
- Olivos.
- Agríos.
- Otros frutales.
- Viñedos.
- Cultivos forrados.
- Riparian.
- Herbáceos de secano.
- Pastizal/Matorral.

- Urbanización.
- Erosión aguda.
- Contaminación de acuíferos.
- Sobreexplotación de acuíferos.
- Vertedero incontrolado.
- Minas y Canteras.
- Riesgo de inundación.

El clima de este área de diagnóstico es, en conjunto, uno de los más áridos de España, aunque se pueden reconocer en éste y otros aspectos climáticos diferencias muy notables dentro de ella. Así por ejemplo, la parte oriental del área es algo más seca que el Andarax. Esta aridez resulta de unas escasas e irregulares precipitaciones y de la intensa evaporación que provoca la fuerte insolación. Analizando cada elemento por separado, nos encontramos con una temperatura media en torno a 18° C. en la mayor parte del sector no montañoso del área. En sierra Alhama, la altitud y la exposición, especialmente en las umbrías, pueden permitir alcanzar temperaturas mucho más bajas (12 ° C.) con heladas seguras todos los años. Sin embargo, en el Bajo Andarax, donde las condiciones de abrigo y la influencia marítima son máximas, las heladas son prácticamente desconocidas.

Las precipitaciones son también muy variables en el total, aunque el régimen (invierno-otoño-primavera) es similar. La parte más seca del área sería el triángulo Alquián-cuevas de los Medinas-Cabo de Gata, con lluvias en torno a 200 litros/año de promedio. Este total se incrementa algo hacia el Oeste y sobre todo hacia el Norte. Pero ninguna estación del área presenta menos de 9 meses secos, lo que da idea de la tremenda aridez reinante y del escaso significado que tienen los totales medios en un área donde las precipitaciones se producen en menos de 50 días, pudiendo a veces alcanzar la precipitación de un solo día al 50% de las lluvias medias anuales.

Los caracteres topográficos, geológicos y climáticos tienen un claro reflejo en la red hidrográfica. En ésta sobresale lógicamente el río Andarax que a pesar de tener una alimentación externa del área, nival incluso (Sierra Nevada, Filabres), no tiene un caudal permanente y su régimen es claramente torrencial, especialmente en este curso bajo. La red de tributarios tiene el mismo carácter y proviene fundamentalmente de las áreas serranas. Teniendo en cuenta el clima y la deforestación de la cuenca, resulta fácilmente explicable la colmatación del glofo y la creación de un delta

histórico, como también el tipo de aprovechamiento del agua, que permite la inundación de las zonas próximas al lecho poco o nada encauzado (riegos de "boquerta"). Se calcula que con el sistema de riegos actual y las avenidas incontroladas (que vierten episódicamente al mar) se pierden unos 26 hm³, lo que resulta lamentable en una zona tan escasa en recursos hídricos y que puntualmente presenta una salinización de suelos importante.

El resto de la red de la zona tiene una importancia menor, por discurrir en buena medida encajada o tener unas cuencas aún más pequeñas y peor alimentadas. Esto ocurre con las ramblas al Este del Andarax que apenas pueden atravesar el cordón arenoso litoral y dan lugar excepcionalmente a charcas semiendorreicas.

La diversidad climática, hidrológica y geológica en general, condiciona la aparición de diversas formaciones vegetales que ayudan a configurar el marco de las unidades ambientales que definen esta área de diagnóstico, cuyo territorio se enclava en el dominio botánico de la provincia murciano-almeriense, sector almeriense, cuyo paisaje vegetal dominante corresponde a una estepa árida representada fundamentalmente por un tomillar y escaso matorral, que por lo general proporcionan una escasísima cobertura vegetal.

Esta franja esteparia litoral, de espartales y tomillares principalmente, está frecuentemente interrumpida por ramblas que desarrollan en sus cauces la típica vegetación de tarajes y adelfas, que adquieren mayor importancia en los barrancos del norte de este área; en cambio, en una zona más inmediatamente litoral, entre Torre García y la Rambla de Morales, aparece una extensión importante de dunas fósiles colonizadas por especies espinosas climáticas, constituyendo hoy un área relictica de máximo interés. En las zonas húmedas, encharcadas con aportes de agua marina, el carácter hipersalino de estos fondos y márgenes actúa seleccionando el desarrollo de una vegetación más especializada y adaptada a este medio, vegetación llamada halófila. Finalmente, en

Sierra Alhambilla y otros sectores del norte del área, por encima de los mil metros, aún restán importantes masas de encinar sobre sustrato silíceo, entremezcladas con pinos de repoblación, y junto a él un matorral cualificado propio de la degradación seria del encinar.

La acción devastadora antropozógena que caracteriza a la región ha sido particularmente intensa en el sector más occidental del área, en el que a pesar de alcanzar más de 1.500 m., de altura, apenas si resta algún núcleo del primitivo bosque de encinas; tan sólo un ralisimo matorral y espartal muy degradado.

Se distinguen cinco áreas de formaciones vegetales representativas de la diversa vegetación natural del Área de diagnóstico: una primera corresponde a la vegetación de zonas encharcadas que se encuentran junto al Cabo de Gata. La asociación representativa es Arthrocnemum fruticosum. Lo característico de esta vegetación radica en la adaptación a la hipersalinidad ambiental, adecuando su fisionomía a la captación y almacenamiento de agua actuando contra el gradiente salino.

Entre las especies que jalonan el área destacan algunas Chenopodiáceas Arthrocnemum fruticosum, Halimione portulacoides, Atriplex glauca, etc.

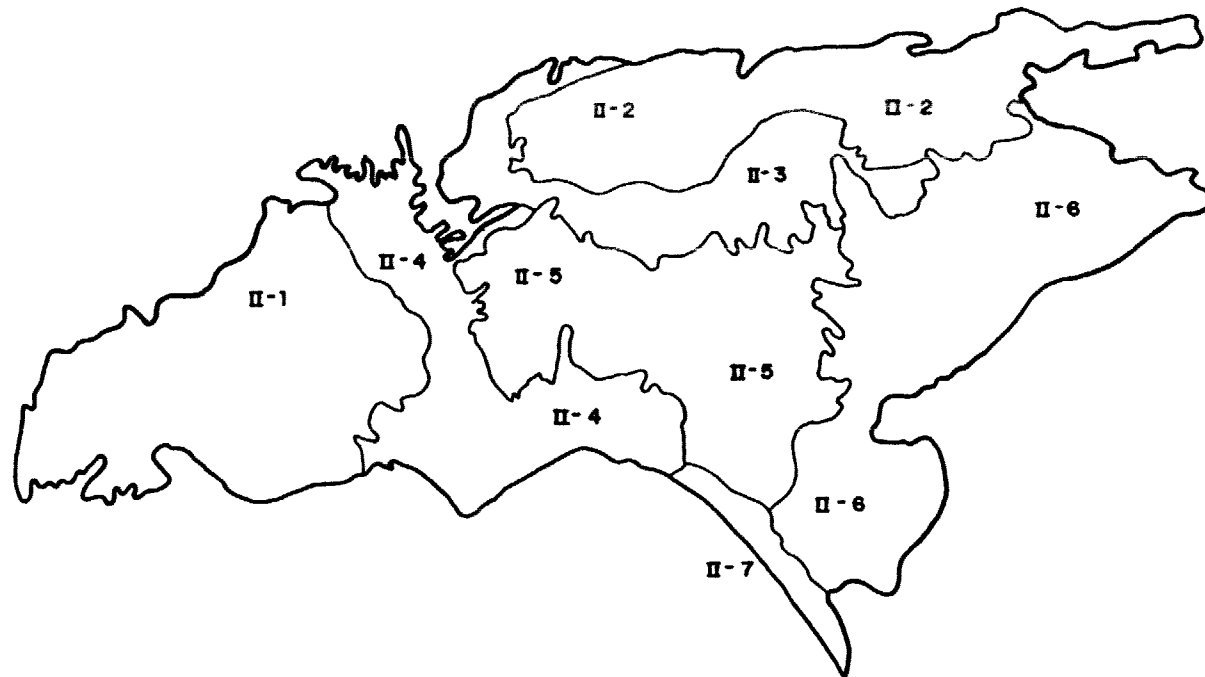
Una segunda zona corresponde a la región dunar, donde las condiciones extremadamente áridas imposibilitan la presencia de las sabinas y entinas, siendo reemplazadas por un matorral espinoso en que predominan "el azufaito" (Ziziphus lotus), "la cambronera" (Lycium intricatum) "el rascamoños" (Launea arborescens), y la "la ragua" (Salsola verticillata).

La tercera y cuarta zona corresponden al desarrollo de la vegetación esteparia más frecuente de toda la zona litoral y sublitoral del área y que alcanza la mayor parte de su extensión. Así, domina territorialmente el matorral de

"lentiscos" (Pistacia lentiscus), con "bayones" (Osyris quadripartita) "espinos negros" (Rhamnus lycioides), "esparraqueras espinosas" (Asparagus albus, A. stipularis), si bien son sus etapas sustitutivas las predominantes con tomillos, zahareñas, espartos (Thymus hyemalis, Sideritis leucantha, Stipa tenacissima). En las depresiones donde además de la intensa aridez, existe un recalentamiento solar, los arbustos anteriores son sustituidos por la asociación Ziziphetum loti, representada por un matorral alto, espinoso y disperso, en que al amparo del azufaito, viene otras especies como "el ovarel" (Withania frutescens) "el rascamoños" (Launea arborescens), y algún espino y esparraquera ya mencionada. En las etapas sustitutivas, es frecuente la espartina (Lygeum spartum).

La zona quinta corresponde al desarrollo del encinar de la Sierra de Alhambilla, en bosquetes que alcanzan en total una extensión aproximada de 26 km². La vegetación climax es la Adenocarpus-Quercetum rotundifoliae, aunque muy empobrecida, desapareciendo el rascaviejas (Adenocarpus decorticans). A la encina (Quercus rotundifolia) le acompañan, como matorral de degradación "majoletos" (Crataegus monogyna), "escaramujos" (Rosa sp.), "retamas" (Retama sphaerocarpa), "cantuesos" (Lavandula stoechas) "mejorana" (Thymus mastichina) etc. Aunque escaso, el encinar se muestra en buen estado y pone de manifiesto la existencia de carácter relictico, de la vegetación típica del bosque mediterráneo, que contrasta fuertemente con el contexto de gran aridez provincial.

AREA DE DIAGNOSTICO CENTRO - SUR



- II-1 BORDE SUROESTE DE SIERRA DE GADOR
- II-2 SIERRA ALHAMILLA
- II-3 BORDE SUR DE SIERRA ALHAMILLA
- II-4 BAJO ANDARAX - ALMERIA
- II-5 CUEVA DE LOS UBEDAS
- II-6 RAMBLA DE MORALES - NIJAR
- II-7 DUNAS DEL CABO DE GATA



UNIDAD AMBIENTAL	BORDE SURESTE DE S4 DE GADOR	SIERRA ALHAMILLA	BORDE SUR DE SIERRA ALHAMILLA	BAJO ANDARAX-ALMERIA	
Localización	Entre el Campo de Dalías al SW, S4 de Gádor al W y NW, Bajo río Andarax al N y Este y el mar Mediterráneo al Sur.	Entre el Campo de Tabernas (al Nor- te), el Campo de Níjar (al SE) y la Rambla de Tabernas (al W).	Al Sur del núcleo de Sierra de Alhamilla y al NW del Campo de Ní- jar, limitado al W por la rambla de Tabernas.	Sobre el curso del río Andarax y su delta, entre Sierra de Gádor (al W), Sierra Alhamilla (al E) y mar Mediterráneo (al S).	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo semiárido. Tm.a: 18°C P= 200/300 litros.	Mediterráneo Semiárido. Tm.a: 18°C P= 250/400 litros.	Mediterráneo semiárido. Tm.a: 18°C P= 300/350 litros.	Mediterráneo Semiárido. Tm.a: 18°C P< 300 litros.
	Geología	Calizas del dominio Alpujárride, margas miocenas y conglomerados cuarcíticos	Micasquistos y cuarcitas alpujárrides. Dolomías Triásicas.	Calizas y dolomías alpujárrides.	Depresión tectónica rellena por materiales sedimentarios miopliocenos Cuaternarios y Neógenos.
	Topografía	Irregular, de media montaña. Varias superficies subhorizontales a varios niveles, profundas ramblas, acantilados sobre el mar.	De pendientes más acusadas en vertiente Sur, es un núcleo anticlinal río cortado por líneas de falla y algunas ramblas consecuentes. Relieve residual dolomítico.	Abrupto de escasa altura, de pendientes acusadas y de fuerte encajamiento fluvial.	Fondo de valle llano y ligeramente inclinado hacia el Sur. Amplio delta a occidente de la unidad, acantilados a oriente. Aluviones detríticos.
	Suelo	Aridisoles. Inceptisoles.	Entisoles. Ardisoles.	Inceptisoles Ardisoles.	Inceptisoles. Entisoles. Ardisoles.
	Vegetación	Serie del encinar calizo-tomillar.	Serie del encinar silíceo. Serie del encinar calizo.	Serie del encinar calizo.	Matorral semiárido del Suroeste. Matorral árido del Sureste.
	Dinámica	Regresiva, con la vegetación en estado muy degradado.	Con cierto grado de degradación del estrato arbóreo, pero con buenas posibilidades de recuperación.	Amplia zona degradada en la que es bastante factible la regeneración de la vegetación arbórea.	En estado de progresivo deterioro medioambiental por la intensa presión humana y la falta de control de sus actividades socio-económicas.
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Secano - 12% Matorral Pastizal - 86%	Secano - 11% Arbolado de encinas y repoblación - 16% Pastizal matorral - 65%	Arbolado - 5% Repoblación - 8% Pastizal matorral - 85%	Regadío - 47% Pastizal matorral - 25% Urbano industrial - 18%
	Impactos	Deforestación. Minas y Canteras. Vertederos incontrolados.	Canteras.	Canteras. Deforestación.	Extracción incontrolada de áridos. Vertederos incontrolados. Erosión litoral. Riesgos de inundación. Contaminación del acuífero detrítico. Contaminación industrial y acústica.
	Directrices	Reforestación. Abancalamiento de cauces de ramblas. Explotación - energía solar y eólica. Desarrollo turístico.	Repoblación forestal con especies autóctonas. Posibilidades de parque natural.	Reforestación. Aterrazamientos de ramblas. Desarrollo turístico. - Protección yacimientos arqueológicos.	Aprovechamiento energía eólica. Corrección de cauces y ramblas. Control explotaciones agrícolas. Nueva localización zona industrial.

UNIDAD AMBIENTAL	CUEVAS DE LOS UBEDAS	RAMBLA DE MORALES-NIJAR	DUNAS DEL CABO DE GATA	
Localización	Entre Sierra Alhamilla al Norte, río Andarax al W, dunas litorales al Sur y rambla del Artal al Este	Atravesada de NE a SW por la rambla del Artal, está situada entre la Sierra del Cabo de Gata (al E y SE), dunas del Cabo de Gata (al Sur) y la unidad "Cuevas de los - Ubedas" (al W).	A levante del golfo de Almería.	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo semiárido. Tm.a: 18°C P < 300 litros.	Mediterráneo semiárido. Tm.a: 18°C P < 300 litros.	Mediterráneo semidesértico. Tm.a: 18°C P < 200 litros.
	Geología	Areniscas y margas miocenas; con glomerados, arenas y limos pliocenos; y glacis Cuaternarios.	Conglomerados, arenales y limos del Mioceno. Glacis y terrazas Cuaternarias. Depresión tectónica.	Formaciones arenosas miopliocenas y Cuaternarias. Formaciones dunares neógenas.
	Topografía	Subhorizontal en donde aparecen terrazas, glacis y ramblas encajadas.	Llanura baja con contactos montañosos en forma de glacis; abarrancamientos y ramblas.	Dunas fósiles y móviles; playas arenosas; playas levantadas; deltas; albufera.
	Suelo	Aridisoles.	Aridisoles (calciorthids). Inceptisoles.	Aridisoles. Hápticos.
	Vegetación	Matorral árido del Sureste. (asociación Mayteno-periplocetum).	Matorral árido del Sureste.	Matorral árido del Sureste. Sabinas/enebros.
	Dinámica	En estado de casi absoluta degradación, con total desaparición del arbolado y abandono progresivo de los cultivos.	En estado de equilibrio, pero con absoluta desaparición del arbolado sustituido por un matorral muy raro.	En buen estado de conservación general, salvo en áreas de extracción de áridos y de ubicación de edificaciones.
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Pastizal matorral - 86% Cultivos forzados - 7% Secano - 3%	Regadíos y cultivos forzados - 60% Secano - 14% Pastizal matorral - 22%	Salinas. Repoblación de henequen. Dunas e improductivo.
	Impactos	Usos militares (campo de tiro) Extracción de áridos. Vertidos. - Riesgo de inundaciones.	Erosión. Riesgo de inundaciones. Canteras. Destrucción de suelos.	Extracción de áridos en dunas fósiles.
	Directrices	Aprovechamiento energía eólica y solar. Reforestación del matorral autóctono. Corrección de ramblas - Instalaciones industriales molestas.	Expansión agrícola (con mayores aportaciones de agua).	Creación de parque natural. Creación de reserva científica. Control de urbanizaciones. Creación de piscifactorías.

3.4.- AREA DE DIAGNOSTICO DE LEVANTE.

El área está integrada por el conjunto de unidades litorales y prelitorales que se extienden al Norte del Cabo de Gata, de irregular topografía e importante concentración poblacional.

Este espacio presenta una situación demográfica bastante estacionaria. Si en el decenio 1.960-70 perdió casi el 5% de la población, en los últimos diez años ha observado un lento proceso de recuperación que ha llevado a situarse casi al nivel de 1.960. La densidad de población de la zona (38,5 hab/km²) es ligeramente inferior a la provincial. Esta aludida recuperación demográfica de los últimos años, especialmente manifiesta en los municipios de Garrucha, Fulpi, Antas, Carboneras, Cuevas de Almanzora y Vera, puede explicarse por algunos factores económicos puntuales, tales como la aparición de cultivos agrícolas intensivos en los municipios del Bajo Almanzora; el desarrollo de la actividad turística, que ha afectado positivamente a Garrucha y Carboneras, sobre todo; y el moderado crecimiento poblacional del centro comarcal y núcleo más importante del área, la ciudad de Vera, fruto de las funciones de dominación urbana sobre este espacio, hacia las que se desplaza la población del resto de los municipios para las compras semanales, e incluso diarias. Precisamente, esta dominación funcional ejercida por Vera, de la que sólo se libran los municipios de Carboneras (vinculada a Níjar-Almería) y Fulpi (dependiente funcionalmente de Huércal-Overa, Aguilas y Lorca), se explica por su situación estratégica en el cruce de las comunicaciones de la comarca: la N-340, que la une con los Gallardos y Antas, la N-332 con Cuevas de Almanzora, y sus pedanías más próximas a la costa; la CC-3327 con Garrucha, y por una carretera local, con Mojácar.

Por otro lado, el patrón espacial de poblamiento de este Área se define por el aumento de la población en núcleos intermedios (de 2.000 a 10.000 habitantes) que reúnen el 55% de la población no diseminada de la zona, frente al 30% en 1.970; así como por la importancia relativa de la población

en diseminado (17,4% en 1.0=981).

La estructura económica del área presenta un abanico relativamente amplio de actividades que, aún cuando bastante desarticuladas entre sí, en su efecto global han posibilitado en los últimos años una importante revitalización de la actividad local.

La incidencia del desarrollo turístico, de algunos proyectos industriales de gran envergadura, el mantenimiento de la actividad pesquera y la implantación de cultivos y ganadería intensiva (tomates y porcinos), han impuesto en el área una dinámica de transformaciones sociales y territoriales desconocidas hasta hace pocos años (el desarrollo minero-industrial del siglo XIX apenas si queda en el recuerdo).

La actividad turística afecta, en mayor o menor grado, al conjunto de las zonas litorales, y bien puede decirse que es la que de forma más generalizada e importante ha incidido y está incidiendo en la dinámica económica del área. El centro turístico más significativo del litoral levantino almeriense es Mojácar, en el cual la conjunción de buenas plazas y las particularidades arquitectónicas y culturales de su propio núcleo han posibilitado una ya vieja tradición turística, que se ha visto transformada en el curso de los últimos años con su incorporación a las grandes corrientes turísticas internacionales. Esto ha propiciado, simultáneamente, el desarrollo de las actividades de la construcción.

En los restantes centros de atracción turística, el desarrollo de la actividad ha sido de menor envergadura. San José es todavía un relativamente tranquilo núcleo veraniego cercano a espléndidas playas. En Carboneras la actividad turística tradicional se ha visto negativamente afectada por la implantación de la industria cementera y de la central térmica. Garrucha, por el contrario, presenta un desarrollo urbano masificado que en parte importante obedece a la expansión del turismo interior. San Juan de los Terrenos

constituye asimismo un tradicional y peculiar núcleo turístico ligado principalmente al recreo veraniego de las poblaciones interiores cercanas, con un desarrollo turístico espontáneo y muy poco ortodoxo, caracterizado por la proliferación de las casetas en las playas y el reacondicionamiento de cuevas como viviendas turísticas.

El desarrollo industrial, a excepción de la reciente implantación de Carboneras y Villaricos, es muy poco importante y está dominado por la existencia de pequeñas empresas dedicadas a la reparación de vehículos, industrias de la construcción y auxiliares, industrias alimentarias diversas, etc. Por el contrario, en Carboneras se han desarrollado dos grandes proyectos industriales: la planta de cemento de Hornos Ibéricos con capacidad de producción de 1 millón de Tm/año y la central térmica, todo lo cual ha alterado la fisonomía socioeconómica del núcleo, con una generación coyuntural de trabajo muy importante ligada a las grandes obras infraestructurales que suponen las plantas (puertos, accesos, tendido eléctrico), amén de las propias instalaciones fabriles. Otro tanto ha ocurrido en Villaricos con la instalación de un industria de derivados del etilo.

La actividad pesquera, pese a sus limitaciones, mantiene aún su importancia en el área, con centro principal en el puerto de Garrucha, y con un importante contingente de pescadores en Carboneras.

Por último, las actividades agropecuarias se han visto recientemente renovadas con la expansión del tomate en el municipio de Fulpi, en el valle del Almanzora y en áreas litorales entre Mojácar y Garrucha; y con la expansión de la ganadería porcina, principalmente en Turre (18.000 cabezas), Fulpi (9.122 cabezas), Los Gallardos (8.200 cabezas), etc.

Del resto de las actividades agrícolas y ganaderas destacan unas pocas hectáreas de invernaderos, y, más generalizadamente, la pobreza impuesta por un medio muy poco

favorable, con un porcentaje muy elevado de tierras agrícola-mente improductivas.

Esta heterogénea área de diagnóstico está formada por todas las unidades ambientales del litoral oriental de la provincia, a las que se les une la unidad interior de Sierra Almagrera porque está claramente relacionada con las de Vera y Carboneras-Mojácar. Todo el conjunto está marcado por el lecho común del litoral, que es muy árido, está menos sometido a las presiones especulativas y conserva extensas zonas escasamente antropizadas.

Todo el marco oriental de la costa almeriense discurre sobre un importantísimo accidente tectónico Noreste-Suroeste, ligado a las fases comprensivas de la placa africana y europea, estando marcado por la misma dirección estructural a lo largo de dos grandes accidentes Noroeste-Sureste aún activos (áreas de Carboneras y de Palomares). Estos constituyen puntos débiles de la corteza con abundante actividad sísmica histórica. Pese a este carácter estructural unitario, el litoral oriental almeriense resulta muy diversificado en la actualidad, encontrándonos, de Sur a Norte, las siguientes formaciones: área volcánica del Cabo de Gata con depresiones miocenas internas; depresión miocena del río de Carboneras; Sierra Almagrera (prolongación de Sierra Alhamilla, cortada en acantilado marino por líneas de falla); depresión miocénica de Vera, y la llanura litoral marginal de Terreros-Aguilas. Todo el conjunto exhibe, pues, variedad tectónica y morfológica.

La zonas del Cabo de Gata está formada por una cadena montañosa externa y una pequeña elevación estructural volcánica interna (la Serrata). Esta es muy estrecha y uniforme mientras que aquella es más elevada (casi 500 metros en varios puntos meridionales) y está compartimentada en numerosos macizos bastante compactos con pendientes fuertes y regulares, separados por depresiones de distinto calibre, que pueden estar tapizadas por sedimentos miocenos y cuaternarios. Esta cadena montañosa está separada de la Serreta por

una depresión muy estrecha que aparece cubierta por materiales miocenos y suele conectarse con las depresiones que compartimentan la unidad volcánica exterior. Esta depresión estructural interna termina por el Suroeste en la zona húmeda del Cabo de Gata y se prolonga en el cañón submarino de Almería; por su parte oriental aparece cortada en la playa de Carboneras.

Las playas tienen siempre escaso desarrollo, causado por una componente global de subsidencia reciente, y suelen limitarse al contacto marino de las depresiones miocenas. Estas llanuras suelen terminar en pequeños escarpes en forma de concha semifosilizados por las calas. La belleza de este tramo litoral está acentuada por una escasa humanización, por la variedad de sus insólitos acantilados, que pueden hundirse a pico desde más de 200 metros de altura. El río desemboca a través de un cañón estructural donde afloran los materiales volcánicos que se prolongan por el cañón submarino de Carboneras.

La Sierra de Cabrera constituye el bloque más oriental de la cadena de Sierra de Gádor-Alhamilla-Cabrera. Contiene un núcleo de micaesquistos y cuarcitas cámbricas y una orla calizodolomítica.

Aquellos materiales dan formas relativamente redondeadas, mientras que estos últimos desarrollan relieves ruinosos típicamente dolomíticos. Este bloque está recortado por dos sistemas de fallas: uno Este-Oeste y otro Norte-Sur, que lo individualizan. Constituye un macizo bastante compacto con pendientes escarpadas que no llega a alcanzar los 1.000 m. de altura, cuyo contacto marino del NE. se ubica en un contexto emersivo, por lo que el acantilado formado está fosilizado por una playa, no excesivamente ancha dadas las fuertes pendientes del fondo, la proximidad de las cabeceras de varios cañones submarinos y la fuerte deriva litoral hacia el Sur.

Al Norte se extiende la cuenca tectónica de Vera, de forma rectangular con lado mayor sobre el litoral. Se trata de una llanura litoral cruzada por los cursos bajos de los ríos Aguas, Antas y Almanzora, de relieve tabular sobre capas de sedimentos miocenos, pliocenos y aluviones cuaternarios. El litoral corre sobre el accidente de Palomares, un sistema de fallas inversas que originan el afloramiento de apiques de materiales volcánicos cuarcíticos y calizos. El conjunto oriental de la cuenca es inmersivo, con extensas albuferas de colmatación reciente, pese a que en Garrucha ha habido un proceso emersivo reciente. La playa es inestable y tiene escasa anchura a pesar de estar bien abastecida de arenas desde el Almanzora por la deriva hacia el Sur. Este hecho, unido al relativamente escaso desarrollo del delta del Almanzora, se explica por la conjunción de la fuerte deriva litoral con la casi inexistencia de la plataforma litoral y la presencia de cabecera de cañones submarinos en las inmediaciones del litoral.

Más al Norte se extiende la unidad de Almagrera, que es un estrecho y baja formación montañosa orientada de Norte a Sur, estando cortada tangencialmente por una falla al Sureste (contacto marino), aunque en realidad está intensamente fallada en todas direcciones y constituye parte de la compleja unidad de Balladón-Cucharón. Este sector está formado por un amasijo de materiales cristalinos y calizos cuyo origen oscila entre el precámbrico y el triásico, con una morfología propia de un relieve abrupto y fuertes pendientes, descendiendo hasta el litoral en forma de acantilado, cuyas formaciones arenosas se reducen a escasas e ínfimas calas formadas por cantos gruesos en el fondo de los principales barrancos. Todo el conjunto viene siendo objeto de explotación minera desde la más remota antigüedad.

Al Nordeste se extiende la llanura litoral de Terreros, separada de la unidad anterior por una serie de fallas y limitando con el mar en un acantilado bajo. Está formada por un substrato peniplanizado de cuarcitas y micaesquistos de la Era Primaria que está muy fracturado y cubierto en sus zonas

más bajas por capas de materiales miocenos, pliocenos y cuaternarios. Estos últimos suelen culminar en costras de exudación que aparecen cortadas por las ramblas en un original relieve tabular. Todo el litoral es inmersivo y la formación termina en un acantilado bajo semifosilizado por una playa relativamente estrecha.

El clima de toda la costa oriental almeriense está claramente marcado por la aridez y las altas temperaturas. Ambas características están determinadas por el hecho de que la zona se sitúa a sotavento de los vientos dominantes de poniente generalizándose el efecto foehn durante la estación de las lluvias y frío. Igualmente, la aridez está favorecida por el escaso efecto orográfico de sus bajas montañas ante los vientos de Levante. Por su parte, el mecanismo de brisas, muy acentuado durante la estación cálida y seca mantiene normalmente elevada la humedad relativa del aire.

Las temperaturas se mantienen en niveles muy altos, oscilando las medias anuales entre 17 y 20 °C. Las amplitudes térmicas diarias y anuales no son excesivas. Los inviernos son suaves, de muy raras heladas en las zonas bajas. Sin embargo, pueden originarse fuertes rachas de frío invernal, provocadas por la conexión de los anticiclones térmicos de la meseta española y el centroeuropeo, creando un flujo del Nordeste, que cambia a Noroeste durante la noche, y que en muchos casos pueden llegar a dañar la agricultura.

Las precipitaciones son muy escasas en general. Las medias anuales oscilan entre menos de 200 litros (zonas de Cuevas y Terreros) y algo más de 300 litros en la cumbre de Cabrera. La zona experimenta unos veranos secos, salvo escasas e irregulares lluvias convectivas, y unos inviernos algo más lluviosos (época de paso de borrascas del frente polar reactivadas al llegar al Mediterráneo). Pero lo más característico del régimen pluviométrico son los máximos de otoño y primavera. El segundo de ellos está condicionado por la relajación de los anticiclones invernales que permite el paso al Mediterráneo de borrascas templadas desde el Golfo de

Cádiz en un momento en que aún hay temperaturas bajas en altura, reforzándose la inestabilidad. El máximo otoñal, por su parte, está causado por un infimo e irregular número de días de lluvias torrenciales, con frecuentes situaciones de gota fría en altura, que provocan en pocas horas riadas catastróficas.

En consonancia con sus características estructurales y climáticas esta área constituye el ámbito de una complicada red hidrográfica: No constituye una única cuenca, ya que consta de pequeños cursos, que nacen y mueren en el área, y, a la vez, de colectores mayores procedentes de las unidades vecinas; ocurriendo lo mismo con la red subsidiaria. Por otro lado, parte de la red desagua en el Golfo de Almería (fuera, por tanto, de este área de diagnóstico).

El régimen hidrográfico es pluvial en todos los casos. Dado que las lluvias son estacionales, muy escasas e irregulares, tanto aquí como en las cuencas altas y medias externas a la unidad, los cauces fluviales se mantienen, en consecuencia, secos durante casi todo el año. Estando este régimen torrencial acentuado por la generalizada deforestación. Entre estos ríos destaca el Almanzora que avena una reducida parte de este territorio, aunque su cuenca es considerable, siendo, tradicionalmente, el río más catastrófico de esta zona, pero que tras la construcción del embalse no llevará agua ni siquiera durante las crecidas. Tras él, el río Antas es el que tiene mayores pérdidas de agua al mar durante las lluvias, siendo necesaria la construcción de un embalse regulador aprovechable para la agricultura.

La vegetación del área está estructurada a base del matorral climático y sus etapas seriales, consecuencia de la actuación humana (tomillares, espartales, etc.), mientras que el nivel arbóreo, debido a las condiciones de aridez falta de forma natural. Además de la ausencia de ejemplares arbóreos esta vegetación se caracteriza por su escasa cobertura y la adaptación xerofítica de sus especies.

Tres comunidades son las más extendidas, en el litoral, en condiciones de exposición al hálito marino, el matorral climácico está representando por la comunidad de Mayteno-Periplocetum angustifoliae, representada por la "cornicabra" (Periploca angustifolia), "el arto" (Maytenus europaeus) y "el palmito" (Chamaerops humilis), mientras que en los tomillares y espartales seriales aparecen el "matagallos" (Phlomis almeriensi), "el tomillo" (Thymus glandulosus) y las gramíneas (Stipa tenacissima, S. capensis), entre otras especies Murciano-Almeriense, teniendo su límite hacia el Oeste precisamente en el Cabo de Gata.

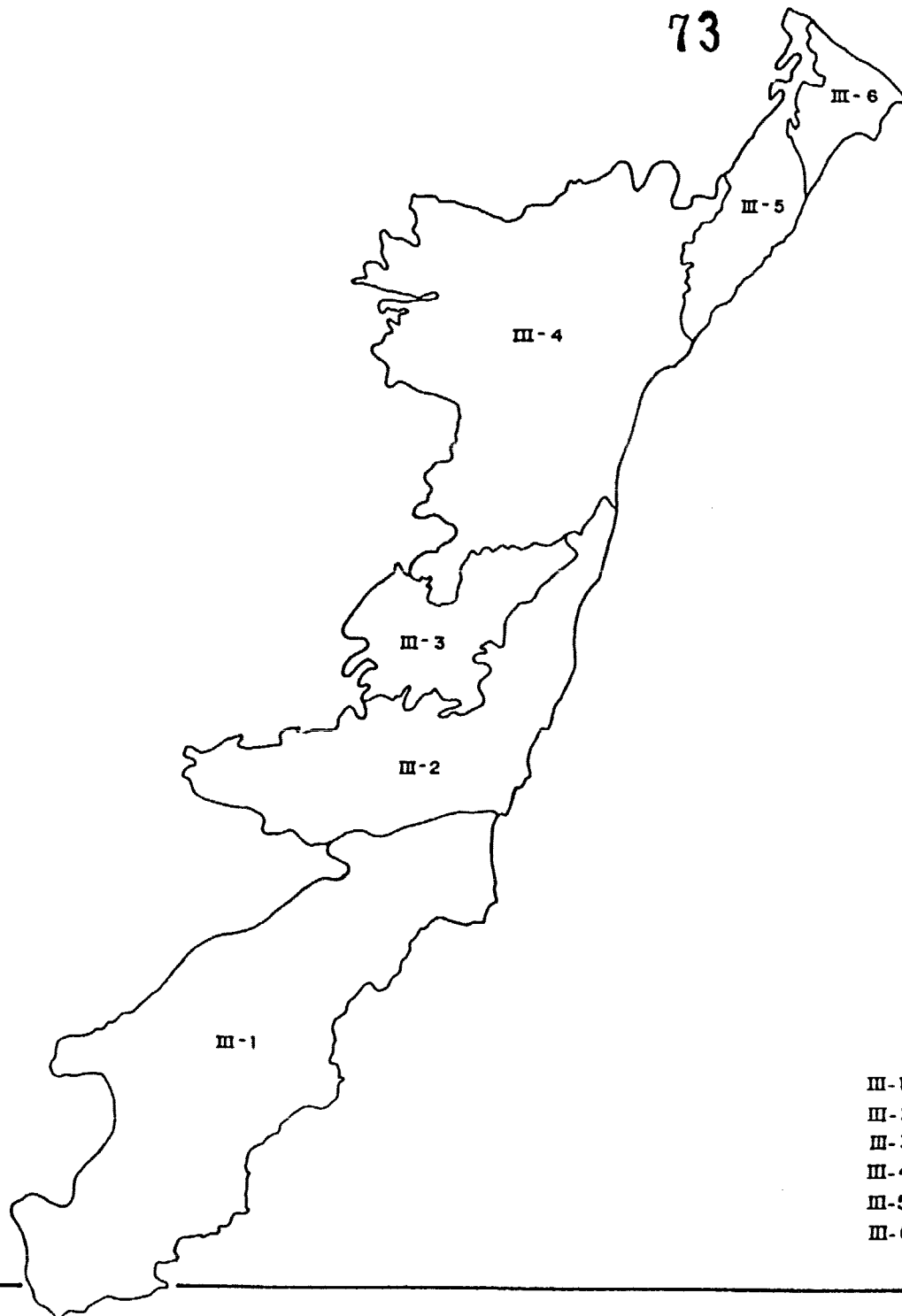
Hacia el interior, la comunidad climácica corresponde al Chamaerops-Rhamnetum lycioidi, en la cual el palmito se acompaña de espinos negros (Rhamnus lycioides) "efedras" (Ephedra fragilis) lentiscos o entinas (Pistacia lentiscus), "bayones", "esparragueras espinosas", etc. El tomillar serial presenta interesantes endemismos: Sideritis pusilla, S. Flavovirens, Thymus ciliatus, Teucrium eriocephalum, junto a genistas o hiniesta (Genista umbellata, G. Spartioides) y espartales espinoso (azufaifo, orovel, rascamoños, zagua) y entre ellas el ralo matorral de degradación, con especies también endémicas al igual que en la serie anterior, muchas de ellas algo nitrófilas como el salado (Salsola papillosa). Otras especies son Limonium insigne, Coris hispanica o el albardín (Lygeum spartum).

El esquema descrito se repite a lo largo de todo el litoral de este área pero su distribución específica y niveles de representabilidad está en función del efecto de la acción antropozoógena.

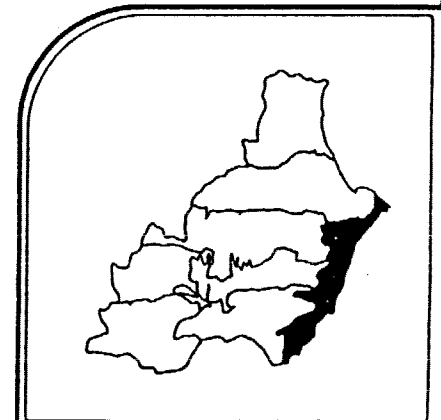
En este sentido el macizo volcánico de las Sierras del Cabo de Gata constituye una muestra representativa el máximo exponente de vegetación climácica y de sus estudios de degradación, además de por la conjunción con otras características específicas que se derivan del carácter volcánico y montañoso del macizo.

En cuanto al encinar, se podría haber conservado aún hoy en Sierra de Cabrera y en las Almagrera, Aguión y los Pinos (en estas últimas presentándose junto a garrigas de coscoja, palmitos, acebuches, etc.), pero lo cierto es que en la actualidad apenas si resta una vegetación arbórea compuesta de retales, de pinos de repoblación en la primera y última de las sierras mencionadas.

Por último cabe mencionar la vegetación halófila de carácter cada vez más residual que se desarrolla junto a las sabinas de los Terreros, cuyo destino a desaparecer está apoyado por el abandono de la explotación salinera y la creciente tendencia de la ocupación del área para otros usos.



- III-1 CABO DE GATA
- III-2 CARBONERAS - MOJACAR
- III-3 SIERRA CABRERA
- III-4 CUENCA DE VERA
- III-5 SIERRA ALMAGRERA
- III-6 TERREROS



UNIDAD AMBIENTAL	CABO DE GATA	CARBONERAS-MOJACAR	SIERRA CABRERA	CUENCA DE VERA	
Localización	En el SE provincial, a oriente de la rambla Morales, y con límite N en Sierra de la Higuera.	Entre Sierra Cabrera al NW y Sierra de la Higuera al Sur. Atravesada de E a W por la rambla de Alías.	Macizo enmarcado entre el Río Aguas al Norte, las ramblas del Solador y Alías al Sur y la franja litoral de Carboneras-Mojácar al Este.	Limitado al Sur por el Río Aguas y Sierra Cabrera, al NE y Este por Sierra Almagrera y mar Mediterráneo, límite por poniente con la unidad de Almanzora.	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo cálido subárido. Tm.a: 18°C P: 250 litros	Mediterráneo cálido subárido. Tm.a: 18°C P: <250 litros	Mediterráneo templado-cálido. Tm.a: 17/18°C P: <400 litros.	Mediterráneo árido y calido. Tm.a: 19°C P: 250 litros.
	Geología	Volcánica. Variedad litológica (basaltos, cenizas, etc.) y mineralógica (Andesitas, dacitas, etc)	Materiales volcánicos; margas, arcillas, conglomerados miopliocenos; calizas triásicas; cuarcitas y micaesquistos Cámbricos.	Micaesquistos y cuarcitas del Cámbrico. Calizas y dolomías del Triásico.	Areniscas y margas miocenas; materiales pliocenos. Aluviales cuaternarios (conglomerados, arcillas y limos, etc.).
	Topografía	Variada y compleja. Intensa red de fracturaciones y bruscos desniveles. Costa accidentada y abrupta intercalándose acantilados con extensas playas, pequeñas calas.	Zona abrupta y de importantes desniveles (según la naturaleza litológica, que es variada), dándose áreas semillanas en los fondos de ramblas y costa. Acantilados. Red hidrográfica fuertemente encajada y compartimentada.	Gran horta cortado por líneas de fallas. Topografía brusca. Fuertes pendientes y profundos barrancos. Relieve residual dolomítico. Relieves ruñiformes. Riscos, mesetas, pliegues, fallas, etc.	Cuenca subhorizontal. Se alternan las depresiones planas con glacis y terrazas, que contactan por formas abarrancadas. Paquetes volcánicos aflorantes.
	Suelo	Xeroranker (entisoles, ardisoles) Litosoles.	Xeroranker y Xerorendsinas.	Regosoles y litosoles. Xeroranker y Xerorendsinas. Inceptisoles, Ardisoles.	Entisoles (Torriorthents Quartzipsanments). Inceptisoles. Suelos de Vega.
	Vegetación	Matorral y tomillar. Palmitos, acebuche, lentisco, coscoja, torvizco. Lavandas, cornicabra, maíten. Multitud de endemismos adaptados a la xericidad ambiental.	Matorral árido del Sureste. Azufos, palmitos, espartizales.	Espinar sublitoral Serie de la encina sobre sílice y caliza. Matorral-tomillar.	Matorral árido del SE.
	Dinámica	En buen estado de conservación, salvo en áreas puntuales, gracias al abandono progresivo de las actividades agrícolas, permitiéndose la regeneración del ecosistema volcánico.	Salvo franja litoral SE en estado de equilibrio, con 2/3 de la extensión libre de acciones antrópicas actualmente.	En estado bastante degradado por la deforestación (debido a su pasado minero) y la intensa erosión actual, pero con posibilidades de recuperación en ciertas áreas del macizo. Algunas repoblaciones.	En estado de equilibrio, posible desarrollo agrario. Desaparición casi absoluta del arbolado autóctono, substituido por el matorral/tomillar.
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Secano - 30% (en buena parte abandonado) Regadío - 8% (idem que anterior) Matorral ralo - 58%	Pastizal matorral 70% Secano - 10% Regadío - 7% Urbano - 4%	Pastizal matorral - 85% Secano semiabandonado - 8% Repoblación - 6%	Matorral pastizal - 43% Repoblación (eucaliptos) - 2% Secano - 8% Regadío - 34%
	Impactos	Carreteras, pistas de pruebas, y edificaciones incontroladas. Urbanizaciones, carreteras, Acampadas incontroladas.	Vertederos incontrolados. Urbanizaciones. Desordenada expansión turística. Erosión litoral.	Urbanizaciones ilegales. Deforestación. Riesgo de inundación. Avnidas torrenciales.	Intensa erosión. Inundaciones. Canteras. Vertederos incontrolados. Contaminación de acuíferos.
	Directrices	Creación de un parque natural y reserva científica. Desarrollo turístico controlado. Legislación sobre acampadas y acondicionamiento.	Parque natural y reserva científica a estudiar. Desarrollo turístico planificado de la costa.	Repoblación selectiva. Desarrollo turístico. Construcción de vías de montaña. Control de las urbanizaciones.	Protección de yacimientos arqueológicos. Repoblación y corrección hidrológica. Desarrollo energía solar. Explotación mineral. Aportes de agua (construcción de embalses).

UNIDAD AMBIENTAL	SIERRA DE ALMAGRERA	TERREROS			
Localización	Paralela al litoral y prolongándose hacia el Norte por Sierra de los Pinos y Sierra del Aguilón, se halla al N de la desembocadura del río Almanzora.	Limitada al Norte con la provincia de Murcia; al W con Sierra de Aguilón y de los Pinos; al Sur con Sierra Almagrera; y al Este con el mar.			
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo árido y cálido. Tm.a: 19°C P: < 250 litros.	Mediterráneo árido y cálido. Tm.a: 19°C P: < 200 litros.		
	Geología	Micaesquistos, filitas paleozoicas Calizas triásicas.	Margas y areniscas miocenas. Cuarzitas y micaesquistos primarios conglomerados y otros materiales de depósito cuaternario.		
	Topografía	Horts que se eleva sobre cuencas al N, W y S; y el mar al Este. Aspecto masivo. Barrancos. Topografía muy abrupta en el litoral se alternan altos acantilados con minúsculas calas.	Llanura abierta al mar con pequeñas elevaciones. Costras de exudación. Pequeños acantilados costeros.		
	Suelo	Xeroranker y Xerorendsinas.	Entisoles, aridisoles.		
	Vegetación	Serie de degradación del encinar calizo y silíceo. Matorral árido del Sureste.	Etapas subseriales del matorral árido del Sureste.		
	Dinámica	En actual estado de degradación, reúne aún condiciones para su regeneración y conservación de gran parte del ecosistema.	En situación de degradación, el espacio natural es bastante recuperable.		
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Matorral pastizal - 90% Arbolado - 7%	Regadío - 10% Secano - 5% Urbano - 15% Matorral ralo - 70%		
	Impactos	Industria altamente contaminante. Deforestación. Vertederos incontrolados. Canteras.	Extracción de áridos. Urbanizaciones. Vertederos incontrolados. Erosión litoral.		
	Directrices	Creación de Parque Natural. Control de impactos degradantes. Regeneración vegetación natural. Control turístico.	Regeneración del matorral. Desarrollo y planificación turística. Desarrollo de los regadíos con aportes de agua.		

3.5.- AREA DE DIAGNOSTICO DEL ALTO ANDARAX-SIERRA NEVADA.

Integrada por el sector almeriense de Sierra Nevada y las depresiones inmediatas que la rodean excepto por el Oeste, que es el límite provincial con Granada, esta área de diagnóstico alcanza las máximas altitudes de la provincia y es, junto con la del Norte, la que contiene más y mejor conservados espacios naturales.

Los municipios que se incluyen en esta unidad territorial presentan un marcado carácter regresivo en su evolución demográfica. Los 32.568 habitantes del recuento censal de 1.960 se han reducido en el de 1.981 a 19.611, teniendo pérdidas de población todos los municipios incluidos en el área, no deteniéndose esta tendencia negativa. Actualmente, la densidad media de población es de 17,7 hab/km², residiendo más del 85% en núcleos rurales (de menos de 2.000 habitantes, exceptuado Canjayar que supera ligeramente esta cifra) y solo un 3% en diseminado.

Estos pequeños núcleos poblacionales se alinean a lo largo de los dos valles formados en ambas vertientes de Sierra Nevada. Por la meridional discurre el río Andarax, formando un valle muy estrecho, en el que se inserta la carretera comarcal 332 sobre la que se ubican la mayoría de los núcleos poblacionales; por la vertiente septentrional discurren el río Nacimiento, la CN-324 y el FFCC de Almería a Guadix, y en donde también la mayoría de los núcleos de población se asientan sobre la vía principal. Sobre el primero de los valles, Canjayar ejerce cierta centralidad en las relaciones funcionales urbanas, gracias a la cierta actividad comercial y de servicios que realiza; mientras que sobre el río Nacimiento es Fiñana el núcleo que actúa como centro comarcal en las relaciones de base diaria, sobre todo. En cambio, los municipios más occidentales del Andarax se vinculan más directamente con el Campo de Dalías. Pero la relativamente fácil comunicación con Almería por las vías señaladas, la proximidad de estación y la ausencia de centros comarcales de importancia, explican que los desplaza

mientos para la compra de bienes y obtención de servicios de base periódica (desplazamientos semanales) se realicen a la capital provincial, verdadero centro funcional de ambos valles.

La actividad económica más relevante del área es la agricultura, basada en el tradicional cultivo del parral, pues el resto de las actividades tienen una reducida importancia. El cultivo tradicional es la uva de Ohanes, que durante décadas constituyó su pilar de crecimiento y, al mismo tiempo, una de las actividades económicas más importantes de la provincia.

Tras la prolongada crisis que va de 1.920 a 1.950, las dos décadas posteriores son testigos de una notable revitalización del cultivo, posibilitando fundamentalmente por la recuperación de los mercados exteriores. Luego de una nueva crisis en la década de los setenta, en la actualidad existen unas 2.700 hectáreas de uva Ohanes dentro del área que estamos considerando (inferior a la que llegó a alcanzar a principios de siglo y casi la mitad de la que actualmente se cultiva en toda la provincia). Hacia mediados de la década de los 70 la producción y explotación de la uva de Ohanes culmina su ciclo expansivo e inicia la etapa claramente depresiva que se prolonga hasta el presente, pasándose de 102.315 Tm. en la campaña 74/75 a 35.000 Tm. en la 80/81.

Esta crisis responde, en lo fundamental, a la pérdida del monopolio de la uva tardía, que la uva de Ohanes tuvo hasta hace pocos años; pero asimismo a factores específicos de la producción almeriense que han tendido en general a disminuir en calidad. Esta pérdida de calidad se debe a factores tales como la utilización de patrones muy apropiados a las condiciones del suelo y del clima pero que no mantienen las condiciones tradicionales que hicieron famosa a la uva de Ohanes; el uso de áreas de cultivo marginales; el abuso indiscriminado de abonos, sobre todo nitrogenado, que aunque han aumentado mucho las producciones unitarias lo han hecho en merma de la calidad; debido a ser un cultivo muy antiguo

se han llegado a arrastrar con el tiempo diversas formas de virus, etc... Factores estos que unidos a la agudización de la competencia nacional e internacional, y a las restricciones impuestas por la CEE han conllevado a la situación de crisis actual y a la adopción de políticas orientadas a la reconversión del parral.

Las restantes actividades agrícolas del área, así como el mismo parral y los cítricos, se han visto fuertemente limitadas por las características naturales, que condicionan en conjunto muy pocas posibilidades de aprovechamiento, lo cual se traduce en la limitada significación que presentan las tierras de cultivo dentro de la superficie total, muy por debajo incluso de la propia media provincial.

En cuanto a la ganadería, la única especie de cierta relevancia es la ovina, con unas once mil cabezas en todo el área, cifra que está por debajo de la media provincial.

La presente área comprende esencialmente la parte almeriense del macizo de Sierra Nevada y los valles encajados que la bordean y confluyen hacia el Sureste: los ríos Andarax y Nacimiento. La configuración esencialmente montañosa pero con depresiones adosadas, determina una topografía muy contrastada, pudiéndose diferenciar tres conjuntos altitudinales básicos que llevan aparejados características topográficas más o menos equivalentes. En primer lugar, la zona más baja, entre 400 y 700 metros aproximadamente, se corresponde con el fondo de los dos grandes valles referidos, en donde se diferencia un sector más alto, que actúa como divisoria de aguas, y otro más bajo, lo que proporciona, a su vez, una variedad topográfica, climática, edáfica, de usos, etc. En segundo lugar se puede considerar una zona intermedia, constituida por los rebordes de Sierra Nevada, hasta unos 1.500 metros aproximadamente, que afectando a materiales diversos, corresponde en general a una zona de fuertes pendientes, con contrastes litológicos, de exposición, clima, etc. Finalmente, la zona más alta, que afectaría a las unidades de Sierra Nevada y el pastizal alto, es de pendien-

tes localmente fuertes, pero en general el relieve es anómalo, apareciendo con frecuencia rellanos o zonas de pendientes relativamente suaves.

Esta topografía se corresponde lógicamente con la estructura geológica y las particularidades de la morfogénesis. Se pueden diferenciar tres grandes conjuntos geológicos, que serían de arriba hacia abajo, la bóveda esquistosa de Sierra Nevada, la orla maciza meridional y la aureola de depósitos neógeno-cuaternarios. En síntesis, el primer conjunto citado corresponde a lo que conocemos como Nevado-Filábride, constituido esencialmente por micasquistos, pertenecientes a diversos mantos de corrimiento, pero afectados en conjunto por una morfogénesis de tipo glacial y periglacial (esta última activa en la actualidad), provocando gelifración en el frío invierno sobre toda un red de microfisuras preparadas por el intenso calor y aridez estival. La orla caliza meridional (el segundo conjunto citado) corresponde a la avanzada sobre Sierra Nevada del conjunto Alpujarride, corrido desde Sierra de Gádor, situándose en la margen izquierda del río Andarax, en donde los materiales componentes son calizas y dolomías alternadas con filitas y cuarcitas que afloran en diversos puntos de forma bastante masiva. Finalmente nos encontramos con el tercer conjunto citado: la aureola de materiales postorogénicos. En este cabe diferenciar los materiales correspondientes al terciario de los cuaternarios: entre los primeros se encuentran las areniscas y margas del tertoniense y los conglomerados, arenas y limos del mioplioceno; por su lado, los cuaternarios aparecen como formaciones aluviales de lecho, que alternan lateralmente con los diversos entallamientos de glaciterrazas labradas sobre el mioceno y con numerosas formaciones de travertinos asociadas a surgencias provenientes de Sierra de Gádor. En la vertiente Norte, en el Alto Nacimiento, en ambos márgenes del río, lo característico del cuaternario son los conglomerados y costras duras, de las que se pasa al aluvial, sin que se conserven más que retazos de terrazas. Todo el complejo de materiales citados está lógicamente afectado por la tectónica orogénica, postorogéni-

ca y subactual.

El conocimiento del clima de este área de diagnóstico es desigual y fragmentario. La razón principal de ello es la carencia de estaciones de montaña y la escasa fiabilidad de algunos datos, especialmente térmicos. En cualquier caso se sabe de la existencia de un área climática culminante con temperatura media invernal de algunos grados bajo cero, es decir con nieve y hielo prácticamente seguros cada año. No obstante, la fuerte insolación no permite una innivación duradera y, desde luego, el verano con temperatura media en torno a los 20°C. agota los pastos. En concreto, esta zona culminante está relativamente bien regada (hasta unos 800 litros), si bien la precipitación es esencialmente de invierno y primavera. A este clima de altura sucede otro más bajo, entre 800 y 1.500 metros aproximadamente, mucho más templado y seco, con acusados contrastes termoplumiométricos dependiendo de la orientación, exposición, etc., pero que en general no se pasa de los 500 litros al año y entre 13 y 15°C. Por último, el clima de la zona más baja o de fondo de valles, es, sin duda, el peor dotado pluviométricamente, en efecto, este clima bajo es ya semiárido y representa un especie de transición a los secarrales de Tabernas-Níjar. La precipitación se sitúa entre los 350 y 400 litros al año, con máximo de primavera-invierno, y con una aridez casi total al menos de 5 ó 6 meses, intensificándose de Oeste a Este, a medida que aumentan las temperaturas, entre 15 y 18°C. de media anual, según exposición, orientación, etc.

Las diferencias climáticas entre las diversas zonas tiene, por otro lado, también un claro reflejo en la hidrografía. Ya hemos señalado que los ejes de drenaje fundamentales son el Andarax y el Nacimiento, que discurren a ambos lados de Sierra Nevada hasta su conjunción, al Sureste de ésta. El primero tiene en este tramo un claro régimen nivo-pluvial, aunque el segundo también recoge aguas de fusión de Sierra Nevada-Norte y Suroeste de los Filabres; pero en definitiva, son cursos bastante torrenciales ambos, que al discurrir por la zona climáticamente más árida

producen como contraste espléndidos vergeles.

De los diferentes niveles de influencias que inciden en la configuración del paisaje vegetal de este área, lo más destacable son las características que se derivan del carácter de ecotopo aislado del lecho montañoso y, en particular, la personalidad de la alta montaña. El sector más afectado en este sentido ocupa cerca de la mitad del territorio del área (casi 300 Km²), hallándose por encima de los 1.000 metros de altura, en general.

Este sector presenta un desnivel superior a 1.500 metros, en el que se desarrollan netamente tres pisos bioclimáticos responsables de tres conjuntos diferentes de vegetación óptima potencial pertenecientes a la provincia botánica bética: el encinar, el melojar-quejigal y el enebro. El resto del territorio que configura este área de diagnóstico escapa a la influencia más directa de la alta montaña para formar parte del dominio árido de la provincia botánica murciana-almeriense. Así, el flujo atlántico, principal origen de las precipitaciones que afectan al macizo de Sierra Nevada, afecta muy ligeramente a este sector almeriense. Esto explica en parte su aridez y el carácter eventualmente espinoso y xerofítico de la vegetación conforme se avanza al Oriente de la provincia almeriense. La parte más Suroccidental del área de diagnóstico se sitúa, por su parte, en la zona de tránsito de las dos provincias botánicas mencionadas, presentando un paisaje híbrido en el que conviven ejemplares arbóreos (chaparras, coscojas,...) y el matorral típico xerofítico de la provincia botánica más árida del continente europeo. Estos hechos se repiten a lo largo de la franja que bordea la sierra y la ladera Suroriental de Filabres y sólo intervienen combinatorias de factores distintos en los fondos de valle de los ríos principales y barrancos y ramblas laterales, que con relativa frecuencia reciben aguas de escorrentía superficial o deshielo de neveros calmantes, desarrollando la típica vegetación edafófila de adelfas y tarajes. Finalmente, junto a algunos retales de encinas, quejigos, enebros, etc., grandes exten-

siones de la zona media septentrional y meridional de Sierra Nevada se hallan ocupadas por pinares de repoblación.

El elemento que más contrasta en todo el conjunto, corresponde a los regadíos de fondo de valles y ramblas que surcan el área, así como los que se sitúan en bancales sobre algunas laderas bajas.

Botánicamente las depresiones presentan una vegetación climax correspondiente a la asociación Rhamno-Quercetum cocciferae, en donde las escasas chaparras o carrascas (Quercus rotundifoliae) van acompañadas de algún aladierno (Rhamnus alaternus), espino negro (Rhamnus lycioides) con entina (Pistacia lentiscus y alguna enredadera (Lonicera simplex, Rubia peregrina, etc.). La degradación, más ampliamente representada, comprende especies caméfiticas como Anthyllis cytisoides, Salsola genistoides, Haloxylon articulatum, Sideritis pusilla, etc. y herbazales vivaces de gramíneas: Stipa tenacissima, Helictotrichum murcicum.

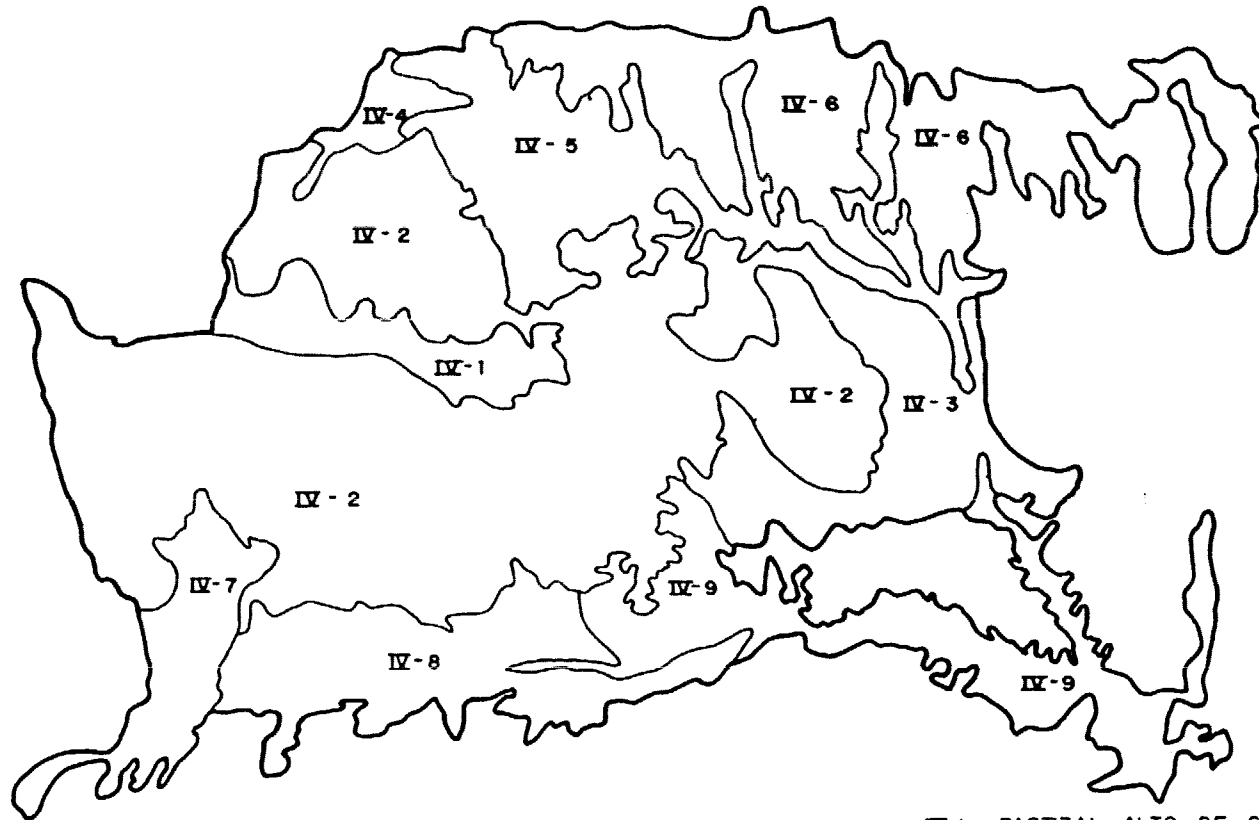
El área potencial del encinar comienza con el nivel en que las precipitaciones anuales superan los 400 mm. Este encinar pobre en especies presenta un área teórica, sin embargo, bastante amplia, pues debido a las condiciones más xéricas y térmicas, ocupa actualmente el biotopo que teóricamente le debería corresponder a los melojares, ya que estos han desaparecido prácticamente de la Sierra Nevada almeriense.

Este encinar, que alcanza cotas de 1.800 m., e incluso superiores, en algunos enclaves varía en función del sustrato y de la altura. Así en las calizas aparecería Genista speciosa, Lavandula lanata, Cistus albidus, etc. como acompañantes de su degradación, mientras que sobre sílice aparece Cistus ladanifer, Thymus mastichina, Teucrium compactum, etc. En altitud, ya en dominio de la zona silicea, otros arbustos y pequeñas plantas forman el cortejo de la encian; "rascaviejas" (Adenocarpus decorticans), Cistus

laurifolius, Cistus salvifolius, Helichrysum serotinum, etc. Incluso en zonas húmedas y umbrías se han encontrado tejos (Taxus baccata) y Genista florida.

Las caducifolios, prácticamente extinguidos, no forman una banda intermedia entre los encinares y los enebrales rastreros de las zonas más elevadas como sucede aún hoy día en ciertos enclaves de la Sierra Nevada granadina. Por ello, como último escalón, las cumbres de la Sierra andaluza por antonomasia presenta un piornalebral con los piornos (Genistas baetica, Cytisus purgans) y enebros rastreros Juniperus communis subsp. hemisphaerica y subsp. nana) así como la sabina (Juniperus sabin). Tras su destrucción vienen a sustituirles el tomillar con Thymus serpylloides y Thymus gadorensis, entre otras especies, muchas de ellas endémicas.

AREA DE DIAGNOSTICO DEL ANDARAX - SIERRA NEVADA



- IV-1 PASTIZAL ALTO DE SIERRA NEVADA
- IV-2 SIERRA NEVADA
- IV-3 BORDE ORIENTAL DE SIERRA NEVADA
- IV-4 ZENETE (sector almeriense)
- IV-5 ALTO NACIMIENTO
- IV-6 BORDE SUROESTE DE FILABRES
- IV-7 PATERNA
- IV-8 LLANO DE LAUJAR
- IV-9 ALTO ANDARAX



UNIDAD AMBIENTAL	PASTIZAL ALTO DE SIERRA NEVADA	SIERRA NEVADA	BORDE ORIENTAL DE SA NEVADA	ZENETE (Sector almeriense)	
Localización	Area cacuminal del sector almeriense de Sierra Nevada (entre 1800 y 2609 m) en el centro y W del área de diagnóstico.	Entre el río Nacimiento al N y río Andarax al S, limitando al Oeste con la provincia de Granada; a una altitud entre 1100 y 2100 m.	Extremo oriental de Sierra Nevada limitado al NE por el río Nacimiento, y con su cumbre en el pico Montenegro.	Pequeño apéndice en el límite con la provincia de Granada, al Norte de Sierra Nevada. - 7 km ² .	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo continental de montaña. Tm.a: 12-13°C P: > 750-800 litros	Mediterráneo continental matizado en la vertiente Sur. Tm.a: 13-14°C P: > 600 litros.	Mediterráneo continental semiárido. Tm.a: 15°C P: 300 litros.	Mediterráneo continental. Tm.a: 14-15°C P < 500 litros.
	Geología	Micaesquistos nevado-filábridos.	Material esquistoso nevado-filábrido (micaesquistos, cuarcitas y pizarras).	Micaesquistos nevado-filábridos en contacto con las formaciones carbonatadas y esquistosas alpujarridas y depósitos Cuaternarios y Neógenos.	Micaesquistos y depósitos aluviales de pie de pendiente.
	Topografía	Paisaje accidentado de escarpes, lo mas pronunciadas y pequeños riellos. Fenómenos de gelifración.	Relieve complejo de pendientes acusadas, escarpes y algunos riellos. buena red de drenaje.	Relieve abrupto, especialmente en los materiales carbonatados.	Llana y alomada en el borde Sur.
	Suelo	Phaeozen háplicos ó Histosoles. Litosoles.	Phaeozen háplico o Cambisoles dísticos.	Inceptisol-entisol. Aridisoles.	Cambisoles dísticos.
	Vegetación	Matorral-tomillar de la vegetación óptima potencial del sabinar-enebrai. Especies endémicas.	Serie de la encina sobre sílice. Serie del melojar y del aceralquejigar. Repoblación.	Muy degradada. Matorral-espartizal. Repoblación.	Serie del Encinar silicícola. Matorral-pastizal.
	Dinámica	Buen estado de conservación y equilibrio subclimático. algunas áreas regeneradas.	Estado de casi equilibrio, excepto en zonas de repoblación.	Intensamente degradada. Progresivo abandono agrario.	En discreta regeneración.
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Pastizal-matorral - 100t Arbolado espontáneo - 20t Repoblación - 44t Pastizal-matorral - 26t	Secano - 10t Arbolado - 1t Repoblación - 14t Matorral - 60t	Secano - 25t Arbolado - 1t Repoblación - 14t Matorral - 60t	-Ganadería- Secano (arbóreo) - 28,5t Arbolado y matorral espontáneo - 43t Pastizal - 28,5t
	Impactos	Impactos de origen antrópico. Erosión natural.	Incendios. Caza. Ganadería. Urbanización en viviendas dispersas.- Recolección matorral (costa).	Erosión intensa y amenazante para el entorno.	Erosión muy limitada.
	Directrices	Control circulación carriles y prohibir o controlar cortas matorral. - Posibilidad parques de nieve.	Control incendios y caza. Prohibición de tala y corta de matorral.	Orientación a la repoblación. Extracción de áridos y gravas. Minería. Corrección hidrológico-forestal urgente.	Repoblación en zona aluvial. Mejora de la vegetación natural (matorral). Mejora ganadera.

UNIDAD AMBIENTAL	ALTO NACIMIENTO	BORDE SUROESTE DE SIERRA DE FILABRES	PATERNA	LLANO DE LAUJAR	
Localización	Curso alto del río Nacimiento, al Norte de Sierra Nevada y SW de las Sierras de Baza y Filabres.	Entre la sierra de Baza y Sierra de los Filabres, limitada al Sur por el valle del río Nacimiento.	Pequeño enclave (25 km ²) entre la Sierra Nevada, Contraviesa y Gádor, quedando abierta hacia el E y el Oeste.	Altiplano de 47 km ² situado entre las Sierras de Gádor (al Sur) y Nevada (al Norte).	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo continental semiárido. Tm.a \approx 14°C P: \leq 400 litros.	Mediterráneo continental semiárido. Tm.a 14°C P: \leq 350 litros.	Mediterráneo continental. Tm.a: 14-15°C P \geq 500 litros.	Mediterráneo continental. Tm.a: 14-15°C P \geq 500 litros.
	Geología	Materiales aluviales Cuaternarios y Neógenos.	Esquistos filábrides.	Micasquistos; conglomerados Miocenos. Depósitos Cuaternarios y Neógenos.	Materiales de aluvión pliocuaternarios y miocenos. Calizas y dolomías alpujárrides.
	Topografía	Fondo de valle relativamente plano con algunos bordes escarpados. Inclinación W-E.	Topografía alomada y de fuertes pendientes hacia las ramblas.	Alternan laderas escarpadas con fuertes pendientes, áreas abanca-cadas y pequeños valles.	Llanada central subhorizontal, bordeada de relieves abruptos calizo-dolomíticos al N y S y calcareníticos y conglomerados al E y W.
	Suelo	Entisoles (xerofluvent).	Entisoles (torriorthent) Aridisoles. Litosoles.	Entisoles. Inceptisoles. Torriorthent. Calcixerochrept.	Inceptisoles con matriz caliza (calcixerochrepts).
	Vegetación	Vegetación natural prácticamente inexistente (cultivos).	Muy degradado el encinar original. Abundancia del espartizal.	Arbolado de repoblación (coniferas) matorral de degradación del encinar.	Casi inexistencia de vegetación natural (cultivos) Pinjeres repoblación.
	Dinámica	Intensa degradación laderas.	Intensamente degradada. Empobre-	Fuertemente degradada por el aprovechamiento agrario y la aridez climática.	Estable pero con riesgos de erosión, sísmicos, etc.
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Regadío - 58% Secano - 40% Urbano - 2%	Secano - 8% Regadío - 2% Arbolado - 1% Repoblación - 1% espartizal - 88%	Secano - 66% Regadío - 16% Repoblación - 10% Matorral pastizal - 5%	Secano - 38% Regadío - 17% Pastizal matorral - 43% Repoblación - 1%
	Impactos	Intensa erosión derivada de la deforestación.	Intensa erosión. Deforestación.	Erosión. Deforestación.	Vertidos incontrolados. Sobre explotación de acuíferos. Erosión.
	Directrices	Ordenación de cauces (riesgo de avenidas). Ordenación explotaciones.	Corrección hidrológico-forestal.	Ordenación explotaciones agroganaderas y frutales. Mejora comunicaciones.	Potencial agro-turístico.

UNIDAD AMBIENTAL	ALTO ANDARAX	
Localización	Entre Sierra Nevada al Norte y Sierra de Gádor al Sur, hasta confluencia con el río Nacimiento.	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo semiárido. Tm.a: 18°C P < 400 litros.
	Geología	Dolomías alpujárrides, calizas y otros posturogénicos.
	Topografía	Valle angosto en el Oeste que tiende a ampliarse hacia el SE, rodeado de laderas escarpadas.
	Suelo	Entisoles. Inceptisoles. Fluvisoles. Aridisoles.
	Vegetación	Casi desaparición de la vegetación natural de encina sobre caliza.
	Dinámica	Fuerte degradación, especialmente zonas de cultivo abandonadas y roturaciones antiguas.
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Secano - 1% Regadío - 87,5% Pastizal - 3,5%
	Impactos	Crecimiento urbano anárquico. Erosión. Vertidos en el aluvial. Riesgo de inundación.
	Directrices	Ordenación de cauces y explotaciones agrícolas. Repoblaciones forestales laderas. Mejora de las comunicaciones.

3.6.- AREA DE DIAGNOSTICO DEL CORREDOR GERGAL-TABERNAS-SORBAS.

Enclavada entre Sierra de los Filabres (al Norte) y Sierra Alhambilla (al Sur), esta área tiene desarrollo longitudinal Este-Oeste sobre la Rambla de Tabernas y río Aguas, de topografía llana o ligermaente alomada en el centro y en cuesta en los bordes, siendo una de las zonas más despobladas de la provincia y con los niveles de desertificación más acusados.

Los municipios mayoritariamente incluidos en esta unidad presentan una evolución demográfica muy regresiva. Los 16.324 habitantes del recuento censal de 1.960 han pasado, en 1.981 a 11.749 con una pérdida neta superior al 30% de la población inicial. La densidad de población es de 14,1 hab/km², próxima, en efecto a los niveles de desertización. Esta situación de regresión demográfica es, por otro lado, generalizada al conjunto de los municipios incluidos en esta unidad. La población se asienta sobre pequeños núcleos, todos de menos de 2.000 habitantes y, en menor medida, en diseminado (el 12,7% de la población total).

Desde el punto de vista de las relaciones funcionales existen dos áreas bien diferenciadas. Los municipios más orientales de la unidad de diagnóstico gravitan, para las compras de mayor frecuencia, sobre el núcleo de Tabernas, con el que se comunican por la N-340, directa o indirectamente a través de la CC-3325. Por su lado, los municipios más occidentales de la unidad gravitan directamente sobre Almería, con la que se comunican directamente por la N-324. Pero tanto éstos como los municipios orientales, incluido Tabernas, dependen funcionalmente de la ciudad de Almería para las compras periódicas (semanales).

Las especiales características del área condicionan una concentración de la actividad económica (mínima, por cierto) en los núcleos de población que se localizan sobre las principales vías de comunicación y en las cercanías de las

ramblas con ciertas posibilidades agrícolas (rambla de Tabernas, fundamentalmente).

Las actividades agrarias son las dominantes, si bien las exiguas posibilidades de desarrollo que tienen dentro del área ha marcado el carácter deprimido de la vida local. Así, la superficie agrícola improductiva comprende prácticamente el 50% de la superficie total, destacándose algunos términos municipales para los cuales dicho porcentaje supera el 90% (Santa Fe de Mondújar, Alhabia). La superficie total de cultivos apenas alcanza el 24%, perteneciendo el 26% restante a un pastizal-matorral muy malo.

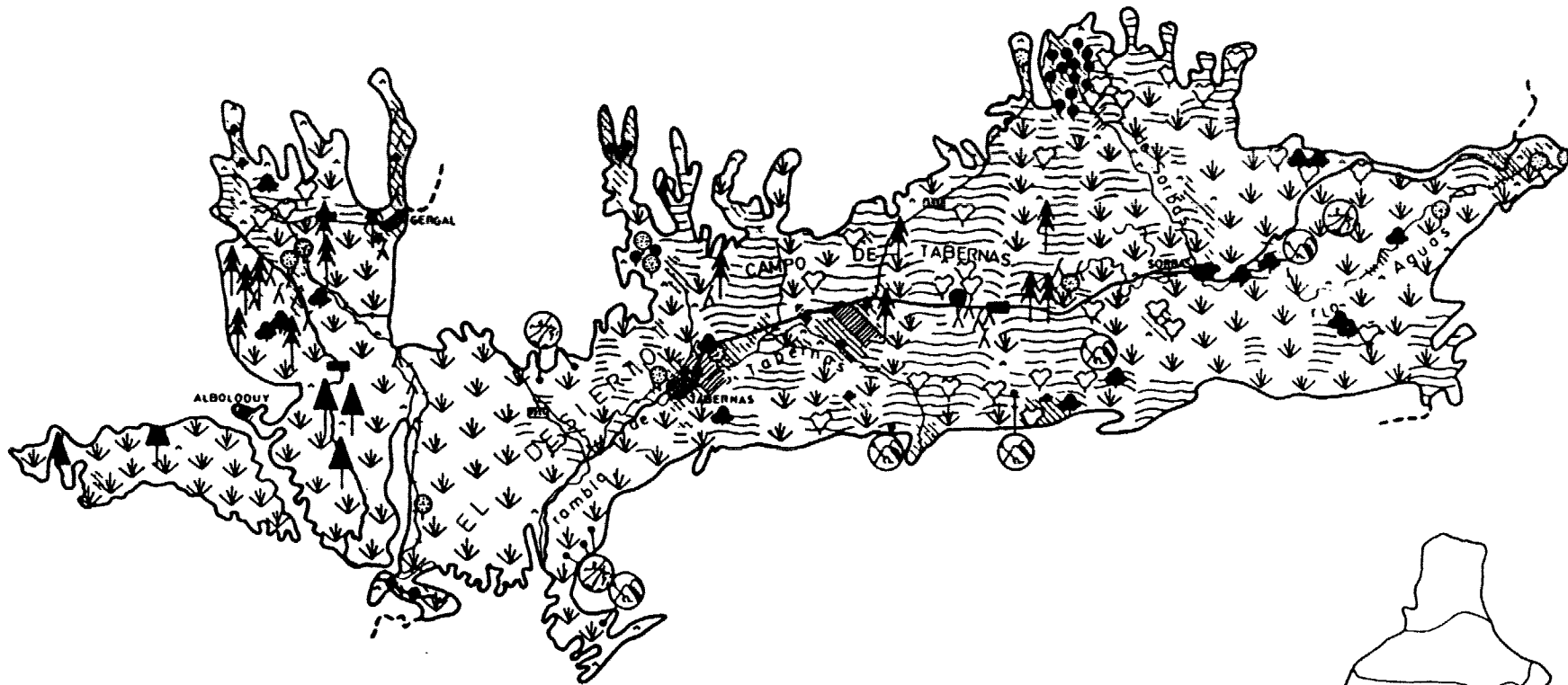
Dentro del área cultivada, la fracción mayoritaria la representan los barbechos, que aproximadamente triplican en extensión a los cultivos herbáceos de secano, indicador elocuente de las fortísimas restricciones naturales para el desarrollo de la agricultura local. De hecho, los cereales de secano se desarrollan mayoritariamente y de forma esporádica en las ramblas, siendo destinados al aprovechamiento ganadero. Por otro lado, el regadío, exiguamente representado en el área, igualmente se ubica de manera preponderante en el entorno de la Rambla de Tabernas, y está dedicado en porcentajes similares a cultivos herbáceos y leñosos (frutales y uva de mesa). Finalmente, los cultivos leñosos de secano, claramente dominados por la presencia expansiva del almendro, comprenden unas 5.500 Ha.








Esta unidad constituye una depresión Este-Oeste, ubicada entre las Sierras de Filabres y la alineación de Cabrera-Alhambilla-Gádor, que la cierran al Norte y Sur, respectivamente. Por la parte oriental se estrecha y encaja antes de abrirse en la cuenca de Vera, en tanto que por occidente limita con Sierra Nevada, traspasado el umbral que representa el río Nacimiento. Toda la parte centro-occidental se abre hacia el Bajo Andarax.

El conjunto se sitúa sobre lo que fuera un antiguo brazo de mar introducido en la depresión tectónica, en el fondo del

Area de diagnóstico del CORREDOR GERGAL-TABERNAS-SORBAS

2000 m 0 4 8 12 16 20 Km.



 Coníferas.
  Eucaliptos.
  Almendros.
  Olivos.
  Agrios.
  Melocotón.
  Otros frutales.

 Erosion aguda.

 Viñedos.
  Herbáceas de secano.
  Regadíos.
  Olivos de regadío.
  Pastizal/Matorral.

 Minas y canteras.



cual se depositó una importante cobertura de sedimentos miocenos que continuaron durante parte del plioceno, antes de que el juego isostático postalpino comenzara a elevar paulatinamente el conjunto hasta situarlo, en sus partes centrales, a unos 800 metros sobre el nivel del mar. Como resultado de ello, tenemos una plataforma subhorizontal intramontañosa que se conserva relativamente inalterada en la parte centrooriental (la zona más alta), pero que ha sido objeto de un notable desmantelamiento en sus bordes Este y Oeste, mordidos por la erosión remontante a partir del Andarax y del Aguas; en tanto que por el Norte y el Sur, la plataforma limita con los bordes en forma de glacis. Su mitad meridional está recorrida por la Serreta, pequeña y alargada montaña estructural (hort tectónico) cubierta por materiales pliocenos. A menor altura, y en posición más periférica, se encuentra el nivel subyacente de capas de areniscas y margas miocenas intercaladas, progresivamente más atacado por la erosión a medida que nos acercamos a la periferia baja del conjunto. En este nivel cabe distinguir cuatro áreas geomorfológicamente diferenciadas:

Los Llanos de Gérgal, constituyen una zona subhorizontal entre 700-800 metros de altura en el piedemonte de Filabres, (con el que contacta por un poderoso glacis cuaternario). Consta de un basamento de micascistos y cuarcitas cubierto casi totalmente por una delgada capa de areniscas y margas miocenas. El segundo conjunto lo constituyen las "Malas Tierras" de Tabernas-Canjáyar, constituido por capas de areniscas y margas miocenas sobre las que se sobrepone en las partes bajas otra capa de conglomerados, arenas y limos pliocenos. La morfología se caracteriza por el encajamiento de la red fluvial y la profusa formación de cárcabas y barrancos en lo que constituye el campo de "Bad-lands" más espectacular de Europa. El tercer conjunto mencionado es una pequeña cuenca amesetada, la de Gafarillos-Hueli, que constituye una estrecha llanada de margas y areniscas miocenas recostada sobre la ladera septentrional de las Sierras de Alhamilla y Cabrera. Finalmente, el cuarto conjunto está configurado por la cuenca del Aguas, y está

caracterizado por un profundo encajamiento de la red fluvial y por la profusión de abarrancamientos sobre materiales miocenos, entre los que abundan los yesos, sobre los que se ha desarrollado un interesante Karts de gran interés científico (Cavernas, pérdidas y resurgencias súbitas de las aguas del río, etc.).

El clima de esta unidad está marcado por la aridez. Las precipitaciones medias anuales se sitúan entre algo más de 300 litros en las periferias próximas a las montañas, y menos de 200 en la parte centrooccidental. Este hecho, unido al relativo aislamiento del mar (ausencia de brumas), condiciona unos niveles de insolación muy altos. Los veranos son totalmente secos y el régimen de lluvias es de otoño-primavera. No obstante, lo más significativo es su irregularidad y torrencialidad. De otro lado, las temperaturas son altas en general y las amplitudes térmicas relativamente elevadas. En las zonas altas se dan medias anuales próximas a los 18°C. y en las bajas unos 20-21°C., con veranos muy calurosos.

La red hidrográfica pertenece sobre todo a la cuenca del Andarax, seguida de la del Aguas y Carboneras, estando toda ella bastante entallada en el terreno, observado a microescala, pero los grandes desniveles sólo se parecían en las proximidades de las montañas. Por otra parte, dada la extremada aridez de la zona, la irregularidad y torrencialidad de las lluvias, toda la red fluvial está seca casi siempre. Las excepciones son de dos tipos: por un lado, en los días de lluvias torrenciales y, por otro, en algunos tramos del río Aguas sobre materiales yesíferos donde el relieve kárstico produce lagunas permanentes todo el año.

Los hechos anteriores, unidos a la textura suelta de los materiales y a la fuerte degradación del matorral climax, convierten a esta unidad en un área de fuerte erosión, que llega a ser paradigmática en el sector de los bad-lands ("El Desierto" de Tabernas).

La vegetación actual que se desarrolla en el área es sumamente rala, con un recubrimiento mínimo del suelo. Sólo en los cauces húmedos (rio Aguas), el palmito, junto a higueras (Ficus carica), tarajes (Tamarix africana), adelfos (Nerium oleander) y diversas especies herbáceas dan un color verde al paisaje. En el resto, salvo en contados enclaves con suelos que permiten la existencia de arbustos retamoides (Retama sphaerocarpa, Genista spartioides, G. valentina), el tomillar y los espartales dominan un paisaje semidesértico. Destaca, sin embargo la cantidad de especies endémicas Enzomodendron bourgeanum, Guiraoa arvensis, Moricandia foetida, Salsola papillosa, etc.

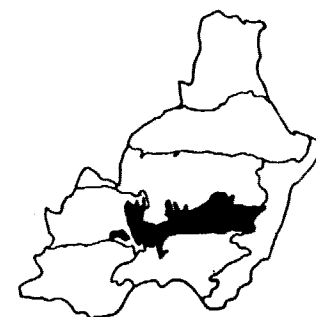
Son así mismo ricos en endemismos los afloramientos de yesos tan frecuentes en el área y que están sometidos a una cierta explotación. Entre las especies, destacaremos Helianthemum alypoides, Teucrium turrdanum y Satolina viscosa.

Por lo demás, la única especie arbórea del área (salvo los escasos que aparecen espontáneamente en riberas donde el agua sea algo permanente) y que es de repoblación, es el eucalipto.

AREA DE DIAGNOSTICO DEL CORREDOR GERGAL - TABERNAS - SORBAS



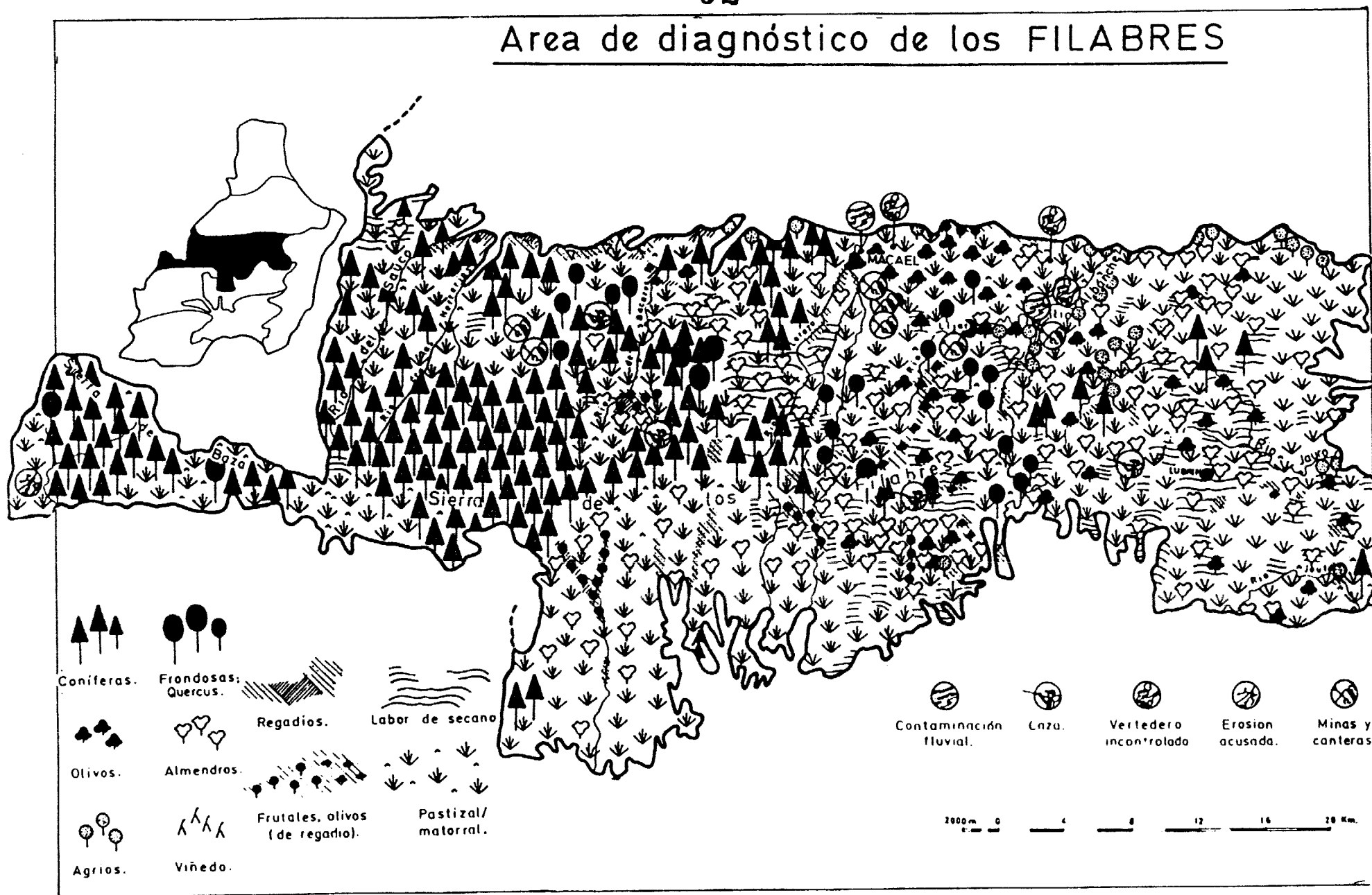
- Y-1 MALAS TIERRAS (bad lands) DE TABERNAS
- Y-2 LLANOS DE GERGAL
- Y-3 LLANOS DE TABERNAS
- Y-4 RIO AGUAS
- Y-5 GAFARILLOS - HUELI



UNIDAD AMBIENTAL	MALAS TIERRAS DE TABERNAS (BAD-LAND)	LLANOS DE GERGA	LLANOS DE TABERNAS	RIO AGUAS	
Localización	Depresión que se extiende de NE a SW entre Tabernas, Gárgal y Santa Fé, rodeada por Sierra Nevada, - Sierra de Filabres, sierra Alhamilla y Sierra de Gádor y atraviesa da por la rambla de Tabernas.	Meseta al SW de la población de Gárgal, rodeada por el río Nacimiento al W, Sierra de Filabres al N y el "Desierto" de Tabernas al SE.	Plataforma tectónica que se extiende a oriente del núcleo de Tabernas y está flanqueada al N por Sierra de Filabres y al S por Sierra Alhamilla.	Extendiéndose al Este del núcleo de Sorbas, está limitada por el río Aguas en su borde Sureste.	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo subdesértico. Tm.a: 15-16°C P < 200 litros.	Mediterráneo subdesértico. Tm.a: 14-15°C P < 250 litros.	Mediterráneo subdesértico. Tm.a: 18°C P < 250 litros.	Mediterráneo subdesértico. Tm.a: 18°C P < 250 litros.
	Geología	Marga del Mioceno y Plioceno. Limos y gravas Villafranquienses. - Aluviones neógenos.	Pizarras, areniscas y margas calizas nevado-filábride y mioplioceno	Areniscas y margas miocenas sobre micasquistas, cuarcitas y otros materiales antiguos. En medio de las margas y areniscas aparecen frecuentemente evaporitas.	Calcarenitas, margas; conglomerados y yesos miocenos.
	Topografía	Irregular pero poco diferenciada altitudinalmente. Intensa erosión creadora de bad-lands y wadis (barraños, ramblas).	Meseta entre 700 y 1100 m de altitud; penillana, con encajadas ramblas.	Plataforma casi horizontal orlada al N y S por glacis y al E y O - carcomida por la erosión remontante de ríos y ramblas.	Pasillo subhorizontal muy modificado por la erosión remontante de los cursos torrenciales. Morfología kárstica sobre yesos; cavernas, surgenas, etc. Abarrancamientos y cárcavas.
	Suelo	Inceptisoles arídicos. formaciones aluviales.	Inceptisoles. Aridisoles.	Inceptisoles. Aridisoles.	Aridisoles. Inceptisoles (cixerochrept). Entisoles.
	Vegetación	Serie del tomillar (espartos, salsonas, etc) en su gama más xérica.	Espinar seco interior y tomillar. Fluvisoles (Torreorthent).	Espinar seco interior.	Tomillar con especies heliófilas y yesófilas.
	Dinámica	Intensa y progresiva erosión del área, que ajustada al clima actual se encuentra en equilibrio.	Regresiva. Secano empobrecido.	En degradación por la aridez climática y las inadecuadas repoblaciones de eucaliptos.	En progresiva degradación natural.
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Secano - 1% Arbolado de repoblación - 6,5% Pastizal matorral - 92%	Secano - 20% Regadío - 10% Repoblación - 13% Pastizal matorral - 55%	Secano - 25% Regadío - 15% Pastizal matorral - 55% Eucaliptos - 1,5%	Secano - 15% Regadío - 13,5% Pastizal matorral -
	Impactos	Erosión natural. Residuos dispersos. Impactos visuales.	Erosión. Inversión de la veja de regadío por edificaciones urbanas. Vertidos cauces.	Vertidos incontrolados. Eucaliptos sobre el suelo y la humedad. Erosión.	Vertidos incontrolados cauces.
	Directrices	Ordenación hidrológica. Potenciación de su valor ecológico y paisajístico.	Corrección hidrológico-forestal. Ordenación urbanística municipios.	Explotación de la energía solar. Ordenación urbanística núcleos.	Explotación de energía solar y eólica. Potenciación como reserva natural.

UNIDAD AMBIENTAL		GAFARILLOS -HUELI
Localización		Llanada entre sierra alhambilla (al SW) y sierra Cabrera (al NE).
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo subdesértico. Tm.a: 18°C P < 250 litros.
	Geología	Materiales Neógenos y Cuaternarios
	Topografía	Llana con algunas riscadas aisladas.
	Suelo	Inceptisoles. Entisoles. Aridisoles.
	Vegetación	Serie del Tomillar con abundantes heliófilas.
	Dinámica	En progresiva degradación.
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Secano - 35% Regadío - 3% Pastizal matorral - 60%
	Impactos	Erosión.
	Directrices	Desarrollo ganadero/industrial.

Area de diagnóstico de los FILABRES



El Área está definida por el conjunto montañoso de Sierra de los Filabres, que se extiende desde el límite provincial con Granada hasta las proximidades de la costa mediterránea y está flanqueada, al Norte, por el río Almanzora, y al Sur, por Sierra Nevada y el Campo de Tabernas, constituyendo la más extensa de todas las áreas de diagnóstico almeriense, conteniendo, sin embargo, la más baja tasa de población que, además está bastante diseminada en general.

En efecto, los municipios incluidos en esta unidad de diagnóstico son, desde el punto de vista demográfico, los más regresivos de la provincia. La población se ha reducido a casi la mitad desde 1.960, pasando de 19.560 habitantes a 10.199 en el censo de 1.981. La densidad de población (10,7 Hab./km²) es, asimismo, la más baja de las observadas a nivel provincial. Las dificultades orográficas y climáticas, la baja calidad agronómica de los suelos y la práctica desaparición del pastoreo, actividad tradicional de esta zona, y las dificultades de comunicación, explican la regresividad demográfica y el escaso poblamiento; el cual se concentra en núcleos rurales (menos de 2.000 hab.) o en diseminado, representando esta última categoría un porcentaje significativo (cerca de 19%, el mayor provincial).

Esta ausencia de núcleos de población de importancia explica la falta de centros de dominación urbana: Los municipios gravitan funcionalmente sobre núcleos de otras unidades. Así, los núcleos de la vertiente meridional presentan relaciones de primer orden con Tabernas, si bien la dependencia para la adquisición de bienes o satisfacción de servicios de base periódica es con la ciudad de Almería. Por su lado, los municipios de la vertiente septentrional de la Sierra gravitan sobre los municipios del valle medio del Almanzora. Son de destacar asimismo las dificultades de comunicación de estos municipios, tanto con otras zonas como, sobre todo, entre ellos, con poca intercomunicación de las carreteras locales.

Como corresponde a las características del medio (terrenos montañosos con suelos y cubierta vegetal profundamente degradados), los rasgos más relevantes desde el punto de vista de los aprovechamientos agrarios son la gran importancia del terreno improductivo o de reducida productividad más del 50% como media en los municipios del área); y la cierta significación de algunas superficies forestales (más de 9.000 Ha. sólo entre los municipios de Bacares, Gérgal y Lubrín); la relevancia de los porcentajes dedicados a prados y pastizales (aunque de bajos rendimientos en general), finalmente, la reducida presencia de las tierras de cultivo que, para el conjunto de los municipios, suponen un 22%, cifra a su vez mediatizada por la necesaria y generalizada práctica de prolongados barbechos. De esta tierra de cultivo, la mayor parte corresponde a leñosos (almendros) de secano y un porcentaje mínimo (9,9%) al regadío.

En cuanto a la actividad pecuaria y en correspondencia con la pobreza del matorral y pastizal, se ha desarrollado una ganadería extensiva ovina y, sobre todo, caprina. De la primera se contabilizan unas 10.000 cabezas en el conjunto de los municipios y de la segunda más de 20.000. Para una gran parte de estos municipios, la ganadería caprina, a través de la comercialización de la carne y la leche, constituye la base fundamental económica. Finalmente, la ganadería porcina es irrelevante, excepto en Lubrín (3.500 cabezas).

La actividad industrial es prácticamente inexistente. Algunos núcleos del área, por el contrario (Bédar, por ejemplo) están siendo objeto de un cierto proceso (incipiente) de renovación urbana impulsada por motivos turísticos.

El conjunto montañoso de Filabres representa una clara barrera topográfica en la provincia de Almería, actuando como divisoria esencial entre las cuencas del Andarax y del Almanzora. Por otra parte, es de destacar la clara disimetría de esta montaña, cuyo flanco meridional concentra las mayores cumbres y desciende bruscamente sobre las llanadas a sus pies.

Por el contrario, en la cara Norte, las alturas se mantienen en una especie de páramo alto, para luego, presentar una vertiente abrupta a menor altura y sobre todo al NE., mucho más profundamente cortada por la red hidrográfica, de modo que quedan numerosas pequeñas cuencas internas en las que se concentra la población.

Esta configuración topográfica general guarda relación estrecha con la estructura geológica. En su mayor parte, y como ocurre en Sierra Nevada, el área afecta al conjunto Nevado-Filábride, estando integrada por materiales que van desde el paleozoico antiguo al trásico, dominando los micaesquistos, pizarras, cuarcitas, gneises, etc. Sobre este conjunto estructural ha cabalgado el complejo Alpujárride, cuyos materiales calizos, dolomíticos, micaesquistos, filitas, etc., atribuidos al triás medio y superior, forman una especie de aureola, especialmente al Norte y Noroeste del área de diagnóstico. En este sector los contactos tectónicos entre los diversos materiales son muy complejos y han producido en diversas etapas polimetamorfismos. En general, el conjunto del área de diagnóstico se configura como un gran anticlinorio disimétrico (más elevado en la parte meridional), cuyos ejes siguen la dirección general Noroeste-Sureste.

Para estudiar el clima actual son pocos los datos disponibles, sobre todo teniendo en cuenta la variedad de alturas y exposiciones existentes. Simplificando mucho, podrían distinguirse un clima de montaña y diversos climas de borde. Las mayores alturas de Filabres, especialmente en la zona Suroccidental, soportan un clima muy rudo, con temperaturas medias anuales que se sitúan en torno a los 4-5°C, que pasan, en áreas comprendidas entre 1.200 y 1.500 metros de altitud, a 10-12°C. de media anual, variando sustancialmente con la exposición de solana o umbría. Ello propicia que la nieve sea un fenómeno normal aunque poco abundante; las precipitaciones se sitúan en torno a los 400 litros, especialmente en la media montaña, y sólo en años muy lluviosos pueden alcanzar los 600 litros/m²/año. Pero lo más grave es

su régimen eminentemente otoñal e invernal dominado por la irregularidad y torrencialidad, por lo que se trata de lluvia poco útil. Condiciones que se agravan por otra parte, al Sur (más templado y más seco) y al Nordeste (algo menos templado pero más seco), así como en las áreas que se encuentran por debajo de la isohiopsa de 800 metros, en donde las precipitaciones no sólo son inferiores a 350 litros sino que además poseen una irregularidad aún mayor. La sequía es, pues, un problema general en todo este área de diagnóstico y no se alivia con los acuíferos de tipo pelítico, pobres en general, que sólo localmente revisten interés al amparo de alguna fisura tectónica.

En estas condiciones, el sistema hidrológico se ha limitado a adaptarse a la estructura de anticlinorio y sigue líneas claramente estructurales. En la vertiente sur, las cabeceras son de tipo más dentritico, pero rápidamente se concentran en estrechos canales de desagüe que descienden verticalmente sobre los llanos del pie, donde forman grandes conosglacis. En la vertiente nororiental, las redes son más complejas debido al contacto con los materiales carbonatados y la existencia de fallas de descarga que configuran algunos tramos de red en bayoneta, disimétricos.

En el territorio de este área de diagnóstico conviven las características de la alta montaña con las que le confieren la proximidad y contacto con el subdesierto continental almeriense. Así, el sector mayoritario del área, con una extensión próxima a 1000 km² correspondiente a las alturas superiores cercanas a 1.000 m., comprende tres pisos de vegetación; (el más inferior afecta a parte del dominio potencial del encinar (sobre sustrato silíceo) y se extiende fundamentalmente por las vertientes Norte y Este de la Sierra, el segundo piso corresponde al dominio del melojar, aunque en la actualidad los restos de esta comunidad son muy escasos habiendo sido sustituidos por amplias repoblaciones de pino negro (Pinus pinaster) y laricio (P. nigra), el tercer piso, de la zona culminante corresponde al dominio de los enebros rastreros y piornos, que logran tapizar en

ocasiones importantes extensiones.

El primigenio bosque de encinas (Quercus rotundifolia) está en la actualidad muy mermado y solo restan bosquetes dispersos que en total no ocupan más de 150 km². La asociación climática que representa al encinar Nevada-Filabride (Adenocarpus-Quercetum rotundifoliar) cuando presente, suele tener una buena estructuración, con ejemplares de la clima: como el "torvizco" (Daphne gnidium), el "rusco" (Ruscus aculeatus), "quejigos" (Quercus faginea), etc. Entre ellos abunda las especies de degradación dando lugar a un sotobosque regularmente coservado, "retamas", "rosales", "majoletos" (Crataegus enonogyna), "enebros oxicedros" (Juniperus oxycedrus) "jaras", "tomilos", "amarguillos" (Tenerium compactum), etc.

El dominio del melojar (Quercus pyrenaica), además de haberse repoblado intensamente, presenta una vegetación natural de sustitución con piornos (Genista baetica), matorral espinoso ("rosas", "majoletos, etc.), "jarales" y un lastonar de Festuca elegans muy característico.

El enebro-piornal de las cumbres, además del enebro (Juniperus communis subsp. nana) y los "piornos" (Genista baetica, Cytisus purgans), o "cojín de monja", Astragalus nevadensis, etc.) "tomillos" (Thymus qadorensis) "gramíneas" (Agrostis nevadensis, Festuca indigesta), etc.

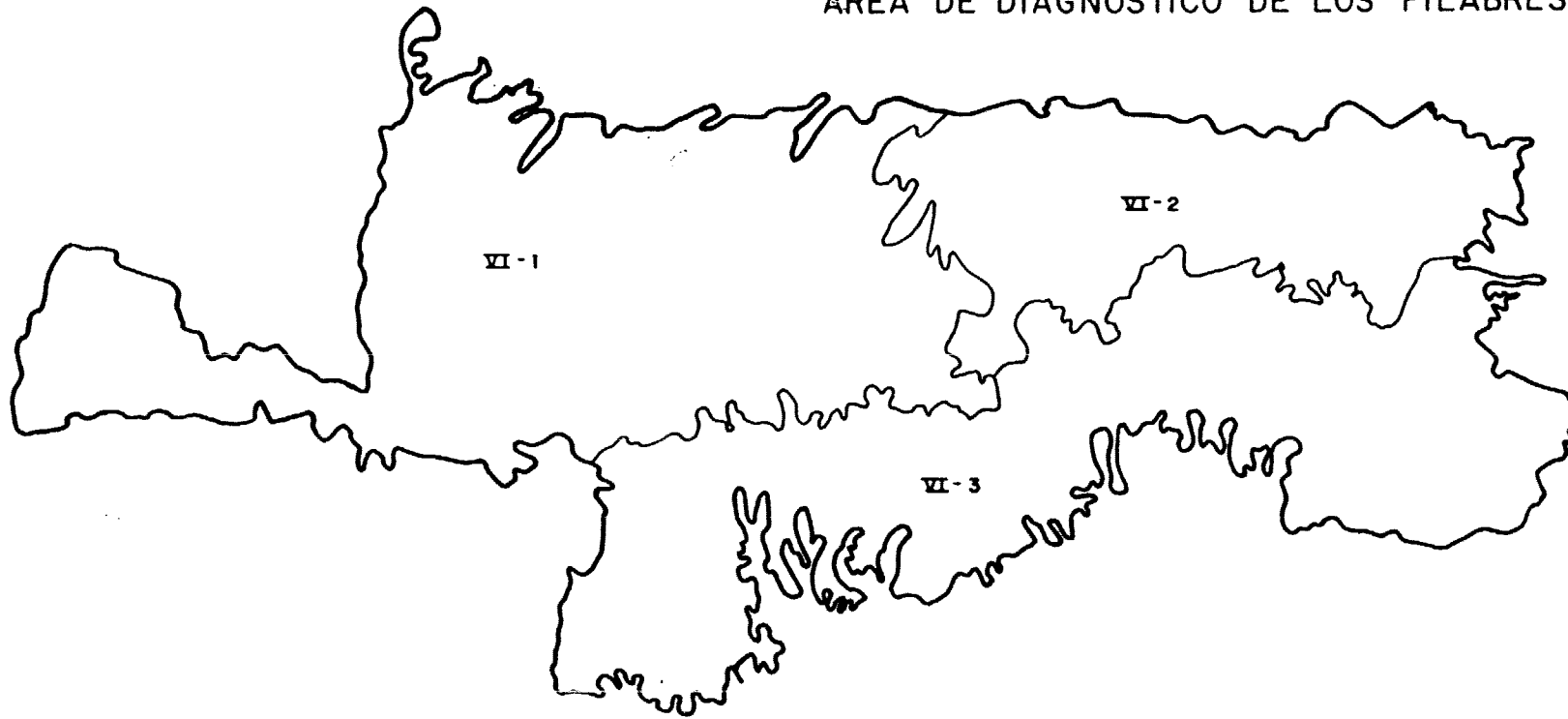
En el Sureste y Noreste, el matorral erial del encinar domina en las cotas altas, siendo sustituido por el matorral xérico y espinoso del interior subdesértico almeriense hacia cotas más bajas. Esta secuencia es particularmente generalizada en el sector suroriental, con uans zonas de tránsito de extensos lastonares de "esparto" (Stipa tenacissima) o espartales, que se prolongan en los llanos de Gérgal y Tabernas.

En el sector nororiental, por el contrario, aún se conserva de forma dispersa el encinar, entre cultivos de

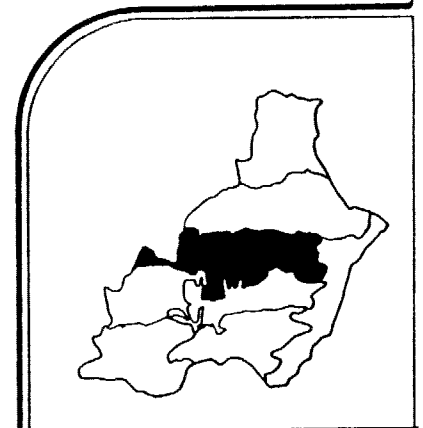
secano.

Por último, en las frecuentes ramblas y barrancos de este área se desarrolla la típica vegetación de "adelfas" (Nerium oleander) y "tarajes" (Tamarix africana y T. Gallica, etc.) junto a "cañizos" (Phragmites communis u Saccharum ravennae) y "juncos" (Scirpus holochoenus), alcanzando los tarajes a veces un porte arbóreo que contrasta con el ambiente xérico, sobre todo en las cotas más inferiores.

AREA DE DIAGNOSTICO DE LOS FILABRES



- VI-1 SIERRA DE LOS FILABRES
- VI-2 BORDE NORDESTE DE SIERRA DE LOS FILABRES
- VI-3 BORDE SURESTE DE SIERRA DE LOS FILABRES



UNIDAD AMBIENTAL	SIERRA DE LOS FILABRES	BORDE NORESTE DE SIERRA DE LOS FILABRES	BORDE SURESTE DE SIERRA DE SIERRA DE LOS FILABRES	
Localización	Extendido de W a E, hacia el centro de la provincia, flanqueado al N por el río Almanzora y separado de sierra Nevada por el río Nacimiento. Por encima de 1100 m.	Limitado al N por el río Almanzora, es el sector nororiental de Sierra de filabres.	Parte inferior de la vertiente meridional de la Sierra, en contacto con los llanos de Górgal y Tabernas. Al W la flanquea el río Nacimiento.	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo continental de montaña. Tm.a: 11-13°C P: 400/500 litros	Mediterráneo continental. Tm.a: 15-16°C P: 450/500 litros	Mediterráneo continental subárido. Tm.a: 16°C P: < 400 litros
	Geología	Micasquistos, cuarcitas, gneises anfibolitas, etc. paleozoicos (complejo nevado-filábride), calizas, dolomías, Elitas, etc. del Trias. (complejo alpujárride).	Materiales nevado filábrides y alpujárrides. Metamorfismo, mineralización (mármoles).	Esquistos y cuarcitas nevado-filábrides. Mancharos calizo dolomíticos alpujárrides.
	Topografía	Desniveles acusados por toda la vertiente meridional y profundos barrancos consecuentes. Parameras y vertientes abruptas en la vertiente septentrional.	Contrastada y abrupta, con lomas, barrancos, riscos, cortados y fenómenos cársticos.	Ladera intensamente erosionada configurando fuertes pendientes en algunos tramos.
	Suelo	Entisoles. Inceptisoles (xerothents y xerochepts). Entisoles liticos.	Entisoles e inceptisoles en micasquistos; aridisoles en las formaciones carbonatadas.	Inceptisoles (xerothents, xerochepts).
	Vegetación	Comunidades de la encina. Comunidades del enebro, piornal, tomillar, jaral, etc.	Matorral y encinar. Pino laricio y Pinaster.	Serie del encinar sobre sílice y sobre caliza.
	Dinámica	En equilibrio y regeneración en el sector occidental. Erosivo en el occidental.	En ciertos sectores, notable grado de conservación y naturalidad; alternándose con zonas asoladas por el pastoreo y la deforestación. Erosión en canteras de mármol.	En frágil equilibrio.
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Secano - 10% Regadío - 2% Arbolado - 15% Replantación - 35% Pastizal matorral - 38%	Secano - 9% Regadío - 5% Arbolado - 25% Replantación - 15% Pastizal matorral - 45%	Secano - 18% Regadío - 4% Arbolado 5% Pastizal matorral - 70%
	Impactos	Canteras. Caza. Erosión.	Contaminación por mármol. Canteras. Vertederos incontrolados.	Erosión.
	Directrices	Replantación forestal. Reordenación del área como zona científica natural, recreativa y cinegética.	Replantación forestal con especies autóctonas en lo posible.	Replantación forestal.

3.8.- AREA DE DIAGNOSTICO DEL ALMANZORA

Este área comprende el territorio que, articulado en torno al río Almanzora, se extiende entre Sierra de las Estancias (al Norte) y Sierra de los Filabres (al Sur). Constituye así, un espacio de topografía diversa, que ha determinado una concentración humana en el valle y una dispersión en el entorno serrano.

Demográficamente, el conjunto de municipios del Valle del Almanzora ha perdido, en los últimos veinte años, el 18% de su población, aunque de forma diferencial debido a que los núcleos de la zona media del valle la han mantenido estacionaria, en tanto que la emigración se ha a cusado fundamental e irreversiblemente en la zona alta del valle y en las estribaciones montañosas. Por otro lado, aquí predomina el asentamiento disperso mientras que en el valle medio y bajo es concentrado en núcleos de población intermedios (entre 2.000 y 10.000 habitantes), en donde se reúnen el 60% de los moradores.

Las relaciones de dominación urbana vienen en buena medida marcadas por la propia estructura del valle; "cerrado" al norte y al sur por los dos sistemas montañosos antes señalados, en donde la línea que marcan el río Almanzora, la CC-323 y el ferrocarril se constituye en eje de las relaciones comarcales, que concentra los núcleos funcionales de todo el área: Tijola es el núcleo básico de servicio de las poblaciones del Alto Almanzora; Macael, Olula del Río, Fines y, en menor medida, Albox, ejercen su dominación urbana sobre el centro del valle y áreas periféricas; Huércal-Overa, en el extremo oriental del área de diagnóstico, se vincula hacia el litoral, siendo uno de los centros de servicio más tradicionales de la zona litoral-norte de Almería y con una importante actividad agropecuaria.

Especial mención merece Macael como centro de la actividad minero-industrial del mármol, la cual tiende a vertebrar la estructura y dinámica económica de toda la zona

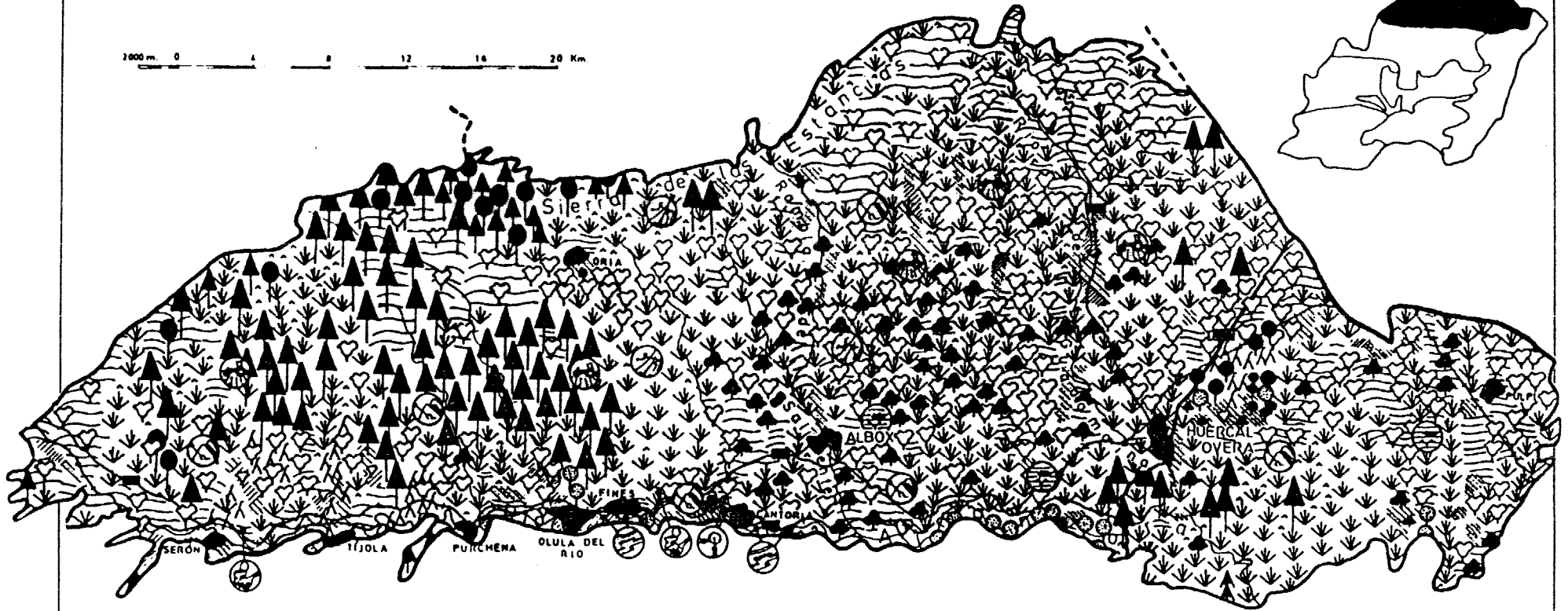
media del Valle del Almanzora, lo que se traduce en un flujo creciente de las relaciones económicas que confluyen hacia dichos núcleos. A esto se añade que las relaciones funcionales de la población del conjunto de este área de diagnóstico con almería-capital son mucho más reducidas que las que se verifican en las comarcas situadas al sur de los Filabres, circunscribiéndose en aquel caso a las relaciones motivadas por los servicios administrativos centrales.

La economía del área gira en torno a la actividad minero-industrial del mármol y a las actividades agrícolas concentradas en la vega del Almanzora. Estas dominan el paisaje en la cuenca-alta del río, se relativizan notoriamente en la zona de mayor desarrollo industrial (entre Purchena y Cantoria) y presentan su máxima importancia en torno a Huércal-Overa.

La producción de mármol, aún cuando tradicional (remontándose históricamente a los tiempos de la ocupación árabe), tuvo en las últimas décadas un significativo, posibilitado por elementales transformaciones en las técnicas productivas (incorporación de transportes mecánicos, electrificación de canteras, etc.) y por el aumento de la demanda de mármoles en el mercado nacional. No obstante, pese a las conocidas bondades de los yacimientos locales (en cantidad y calidad), y pese a la demanda interna y externa, las viejas limitaciones de la organización empresarial de la actividad han impedido hasta el presente un pleno aprovechamiento de dichas potencialidades, que siguen siendo muy grandes. Esto es así, en gran medida debido a la estructura minifundista de la explotación. En 1.983, el número de empresas dedicadas a la extracción y transformación del mármol se estimaba en 200, número no obstante significativamente inferior a las existentes a mediados de la década de los setenta, que eran 300. Esas doscientas empresas alcanzan un nivel de facturación evaluado entre las 5.000 y los 10.000 millones de pesetas y general una ocupación directa próxima a los 2.300 empleos.

Area de diagnóstico del ALMANZORA

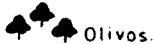
1000 m. 0 4 8 12 16 20 Km



Coníferas.



Almendros.



Olivos.



Agrios.



Melocotoneros.



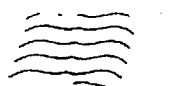
Frondosas:
Quercus.



Pastizal/Matorral.



Viñedos



Herbáceos
de secano.
Labor.



Regadío: huertas.



Frutales (de regadío
o secano)

Olivos/Almendros de
regadío



Contaminación
fluvial.



Roturaciones
agrícolas.



Erosión
acusada.



Riesgo de
inundación.



Minas y
canchales



Vertedero
incontrolado



Sobre-
explotación de
acuíferos.

Actualmente se han agudizado una serie de factores que están induciendo con fuerza creciente a una importante reorganización del sector. Los empresarios más pequeños se encuentran en general en situaciones críticas derivadas del encarecimiento de los costes y de la concentración del mercado interior; mientras que, en el otro extremo, los empresarios de mayor dinamismo han iniciado un proceso renovador y expansivo que tiende a marcar la pauta organizativa de la industria. De otra parte, se han creado empresas asociativas que tienden a mejorar determinando aspectos productivo-empresariales que hasta hace poco años se encontraban deficientemente cubiertos. Así se ha creado cierta suerte de cooperativas entre distintos empresarios privados con el objeto de canalizar directamente la exportación del mármol de Macael (COMARMASA, SODIAM, IMPI); o con objeto de abastecer de aire comprimido a todas las canteras (AIRE-COMPRIMIDO-MARMOLES DE MACAEL); y se conocen y discuten diversos proyectos asociativos orientados a aumentar la eficiencia y rentabilidad del sector, al mismo tiempo que existen importantes proyectos privados que apuntan a ampliar la gama de productos de la industria local. Todo ello parece indicar que la industria local está en camino de una reestructuración significativa.

Pero existen graves problemas enfrentados al dinamismo de la nueva generación empresarial: en el área del diseño industrial el atraso es muy grande; la organización comercial, aún cuando abordada, no está aún suficientemente desarrollada; el laboreo de las canteras sigue siendo caótico; el 70-80% del mármol se sigue exportando de la zona en bruto; el proceso de concentración-integración empresarial es aún incipiente, etc. De los problemas de organización se derivan asimismo importantes impactos territoriales, dos en particular:

Uno de ellos se refiere a la organización espacial de la actividad industrial, hasta el presente espontánea y anárquica, circunstancia que se ha traducido en una multiplicación de los establecimientos en el eje Macael-Olula y sobre

la CC-323, entre Purchena y Fines, de la que se derivan perjuicios económicos y ambientales, y que contribuye a expandir por la zona los impactos degradantes producidos por el vertido incontrolado de polvos de mármol. El otro, en parte vinculado al anterior, se refiere a la falta actual de aprovechamiento productivo de los micronizados del mármol, que ocasiona el mencionado impacto degradante y que supone una clara pérdida de posibilidades económicas, puesto que el micronizado puede utilizarse en actividades que supondrían una importante diversificación de la estructura industrial del área (fabricación de papeles, pinturas, vidrios, etc.). Estos problemas, no obstante, no alcanzan a ensombrecer las brillantes posibilidades de expansión industrial de los núcleos de la vega media del Almanzora.

Las actividades agrícolas del área presentan en general notas comunes a las que pueden encontrarse en otras comarcas de la geografía provincial. El aprovechamiento agrícola se encuentra limitado por el carácter montañoso del terreno; con importante presencia de los suelos improductivos y con escasa presencia de masas forestales. Las tierras de cultivo comprenden en conjunto alrededor del 40% de la superficie total, pero prácticamente la mitad de las mismas se dedican a barbechos. En los secanos, la presencia manifiestamente expansiva de los almendros ha cubierto buena parte de la sierra de las Estancias y la práctica totalidad de las lomas localizadas al norte de Huércal-Overa. Por su lado, el regadío se localiza, con significación variable a lo largo de la vega del Almanzora, que en la zona alta está caracterizada por la presencia de parrales y cultivos herbáceos como el maíz y hortalizas como el tomate; en la zona media se reduce substancialmente en favor de la industria del mármol, hacia la que se deriva la utilización del agua; y hacia Levante el panorama cambia sensiblemente, según la vega se va ensanchando con la presencia y abundancia de los cítricos y otros frutales como el melocotón. Más a oriente, hacia las áreas litorales, la expansión de las tomateras al aire libre ha venido a suponer un nuevo elemento de revitalización de la economía agraria del área.

En el área de Huércal-Overa la ganadería se ha transformado profundamente, a través de la proliferación de explotaciones intensivas de cría de ganado porcino y de aves. En ambos casos la actividad se realiza en forma totalmente dependiente de grandes empresas multinacionales que abastecen de piensos, medicamentos, crías-pollitos, y que controlan la colocación de la producción, sin que se hayan desarrollado hasta el presente empresas o cooperativas locales dedicadas a la producción de piensos. Por otro lado, la ganadería tradicional de caprino y ovino también se encuentra en proceso expansivo, aún cuando su aprovechamiento industrial local es prácticamente nulo.

En este contexto de intensas y diversificadas actividades agropecuarias sorprende al prácticamente nulo desarrollo autónomo que presenta la actividad industrial, quizá debido al escaso espíritu asociativo de los productores agrarios de la comarca, lo que impide, obviamente superar la situación socioeconómica deprimida del área y contener, en algún grado al menos, el proceso migratorio que históricamente ha caracterizado a la comarca. Las iniciativas empresariales locales de mayor envergadura se han orientado únicamente hacia el campo comercial.

El valle del Río Almanzora es una gran depresión sinclinal rodeada por la sierra de los Filabres (excluida de este área de diagnóstico), al Sur, la Sierra de las Estancias, al Norte, y la Sierra de Almagro que la flanquea por el Este y sobre la que se encaja el río abriéndose paso hacia la cuenca de Vera.

Sierra de las Estancias es el nombre genérico que reciben la serie de macizos que jalonan el valle del Almanzora por el norte, macizos relativamente aislados, sin gran continuidad, por una razón fundamentalmente litológica, ya que se trata de conjuntos calizo-dolomíticos separados por pasillos abiertos en alveolos intermedios esquistosos y filíticos. Estos macizos siguen en general la dirección Suroeste-Noreste y disminuyen en altitud de Oeste a Este

(1.772 m. en Sierra de Lúcar, 1.500 m. en Sierra del Saliente, 1.078 m. en Sierra del Madroño, 856 m. en Sierra de Enmedio). En conjunto, las pendientes fuertes son minoritarias y se suavizan siempre sobre escarpes de tipo tectónico unas veces y producto de los encajonamientos de la red hidrográfica, otras.

El segundo conjunto topográfico lo constituye la depresión recorrida por el río Almanzora, que se alarga en sentido longitudinal Oeste-Este, abriéndose y descendiendo progresivamente hacia Oriente (800 m. en Serón, 300 en Huércal-Overa). El valle dista mucho de ser una depresión uniforme, debido a la serie de colinas y umbrales que contiene, que individualizan pequeñas cuencas internas, complicándose la intercomunicación incluso.

Al Este, Sierra de Almagro se pone en contacto con las estribaciones orientales de la Sierra de los Filabres, formándose un umbral de colinas calizo-dolomíticas en torno a 300 metros (los llamados "Llanos de la Ballabona"). Este umbral, junto con la sierra de Almagro, contribuyen a aislar en gran medida el curso bajo del Almanzora del resto, quedando la cuenca de Vera mucho más en relación con el litoral. Al Este de Almagro queda otra depresión prelitoral, el corredor Pulpí-Guazamara, aislada del mar por la presencia de Sierra Almagrera. Otro conjunto de colinas, conglomeráticas unas y calizo-dolomíticas y filíticas otras, contribuyen a aislar la cuenca de Huércal-Overa del Valle Medio Del Almanzora.

El resto del valle es más uniforme, aunque también podrían diferenciarse topográficamente el valle medio del alto, en base a las colinas existentes entre Albox y Cantoria. Otros elementos morfológicos los constituyen la red de ramblas y torrentes que forman la cuenca del río, el encajonamiento de éste, los grandes glacis-conos de la margen izquierda y los diversos niveles de terrazas. En definitiva, pues, la uniformidad de la depresión es muy relativa ya que sólo se aprecia relacionándola con los relieves mayores que la

enmarcan.

En conjunto las sierras incluidas en este área de diagnóstico pertenecen al dominio estructural bético interno, donde se ponen en relación los complejos Nevado-Filábride, Alpujárride y Maláguide, y, por añadidura, en este sector oriental de las Béticas, un cuarto complejo denominado Balladona-Cucharón. Pero el primero y el tercero de los mencionados sólo aparece en los contornos del área, con ínfima presencia, por lo que sólo los otros dos tienen auténtica implantación en este área de diagnóstico. Así, el complejo Alpujárride aflora principalmente en los macizos que genericamente denominados Sierra de las Estancias, comprendiendo una serie inferior, de un espesor de unos 3.000 metros, integrada por micaesquistos granatíferos y cuarcitas; sobre ella, en discordancia, aparece otra serie de filitas y cuarcitas, de unos 1.000 metros de potencia. La edad de estas rocas es pretriásica. Este manto Alpujárride ha cabalgado sobre el complejo Balladona-Cucharón, éste menos extenso que aquél, que aflora esencialmente en la Sierra de Almagro y alrededores. Está constituido por una serie inferior cuarcítico-filitica con intercalaciones de yeso y rocas carbonatadas, y otra serie superior, calizo-dolomítico; ambas series atribuidas al trias superior.

Durante la orogenia alpina se constituyó la gran depresión recorrida por el Almanzora y desde un principio fueron depositándose en ella materiales detríticos arrancados por la erosión de las sierras. El relleno actual es esencialmente neógeno, sinorgánico y postotogénico, pero sobre éste aparecen también diversas acumulaciones cuaternarias y subactuales, empezando por el aluvial del propio río y cursos afluentes. Por último, con el modelado cuaternario se relacionan también un gran número de formas que se deben tanto a la morfogénesis como al tipo de materiales. Así, los conglomerados más resistentes han configurado colinas con laderas redondeadas y formas pesadas, en tanto que las formaciones margosas terciarias han originado un relieve de cárcavas y bad-lands. A estos se sobreponen lateralmente los

glacis, terrazas aluviales y conos de deyección de las ramblas, etc.

El área comprende un sector de la región climática del Sureste árido español. Toda ella queda comprendida por la isoyeta de 400 litros/año y la isoterma anual de 16°C. A partir de estas características genéricas que apuntan a un clima templado-mediterráneo (verano seco), árido o semiárido, se pueden establecer toda clase de matizaciones, en función de la altura, la exposición y el mayor o menor aislamiento en relación con los flujos aéreos, dándose la máxima continentalidad relativa en las cubetas de Huércal-Overa y Pulpi. Esos microclimas se traducen en diferencias en los usos del suelo y en la economía. Las precipitaciones son máximas en los equinoccios, pero siempre significadas por su gran irregularidad.

La hidrografía de este área está caracterizado por el drenaje de un único colector principal, el río Almanzora, en torno al que se configura y jerarquiza una importante red de ramblas y barrancos. El río Almanzora tiene un recorrido de unos 90 Km. y una extensión de cuenca aproximada de 2.611 km²; desde casi un inicio, entre Alcótar y Serón, desarrolla un perfil longitudinal jalonado de rupturas de pendiente relativamente fuertes según atraviesa las subcuencias existentes en cada tramo. De ello resulta una pendiente media bastante fuerte del orden de 10 metros/km. La red afluente, por su parte, es claramente disimétrica, siendo superior el número de ramblas afluentes por la margen izquierda que por la derecha; ramblas afluentes por la margen izquierda que por la derecha; red que discurre prácticamente encajada hasta su salida de la montaña. El régimen del río, claramente pluvial y torrencial, traduce el régimen pluviométrico, registrando así un máximo en otoño (octubre) y otro secundario en primavera (mayo-junio) y un mínimo en Julio.

Respecto al paisaje vegetal se describen distintos dominios de vegetación potencial en relación a la diferente intensidad de influencias de los factores físicos que

componen el territorio. El nivel básico de influencia es de orden climatológico, definidor de un sector oriental que corresponde al dominio botánico del Sureste árido español en sentido estricto, y de un sector occidental que evoluciona hacia unas características más propias del dominio del mediterráneo templado al incrementarse la componente continental. El segundo nivel diferencial lo establece la topografía y geomorfología del territorio. Así, dentro de los contextos árido y continental mencionados, de forma excepcional los macizos montañosos participan de las particularidades que les confieren la altitud, salvo la Sierra de Almagre (600 metros de altura), de carácter prelitoral, que participa de las características áridas de las sierras litorales del Levante almeriense, actuando como barrera a las influencias marítimas. El tercer nivel diferencial viene conferido por la naturaleza del sustrato litológico, que afecta de forma especial a la cuenca del Almanzora y ramblas laterales, desarrollándose una vegetación edáfica y freatófila (dependientes de la naturaleza detrítica y nivel freático).

En líneas generales, el paisaje vegetal está muy degradado no sólo por las dificultades que tiene en sí la propia vegetación para mantener un equilibrio, sino por la intensa acción devastadora antropozógena desde muy antiguo.

El denominador común lo constituye la elevada xericidad climática que se traduce en un carácter espinoso-xerofítico del limitado número de especies vegetales presentes; en una escasa cobertura vegetal; y en la ausencia generalizada de formas arbóreas, exceptuando las repoblaciones, las áreas cultivadas y los restos de encinares que suele haber en las cotas elevadas. Esta interacción clima-vegetación se traduce en un escasísimo desarrollo del suelo, apareciendo frecuentemente espacios desnudos y desprotegidos.

Al sector más árido corresponde el desarrollo de lo que puede llamarse un espinal de carácter sublitoral, en el que predominan "espinos negros" (Rhamnus lycioides), "palmitos"

(Chamaerops humilis), "artos" (Maytenus europaeus), "albardas" (Anthyllis cytisoides, A. ternifolia), etc., que en condiciones más térmicas y secas es reemplazado por el "azufaifo" (Ziziphus lotus) que se acompaña de "rascamoños" (Launea arborescens), "salados" (Salsola verticillata, Ahabasis articulata), "escobones" (Salsola genistoides), etc. Esta vegetación se acentúa a lo largo de la cuenca del Almanzora.

En los extremos orientales de la Sierra de las Estancias, Sierra de Almagro, y, en general, sobre cotas máximas de 900 m. el primitivo encinar ha sido sustituido por un matorral, que si en otras condiciones de lluvia y temperatura más adecuadas se podría considerar serial, en la actualidad representa la climax en la región. En esta maquia, a los rodales de chaparras o carrasca (Quercus rotundifolia) con "lentiscos" (Pistacia lentiscus), "cuchillejas" (Bupleurum gibraltarium), "retamas" (Retama sphaerocarpa), "genistas" (Genista spartioides, G. Valentina), "palmito", "aulagas", "tomillos", etc. acompaña con frecuencia el pino carrasco (Pinus halepensis), siendo abundante también los espartos (Stipa tenacissima) que localmente dominan el paisaje.

En la zona más central del Valle, la degradación de esta vegetación está aún más favorecida por las fuertes roturaciones para el cultivo y las especies más frecuentes apenas tienen relevancia. Entre los tomillos, limonios, espartos, albardas, albardines, etc. a veces aparece alguna retama o genista como exponentes máximos de la vegetación en este área.

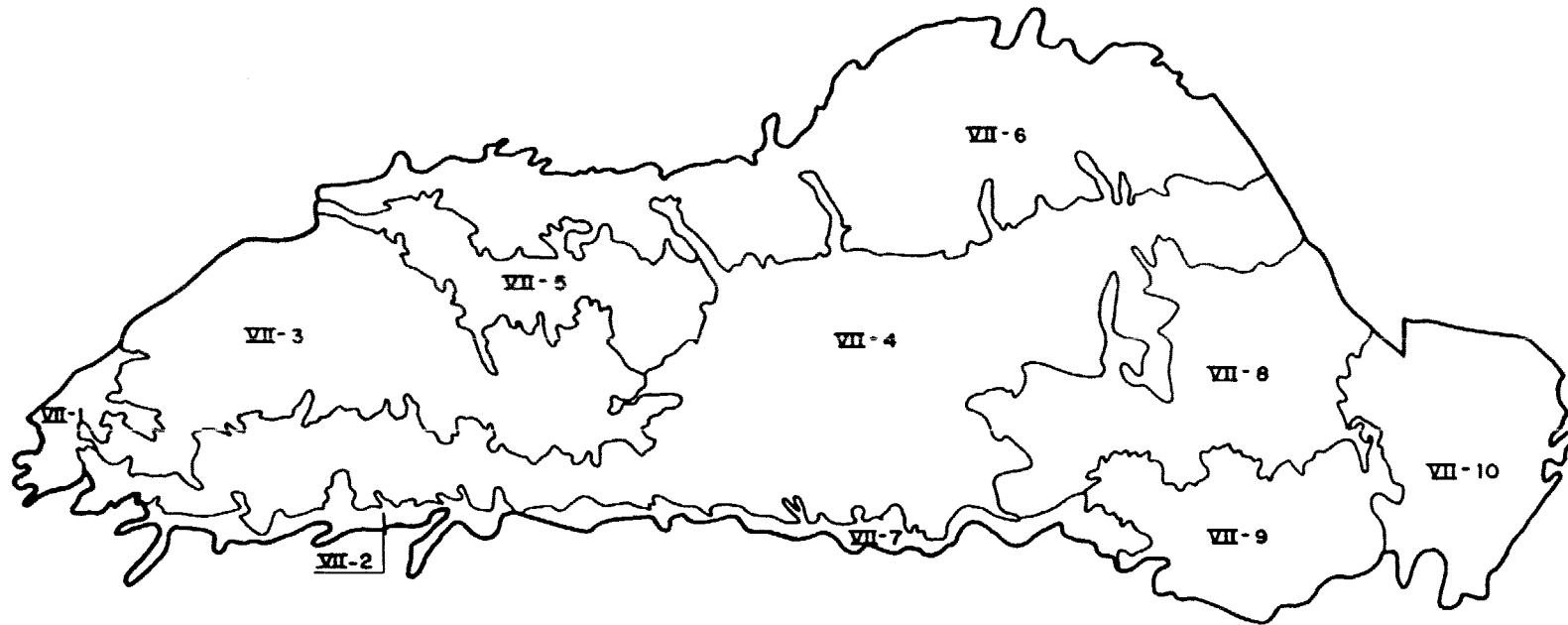
El dominio del encinar afecta a las alturas medias comprendidas entre 900 y 1.200-1.500 m. y principalmente a las sierras de Lúcar y de las Estancias. La climax arbórea está actualmente muy reducida a pequeñas manchas aisladas y generalmente pies sueltos, los pinos son abundantes como elementos de repoblación, sobre todo en la Sierra de Lúcar. Sin embargo, el matorral serial y subserial si está representando extensamente; sabina mora (Juniperus phoenicea), "romeros" (Rosmarinus officinalis), "aulagas" (Ulex parviflo-

rus), "estepas" (Cistus albidus), "bolinas" (Genista umbellata), "espinos negros", "boja", o "coronilla de fraile" (Globularia alypum), "tomillos", "espartos", etc.

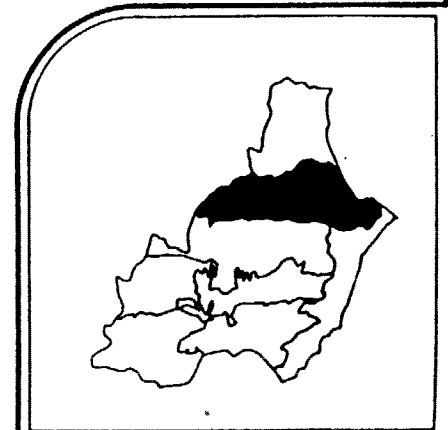
En las zonas culminantes más occidentales aparecen entre las encinas, especies propias del dominio de los caducifolios, aunque siempre en número escaso, "arces" (Acer granatensis, A. mospessulanum), "quejigo" (Quercus faginea), "heleboro" (Helleborus foetidus), "agracejos" (Berberis hispanica), etc., todos ellos representativos de climas algo húmedos y temperaturas más bajas.

La vegetación más representativa de barrancos, cañadas y ramblas, aparte de los parajes y adelfas, freatofitos predominantes, esta compuesta de un tomillar muy adaptado a condiciones edáficas más húmedas y salidas. Son particularmente frecuentes en las zonas bajas próximas a la cuenca del río Almanzora y alrededores.

AREA DE DIAGNOSTICO DEL ALMANZORA



- VII-1 ALTIPLANO DE BAZA (sector almeriense)
- VII-2 ALTO ALMANZORA
- VII-3 SIERRA DE LUCAR
- VII-4 REBORDE SURESTE DE LAS SIERRAS DE LUCAR ESTANCIAS
- VII-5 CUENCA DEL ORIA
- VII-6 SIERRA DE LAS ESTANCIAS
- VII-7 ALMANZORA MEDIO
- VII-8 HUERCAL - OVERA
- VII-9 SIERRA DE ALMAGRO
- VII-10 CORREDOR PULPI - GUAZAMARA



UNIDAD AMBIENTAL	ALTIPLANO DE BAZA (SECTOR ALMERIENSE)	ALTO ALMANZORA	SIERRA DE LUCAR	REBORDE DE LAS SIERRAS DE LUCAR Y ESTANCIA	
Localización	En los llanos de Baza, en el límite con la provincia de Granada, entre las sierras de Baza y Filabres (al Sur) y Sierra de Lúcar (al Norte) 23 km ² .	Estrecha faja del lecho de inundación del río entre las poblaciones de Alcóntar y Purchena, aproximadamente. Al N el reborde se Sierra de Lúcar y al S, Sierra de Filabres.	Entre la Sierra del Madroñal (al N) el río Almanzora (al S) y el límite provincial con Granada (al W).	Al N del río Almanzora y extendiéndose hasta los límites provinciales con Granada (al W) y Murcia (al E).	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo continental. Tm.a 14°C P < 400 litros.	Templado Mediterráneo subárido. Tm.a: 18°C P < 300 litros.	Templado mediterráneo semiárido. Tm.a: 15/16°C P 400 litros.	Templado mediterráneo sub- Tm.a: 17/18°C P < 300 litros.
	Geología	Margas y maciños del Mioceno.	Arenas, limos y conglomerados cuaternarios y pliocuaternarios; maciños y yesos miocenos. Depresión tectónica.	Esquistos, filitas, calizas, dolomíticas. Dominio alpujárride.	Margas y maciños miocenos. Dominios intrabético interno y alpujárride.
	Topografía	Altiplano rodeado de glaciares por el N y terrazas al S.	Sierra llana con ligera inclinación hacia el Este. Pequeñas colinas salpicadas; terrazas y glaciares en los bordes.	Macizo aislado con suaves pendientes en general algo más fuertes en el núcleo calizo dolomítico. Morfología variada en función de la litología.	Suaves pendientes en general. Glaciares. Conos de deyección en desembocadura de barrancos encajados. Bad-lands. - Áreas subhorizontales.
	Suelo	Entisoles. Inceptisoles.	Suelos aluviales. Entisoles. Inceptisoles (xerofluvent).	Suelos poco desarrollados en general. Entisoles líticos. Arididos. Inceptisoles.	Inceptisoles. Entisoles.
	Vegetación	Vegetación natural prácticamente inexistente. Área potencial de la encina.	Vegetación natural prácticamente inexistente. zona potencial del encinar seco interior y del encinar sobre caliza.	Área potencial del encinar. Encinar. Encinas, chaparras, matorral coníferas (Pino halepensis).	Vegetación natural casi inexistente. Matorral subserial del encinar.
	Dinámica	En estado de equilibrio.	Regresiva. Puntuales signos de recuperación tras abandono secos.	Escasos rodales de vegetación natural restan tras la explotación de montaña realizada tiempo atrás.	Regresiva en la mayor parte del área. Progresivo aumento de la extensión de los bad-lands.
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Secano - 87% Regadío - 2%	Regadío - 95%	Secano - 81% Regadío - 14% Arbolado - 3% Repoblación - 48% Pastizal matorral - 40%	Secano - 70% Regadío - 12% Matorral pastizal - 16%
	Impactos	Deforestación.	Vertederos incontrolados - vertidos urbanos e industriales en el aluvial. Riesgo de inundación.	Roturaciones importantes en el pasado reciente. Canteras.	Vertederos incontrolados. Erosión.
	Directrices	Repoblación forestal.	Racionalización del consumo de agua. Búsqueda de cultivos alternativos.	Corrección hidrológica. Repoblación. Lucha contra la erosión.	Repoblaciones que frenen la intensa erosión del área.

UNIDAD AMBIENTAL	CUENCA DE ORIA	SIERRA DE LAS ESTANCIAS	ALMANZORA MEDIO	HUERCAL-OVERA	
Localización	Entre Sierra de las Estancias (al N) y Lúcar (al W), abierta por el SE al valle del Almanzora.	Elevación montañosa en sentido SW-NE que se extiende desde el límite provincial con Granada hasta el de Murcia. Al N se encuentra la rambla Chirivel y al Sur el Almanzora.	Sobre el lecho fluvial del Almanzora, desde Purchena hasta las estribaciones de sierra de Almagro.	Entre el reborde meridional de Sierra de las Estancias (al NW), Sierra de Almagro (al SE) y el límite provincial con Murcia (al NE)	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo templado-frío semiárido. Tm.a: 14/16°C P < 300 litros.	Mediterráneo templado semiárido. Tm.a: 15/16°C P: 400 litros.	Templado mediterráneo semiárido. Tm.a: 19°C P < 300 litros.	Templado mediterráneo semiárido. Tm.a: 17°C P < 250 litros.
	Geología	Material aluvial Mioplioceno y cuaternario. Esquistos y dolomías conglomerados.	Conjuntos calizo-dolomíticos; alveolos esquistosos y filicos. Dominio alpujarride.	Arenas, limos y conglomerados cuaternarios y pliocuaternarios. Maciños y yesos miocenos.	Margas, conglomerados, calizas y otros materiales pliocuaternarios de relleno de cuenca sedimentaria.
	Topografía	Semihorizontal, ligeramente inclinada hacia el SE. Glacis hacia los bordes de la cuenca, colinas y otras elevaciones diseminadas. Ramblas.	Macizos separados por pasillos y alveolos intermedios. Pendientes suaves en general, algo más fuertes sobre litología caliza o allí donde se abren los barrancos.	Semihorizontal, ligeramente inclinada hacia el Este. Cerros y colinas jalonan el valle. Terrazas y glacis en los bordes N y S.	Varias depresiones horizontales separadas por pequeñas elevaciones y surcados por algunas ramblas. Glacis. Bad-lands.
	Suelo	Inceptisol. Entisoles. Alfisoles.	Entisoles. Inceptisoles.	Suelos aluviales. Xerofluvent. Xerorthets.	Inceptisoles. Aridisoles. (calcixerochrepts).
	Vegetación	Encinar sobre caliza residual. Chaparral. Vegetación subserial de la encina.	Serie de la encina sobre sílice.	Vegetación de ribera.	
	Dinámica	En estado de precaria vegetación en las laderas y piedemontes, pero son recuperables repoblándolas.	Importante sector degradado, pero zona en general recuperable como espacio forestal y recreativo.	Con riesgo de deterioro progresivo del entorno; contaminación de aguas y del aire.	Abandono progresivo del secano que da lugar a un atochar o espartizal. Desaparición casi total del arbolado. Morfología estable.
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Secano - 80% Regadío - 5% Arbolado - 3% Pastizal matorral - 12%	Secano - 40% Arbolado - 10% Repoblación - 15% Pastizal - 35%	Regadío - 97% Urbano industrial - 3%	Secano - 28% Regadío - 25% Pastizal matorral - 45%
	Impactos	Erosión. Deforestación.	Deforestación. Erosión.	Contaminación por residuos industriales. Vertederos incontrolados. Canteras. Sobreexplotación de acuíferos.	Erosión. Riesgo de inundación.
	Directrices	Repoblación con especies autóctonas. Repoblación con coníferas. Aprovechamientos ganaderos. Aprovechamiento yacimientos minerales. Ordenación hidrológico-forestal.	Repoblación con coníferas y encinas.	Encauzamiento y control de cuencas. Control vertidos. Regulación de canteras. Regulación del uso del agua.	Aumentar en lo posible la disponibilidades de agua.

UNIDAD AMBIENTAL	SIERRA DE ALMAGRO	CORREDOR PULPI-GUAZAMARA-			
Localización	Elevación montañosa rodeada de las depresiones de Huércal-Overa (al NW), Pulpi (al NE) y Vera (al SW).	En el extremo Sureste de la provincia, en el límite con Murcia. Al W Sierra de Almagro; al Sur y SE Sierra Alanzora y del Aguilón.			
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Templado mediterráneo semiárido. Tm.a: 15/16°C P: 300 litros.	Mediterráneo templado semiárido. Tm.a: 17/18°C P < 300 litros.		
	Geología	Macizo calizo-dolomítico del dominio alpujarride. Conglomerados miocenos. Filitas.	Margas, macizos y yesos miocenos. Arenas, gravas y limos - pliocuaternarios. Glacis cuaternarios. Depresión tectónica.		
	Topografía	Relieve abrupto pero de poca altitud. Formaciones Kársticas. Relieves residuales. Depósitos de vertiente.	Cubeta tectónica de fondo plano e irregular. Glacis en los bordes. Ramblas y wadis.		
	Suelo	Aridisoles líticos (calcixerachrepts).	Inceptisoles. Entisoles. Calcixerochrepts.		
	Vegetación	Area potencial del espinar sublitoral del sureste.			
	Dinámica	Suelos pobres o degradados que dificultan e incluso imposibilitan la repoblación forestal.	Morfología muy activa especialmente sobre los glacis y los yesos masivos. Desforestación casi total.		
CARACTERÍSTICAS SOCIO TERRITORIALES	Usos	Secano - 4% Repoblación - 18% Pastizal matorral - 76%	Secano - 34% Regadío - 30% Pastizal matorral - 35%		
	Impactos	Intensa desforestación. Erosión.	Riesgos de inundación. Erosión. Hundimientos.		
	Directrices	Corrección hidrológica. Repoblación forestal donde sea posible aún.	Mejora de regadíos.		

3.9.- AREA DE DIAGNOSTICO DEL NORTE.

Comprende el conjunto territorial situado al Norte de la Sierra de las Estancias, incluyendo su borde septentrional, y limitando al Oeste con Granada y al Este con Murcia. Es una de las áreas en mejor estado de conservación medioambiental de la provincia y en donde se encuentran las mayores extensiones forestales, aunque en buena parte por repoblaciones. En contrapartida, la presencia humana es escasa, en una zona deprimida económicamente y muy marginada de Almería-capital.

En efecto, la densidad de población es de sólo 11,4 habitantes por km², suficientemente expresiva del proceso de regresión comarcal. Así, los municipios de la comarca de los Vélez han sufrido una pérdida neta de población del 40% en los últimos años, cifra extrapolable a los demás municipios integrados en el área. Factores económicos, como la creciente marginalidad de la actividad primaria de la zona, y sociales, como la fuerte dispersión poblacional (el 28% en diseminado) y por tanto la falta de servicios primarios, explican la fuerte tasa migratoria existente.

Solamente el núcleo de Vélez-Rubio, el único con más de 2.000 habitantes, y centro comarcal para la adquisición de bienes y dotación de servicios (centralidad favorecida por la estructura de la red viaria, definida como nudo de dos vías principales: la N-342 que conecta Granada con Murcia y la CC-321 que une a María y Vélez-Rubio), presenta una ganancia neutra de población y, sobre todo, la población en diseminado, se muestran claramente regresivos.

Las relaciones funcionales de base periódica se establecen con otros centros provinciales, como Huércal-Overa, y de otras provincias, en concreto Lorca en Murcia.

La economía del área es básicamente agraria, y en líneas generales claramente deprimida dentro del contexto provincial. La muy reducida actividad industrial mantenida en el área se concentra en su núcleo principal, Vélez-Rubio, cuyo

reducido número de talleres y pequeñas industrias carecen totalmente de proyección externa a la comarca.

Dentro del área, y en atención a sus rasgos naturales y de aprovechamientos, puede distinguirse claramente la existencia de tres subcomarcas: la Altiplanicie o subcomarca norte, ubicada entre las sierras de María y Sierra Gigante, y los límites de las provincias de Murcia y Granada, extendiéndose por más de 40.000 ha. de suelo ligeramente ondulado, cultivándose especialmente cereales de secano, la Vega, que ocupa la parte central de la comarca, cuenta con unas 1.756 ha. de regadío fijo y eventual situado a ambos márgenes de la rambla de Chirivel, cultivándose fundamentalmente cereales, forrajeras, hortalizas y arbolado; por último, las laderas y cerros o subcomarca sur, que abarca desde el pie de la Sierra de María hasta la Sierra de las Estancias y del Saliente, caracterizándose esta zona por lo accidentado del terreno, al sucederse las estribaciones de las sierras con profundos barrancos y ramblas, y en donde predominan el almendro y las forrajeras de secano.

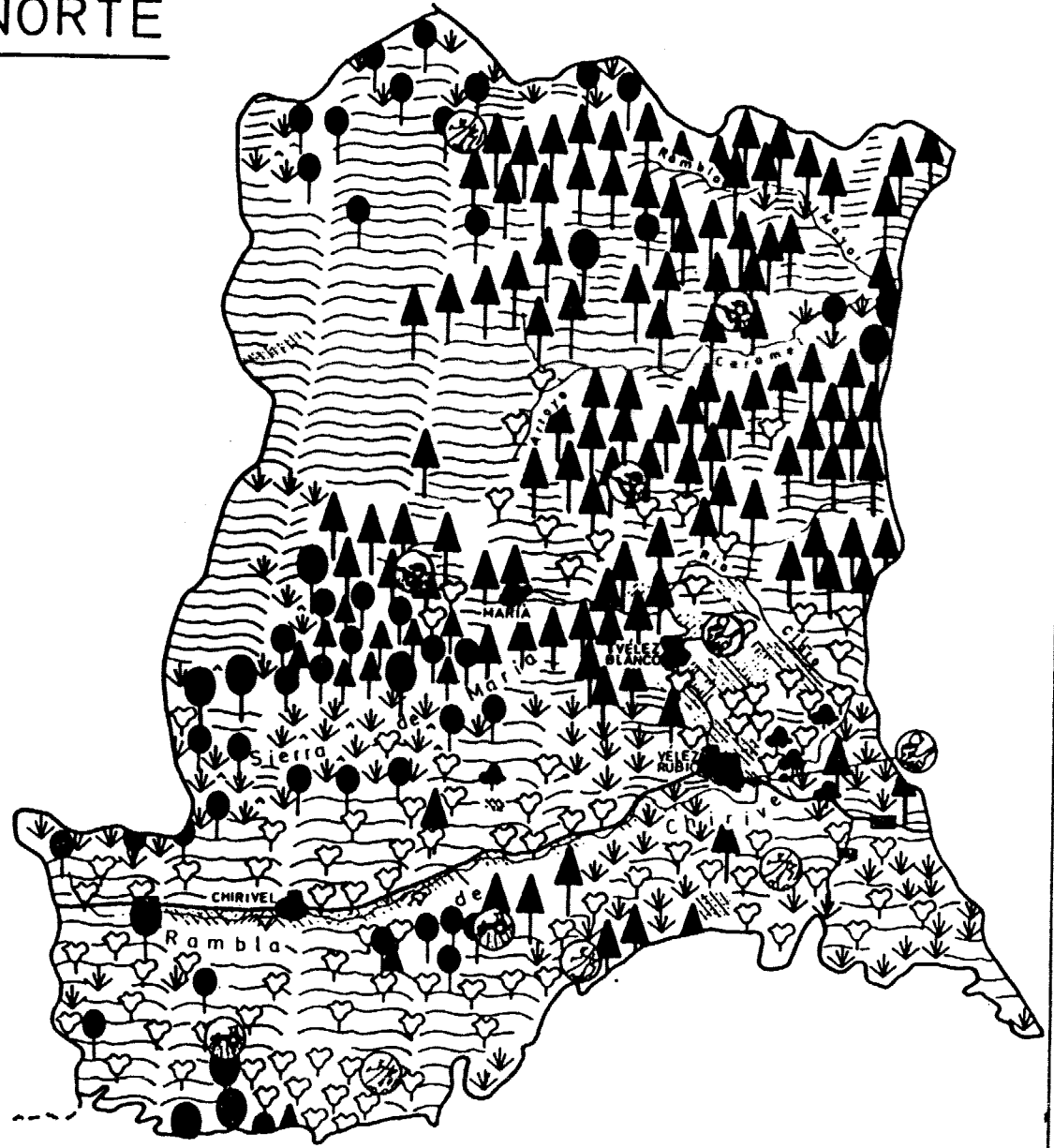
Aunque la superficie total cultivada supera las 52.000 ha., esta cifra se relativiza porque el 46,2% corresponde a barbechos, los regadíos son poco importantes (el 4% de la superficie cultivada) y en gran parte eventuales y los rendimientos del secano son bajos. Destaca la espectacular expansión del almendro, en buena parte realizada a costa del olivo y la vid, con cerca de 15.000 ha. y un ritmo de plantaciones del orden de 700 ha./año desde principios de la década del 60.

Dentro de las actividades agrarias es la ganadería la que principalmente caracteriza el área, concentrado más del 30% de la cabaña provincial, y destacándose el ganado ovino (64.965 cabezas, 56,9 por cada 100 ha.) y, con mucha menor importancia, el caprino (explotándose su producción lechera en las fábricas de queso de la cuenca del Almanzora) y el porcino (para autoconsumo familiar).

Area de diagnóstico del NORTE



			
Coníferas.	Frdosas. Quercus.	Almendros.	Olivos.
			
Herbaceos de secano: Labor.	Regadío, huertas.	Matorral/pastizal.	
			
Roturaciones agrícolas.	Caza.	Vertedero incontrolado	Erosión acusada



La Sierra de las Estancias representa, a pesar de su moderada altura, un límite físico bastante claro en la provincia de Almería, definiéndose como un área de contrastes, ya que combina una serie de depresiones de diversa conformación y orientación con macizos montañosos no menos variados en altura, pendientes, etc.

El primer gran conjunto topográfico plenamente integrado en este área de diagnóstico, siguiendo la dirección Sur-Norte lo constituye la llanada de Chirivel. Se trata de un altiplano extendido de Este a Oeste que se abre entre la Sierra de Estancias y las Sierras de Periate-María, a una altura media de 1.200 metros, aunque va disminuyendo hacia oriente en la dirección del drenaje que se concentra en la rambla de Chirivel. Al Suroeste los materiales esquistosos de Lúcar configuran un sector de laderas suaves; más al Este, el contacto es diferente como consecuencia de los materiales calizo-dolomíticos del reborde maláquide de Estancias, que se traducen en unas vertientes más bruscas y más erosionadas, primero, y en una serie de grandes glacis de pendiente suave, posteriormente, al Norte, el contacto con Sierra de María es bastante homogéneo, perfilándose, en la parte alta, fuertes pendientes y escarpes sólo interrumpidos por los barrancos que descienden encajados de la sierra y, en la parte baja, una serie continua de grandes conos de pendientes suave en la desembocadura de los barrancos. Así se llega finalmente a un fondo de valle donde la erosión de la rambla principal y sus confluientes han creado numerosos contrastes topográficos locales, al quedar descubierto no sólo el relleno plioceno, sino puntualmente pequeños umbrales de calizas maláquides, jurásicas y anteriores.

El segundo conjunto lo constituye la depresión de los Vélez, al NE. de la anterior, drenada por el río Claro al que confluyen una multitud de ramblas que descienden verticalmente de la Sierra de María y que configuran una topografía muy variada con predominio de las ondulaciones alomadas sobre materiales finimiocenos.

El tercer conjunto, la Sierra de María, es una media-alta montaña, cuyas calizas son bastante continuas, pero dejan una serie de depresiones intermedias que individualizan los macizos principales y más altos, llegando a 2.045 metros en La Borrica. Las pendientes son muy fuertes, especialmente sobre las depresiones de los Vélez, abundando también los escarpes y taludes verticales favorecidos por la retonización.

Más al Norte, encontramos los dos últimos conjuntos topográficos del área. En primer lugar, la prolongación del altiplano granadino de Huescar entre 800 y 1.100 metros, de morfología predominantemente llana sobre materiales neógenos. Por otro lado, una aureola de sierras que bordean el límite provincial desde la Sierra de Topares a la Sierra del Gigante, con altitudes medias entre 1.200 y 1.500 metros, pero sin formar una alineación continua, sino que dejan numerosos pasillos aprovechados por la red hidrográfica tanto hacia el Oeste, como sobre todo hacia Murcia.

Tectónicamente salvo los rebordes septentrionales de Estancias que pertenecen al dominio bético interno, todo este área pertenece al dominio subbético. Este es un hecho diferencial de gran trascendencia, ya que los materiales afectados son de cobertera con independencia del zócalo. A grandes rasgos se trata de una estructura de pliegues y mantos de dirección general Noreste-Suroeste y tendencia hacia el Noroeste, salvo en el sector Vélez-Rubio-Chirivel en que es hacia el SE. Esta estructura está intensamente fracturada por fallas normales, unas paralelas y otras transversales a los pliegues, hundiéndose frecuentemente las charnelas de los anticlinales. Los materiales subbéticos se sitúan entre el Trias y el Eoceno, dominando las facies calizas y margosas.

Por otra parte, también climáticamente el Norte es diferente, sobre todo por ser, en general, más frío y relativamente menos árido que el resto de la provincia. Esto se relaciona con la altitud media-alta de algunos sectores y,

sobre todo, con la mayor apertura al cuadrante Nordeste, por donde penetran vientos muy fríos en invierno. Los veranos son, por otro lado, típicamente continentales. Las mínimas de invierno han alcanzado los 18° C. bajo cero y las máximas de verano han alcanzado los 40°C. La media anual es muy oscilante y variable según la zona, pero puede situarse en torno a los 12-14°C.

Las precipitaciones oscilan entre los 350 y 550 litros/año en las partes altas de Sierra de María, un 15% de las cuales son en forma de nieve (por cierto es la única zona de la provincia con registros de precipitación en verano, aunque sean mínimos). El régimen en general es muy uniforme, con máximas equinociales, sobre todo otoñales. La aridez, a pesar de las bajas temperaturas, no deja de estar presente en todo el norte provincial, con no menos de cuatro meses deficitarios. Pero esto es poco significativo dada la extrema irregularidad de las lluvias y su concentración estacional y horaria. Todo ello, además, en relación con una gran insolación (más de 3.000 horas de sol al año).

Hidrográficamente, hay una clara divisoria de aguas atlántico-mediterránea, vía cuenca del Guadalquivir y vía cuenca alta del Guadalentín, respectivamente. Esta red se adapta a la estructura geológica, configurándose semicircular con frecuentes tramos en bayoneta, impuestos por la tectónica. El régimen es torrencial con máximo claro en otoño, que responde al de las precipitaciones.

La vegetación natural o naturalizada de este área tiene una implantación muy diferente según el microclima, altitud, exposición, etc. de los distintos espacios que la conforman, así como por el distinto grado de actuación humana sobre ella, de tal suerte que en los Llanos de Chirivel, vegas de los Vélez y depresiones noroccidentales del área, se manifiesta la casi total ausencia de vegetación natural, substituida por la deforestación del encinar climácico, en otros. Pero esta unidad contiene aún importantes extensiones forestales, sobre todo en el sector más nororiental, desta-

cando la Sierra de María. En el Norte de las Estancias, las encinas forman masa algo compacta en extensiones pequeñas, mezclándose a veces con pinos y matorral subserial enriquecido con especies forrajeras. En las Sierras que se jalonan desde Vélez Blanco hasta Topares predomina en vastas extensiones el pino carrasco de repoblación, mezclado con escasos espacios cubiertos de matorral y encinas relictas. Pero el espacio mejor representado del área, desde el punto de vista natural lo constituye el conjunto Sierras de María, Orce y Periarde.

Representa una media-alta montaña entre extremos altitudinales de 1.100 a 2.045 metros, en la que se describen tres pisos altitudinales de vegetación correspondiente a dominios potenciales de encinar, aceralquejical y pinar-sabinar. El paisaje vegetal actual se caracteriza, ante todo, por la presencia de extensos "pinos viejos" que junto a reliquias de pinos autóctonos y otros de reciente repoblación, constituyen el bosque más extenso y mejor conservado de toda la provincia.

Predomina el pino carrasco (*Pinus halepensis*), que convive con pequeñas manchas de pino negral (*Pinus pinaster*); en cotas más elevadas, el pino silvestre o rojo (*Pinus sylvestris*) alterna en las repoblaciones con el pino laricio (*P. nigra*), apareciendo algunos ejemplares autóctonos de este último.

También el encinar está presente, aunque en pequeñas masas, en barrancos umbríos y, de forma aislada, en las solanas y piedemontes y que tras su destrucción y la de sus etapas subseriales, así como las roturaciones propias en la reforestación por resinosas, su recuperación es difícil, lo que hace que predomine un paisaje de pinos, casi todos ellos de repoblación.

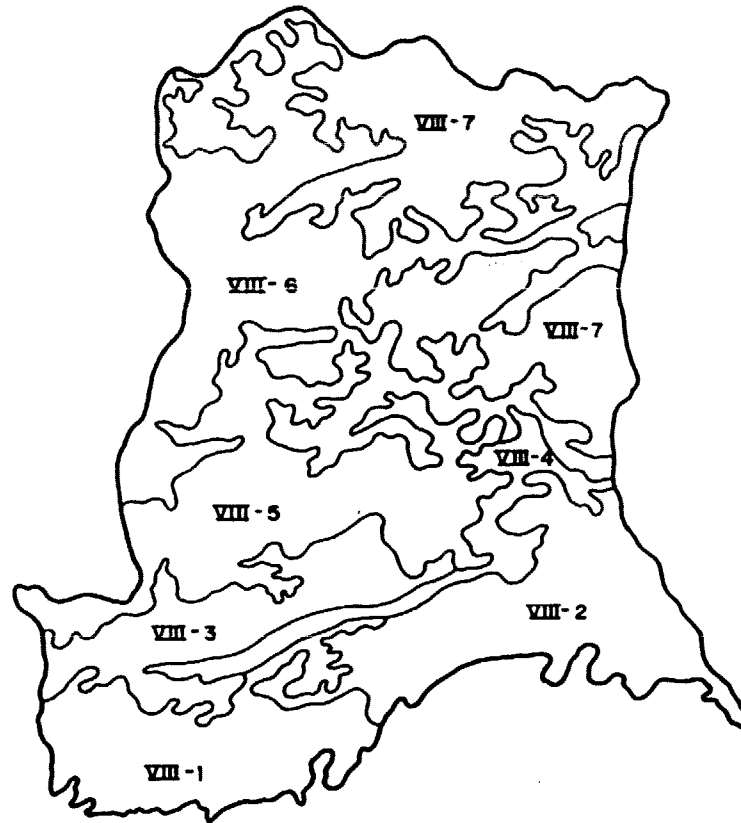
Junto a la encina (*Quercus rotundifolia*), en los restos del encinar aparece otras especies propias del sotobosque y de etapas seriales y subseriales, "coscoja" (*Quercus coccifera*).

ra). "enebro oxicedro" (Juniperus oxicedrus), "majoletos" (Crataegus monogyna), "genistas" (Genista cinerea), lastonares de Festuca scariosa, romeros, tomillares compuestos por especies de los género Thymus, Teucrium, Lavandula, Fumana, Helianthemum, etc.

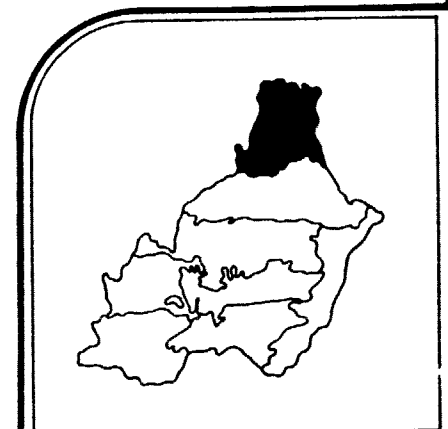
Uno de los rasgos principales de estas biocenosis vegetales es la importante cobertura vegetal que proporcionan, a partir de la cual pueden desarrollarse una importante fauna de vertebrado compuesta por numerosos taxones animales, destacando entre otras muchas especies el águila real, la culebrera, la perdicera, el buho real, el halcón peregrino, el jabalí, el gato montés, la gineta, el turón, etc.

Por último, destacar la importancia de estas montañas desde el punto de vista conservacionista, ya que en ellas habitan varios vegetales endémicos, entre los que destacan Sideritis stachioides, Moehringia intricata o Centaurea macrorhiza y algunos animales como el apolo de la Sierra de María, Parnassius apollo mariae, en trance de extinción debido a la destrucción de su hábitat.

AREA DE DIAGNOSTICO NORTE



- VIII-1 BORDE NORTE DE ESTANCIAS
- VIII-2 BORDE NORDESTE DE ESTANCIAS
- VIII-3 LLANOS DE CHIRIVEL
- VIII-4 VEGAS DE LOS VELEZ
- VIII-5 SIERRA DE MARIA - ORCE
- VIII-6 DEPRESIONES ENTRE ORCE Y MARIA
- VIII-7 SIERRA DE VELEZ BLANCO-TOPARES



UNIDAD AMBIENTAL	BORDE NORTE DE LAS ESTANCIAS	BORDE NORESTE DE LAS ESTANCIAS	LLANOS DE CHIRIVEL	VEGAS DE VELEZ	
Localización	Entre los llanos de Chirivel (al N) y Sierra de las Estancias (al S).	Al E de la anterior unidad ambiental, tiene su límite oriental en la provincia de Murcia y el río Chirivel flanquea parte del límite Norte de la Unidad.	Entre el límite provincial con Granada (al W), Sierras de Pariate y María (al N) y borde septentrional de Sierra de los Filabres (al S) - 94 km2.	Fondos de cuenca en torno a los núcleos de Vélez-Rubio, - extendiéndose hasta Chirivel por la rambra homónima 25 km2	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo continental. Tm.a: 13-14°C P < 500 litros.	Mediterráneo continental. Tm.a: 14°C P < 400 litros.	Mediterráneo continental. Tm.a: 13-14°C P < 450 litros.	Mediterráneo continental. Tm.a: 14°C P: 300 litros.
	Geología	Relleno Cuaternario (arenas, gravas, limos, aluvial) y rebordes esquitosos (micaesquistos y pizarras). Calizas maláguides.	Esquistosa del complejo alpujárride y caliza del maláguide. Material aluvial Cuaternario.	Arenas, limos, conglomerados y otros materiales de depósitos cuaternarios y neógenos.	Arenas, limos, gravas, etc., - cuaternarios y neógenos. Calizas maláguides en bordes de la unidad.
	Topografía	Piedemonte con laderas onduladas y llanas. Pequeñas ramblas.	Semillana de piedemonte surcada por exigüas ramblas.	Llanos y lomas; pequeñas elevaciones aisladas. Paisaje de cubeta sedimentaria.	Llana de fondo de cuenca.
	Suelo	Entisoles. Litosuelos.	Entisoles. Inceptisoles (tierras pardas meridionales).	Tierras pardas forestales (Alfisolos).	Aluviales -Xerofluventiles.
	Vegetación	Encinar chaparral pino halepensis.	Serie del encinar sobre sílice.	Serie del encinar.	Serie del encinar, cultivos. Formaciones de ribera.
	Dinámica	En casi equilibrio, signos de recuperación (abandono cultivos).	Equilibrio muy inestable, signos de regeneración puntuales.	Equilibrio inestable, signos crecientes de desequilibrio.	Progresiva en Vélez-Rubio, regresiva en Vélez-Blanco y Chirivel.
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Secano - 75% Regadío - 1,5% Arbolado - 10% Repoblación - 13%	Secano - 62% Regadío - 4% Repoblación - 4% Matorral pastizal - 30%	Secano - 93% Regadío - 3% Pastizal - 3% Matorral con encina - 4%	Secano - 15% Regadío - 79% Improductivo - 8%
	Impactos	Restauración agrícola sobre el encinar. Erosión.	Erosión.	Desforestación total. Erosión.	Vertederos incontrolados.
	Directrices	Repoblación forestal. Limitaciones almendrales nuevos.	Repoblación forestal. Limitación - roturaciones para almendros.	Repoblación forestal. Limitación - de roturación para almendros.	Ordenación urbanística núcleos.

UNIDAD AMBIENTAL	SIERRA DE MARIA-ORCE	DEPRESIONES ENTRE ORCE Y MARIA	VELEI-BLANCO-TOPARES	
Localización	Sierra que se extiende de SW a NE con límite provincial al W y límite al S con la depresión de río - Chirivel. Enclavada en el N provincial.	En el extremo Norte de la provincia, limitando con la de Granada al Oeste 264,5 km ² .	Al Norte y NE, a lo largo de los límites provinciales con Murcia - 260 km ² .	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO NATURAL	Clima	Mediterráneo continental. Tm.a: 11/12°C P: 500 litros.	Mediterráneo continental semiárido Tm.a: 11/12°C P: 350 litros.	Mediterráneo templado-continental. Tm.a: 11/13°C P < 500 litros.
	Geología	Calizas y dolomías del dominio subbético.	Materiales de relleno sedimentario miocénicos y pliocuaternarios del Intrabético. Calizas subbéticas.	Calizas y dolomías del Triásico al Jurásico; margas y arcillas cretácicas y matorral aluvial arenoso - cuaternario.
	Topografía	Accidentada; muelas y cumbres (formaciones de meseta elevada), escarpes, glacis y barrancos.	Casi llana con glacis y depósitos de vertiente hacia el W de la unidad y relieves más abruptos (con escarpes y lomas más o menos disecadas) hacia el Este.	Media montaña con cumbres, laderas y valles internos; altiplanos, escarpes y acantilados abruptos. Kárstificación.
	Suelo	Tierras pardas meridionales. Entisoles. Inceptisoles.	Suelos xéricos sobre matriz caliza (calcixerochrept).	Entisoles.
	Vegetación	Pinar autóctono (pino silvestre) y de repoblación (pino laricio y carrasco) Serie de la encina.	Serie del encinar calizo.	Encinar relictual. Pinar de repoblación (carrasco). Serie de la encina.
	Dinámica	En estado de equilibrio. La vegetación en regeneración por abandono de sus cultivos.	En estado de degradación casi total. Abandono del secano.	Progresivo aumento del espacio forestal por abandono del cultivado.
CARACTERÍSTICAS SOCIOTERRITORIALES	Usos	Secano - 12% Arbolado - 28% Repoblaciones - 30% Pastizal matorral - 30%	Secano - 97% Regadío - 3%	Secano - 5% Arbolado - 5% Repoblación - 80% Matorral pastizal - 10%
	Impactos	Caza.	Deforestación total.	Erosión en Sierra Aspera. Caza.
	Directrices	Potencialidad recreativa y didáctico-cultural. Parque natural.	Repoblación forestal.	Regeneración de encinar en áreas favorables. Explotación maderera y ganadera.

4. PLANES, PROYECTOS Y AFECCIONES.

El Diagnóstico realizado en los capítulos anteriores ha presentado una visión de la amplia y variada problemática que afecta a los recursos naturales de Almería. Muchos aspectos de aquella se encuentran en el momento presente en vías de solución parcial o global a través de planes o proyectos que los diferentes agentes públicos han puesto en marcha o tienen incluidos en su programación.

Por otro lado, hay actuaciones que pueden condicionar la utilización futura de los recursos, bien sea a través de los impactos que puedan general sobre el medio, o bien a través de las afecciones que establezcan sobre el territorio, o porque, en definitiva, condicionen la dinámica del modelo de aprovechamiento social del medio.

El conocimiento de estas actuaciones ha sido un objetivo de este Plan, a fin de no sólo acercarnos a una imagen más precisa del territorio y su problemática futura, sino también de orientar una parte importante de las determinaciones del Plan, coordinándola con otras políticas sectoriales.

Para ello se han revisado y analizado tanto la legislación sectorial que incide sobre los distintos recursos o espacios de la provincia, como los proyectos y programas que afectan al desarrollo territorial. Entre estos últimos se han incluido los planes y programas relativos a:

- Planeamientos urbanístico.
- Planificación agraria.
- Planificación hidráulica.
- Planificación hidrológico-forestal y de conservación de la naturaleza.
- Proyectos de actuación en costas.
- Programas de actuación en carreteras.
- Reservas mineras del Estado.
- Régimen Jurídico de los Montes.

Toda esta información se ha plasmado cartográficamente en el Documento de Texto Refundido (Volumen II: Cartografía Informativa) a escalas que variaban entre el 1:100.000 y el 1:200.000.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PLAN

La justificación de la necesidad, conveniencia y oportunidad del objeto y finalidad de planeamiento como de la figura adoptada viene claramente explicitada, como así lo requiere la legislación urbanística, en la propia Orden de 17 de Noviembre de 1.982 del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se acuerda la redacción de estos Planes para todas las provincias andaluzas. En su Exposición de Motivos se contienen las principales razones que justifican la decisión de iniciar estos Planes, así como los principios que deben informar su redacción:

"La protección del Medio Físico y sus recursos naturales, es una demanda social cada vez más generalizada como consecuencia de una mayor sensibilización ante los problemas generados por las constantes transformaciones y alteraciones que el hombre realiza en su entorno. La existencia de prácticas de aprovechamientos de recursos, que tienden a agotarlos indebidamente, la localización de determinadas actividades, que tienden a producir impactos negativos sobre el medio rural y natural, y la expansión de procesos urbanos con efectos poco deseables sobre el hábitat, son algunos de los hechos más significativos.

Ante esta situación, las respuestas normativas no son fáciles dada la insuficiencia del marco jurídico-administrativo con incidencia sobre el medio físico. Ello no justifica, sin embargo, una actitud pasiva; antes, al contrario, obliga a buscar dentro de la legislación vigente los instrumentos más adecuados para la protección del medio físico a la espera de definitivas medidas de protección enmarcadas en la futura planificación territorial integral.

La legislación urbanística contempla la posibilidad de redactar Planes Especiales de Protección (Art. 76.3b del Reglamento de Planeamiento), figura de planeamiento flexible y abierta que puede jugar un importante papel en el sistema regional de planeamiento: complementa la normativa de

carácter general a nivel provincial identificando áreas de protección especial, ofrece criterios operativos a las Comisiones Provinciales de Urbanismo y, finalmente, proporciona un marco de conocimiento del Medio Físico, así como objetivos y criterios a tener en cuenta en la redacción del planeamiento local futuro.

Para una mayor utilidad y eficacia, la elaboración de dicho Plan Especial deberá contener un estudio del medio físico, y de las formas sociales actuales de su utilización, desde una perspectiva metodológica integral, de forma tal que las normas de protección urbanística estén debidamente enmarcadas en el contexto de la ordenación territorial".

De acuerdo con esta exposición de motivos, y en virtud de las competencias exclusivas reconocidas en el Estatuto de Autonomía (Art. 13.8, que dice "la política territorial: ordenación del territorio y del litoral, urbanismo,...") y el Decreto 194/83 de 21 de Septiembre en el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, y todo ello en relación con los arts. 34.1 LS y 145.1 RP, se encomienda a la Dirección General de Urbanismo la redacción de Planes Especiales de Protección del Medio Físico, de los contemplados en el art. 76.3.b. RP para las ocho provincias andaluzas, y a la Comisión Provincial de Urbanismo respectiva la formulación y tramitación de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 147 RP y concordantes.

La cobertura jurídica para la elaboración de este Plan tiene su origen en el mandato incluido en el artículo 45 de la Constitución española al disponer que:

- "1. Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar

el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva".

Con carácter más inmediato hay que señalar que la aprobación del presente Plan viene amparada por el Art. 17 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Ley del Suelo), cuyo tenor literal es el siguiente:

"1. En desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Generales Municipales, en los Planes Directores Territoriales de Coordinación o en las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, deberán redactarse, si fuese necesario, Planes Especiales para la ordenación de recintos y conjuntos artísticos, protección del paisaje y de las vías de comunicación, conservación del medio rural en determinados lugares, reforma interior, saneamiento de poblaciones y cualesquiera otras finalidades análogas, sin que en ningún caso puedan sustituir a los Planes Generales Municipales como instrumentos de ordenación integral del territorio.

3. Los Planes Especiales contendrán las determinaciones necesarias para el desarrollo del Plan Director Territorial de Coordinación o del Plan de Ordenación correspondiente; y, en su defecto, las propias de su naturaleza y finalidad, debidamente justificadas y desarrolladas en los estudios, planos y normas correspondientes".

Más adelante la propia Ley va pasando revista a las distintas finalidades específicamente contempladas para los Planes Especiales, y en lo referente a las materias sobre las que versa este Plan menciona concretamente:

"Elementos naturales y urbanos cuyo conjunto contribuye a caracterizar el panorama" (Art. 18.1.a), "jardines de carácter histórico, artístico o botánico" (Art. 18.1.c). "La protección del paisaje, para conservar determinados lugares o perspectivas del territorio nacional en cuanto constituyen objeto de planeamiento especial, se

referirá, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Bellezas naturales en su complejo panorámico o en perspectivas que convinieren al fomento del turismo.
- Predios rústicos de pintoresca situación, amenidad, singularidad topográfica o recuerdo histórico". (Art. 19 a) y b).

"El planeamiento urbanístico especial podrá afectar, con fines de protección a huertas, cultivos y espacios forestales, mediante restricciones de uso, apropiadas para impedir su desaparición o alteración" (Art. 21).

"La mejora del medio urbano o rural y de los suburbios de las ciudades podrá ser objeto de Planes Especiales encaminados a estas finalidades:

- Alterar determinados elementos vegetales, jardines o arbolado" (Art. 22.b).

Estas normas se ven desarrolladas reglamentariamente por los artículos 76 a 82 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, siendo de destacar el artículo 76.3, que prevé expresamente lo siguiente:

"En ausencia de Plan Director Territorial de Coordinación o de Plan General, o cuando estos no contuvieran las previsiones detalladas oportunas, y en áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse Planes Especiales que permitan adoptar medidas de protección en su ámbito con las siguientes finalidades:

- Protección, catalogación, conservación y mejora de los espacios naturales, del paisaje y del medio físico y rural y de sus vías de comunicación".

La legislación urbanística prevé por lo tanto expresamente la realización de planes destinados específicamente a la protección del medio físico, independientemente de que dicha protección sea una de las finalidades atribuidas por Ley al planeamiento urbanístico en general. Así lo ha reconocido expresamente el Consejo de Estado en su Dictamen de 17 de Marzo de 1.981 al decir que "la protección de la naturaleza

puede ser acometida en el ámbito de la vigente legislación urbanística bajo dos modalidades de planeamiento especial: 1) los Planes Especiales a que se refiere el artículo 17.1 de la Ley del Suelo; y 2) el planeamiento a que se refiere el artículo 76.3 b) del Reglamento de Planeamiento".

No cabe duda, por tanto, en cuanto a la legitimidad y legalidad de la elección del Plan Especial como instrumento para alcanzar los objetivos planteados en los documentos programáticos de la Junta de Andalucía, habiéndose optado por el ámbito provincial como el más idóneo para realizar una primera aproximación a la protección del medio físico, ya que, independientemente de que se adopten medidas más concretas en planes posteriores de ámbito más reducido, se ha considerado que la Provincia constituye una unidad administrativa y de gestión adecuada para el tipo de planeamiento que ahora se pretende realizar.

Con el mismo carácter abierto y flexible con que está concebida esta figura de planeamiento en la legislación urbanística en la Orden de 17.11.82 se especifica que:

"Contendrán (los Planes Especiales) las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad debidamente desarrolladas y justificadas, conforme a las exigencias que para esta figura establece la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento".

En este sentido, lo novedoso de este Plan, en cuanto a su objeto y ámbito, motivan que a continuación se desarrollen y clarifiquen aspectos como "alcance y efectos del Plan", su "estructura y contenido sustantivo", el "marco genérico de la ordenación" en el cual se inscriben los "objetivos de las determinaciones del Plan y su justificación".

2. ALCANCE Y EFECTOS DEL PLAN ESPECIAL

La figura del Plan Especial para el objetivo de protección del medio físico provincial es lo suficientemente novedosa como para no obviar algunas consideraciones elementales respecto a su engarce con múltiples aspectos de la ordenación urbanística y de la política territorial y medioambiental en general.

En efecto, es necesario acotar el alcance y efectos del Plan Especial al menos en los siguientes asuntos que posteriormente se desarrollan en detalle:

- La virtualidad del planeamiento urbanístico especial en relación con otras posibles opciones de intervención protectora/ordenadora del medio físico-natural.
- La incardinación del Plan Especial dentro del sistema de planes urbanísticos y particularmente con el planeamiento general municipal.
- La posición del Plan Especial en relación con la clasificación y la calificación del suelo y en concreto sobre la determinación de suelo especialmente protegido.
- La posición del Plan Especial en relación con el resto de legislaciones sectoriales concurrentes con sus fines y objetivos.
- Las relaciones Plan Especial y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.
- Las limitaciones urbanísticas en el uso del suelo establecidas por el Plan Especial y el derecho de propiedad.
- La vulneración del planeamiento y las infracciones urbanísticas en el Plan Especial.

Todas estas cuestiones fueron ampliamente desarrolladas en el documento del Plan aprobado inicialmente. Como ya se ha dicho cierto número de alegaciones se referían a aspectos netamente jurídicos en un sentido descalificador global, razón por la que en el informe de alegaciones se insistió en este tipo de

argumentaciones, aportándose nuevos y más clarificadores razonamientos. Por ello en este apartado del Texto Refundido se ha querido incorporar, sintetizando y matizando, el conjunto de cuestiones antes enunciadas.

2.1. JUSTIFICACION DE LA FIGURA Y AMBITO DE PLANIFICACION ELEGIDO

Aún cuando en el apartado anterior la "conveniencia y oportunidad del Plan Especial" ya ha sido dilucidada, interesa valorar la idoneidad de esta figura en relación a un marco más general como es el de la protección del medio ambiente y las concurrencias legislativas que en este campo se producen. Este asunto ha sido frecuente objeto de debate y sugerencias durante todo el proceso de planeamiento.

En efecto dentro del panorama legislativo español existen dos vías separadas para llegar a la protección del medio físico, aunque ambas no tienen fines ni medios totalmente coincidentes. Por una parte existe la Ley de Espacios Naturales Protegidos, y por otra la Ley del Suelo, sin que pueda ponerse en duda que ésta última tiene entre sus finalidades la protección del paisaje, suelos agrícolas, etc., ya que son muchas las referencias a estos fines contenidas en el propio texto. Así el art. 12.1.d) hace referencia al establecimiento de "medidas para la protección del medio ambiente, conservación de la naturaleza y defensa del paisaje", y el art. 12.2.4. se refiere a "... las medidas y condiciones que sean precisas para la conservación de todos y cada uno de sus elementos naturales, bien sea suelo, flora, fauna o paisaje. En el mismo sentido los artículos 17, 18, 20 y 21 citados anteriormente.

El contenido de la LS no parece dejar lugar a dudas para el Consejo de Estado en el Dictamen ya citado en relación a una consulta precisamente sobre este tema. Dice expresamente:

" De los preceptos referidos se infiere que la legislación urbanística, que constituye en puridad más bien una legislación de ordenación del territorio en el sentido más amplio de este término incluye entre sus elementos la protección de la naturaleza".

No es necesario, pues, seguir insistiendo en que esta es una posibilidad que no excluye el desarrollo de los instrumentos específicos de la Ley de Espacios Naturales Protegidos. Antes bien es preciso reafirmar que el objetivo de la protección del medio físico-natural es común, pero la naturaleza y operatividad de ambos mecanismos de intervención no las hacen equiparables, sino en todo caso complementarios.

Aún aceptándose la posibilidad de recurrir a la legislación urbanística con esta finalidad específica, se ha cuestionado, sin embargo, la elección de la figura de Plan Especial de función de tres argumentos principales: la ilegalidad del Plan Especial autónomo, su ámbito territorial y su ámbito funcional.

En relación con la elaboración de los Planes Especiales que se redacten sin estar previstos en el planeamiento director o general, ya se han citado las referencias que contemplan esta posibilidad (art. 17.3 LS y 76.3.b RP), y en el mismo sentido se pronuncia el antes citado Dictamen del Consejo de Estado, y así ha venido a reconocerlo la jurisprudencia más reciente (Sentencia de 16/5/81 de la Audiencia Nacional "... ello no supone, en todo caso, que el Plan Especial requiera siempre, como presupuesto de validez, la existencia de un Plan General o un Plan Director Territorial de Coordinación en cuanto que el Plan Especial puede ser autónomo, esto es, responder a las finalidades previstas en el art. 76.3 RP ...").

Respecto al ámbito territorial, sobre el que la legislación urbanística sólo establece que se refieran a "áreas que constituyan una unidad", viene justificado principalmente por tratarse la provincia de una unidad administrativa, considerada fundamental para la correcta gestión y efectividad del

Plan, asignada a un órgano urbanístico, la Comisión Provincial de Urbanismo, cuyo ámbito -territorial y competencial- coincide con el del Plan.

Finalmente se ha aducido la amplitud del ámbito funcional del Plan Especial, abarcando varias de las finalidades concretas enumeradas en el art. 78 y ss RP, supuestamente enunciados para planes separados. Dicho artículo se encuadra dentro de la Sección 32, dedicada a las particularidades de los Planes Especiales de Protección, por lo que relacionar cada una de dichas finalidades obedece a una razón de sistemática, siendo en todo caso su enumeración abierta y flexible ("... se refieran entre otros a los siguientes aspectos"). Es el art. 76.3 que posibilita la redacción del Plan Especial en ausencia de planeamiento general o director previo, en donde se hace referencia genérica a las finalidades de éstos "protección, catalogación, conservación y mejora de los espacios naturales, del paisaje y del medio físico y rural y de sus vías de comunicación".

2.2. EFICACIA RESPECTO DEL PLANEAMIENTO LOCAL

Con respecto al Planeamiento la posición varía considerablemente, puesto que si con respecto a la legislación sectorial se defiende la necesidad de procurar adaptarse a ella y utilizar sus propios instrumentos en la medida de lo posible, con respecto del planeamiento se parte de la base de que, en la medida de lo posible, será necesario imponer las disposiciones del Plan Especial por encima de las de los planes ordinarios que se redacten con posterioridad. La razón es bastante sencilla. Puesto que mientras que leyes sectoriales como son la Ley de Aguas o la Ley de Montes tienen en principio fines protectores similares a los del Plan Especial, el planeamiento urbanístico no ha de orientarse necesariamente en el mismo sentido protector, aunque sea esta una de las finalidades que le asigna la Ley, e incluso, cuando lo hace, es decir, cuando incluye disposiciones a

menudo concebidas desde la óptica local, y pueden no ser las más adecuadas desde una visión regional o provincial.

El Plan Especial se plantea, por tanto, como vinculante para el planeamiento que se apruebe con posterioridad dentro de su ámbito, que deberá respetar las limitaciones de uso impuestas desde este plan en aplicación del artículo 76.3 del Reglamento de Planeamiento, y con carácter complementario y subsidiario para el planeamiento hoy vigente. A tal efecto también se considerará como nuevo planeamiento la revisión del planeamiento hoy en vigor.

La relación con el planeamiento posterior no se puede plantear puramente como una cuestión de jerarquía de planeamiento, ya que el rango de los planes especiales no está del todo claro, sino que debe plantearse también como una relación entre normas generales y normas especiales. El Consejo de Estado, en su Dictamen, introduce dos criterios para determinar el rango de los planes especiales, por una parte su contenido y por otra su órgano de aprobación. En cuanto al primero, bien puede decirse que el contenido de un plan provincial es de orden superior al de un plan municipal, por cuanto que su ámbito territorial es más amplio, sin embargo, su ámbito funcional es más reducido, pues sólo se ocupa de un aspecto en concreto mientras que el otro cubre todos los elementos que integran la ordenación del territorio. Por razón del órgano que ha de aprobarlo el Plan Especial estaría al mismo nivel que los planes generales de municipios de más de 50.000 habitantes, y por encima, por lo tanto de la mayoría de los municipios de la provincia.

Estos argumentos, de todas maneras, no sirven para dejar zanjada la cuestión, por cuanto que el propio Consejo de Estado añade que los planes especiales se mantendrán en su propio rango y no podrán vincular a los planes generales futuros. No queda clara, sin embargo, esta respuesta del alto cuerpo consultivo, por cuanto si debe establecerse la superioridad del planeamiento general sobre el especial en todos los casos no tiene sentido empezar diciendo que el rango de los planes especiales dependerá de su contenido y

del órgano que los apruebe. Tampoco tendría mucho sentido el plantear planes especiales cuyas determinaciones pudieran ser modificadas en cualquier momento por los planes generales, ya que en este caso quedarían estos planes reducidos al papel de normas subsidiarias de planeamiento.

La escasa jurisprudencia sobre este tema se ha resuelto en favor del planeamiento general, pero de modo que hace pensar en la posibilidad de aplicación preferente del Plan Especial, por cuanto que basa la negación de la vinculatoriedad del planeamiento especial en el hecho de que el plan de que se trataba intentaba hacer, según el tribunal, una ordenación integral del territorio, rebasando sus posibilidades de actuación. En ningún momento ha basado el Tribunal Supremo su sentencia en la imposibilidad de vincular al planeamiento general futuro, sino en la improcedencia de asumir funciones de ordenación integral del territorio que no corresponden a este tipo de planes. (STS 8, 11, 1.983).

La respuesta al posible conflicto entre el planeamiento general y este Plan ha de venir dada, por lo tanto, sobre la base de argumentos distintos de los de rango, y en este caso parece que el más adecuado es el principio de prevalencia de la norma especial sobre la general. Es decir, se considera que el Plan Especial prevalecerá sobre el futuro planeamiento general en aquello que sea propio de sus fines específicos, es decir, el establecimiento de protecciones, aplicándose prioritariamente el planeamiento general cuando se trate de ordenar el territorio con otro sentido que no sea el estrictamente protector.

La respuesta final a este dilema habrá de venir dada, sin embargo, por el mantenimiento de una actitud coherente por parte de los órganos encargados de la aprobación del planeamiento general, ya que habiendo participado ellos mismos en la aprobación del Plan Especial no tendría sentido que se contradijeran a continuación mediante la aprobación de otros planes de contenido opuesto.

En definitiva, puede decirse que la virtualidad normativa del Plan juega, según esta concepción, de tres maneras:

- En primer lugar el Plan Especial se aplica directamente en todas aquellas partes del territorio de la Provincia que carezcan de planeamiento, tiene por tanto una virtualidad subsidiaria destinada a garantizar la conservación del medio físico en ausencia de otros instrumentos.
- En segundo lugar el Plan Especial cumple un papel complementario en aquellos municipios en los que se apruebe planeamiento general, completando sus disposiciones en la medida en que no se haya contemplado el tema de la protección del medio físico. La aplicación del principio de "Ley especial" permite afirmar que prevalecerá el Plan Especial en aquellos aspectos no contemplados con la misma profundidad por el planeamiento general.
- En tercer lugar el Plan Especial cumple un importante papel a la hora de orientar a la Comisión Provincial de Urbanismo y al Consejero de Política Territorial cuando llegue el momento de decidir sobre la aprobación del planeamiento municipal, ya que este Plan constituye una expresión de los intereses provinciales que deben primar sobre los puramente locales. Dado que en la aprobación definitiva del planeamiento pueden tenerse en cuenta otros factores que no sean los de estricta legalidad, podrá perfectamente invocarse el Plan Especial para denegar la aprobación del planeamiento general en aquellos aspectos en que se oponga a las determinaciones de este Plan. No tendría lógica ninguna que unas mismas autoridades urbanísticas aprobaran dos documentos cuyo contenido resultara contradictorio, por lo que es de suponer que se exigirá al planeamiento municipal su adecuación con el Plan Especial.

2.3. EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y LA CLASIFICACION DEL SUELO

El hecho de que el planeamiento especial, y concretamente el de protección del medio físico, pueda resultar vinculante para el planeamiento urbanístico posterior da pie para suscitar un importante interrogante, ya que cuando en el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento se trata de las distintas finalidades que puedan corresponderles y del contenido que en principio se les asigna a estos planes, termina diciendo en su número 6 que:

"En ningún caso los Planes Especiales podrán sustituir a los Planes Directores Territoriales de Coordinación, a los Planes Generales Municipales, ni a las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, por lo que no podrán clasificar suelo, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecerse".

A la vista de esta prohibición de clasificar suelo se ha razonado que cuando los planes especiales de protección establecen una serie de categorías con sus correspondientes normas, e imponen a los planes presentes y futuros el respeto a las mismas, no se está haciendo otra cosa que clasificar el suelo, y por lo tanto se está yendo en contra de lo dispuesto por el Reglamento.

El razonamiento parece a primera vista sólido, por cuanto el Plan Especial contiene una división en distintas clases de suelo, pero no se sostiene cuando se considera con cuidado el sentido técnico que la Ley del Suelo da al término "clasificación". Como muy bien se ha señalado:

"En la vigente Ley, el término "clasificación" se reserva para significar la técnica de categorización del suelo según su destino urbanístico básico, es decir, para su división en los tipos de suelo urbano, urbaniz-

zable programado, urbanizable no programado y no urbanizable⁽¹⁾.

Quando el Reglamento de Planeamiento prohíbe que los planes especiales clasifiquen el suelo se está refiriendo a esta suerte de clasificación, entendida en el muy estricto sentido técnico de la Ley del Suelo. Y es lógico que sea así, pues, si se observa que esta prohibición va unida a la de suplantarse a otros planes como instrumentos de ordenación integral del territorio, se comprende que esta prohibición se limita a aclarar que la ordenación integral empieza con la gran división en las clases básicas del suelo que a efectos urbanísticos se reconocen. Debe por lo tanto prohibirse el primer paso de la ordenación integral de ámbito local, que es la división de todo el territorio en las tres grandes clases de suelo previstas en la Ley, pero no puede prohibirse la calificación de partes del territorio con unos objetivos específicos.

En efecto, el propio artículo citado termina diciendo: "... sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecerse". Limitaciones que, precisamente en nuestra legislación urbanística se establecen mediante la calificación del suelo. La propia Ley del Suelo en su artículo 58.1 dice:

"El uso de los predios no podrá apartarse del destino previsto, ni cabrá efectuar en ellos explotaciones de yacimientos, fijación de carteles de propaganda, movimientos de tierras, cortas de arbolado o cualquier otro uso análogo en pugna con su calificación urbanística...".

Es la calificación urbanística y no la clasificación la que determina el uso concreto que de cada predio puede realizarse, la clasificación se limita a encuadrar los suelos dentro de unas grandes clases a efectos de señalar la forma

⁽¹⁾ García de Enterría y L. Parejo Alfonso. "Lecciones de Derecho Urbanístico".

en que los propietarios deberán ejercer sus derechos y obligaciones cuando estos se vayan concretando a lo largo del proceso de planeamiento.

El Plan Especial pone especial cuidado en evitar clasificar el suelo al que afecta con arreglo a las tres grandes clases contempladas por la Ley del Suelo, y aunque introduzca una clasificación de espacios, ésta se realiza en clasificación urbanística en sentido estricto de los terrenos.

Lo que el Plan si hace es calificar el suelo que pretende proteger. Si entendemos el término "calificar" en el sentido que le da el diccionario de la Real Academia, calificar no es otra cosa que "determinar las cualidades de algo", y esto resulta consustancial al objeto de este Plan Especial. Toda la concepción de este tipo de planeamiento especial se basa en el estudio de las cualidades del Suelo y las formas de vida que en él se asientan para, a continuación, y en función de dichas cualidades, establecer un régimen de usos que permita conservar y mejorar el medio físico, generalmente mediante la exclusión o limitación de usos.

"Lo que a nosotros nos interesa ahora es la calificación de los espacios naturales a efectos de su protección, o, en otros términos, la identificación concreta de unas porciones de terreno que se extraen del régimen general para aplicarles medidas específicas de protección de sus características naturales. En todo momento se tratará, pues, de calificaciones. Ahora bien, cuando estas calificaciones se realicen por géneros, podemos hablar de clasificaciones, como así lo hace la Ley de Espacios Naturales Protegidos"⁽²⁾.

Como siempre que se realizan calificaciones jurídicas, éstas tienen no sólo un valor de hecho sino de derecho, en este caso el que les confiere la Ley del Suelo al facultar a los

⁽²⁾ Gaspar Ariño y Juan Miguel de la Cuétara. "La Protección Jurídica de los Espacios Naturales".

Planes Especiales para imponer limitaciones al uso de los predios.

Aunque en algún plan especial se haya optado por obligar a que los planes municipales clasifiquen como suelo no urbanizable los terrenos protegidos por el Plan Especial, aquí se opta simplemente por imponer la consideración de suelo protegido, independientemente de su calificación. Cuando esta condición recaiga sobre suelo no urbanizable, entonces este quedará calificado como no urbanizable protegido, pero en teoría podría darse el caso de que la protección recayera sobre un terreno urbanizable, en cuyo caso las limitaciones de uso inherentes a su calificación de protegido no darían lugar necesariamente a una reclasificación de los terrenos, sino que podrían entrar en el juego del reparto de cargas y beneficios propio del suelo urbanizable, con el aprovechamiento que se le reconozca, aunque sea solamente agrícola o forestal.

Hay que tener en cuenta, además, que si lo que la Ley prohíbe es que el Plan Especial sea utilizado para la ordenación integral del territorio difícilmente podrá incurriarse en dicha prohibición desde un plan en el que sólo se contempla un aspecto, la protección del medio físico, y se dejan de lado elementos sectoriales y áreas tan importantes como pueden ser las referentes a los núcleos de población, el asentamiento de actividades económicas en zonas no sometidas a protección, o al señalamiento de los emplazamientos de infraestructuras y equipamientos, extremos éstos sin los cuales mal puede entenderse llevar a cabo la ordenación integral de ningún territorio.

2.4. EL PLAN ESPECIAL EN RELACION CON LA LEGISLACION SECTORIAL

La elaboración de este Plan Especial se ha realizado con plena conciencia de que desde el mismo no puede pretenderse regular la generalidad de las actuaciones que dentro de su

ámbito pueden producirse, sino únicamente aquellas que de algún modo entren en el campo de actuación de la legislación urbanística.

No es, por tanto, propósito de este Plan el intentar introducir modificaciones en la legislación sectorial vigente o ignorar las disposiciones contenidas en la misma, sino que, antes bien, se pretende utilizar las normas ya existentes con respecto a montes, aguas, suelos, etc. como apoyatura de las previsiones del planeamiento, de tal forma que la virtualidad de la protección que se pretende conseguir dimane, cuando sea posible, no sólo de la fuerza del Plan Especial en sí mismo, sino también de las normas de carácter sectorial aplicables en cada materia.

Puede, sin embargo, presentarse el caso en que surja alguna discrepancia entre las normas contenidas en este Plan y las derivadas de la legislación sectorial. En estos casos se considera que deberá tenerse en cuenta no sólo el rango o grupo normativo asignable a cada norma, sino la finalidad última que con las mismas se pretende servir.

Mediante una aplicación estricta del principio de "Ley especial", se puede afirmar que en caso de conflicto con normas sectoriales deberían prevalecer éstas cuando se trate de un asunto propio de su materia específica que no suponga una regulación de usos del suelo, y el Plan Especial en el caso contrario. Hay que distinguir, sin embargo, los auténticos casos de conflicto de aquellos en los que el planeamiento especial se limite a detallar o profundizar más una protección aplicando criterios más estrictos que los de la legislación sectorial. En este caso puede entenderse que el principio de especialidad juega en favor del Plan siempre que se respete la finalidad de la Ley sectorial.

Cuando se trate de conflicto sobre usos del suelo prevalecerá el planeamiento especial frente a otras leyes dado su carácter Ley especial a este respecto. Tal como ha dicho el

Consejo de Estado en el antes citado Dictamen de 17 de Marzo de 1.981:

"Si la propia Ley del Suelo ... faculta ... a los Planes Especiales, en el ámbito que les es propio, para imponer limitaciones al uso del suelo, es claro que tales planes pueden modificar válidamente las normas sobre uso que leyes o normas especiales puedan haber establecido con anterioridad o incluso establezcan en el futuro".

La postura más productiva a adoptar en la práctica será aquella que lejos de plantear conflictos con la legislación sectorial, procure explotar al máximo la virtualidad protectora de la misma. Las leyes de aguas, montes, etc. contienen un arsenal de medidas que pueden ser muy útiles a la hora de asegurar la aplicación del planeamiento especial, por lo que la redacción de éste no puede realizarse de espaldas a dicha legislación sino, antes bien, buscando el apoyo y el complemento de la misma.

La propia legislación urbanística indica claramente la necesidad de adoptar esta postura cuando en el artículo 81 del Reglamento de Planeamiento exige que el "Planeamiento urbanístico especial para la protección de huertos, cultivos y espacios forestales deberá acomodarse a las normas que contengan los Planes del Ministerio de Agricultura". Imponiendo claramente el respeto por la legislación sectorial. Pero acto seguido la misma norma afirma que este respeto se producirá "sin perjuicio de las limitaciones que en cuanto al aprovechamiento urbanístico establezca el propio Plan Especial, con objeto de proteger sus valores naturales e impedir su desaparición o alteración". Con esto el Reglamento viene a sentar el principio que se aplicará en la ejecución de este Plan, es decir, en materia propia de las leyes sectoriales serán éstas las que prevalezcan, pero en materia urbanística será el Plan el que se aplique preferentemente aunque su finalidad coincida con la de la legislación sectorial y sus disposiciones entren en conflicto.

2.5. EL PLAN ESPECIAL Y EL DERECHO DE PROPIEDAD

Es opinión unánimemente aceptada hoy por la doctrina que el derecho de propiedad del suelo no tiene un carácter absoluto sino que se halla definido por la propia Ley del Suelo y los planes urbanísticos aprobados con arreglo a la misma. En este sentido, por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Noviembre de 1.974 dice claramente que la Ley del Suelo "constituye un verdadero estatuto jurídico del suelo". Hoy es admitido pacíficamente por la doctrina que dicho estatuto jurídico comporta únicamente un derecho a los más elementales usos del suelo, y que por lo tanto el establecimiento de limitaciones de uso por parte del Plan Especial no debería dar lugar a especiales problemas compensatorios. La importancia del tema hace aconsejable que se le dedique unas líneas y se aclare alguna duda que pueda surgir.

Con arreglo al artículo 86 de la Ley del Suelo en relación con el artículo 85 de la misma, los propietarios de suelo no urbanizable ven reducidas las posibilidades de uso de sus terrenos a una utilización primaria de los mismos y, como mucho, a una corta lista de posibilidades de edificación contenidas en el artículo 85.1.2 (construcciones destinadas a usos agrícolas, viviendas familiares aisladas, etc.)⁽³⁾.

Las limitaciones de uso que imponga el Plan Especial para proteger los valores que en él se contemplan no deberían, en principio, suscitar ningún problema en suelo no urbanizable, ya que, de acuerdo con el artículo 87.1 de la Ley del Suelo "la ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciada en los artículos precedentes no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su calificación urbanística". Pero a pesar de

⁽³⁾ "El régimen legal del suelo no urbanizable implica, en síntesis, la reducción del contenido del derecho de propiedad al uso y disfrute del suelo conforme a su propia naturaleza, es decir a su aprovechamiento agrícola o simplemente rústico". E. García Enterría y L. Parejo Alfonso.

la claridad de este precepto se plantean dos cuestiones importantes.

En primer lugar, qué pasa cuando los terrenos a proteger se hallan fuera del suelo no urbanizable, y, en segundo lugar, si puede considerarse que el Plan Especial da lugar a indemnizaciones al imponer limitaciones especiales en suelo no urbanizable.

La primera cuestión no puede descartarse diciendo que los planes especiales de protección del medio físico se centran únicamente en los terrenos no urbanos carentes de planeamiento, y por tanto no urbanizables por imperativo de la Ley del Suelo, y en los terrenos considerados como no urbanizables en los planes vigentes o en tramitación. Y no puede descartarse porque aunque ello sea así en el momento de la redacción de un plan especial, no hay ninguna garantía de que tal situación vaya a continuarse en el futuro a medida que se vayan aprobando planes urbanísticos dentro de su ámbito, por lo tanto es ésta una eventualidad a contemplar, si bien no debe ocurrir más que con carácter excepcional.

A la vista de este problema puede adoptarse una postura ya enunciada más arriba: en suelo urbanizable, las limitaciones impuestas por el mismo habrán de ser tenidas en cuenta a la hora de computar los aprovechamientos a efectos de la distribución de cargas y beneficios resultantes del planeamiento. No hay lugar por tanto a indemnizaciones salvo en el caso de limitaciones singulares de imposible compensación con arreglo a los mecanismos normales de redistribución, mecanismos que permiten eliminar en su práctica totalidad la necesidad de indemnizar si son bien aprovechados.

En cuanto a que si las limitaciones impuestas en Suelo No Urbanizable han de dar ocasión a indemnización cuando supongan un trato diferencial con respecto al resto del suelo no urbanizable por constituir una "privación singular" de las contempladas con el artículo 1.º de la Ley de Expropiación Forzosa, caben varios razonamientos.

En primer lugar cabe decir que para numerosos terrenos las limitaciones que se establecen en el Plan Especial no son sino reiteración de las contenidas en leyes sectoriales, como las referentes a la protección de aguas o de montes, por ejemplo, y que se hallan por tanto sujetas al posible régimen indemnizatorio que en su caso prevean tales leyes.

En segundo lugar hay que decir, desde un punto de vista eminentemente práctico, que, dadas las limitaciones generales ya existentes para el suelo no urbanizable en general, será muy difícil probar la existencia de un perjuicio objetivo y cuantificable. En efecto, tal como han entendido algunos autores (véase, E. Argullol Murgadas. "Régimen del Suelo No Urbanizable"), las actuaciones que el artículo 86.1 por remisión al 85 de la Ley del Suelo permite realizar en el suelo no urbanizable configuran el contenido máximo del derecho de propiedad en tales terrenos, y no el mínimo, ya que el art. 86.2 deja bien claro que el único derecho asegurado es el de utilizar el suelo con arreglo a su naturaleza y destino. El hecho de que la reforma de la Ley del Suelo se hiciera en el sentido de eliminar el anterior coeficiente mínimo de edificación viene a demostrar que la voluntad del legislador era la de dejar claro que la finalidad del suelo no urbanizable es la de su destino a usos agrarios, y no la de ser aprovechado urbanísticamente.

La necesidad de indemnización queda excluida por la Ley del Suelo en su artículo 87.1 cuando dice que:

"La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciados en los artículos precedentes no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su calificación urbanística".

En favor de la necesidad de indemnización a los propietarios de suelo protegido no cabe tampoco aducir el tercer párrafo del propio artículo 87 cuando exige la indemnización en caso

de que se impongan limitaciones o restricciones singulares que no puedan ser objeto de distribución equitativa, ya que en el Plan se respeta el contenido del derecho mínimo de propiedad, es decir el derecho a mantener el uso de los terrenos con arreglo a su destino y naturaleza. Prueba del hecho de que la Ley considera que es ésta la finalidad intrínseca del suelo no urbanizable lo constituye el hecho de que no haya previsto ningún mecanismo de redistribución de beneficios y cargas en dicho suelo, con lo cual admite implícitamente que no hay aprovechamientos o cargas que redistribuir, ya que, por ministerio de la ley, el aprovechamiento urbanístico del suelo no urbanizable es nulo cuando existan valores que deban protegerse y se limita al necesario para el desarrollo de las actividades agrarias y las infraestructuras, o excepcionalmente, la vivienda aislada o los usos de utilidad pública e interés social, cuando no deba producirse tal protección.

2.6. DISCIPLINA URBANISTICA Y PLANES ESPECIALES

La protección que brinda este Plan a elementos del medio físico que se hallan a menudo alejados de las zonas urbanas hace que pueda resultar difícil aplicarles el régimen ordinario de la disciplina urbanística, concebida para usos supuestos concretos en los que se produce actividad urbanística propiamente dicha.

Esto no quiere decir que el presente Plan sea totalmente impotente, ya que cabe la posibilidad de hacer remisión desde las normas del Plan a la legislación sectorial aplicable en

cada caso, de modo que tales normas sectoriales queden integradas en el planeamiento(*).

Ahora bien en el que incorporemos las previsiones propias de ordenamiento sectoriales a la ordenación urbanística no quiere decir que la disciplina urbanística pueda extenderse en todo su alcance a las actuaciones previstas en dichas normas sectoriales, y ello por dos razones. En primer lugar, porque la extensión del régimen sancionador urbanístico a infracciones contempladas en normas sectoriales podría crear una apariencia de doble sanción que no es tolerada en nuestro sistema jurídico, por aplicación del principio "non bis in idem", sin que se pueda pretender imponer la sanción contemplada en la legislación urbanística cuando existe una específica para el caso.

En segundo lugar, nos encontramos con que no toda transgresión del planeamiento urbanístico, y por tanto de un Plan Especial, puede reputarse como infracción urbanística, ya que el Reglamento de Disciplina Urbanística en su artículo 53 deja bien claro que sólo constituyen infracción urbanística las vulneraciones de la legislación o el planeamiento urbanístico tipificadas en el propio artículo como tales. Dicha tipificación se realiza con carácter cerrado y presuponen siempre la necesidad de existencia de licencia urbanística. No hay duda por tanto, y en ello concurre unánime la doctrina, que no constituirá infracción urbanística la realización de actos que no requieren licencia urbanística, por mucho que puedan estar contemplados en el planeamiento o en normas sectoriales.

* (4) ...el caso de que las previsiones propias de ordenamientos sectoriales con incidencia en el derecho de propiedad inmobiliaria (régimen jurídico de las carreteras, de las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, de los aeropuertos, del patrimonio histórico-artístico, etc.) se hayan incorporado a través del planeamiento y, en especial, del Plan Director Territorial de Coordinación a la ordenación urbanística...". E. García de Enterría y L. Parejo Alfonso.

Sin embargo, el propio Reglamento de Disciplina nos permite realizar una distinción de gran importancia al admitir que puede existir vulneración del planeamiento que no suponga infracción urbanística propiamente dicha (y por tanto sin posibilidad de imposición de sanción con arreglo a la legislación urbanística). El Reglamento de Disciplina en su artículo 52 separa dos tipos de reacción frente a la vulneración del planeamiento, por una parte la sanción administrativa y por otra la imposición de medidas reparadoras. Dice así el reglamento:

"Artículo 52. En ningún podrá la administración dejar de aportar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas"

Es decir, la distinción entre la mera vulneración del planeamiento y la infracción urbanística propiamente dicha nos permite exigir en todo caso la reposición del valor perjudicado e incorporar las normas protectoras de la legislación sectorial sin que pueda acusarse al Plan Especial de intentar suplantarlas. La sanción se deja en mano de la legislación específica sobre cada materia, pero se conserva en todo caso la facultad de imponer la reparación del daño causado aunque dicha obligación no venga recogida en la legislación sectorial.

2.7. EL PLAN ESPECIAL Y EL CATALOGO DE PROTECCIONES

Junto con el Plan Especial, y como complemento necesario del mismo se tramita el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, en el que se identifican y describen los distintos espacios y bienes concretos que el Plan protege especialmente.

Sin embargo, hay que insistir en que la protección del Plan va, con carácter vinculante, más allá de estos bienes

catalogados. En él se contienen las provisiones detalladas y oportunas de cara a la protección del medio físico y sus recursos naturales en forma de Normas de Regulación de Usos y Actividades, aplicables a toda la provincia, y se determina a su vez los valores concretos que quedan sometidos a protección específica. De tal manera que el Plan define con carácter general por una parte dos tipos de espacios protegibles y las circunstancias con que en dichos espacios se producen los valores protegidos, y por otra parte asigna las categorías concretas o grados de protección aplicables a cada caso.

El reconocimiento de zonas concretas en las que concurren la tipología de valores protegidos y su delimitación geográfica exacta es contenido específico del Catálogo, y aunque éste y el Plan son dos documentos complementarios e inseparables, cada uno de ellos tiene su misión específica y diferenciada, como así lo demuestra el hecho de que se requiere su formalización y tramitación independiente (art. 25 L.S y 86. R.P).

El Catálogo se configura, pues, bajo el criterio fundamental de asegurar una identificación inequívoca de los espacios que son protegidos de forma singular, aportando para ello la documentación gráfica necesaria y la descripción literaria de sus límites así como de sus características.

Este tratamiento individualizado y su relación inmediata con las Normas de Protección del Plan Especial (en concreto las Normas Particulares de aplicación genérica a conceptos espaciales definidos) permite operativizar las determinaciones específicas del Plan de acuerdo al contenido geográfico delimitado en el Catálogo. Este, además, necesariamente debe considerarse abierto, y por tanto dinámico, haciendo efectivos los mecanismos previstos para ello (art. 87 R.P). Si bien, es preciso observar dos requisitos fundamentales: primero que la tipología establecida en el Plan se adecue al tratamiento normativo que requiere, y segundo que el procedimiento para la ampliación del Catálogo siga el mismo trámite que para su aprobación.

De esta manera, el Plan se presenta eficaz en este primer momento sobre un relativamente extenso, pero a su vez selectivo y significativo, elenco de espacios protegidos (catalogados), pero al mismo tiempo incluye los mecanismos para que en un futuro sus determinaciones se extiendan a nuevos espacios, articulándose su gestión a la del Registro de Bienes Catalogados (art. 87 R.P).

3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO SUSTANTIVO DEL PLAN

3.1. LA ESTRUCTURA DEL PLAN

El Plan, más allá de la información recogida y análisis realizados (que obviamente constituyen una parte muy importante de su sustento técnico), se estructura a partir de tres elementos básicos: la Normativa, el Programa de Actuación y el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.

- i/ La Normativa, más adelante detallada en su estructura y objetivos, constituye, evidentemente, el contenido sustantivo del Plan, puesto que contiene las determinaciones reguladoras de usos, actividades y procedimientos a través de los cuales el Plan se operativizará como instrumento de la política territorial.
- ii/ El Catálogo, elemento anexo y complementario al Plan, según ya se ha expuesto, enumera y describe cuidadosamente el elenco más singular y representativo de espacios y bienes de la provincia, que en razón a tales circunstancias se entienden merecedores de medidas protectoras y de gestión específica.

El Catálogo que acompaña al Plan se ha configurado bajo dos criterios fundamentales.

El primero es su carácter inicialmente restringido, limitándose a aquellas áreas o elementos más representativos por sus características intrínsecas o su posición en el conjunto provincial o regional.

El segundo criterio es el carácter abierto que tiene el presente Catálogo, lo cual viene determinado por las limitaciones de este propio Plan (ámbito y escala), e igualmente asociado a ello, por el carácter estratégico que este tiene en relación al desarrollo del planeamiento local, que, dentro de los marcos establecidos

determinará con mayor precisión las medidas cautelares a aplicar y los bienes y espacios a incorporar al Catálogo.

- iii/ El Programa de Actuación, por último, recoge el conjunto principal de actuaciones de la Administración que se estiman necesarias para la mejor gestión de este Plan, y, más genéricamente, para el alcance de los objetivos de ordenación y protección territorial que este persigue. Se han diferenciado tres subprogramas, por una parte actuaciones de planeamiento urbano de forma coherente con las problemáticas y necesidades detectadas en el Plan Especial, por otra estudios y proyectos de apoyo al planeamiento, y finalmente un subprograma que hace referencia a las actuaciones de otras administraciones en campos vinculados con los fines explícitos o implícitos del Plan Especial, debidamente contrastados.
- iv/ Complementariamente a estos tres elementos sustantivos, se adjuntan a la documentación del Plan las Directrices de Gestión de Recursos Naturales-Territoriales, las cuales suponen un desarrollo y concreción de los objetivos-marco de la política territorial antes sintetizados. Estas Directrices, por sus modalidades de formulación y, fundamentalmente, por los objetivos, caracteres y limitaciones de este propio Plan, carecen de desarrollo operativo y fuerza vinculante.

Tienen una importante funcionalidad, no obstante, tanto en relación a este propio Plan (para el cual constituyen el marco general de orientación y justificación de sus determinaciones); como en relación a la formulación y desarrollo de la política territorial por parte de la Junta de Andalucía (proceso dentro del cual contribuirán analíticamente al diseño de las Directrices Territoriales).

3.2. LA ESTRUCTURA NORMATIVA DEL PLAN

La estructura de la ordenación planteada, responde la necesidad de dar respuesta, desde la perspectiva cautelar-urbanística propia del Plan, a los problemas que generalizadamente se verifican o inciden sobre el conjunto de la geografía provincial (aún cuando su localización sea puntual), y a los problemas específicos que inciden o pueden incidir sobre zonas particulares.

En correspondencia con ello, la Normativa del Plan se articula principalmente en Normas Generales de Regulación de Usos y Actividades, de aplicación a todo el territorio provincial; y de Normas Particulares de Regulación de Usos y Actividades, de aplicación a ámbitos caracterizados tipológicamente, y cuya concreción geográfica se encuentra en el Catálogo.

Para ciertas áreas del territorio, por tanto, la normativa a aplicar es la resultante de las determinaciones generales de regulación de usos y actividades y de las determinaciones particulares que le afectan.

Las Normas Generales responden a la necesidad de proteger los recursos del medio cualesquiera que sean sus caracteres y emplazamiento, y, en consecuencia, de regular las fórmulas para un desarrollo compatible de las actividades que principalmente inciden sobre los mismos.

Apuntan, por tanto, al establecimiento de unas ciertas normas generales de compatibilización entre los aprovechamientos sociales del medio y la mejor conservación de los recursos presentes.

Las Normas Particulares, por su parte, responden a la necesidad de imponer, según zonas concretas del territorio, limitaciones al desarrollo de ciertas actuaciones o transformaciones urbanísticas que resultan incompatibles con la

conservación de los valores naturales presentes en cada una de ellas.

Las limitaciones que a través de las Normas Particulares se establecen están asociadas a la valoración realizada de los caracteres naturalísticos, productivos y paisajísticos de las distintas zonas de la geografía provincial; pero igualmente lo están a la naturaleza e intensidad de sus aprovechamientos actuales, y a las tensiones y procesos que de los mismos se derivan.

Los caracteres físico-naturales del territorio no han supuesto por sí solos, en general, una determinada calificación urbanística, sino que ésta ha sido la resultante de la valoración de aquellos en el contexto de la estructura y dinámica social operante sobre las distintas zonas de la provincia y, en particular, de las modalidades e intensidad de los aprovechamientos sociales del territorio existentes dentro de cada uno de ellos.

Quiere con ello decirse, en síntesis, que las diferencias en las limitaciones impuestas a las posibilidades de aprovechamiento y transformación urbanística de las distintas áreas no obedecen a una valoración más o menos abstracta de sus caracteres, sino que resultan principalmente de la necesidad de proteger estos valores en términos compatibles con el desarrollo de los aprovechamientos sociales de que son objeto.

4. MARCO GENERICO DE LA ORDENACION

El deterioro del medio natural es un hecho suficientemente contrastado socialmente como para que cualquier iniciativa pública tendente a su protección no necesite una argumentación excesivamente prolifera. Fuera de esta constatación básica el problema se presente menos evidente: ¿cuál es el origen de dicho deterioro?, ¿qué política es adecuada para su superación?, ¿qué medios son necesarios?. Como es lógico caben múltiples aproximaciones a estas cuestiones:

- a) La protección del medio físico ha sido entendida demasiado frecuentemente como la salvaguarda de bastiones naturales amenazados por un entorpecido y progresiva y avasalladora transformación. Esta visión, aunque sumamente útil a veces como mecanismo de defensa de espacios concretos de valor incuestionable, tiene la dificultad de presentar un enfoque demasiado unilateral y simplificado de la relación entre el medio como soporte y el tejido económico y social que lo cubre.
- b) Además la asimilación entre desarrollo económico (entendido siempre como transformación) y agresión ambiental no consigue tampoco cubrir suficientemente el verdadero conflicto. Baste señalar, como ha sido frecuentemente señalado en los textos anteriores, que la crisis de los espacios serranos, con el abandono de una relación productiva sumamente integrada, es diagnosticada como uno de los más graves problemas medioambientales en sentido amplio de la provincia.
- c) La anterior afirmación no anula el hecho de que los más relevantes problemas que afectan al medio físico y los recursos naturales de la provincia provienen de un modelo de desarrollo económico inconsecuente con las limitaciones del medio; un proceso de implantación urbana, básica y secundaria, indiferente a la presión sobre los recursos (agua, suelos, espacios

naturales); una industrialización restringida pero con alta incidencia medioambiental y pautas de localización y concentración igualmente indiferentes a la capacidad de asimilación del medio (contaminación de las aguas, contaminación atmosférica); una explotación de los recursos del subsuelo anárquica e imprevisora, etc.;

- d) La ausencia (o insuficiencia) de los instrumentos adecuados de ordenación territorial ha impedido el desarrollo de políticas coherentes en relación al medio físico y los recursos naturales. Frecuentemente se ha intentado superar esta carencia por iniciativas sectoriales. Ahora bien no todas las legislaciones y políticas sectoriales contemplan fines de protección entre sus objetivos, antes bien, en algunos casos son claramente regresivas en este aspecto. Sin embargo, es más común que las legislaciones sectoriales (incluyendo en este apartado la urbanística) contemplan de una u otra forma objetivos complementarios de protección del medio. Así en aguas, montes, caza, pero también en industria, turismo, carreteras. Respecto a estas políticas y legislaciones sectoriales se plantean dos problemas básicos: por un lado el carácter escasamente operativo de las determinaciones respecto a la protección del medio y sus recursos, lo que se esclarece si tenemos en cuenta la casi nula aplicabilidad real de esas disposiciones medioambientales. De otro lado la profusión de estas medidas sectoriales, que conlleva inevitablemente su solapamiento cuando no contradicciones flagrantes (legislaciones de montes, agricultura, urbanismo; legislación turística, urbanismo; etc.).

La superación de estas visiones parciales o sectoriales es obviamente uno de los objetivos del Plan Especial. Sin embargo es igualmente claro que este instrumento de planeamiento en cuanto tal no tiene capacidad de ordenación integral del territorio y por tanto es necesario acotar un

marco de intervención de la problemática global del medio. Este marco debe articularse perfectamente con los objetivos genéricos de la política medioambiental y principalmente ligar esto con la gestión urbanística. En este sentido la ordenación del Plan Especial se propone:

- i) Establecer, en primer lugar, un marco de coordinación interna en la gestión y el planeamiento urbanístico de toda la provincia para el tratamiento y resolución de las problemáticas que afectan al medio físico y sus recursos.
- ii) En segundo lugar, integrar las determinaciones del Plan dentro de los objetivos generales de protección y gestión racional de recursos, evitando en todos los casos que la política urbanística puede entrar en contradicción con aquellos.

Si el primer punto propositivo debe encontrar su virtualidad en las propias determinaciones del Plan, en su lógica interna y en su efectividad cara al planeamiento y su gestión, el segundo necesita una breve exposición aclaratoria. Insertar los objetivos del Plan (limitados) dentro de la política ambiental general conlleva definir previamente dicha política al menos en sus aspectos más ineludibles.

Con vistas a responder a la anterior cuestión el programa de trabajo del Plan Especial incluye como anejo complementario unas Directrices temáticas y territoriales. Estas directrices, fuera del ámbito necesariamente limitado de un Plan de la Ley de Suelo, permiten ofrecer un marco de referencia amplio, no estrictamente cautelar o prohibitivo, en el que se insertan las determinaciones del Plan y de la ordenación propuesta.

La doble lectura, pues, de los objetivos generales respecto al medio físico expuestos en las directrices y de los objetivos y determinaciones de la normativa urbanística del Plan debe permitir clarificar de qué modo se conectan ambos y

en qué proporción el Plan coadyuva a la consecución de los citados objetivos generales.

Así pues, aunque brevemente, es necesario enunciar los grandes apartados de las directrices territoriales que enmarcan e informan al Plan, y que de manera desarrollada pueden verse en el documento anejo citado.

a) Establecer una política de conservación del agua en consonancia con el carácter limitado y limitador del recurso en la provincia. Dicha política debe contemplar una amplia gama de objetivos entre los que se citan:

- Planificación integral de los recursos hidráulicos en el marco de su ciclo natural y de las unidades hidrográficas.
- Aumento de la capacidad de regulación y uso de las aguas superficiales y explotación racional de los acuíferos provinciales.
- Racionalización de los consumos y reducción de los actuales despilfarros en la transferencia del recurso.
- Mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y desarrollo de un programa de progresiva regeneración hídrica de los cauces provinciales según prioridades.
- Protección de las infraestructuras hidráulicas. Medidas contra el entarquinamiento y la eutrofización de embalses.

b) Compatibilizar los usos del suelo con el mantenimiento de sus valores naturales y productivos mediante una adecuada gestión del recurso que contemple:

- Lucha contra la erosión de los suelos, con medidas en el ámbito técnico, económico y administrativo y de la gestión del recurso suelo.
- Activar los mecanismos de intervención administrativa para la realización de una política de conservación del

suelo en todo el ámbito provincial y según prioridades comarcales.

- Adecuar los usos del suelo territorialmente a criterios de racionalidad técnico-agronómica y a los objetivos de lucha contra la erosión y preservación cuantitativa y cualitativa del recurso a largo plazo.
 - Recuperar el dominio público asociado a riberas, vías pecuarias y sus zonas de protección e integrarlos en los objetivos globales de la política de suelos.
 - Intensificar la lucha contra los incendios forestales con la puesta en juego de las medidas administrativas y preventivas previstas en la legislación forestal.
 - Incrementar paulatinamente el patrimonio forestal del estado y orientarlo selectivamente hacia las áreas de mayor interés por su función protectora o por sus valores naturales.
- c) Desarrollo de la política de conservación de espacios naturales bajo la óptica de una mayor amplitud de criterios y mayor flexibilidad en los instrumentos legales de protección. El desarrollo de tal política exige:
- Creación de una red de espacios naturales que contemple toda la variedad de éstos en la provincia: zonas húmedas, áreas forestales naturales, áreas de interés faunístico, áreas de interés florístico, zonas de interés científico y educativo, etc.
 - La concepción de tal red no podrá ser lograda sin la existencia de instrumentos flexibles de protección que se adapten a las distintas estrategias de conservación que cada uno de estos espacios demanda.
 - La política de protección de espacios naturales no puede ser enfocada como una actuación sectorial más. Es necesario integrarla dentro de los objetivos generales de la ordenación del territorio y en concreto del planeamiento urbanístico, especialmente a partir de su conexión con los espacios protegidos por el Plan Especial de la provincia y la calificación de no

urbanizable de especial protección por el planeamiento municipal.

- La protección de la fauna desborda una política estricta de protección de espacios siendo necesario incidir por consiguiente en la regulación y gestión de la caza y la pesca. Esta debe plantearse como objetivos: consideración de la variable fenológica de las especies cinegéticas; adaptación de las declaraciones de veda a cada especie y a unidades territoriales reducidas; medidas de guardería respecto a las especies protegidas; declaración más ágil y profusa de figuras de protección de la fauna (refugios, reservas, zonas controladas); asegurar el acceso igualitario socialmente a las prácticas cinegéticas.
- d) Compatibilizar las implantaciones urbanas en el territorio con los fines de protección y preservación a largo plazo de los recursos naturales provinciales. Este objetivo exige:
- Una ampliación del contenido informativo y normativo de los documentos de planeamiento en el tratamiento de los problemas ambientales y del medio físico natural. Esta ampliación puede exigir determinadas modificaciones en el marco legal y reformas de los medios administrativos y financieros en la gestación del planeamiento.
 - Control de tendencias excesivamente expansivas de los núcleos urbanos tradicionales.
 - Adaptación de estos crecimientos a las particularidades del medio en que se asientan y a los recursos a que se ligan.
 - Preservación del suelo no urbanizable de las actividades urbanas, y regulación de las actuaciones que mejoren las actividades productivas directas.
 - Control de las parcelaciones urbanísticas en el suelo rústico a través de medidas cautelares de defensa de la legalidad urbanística, de coordinación con otros organismos públicos y privados suministradores de servicios, de medidas de información ciudadana y de

promoción de alternativas sociales factibles a la demanda recreativa.

Debe entenderse claramente que los principios de política territorial aquí expuestos no son producto de una formulación autónoma desde el propio Plan Especial. Su virtualidad en este caso sería nula o escasa como marco de referencia, y no pasaría de ser una mera proclamación de principios genéricos afirmados desde el Plan Especial y para el Plan Especial.

Antes bien los objetivos genéricos antes enunciados han intentado recoger y sintetizar en un cuerpo único criterios de política territorial-ambiental, formulados explícitamente por los organismos sectoriales competentes en cada materia. Es decir, no se pretenden formular objetivos y directrices "ex novo" sino recoger de un modo coherente (aún cuando no sistemático ni cerrado) las formulaciones de política territorial y ambiental ya definidas y que son inevitables puntos de referencia y coordinación para las determinaciones del Plan.

Esclareciendo estos principios genéricos asumidos por el Plan Especial, puede enmarcarse éste con precisión dentro de la actuación de política territorial de la Junta de Andalucía. Dicha actuación se ha desplegado en varios frentes, entre los que destacan para nuestros efectos, tres en particular:

- i) El de la POLITICA URBANISTICA, que apunta a una más efectiva y adecuada regulación de los aprovechamientos urbanísticos y de los usos del suelo, y que se desarrolla fundamentalmente a partir de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos.
- ii) El de la POLITICA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, tendente al logro de una más ajustada integración y efectividad del conjunto de actuaciones públicas de incidencia territorial, y que ha de plasmarse en la elaboración e implementación de las Directrices Regionales de Política Territorial.

- iii) El de la POLITICA AMBIENTAL, orientada a preservar y/o recuperar las condiciones medioambientales de vida más propicias para el desarrollo social.

Este Plan Especial aún cuando desarrollado como instrumento de la política y de la legislación urbanística, fácilmente puede apreciarse que se halla, por sus especiales características, en el centro de confluencia de las tres citadas políticas. Ello por cuanto supone un instrumento específico de la legislación urbanística, del cual se derivan condicionantes para la ordenación del territorio y, a nivel indicativo, criterios y orientaciones para una mejor gestión de los recursos naturales y, finalmente, por cuanto a través del Plan se crean las condiciones apropiadas, para un mejor desarrollo de la política de protección y conservación de la naturaleza, que constituye uno de los pilares básicos de la política territorial.

Dentro de este CONTEXTO DE CONDICIONANTES, OBJETIVOS Y POLITICAS, LA CONCEPCION METODOLOGICA del Plan se ha orientado, en sus planteamientos más generales, a la creación de un marco adecuado para la adopción de soluciones concretas (principalmente urbanísticas) frente a los problemas concretos de la dinámica socioterritorial.

Quiere con ello insistirse en un aspecto fundamental del planteamiento y contenido de este Plan Especial: éste no se ha abordado desde perspectivas o posiciones teoricistas o exclusivamente conservacionistas, sino desde posiciones favorables a un mayor, mejor y más intenso aprovechamiento de los recursos territoriales de la provincia. Y, por ello, desde una concepción que asume que la verdadera utilidad instrumental del Plan debe buscarse en su capacidad operativa de regular la intensidad y modalidades de los aprovechamientos y procesos de transformación del territorio, y no en un intento de freno más o menos generalizado a estos procesos.

Nuestro territorio no constituye un espacio vacío, sino un espacio de vieja ocupación que presenta en áreas muy importantes del mismo una acumulación de procesos y tendencias frente a los que sería absurdo volver la cara.

Por ello, sin olvidar en ningún momento los objetivos proteccionistas aquí perseguidos, se ha pretendido en todos los casos trabajar con unos criterios de realismo que se han estimado imprescindibles para el correcto desarrollo de cualquier política, y entre ellas, especialmente, la política de protección del medio físico y sus recursos naturales, en torno a la cual con cierta frecuencia, como ya hemos dicho, se desarrollan formulaciones excesivamente simplistas.

5. OBJETIVOS Y JUSTIFICACION DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN

5.1. SOBRE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA ORDENACION

El abanico de normas generales pretenden incidir protectoramente sobre los recursos naturales de la provincia así como regular en este mismo sentido las grandes actividades de carácter territorial que suponen inversiones físicas.

Las normas enfrentan de manera genérica la protección de estos recursos y la regulación medioambiental de estas actividades, es decir sin una referencia espacial inequívoca y cerrada. Serán, pues, de aplicación allá donde los recursos considerados existan, allá donde las actividades se localicen o vayan a localizarse.

Este tipo de normas se refieren a los siguientes asuntos:

i/ Protección de Recursos Hidrológicos.

La ordenación propuesta tiene como objetivos básicos recuperar el dominio público vinculado a la red de drenaje provincial y superar el actual deterioro de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas mediante el adecuado control de los vertidos contaminantes y de otros usos y actividades de alto impacto. Como idea básica se pretende enmarcar en todo lo posible la política urbanística con el objetivo de conservación del agua en sentido amplio; calidad, mantenimiento cuantitativo, regulación, etc. En este sentido se presta especial atención a conectar la ordenación con las líneas generales de la política hidráulica de la comunidad. Así, cobra especial sentido la protección de embalses, infraestructuras hidráulicas y acuíferos. La amplia legislación existente, en muchos casos con claros fines coincidentes con los objetivos del Plan, ha permitido enmarcar la ordenación hacia el

logro de un marco de coherencia entre estas legislaciones sectoriales.

ii/ Protección de la vegetación.

Las medidas adoptadas se orientan a impedir la progresiva reducción de las superficies forestales y de vegetación natural de la provincia, así como a establecer claramente el ámbito de competencias de la política urbanística respecto al manejo de estas áreas. La política de regeneración que hemos diagnosticado como necesaria no puede ser, sin embargo, asumida directamente por los planteamientos urbanísticos; aún así se considera que la ordenación que se propone de riberas, áreas serranas, y vías pecuarias posibilita, si bien parcialmente, conectar con dicho objetivo.

iii/ Protección de la Fauna.

Igualmente sólo puede ser asumida parcialmente por la práctica y la planificación urbanística. De todas formas determinados usos y elementos territoriales pueden ser puestos en juego desde esa óptica en vías de asegurar el mantenimiento de la riqueza faunística provincial. En este sentido se ha prestado especial atención a la regulación de instalaciones como cercados, vallas, etc., en tanto comporten obras que puedan ser objeto de la gestión urbanística.

De otro lado las especies faunísticas y sus hábitats se han considerado sistemáticamente en la delimitación de áreas y zonas especiales.

iv/ Protección del Suelo.

Los objetivos de la ordenación propuesta se encaminan a regular los movimientos de tierra que pudieran comportar riesgos de aceleración artificial de la erosión, especialmente en aquellos terrenos que por sus caracte-

ísticas de pendientes u otras presentan alta susceptibilidad natural. Estas medidas se complementan con las dispuestas en cuanto a la regulación de determinados usos y actividades (edificaciones y urbanizaciones, infraestructuras, actividades extractivas, etc.) en las cuales la temática de lucha contra la erosión, diagnosticada como central en la provincia, está siempre presente.

v/ Protección del Paisaje.

El alto impacto paisajístico de determinados usos y actividades (como minas, vertederos, edificios, etc.) exige un planteamiento muy respetuoso con el medio que los acoge, especialmente en el caso de áreas naturales, lugares y centros históricos, núcleos integrados especialmente con el entorno, etc. En todos estos casos es necesario un cuidadoso examen de la degradación perceptiva que cada localización en concreto pueda suponer. En este mismo sentido se ha prestado especial atención a la regulación de la publicidad exterior como elemento de frecuente impacto visual en la provincia.

vi/ Protección de Yacimientos de Interés Científico.

La normativa desarrollada busca su protección frente a obras o actuaciones que pongan en peligro la conservación de sus valores, siempre a través de intervenciones auxiliares o complementarias a la regulación -y actuación- que Cultura realice en este campo.

En este sentido el Catálogo del Plan Especial introduce este concepto de protección abriendo un apartado específico para este tipo de espacios, apartado que deberá ser plenamente completado mediante una actuación concreta de la Consejería de Cultura en el sentido que igualmente se detalla en el Programa de Actuación del Plan Especial.

vii/ Protección de las Vías Pecuarias.

Se intenta lograr el mantenimiento efectivo del Dominio Público sobre las mismas, asegurando su funcionalidad como ejes de relaciones.

En cualquier caso se es consciente que en la situación actual de estas vías una mera norma protectora deja sin resolver los verdaderos problemas que les afectan, principalmente la necesidad de actuaciones concretas de deslindes y señalamientos efectivos de sus superficies legales. Este aspecto se contempla especialmente en el Programa de Actuación del Plan en el subprograma de Estudios y Apoyo al Planeamiento (Estudio y Programa de identificación y reconocimiento de la red de vías pecuarias) complementario de las competencias del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en la materia.

viii/ Protección Atmosférica.

Aún dentro de las limitaciones que a tal fin presenta en si misma la legislación urbanística, se apoya en la medida de lo posible la salvaguarda del medio ambiente atmosférico, principalmente a partir de normas orientadas para el planeamiento.

ix/ Regulación de Obras de Infraestructuras.

La programación de infraestructuras es una de las actuaciones territoriales con mayor contenido medioambiental potencial. En la provincia están por desarrollarse obras de gran envergadura: infraestructuras de regadío, red regional de carreteras, finalización de las redes secundarias, etc.

Todo ello exige una especial atención a las repercusiones medioambientales que dichos proyectos puedan comportar. Es éste un punto en el que se detecta como

más necesario la introducción de estudios de impacto ambiental como medida básica de control y prevención.

x/ Regulación de Actividades Extractivas.

El carácter predominantemente minifundista del sector de minas y canteras ha supuesto una multiplicación de actuaciones escasamente controladas e identificadas, con el resultado de una alta incidencia sobre la calidad de los paisajes, la conservación de las aguas superficiales y subterráneas, la estabilidad de los suelos y el mantenimiento del régimen hídrico natural. Frente a ello se pretende que las actividades extractivas, cualquiera que sea su carácter, se regulen de acuerdo a unas garantías mínimas respecto a su repercusión medioambiental y al estado de los terrenos posterior al cese de la explotación.

xi/ Actividades relacionadas con la explotación de los recursos vivos.

Esenciales para la economía local, y tradicionalmente conformadoras del propio paisaje rural, constituyen a veces, no obstante, factor potencial de generación de impactos degradantes; y, más frecuentemente, pretendida excusa para el desarrollo de actividades (residenciales y otras) que poca o ninguna relación guardan con las actividades primarias. Buscando cuidadosamente diferenciar unas situaciones de otras, las determinaciones del Plan en todo caso favorecen la posible realización de todas aquellas actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos.

En este sentido se pretende una regulación ajustada de las construcciones y edificaciones agrarias ligadas a la explotación según una tipología básica de los usos primarios del suelo. Especial atención, dada su mayor incidencia medioambiental, se prestan a las construcciones vinculadas a las explotaciones ganaderas,

preveyéndose en los supuestos de máxima concentración de unidades y según cabaña ganadera la necesidad de estudios de impacto ambiental.

xii/ Regulación de Actividades Industriales.

Como se ha expuesto la incidencia de la contaminación de origen industrial sobre las aguas provinciales excede contradictoriamente la deducible por el nivel de desarrollo económico y social de la provincia. Lo cual supone que es necesario mejorar los sistemas generales de depuración tanto en su número, como en su localización, funcionamiento, etc. De otro lado el carácter mayoritario de los establecimientos (agroindustriales) plantea la problemática de su ubicación frecuente en Suelo No Urbanizable, aún cuando el tipo de actividad no lo justifique plenamente.

La normativa planteada se orienta a clarificar los supuestos de su implantación en el medio rural; y, en todo caso, asegurar la minimización de los impactos ambientales.

xiii/ Actividades Turísticas y Recreativas.

La presión de la demanda de ocio se centra generalmente en la provincia sobre espacios de alto valor natural y paisajístico, normalmente vinculados a determinados factores de atracción adicionales (agua, franja litoral, clima). La tensión creciente sobre estos espacios aconseja una ordenación que supere las contradicciones menos deseadas del proceso: privatización de espacios de gran valor para el uso público-recreativo; generación de impactos sobre elementos frágiles del territorio (franja litoral, riberas, bahías, embalses, bosques); compatibilizando su desarrollo con las actividades productivas tradicionales y con su integración en el paisaje urbano tradicional.

5.2. SOBRE LOS ASPECTOS PARTICULARES DE LA ORDENACION

Un número determinado de espacios han sido diferenciados espacialmente y calificados o agrupados según tipología a los efectos de diseñar normas y determinaciones particulares que permitieran concretizar objetivos de protección adaptados a sus valores específicos.

Este bloque de determinaciones del Plan forman las normas particulares de protección, íntimamente conectadas con el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, en cuanto éste determina de manera inequívoca el ámbito de aplicación de dichas normas particulares. A su vez, ambos se conectan en determinados casos con asuntos específicos del Programa de Actuación del Plan.

En definitiva normas, catálogo y programa son piezas que se quieren coherentes y complementarias para abarcar en todo lo posible los fines y objetivos de ordenación tanto generales (como ya vimos) como para las áreas concretas especialmente protegidas.

De manera general estos espacios pertenecen a dos tipos o categorías que permiten a su vez una diferenciación normativa:

a) Zonas de excepcionales valores naturalísticos, científicos, culturales y/o paisajísticos

El objetivo planteado para estas zonas, dada la mencionada excepcionalidad de sus valores naturales, es la total preservación de sus caracteres actuales y/o la recuperación de su estado climático, y su utilización preferente con fines científicos y culturales, de acuerdo a modalidades que aseguren el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger.

Estas zonas presentan en la actualidad, en general, muy limitadas transformaciones antrópicas, y están sujetas

asimismo a aprovechamientos productivos nulos o de escasa entidad. En atención al logro del citado objetivo estos complejos han sido catalogados como áreas sujetas al Grado de Protección ESPECIAL INTEGRAL.

- b) Zonas de elevados valores naturales, productivos y/o paisajísticos, sujetos en la actualidad a aprovechamientos productivos o recreativos cuyo mantenimiento y desarrollo es compatible con la preservación de los valores que se pretenden proteger. El objetivo de la ordenación planteado para estas zonas es facilitar la continuidad y desarrollo de sus aprovechamientos compatibles, excluyendo la posibilidad de cualquier obra o actuación transformadora que no resulte necesaria para dichos aprovechamientos. Las restricciones que a través de la normativa se imponen para estas zonas están orientadas, no obstante, a facilitar la intensificación y racionalización de sus aprovechamientos. Estas zonas, en general, están prácticamente libres de ocupaciones residenciales y constructivas, debido en parte a sus propias características físico-naturales, y en parte a la reducida intensidad socioeconómica de los aprovechamientos productivos que soportan. Los complejos incluidos dentro de esta categoría, a veces de gran extensión territorial, se han calificado como áreas sujetas al Grado de Protección ESPECIAL COMPATIBLE.

Describimos ahora los fines y objetivos que justifican la tipología de espacios correspondientes a cada uno de estos grados de protección:

i/ Parajes naturales excepcionales

Se ha reservado esta denominación para espacios muy singulares en la provincia. Espacios singulares por su valoración ecológica y social y por su posición o situación excepcional en la provincia en un entorno muy transformado. Son espacios, normalmente, de dimensiones reducidas como la Sierra del Cabo de Gata.

Las determinaciones del Plan tienden a preservarles de cualquier tipo de modificaciones atentatorias de sus valores naturalísticos, reservando estos suelos exclusivamente para usos científicos, didácticos y de recreo pasivo.

Conectando con estos objetivos el Programa de Actuación contempla la aplicación en algunas de estas zonas de figuras de protección de las previstas en la Ley de Espacios Naturales Protegidos.

ii/ Zonas Húmedas

Estos espacios constituyen una de las singularidades naturales de la provincia. El sistema básico del humedal almeriense, se ha visto sin embargo afectado gravemente por un proceso de desecación, encontrándose en la actualidad estos espacios, salvo en pocos casos, gravemente alterados.

El Plan Especial se plantea, pues, dotar a estas zonas del máximo grado de protección urbanística, de manera que se asegure su mantenimiento y regeneración.

Respecto a las zonas húmedas ya desecadas, el Plan establece las precauciones urbanísticas necesarias para impedir procesos irreversibles de ocupación física de manera que un futuro programa medioambiental de recuperación de zonas húmedas puede determinar con precisión qué espacios de los delimitados en la ordenación son susceptibles de regeneración.

iii/ Complejos litorales excepcionales.

Se ha reservado esta denominación para espacios muy singulares en la Provincia. Espacios singulares por su valoración ecológica y social y por su posición o situación excepcional en la provincia en un entorno muy transformada.

Las determinaciones del Plan tienden a preservarles de cualquier tipo de modificaciones atentatorias de sus valores naturalísticos, reservando estos suelos exclusivamente para usos científicos, didácticos y de recreo pasivo.

Conectando con estos objetivos el Programa de Actuación, contempla la aplicación en algunas de estas zonas de figuras de protección de las previstas en la Ley de Espacios Naturales Protegidos.

iv/ Yacimientos de interés científico.

Son áreas de dimensiones reducidas como el yacimiento "El Daimuz", de gran importancia arqueológica y paleontológica. Habida cuenta del gran interés cultural que comportan han de ser excepcionalmente preservados frente a cualquier actividad o actuación susceptible de alterar o degradar sus características, reservándose estos suelos exclusivamente para usos científicos y didácticos.

v/ Paisajes Sobresalientes

Son áreas valoradas y segregadas en atención a la presencia de valores paisajísticos y ambientales muy notables o representativos.

La ordenación propuesta trata de combinar medidas protectoras con la permisibilidad en la puesta en juego de potenciales recreativos o turísticos extensivos que normalmente se dan cita en estos espacios. A la vez se intenta facilitar usos conectados con el desarrollo de las actividades primarias existentes.

Los usos limitados o prohibidos se relacionan normalmente con la protección de valores paisajísticos, evitando impactos visuales potenciales.

vi/ Complejos Serranos de Interés Ambiental

Constituyen éstos los espacios más extensos y representativos de los ecosistemas no totalmente transformados de la provincia. De manera general lo conforman superficies forestales, arboladas o de monte bajo en diferentes grados o estados de conservación.

En la situación actual estos espacios marcan nitidamente la frontera agrícola-forestal producto de una transformación histórica de los usos del suelo.

Así, la superficie forestal de la provincia ha sido históricamente presionada hasta el punto que en el momento actual puede considerarse como situación límite e incluso con fuertes transgresiones no justificadas según criterios de racionalidad técnica. Esta circunstancia exige adoptar una especial protección para las zonas forestales tendentes a impedir su regresión o degradación y ampliarla no sólo a aquellos espacios de gran valor natural o paisajístico sino a aquellos otros que aunque con una menor valoración objetiva se presentan como enclaves singulares en su entorno transformado. Dicha protección urbanística será, por otra parte, un punto de apoyo en la posible regeneración de estos espacios. En cualquier caso las áreas forestales de la provincia son objeto en su práctica totalidad de una gama de usos y actividades tradicionales que el Plan pretende incentivar y fomentar en compatibilidad con los fines de conservación expuestos. En este sentido la normativa pretende limitar al máximo las ocupaciones por edificios e infraestructuras y establecer precauciones adicionales para cualquier uso o actividad cuyo desarrollo pueda comprometer el mantenimiento adecuado de estos espacios.

vii/ Espacios Forestales de Interés Recreativo

Los espacios aquí considerados son superficies forestales que soportan un uso recreativo más o menos intenso o bien que pueden soportarlo en un futuro, dado su potencial natural y/o las ventajas de su localización respecto a las zonas habitadas del entorno.

La presión turístico-recreativa sobre los espacios arbolados o acondicionados de la provincia es ya evidente y en un futuro próximo esta presión tenderá a intensificarse. Las medidas del Plan se encaminan a minimizar los impactos derivados de los usos recreativos, aceptando sólo aquellos usos que, favoreciendo el desarrollo de prácticas didácticas, deportivas y de ocio público en general, no comporten merma de los valores naturales y sociales de estos espacios.

Esta intencionalidad se ve reforzada en el programa de actuación del Plan a través de las previsiones de desarrollo de planeamiento de ordenación del uso turístico-recreativo en algunas zonas conflictivas de la provincia.

viii/ Paisajes Agrarios Singulares

Se han incluido bajo este concepto espacios seleccionados de carácter fundamentalmente agrícolas de regadío que contienen o atesoran un valor paisajístico singular (Regadíos serranos, Vegas, Ramblas, etc).

Dada la singularidad productiva y paisajística de estas zonas y su carácter articulador del espacio agrario circundante se ha considerado necesario establecer una serie de medidas tendentes a asegurar su mantenimiento y fomento, impidiendo en cualquier caso la ocupación por usos o actividades que comprometan su función productiva. En especial se intenta evitar la ubicación de usos residenciales sobre estas zonas especialmente

propensas a esta ocupación por la concurrencia de ciertos factores: recursos hidráulicos, infraestructuras, interés paisajístico, cercanía a cursos de agua, etc.

La escala de trabajo del Plan hace inabordable una inventariación sistemática de estos espacios. Es por ello oportuno volver a recordar la labor del planeamiento municipal al respecto.

ix/ **Complejos Litorales de Interés Ambiental**

Se incluyen aquí los espacios litorales y prelitorales asociados al borde costero que conforman el conjunto de complejos naturales de mayor entidad naturalística y paisajística de la provincia y que se hallan al presente libres de transformaciones significativas.

Comprenden las playas y formaciones costeras asimiladas, así como los sistemas de sierras prelitorales y los espacios forestales de marcado carácter litoral, carentes de usos recreativos.

Estos espacios de usos y caracteres diversificados, pero profundamente marcados por el hecho litoral contienen importantes valores paisajísticos, faunísticos y en ocasiones productivos, con un creciente aumento de las actividades recreativas y urbanísticas apoyadas en el litoral. Dada su singularidad paisajística y ecológica se ha hecho necesario establecer una serie de medidas tendentes a asegurar su mantenimiento, conservación y potenciación de usos compatibles, intentando evitar el fomento y localización de actividades residenciales, urbanas, industriales e infraestructurales.

x/ **Zonas húmedas transformadas.**

Se integran dentro de esta categoría aquellas zonas que han presentado importantes caracteres naturales

actualmente en regresión por actuaciones o modificaciones de carácter antrópico (pérdida de vegetación perilagunar o de la superficie inundable, construcción de obras públicas, desarrollo de actividades extractivas, etc). Las medidas recogidas en este Plan se articulan a evitar tu total degradación y a controlar todas aquellos procesos que pueden poner en peligro la regeneración hidrica de las mismas y su paulatina desaparición.

xi/ **Marismas transformadas**

Dentro del amplio complejo de zonas húmedas transformadas del marco geográfico almeriense se encuentran los complejos marismeños de marcada identidad en el contexto territorial de la costa almeriense. Estos espacios que presentan un elevado índice de manejo del agua con fines productivos han sido diferenciados del resto de las zonas húmedas transformadas en el sentido de hacer compatibles las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos marinos.

MEMORIA DE ORDENACION

1. NORMAS DE PROTECCION

TITULO I.- NATURALEZA Y AMBITO DEL PLAN

1.- FINALIDAD

De conformidad con los artículos 17 a 22 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76 a 82 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el presente Plan Especial tiene como finalidad determinar o establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural en la Provincia.

A estos efectos se entenderán incluidos en el medio físico natural el paisaje y las bellezas naturales; los suelos agrícolas forestales o ganaderos; los espacios de interés ecológico, científico, cultural o recreativo; los yacimientos arqueológicos; las aguas, tanto superficiales como subterráneas y las zonas de recarga de los acuíferos; así como cualesquiera otros elementos del medio natural susceptibles de protección mediante la regulación de usos del suelo.

2.- CONTENIDO

1. Para lograr su finalidad protectora el Plan determina las zonas de la Provincia que deben someterse específicamente a protección; señala los distintos usos que puede hacerse del suelo en las zonas protegidas; sienta criterios de protección de los valores que dentro de su ámbito se encierran; y fija normas específicas para la realización de determinadas actividades en todo el territorio provincial.

2. El establecimiento de zonas de protección y categorías de suelos o actividades se realiza únicamente a los efectos protectores de este Plan, sin que ello presuponga la existencia de otras consideraciones urbanísticas o de ordenación territorial. Las normas y recomendaciones contenidas en este Plan constituyen un elemento más a tener en cuenta a la hora de proceder a la ordenación integral del territorio mediante el correspondiente planeamiento general o director.
3. Las determinaciones contenidas en este Plan no suponen clasificación urbanística del suelo ni prejuzgan la clasificación que el mismo haya de recibir en los Planes Generales de Ordenación Municipal o las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal.

3.- AMBITO

El presente Plan tiene ámbito provincial, por lo que sus Normas Generales serán de aplicación en la totalidad del territorio de la Provincia. Las Normas Particulares del Plan resultarán de aplicación únicamente en las Zonas de protección expresamente señaladas en el mismo.

4.- EFFECTOS

1. Las disposiciones de este Plan vincularán tanto a la Administración como a los particulares.
2. Las determinaciones de este Plan serán de aplicación directa, con carácter subsidiario, en todos aquellos municipios que:

- a) Carezcan de Plan General de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal en vigor, aunque cuenten con su correspondiente proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
 - b) Aún contando con planeamiento municipal, éste no contenga las determinaciones oportunas y detalladas para la Protección del Medio Físico.
3. Con carácter complementario será de aplicación en todos los demás municipios, siempre que ello no suponga modificación de la calificación o la clasificación del suelo otorgado por el planeamiento vigente.
 4. Los Planes Generales de Ordenación Urbana, las Normas Complementarias o Subsidiarias de Planeamiento y demás instrumentos de planeamiento urbanístico, con excepción de los Planes Directores Territoriales de Coordinación, que se aprueben con posterioridad a la entrada en vigor de este Plan Especial deberán respetar las limitaciones de uso impuestas por éste, así como adecuarse, en general, al resto de las determinaciones contenidas en el mismo.
 5. Cuando de la información detallada elaborada para la redacción de los planes urbanísticos resultase discrepancia entre los documentos de este Plan y la realidad existente, salvo en el supuesto de que dicha discrepancia se deba a acciones o intervenciones producidas con posterioridad a la aprobación de este Plan, en cuyo caso serán de aplicación las determinaciones del mismo y se exigirá la adopción de las medidas necesarias para restituir el terreno al estado reflejado en el Plan Especial.

6. Los Planes Generales de Ordenación o Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal que se aprueben con posterioridad a este Plan Especial podrán introducir pequeñas alteraciones en los límites de las zonas de protección señaladas en el mismo siempre que dichas alteraciones cumplan los siguientes requisitos:

- a) tengan como única y expresa finalidad ajustar las determinaciones establecidas en el Plan Especial;
- b) no alteren sustancialmente el régimen de protección establecido por este Plan; y
- c) se hallen justificadas a juicio del órgano que haya de conceder la aprobación definitiva del Plan General o las Normas Subsidiarias de que se trate.

7. Las determinaciones de este Plan se entenderán sin perjuicio de las contenidas en la legislación agraria, forestal, de minas, de aguas y demás legislaciones sectoriales. En el caso de que la normativa contenida en este Plan resultara más detallada o protectora se aplicará ésta con preferencia sobre la contenida en la legislación sectorial, siempre que no esté en contradicción con la finalidad de esta última.

5.- CATALOGO

1. Como documento complementario de Plan Especial, y sujeto a su misma tramitación, se incluye el Catálogo de espacios a proteger. De conformidad con el artículo 86.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico se incluyen en dicho Catálogo los espacios naturales o paisajes que por sus singula-

res características hayan de ser objeto de una especial protección.

2. En aplicación del artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la Comisión Provincial de Urbanismo llevará un Registro de Bienes catalogados en el que se inscribirán todos los bienes incluidos en los Catálogos de los Planes aprobados en la Provincia.

a) Con carácter preventivo se anotarán en dicho registro los bienes catalogables incluidos en el planeamiento a partir de la aprobación inicial del mismo y los afectados por la legislación de protección del patrimonio histórico-artístico o de espacios naturales a partir de la incoación del correspondiente expediente.

b) Asimismo podrán anotarse con carácter preventivo y previo informe del organismo competente en razón a la materia, aquellos bienes que puedan ser objeto de protección con arreglo a lo dispuesto en este Plan.

c) La inscripción preventiva podrá realizarse de oficio o a instancia de cualesquiera Administraciones, o entidades públicas o privadas o particulares que lo soliciten razonadamente y caducará en el plazo de un año si antes no se hubiera incoado el procedimiento para la elaboración de un Plan Especial o para la modificación del planeamiento vigente con el fin de recoger las oportunas medidas de protección.

d) Las pequeñas alteraciones en la delimitación de los espacios catalogados introducidas por el planeamiento general de acuerdo con la

norma 4.6 se reflejarán en el Registro de tal modo que en todo momento sea posible determinar la forma inequívoca los límites de los espacios catalogados mediante una única delimitación.

6.- VIGENCIA Y REVISIÓN

1. Las determinaciones del Plan Especial entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva en el diario oficial y seguirán vigentes hasta tanto no se revise el Plan de haber cambiado suficientemente las circunstancias o los criterios que han determinado su aprobación.

2. La revisión o modificación de las determinaciones del Plan y su Catálogo complementario podrá realizarse en cualquier momento siguiendo los mismos trámites que se han seguido para su aprobación.

7.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Estas normas de protección se ven complementadas por los siguientes Anexos y Apéndices:

Anexo I. Actividades, Proyectos y Acciones que habrán de contener. Estudio de Impacto Ambiental.

Anexo II. Determinaciones a incluir en el Planeamiento Urbanístico.

Anexo III. Definiciones y Conceptos.

Anexo IV. Espacios de Protección Cautelar.

Apéndice I. Normativa Sectorial Aplicable.

Apéndice II. Esquema simplificado de tramitación.

TITULO II.- NORMAS DE REGIMEN JURIDICO8.- LICENCIAS URBANISTICAS

1. Actuaciones sujetas a licencia:

Para garantizar la efectividad de las disposiciones de este Plan se consideran actos sometidos a la exigencia de previa obtención de licencia urbanística todas las actuaciones previstas en los artículos 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación urbana, y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como aquellos para los que se establezca dicho requisito en estas normas y que a continuación se relacionan:

- a) Tala o destrucción por otros medios de árboles de acuerdo con lo establecido en este Plan.
- b) Carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios.
- c) Adecuaciones naturalistas y recreativas, parques rurales y zonas o instalaciones deportivas en medio rural, tanto náuticos como terrestres.
- d) Construcciones y usos destinados a la hostelería y esparcimiento, incluidas las instalaciones no permanentes y de carácter desmontable.
- e) Instalación de campamentos de turismo y campamentos públicos y sociales, así como la construcción en su interior de instalaciones de cualquier naturaleza.

- f) Actividades extractivas e instalaciones a su servicio.
- g) Infraestructuras de todas clases, así como las instalaciones y edificios necesarios para su construcción y mantenimiento, excepto aquellos que se contemplan en el Decreto Ley 52/1.962 de 29 de noviembre.
- h) Instalaciones y tendidos eléctricos.
- i) Vertedero y depósitos de residuos o desechos.
- j) Obras para la realización de captaciones de agua.
- k) Construcción de imágenes, símbolos conmemorativos o monumentos.

2. Tramitación de licencias:

La tramitación de las licencias urbanísticas se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 a 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística, los artículos 9, 12 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su caso, el planeamiento general o las Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento de Ámbito Provincial.

Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se disponga para casos particulares en estas normas, las solicitudes de licencia referentes a usos o actuaciones incluidos entre los enumerados en el párrafo anterior, y de todos los que pretendan desarrollarse en suelo no urbanizable, deberán incluir una memoria en la que se justifique el emplazamiento, se describan las transformaciones o repercusiones territoriales o paisajísticas que

comporten y se expliquen las medidas a adoptar para garantizar su adaptación al medio.

9.- AUTORIZACIONES O CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

Además de la licencia urbanística será necesario obtener también la correspondiente autorización o concesión administrativa para aquellas actuaciones sujetas a dicho requisito por la legislación sectorial aplicable en función de la materia de que se trate o del lugar en que hayan de realizarse. En cualquier caso el otorgamiento de la licencia urbanística se realizará con carácter condicionado a la obtención de la autorización o concesión administrativa.

La obtención de las autorizaciones o concesiones administrativas que resulten exigibles para el desarrollo de una actividad no eximirá nunca de la necesidad de obtener la correspondiente licencia urbanística ni presupondrá el otorgamiento de la misma.

La tramitación de las autorizaciones o concesiones administrativas que resulte necesario obtener se realizará con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

10.- CONSULTA PREVIA

Para las actividades expresamente indicadas y con carácter previo a la obtención de licencia urbanística, podrá elevarse consulta a la Comisión Provincial de Urbanismo aportando los datos necesarios para estimar la compatibilidad de la actuación propuesta con las determinaciones de este Plan y la legalidad urbanística. El contenido y plazos de dicha consulta será definido posteriormente mediante Orden de la Conserjería de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

11.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A los efectos de este Plan Especial se entenderá por Estudio de Impacto Ambiental el conjunto de informes y análisis encaminados a identificar, predecir, interpretar y prevenir las consecuencias o los efectos que los proyectos o actuaciones puedan originar sobre los distintos sectores del medio ambiente. Sin perjuicio de las exigencias concretas que para los distintos tipos de actividad puedan plantearse, el contenido genérico de los Estudios de Impacto Ambiental abarcará los siguientes extremos:

- a) Descripción general del Proyecto o actuación en el que se incluya la justificación de su emplazamiento y las alternativas consideradas.
- b) Descripción del estado inicial del entorno territorial-ambiental en que ha de situarse el proyecto o actuación.
- c) Evaluación de los efectos ambientales previsibles y descripción de las medidas correctoras previstas.
- d) Previsiones de evolución ambiental y territorial a medio y largo plazo.
- e) Identificación de los principales aspectos socio-económicos del proyecto o actuación.
- f) Relación de los criterios e indicadores utilizados en el estudio, y descripción de la metodología empleada.

Los Estudios de Impacto Ambiental serán presentados por el promotor de la actividad o proyecto a que se refieran y se integrarán dentro de la documentación necesaria para la tramitación de la autorización o licencia.

12.- INFORMES ADMINISTRATIVOS

En todos los casos en que expresamente lo requiera este Plan Especial o la normativa sectorial aplicable, así como en aquellas ocasiones en que lo consideren necesario, los Ayuntamientos o la Comisión Provincial de Urbanismo solicitarán del organismo competente informe sobre la procedencia o no de autorizar la actuación propuesta a la luz de las normas y planes sectoriales que rijan la materia de que se trate.

El informe positivo del organismo sectorial competente no presupondrá la concesión de la licencia o autorización solicitada.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de Disciplina Urbanística, toda vulneración del planeamiento que suponga la destrucción o puesta en peligro de los valores protegidos por este Plan obligará, en todo caso, y en la medida en que sea posible, a la restitución del bien dañado a la situación en que se pretendía conservarlo, independientemente de las sanciones que, en aplicación del Reglamento de Disciplina Urbanística, puedan imponerse. En ningún caso, aún mediando la imposibilidad de restituir el valor vulnerado, podrán levantarse las limitaciones de uso que con arreglo a este Plan pesen sobre el medio afectado.
2. Asimismo, toda infracción de las normas sectoriales sobre montes, aguas, minas, etc. cuyos mecanismos de protección hayan sido expresamente invocados en este Plan al servicio de los fines del mismo, será puesta por la Administración urbanística en conocimiento del organismo competente, para que se inicie, en su caso, el correspondiente expediente

sancionador. Todo ello sin perjuicio de la inmediata aplicación de las medidas contempladas en el párrafo anterior para corregir el daño causado por la vulneración de las normas del presente Plan.

TITULO III.- NORMAS GENERALES DE REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES

SECCION PRIMERA: NORMAS SOBRE PROTECCION DE RECURSOS Y DEL DOMINIO PUBLICO

14.- PROTECCION DE RECURSOS HIDROLOGICOS

1. Cauces, riberas y márgenes

- a) El planeamiento urbanístico que se redacte recogerá con suficiente detalle las zonas correspondientes a los cauces, riberas y márgenes existentes, junto con sus zonas de policía y seguridad. En caso de no hallarse formalmente delimitadas dichas zonas, el planeamiento urbanístico deberá contener una estimación de las mismas realizada con arreglo a los arts. 4 y 6 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1.985, instándose, además, del correspondiente organismo de cuenca la iniciación de los trámites correspondientes para la realización de los oportunos deslindes.
- b) Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, sea cualquiera el régimen de propiedad y la clasificación de los terrenos. Podrá autorizarse la extracción de áridos siempre que se obtengan las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial y la correspondiente licencia municipal para la realización de movimientos de tierras, de acuerdo con lo dispuesto más adelante en este Plan Especial.

- c) En aplicación del art. 90 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1.985, en la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras, con cualquier finalidad, excepto las previstas en el Decreto Ley 52/1.962 de 29 de noviembre, que puedan afectar al dominio público hidráulico y sus zonas de protección se exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental en el que se justifique que no se producirán consecuencias que afecten adversamente a la calidad de las aguas o la seguridad de las poblaciones y aprovechamientos inferiores.
- d) La realización de obras para la instalación de piscifactorías y similares, con independencia de lo previsto en la Orden de 24 de Enero de 1.974, en los arts. 69 y 71 de la Ley de Aguas y en el art.35 de la Ley de Pesca Fluvial, estará sometida a la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo. Para obtener dicha autorización será necesario acompañar a la correspondiente solicitud un Estudio de Impacto Ambiental, en el que se señalen, en planos de escala adecuada, los cauces naturales y la canalizaciones previstas y se consideren, entre otros extremos, los efectos de la retenciones en el río, los vertidos, la sanidad de las aguas, etc.
- e) Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán preferentemente a usos forestales, siempre que no contradigan lo dispuesto en el apartado b) de este artículo.

La ordenación de usos de las márgenes y zonas de protección que se realice desde el planeamiento urbanístico impondrá las medidas

necesarias para la mejor protección de los cauces y las aguas.

2. Embalses

- a) Cualquier que sea el destino de los embalses, y con independencia de las limitaciones establecidas por el art. 88 de la Ley de Aguas de 1.985 se establece un perímetro de protección de 500 m alrededor de la línea de máximo embalse dentro de su cuenca vertiente, en el que se exigirá la autorización del organismo de cuenca competente con carácter previo a la concesión de licencia urbanística.
- b) Hasta tanto no se determine a través del correspondiente planeamiento urbanístico los usos y actividades compatibles con el destino del embalse, sólo se admitirán en la franja de protección de 500 m aquellas actividades ligadas al mantenimiento y explotación del embalse, así como los usos recreativos que no comporten edificaciones permanentes ni tengan carácter residencial. Tales actividades deberán ajustarse, en todo caso, a la previsiones de las Ordenes de 28 de junio de 1.968 y 31 de octubre de 1.970 sobre usos recreativos secundarios de los embalses y a la normativa particular que rijan la utilización de cada embalse.
- c) El planeamiento urbanístico que se redacte deberá recoger con la suficiente precisión la zona de protección de embalses definida por este Plan, o, en su caso, con arreglo a la legislación sectorial aplicable, así como inventariar aquellas actividades presentes en estas áreas, como vertidos, actividades mineras, vertederos, etc., que por su carácter

resulten incompatibles con el mantenimiento del adecuado estado limnológico de los embalses según su destino.

3. Protección de Aguas Subterráneas.

- a) Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, el abastecimiento de pozos, zanjas, galerías, o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.
- b) La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas, sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.
- c) Los Planes Generales Municipales de Ordenación y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal deberán definir con la precisión necesaria para su identificación sobre el terreno, Zonas de Protección de Acuíferos, e identificar los elementos de impacto que pudieran estar localizados sobre ellas, tales como núcleos de población, instalaciones industriales, depósitos de residuos, cementerios, etc., señalando las medidas necesarias para corregir o en su caso erradicar, tales impactos, de manera que se asegure el mantenimiento cuantitativo y cualitativo de las aguas subterráneas. La aprobación del Plan Hidrológico de la cuenca correspondientes comportará

la obligación de adecuar las Zonas de Protección de Acuíferos a los perímetros de protección delimitados en el mismo.

4. Vertidos Líquidos.

- a) Para la concesión de licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. El tratamiento de aguas residuales deberá ser tal que se ajuste a la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero del sector para que las aguas resultantes tengan la calidad exigida para los usos a que vaya destinada, dentro siempre del respeto a las normas sobre calidad de las aguas que resulten de aplicación.
- b) En todo caso, las solicitudes de licencia para actividades generadoras de vertidos de cualquier índole deberán incluir todos los datos exigidos para la legislación vigente para la concesión de autorizaciones de vertidos. En aplicación del art. 95 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1.985, el otorgamiento de licencia urbanística o de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.
- c) El Planeamiento Urbanístico Municipal, de acuerdo con las determinaciones anteriores, deberá prever las necesidades de depuración existentes, establecer los límites de depura-

ción adecuados a las características físicas de autodepuración, funcionales y legales, de los cauces receptores, y establecer el carácter de la tecnología aplicable en cada caso. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística Municipal deberán asimismo prever en su Programa de Actuación los convenios, plazos y medios financieros disponibles para realizar la política de saneamiento.

5. Regulación de recursos.

- a) Para la obtención de licencia urbanística o de apertura correspondiente a actividades industriales o extractivas y cualesquiera otras construcciones de conformidad con lo previsto en el Decreto 928/79, de 16 de Marzo, será necesario justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.
- b) Iguales justificaciones deberán adoptarse en la tramitación de todos los Proyectos de Urbanización y para la implantación de usos residenciales u hoteleros en suelo no urbanizable.

15.- PROTECCION DE LA VEGETACION

1. Se considerarán masas arbóreas sujetas las determinaciones del presente Plan las que reúnan algunas de las siguientes características:
 - a) Se encuentren localizadas en cualquier clase de Sistemas Generales o Locales.

- b) Se sitúen en zonas de uso o de dominio público o de protección de infraestructuras.
- c) Estén integradas en espacios catalogados o zonas expresamente señaladas en las Normas Particulares de este Plan.

2. La tala de árboles situados en masas arbóreas sujetas a las determinaciones de este Plan quedarán sometidas al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.
3. El planeamiento urbanístico deberá contemplar entre sus determinaciones la delimitación de las masas arbóreas reguladas desde el mismo, así como las determinaciones específicas para su conservación y uso, y, en la medida de lo posible, para la creación de nuevos espacios arbolados, extendiendo estos criterios a la vegetación de las áreas urbanas y periurbanas.

16. PROTECCION DE LA FAUNA

1. Será necesaria la obtención de previa licencia urbanística para el levantamiento e instalación de cercas, vallados y cerramientos con fines cinegéticos, sin que en ningún caso puedan autorizarse aquellos cerramientos exteriores del coto que favorezcan la circulación de las especies cinegéticas en un solo sentido. Entre la documentación necesaria para la tramitación de la licencia se incluirá un informe del organismo competente en el que se justifique la adecuación del proyecto a la ordenación cinegética.

2. En la solicitud de licencia para la realización de obras que puedan afectar a la libre circulación de especies piscícolas en cauces naturales deberá incluirse entre la documentación a presentar los estudios que justifiquen la ausencia de impacto negativo sobre la fauna piscícola.
3. A la hora de establecer la clasificación y la calificación urbanística del suelo el Planeamiento Urbanístico Municipal tendrá en consideración, entre otros criterios, la presencia de especies faunísticas de interés y sus hábitats naturales.

17.- PROTECCION DEL SUELO

1. Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, o que afecten a una superficie de más de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³ deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos. La concesión de la licencia podrá realizarse únicamente cuando se justifiquen debidamente dichos extremos y quedará condicionada a la no aparición de tales impactos negativos, así como a la adopción de las medidas necesarias para su corrección. Para la concesión de la licencia podrán exigirse garantías que permitan asegurar la realización de las actuaciones correctoras necesarias para garantizar la estabilidad de los suelos.
2. No resultará necesaria la obtención de previa licencia para los movimientos de tierras previstos en proyectos previamente aprobados por la administración urbanística. En todo caso, dichos proyectos

incorporarán el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental si su ejecución implica movimientos de tierras superiores a los umbrales establecidos en el apartado anterior.

3. Al establecer la clasificación urbanística del suelo en el planeamiento municipal se tendrán en cuenta las características del suelo, tanto como factor limitativo de la urbanización y edificación por sus características mecánicas y topográficas, como por tratarse de suelos con cualidades agronómicas que aconsejen el mantenimiento de su uso productivo, señalándose expresamente en la Memoria del Plan o Norma correspondiente cómo han influido estos factores en la clasificación de los suelos.

18.- PROTECCION DEL PAISAJE

1. La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico tales como minas, canteras, vertederos, depósitos de vehículos y chatarra, etc., deberá realizarse de manera que se minimice un impacto negativo sobre el paisaje, debiéndose justificar expresamente este extremo en las correspondientes solicitudes de licencia.
2. La colocación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios o informativos, con excepción de los relacionados con la seguridad vial y el tráfico por carretera, estará sujeta a licencia en todo el ámbito del Plan Especial, quedando expresamente prohibida la publicidad apoyada directamente o construida sobre elementos naturales del territorio, tales como roquedos, árboles, laderas, etc.

Los elementos de publicidad actualmente existentes que se hallan en contradicción con lo dispuesto en este Plan tendrán la consideración de instalaciones fuera de ordenación, por lo que no podrán renovarse las concesiones actualmente vigentes, y deberá procederse a desmontarlas una vez cumplidos los plazos actuales de autorización.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, el planeamiento local delimitará perímetros de emplazamiento de publicidad autorizados, siguiendo un criterio de minimización de su incidencia visual sobre el paisaje rural y urbano y declarará fuera de ordenación los elementos de publicidad existentes en contradicción con sus prescripciones, disponiendo que se proceda al desmantelamiento de los elementos publicitarios al término de los plazos de autorización.
4. Los proyectos de construcción de imágenes y símbolos conmemorativos en las cumbres de montes y otros lugares especialmente visibles, estarán sometidos a autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo y deberán ir acompañados de un estudio paisajístico en el que se valore su incidencia en el conjunto de la cuenca visual afectada.
5. El planeamiento local recogerá la existencia de hitos o singularidades paisajísticas bien de carácter natural, tales como peñones, piedras, árboles gigantes o de edad extraordinaria, bien de carácter construido, como pueden ser torres de vigía, ermitas, etc., estableciendo para los mismos perímetros de protección sobre la base de cuencas visuales que garanticen su prominencia en el entorno.

Asimismo se considerará en el planeamiento urbanístico el valor paisajístico de cercas, vallados, cerramientos, lindes naturales, etc., estableciendo, en su caso, las normas necesarias para garantizar su armonía con el paisaje.

19.- PROTECCION DE LOS YACIMIENTOS DE INTERES CIENTIFICO

1. A los efectos de este Plan Especial se entenderá por Yacimientos de Interés Científico no sólo los de interés histórico que constituyen el patrimonio arqueológico con arreglo al art. 40 de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de Junio de 1.985, sino cuantos tengan especial interés para el estudio de las condiciones geológicas y geomorfológicas de la zona.
2. En los suelos en que se haya detectado la existencia de yacimientos de interés científico o existan indicios que hagan suponer la existencia de los mismos, la concesión de licencia para actividades que impliquen la alteración del medio deberá de ser informada por la Comisión Provincial de Urbanismo, quien recabará en informe preceptivo de la Consejería de Cultura.
3. Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de tales yacimientos deberá notificarse a la Corporación Municipal correspondiente quien ordenará la inmediata paralización de la obra o actividad en la zona afectada, y lo comunicará a la Consejería de Cultura para que proceda a su evaluación y tome las medidas protectoras oportunas.
4. El planeamiento urbanístico deberá recoger y señalar la existencia de dicho tipo de yacimientos y adoptará en cada caso particular las medidas de

protección que resulten necesarias de acuerdo con la legislación específica vigente y las determinaciones de este Plan. Asimismo deberán arbitrarse las correspondientes medidas de policía para la protección de los yacimientos.

20.- PROTECCION DE LAS VIAS PECUARIAS

1. El planeamiento urbanístico municipal en toda la provincia deberá recoger la existencia de las vías pecuarias, señalando el emplazamiento de cañadas, coladas, cordeles, veredas, descansaderos, majadas y abrevaderos, delimitando su extensión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 570 del Código Civil, y adoptando las medidas oportunas para asegurar su conservación de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1.974 y el Reglamento de 24 de Julio de 1.975. En el caso de que se halle realizado el correspondiente deslinde y amojonamiento de dichas vías con anterioridad a la redacción del planeamiento municipal, los Ayuntamientos instarán la realización de los mismos para su incorporación al planeamiento.
2. En aplicación de la Ley de 27 de Junio de 1.974 queda prohibida la ocupación definitiva o interrupción de las vías pecuarias mediante cualquier construcción, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo, considerándose tales actuaciones como infracción urbanística grave siempre que para las mismas hubiera sido necesaria la obtención de licencia.
3. Las ocupaciones temporales que pudieran, en su caso, autorizarse estarán sujetas a la obtención de licencia urbanística en los términos contemplados en el artículo 58.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, sin que en ningún caso originen derecho

alguno en cuanto a la ocupación de las vías. Para la expedición de dicha licencia deberá contarse previamente con el informe favorable de la Conserjería de Agricultura y Pesca.

21.- PROTECCION DEL LITORAL

1. A fin de garantizar la existencia de espacios libres suficientes entre las zonas susceptibles de ser urbanizadas y el dominio público marítimo, el planeamiento urbanístico deberá delimitar una franja de protección de la anchura que en cada caso resulte necesario, y en ningún caso inferior a 50 metros.

Hasta tanto no se haya realizado esta delimitación, se establece una franja de protección de 100 m, contados a partir de la línea exterior de la zona marítimo-terrestre.

2. En la franja de protección delimitada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior sólo serán admisibles las instalaciones cuya utilización esté directamente vinculada al mar, así como las infraestructuras marítimo-terrestres. En ningún caso se autorizarán dentro de la misma construcciones residenciales, ni la apertura de vías generales de tráfico rodado.

Una vez delimitada la zona de protección se declaran fuera de ordenación las construcciones residenciales y demás obras e instalaciones localizadas en su interior que contravengan lo dispuesto en este Plan.

3. A efectos de proteger la naturalidad y el paisaje de las playas, la altura de la edificación deberá ser tal que se minimice su impacto paisajístico. En

playas con acantilados la localización y altura de la edificación se establecerán en términos tales que impidan su visibilidad desde la playa. En playa sin acantilados la altura de edificación se graduará de forma tal que en ningún caso supere un ángulo teórico de 15º con respecto al terreno en el plano perpendicular a la costa, a partir del límite exterior de la franja de protección de la zona marítimo terrestre.

4. No se concederán licencias para la realización de obras que supongan impedimento o dificultad para el acceso público a las playas.
5. Para la implantación de instalaciones en las playas, sea cual sea su naturaleza y finalidad deberá obtenerse, aún cuando el carácter temporal de las instalaciones no exija la formalización de concesión alguna, la correspondiente licencia urbanística, y, en su caso, de apertura. Para la concesión de dichas licencias los Ayuntamientos deberán exigir que se justifique la falta de impacto negativo sobre las playas y las aguas marítimas de las instalaciones que se pretenda implantar, quedando prohibido el levantamiento de cercados en las playas.
6. El planeamiento urbanístico recogerá la delimitación del dominio público marítimo hasta la línea de la bajamar vía equinocial, señalará normas para su protección y establecerá las reservas y normas que resulten necesarias para hacer efectiva la servidumbre de paso establecida en el artículo 4.1. de la Ley de Costa y facilitar la libre circulación de público, así como garantizar el acceso rodado público necesario. Las vías de circulación, incluidos los caminos, no permitirán a los vehículos acceder directamente a la orilla, con la excepción de los vehículos de socorro y explotación

de actividades litorales. Las zonas de estacionamiento se localizarán en lugares que eviten la degradación del paisaje y la obstrucción de las panorámicas sobre y desde el mar.

7. La concesión de licencia urbanística para la implantación, modificación o ampliación de instalaciones, construcciones o usos que hayan de generar vertidos al mar quedará condicionada a la obtención de la autorización de vertido correspondiente.

22.- PROTECCION ATMOSFERICA

1. En la calificación de usos del suelo y el señalamiento de normas para la implantación de actividades, especialmente las industrias y extractivas, el planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las condiciones derivadas de la existencia de otras instalaciones contaminantes. Asimismo deberán tenerse en cuenta las condiciones climatológicas particulares de la zona, considerándose, como mínimo, el régimen de vientos y las posibilidades de que se produzcan inversiones térmicas.

No se concederá licencia urbanística ni de apertura para la implantación de actividades que, a través de su incidencia atmosférica, afecten negativamente a los espacios protegidos por este Plan.

SECCION SEGUNDA: NORMAS DE REGULACION DE ACTIVIDADES

23.- INFRAESTRUCTURAS

1. La realización de obras para la instalación de infraestructuras de cualquier clase deberá sujetarse, además de a las disposiciones que le sean

propias en razón de la materia, a las normas siguientes.

2. Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes, debiéndose proceder a la terminación de las obras a la restauración del terreno mediante la plantación de especies fijadoras. Asimismo asegurarán el drenaje de las cuencas vertientes en forma suficiente para la evacuación de las avenidas, cuyo período de retorno sea función de los daños previsibles.
3. La realización de obras de infraestructura deberá llevarse a cabo atendiendo, entre otros aspectos, a la minimización de los impactos ambientales. A tal fin los proyectos de obras para la construcción de nuevos tendidos eléctricos, infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua, instalaciones de tratamiento de residuos sólidos, carreteras y vías férreas, aeropuertos y helipuertos y cualesquiera otras infraestructuras análogas, deberán acompañarse del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, sin el cual no podrá tramitarse la correspondiente licencia urbanística.

Dentro de dicho Estudio se contemplarán expresamente, entre otros extremos, las actuaciones de restauración ambiental y paisajística que hayan de emprenderse y se analizará no sólo el impacto final de la infraestructura sino el de las obras necesarias para su realización, presentando las alternativas de trazado y emplazamiento consideradas, los criterios de evaluación utilizados y la justificación de la alternativa escogida.

24.- ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

1. Con independencia de las autorizaciones exigidas por su legislación específica, las actividades extractivas que lleven aparejadas obras de construcción, modificación o ampliación de edificios e instalaciones de cualquier clase o la realización de movimientos de tierras, precisarán la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, que se tramitará con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística de acuerdo con el procedimiento del art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. La solicitud de autorización deberá venir acompañada del informe de la Agencia de Medio Ambiente relativo al Plan de Restauración del Espacio Natural, redactado con arreglo al Real Decreto 2994/1.982, de 15 de Octubre.
2. Quedan exceptuadas de los requisitos de previa autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo e informe de la Agencia de Medio Ambiente las extracciones ocasionales y de escasa importancia de recursos minerales, siempre que se lleven a cabo por el propietario del terreno para su uso exclusivo y no exijan la aplicación de técnicas mineras. En todo caso, será necesaria la obtención de licencia municipal cuando supongan la realización de obras o instalaciones de cualquier clase o lleven aparejado el movimiento de tierras, debiéndose indicar en la solicitud de dicha licencia las medidas que se tomarán al final de la explotación para restituir los terrenos a su condición natural.
3. En las solicitudes de licencias para la realización de extracciones de áridos que se desarrollen en cauces o zonas inundables deberán indicarse las medidas específicas que van a tomarse para prevenir posibles riesgos a personas, edificios, terrenos y bienes en todas clases situadas en cotas inferiores

y para restituir los terrenos a su estado natural una vez finalizada la explotación.

4. En las solicitudes de licencia para estas actividades deberá justificarse que no van a producirse acumulaciones de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgos de arrastres de materiales y sustancias.
5. El planeamiento urbanístico señalará las zonas en las que la concentración o la envergadura de las instalaciones y obras relacionadas con las actividades mineras haga necesario proceder a una ordenación conjunta de las mismas mediante Planes Especiales.

25.- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE RECURSOS VIVOS

1. Se considerarán actividades relacionadas con la explotación de los recursos vivos las que se hayan directamente vinculadas a la explotación de los recursos vegetales del suelo y la cría y reproducción de especies animales.
2. Las construcciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones de recursos vivos guardarán una relación de dependencia y proporción adecuadas a la tipología de los aprovechamientos a los que se dedique la finca en que hayan de instalarse, sin que en ningún caso puedan tener este carácter, a los efectos previstos en artículo 85.1 de la ley del Suelo, las construcciones destinadas a vivienda.
3. Cuando se trate de construcciones destinadas al servicio de varias explotaciones será necesaria la previa autorización de la Comisión Provincial de

Urbanismo tramitada con arreglo a lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. Asimismo se seguirá este procedimiento para la implantación o ampliación de las actuaciones señaladas en el Anexo II. En estos casos se detallarán en el proyecto las condiciones de localización, las distancias a otras instalaciones y la vinculación a una parcela de dimensiones tales que garanticen su aislamiento y la absorción de los impactos producidos por los residuos y desechos.

4. Para las construcciones o instalaciones vinculadas a explotaciones ganaderas incluidas en el Anejo I de este Plan Especial, se exigirá cualquiera que sea el régimen del suelo en que hayan de establecerse, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.
5. El planeamiento urbanístico tendrá en consideración la existencia de zonas de importante productividad primaria, bien sea agrícola, forestal, acuícola, piscícola, etc., estableciendo las medidas necesarias para su protección y regulando la implantación de las instalaciones necesarias de forma que se evite la intrusión de usos ajenos al aprovechamiento primario.
6. El planeamiento municipal identificará, en particular, las zonas de agricultura intensiva, entendiendo por tales las de cultivos en huertas, las plantaciones de árboles frutales en regadío y los viveros o invernaderos dedicados al cultivo de plantas y árboles en condiciones especiales. Dentro de dichas zonas el planeamiento urbanístico municipal establecerá las limitaciones de uso que resulten necesarias para el mantenimiento de su utilización agrícola, y regulará las condiciones de implantación y características de las construccio-

nes, instalaciones, cerramientos, infraestructuras, vertederos, etc.

26.- ACTIVIDADES INDUSTRIALES

1. La implantación de establecimientos industriales, salvo en los casos en que se justifique lo inevitable de su localización en Suelo No Urbanizable, deberá realizarse en suelos clasificados como urbanos o urbanizables y debidamente calificados para tal uso por el planeamiento urbanístico municipal.
2. La implantación de industrias recogidas en el Anexo I en toda la provincia, así como las industrias que vayan a instalarse en Suelo No Urbanizable y ocupen una extensión superior a 10.000 m² en parcela o superior a 1.000 m² en planta, se verán sujetas al requisito de previa elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental.
3. Con carácter previo a la solicitud de autorización y licencia urbanística para la construcción y ampliación de industrias fuera de las zonas expresamente designadas para ello en el planeamiento urbanístico municipal, podrá elevarse consulta a la Comisión Provincial de Urbanismo. Para la formulación de dicha consulta deberá aportarse la información necesaria para evaluar el impacto ambiental de la industria propuesta, pero no será necesario presentar la documentación exigida para la tramitación de la licencia urbanística.

27.- ACTIVIDADES TURISTICAS Y RECREATIVAS

1. La creación o ampliación de instalaciones deportivas y recreativas, Parques Rurales o Areas de

Adecuación Recreativa y campamentos y albergues juveniles o similares, en Suelo No Urbanizable, serán objeto de autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión, mediante presentación de proyecto en el que se contemple el conjunto de la actuación y su incidencia en el medio.

2. La construcción de instalaciones o edificaciones de cualquier clase que hayan de emplazarse en el interior de zonas deportivas, parques rurales o adecuaciones recreativas, estará en todo caso, sujeta a la previa obtención de licencia urbanística, aunque se trate de construcciones desmontables de carácter provisional.
3. Los campamentos de turismo se localizarán en suelos clasificados de urbanizable o en áreas expresamente designadas para este uso por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinaciones se considerará uso excepcionalmente autorizable en Suelo No Urbanizable siempre que no medio disposición sectorial o de planeamiento en contrario.

En este supuesto, la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de Utilidad Pública o Interés Social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitado con arreglo al art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4. Para la obtención de licencia deberá presentarse el proyecto de campamento de turismo con los datos técnicos y de diseño referentes a accesos, zonas de acampada, instalaciones y servicios comunes, zonas de protección, dotación de agua y evacuación de residuales, que justifiquen su adecuación a lo

dispuesto en este Plan, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 27 de agosto de 1.982, la Orden Ministerial de 28 de julio de 1.966 y demás normativa sectorial aplicable. En ningún caso podrá autorizarse la instalación de albergues, con excepción de los dedicados al personal de servicio, que no sean enteramente transportables entendiéndose por tales aquellos que cuentan con sus propios medios de propulsión o pueden ser fácilmente transportados por un automóvil de turismo.

Cuando lo juzgue necesario la Comisión Provincial de Urbanismo podrá autorizar la instalación del campamento a título de precario, con arreglo a lo dispuesto en el art. 58.2 de la Ley del Suelo fijando las garantías a exigir por el Ayuntamiento para garantizar la restitución del terreno a su estado primitivo.

Las fincas sobre las que se autorice la instalación de campamentos de turismo adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad. Para la cancelación de dicha anotación será necesario presentar certificación acreditativa de la terminación del uso de la finca como campamento de turismo, expedida por la Comisión Provincial de Urbanismo. La existencia de viario a infraestructuras exigidos para la instalación del campamento no podrá en ningún caso generar derechos de reclasificación del suelo.

5. La implantación de actividades de hostelería, bien mediante construcción de nuevas instalaciones o por cambio de uso o ampliación de las existentes se hará en los suelos expresamente clasificados para este uso por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinación se conside-

rará excepcionalmente autorizables en Suelo No Urbanizable, siempre que no medie disposición sectorial o de planeamiento en contrario.

En este supuesto la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de Utilidad Pública o Interés Social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitado con arreglo al art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. La documentación de proyecto que se presente deberá figurar expresamente la propuesta de eliminación de los residuos y vertidos que haya de generarse y un Estudio de Impacto Ambiental.

6. El planeamiento urbanístico municipal valorará las características de su territorio en orden a sus posibilidades recreativas y de ocio ligadas a la naturaleza, señalando para ello las Áreas aptas para su adecuación y el diseño apropiado según las actividades que vaya a soportar, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en este Plan.

28.- VERTEDEROS

1. La creación de vertederos y otros depósitos de desechos estará siempre sujeta a la obtención de licencia urbanística que sólo podrá otorgarse cuando se justifique debidamente el emplazamiento, mediante el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Dicho Estudio deberá referirse entre otros a los siguientes extremos:

- Estimación del volumen de residuos a tratar, justificación de la capacidad para hacer frente a los mismos y vida útil para la instalación.

- Sistema de captación y tratamiento.
- Impacto sobre el medio ambiente atmosférico, con el correspondiente análisis de vientos y afecciones por olores o humos.
- Impacto sobre el suelo, analizando las condiciones en que quedarán los suelos al término de la actividad si se trata de vertidos al aire libre.
- Impacto sobre los recursos hidráulicos, justificando la no afección de los recursos subterráneos y la protección contra posibles avenidas.
- Impacto paisajístico.

2. En todo caso será necesario contar con la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo para la creación de vertederos municipales y para los que hayan de recoger residuos industriales o agrícolas.
3. El planeamiento urbanístico municipal deberá, en función de las actividades generadoras de residuos sólidos, basuras o desechos existentes en el término municipal y su ámbito geográfico de influencia, delimitar las áreas idóneas y las no aptas para esta actividad, en aplicación de los criterios derivados de este Plan Especial. Asimismo deberán analizarse en el planeamiento las condiciones de los vertederos existentes, al objeto de detectar los posibles impactos derivados tanto de su emplazamiento como de las técnicas de tratamiento utilizadas. De acuerdo con el resultado de dicho análisis el propio planeamiento deberá asignar el emplazamiento más idóneo, calificándolo como Sistema General Técnico, y prever los instrumentos, plazos y medios financieros disponibles para la

eliminación de los impactos identificados, y en su caso, la relocalización de las instalaciones.

4. La disposición de residuos sólidos, basuras o desechos fuera de los lugares específicamente destinados para ello podrá tener la consideración de vulneración del planeamiento y dar lugar a la obligación de restituir el suelo a su estado original, sin perjuicio de las sanciones en que pueda incurrir con arreglo a la legislación sectorial vigentes. Cuando por su entidad pueda calificarse como vertedero podrá tener además la consideración de infracción urbanística a los efectos previstos en el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística.

29.- ACTIVIDADES RESIDENCIALES

Los usos residenciales se restringirán al máximo en todo el Suelo No Urbanizable de la provincia, debiendo orientarse preferentemente hacia las zonas urbanas. En cualquier caso deberán adaptarse a las condiciones que se establezcan en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial y en el planeamiento general.

La construcción de edificios de carácter residencial, destinados a uso tanto permanente como temporal, deberán tramitarse siguiendo el procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión.

TITULO IV.- NORMAS PARTICULARES DE REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES

30.- ESPACIOS SUJETOS A PROTECCION ESPECIAL

1. Aquellos espacios de la provincia en los que concurren caracteres naturales y/o de utilización social que conllevan la existencia de valores territoriales-ambientales particulares quedan sujetos a las Normas particulares que a través de este Título se establecen. Dichos espacios han sido incluidos en su totalidad dentro del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de este Plan.
2. Estas Normas se orientan a la mejor y más efectiva protección de los valores territoriales ambientales en cada caso presentes, buscando en cualquier circunstancia la compatibilización con la utilidades, tradicionales o no, que resulten apropiadas para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger.
3. Estas Normas, que en su aplicación a espacios concretos suponen para los mismos la existencia de una Protección específica, distinguen una serie de categorías a través de las cuales se ha buscado un mejor ajuste de las determinaciones normativas a las características territoriales de sus respectivos ámbitos de aplicación.

31.- CATEGORIAS DE SUELOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

1. Estas Normas diferencian tres categorías genéricas de espacios en atención a su características físico-naturales y a los procesos actuantes sobre ellos:

- Protección Especial Integral.
- Protección Especial Compatible.
- Protección Cautelar.

2. Las determinaciones inherentes a cada una de dichas categorías genéricas de protección, constituyen la referencia normativa básica a la hora de establecer los usos y actividades prohibidos y compatibles por este Plan, complementando para cada espacio concreto la Normativa General de Regulación de Usos y Actividades, sin que ello suponga en ningún caso asignación de usos en territorios concretos, en consonancia con lo dispuesto en la Norma 2 de este Plan.

Dentro de cada categoría se han diferenciado ámbitos específicos a través de los cuales se precisan con mayor detalle las determinaciones normativas aplicables en cada caso.

3. El planeamiento urbanístico delimitará las zonas amortiguación de los espacios catalogados que consideren adecuadas y establecerá las determinaciones oportunas a la finalidad de preservar los ámbitos protegidos.
4. Todos los ámbitos relativos a las categorías de Protección Especial están identificados en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos anexo al presente Plan.
5. De acuerdo con lo establecido en la Norma 2.1 de delimitación de estos espacios se realiza a los efectos específicamente protectores de este Plan, sin que en ningún caso presuponga clasificación urbanística del suelo.

Las áreas de la provincia no calificadas de especial protección en algunas de sus categorías,

quedan sujetas a las Normas Generales de este Plan, así como al régimen urbanístico ordinario que les corresponde con arreglo a la legislación y el planeamiento vigente.

32.- PROTECCION ESPECIAL INTEGRAL

1. Tienen esta consideración aquellas zonas que por sus relevantes valores naturales, ecológicos, científicos o culturales exigen, de cara a la preservación de sus recursos, la limitación de los usos y actividades que puedan suponer transformación o merma de los valores que se pretenden proteger.
2. Los tipos de espacios sujetos a la categoría de Protección Especial Integral son los siguientes:
 - PARAJES NATURALES EXCEPCIONALES (Norma 33)
 - COMPLEJOS LITORALES EXCEPCIONALES (Norma 34)
 - YACIMIENTOS DE INTERES CIENTIFICO (Norma 35)
3. En todos los espacios sujetos a la categoría de protección integral queda prohibida de forma general la realización de cualquier actividad constructiva o transformadora del medio, con las excepciones indicadas en cada categoría correspondiente. Se entienden incluidas dentro de esta prohibición las siguientes:
 - a) La tala de árboles a efectos de la transformación del uso del suelo.
 - b) La construcción o instalación de obras relacionadas con la explotación de los recursos vivos, incluyendo dentro de los mismos las instalaciones de primera transformación, invernaderos, establos, piscifacto-

rias, infraestructuras vinculadas a la explotación, etc.

- c) La localización de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.
- d) Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.
- e) Las extracciones de arenas y áridos, así como las explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones e infraestructuras vinculadas al desarrollo de las actividades mineras.
- f) Las construcciones y edificaciones industriales de todo tipo.
- g) Las obras e instalaciones turístico-recreativas.
- h) Las construcciones y edificaciones públicas singulares.
- i) Las construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos.
- j) Todo tipo de obras de carácter infraestructural, así como sus instalaciones anejas, temporales o no.
- k) Las instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto aquellos de carácter institucional, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.

33.- PARAJES NATURALES EXCEPCIONALES (PE)

1. Se incluyen dentro de esta calificación espacios de singular interés ecológico, ya sea en atención a las características de su biocenosis o las del medio inerte. Sus complejos bióticos van de progresivos a climáticos, suponiendo tales ecosistemas componentes excepcionales dentro del contexto provincial y regional.

Habida cuenta del interés naturalístico que comportan han de ser excepcionalmente preservados frente a cualquier actividad o actuación susceptible de alterar o degradar sus características.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:
 - a) La tala de árboles de cualquier naturaleza y funcionalidad que impliquen transformación del uso del suelo y en especial aquellas que puedan afectar a algunas de las especies que motivaron específicamente la protección: encina, alcornoque, roble, quejigo, madroño.
3. Se consideran usos compatibles en estos espacios:
 - a) Las adecuaciones naturalísticas y usos didácticos o científicos. En el caso de exigir instalaciones de cualquier clase deberán estar prevista en un Plan o Proyecto específico, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el art. 44.2. del Reglamento de Gestión Urbanística, previo informe favorable del organismo competente en razón de la materia o ámbito territorial.
 - b) Las obras de protección hidrológica debidamente autorizadas por el organismo competente

previa autorización de Estudio de Impacto Ambiental.

- c) Las cercas, vallados y cerramientos cinegéticos de acuerdo a la regulación establecida en la Norma 16 y previo informe a la A.M.A.

34.- ZONAS HUMEDAS (ZH).

1. Se ha incluido en este grupo los humedales de mayor interés de la provincia. La singularidad de estos espacios y su importancia vital para el mantenimiento de gran número de especies exigen una regulación de usos excepcionalmente restrictiva que asegure su mantenimiento a largo plazo.
2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:
 - a) La realización de cualquier obra que impida el flujo natural de las aguas o altere la morfología de la red de drenaje, a excepción de aquellas que se integren en proyectos debidamente autorizados por la Agencia de Medio Ambiente o en su caso los Patronatos rectores cuando se trate de espacios afectados por la Ley de Espacios Naturales Protegidos.
 - b) Las obras de captación de aguas que puedan en algún grado alterar su condición de zona húmeda.
 - c) La tala de árboles que implique transformación del uso del suelo.
 - d) Cualquier obra o actividad generadora de vertidos.

3. Se consideran usos admisibles en estos espacios:

- a) Las adecuaciones naturalísticas y usos didácticos o científicos. En el caso de exigir instalaciones de cualquier clase deberán estar previstos en un Plan o Proyecto específico. Estas actuaciones deberán, en todo caso, tramitarse según el procedimiento establecido en el artículo 44.2 del R.G.U. y requerirán preceptivamente informe favorable del organismo competente en razón de la materia o ámbito territorial.
- b) La tala de árboles de mantenimiento de la masa arbórea debidamente autorizada por el organismo competente.

35.- COMPLEJOS LITORALES EXCEPCIONALES (CL)

1. Se incluyen aquí aquellos espacios litorales o prelitorales que presentan una nitida singularidad, en correspondencia a la presencia de un conjunto de características geomorfológicas (acantilados, arenales costeros, dunas, playas, etc.) y paisajísticas especialmente valiosas, a las que en ocasiones se le asocian comunidades fanerógamas y botánicas de alta diversidad e interés ecológico.

Habida cuenta del interés naturalístico que comportan han de ser excepcionalmente preservados frente a cualquier actividad o actuación susceptible de alterar o degradar sus características.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

- a) La tala de árboles de cualquier naturaleza y funcionalidad que impliquen transformación de los usos del suelo y en especial aquellas que puedan afectar a algunas de las especies que

motivaron específicamente su protección como los enebros, sabinas o el matorral psamófilo.

- b) Las obras de desmonte aterrazamientos y rellenos.
- c) Las construcciones o instalaciones de playa, permanentes o no, cualquiera que sea su finalidad.

3. Se consideran usos compatibles en estos espacios:

- a) Las adecuaciones naturalísticas, en las mismas condiciones establecidas en la Norma 33.3.a.
- b) Las obras de protección hidrológica debidamente autorizadas por el organismo competente previa realización de Estudio de Impacto Ambiental.
- c) Las cercas, vallados y cerramientos cinegéticos de acuerdo a la regulación establecida en la Norma 16 y previo informe de la A.M.A.

36.- YACIMIENTOS DE INTERES CIENTIFICO (YC)

1. Se consideran como tales los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, así como todos aquellos otros que por su interés cultural sean incluidos como tales en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

- a) Los movimientos de tierras de cualquier naturaleza excepto los directamente ligados a la investigación científica del yacimiento.

- b) En general cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de investigación y el mantenimiento de estos yacimientos.
3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:
- a) La tramitación de licencia urbanística para la eventual realización de actividades como: talas de arbolado; cerramientos o vallados de carácter cinegético; captaciones de agua; adecuaciones científicas; u obras de protección hidrológica, se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. En todo caso será preceptiva la correspondiente autorización o concesión administrativa del organismo competente en la materia para la tramitación de la misma.
- b) En los suelos que tengan la consideración de zonas de cautela podrán permitirse excepcionalmente obras tales como aterrazamientos, rellenos, desmontes y otros movimientos condicionados a informe, tras investigación previa con resultados negativos, por parte del organismo competente en la materia.
- c) Aquellas instalaciones que, contempladas dentro de un proyecto unitario, tiendan a mostrar o exponer las características del yacimiento científico, debiendo en este caso tramitarse con arreglo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística previa autorización e informe del organismo competente.

37.- PROTECCION ESPECIAL COMPATIBLE

1. Se incluyen en esta categoría aquellas zonas en las que, por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio; a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.
2. Los tipos de espacios sujetos a la categoría de Protección Especial Compatible son los siguientes:
 - PARAJES SOBRESALIENTES (Norma 37)
 - COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL (Norma 38)
 - ESPACIOS FORESTALES DE INTERES RECREATIVO (Norma 39)
 - COMPLEJOS LITORALES DE INTERES AMBIENTAL (Norma 40)
 - PAISAJES AGRARIOS SINGULARES (Norma 41)
 - COMPLEJOS RIBEREÑOS DE INTERES AMBIENTAL (Norma 42)
 - ZONAS HUMEDAS TRANSFORMADAS (Norma 43)

38.- PARAJES SOBRESALIENTES (PS)

1. Se entiende por tales aquellos espacios que se caracterizan por su reconocida singularidad paisajística, frecuentemente apoyadas en rasgos geomorfológicos notables. Suelen presentar asimismo importantes valores faunísticos y/o botánicos. En general son unidades de reducida extensión y relativa uniformidad.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
- b) Las obras de desmonte, aterrazamiento y rellenos.
- c) Las construcciones e instalaciones agrarias anejas a la explotación excepto las infraestructuras mínimas de servicio.
- d) Las actuaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros.
- e) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.
- f) Cualquier tipo de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.
- g) Las actividades turístico-recreativas excepto las que más adelante se señalan.
- h) Las viviendas aisladas, excepto las ligadas a la explotación en las condiciones que se establecen a continuación.
- i) Las construcciones y edificios públicos singulares.
- j) Las actuaciones de carácter infraestructural excepto la localización del viario de carácter general previo Estudio de Impacto Ambiental que asegure la minimización de los impactos paisajísticos.
- k) En general cualquier uso o actividad que pueda

implicar degradación de los valores paisajísticos que se pretenden proteger.

- l) Las instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- a) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 27.
- b) Las construcciones no permanentes de restauración siempre que no supongan impactos paisajísticos significativos.
- c) Los usos turísticos y recreativos en edificaciones legales existentes.
- d) Las obras de protección hidrológica y en general todas aquellas encaminadas a potenciar los valores paisajísticos protegidos.
- e) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concurren algunas de las circunstancias establecidas en la letra h) de la Norma 39.3.

39.- COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL (CS)

1. Constituyen éstos espacios relativamente extensos y/o de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada

importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.
- b) Los parques de atracciones.
- c) Aeropuertos y helipuertos.
- d) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.
- e) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.
- f) La tala de árboles para transformación de usos sin perjuicios que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesaria la eventual corta de árboles, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del art. 3 de dicha Norma.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece los siguientes:

- a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación

del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

- b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del Anejo I y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.
- c) Las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.
- d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.
- f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:
 - No situarse a distancias mayores de 1 km del núcleo de población más próximo.
 - No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.
 - No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.

- Que no suponga una restricción al disfrute público del resto del espacio protegido.

En cualquier caso será preceptivo con la documentación de proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

- g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26.
- h) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
 - La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 km de un núcleo de población.
 - La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.
 - El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.
- i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la

Norma 23. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.

40.- ESPACIOS FORESTALES DE INTERES RECREATIVO (FR)

1. Se han calificado como tales a aquellos espacios forestales, en general repoblaciones, que por su localización cumplen un papel destacado como áreas de ocio y recreo extensivo. Suelen presentar una utilización pública tradicional, y comportar interesantes valores paisajísticos y ambientales.
2. En estos espacios se prohíbe:
 - a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
 - b) Las instalaciones de primera transformación de productos agrarios, invernaderos, instalaciones ganaderas y piscifactorias.
 - c) Las actuaciones relacionadas con las actividades extractivas y construcciones anexas.
 - d) Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.
 - e) Las construcciones e instalaciones industriales de cualquier tipo.
 - f) La vivienda no ligada a la explotación de los recursos primarios o de guardería.
 - g) Los parques de atracciones y las construcciones hoteleras de nueva planta.

- h) Las construcciones y edificaciones públicas singulares, excepto centros de educación ligados al medio.
 - i) La localización de soportes de publicidad exterior e imágenes y símbolos conmemorativos excepto aquellos vinculados al uso recreativo público de estos espacios.
 - j) Aeropuertos y helipuertos, instalaciones vinculadas al Sistema General de Telecomunicaciones y las infraestructuras marítimo-terrestres del tipo B.
3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:
- a) Las actividades, obras e instalaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos excepto los más arriba señalados.
 - b) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los Parques Rurales de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.
 - c) Los campamentos de turismo, albergues de carácter social e instalaciones deportivas aisladas con las limitaciones y requisitos establecidos en la Norma 38.3.f).
 - d) Las instalaciones de restauración.
 - e) Los usos turísticos y recreativos que se apoyan sobre edificaciones legales existentes previo Estudio de Impacto Ambiental.

- f) La vivienda familiar ligada a la explotación de los recursos primarios o de guardería en las mismas condiciones establecidas en la Norma 39.3.h).
- g) Las actuaciones de carácter infraestructural se consideran usos excepcionales autorizables cuando se demuestre la ineludible necesidad de su localización en estas zonas y siempre de acuerdo a lo establecido en la Norma 23. En cualquier caso será preceptible la realización previa de un Estudio de Impacto Ambiental.

41.- COMPLEJOS LITORALES DE INTERES AMBIENTAL (LA).

1. Constituyen estos espacios relativamente extensos y/o de caracteres diversificados; marcados no obstante en gran parte por el hecho litoral; con utilización o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal suele cumplir una función ambiental equilibradora de elevada importancia.

Comportan en general importantes valores paisajísticos; y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suele presentar importante interés productivo.
2. Dentro de estos espacios se prohíbe:
 - a) La instalación o construcción de invernaderos, viveros, instalaciones para la estabulación del ganado, piscifactorias, salinas o balsas para el desarrollo de cultivos marinos.
 - b) Las extracciones de arenas y áridos y los vertidos de residuos mineros.

- c) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.
- d) La construcción de instalaciones deportivas; parques de atracciones, campamentos de turismo e instalaciones hoteleras o de restauración de nueva planta.
- e) La construcción de instalaciones al servicio de la carretera o para el entretenimiento de Obras Públicas.
- f) La construcción de helipuertos o aeropuertos, y las infraestructuras marítimo-terrestres del tipo B.
- g) La localización de vertederos de cualquier clase.
- h) La vivienda no ligada a la explotación de los recursos primarios o de guardería.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- a) Las restantes actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. Cuando se trate de tala de árboles para la transformación de uso, obras de desmonte y aterrazamientos y las de infraestructura de servicio a la explotación, será imprescindible la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Los usos relacionados con la explotación de los recursos mineros, previa autorización del organismo competente y realización de Estudio de Impacto Ambiental.

- c) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, previo informe del organismo competente.
- d) Las construcciones y edificaciones públicas singulares estarán sujetas a la previa realización de Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Las redes infraestructurales de carácter general de tipo viario, energético, hidráulico, marítimo-terrestre del tipo A, de saneamiento o abastecimiento de aguas, se consideran usos excepcionalmente autorizables cuando se demuestre la ineludible necesidad de su localización en estas zonas. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Norma 23.
- f) Las construcciones residenciales aisladas, vinculadas a las explotaciones de recursos primarios o guardería, en las condiciones establecidas en las Norma 39.3.

42.- PAISAJES AGRARIOS SINGULARES (AG)

1. Se entiende por tales aquellos espacios que presentan una notable singularidad productiva, condicionada por determinantes geográficos y/o por el mantenimiento de usos y estructuras agrarias tradicionales de interés social y ambiental.
2. En todos estos espacios se prohíbe:
 - a) Las actuaciones de extracción de aridos y arenas, mineras, instalaciones e infraestructuras anexas.

- b) Las industrias no agrarias incompatibles en medio urbano.
- c) Las actividades recreativas, excepto las instalaciones no permanentes de restauración y aquellas otras que resulten compatibles y apoyadas en las edificaciones legalizadas existentes.
- d) Construcciones y edificaciones públicas vinculadas a la sanidad y la defensa.
- e) Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.
- f) Las instalaciones de entretenimiento de las obras públicas, aeropuertos y helipuertos.
- g) Las imágenes y símbolos conmemorativos y las instalaciones de publicidad exterior.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- a) Todas las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. Cuando se trate de tala de árboles para la transformación de uso, obras de desmonte y aterrazamientos, instalaciones agrarias de primera transformación y vertederos de residuos sólidos agrarios será requisito imprescindible la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios.

- c) Las adecuaciones naturalísticas, las instalaciones de restauración no permanentes y usos turísticos recreativos en edificaciones existentes.
- d) Edificios públicos singulares vinculados a actividades educativas especiales relacionadas con el medio y la producción agraria, cuyo proyecto deberá incorporar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Los usos residenciales ligados a la explotación de los recursos primarios, el entretenimiento de la obra pública y la guardería de edificaciones y complejos situados en el medio rural, en las condiciones establecidas en la Norma 38.3.h).
- f) Las redes infraestructurales que necesariamente deban localizarse en estos espacios, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 23. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

43.- ZONAS HUMEDAS TRANSFORMADAS (HT)

1. Se integran dentro de esta categoría aquellas zonas húmedas que presentan o han presentado un elevado índice de manejo del agua con fines productivos y/o una clara regresión en sus caracteres físico-naturales por actuaciones de origen antrópico (pérdida de vegetación perilagunar o de superficie inundable por avance de transformaciones agrarias, desarrollo de actividades extractivas, construcción de obras públicas, etc.).

Suponen, no obstante, espacios de excepcional

importancia para el sostenimiento de numerosas especies.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso del suelo.
- b) Obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.
- c) Las construcciones e instalaciones de invernaderos, viveros y similares.
- d) Las instalaciones para estabulación del ganado, granjas avícolas, etc.
- e) Las actividades extractivas y mineras.
- f) Construcciones y edificaciones industriales de cualquier clase.
- g) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier naturaleza.
- h) Actividades recreativas, excepto adecuaciones naturalísticas previamente informadas por la Agencia del Medio Ambiente.
- i) Edificaciones públicas singulares.
- j) Las viviendas familiares aisladas en cualquiera de sus supuestos.
- k) Actuaciones de carácter infraestructural. En las infraestructuras existentes se prohíbe su transformación o ampliación.
- l) Las instalaciones publicitarias y las imágenes y símbolos conmemorativos.

11) En general aquellas actuaciones y construcciones que pudieran hacer irreversible el proceso de regeneración hídrica de la zona.

3. Se considera usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- a) Las restantes actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos, que en cualquier caso deberán contar con previo informe de la Agencia de Medio Ambiente.
- b) Los usos relacionados con la explotación de salinas previo proyecto autorizado por el organismo competente y realización de Estudio de Impacto Ambiental.
- c) Los usos turísticos y recreativos con apoyo en edificaciones legalizadas existentes que en cualquier caso deberán contar con un Estudio de Impacto Ambiental previo.
- d) Las obras de protección hidrológica y movimientos de tierra y actuaciones encaminadas a la regeneración hídrica de la zona integradas en proyectos aprobados por la Agencia de Medio Ambiente.

44.- MARISMAS TRANSFORMADAS (MT)

1. Se integran dentro de esta categoría aquellas zonas húmedas que presentan o han presentado un elevado índice de manejo del agua con fines productivos y/o una clara regresión en sus caracteres físico-naturales por actuaciones de origen antrópico (pérdida de vegetación perilagunar o de superficie inundable por avance de transformaciones agrarias, desarrollo

de actividades extractivas, construcción de obras públicas, etc.).

Suponen, no obstante, espacios de excepcional importancia para el sostenimiento de numerosas especies.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:
 - a) La tala de árboles que implique transformación del uso del suelo.
 - b) Las construcciones e instalaciones de invernaderos, viveros y similares.
 - c) Las instalaciones para estabulación del ganado, granjas avícolas, etc.
 - d) Las actividades extractivas y mineras, excepto las salineras.
 - e) Construcciones y edificaciones industriales.
 - f) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier naturaleza.
 - g) Actuaciones turístico-recreativas, excepto adecuaciones naturalísticas y recreativas previamente informadas por la Agencia de Medio Ambiente.
 - h) Edificaciones públicas singulares.
 - i) Las viviendas familiares aisladas excepto las de guardería de instalaciones productivas.
 - j) La construcción de instalaciones al servicio de la carretera o de entretenimiento de la obra pública.

- k) Las instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.
- l) En general aquellas actuaciones y edificaciones que pudieran hacer irreversible el proceso de regeneración hídrica de la zona.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- a) Las restantes actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos, que en cualquier caso deberán contar con previo informe de la Agencia de Medio Ambiente.
- b) Los usos relacionados con la explotación de salinas previo proyecto autorizado por el organismo competente y realización de Estudio de Impacto Ambiental.
- c) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los usos turísticos-recreativos implantados en edificaciones existentes que en cualquier caso deberán contar con un Estudio de Impacto Ambiental.
- d) Las obras de protección hidrológica y movimientos de tierra y actuaciones encaminadas a la regeneración hídrica de la zona integradas en proyectos aprobados por la Agencia de Medio Ambiente.
- e) Las redes infraestructurales de carácter general de tipo viario, energético, hidráulico, marítimo-terrestre del tipo A, de saneamiento o abastecimiento de aguas se consideran usos excepcionalmente autorizables cuando se demuestre la ineludible necesidad de su localización en estas zonas. En cualquier caso

será preceptiva la realización previa de un Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Norma 23.

45.- PROTECCION CAUTELAR

1. Se incluyen aquí aquellos espacios provinciales con valores naturalísticos o ambientales muy semejantes a los espacios protegidos y catalogados, pero que se encuentran sometidos en la actualidad a una dinámica de usos y ocupaciones de tal complejidad que hace necesaria demorar el establecimiento de un régimen de protección específica hasta tanto no se encuentre redactado el planeamiento urbanístico adecuado.
2. En estos espacios, pues, el Plan Especial dicta Normas Transitorias y programa el planeamiento urbanístico que limita temporalmente dicho régimen transitorio.

Dentro de este concepto se incluyen, los ámbitos identificados en el anexo 4 de estas Normas.

46.- ZONA DE EXTRACCION DEL MARMOL.

En el espacio definido como Zona de Extracción del Mármol, que aparece delimitado y cartografiado en el Anexo 4, será de aplicación la Norma 39 referente a "Complejos Serranos de Interés Ambiental". Dicha Norma definirá cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en el espacio.

Dicha protección se prolongará temporalmente hasta la aprobación del Avance de Ordenación del Area de Extracción del Mármol, cuya redacción está prevista en el Programa de Actuación de este Plan.

La delimitación de este espacio podrá ser matizada o modificada con la formulación de la figura de planeamiento a la vista de estudios informativos más precisos que así lo justifique.

47.- VEGA MEDIA DEL ALMANZORA.

Al igual que el espacio anterior aparece cartografiado en el Anexo 4, siéndole de aplicación la Norma 42 referente a "Paisajes Agrarios Singulares". Dicha Norma definirá cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en el espacio.

Dicha protección se prolongará temporalmente hasta la aprobación del Avance de Ordenación del Almanzora Medio, que deberá fijar las bases, tipología de criterios e intervenciones que pueden programarse y ejecutarse en este espacio costero, así como las medidas a adoptar en orden a conservar el elevado valor paisajístico y ambiental de este espacio.

La delimitación de este espacio podrá ser matizada o modificada con la formulación de la figura de planeamiento a la vista de estudios informativos más precisos que así lo justifique.

48.- VEGA BAJA DEL ALMANZORA.

En el espacio definido como Vega Baja del Almanzora, que aparece delimitado y cartografiado en el Anexo 4, será de aplicación la Norma 42 referente a "Paisajes Agrarios Singulares". Dicha Norma definirá cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en el espacio.

Dicha protección se prolongará temporalmente hasta la aprobación del Avance de Ordenación del Almanzora Bajo, cuya redacción está prevista en el Programa de Actuación de este Plan.

La delimitación de este espacio podrá ser matizada o modificada con la formulación de la figura de planeamiento a la vista de estudios informativos más precisos que así lo justifique.

49.- RIO AGUAS.

Al igual que el espacio anterior aparece cartografiado en el Anexo 4, siéndole de aplicación la Norma 38 referente a "Paisajes Sobresalientes". Dicha Norma definirá cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en el espacio.

Las actuaciones que se desarrollen al amparo de concesiones o autorizaciones concedidas a la entrada en vigor del presente Plan se tramitarán conforme a los siguientes requisitos:

- 1/ Declaración previa de interés público o utilidad social.
- 2/ Estudio de Impacto Ambiental.
- 3/ Informe del AMA.
- 4/ Licencia municipal previa autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Todo ello de acuerdo con el contenido de la Resolución de la Aprobación Provisional.

Dicha protección se prolongará temporalmente hasta la aprobación del Plan Especial de Protección y Catálogo de los Karts en Yesos de Sorbas, cuya redacción está prevista en el Programa de Actuación de este Plan.

La delimitación de este espacio podrá ser matizada o modificada con la formulación de la figura de planeamiento a la vista de estudios informativos más precisos que así lo justifique.

TITULO V.- NORMAS TRANSITORIAS

50.- NORMAS APLICABLES A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES

1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del presente Plan Especial que resulten disconformes con el mismo, quedarán considerados como fuera de ordenación.
2. Los edificios e instalaciones que resulten disconformes con las determinaciones y las limitaciones de usos del suelo que este Plan determine quedan sometidos al régimen transitorio definido en los apartados 2 y 3 del artículo 60 de la Ley del Suelo.
3. En los edificios e instalaciones que, adecuándose a las determinaciones establecidas por el presente Plan, en sus Normas Particulares, resultasen sin embargo disconformes con las Normas Reguladoras de Usos y Actividades, se autorizarán por el procedimiento ordinario establecido para la concesión de licencias todas clase de obras de consolidación, conservación, reforma interior y cualesquiera otras encaminadas a su mantenimiento siempre que:
 - a) No se encuentre en situación legal de ruina.
 - b) Las obras no aumenten el volumen edificado.
 - c) Las obras no excedan del deber normal de conservación.

ANEXO I.- ACTIVIDADES, PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE HABRAN DE
CONTENER ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

184

1.- INFRAESTRUCTURAS

- Nuevos embalses a partir de 1 Hm³ de volumen de agua embalsada de 10 m de cota de embalse o 10 Ha de superficie de la lámina de agua.
- Trazado de carreteras y autopistas.
- Trazado de ferrocarriles.
- Obras marítimo terrestres y, en especial, los nuevos puertos y ampliaciones de los existentes sea cual fuere su tamaño y destino.
- Corrección de cuencas.
- Captaciones de aguas a partir de 10 l/seg.
- Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anexas.
- Trazado de líneas eléctricas de alta tensión.
- Gaseoductos y oleoductos.

2.- ACTIVIDADES ECONOMICAS

a) Actividades industriales

- Azucareras y alcoholeras.
- Papeleras.
- Cervecerías y malterías.
- Centrales térmicas de todo tipo.
- Producción de fertilizantes orgánicos e inorgánicos.
- Producción de azufre y derivados ácidos.
- Producción de clinker y de cemento.
- Fabricación de cal y yeso.
- Siderurgia integral.
- Baterías de coque.
- Producción de aluminio de primera fusión.
- Producción de plomo de primera fusión.
- Producción de zinc por reducción de minerales y por destilación.
- Producción de cobre.
- Producción de antimonio, cadmio, cromo, manganeso, estaño y mercurio.

- Producción de metales y aleaciones por electrolisis.
- Fabricación de gases para síntesis química.
- Producción de halógenos y sus hidrácidos.
- Producción de ácidos sulfúrico, nítrico y fosfórico.
- Producción de fósforo.
- Producción de arsénico y sus compuestos.
- Producción y utilización de ácido cianhídrico, sus sales y derivados.
- Producción de carburos metálicos.
- Producción de hidrocarburos aromáticos.
- Producción de hidrocarburos alifáticos.
- Producción de acrilonitrilo.
- Producción de coque de petróleo.
- Producción de betún, brea y asfalto de petróleo.
- Producción de negro de humo.
- Producción de bióxido de titanio.
- Producción de óxido de zinc.
- Fabricación de celulosa y pastas de papel.

b) Actividades extractivas

- Explotaciones mineras.
- Movimientos de tierra que comporten un volumen superior a 5000 m³ de material removido, o una superficie de más de 2.500 m².
- Extracciones de áridos.

c) Actividades agroindustriales

- Almazaras.
- Instalaciones de estabulación para más de 250 cabezas de ganado bovino y 1.000 cabezas de ganado caprino y ovino.
- Granja avícola de más de 10.000 aves o 2.000 conejos.
- Piscifactorias.

d) Otras actividades industriales

- Todas las industrias que deban instalarse en el Suelo No Urbanizable con extensión superior a 10.000 m² en parcela o 1.000 m² en planta.

ANEXO II.- DETERMINACIONES A INCLUIR EN EL PLANEAMIENTO URBANISTICO

1.- DELIMITACIONES

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la legislación sectorial de montes, aguas, etc., así como lo dispuesto en este Plan Especial, los Planes Generales Municipales de Ordenación Urbana, las Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento municipal, Planes Especiales o Planes Parciales que se aprueben inicialmente a partir de la entrada en vigor de este Plan, deberán incluir entre su documentación gráfica planos que señalen a una escala adecuada, además de las delimitaciones exigidas por estas normas, las zonas sujetas a especial protección o sometidas a un régimen específico en virtud de normas de carácter sectorial, y en especial las siguientes:

- a) Cauces, Riberas y Márgenes, así como sus zonas de policía y servidumbre o estimación de las mismas en caso de no hallarse formalmente delimitadas con claridad. Ferímetros de protección de embalses y zonas inundables.
- b) Zonas de Protección de Acuíferos, a los efectos previstos en este Plan.
- c) Masas arbóreas a proteger.
- d) Areas donde deba someterse a licencia el levantamiento y demolición de cercas y vallados con el fin de proteger el paisaje.
- e) Ferímetros de emplazamiento de publicidad.
- f) Hitos, singularidades paisajísticas y monumentos, señalando su perímetro de protección.

- g) Yacimientos de interés científico.
- h) Espacios Naturales Protegidos, en todas sus categorías.
- i) Cauces protegidos por su interés piscícola y Cotos Nacionales de Pesca, Refugios de Caza o Estaciones Biológicas y Reservas Nacionales de Caza.
- j) Montes de Utilidad Pública, Zonas y Montes Protectores, Montes del Estado y las Corporaciones Locales, Zonas de Peligro de Incendios.
- k) Vías Pecuarias.
- l) Zonas de alta productividad primaria, y, en particular de las zonas de agricultura intensiva.
- m) Areas para la implantación de ganadería estabulada.
- n) Zonas susceptibles de implantación de actividades turístico-recreativas.
- ñ) Areas aptas y áreas no adecuadas para la instalación de vertederos y depósitos de residuos.
- o) Areas donde convenga regular mediante plan especial el desarrollo de las actividades extractivas.

2.- NORMAS ESPECIFICAS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Con el fin de completar las disposiciones de este Plan Especial, adaptándolas a las características detalladas de cada lugar, el planeamiento urbanístico que se apruebe inicialmente a partir de la aprobación de este Plan incluirá las determinaciones a que se hace referencia en estas normas, y en especial las siguientes:

- a) Inventario de actividades incompatibles con la conservación del estado limnológico de los embalses.
- b) Identificación de elementos de impacto situados en zonas de protección de acuíferos y señalamiento de normas para corregir o erradicar tales impactos.
- c) Previsión de necesidades de depuración y señalamiento de normas para garantizar la calidad de las aguas, con especial mención en los Programas de Actuación de los Planes Generales de los recursos que deban destinarse a realizar una política de saneamiento.
- d) Previsiones para la conservación, uso, y en su caso, ampliación de las masas arbóreas.
- e) Consideración de especies faunísticas de interés y sus hábitats naturales a la hora de establecer la clasificación urbanística del suelo.
- f) Criterios de calidad de los suelos utilizados para la clasificación urbanística de los mismos.
- g) Normas de protección de paisajes, monumentos y conjuntos histórico-artísticos; castillos, fortalezas y restos de recintos fortificados; yacimientos arqueológicos; piedras heráldicas, cruces de término y piezas de análoga índoles; etc.
- h) Criterios para la localización de instalaciones de ganadería estabulada y establecimiento de normas para su implantación.
- i) Normas para la instalación de actividades turístico-recreativas.
- j) Normas para la instalación de vertederos y depósitos de residuos.

ANEXO III.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS

1.- ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS

1.1. Tala de Conservación

Se entiende por tal el derribo a abatimiento de árboles que se realiza dentro de las siguientes circunstancias o supuestos:

- a) En áreas sujetas a planes de explotación que garanticen el mantenimiento de la cubierta forestal.
- b) Como parte de la labor de limpia y entresaca y a efectos de un mayor desarrollo o conservación de las masas forestales.
- c) Como parte de la eliminación de árboles o masas forestales enfermos a efectos de un mayor control sanitario y en orden al mantenimiento de la cubierta forestal.

1.2. Tala de Transformación

Se entiende por ella al derribo o abatimiento de árboles o masas forestales, o su eliminación por cualquier medio, a efectos de producir el cambio del uso forestal por otro cualquiera.

1.3. Cercas o vallados de carácter cinegético

Se entiende por tales todas aquellas cercas que por sus materiales y/o diseño supongan una barrera que dificulte la libre circulación de la fauna. Se incluyen, entre otros, dentro de esta categoría las cercas de malla.

1.4. Desmontes, aterramientos, rellenos

En general se incluyen aquí todos aquellos movimientos de tierras que supongan la transformación de la cubierta vegetal y edáfica del suelo, alterando o no sus características morfotopográficas.

Están sujetos a licencia urbanística (en caso de no estar ya contemplados en proyecto tramitado de acuerdo a la normativa urbanística y sectorial aplicable), cuando las obras superan una superficie de 2.500 m² o un volumen superior a 5.000 m³.

1.5. Captación de Agua

Se consideran aquí aquellas obras y/o instalaciones al efecto de posibilitar o lograr captaciones de aguas subterráneas o superficiales. Se incluyen dentro de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para el abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas.

1.6. Obras o Instalaciones anejas a la explotación

Se incluyen en esta denominación aquellas instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades primarias, tales como almacenes de productos y maquinaria, cuadras, establos, vaquerías, etc.

1.7. Obras o Instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación

Se incluyen aquí instalaciones industriales para la primera transformación de productos, tales como almazaras, bodegas, secaderos, aserraderos, etc.; así como unidades para la clasificación, preparación y embalaje de productos; siempre y cuando éstas (y aquellas) se

hallen al servicio exclusivo de la explotación dentro de la cual se emplacen.

1.8. Instalación o construcción de invernaderos

Construcciones o instalaciones fijas o semipermanentes para el abrigo de cultivos.

1.9. Establos, granjas avícolas y similares

Se incluyen aquí aquellas construcciones destinadas a la producción comercial de animales o sus productos, con capacidad de alojamiento superior a 250 cabezas de bovinos, o 500 porcinos; o 1.000 cabezas de caprinos u ovinos; o 2.000 conejos o 10.000 aves.

1.10. Piscifactorías

Obras e instalaciones necesarias para la cría de peces y/o mariscos en estanques, viveros, etc.

1.11. Obra para el desarrollo de cultivos marinos

Movimientos de tierras y obras para la regulación del sistema hidrológico marino, a fin de acondicionar áreas de cría y engorde de peces y/o mariscos, así como los sistemas de alimentación propicios para aumentar y regular la productividad biológica (con orientación comercial) del medio marino. Comprende asimismo las instalaciones directamente necesarias para el desarrollo de la actividad.

1.12. Infraestructura de servicio a la explotación

Se consideran como tales a aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una explotación o de un reducido número de ellas. En general supondrán obras de conexión entre determinadas explota-

ciones y los Sistemas Generales que les sirven o pueden servirles.

1.13. Vertederos de Residuos

Son aquellos usos y/o adecuaciones para el vertido de residuos (orgánicos o inorgánicos; sólidos o líquidos) de una determinada explotación o de la actividad industrial que en la misma se desarrolle.

2.- ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS MINEROS

2.1. Extracción de arenas o áridos

Movimiento de tierras para la extracción de arenas y áridos de todo tipo.

2.2. Salinas

Adecuaciones e instalaciones para la obtención y comercialización de sal a partir del agua del mar o de un manantial.

2.3. Extracciones mineras a cielo abierto

Excavaciones a cielo abierto para la extracción de minerales.

2.4. Extracciones mineras subterráneas

Excavaciones subterráneas para la extracción de minerales.

2.5. Instalaciones anexas a la explotación

Comprende las edificaciones e instalaciones de maquinarias propias para el desarrollo de la actividad extrac-

tiva, o para el tratamiento primario de estériles o minerales.

2.6. Infraestructuras de Servicio

Se consideran como tales a aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una determinada explotación minera.

2.7. Vertidos de Residuos

Usos o actuaciones para el vertido de residuos de la actividad minera.

3.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES

3.1. Almacenes de productos no primarios

Comprende los establecimientos para el almacenaje de productos diversos, incluyendo los destinados al abastecimiento de las actividades agrarias o similares.

3.2. Industrias compatibles en el medio urbano

Se incluyen aquí todos aquellos establecimientos que por su peligrosidad o insalubridad requieren condiciones de aislamiento impropios del medio urbano.

3.3. Instalaciones industriales ligadas a recursos primarios

Comprende todas las industrias de transformación de los productos primarios obtenidos a través del aprovechamiento económico de los recursos territoriales del entorno. No se incluyen dentro de esta categoría las instalaciones para la primera transformación de productos al servicio de una sola explotación.

3.4. Infraestructura de Servicios

Se refiere a aquellas obras infraestructurales necesarias para el desarrollo de determinada actividad industrial.

3.5. Vertidos de Residuos

Usos o adecuaciones para el vertido de residuos de la actividad industrial.

4.- ACTUACIONES DE CARACTER TURISTICO-RECREATIVO

4.1. Adecuaciones Naturalistas

Incluye obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

4.2. Adecuaciones Recreativas

Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, etc. Excluyen construcciones o instalaciones de carácter permanente.

4.3. Parque Rural

Conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Supone la construcción de instalaciones de carácter permanente.

4.4. Instalaciones deportivas en el medio rural

Conjunto integrado de obras e instalaciones dedicadas a la práctica de determinados deportes. Pueden contar con instalaciones apropiadas para el acomodo de espectadores.

4.5. Parque de Atracciones

Conjunto de instalaciones y artefactos, fijos o transportables destinados a juegos o entretenimientos, en general realizados al aire libre.

4.6. Albergues de carácter social

Conjunto de obras e instalaciones emplazadas en el medio rural a fin de permitir el alojamiento, en general en tiendas de campaña, a efectos del desarrollo de actividades pedagógicas o similares. Pueden suponer un reducido núcleo de instalaciones de servicio, en general de carácter no permanente.

4.7. Campamento de Turismo

Conjunto de obras y adecuaciones al efecto de facilitar la instalación de tiendas de campaña u otros alojamientos fácilmente transportables. Suelen comportar áreas de servicio con instalaciones permanentes de restauración, venta de alimentos y otros productos, en general los propios para el desarrollo de actividades y servicios turísticos.

4.8. Instalaciones no permanentes de restauración

Denominadas generalmente chiringuitos o merenderos, comportan obras o instalaciones no permanentes, de reducidas dimensiones para la venta de bebidas o comidas. Suponen en general el acondicionamiento de terrazas u otros espacios exteriores integrados en el

medio, propios para el desarrollo de actividades lúdicas de restauración.

4.9. Instalaciones permanentes de restauración

En general casas de comidas o bebidas que comportan instalaciones de carácter permanente. Incluye discotecas, pubs o similares.

4.10. Instalaciones hoteleras

Las propias para dar alojamiento y en ocasiones comidas a personas en tránsito. Incluye por tanto hostales, mesones, posadas, etc.

4.11. Usos turístico-recreativos en edificaciones existentes

Se indican así los cambios de uso hacia el desarrollo de actividades turísticas o recreativas en edificaciones ya existentes, siempre que su situación urbanística legal lo posibilite. Generalmente supondrán obras de renovación a efectos de facilitar su adaptación a la nueva función, así como las obras y equipamientos que fueran necesarios para el cumplimiento de la normativa sectorial y/o local aplicable.

5.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PUBLICAS SINGULARES

Se entienden como tales los edificios o complejos de edificios que siendo de titularidad pública o teniendo una manifiesta utilidad pública deben localizarse en áreas rurales para satisfacer sus objetivos funcionales. Se incluyen dentro de esta categoría edificios tales como centros sanitarios especiales (5.3.), centros de enseñanza ligados a actividades primarias (5.2.) y edificios vinculados a la defensa nacional (5.1.).

Los usos residenciales ligados a estos complejos no se consideran en ningún caso incluidos en el concepto.

6.- ACTUACIONES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL

6.1. Instalaciones provisionales para la ejecución de la obra pública

De carácter temporal, previstas en el proyecto unitario que normalmente no precisan cimentación en masa y ligados funcionalmente al hecho constructivo de la obra pública o infraestructura territorial. Se trata siempre de instalaciones fácilmente desmontables y cuyo periodo de existencia no rebasa en ningún caso el de la actividad constructiva a la que se encuentra ligado.

6.2. Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de la obra pública

De carácter permanente y previstas en el proyecto unitario. Se vinculan funcionalmente al mantenimiento de las condiciones originarias de la obra pública o la infraestructura territorial. En ningún caso se incluyen en este concepto los usos residenciales.

6.3. Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera

Bajo este concepto se entienden exclusivamente las Estaciones de Servicio, báscula de pesaje, instalaciones de ITV, los puntos de Socorro en los casos de carreteras y las áreas de servicio en el caso de las autopistas, que han de estar vinculadas al proyecto de construcción.

6.4. Instalaciones vinculadas al Sistema General de Telecomunicaciones

Se entienden como tales todas aquellas instalaciones como antenas, repetidores de Televisión, estaciones de seguimiento de satélites, etc., que son necesarias para el normal funcionamiento del Sistema de Telecomunicaciones.

6.5. Instalación o construcción de infraestructura energética

Se incluyen en este concepto las líneas de transporte de energía de alta tensión y las subestaciones de transformación, no incluyéndose la red de distribución en baja y sus instalaciones anejas.

6.6. Instalaciones o construcción del Sistema General de Abastecimientos o Saneamiento de Agua

Comprende esta categoría todas las infraestructuras o instalaciones constitutivas de los Sistemas Generales de Abastecimiento y Saneamiento, tales como tuberías de conducción, canales de abastecimiento, plantas de tratamiento de aguas, colectores y plantas depuradoras. No se incluyen las instalaciones necesarias para el funcionamiento de las obras, infraestructuras y edificaciones permitidas.

6.7. Viarío de carácter general

Se entiende como tal todas aquellas vías que no son de servicio a una instalación o infraestructura determinada o que son imprescindibles para la gestión del territorio, y que, en cualquier caso, tienen una utilización general.

6.8. Infraestructura marítimo-terrestre (Tipo A)

Son aquellas obras e instalaciones de carácter permanente o no, destinadas a la defensa y conservación de otras

obras y de la costa; los sistemas de ayuda a la navegación (faros, radiofaros, balizas, boyas y similares); y las redes de comunicaciones o saneamiento costero (cables, tuberías, emisarios, instalaciones de dragados y bombeo, etc.).

6.9. Infraestructura marítimo-terrestre (Tipo B)

Actuaciones infraestructurales de carácter permanente localizadas en la zona marítimo-terrestre y cuya función es la de embarque y desembarque de productos y personas; instalaciones de producción o reparación de barcos; y aquellas otras que permitan las actividades extractivas marinas.

6.10. Obras de protección hidrológica

Se incluyen todas las actuaciones destinadas a proteger el territorio frente a las avenidas (encauzamientos, plantaciones de setos, riberas, construcción de pequeños azudes, etc.) de defensa del suelo.

6.11. Helipuertos y Aeropuertos

Instalaciones cuya función es permitir el aterrizaje, despegue y servicio a helicópteros y autogiros, y aquellas cuya función es permitir la navegación aérea en todas sus formas y el servicio y entretenimiento de las aeronaves.

6.12. Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas

Espacio acotado para uso de depósito de residuos urbanos, industriales o agrarios. Se entiende dentro del mismo concepto las instalaciones anejas de mantenimiento, selección y tratamiento de dichos residuos.

6.13. Infraestructuras para experimentación industrial

Comprende la creación de pistas de rodadura, realizadas con el fin de experimentación e investigación, y de sus instalaciones anejas.

7.- CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS

7.1. Vivienda familiar ligada a la explotación de recursos primarios

Se entiende como tal el edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agraria principal. Dentro del mismo concepto se incluyen las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garaje, habitaciones de almacenamiento, lagares y hornos familiares, etc., siempre que formen una unidad física integrada.

7.2. Vivienda ligada al entretenimiento de la obra pública y las infraestructuras territoriales

Se entiende como tal el edificio residencial de uso permanente o temporal previsto en proyecto con la finalidad exclusiva de atención a infraestructuras territoriales.

7.3. Vivienda guardería de complejos en el medio rural

Incluye los edificios residenciales de uso permanente o temporal previstos en proyecto con la finalidad exclusiva de atención a edificios públicos singulares.

7.4. Vivienda familiar autónoma

Edificio aislado residencial-familiar de uso temporal o estacionario con fines de segunda residencia de aprovechamiento recreativo o similar, desligado total o parcialmente de la actividad agraria circundante.

8.- OTRAS INSTALACIONES

8.1. Soportes de publicidad exterior

Se entienden por tales cualquier tipo de instalación que permita la difusión de mensajes publicitarios comerciales.

8.2. Imágenes y símbolos

Construcciones o instalaciones, tanto de carácter permanente como efímero, normalmente localizadas en hitos paisajísticos o zonas de amplia visibilidad externa con finalidad conmemorativa o propagandística de contenido político, religioso, civil, militar, etc.

CUENCA DEL MARMOL.

Límites.

El límite Este comienza en la intersección de la linde intermunicipal Cantoria-Fines con el río Almanzora, continuando por esta linde hasta conectar con la isohipsa 500 m., por la que prosigue hasta unirse a la Rambla de los Almendros, continúa por ésta hasta llegar a la linde de Macael-Charcos hasta su conexión con la carretera de El Soto al núcleo de Charcos, prosigue por esta carretera hasta el citado núcleo. El límite Sur continúa bordeando Charcos por el norte hasta alcanzar la Rambla del mismo nombre, por la que sigue hasta su nacimiento. Desde este punto se prolonga en dirección NE-SO durante 550 m. hasta alcanzar la isohipsa 1.100 m., continuando por ella hasta su intersección con la línea intermunicipal Macael-Zahal, sigue por esta linde hasta su confluencia con el camino que une la casa de los Martínez con Macael. El límite Oeste continúa por el citado camino hasta la línea municipal Macael-Laroya, por la que prosigue hasta su conexión con la de Macael-Fucharna, y continuar por el Barranco de los Chavarcones hasta su desembocadura en el río Almanzora. El límite Norte queda conformado por la margen derecha del citado río hasta su confluencia con el punto inicial.

Quedan excluidos de la anterior delimitación los núcleos de población cuyos límites se encuentran definidos en el planeamiento, o en su defecto por aplicación directa del art. 81 de la Ley del Suelo.

Límites:

El límite Norte comienza en la desembocadura del Barranco de los Chavarcones, en el río Almanzora, prosigue por la isohipsa 500 m. hasta intersectar la C-323, continúa por ésta hasta el P.K.54,5, donde sigue por la línea ferroviaria hasta su Km.78, continuando por la margen izquierda del Almanzora hasta conectar por medio del camino de la Cañada de las Cruces con la C-323 en el P.K.56, prosiguiendo por ésta hasta el P.K. 57,8, donde toma el camino que bordea la orilla izquierda del Almanzora hasta el Km.73,5 de la red ferroviaria, para continuar por la isohipsa 400 m. hasta su intersección con el ferrocarril en el Km.71,2, acompaña a esta red hasta el Km.60,5 donde recorre en dirección sur la linde intermunicipal Cantoria-Arboleas para avanzar por el camino de La Perla hasta conectar de nuevo con la red de ferrocarril en su Km. 59, siguiendo por ésta hasta el Km57, donde continúa por la C-323 hasta su P.K.78, desde aquí avanza por la margen izquierda del Almanzora hasta conectar con la Rambla Honda, por la que prosigue hasta su intersección con la C-323 en el P.K.81,7, acompañando a la citada carretera hasta su conexión con la N-340, sigue por la nacional hasta confluir con el camino del Castillo de Santa Bárbara hasta su conexión con el río Almanzora. El límite Sur comienza por la margen derecha del citado río hasta la desembocadura del Albánchez, donde prosigue por el camino del Cortijo de Bail, Ramil, Capana, La Hoya y El Olivar, en este último se une de nuevo con la margen derecha hasta conectar con el punto inicial.

Quedan excluidos de la anterior delimitación los núcleos de población cuyos límites se encuentran definidos en el planeamiento, o en su defecto por aplicación directa del art. 81 de la Ley del Suelo.

VEGA BAJA DEL ALMANZORA.

Límites:

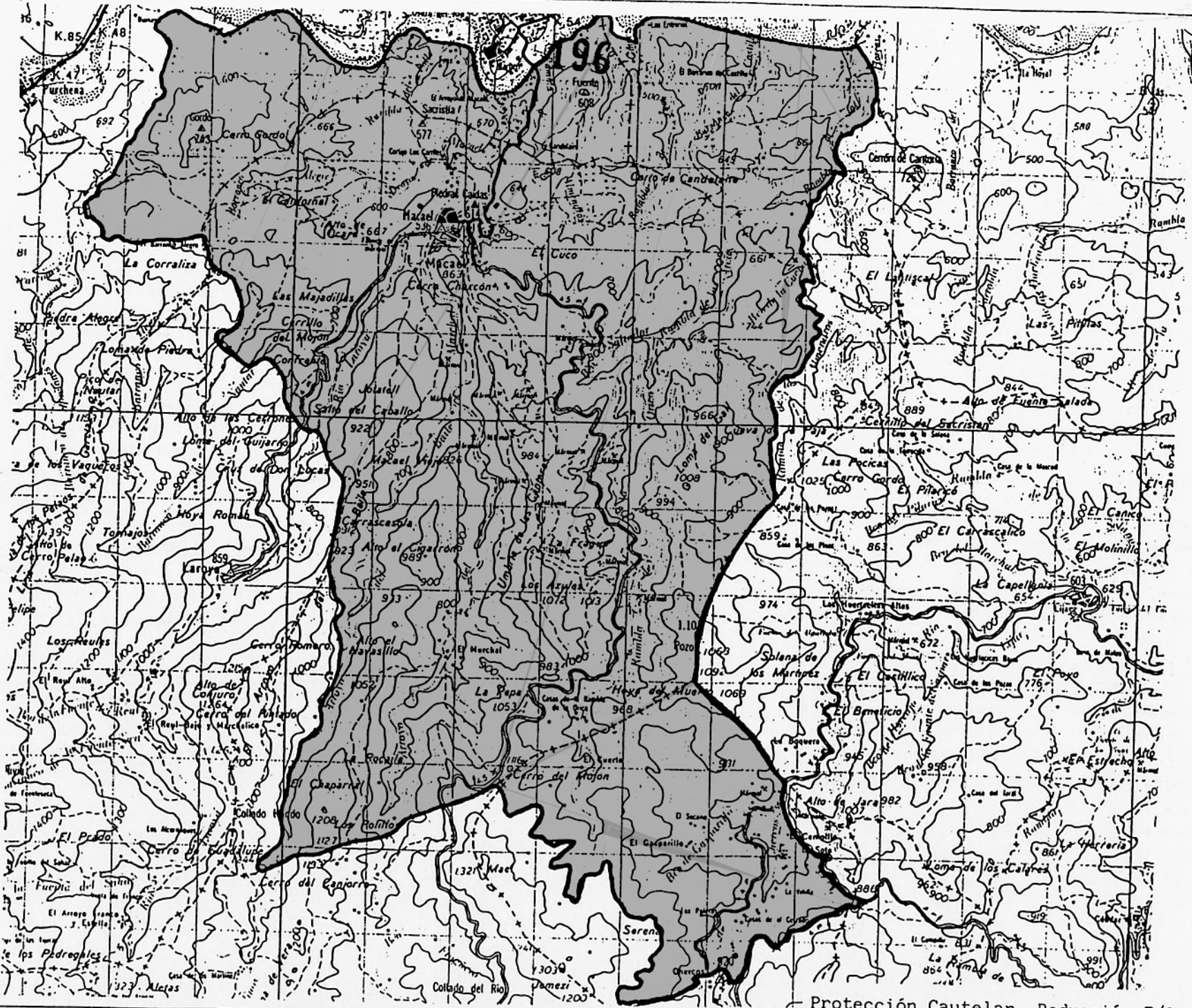
El Límite Norte de este espacio comienza en la confluencia del río Almanzora con el camino de Comara, por el que prosigue hasta este núcleo, continuando por la carretera que une Comara con la N-332, para avanzar por la nacional hasta el P.K.30 donde sigue en dirección norte por el camino de los Cortijos de la Cuesta, Castellón y Sagerman hasta unirse de nuevo a la citada nacional, y continuar por ella desde el P.K.28,6 hasta el P.K.27,8 donde prosigue por el camino de los Cortijos El Volante, Las Cantineras y Albarracín hasta unirse a la carretera Rioja-La Mulería, la cual sigue hasta confluir con la N-322 recorriéndola desde el P.K. 23,4 hasta el P.K. 22,8. El límite Este se inicia en el camino de los Cortijos Cuesta de la Loma, La Mema, Las Tomasanas, Las Piedras y los núcleos de Los Guiraos, El Arteal y Barriada Nueva hasta unirse a la carretera Las Herrerías-Villaricos, por la que continúa hasta este último núcleo. El límite sur comienza por la línea de máxima bajamar viva equinoccial hasta conectar con el camino que desde la desembocadura del Almanzora y pasando por la fábrica, las ruinas y los Cortijos del Troncho, Velasco y Martínez llega hasta el P.K.1 de la carretera que une Palomares con la N-332, sigue por esta carretera hasta el P.K.1,9 para desviarse por el camino que une el Cortijo Toledo con Cerro Colorado hasta su intersección con la linde intermunicipal Cuevas del Almanzora-Vera, por la que continúa hasta su confluencia con el camino de Cabezo Gordo, al que acompaña en dirección norte hasta la carretera Palomares N-332, prosiguiendo por ella desde el P.K.5,3 hasta el cruce con la N-332 la cual recorre durante 500 m. para seguir por la carretera que desde la Terrera Jarilla conecta con la carretera que une la N-332 con la N-340. El límite Oeste se inicia con esta carretera y pasando por el Martinete y el Morro llega hasta el P.K.32 de la N-332, rodeando al núcleo de Cuevas del Almanzora por el Este, siguiendo el camino de El Calguerín y el Alhanchete hasta el punto inicial.

Quedan excluidos de la anterior delimitación los núcleos de población cuyos límites se encuentran definidos en el planeamiento, o en su defecto por aplicación directa del art. 81 de la Ley del Suelo.

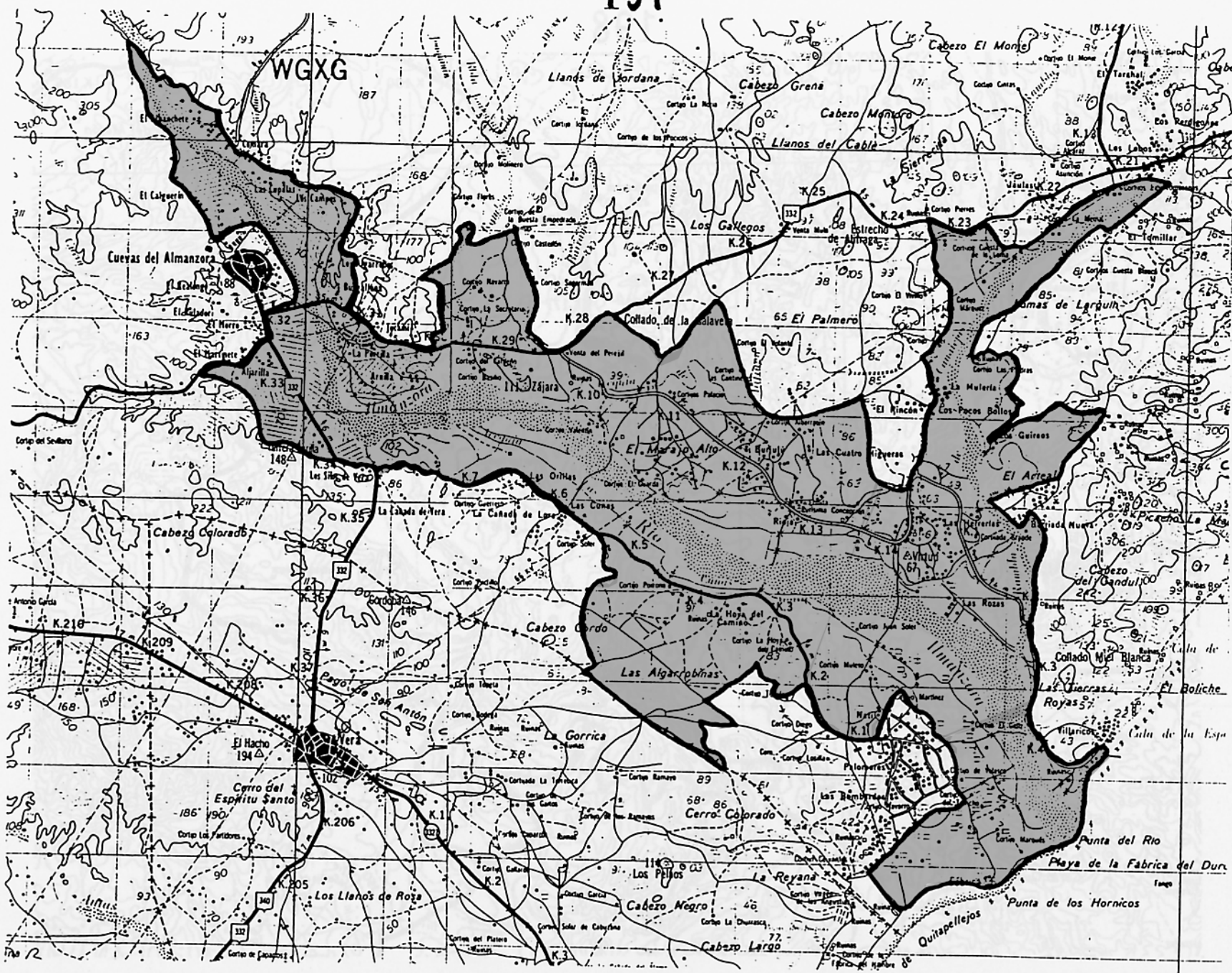
RIO AGUAS

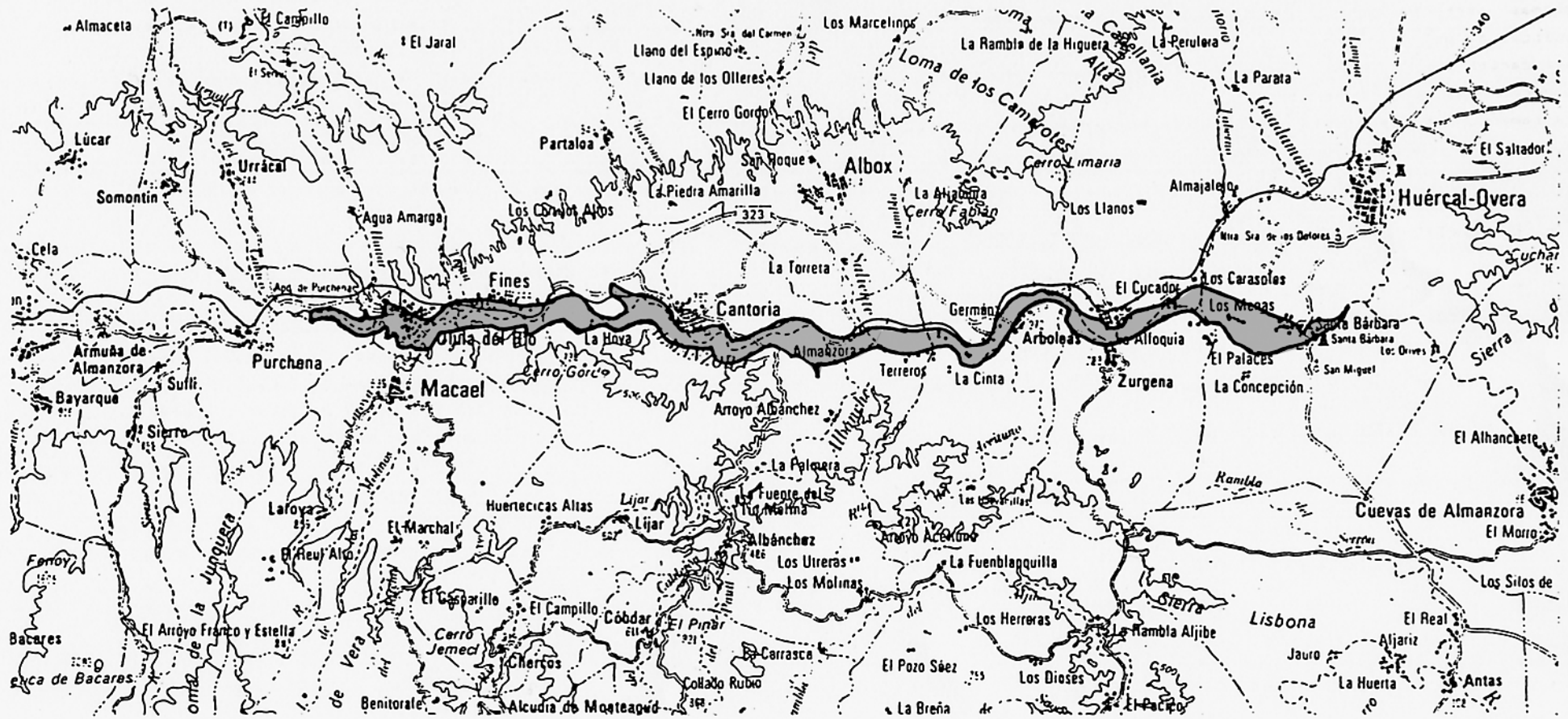
Límites:

Comenzaría la delimitación del espacio desde el km. 179,100 de la N-340 por el carretero que conduce a La Herrería, hasta la intersección con la Rambla de la Parrica. Por ella sigue hacia el sur hasta su confluencia con el Talweg, que hacia el SE, intercepta a la 1.300 m., siguiendo por ella hasta que es cortada por el carretero que comunica a Los Perales. Desde este punto, proseguiría hacia el S. y SO por dicho carretero hasta su confluencia con la carretera local Gafarrillos-Sorbas, unos 100 m. al E. de la línea de tendido eléctrico. Continúa por la C. Local hacia Sorbas, hasta que es interceptada por la isohipsa de 340 m., la cual se sigue hasta encontrar el barranco que baja del Collado de Las Cabezas y bordea por el SW las Majadas Viejas y, desde aquí, una línea recta E-W atraviesa la cota 498 m. (Peñón Diez) y desciende al camino que lleva a Hueli hasta ser interceptado, antes de finalizar por una senda que lo une con la de la Cortijada de Los Rilos. Desde este punto de confluencia sigue por la cota 500 m. hasta que, en su punto latitudinal más alto enlaza en línea recta S-N con la isohipsa de 480 m. y de ahí, en línea recta E-W hasta la isohipsa de 400 m., a la que sigue hasta enlazar en línea recta, pasando por la cota 451 m. con el km. 0.4 de la carretera local Sorbas-Níjar, siguiéndola hasta la N-332. Continúa por ella hasta el km. 179,2 en que se cierra el perímetro de este espacio.



Protección Cautelar Reducción E/1:50.000





APENDICE I.- NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE

Como normativa contemplada en la elaboración de este Plan, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, se incluye a continuación una enumeración de las principales normas sectoriales que habrán de ser contempladas en la aplicación del Plan Especial y sin perjuicio de la directa aplicación de cuantas leyes y disposiciones de carácter general que los desarrollen o complementen, emanen del Parlamento de Andalucía y/o de las Cortes Generales en sustitución o ampliación de las actualmente vigentes.

1.- EN RELACION CON LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

- Ley 15/1.975 de 2 de Mayo, sobre Espacios Naturales Protegidos.
- Reglamentos de aplicación de dicha Ley, aprobado por Decreto 2676/1.977 de 4 de Marzo.

2.- EN RELACION CON EL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO

- Ley de 25 de Junio de 1.985 del Patrimonio Histórico Español.
- Ley de 13 de Mayo de 1.983, sobre el Tesoro Artístico Nacional.
- Orden de 20 de Noviembre de 1.964.

3.- EN RELACION CON LAS AGUAS INTERIORES

- Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1.985.
- Reglamento de Policía de Aguas, D. de 14 de noviembre de 1.958.
- Orden de 4 de septiembre de 1.959 sobre Vertido de Aguas Residuales.
- Orden de 9 de octubre de 1.962 sobre el mismo tema.
- Reglamento sobre Enturbiamiento de Aguas Públicas, aprobado por Real Decreto de 16 de noviembre de

1.900.

- Ley de Obras Hidráulicas, de 7 de julio de 1.911.
- Ley de Repoblación forestal de las riberas de los ríos y arroyos, de 18 de octubre de 1.941.
- Ley de Repoblación Forestal y Cultivos Agrícolas en cuencas alimentadoras de embalses, de 19 de diciembre de 1.951.
- Orden de 13 de marzo de 1.967 sobre distribución de competencias entre los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura.
- Decreto 735/1.971 sobre Aguas Subterráneas, Régimen de Andalucía.

4.- EN RELACION CON LA PROTECCION DE LA FAUNA

- Ley de Caza, de 4 de abril de 1.970.
- Ley de 37/1.966 de 31 de mayo, sobre creación de Reservas Nacionales de Caza.
- D. 2612/1.974 de 9 de agosto, sobre funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza.
- D. 2573/1.973 de 5 de octubre, sobre protección de determinadas especies.
- Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1.942.
- Decreto 15-1-1.954 (en desarrollo del art. 13 de la Ley de Pesca).
- Decreto 13-5-1.953 sobre cauces protegidos por su interés piscícola.

5.- EN RELACION CON LOS MONTES

- Ley de Montes, de 8 de junio de 1.957.
- Reglamento de Montes, D. 485/1.962 de 22 de febrero.
- Ley de Incendios Forestales, de 5 de diciembre de 1.968.

- Reglamento de la anterior, D. 3769/1.972 de 23 de diciembre.
- Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 11 de noviembre de 1.980.
- Ley de Fomento de la Producción forestal, de 4 de enero de 1.977.
- Reglamento de la anterior, D. 1279/1.978 de 2 de mayo.
- Decretos de 19 de agosto de 1.967, 19 de octubre de 1.967 y 15 de junio de 1.972, sobre cultivos agrícolas en montes.
- Ley de 7 de octubre de 1.938 sobre Hierbas, Pastos y Rastrojeros.
- Reglamento de la anterior, D. de 6 de junio de 1.969.

6.- EN RELACION CON LAS VIAS PECUARIAS

- Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1.974.
- Decreto de 24 de julio de 1.975.
- Artículo 570 del Código Civil.

7.- EN RELACION CON EL TURISMO

- Ley de Centros de Interés Turístico Nacional, de 28 de diciembre de 1.963.
- Reglamento de la misma aprobado por D. 4297/1.964 de 23 de diciembre.
- Normas sobre Territorios de Preferente Uso Turístico, contenidas en los Decretos 2482/1.974 de 9 de agosto y 1.077/1.977 de 28 de marzo y la Orden de 24 de octubre de 1.977.
- D. 3787/1.970 de 19 de diciembre, sobre Requisitos mínimos de Infraestructura de los Alojamientos turísticos.
- Decreto 2206/1.972 sobre Requisitos Mínimos de Infraestructura de alojamientos Turísticos.

- Orden de 28 de junio de 1.966 sobre Ordenación de los Campamentos de Turismo.
- Orden de 28 de octubre de 1.968 sobre Ciudades de Vacaciones.

8.- EN RELACION CON LA PUBLICIDAD EXTERIOR

- D. 917/1.967 de 28 de abril.

9.- EN RELACION CON LAS MINAS

- Ley de Minas de 21 de julio de 1.973.
- Reglamento de Policía minera de 23 de agosto de 1.934, completado por el D. 2540/1960 de 22 de diciembre, y la Orden de 7 de julio de 1.961.
- Ley de Fomento de la Minería, de 4 de enero de 1.977.
- Ley de 5 de noviembre de 1.980, sobre reforma de la Ley de Minas con especial atención a los recursos energéticos.
- Real Decreto 2994/1.982 de 15 de octubre, sobre Restauración de espacios naturales afectados por explotaciones mineras.

10.- EN RELACION CON LOS SUELOS

- Ley de 20 de julio de 1.955, sobre Conservación y mejora del Suelo.
- D. de 8 de junio de 1.956 sobre aplicación de la anterior.

11.- EN RELACION CON LOS RESIDUOS SOLIDOS

- Ley 42/1.975 de 19 de noviembre, sobre Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos

Urbanos.

12.- EN RELACION CON LAS VIAS DE COMUNICACION

- Ley de Carreteras, de 9 de diciembre de 1.974.
- Reglamento de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1.977 de 8 de febrero.
- Ley 8/1.972 de 10 de mayo, sobre Autopistas en Régimen de Concesión.
- Ley de 23 de noviembre de 1.877 sobre conservación y Policía de los Caminos de Hierro.
- reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto de 8 de septiembre de 1.878.

13.- EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES AERONAUTICAS

- Ley de Aeropuertos, de 2 de noviembre de 1.940.
- Ley de Navegación Aérea, de 21 de julio de 1.960.
- D. 584/1.972 de 24 de febrero, sobre Servidumbres Aeronáuticas.
- D. 1844/1.975 de 10 de julio, sobre Servidumbres Aeronáuticas de los Helipuertos.

14.- EN RELACION CON LAS ZONAS DE INTERES PARA LA DEFENSA NACIONAL

- Ley 8/1.975 de 12 de marzo, sobre zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.
- Reglamento de ejecución de la anterior Ley, aprobado por Real Decreto 689/1.978 de 10 de febrero.

	PE	ZH	YC	CL	PS	CS	FR	LA	AG	MT	HT
1 ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS											
1.1. Obras de riego (canchales)	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.2. Obras de riego (canchales) para explotación de agua	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.3. Cercas o vallados de carácter cinegético	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.4. Barridos, aterramientos, rellenos	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.5. Obras de explotación de aguas	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.6. Obras e instalaciones anejas a la explotación	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.7. Instalaciones para transformación productos	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.8. Instalación o construcción de invernaderos	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.9. Instalación de ganado, granjas avícolas	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.10. Construcción pisciculturas	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.11. Jiras cultivos marinos	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.12. Infraestructura de servicio a la explotación	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.13. Vertederos de residuos agrarios	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
2 ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS MINEROS											
2.1. Extracción arenas y áridos	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
2.2. Silinas	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
2.3. Extracciones mineras a cielo abierto	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
2.4. Extracciones mineras subterráneas	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
2.5. Instalaciones anejas a la explotación	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
2.6. Infraestructuras de servicio	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
2.7. Vertidos de residuos mineros	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
3 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES											
3.1. Situación de productos no agrarios	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19
3.2. Instalaciones vinculadas al medio urbano	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19
3.3. Instalaciones industriales ligadas a recursos primarios	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19
3.4. Infraestructura de servicio	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19
3.5. Vertidos de residuos industriales	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19
4 ACTUACIONES DE CARACTER TURISTICO-RECREATIVAS											
4.1. Actividades naturalísticas	3/19	3/19	5/3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19
4.2. Adecuaciones recreativas	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19
4.3. Parque Rural	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19
4.4. Instalaciones deportivas en medio rural	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19
4.5. Parque de atracciones	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
4.6. Albergues de carácter social	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
4.7. Campamentos de turismo	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
4.8. Instalaciones no permanentes de restauración	3/1	3/1	3/1	3/1	3/1	3/1	3/1	3/1	3/1	3/1	3/1
4.9. Instalaciones permanentes de restauración	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19	3/2/19
4.10. Construcción de instalación hotelera	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19	4/3/2/19
4.11. Usos turístico-recreativo en edificación existente	2/19	2/19	2/19	2/19	2/19	2/19	2/19	2/19	2/19	2/19	4/2/19
5 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PUBLICAS SINGULARES											
5.1. Construcción o edificación vinculada defensa nacional	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19
5.2. Centros sanitarios especiales	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
5.3. Centros enseñanza ligados al medio	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
6 ACTUACIONES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL											
6.1. Instalaciones provisionales ejecución Obra Pública	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
6.2. Instalaciones mantenimiento Obra Pública	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
6.3. Instalación servicio de la carretera	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
6.4. Instalaciones vinculadas S.G. telecomunicaciones	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
6.5. Instalación o construcción infraestructura energética	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
6.6. Inst. o const. S.G. abastecimiento saneamiento	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
6.7. Vías de carácter general	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
6.8. Infraestructura marítimo-litoral (Tipo A)	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
6.9. Infraestructura marítimo-litoral (Tipo B)	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
6.10. Obras de protección hidrográfica	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
6.11. Aeropuertos y Helipuertos	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
6.12. Vertederos residuos sólidos e instalaciones anejas	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19	4/2/19
6.13. Infraestructuras para experimentación industrial	5/4/19	5/4/19	5/4/19	5/4/19	5/4/19	5/4/19	5/4/19	5/4/19	5/4/19	5/4/19	5/4/19
7 CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS											
7.1. Vivienda ligada explotación recursos primarios	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19
7.2. Vivienda ligada mantenimiento Obra Pública	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19
7.3. Vivienda guardería cepoleo medio rural	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19
7.4. Otras viviendas aisladas	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19	3/19
8 OTRAS INSTALACIONES											
8.1. Esparte de publicidad exterior	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19
8.2. Instalaciones de carácter recreativo	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19	5/4/2/19

SÍMBOLOS ●/ ACTUACION PROHIBIDA
 1/ ACTO SUJETO A LICENCIA
 1º/ ACTO SUJETO A LICENCIA PREVIA
 AUTORIZACION C.P.U. (1º 44.2 RGU)

2/ DECLARACION DE INTERES PUBLICO O UTILIDAD SOCIAL
 3/ SOLICITUD DE INFORME AL ORGANISMO COMPETENTE
 4/ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 5/ AUTORIZACION-CONCESION ORGANISMO COMPETENTE

2. PROGRAMA DE ACTUACION Y ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.

0.- INTRODUCCION

El Estudio Económico-Financiero y el Programa de Actuación constituyen dos documentos del Plan íntimamente ligados en su concepción, así como en su funcionalidad. Mientras el Programa de Actuación expresa en términos concretos y positivos la estrategia, directrices y objetivos del Plan en orden a superar los problemas detectados y las necesarias actuaciones para corregirlos, y el plazo para su ejecución y su orden de prioridad, el Estudio Económico-Financiero evalúa económicamente tales actuaciones, expresa los compromisos de financiación de las diferentes administraciones y fija los límites de recursos que razonablemente pueden ser asignados por cada uno de los agentes a la ejecución del Plan.

En este sentido, tal y como expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de junio de 1.979, en un Plan de esta naturaleza cuyas repercusiones de todo tipo (ambientales, territoriales, socioeconómicas, ...) son tan amplias, es imposible que se prevean desde el comienzo todas las implicaciones que el desarrollo del Plan lleva consigo. Así, una parte importante de las consecuencias de tipo económico deben ser precisadas con instrumentos de planeamiento de más detalle (tanto para aspectos sectoriales, como para áreas específicas) que expresan en términos más concretos los objetivos del Plan. De esta forma no es preciso que el estudio económico-financiero constituya ... "un presupuesto en el que deban constar cantidades concretas de gastos e ingresos, sino que es suficiente indicar las fuentes de financiación que quedarán afectas a la ejecución del Plan, de acuerdo con una previsión lógica, ponderada, que garantice la real posibilidad de su realización en función de la importancia de las determinaciones de

planeamiento ...".

Es por ello que el Programa de Actuación y el Estudio Económico-Financiero constituyen instrumentos básicos para el desarrollo del Plan y definen la viabilidad de la gestión y de las inversiones del Plan.

Ahora bien, dadas las especiales características del Plan, el Programa de Actuación supone un amplio abanico de acciones, cuyo contenido en parte importante trasciende el propio ámbito urbanístico, alcanzando la esfera de competencia de numerosos organismos e instituciones que juegan un papel asimismo relevante en el campo de la política territorial.

A pesar del amplio proceso de participación habido, la dificultada de coordinar y ajustar la intervención de los muy diversos organismos de la Administración (Central, Autónoma y Local) hace que en la elaboración del Programa de Actuación y del Estudio Económico-Financiero del Plan se hayan considerado principalmente como actuaciones comprometidas y con afección del gasto, las que corresponden a la Consejería de Política Territorial. En cualquier caso, el proceso de información pública y Audiencia a Corporaciones Locales, ha posibilitado el que se incorporen actuaciones de otros organismos dirigidas a cumplir los mismos objetivos del Plan o compatibles con estos, ampliando el ya de por sí enfoque positivo del Programa de Actuación.

Antes de considerar en detalle el Programa de Actuación que se propone, es preciso realizar una distinción general entre las actuaciones (programas e inversiones) asociadas o derivadas de las propias necesidades de gestión del Plan, de aquellas otras que resultan necesarias u oportunas para un mejor desarrollo de éste.

La aplicación y gestión del Plan en la forma que se presenta en este documento no plantea la necesidad de

llevar a cabo grandes actuaciones o inversiones, de donde puede afirmarse que su viabilidad prácticamente se reduce a un problema de gestión y disciplina urbanística (lo cual, por otra parte, no es poca cosa).

A la citada conclusión se llega con la conjunción de dos factores:

- i) Por un lado, la propia naturaleza del Plan es tal -Plan de Protección- que sus determinaciones se concretan en el imposición de limitaciones de uso y no en el desarrollo de actuaciones o inversiones que supongan la necesidad de financiar obras.
- ii) Por otro lado, el Plan se ha planteado de manera que la imposición de limitaciones no caiga en el extremo de eliminar la posibilidad de mantener el uso privado de las fincas, entendiéndose que, con arreglo al art. 86.2 de la Ley del Suelo, en relación con el art. 97 del mismo texto legal, la imposición de limitaciones al uso de los terrenos no da lugar a indemnización. En este sentido, el Plan ha tenido especial cuidado en disponer la protección de los suelos, incluso los sujetos a protección integral, de manera que se mantenga el uso actual de los distintos espacios, no imponiendo eliminaciones o cambios de uso sino simplemente la conservación de los actuales. Con ello se permite jugar directamente a la virtualidad protectora del antes citado art. 86.2 cuando dice:

"Los espacios que por sus características... deban ser objeto de una especial protección a los efectos de esta Ley, no podrán ser dedicados a utilizaciones que impliquen transformación de su destino o naturaleza o lesionen el valor específico que se quiera proteger".

El Plan Especial, haciendo un uso cuidadoso de esta norma, permite la continuación de actividades en

suelos protegidos, y en ningún momento impone el paso de la propiedad del suelo a manos públicas, que no se considera necesario para la conservación de los valores naturales más que en circunstancias muy excepcionales.

Muy otro es el caso de las actuaciones necesarias para un mejor desarrollo y profundización del Plan, y para el logro de una mejora efectiva en importantes aspectos de la gestión de los recursos territoriales. Aquí el alcance de los objetivos genéricos del Plan supone la necesidad de ingentes actuaciones, aún cuando bien es cierto que estos objetivos no son privativos del Plan y de su organismo promotor, sino que conciernen y son compartidos por un amplio conjunto de instituciones que han de profundizar la coordinación de sus esfuerzos en orden al logro de una mayor eficacia de gestión.

Así, a grandes trazos, puede decirse que el desarrollo del Plan supone tanto actuaciones específicas dentro del propio campo urbanístico, como un amplio conjunto de actuaciones orientadas a concretar eficazmente las políticas de conservación, saneamiento, recuperación y gestión de los recursos naturales.

No se puede, por último, dejar de mencionar que el ámbito (provincial) y la escala (1:50.000) del Plan han supuesto, importantes limitaciones para la consideración y regulación detallada de un conjunto de situaciones y procesos de significativa trascendencia y cuyo tratamiento operativo forzosamente requiere de estudios y regulaciones más precisas.

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA DE ACTUACION

El Programa de Actuación del Plan Especial contempla dos tipos de iniciativas.

Por un lado, las actuaciones derivadas de dicho Plan que afectan básicamente a la programación de planeamiento urbanístico de todo tipo. En este grupo se incluyen las iniciativas consideradas imprescindibles desde el punto de vista de la incardinación del Plan Especial dentro de la jerarquía de planeamiento de la provincia, completando aquellos aspectos de mayor necesidad y urgencia en cuanto a la protección del suelo no urbanizable. El programa se articula mediante la previsión de determinadas figuras de planeamiento y estudios urbanísticos. Con la programación de estos instrumentos se pretende cubrir dos objetivos básicos:

- a) Contribuir al diseño del programa de planeamiento municipal completando, a partir de la consideración detallada de los problemas ambientales y de la ordenación actual del Suelo No Urbanizable, los criterios de elección señalados en la circular nº 1 de la Consejería de Política Territorial.
- b) Identificar áreas del territorio en las que son necesarias actuaciones de planeamiento no estrictamente municipal en base a conseguir un mayor grado de concreción, con carácter positivo de las determinaciones que el Plan Especial establece en sus normas de protección.

Para determinar el contenido de este bloque de actuaciones se ha partido de un análisis exhaustivo del planeamiento urbanístico vigente y en desarrollo y de su contraste con las determinaciones del Plan Especial. Posteriormente se ha valorado la oportunidad y conveniencia de cada figura programada en base a otros factores de decisión como los poblacionales y la

presencia de dinámicas urbanísticas particulares (crecimiento, conflictividad, etc.).

Dentro de este mismo bloque aun cuando diferenciable, se incluye un subprograma de Estudios Generales y Proyectos de Apoyo al planeamiento que intenta cubrir algunos aspectos de interés provincial y regional.

Un segundo tipo de iniciativas hacen referencia a actuaciones de coordinación administrativa en campos vinculados con los fines implícitos o explícitos del Plan Especial. A este segundo grupo se han incorporado aquellos proyectos de organismos distintos de la Consejería de Política Territorial que abordan la resolución de problemas contemplados en el Plan Especial. Obviamente se incluyen aquellas actuaciones de contenido territorial suficiente y previstas de manera estable en planes o proyectos sectoriales existentes. De hacer extensivos los criterios de coordinación se estaría en el supuesto, ya comentado, de programación de la política ambiental de la comunidad; objetivo éste que claramente excede de los límites y posibilidades del Plan Especial.

2.- IDENTIFICACION DE ACTUACIONES

2.1. Redacción de Planeamiento General Municipal

Este subprograma identifica aquellos municipios que, careciendo de planeamiento o contando exclusivamente con Delimitaciones de Suelo Urbano, contienen en su territorio valores naturales, espacios sobresalientes y en general áreas y elementos catalogados o protegidos por el Plan Especial en tal magnitud que su presencia supone un motivo de prioridad a la hora de crear o elevar la figura de planeamiento correspondiente.

Tras el análisis detallado municipio a municipio se encontrarían en esta situación:

- a) Municipios que cuentan con Delimitación de Suelo Urbano vigente o en tramitación y que en base a las características físicas de sus territorios se hace prioritaria la dotación de un instrumento de rango superior: Canjayar, Fondón, Gergal, Darrical y Beires.
- b) Municipios con planeamiento general en vigor.

Se han analizado en este apartado aquellos municipios que cuentan con cobertura de planeamiento en vigor en base a detectar posibles contradicciones de fondo respecto a las determinaciones protectoras del Plan Especial que obligaran a plantear la necesidad de revisión de este planeamiento en vigor. Siendo este compatible con las determinaciones del Plan Especial no es necesario programar ninguna actuación de este tipo.

2.2. Redacción de Planes Especiales en Medio Rural

Este subprograma identifica aquellos espacios de interés naturalístico o ambiental en los que dada la complejidad de usos, normalmente de origen o motivación urbana relacionada con el aprovechamiento recreativo en todas sus facetas, es aconsejable realizar una ordenación minuciosa, particularizada y a escala adecuada que permita establecer medidas positivas de actuación. Estas medidas se orientarían principalmente a conseguir una reconducción de las presiones actuales, asegurando el uso y disfrute posible en estos espacios y marcando y diseñando el régimen de compatibilidades, limitaciones y condiciones de implantación.

Los espacios que reuniendo las características arriba señaladas, se consideran deben ser objeto de este

subprograma son:

- a) Sierra, salinas y dunas del Cabo de Gata.
- b) Punta Entinas
- c) Desierto de Gergal-Tabernas
- d) Sierra Nevada almeriense
- e) Karst en yesos de Sorbas

Asimismo, se considera dentro de este apartado el planeamiento especial necesario en los espacios naturales a gestionar desde los instrumentos de la L.E.N.P. (Red Regional de Espacios Naturales), que dado la indefinición de prioridades no puede concretarse temporalmente, aunque si asumirse por converger con los objetivos de este Plan.

2.3. Redacción de Avances de Planeamiento

El objeto de este subprograma es la definición de áreas de territorio provincial en las que la complejidad de usos presentes en el suelo no urbanizable junto con la ausencia o insuficiencia de soluciones de ordenación aconseja el inicio de un estudio detallado en el sentido establecido en el art. 115 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. En esta línea se identifica los Avances de Ordenación del Almanzora Medio, Almanzora Bajo, Comarca de Extracción del Marmol y del litoral del Levante.

2.4 Planeamiento supramunicipal

La complejidad y problemática existente en el Campo de Dalías, especialmente en aspectos que son objeto del Plan Especial, tales como la gestión de los recursos hidráulicos o la política de protección ambiental o las extracciones de áridos, etc obligan a que la intervención territorial en esta zona requiera de un instrumento que posea una mayor capacidad conjunta de todas las variables y de la programación y vincula-

ción de las actuaciones territoriales como es la figura de un Plan Director Territorial de Coordinación del Campo de Dalías.

2.5. Catálogos

Aún cuando el carácter abierto del Catálogo hace posible su ampliación y mejora sucesiva en el tiempo se ha considerado necesaria una iniciativa concreta programada que asegure de manera específica que sea completado en conceptos no plenamente desarrollados. Es por ello que se ha incluido dentro del programa la ampliación del catálogo en lo referente a Yacimientos arqueológicos y científicos.

Del mismo modo se plantea la catalogación de construcciones singulares en el medio rural, como primera sistematización de sus mejoras en orden a adoptar las medidas cautelares pertinentes que garanticen su mantenimiento e interés social.

2.6. Estudios Generales y Proyecto de Apoyo al Planeamiento

Los estudios, programas y proyectos que se proponen tienen como objetivo obtener información y medios instrumentales que puedan ser de utilidad general a todo el planeamiento urbanístico de la provincia y en especial al expresamente programado por este Plan.

Se considera necesario programar los siguientes:

- Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia de Almería.
- Estudio-programa de Restauración paisajística de explotaciones mineras y/o industriales abandonadas.
- Estudio-programa de Identificación y Reconocimiento de la Red de Vías Fecuarías.

- Respuestas desde la política territorial al fenómeno de la agricultura intensiva
- Cartografía de apoyo al planeamiento programado.

2.7. Actuaciones relativas a Espacios Naturales Protegidos

Se consideran en este apartado las actuaciones relacionadas con la gestión de la Red de Espacios Naturales definida por la Agencia de Medio Ambiente.

Las actuaciones aquí programadas se refieren a las distintas propuestas de espacios a declarar y las redacciones de sus correspondientes Planes Rectores de Uso y Gestión y Planes de Uso y Protección. Debe entenderse también en esta orientación la redacción del correspondiente planeamiento urbanístico identificado en el apartado 2.2.

En el caso de la provincia de Almería dichas actuaciones afectan a los siguientes espacios:

- Punta Entinas
- Albufera de Adra
- Sierra Alhamilla
- Desierto de Tabernas
- Cabo de Gata
- La Alfaguara
- Karst en Yesos de sorbas
- Sierra Nevada

2.8. Actuaciones de lucha contra la Erosión

Se considera aquí el conjunto de actuaciones y proyectos orientados a combatir la desertización en Andalucía. El IARA cuenta entre sus objetivos y criterios de asignación de recursos las actuaciones relativas al tratamiento preventivo de las causas que aceleran los procesos erosivos (incendios forestales, deforestación, ...) y las de carácter restaurador de las áreas afectadas

(replantaciones de protección hidrológica-forestal, obras de hidrología, ...).

En el caso de la provincia de Almería se identifican como áreas prioritarias para desarrollar un Plan de actuaciones:

- Sierra Nevada Almeriense
- Sierra de Gador
- Sierra de Filabres
- Sierra de María
- Sierra Alhamilla
- Desierto de Gergal-Tabernas

3.- JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE ACTUACIONES

3.1. Subprograma de Planeamiento Urbanístico

3.1.1. Normas Subsidiarias de Canjayar, Fondón, Gergal, Darrical y Beires.

El objetivo de programar unas Normas en los municipios citados anteriormente se justifica en función de lo siguiente:

- La creciente presión de la que están siendo objeto el medio rural presente en estos municipios, afectados por varios espacios de catálogo y con una notoria actividad agrícola, residencial y recreativa. Este fenómeno es, en general, incipiente pero puede llegar a alcanzar, en ocasiones gran intensidad.
- Los citados municipios carecen de normas propias de regulación de las actividades y construcciones susceptibles de ser desarrolladas en suelo no urbanizable. La necesidad de desarrollar detalladamente esta normativa hace impropia, para los mismos, la figura de Delimitación de Suelo Urbano.

3.1.2. Plan Especial de Protección de la Sierra, Salinas y Dunas del Cabo de Gata.

El Plan Especial de Protección de la Sierra, Salinas y Dunas del Cabo de Gata tiene como objetivo fundamental analizar e identificar los usos actualmente existentes en dicho espacio, que dada su intensa utilización, puede comprometer a corto plazo los valores ambientales y paisajísticos que posee, así como programar las infraestructuras y adecuaciones recreativas necesarias para mejorar y potenciar su uso y conservación.

El contenido mínimo que debe incluirse en este Plan es el siguiente:

- Definir las actuaciones y adecuaciones recreativas que permitan la utilización y disfrute social del territorio sin que generen impactos, tales como itinerarios recreativos, deportivos, didácticos ambientales, naturalísticos, etc.
- Definir las instalaciones periféricas y dotaciones necesarias para la gestión y conservación del espacio, especialmente los que requieran infraestructura más pesada y hayan de ejecutarse fuera del espacio.
- Precisar las zonas que deban estar protegidas por cercas, vallados o cualquier tipo de barreras físicas, identificando el tipo adecuado a cada caso y lugar.
- Identificar las zonas que hayan de ser rehabilitadas como consecuencia de acciones humanas incorrectas, como por ejemplo, escombreras, áreas erosionadas, vertederos, obras de la carretera, etc., precisando la forma en que deben quedar y su función una vez regeneradas.
- Determinar las condiciones y actuaciones precisas para mantener la actividad productiva salinera.
- Definir el tratamiento que haya de darse a la edificación existente, precisando el programa de rehabilitación y buscando los usos compatibles.
- Evaluar las inversiones necesarias y asignarlas institucionalmente, así como la fórmula de gestión de las actuaciones y de la conservación.

3.1.3. Plan Especial de Protección de Punta Entinas

La programación de este Plan tiene como objetivo básico y prioritario establecer un diagnóstico urbanístico y medioambiental en un espacio particularmente valioso, de una gran calidad paisajística y ambiental, objeto por otra parte de un uso social intenso con ocupaciones urbanas residenciales y semiturísticas en aumento y que al presente manifiestan una carente falta de ordenación. Los objetivos básicos a desarrollar por este Plan Especial son los siguientes:

- Analizar e identificar los usos actualmente existentes en el espacio.
- Delimitar con particular detalle los núcleos urbanos adyacentes, así como programar las infraestructuras y accesos necesarios.
- Establecer la ordenación detallada de usos en suelo no urbanizable, el régimen y regulación de implantaciones y localizaciones urbanísticas y las normas de protección necesarias.
- Evaluar y programar las posibilidades turístico-naturalísticas de dicho espacio, compatible con el mantenimiento y conservación de sus valores culturales, ecológicos y paisajísticos.

3.1.4. Planes Especiales de Protección del Desierto de Gergal-Tabernas.

No constituye un espacio que se encuentre sometido a tensiones y amenazas que prevean deterioros irreperables. Ahora bien, la singularidad de su paisaje, su valor didáctico y la existencia de instalaciones turísticas inducen a la consideración

de actuaciones en este espacio. Los objetivos a cubrir serian los siguientes:

- Definir las adecuaciones recreativas necesarias para facilitar las visitas (lugar de estancia, itinerarios de todo tipo,....)
- Definir las infraestructuras e instalaciones periféricas más pesadas (que supongan una mayor transformación del paisaje).
- Estudiar la viabilidad de instalar un parque para la fauna sahariana.
- Precisar las actuaciones de rehabilitación de las instalaciones de la industria cinematográfica y de las fórmulas de gestión de éstas.
- Cuantificar las inversiones y los organismos ejecutores de las actuaciones.

3.1.5. Plan Especial de Extracción de aridos

Dada la enorme presión que existe sobre los recursos arenosos de playas y dunas por parte de la agricultura almeriense, se hace imprescindible para evitar la destrucción de ecosistemas únicos y muy valiosos, así como el deterioro de la costa, la búsqueda (ya iniciada) de yacimientos de arena en tierra que sustituyan a las extracciones en costas, ramblas y dunas. Así mismo, es de una gran importancia buscar aprovisionamientos alternativos, que en muchos casos no requieren de grandes inversiones, sino de actuaciones de gestión y coordinación interadministrativa.

El objetivo final de este Plan es precisar los yacimientos y fuentes de aprovisionamiento alternativos, dimensionarlos, definir su plan de explota-

ción y determinar la fórmula de actuación y sus costes, en función de las demandas estimadas de las calidades y tipologías encontradas, así como la intervención administrativa.

3.1.6. Plan Especial de Protección de Sierra Nevada

La consideración de este espacio de forma aislada del resto del macizo, carece de sentido. Por ello, aunque se cite como actuación en el Plan Especial de Almería, la recomendación es que se incluya la parte de macizo correspondiente a esta provincia en el Plan Especial de Medio Físico de Granada. Tanto la escala como el presupuesto habrán de definirse en el Plan de Granada, así como la coordinación con el Plan Rector.

3.1.7. Plan Especial de extracciones y Catálogo de Karst en Yesos de Sorbas

La regulación de las extracciones de yesos en el espacio de protección cautelar "Rio Aguas" en el término municipal de Sorbas se efectuará mediante la realización de un Plan Especial que racionalice el proceso productivo y haga compatible con esta actividad los indudables valores científicos, geológicos y arqueológicos que posee dicho espacio.

El Plan Especial recopilará información referida, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- Inventario de los afloramientos de yesos del término municipal de Sorbas.
- Evaluación del interés biológico, geológico, arqueológico y espeleológico de cada zona.
- Estudio económico de las explotaciones de yesos. Repercusión económica de la actividad en la

comarca y el municipio. Posibilidades de generación de empleo en industrias complementarias a la extracción.

En base a la información recopilada, el Plan Especial y Catalogo, determinará que zonas deben ser protegidas por su interés natural y cuales podrán ser destinadas a la explotación, programando, en su caso, el ritmo de las extracciones. Señalará también el tratamiento que deba darse a las canteras, una vez incluida su explotación.

3.1.8. Avance de Ordenación del Litoral del Levante Almeriense

El objetivo de este Avance de Ordenación del Litoral del Área de Levante se enmarca dentro del programa de Planeamiento del Litoral que está siendo ejecutado por la Consejería de Política Territorial en el conjunto de la Comunidad Autónoma y que en la provincia de Almería está siendo redactado en varios sectores del litoral.

El estudio específico de la banda costera Carboneras-Pulpi con una carencia específica de planeamiento adaptado y vigente, una notoria intensidad de usos que pueden suponer deterioros irreversibles en la calidad física y paisajística de este tramo litoral y diversas presiones ejercidas por la iniciativa privada o pública, justifican la necesidad de establecer medidas cautelares para racionalizar las intervenciones que puedan efectuarse en este tramo del litoral almeriense.

El contenido de este Avance de Ordenación es genéricamente el establecido para el conjunto de los estudios que se están actualmente redactando en este programa de Planeamiento del Litoral.

3.1.9. Plan Director Territorial de Coordinación del Campo de Dalías

Los objetivos en relación a la gestión ambiental del Plan Director Territorial de Coordinación del Campo de Dalías, incluyendo en éste todos los municipios existentes a Poniente de Almería y entre las cumbres de Gador y el mar, son:

- Definir los parámetros fundamentales de la gestión del agua (Política de recursos, política de consumo y política de saneamiento).
- Definir una política de defensa del Campo frente a avenidas (encauzamientos, recuperación y limpieza de cauces, restauración hidrológico-forestal, otras actuaciones para laminación de avenidas,...).
- Definir una política de vertidos urbanos, agrícolas e industriales.
- Definir una normativa de construcciones en el Campo, tanto agrícolas, como ligadas a la explotación o a la industrialización del campo.
- Definir los criterios para el desarrollo del planeamiento municipal allí donde no esté vigente (lo que ocurre en la mayor parte de los municipios) o para la revisión del vigente, cuando no cumpla los objetivos del Plan.
- Definir la tipología de espacios de calidad ambiental y las actuaciones necesarias en ellas para asegurar la protección de estos y ampliar su función social.
- Definir el modelo territorial del desarrollo turístico.

La escala de elaboración del trabajo estaría entre 1:10.000 y 1:25.000, según se trate de elementos de más detalle o más estructurales.

3.1.10. Avance de Ordenación del Area de extracción del marmol

Su justificación se encuentra en la proliferación de canteras y su enorme impacto paisajístico. Las actividades relacionadas con la extracción del marmol confieren una gran importancia al espacio catalogado como de protección cautelar, siendo por tanto necesario regular dichas actividades.

Entre los objetivos mínimos que ha de cumplir este Avance de Ordenación se encuentran:

- Definición de las medidas de protección del paisaje y del suelo en coordinación con lo expresado por la legislación sectorial, con mención expresa a los Planes de Restauración y al tratamiento paisajístico de rehabilitación-regeneración.
- Medidas cautelares para el saneamiento ambiental.
- Esquema infraestructural necesario para la explotación de las canteras (viario, energético, hidráulico).
- Marco de ordenación de los municipios afectados y su correspondencia con el planeamiento municipal respectivo.

La escala de elaboración del trabajo estará comprendida entre el 1:10.000 y 1:25.000.

3.1.11. Avance de Ordenación del Almanzora Medio

La programación de este avance de ordenación está íntimamente ligada a la anterior, y por tanto ha de desarrollarse paralelamente. Su justificación estriba en el importante impacto territorial y ambiental que supone el aprovechamiento y tratamiento de los recursos mineros del marmol. El nivel de caos urbanístico-territorial que supone la proliferación de instalaciones industriales ligadas al mármol, su conflicto con la vega tradicional y sus repercusiones sobre cauces con argumentos más que sobrados para explicar la oportunidad de esta actuación. Si a ello añadimos la práctica inexistente de planeamiento vigente, aunque esté todo en redacción, la necesidad de definir la ubicación de determinadas infraestructuras comarcales (como p.e. el polígono industrial) y el proceso de transformación tecnológica y empresarial del sector se comprende con más extensión su necesidad y urgencia. Sus objetivos mínimo son:

- Establecer las medidas de saneamiento ambiental para eliminar la contaminación del cauce y para evitar su reproducción.
- Definir la política de protección de cauces y riberas y de defensa contra avenidas, incluyendo la regulación de las plantaciones.
- Regular la edificación en la vega en todas sus vertientes industrial, residencial y agrícola.
- Establecer el modelo territorial de asentamientos industriales.

- Definir las condiciones para el desarrollo del planeamiento municipal.

3.1.12. Avance de Ordenación del Almanzora Bajo.

En este caso el elemento desencadenante de la necesidad de abordar este Avance es la terminación del embalse de Cuevas y la transformación en regadío de toda la cuenca de Vera y Cuevas. El importante impacto territorial de este proyecto y su confluencia en una zona con elevadas tensiones turísticas justifican la realización de este Avance.

Los objetivos fundamentales a cubrir están en la gestión hidráulica y la competencia de uso del agua entre actividades, y en la regulación de la edificación en las áreas agrícolas, junto con las tradicionales de creación de infraestructura y apoyo urbano de un área en expansión.

Al igual que el anterior, la escala de trabajo se sitúa entre 1:10.000 y 1:25.000.

3.1.13. Planes Especiales en ámbito de la Red Regional de Espacios Protegidos

La programación de estos planes tiene como objetivo cubrir y completar a nivel de determinaciones urbanísticas y regulación de usos del suelo la iniciativa de asignación de una figura de la Ley de Espacios Naturales Protegidos para esta zona. En concreto estos planes deberán realizarse coordinadamente con la redacción de los planes rectores de uso y gestión de estos espacios.

En este sentido la programación de estos planes especiales tiene como fin asegurar una adecuada coordinación

administrativa entre diversos agentes que actúan sobre los espacios naturales. Así el Plan Especial de cada espacio deberá analizar y dar respuesta urbanística con el fin coincidente de la protección del medio a la determinaciones especificadas en el Decreto de declaración, el Plan Rector y los programas de desarrollo social y económico respectivos.

Estos planes se excluyen de la determinación de prioridades y financiación del Programa de Actuación dada su virtualidad derivada de una iniciativa (Agencia de Medio Ambiente) aún no concretada temporalmente. De hecho, el contenido y ámbito de estos Planes se encuentra dependiente de la formalización definitiva de estos espacios dentro de la Red Regional.

3.1.14. Catálogo de Yacimientos Arqueológicos

- El carácter abierto del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia permite y favorece su ampliación o modificación en el tiempo, siendo ésta una tarea susceptible de ser asumida tanto por organismos públicos como por entidades privadas y personas físicas. En determinados casos se ha considerado necesario, en razón de la especificidad del concepto catalogable, llegar a compromisos suficientes que garanticen esa ampliación desde el mismo Plan. En este sentido se programa con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el inventario de Yacimientos Arqueológicos de la provincia susceptibles de ser catalogados. Dicha iniciativa permitirá completar suficientemente un concepto de Catálogo que el Plan se limita a iniciar selectivamente y dotar de las correspondientes normas de protección genéricas.

La ampliación del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos en lo referente a Yacimientos Arqueológicos deberá formalizarse mediante la aportación de

documentación suficiente para cada espacio catalogado que, como mínimo deberá consistir en:

- Información física básica: localización y características del entorno, descripción de límites y superficies.
- Información científica.
- Afecciones y situación administrativa, especialmente respecto al planeamiento urbanístico.
- Justificación de la catalogación.
- Normativa de protección aplicable, según el P.E.P.M.F.
- Documentación gráfica y cartográfica.

3.1.15. Catálogo de elementos construidos singulares del espacio rural

Esta catalogación, que habrá de realizarse de acuerdo con la metodología elaborada en este Propio Plan, apunta a subsanar la imposibilidad de desarrollar dicho trabajo en el contexto de éste, habida cuenta de la escala general con que aquí se ha trabajado.

Para este trabajo de catalogación habrá de compatibilizarse el necesario recurso a una escala cartográfica mucho más detallada con el mantenimiento del ámbito provincial, circunstancia que imposibilitará trabajar a partir de un reconocimiento exhaustivo del territorio, y que obligará a apoyarse en fuentes de información e informantes que orienten eficazmente el trabajo. Con ello, y considerando el carácter abierto que mantendrá el catálogo, podrá recogerse a través de este

primer esfuerzo sistemático el elenco más representativo del conjunto de elementos singulares del espacio rural, e incorporar a los mismos dentro de las normativas cautelares que garanticen su conservación, así como establecer las directrices de actuación para su mejor mantenimiento y valoración social.

3.2. Subprograma Estudios Generales y Proyectos de Apoyo al Planeamiento

3.2.1. Inventario de parcelaciones urbanísticas en la provincia de Almería.

El objeto del estudio es la identificación física y la caracterización singular de las parcelaciones urbanísticas ilegales en la provincia de Almería.

Dicha identificación y caracterización deberá reflejarse como mínimo en los siguientes apartados para cada parcelación:

- Denominación, localización, límites y demás factores de identificación geográfica.
- Referencia al desarrollo temporal de la parcelación.
- Superficie afectada y consolidada, características de la parcelación, número de parcelas ocupadas, no ocupadas y en fase de consolidación.
- Identificación de usos en el espacio edificado y en la parcela.
- Descripción de infraestructuras existentes con especial atención a las de contenido medio-ambiental directo: abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración, vertidos líquidos y sólidos.
- Descripción de tipologías edificatorias.
- Aspectos económicos y jurídicos, aproximación al mercado del suelo, propiedad originaria, situación legal de parcelistas, etc.

3.2.2. Estudio-programa de Restauración paisajística en espacios afectados por explotaciones mineras y/o industriales

La importancia de la actividad extractiva industrial y el nivel de degradación del medio que esto supone ha generado la aparición de gran cantidad de espacios, fundamentalmente vinculados a la extracción de áridos y rocas industriales, que presentan una grave ruptura paisajística y que tras su abandono nunca se han desarrollado en los mismos actuaciones de regeneración o restauración paisajística.

La creciente preocupación social y científica sobre los asuntos relacionados con el tratamiento paisajístico en sus vertientes estéticas, naturalísticas, técnicas, etc. y la aparición de nuevos marcos legales (tanto propiamente sectoriales como de carácter general medioambiental) justifica la necesidad de un estudio en profundidad sobre la viabilidad de actuaciones de regeneración paisajística y en mayor medida en una provincia como la de Almería muy afectada por esta actividad.

En concreto el estudio propuesto debiera contar con el siguiente contenido mínimo final:

- Identificación a nivel provincial de zonas mineras y cualificación de los impactos paisajísticos y medioambientales detectados, según tipo de actividad y régimen de explotación existente.
- Análisis de legislación existente con incidencia en las actuaciones de regeneración paisajística y medioambiental, con especial referencia a la coordinación de la legislación urbanística, minera y ambiental.

- Análisis y descripción de tecnología y tratamientos de restauración paisajística aplicables a las zonas de la provincia.
- Selección de una piloto en la que deberán ser contrastados los anteriores análisis y realizada una propuesta concreta de actuación de restauración paisajística, con análisis particularizado de la actividad minera en la zona (régimen de explotación, propiedad, empresas existentes, resultados económicos, etc.), tipo de actuación técnica propuesta, coste económico y vías de financiación y demás aspectos a considerar para la plena restauración de paisaje afectado actualmente o en futuros ceses de actividad, con particular referencia a la incardinación de las medidas propuestas con la gestión urbanística.

3.2.3 Estudio-Programa de Identificación y Reconocimiento de la Red de Vías Pecuarias.

La necesidad de integrar en el planeamiento el tratamiento de estas zonas de dominio público, con independencia de las actuaciones de declaración y deslinde que realice el Organismo competente (IARA), justifica la realización de un estudio provincial de la red de vías pecuarias, orientado a sentar las bases de una auténtica y sistemática protección de estos bienes.

La realización de dicho estudio facilitará su posterior introducción en los documentos de planeamiento municipal, etc., engarzando la política urbanística con objetivos generales de recuperación y utilización del dominio público, dejando bien sentado que las iniciativas de este tipo deben ser complementadas con actuaciones positivas de partes de los Organismos gestores de

estos espacios en el sentido indicado anteriormente.

3.2.4 Respuestas desde la política territorial al fenómeno de la agricultura intensiva.

El objetivo básico de este estudio es permitir una meditación sobre un proceso de tanta trascendencia territorial, como es la agricultura intensiva. En especial, sería preciso obtener conclusiones sobre los impactos y requerimientos que dichos fenómenos tienen sobre los sistemas infraestructurales, sobre la gestión de los residuos, sobre la demanda de materias primas, en especial agua y arena, y sobre los niveles de contaminación. En definitiva, se trata de expresar el impacto territorial de la agricultura intensiva y las vías de actuación susceptibles de ser desarrolladas desde la política territorial.

3.2.5. Elaboración de cartografía de apoyo al Planeamiento

Básicamente se trata de asegurar la disponibilidad de cartografía útil a la escala suficiente para los trabajos de planeamiento programado.

En concreto se prevee la elaboración de la siguiente cartografía:

- PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL
 - * Cartografía escala 1:2.000 para los cascos urbanos de los municipios de Canjayar, Fondon, Gergal, Darrical y Beires.
 - * Cartografía escala 1:10.000 para los términos municipales citados anteriormente.

- PLANES ESPECIALES

- * Cartografía a escala 1:5.000 y 1:10.000 para todo el ámbito de estos Planes.

- AVANCE DE ORDENACION DEL LITORAL

- * Cartografía escala 1:10.000 para toda la franja costera.

- AVANCE DE ORDENACION DEL ALMANZORA MEDIO Y BAJO Y DE LA COMARCA DE EXTRACCION DEL MARMOL.

- * Cartografía escala 1:10.000 y 1:25.000 para el ámbito afectado por estos Planes.

- PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE COORDINACION DEL CAMPO DE DALIAS.

- * Cartografía escala 1:10.000 y 1:25.000 para el área afectada por este Plan.

3.3. Subprograma de Actuaciones de Gestión de Espacios Naturales

3.3.1. Declaración de espacio natural protegido

Para la provincia de Almería se han considerado prioritarias las actuaciones específicas apoyadas en los instrumentos de la Ley de Espacios Naturales Protegidos las áreas siguientes, cuyas características principales se resumen en la Tabla adjunta.

DENOMINACION	SUPERFICIE	NUMERO DE MUNICIPIOS	PROVINCIA	PROPIEDAD			
				Montes del Estado	Montes U.P.	Montes Consonciados	Particulares
PUNTA ENTINAS	1.950 Has.	2	Almería				1.950 Has.
ALBUFERA DE ADRA	65 Has.	1	Almería	65 Has.			
SIERRA ALHAMILLA	10.440 Has.	7	Almería	3.656 Has.	331 Has.		6.453 Has.
DESIERTO DE TABERNAS	1.320 Has.	1	Almería				1.320 Has.
CABO DE GATA	10.450 Has.	2	Almería				10.450 Has.
SIERRA MARIA (LA ALFACUARA)	(1) 5.764 Has.	3	Almería	2.634 Has.	2.495 Has.	435 Has.	
KARST EN YESOS DE BORBAS	1.200 Has.	1	Almería				1.200 Has.

3.3.2. Planes Rectores de Uso y Gestión y Planes de Uso y Protección de los Espacios Declarados

La declaración de espacio natural protegido conlleva un régimen especial de la gestión pública que deberá ser definido en el Plan Rector de uso y gestión correspondiente. Este se concibe como el instrumento básico para la definición de programas, planes y proyectos que garanticen un modelo de gestión de los recursos compatibles con los objetivos de conservación y mantenimiento de los mismos.

Entre otros planes más específicos de manejo de los recursos y de programas de promoción de actividades productivas compatibles, forman parte de las previsiones del P.R.U.G. garantizar que las implantaciones físicas sobre el territorio se ajusten al planeamiento vigente, o en su caso promover la redacción del mismo. Este es el sentido de los Planes Especiales programados en el apartado 3.1.4.

3.3.4. Plan de Actuaciones de Lucha contra la erosión en la provincia de Almería.

Según las directrices señaladas en el apartado 2.9, la administración competente deberá definir las actuaciones más eficaces para detener los procesos erosivos en esta zona. El contenido del Plan será el siguiente:

1. Definición y delimitación de las cuencas
2. Descripción de la cuenca
3. Evaluación de la degradación específica
4. Objetivos

5. Plan de Actuaciones a realizar:

5.1. Estudios y Proyectos

5.2. Actuaciones por cuencas:

- Repoblación forestal y regeneración de la vegetación autóctona.
- Reposición de marras
- Tratamientos selvícolas para mejora de la repoblación y del matorral autóctono.
- Tratamiento y obras preventivas contra incendios forestales: áreas corta-fuegos; fajas auxiliares; corta-fuegos; aljibes; accesos; infraestructura y vigilancia de incendios.
- Obras de hidrología.
- Obras de infraestructura: caminos forestales; viveros, sendas.
- Obras complementarias: aljibes; apriscos; abrevaderos; refugios.
- Adecuaciones de áreas forestales para uso social.

5.3. Plan de recuperación de terrenos agrícolas marginales para la ganadería:

- Implantación de matorral y arbustos forrajeros para la mejora de los pastos.

5.4. Conservación de suelos agrícolas.

6. Inversiones

6.1. Plan de Inversiones forestales:

- Adquisición de terrenos.
- Repoblación forestal y regeneración de la vegetación autóctona.
- Reposición de marras.
- Tratamientos selvícolas para mejora de la repoblación y de la vegetación autóctona.
- Tratamientos preventivos contra incendios forestales.
- Obras de hidrología para defensa de canes.
- Obras de infraestructura.

- Obras complementarias.
 - Adecuación de áreas forestales para uso social de los montes.
 - Plazo de ejecución
 - Inversión anual.
- 6.2. Plan de inversión para la recuperación de terrenos agrícolas marginales para la ganadería:
- Conservación de suelos agrícolas con implantación de arbustos forrajeros para mejora de pastos.
 - Plazo de ejecución
 - Inversión anual.
- 6.3. Plan de inversiones para estudios y proyectos sobre desertificación y técnicas para combatirla:
- Estudios y proyectos para cuantificar la erosión en las cuencas, estableciendo cuencas piloto, microcuencas, y parcelas para evaluar la erosión y desertificación.
 - Estudios y proyectos para mejora de pastos y técnicas de pastoreo.
7. Documentación cartográfica.

4.- EVALUACION DE COSTES ECONOMICOS Y COBERTURA FINANCIERA

La valoración económica de cada una de las actuaciones programadas, así como su planteamiento financiero se ha realizado según criterios generales que guardan un nivel de coherencia contrastado respecto a los comportamientos conocidos de las distintas Administraciones actuantes.

4.1. Actuaciones de Planeamiento Urbanístico

Para la estimación de costes derivados del planeamiento programado se ha partido, en el caso de los instrumentos de planeamiento general municipal, de las tarifas mínimas según la legislación vigente de colegios profesionales. A este criterio básico se han establecido algunos ajustes en función de:

- Dimensión del término municipal
- Nivel de conflictividad urbanística existente.
- Escala gráfica de trabajo
- Complejidad y diversidad de elementos territoriales que concurren en el término municipal que se trate.

Por lo general este tipo de criterios no se recoge en las fórmulas de valoración económicas habituales, por lo que su aplicación significa un aumento del coste estimado en un principio cifrable aproximadamente en un 50% medio, variable según casos.

La redacción de este tipo de planeamiento supone un total de 10.000.000 Ftas. cuyo desglose puede encontrarse en el cuadro del apartado 5.

Respecto a otras figuras de planeamiento, se ha procedido de igual forma, aunque la ausencia de criterios cuantitativos básicos en las tarifas mínimas de honora-

rios profesionales ha obligado a evaluar los costos de redacción por aproximación a otros trabajos de similares características recientemente programados, y en aplicación de criterios similares a los anteriores en cuanto a dimensión, complejidad y grado de detalle de la ordenación, así como los requerimientos establecidos por este Plan para cada tipo de suelos y el tiempo estimado para su elaboración.

El total presupuestado para los planeamientos de tipo no general asciende a 77.000.000 Ptas.

El resumen económico y según prioridades, de acuerdo con el desglose de la tabla del apartado siguiente es:

	PLANEAMIENTO		TOTAL
	GENERAL	RESTO PLANEAMIENTO	(000 Ptas)
1º periodo	6.500	56.000	62.500
2º periodo	3.500	11.000	14.500
s/determinar	-	10.000	10.000
Total Planeam.	10.000	77.000	87.000

Las magnitudes de inversión previstas en planeamiento urbanístico presentan un grado de coherencia satisfactoria en relación con los comportamientos inversores conocidos y previsibles de la Consejería de Política Territorial de Urbanismo, sean de ejecución directa del gasto, o a través de subvenciones a corporaciones locales (en este caso la cuantía oscila entre un 50-80% del total según se trate de adjudicación directa o a oficina técnica municipal).

En concreto las previsiones de inversión en concepto de urbanismo durante el periodo de programación son (excluyendo adquisición y preparación de suelo):

1.986	393.125.000
1.987	<u>412.388.000</u>

SUBTOTAL	805.513.000
1.988	432.595.000
1.989	<u>453.792.000</u>
SUBTOTAL	886.387.000

TOTAL	1.691.900.000

La proyección para los años 87-89 se obtiene de aplicar un incremento del 4,9% anual:

Aplicando un porcentaje medio del 10% de esta cuantía relativa a la provincia (porcentaje contrastado razonablemente con la distribución provincial conocida en los últimos años). Las previsiones de inversión serían durante este periodo en el caso de Almería:

1.986	39.312.500
1.987	<u>41.239.000</u>
SUBTOTAL	80.551.500
1.988	43.259.000
1.989	<u>45.379.000</u>
SUBTOTAL	88.638.000

TOTAL	169.189.500

4.2. Estudios y Proyectos de apoyo al planeamiento

Similares consideraciones que para el planeamiento especial se han efectuado para la valoración de los costes de estudios de apoyo al planeamiento.

Los aquí programados ascienden a un presupuesto total de 21.000.000 a realizar dentro del 1º/2º periodo.

Respecto a la cartografía necesaria para la redacción del planeamiento programado el coste de su elaboración se ha valorado mediante la aplicación de precios unitarios por ha. En estos se comprende la repercusión

del vuelo fotogramétrico, apoyo de campo, restitución, revisión y dibujo.

RESUMEN:

1º periodo	13.000.000 pts.
2º periodo	8.000.000 pts.
s/determinar	-
TOTAL COSTE	21.000.000 pts.

En cuanto al planteamiento financiero de este subprograma, son válidas las consideraciones realizadas en el apartado anterior, resaltando que las inversiones en estudios y cartografía de apoyo al planeamiento no supone en ningún caso la introducción de conceptos inversores nuevo o excepcionales para la Consejería de Política Territorial, toda vez que la programación de las actuaciones consideradas se incardina dentro de los objetivos y líneas de trabajo de los centros directivos implicados en la gestión del territorio.

4.3. Otras actuaciones e iniciativas de carácter administrativo

Las actuaciones que el Plan programa complementariamente en virtud de la coincidencia de objetivos, sus características y la dependencia casi en exclusiva de organismos distintos de la Consejería de Política Territorial justifican su tratamiento diferenciado.

En cuanto a las iniciativas de carácter meramente administrativo (declaración de espacio rural protegido, de refugio de caza) éstas no comportan inversión inicial alguna, siendo toda su elaboración responsabilidad de los servicios técnicos adscritos al organismo competente (Agencia de Medio Ambiente o I.A.R.A.).

Si en cambio significa una versión la realización de los P.R.U.G. de los espacios naturales a declarar, y de acuerdo con el contenido general que define la legislación específica (L.E.N.P.) y otras experiencias similares, así como los criterios existentes en el organismo actuante, se ha estimado un coste global de veinte millones de pesetas.

En cuanto a las actuaciones de lucha contra la erosión en el cuadro siguiente sólo se especifican las áreas de la provincia objeto de intervención, pero sin determinar la cuantía total. Ello se debe a que este tipo de actuaciones constituyen una programación anual continua, cuyas grandes magnitudes económicas para la provincia de Almería son las siguientes:

OBJETIVOS	PRESUPUESTO	
	1.986 (000 Ptas)	No Provincializado
Conservación	25.000	120.300
Restauraciones	53.900	40.000
Incendios	21.300	75.000
TOTAL	100.200	235.300

Aemás de estos presupuestos ordinarios en el año 1.986 -un total regional de 3.148,4 millones de pesetas- el I.A.R.A. gestiona a su vez fondos procedentes del "Plan General para combatir la desertificación en Andalucía" cuya cuantía total asciende a 2.500 millones más otros 1.000 más del ICONA, lo que totaliza unos 5.000 millones aproximadamente en el concepto actuaciones de lucha contra la erosión.

5.- RESUMEN DE ACTUACIONES

En la tabla adjunta se identifica para cada una de las actuaciones programadas la prioridad de ejecución (1º periodo o 2º periodo, de dos años cada uno de ellos); la corresponsabilidad sectorial; el coste económico y el organismo/s inversor/es correspondiente/s.

La agregación de dichos datos presentan los siguientes resultados globales (millones de pesetas).

	PERIODO 1º	PERIODO 2º	SIN DETERMINAR	TOTAL
Subprograma 1	62.500	14.500	10.000	87.000
Subprograma 2	13.000	8.000	-	21.000
Subprograma 3	-	-	20.000	20.000
TOTAL	75.500	22.500	30.000	128.000

SUBPROGRAMA 1: PLANEAMIENTO URBANISTICO				
Actuación	Plazo	Corresponsabilidad sectorial	Coste económico (Millones de Pts)	Organismo Inversor
Normas Subsidiarias de Canjayar	1	DGU / Aytmo.	3'0	DGU / Aytmo.
Normas Subsidiarias de Fondón	1	DGU / Aytmo.	2 0	DGU / Aytmo.
Normas Subsidiarias de Gergal	2	DGU / Aytmo.	2'5	DGU / Aytmo.
Normas Subsidiarias de Darrical	1	DGU / Aytmo.	1'5	DGU / Aytmo.
Normas Subsidiarias de Beires	2	DGU / Aytmo.	1'0	DGU / Aytmo.
Plan Director Territorial de Coordinación del Campo de Dalias	1	DGU / CETU	18'0	COP
Avance de Ordenación del Area de Extracción del Mar mol	1	DGU / CETU	4'0	COP
Avance de Ordenación del Almanzora Medio	1	DGU	4'0	DGU
Avance de Ordenación del Almanzora Bajo	2	DGU	5'0	DGU
Avance de Ordenación del Litoral de Levante	1	DGU / CETU	8'0	CETU
Plan Especial de Extracción y Catalogo de Yacimiento de Karst en Yesos de Sorbas	1	DGU	1'5	DGU
Plan Especial de la Sierra Salinas y Dunas de Cabo de Gata	1	DGU	8'0	DGU
Plan Especial de Punta Entinas	1	DGU	2'5	DGU
Plan Especial del Desierto de Gergal / Tabernas	2	DGU	3'0	DGU
Plan Especial de Sierra Nevada	1/2	DGU	s/d	DGU
Plan Especial de Extracción de Aridos	1	DGU	4'0	DGU
Planes Especiales en ámbito de la Red Regional de Espacios Protegidos	1/2	DGU	10'0	DGU
Catalogo de Yacimientos Arqueologicos y Cientificos	1	DGU / PGBA	6'0	DGBA
Catalogo de Construcciones Singulares en el Medio Rural	2	DGU / DGAV	3'0	DGAV

SUBPROGRAMA 2: ESTUDIOS Y PROYECTOS DE APOYO AL PLANEAMIENTO				
Actuacion	Plazo	Corresponsabilidad sectorial	Coste económico (Millones de pts.)	Organismo Inversor
Inventario de Parcelaciones Urbanísticas de la provincia de Almería	1	DGU	2'0	DGU
Estudio-Programa de Restauración Paisajística en Explotaciones mineras y/o industriales abandonadas	1	CETU	3'0	CETU
Respuestas desde la Política Territorial al fenómeno de la agricultura intensiva	1	DGU / CETU	3'0	CETU
Estudio-programa de Identificación y Reconocimiento de la Red de Vías Pecuarias	2	DGU / IARA	3'0	COP
Cartografía de apoyo al planeamiento	1/2	DGU / CETU	10'0	CETU

SUBPROGRAMA 3: OTRAS ACTUACIONES E INICIATIVAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO				
Actuacion	Plazo	Corresponsabilidad sectorial	Coste económico (Millones de pts.)	Organismo Inversor
Declaración conforme a la Ley de Espacios Protegidos de los siguientes espacios: Punta Entinas, Albufera de Adra, Sierra Alhamilla, Desierto de Tabernas, Cabo de Gata, La Alfahuara, Karst en Yesos de Sorbas y Sierra Nevada	1/2	AMA	-	AMA
Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios declarados	1/2	AMA	20'0	AMA
Actuacion de lucha contra la erosión	1/2	IARA	según programa anual	IARA / ICONA

CATALOGO

1. NATURALEZA DEL CATALOGO

La política de protección del medio físico adoptada en este Plan se inscribe en el contexto de la ordenación del territorio y el fomento de recursos, y ello bajo la premisa de que en la gestión de los recursos del medio la única perspectiva temporal que se puede adoptar es la del largo plazo. Por ello no puede en ningún caso obviarse la necesidad de la protección e incluso de resaltarse algunos espacios o bienes concretos, que por sus especiales características de tipo ambiental, científico, cultural, pedagógico, recreativo o económico se justifique un tratamiento especial en el planeamiento territorial, así como en otras actuaciones apoyadas en legislación específica de carácter protector (Ley de Espacios Naturales Protegidos, Ley del P.H.A. ...).

Es por ello que se formuló entre los objetivos básicos de este Plan Especial la elaboración del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia, documento complementario del Plan y de tramitación simultánea.

El presente Catálogo se ha configurado bajo dos criterios fundamentales. El primero de ellos es el de asegurar una identificación inequívoca de los espacios que este Plan protege singular o especialmente, mediante una delimitación gráfica y literaria de sus límites. Ello deberá facilitar una gestión eficaz y coordinada de las normas de protección que le son de aplicación a cada tipo de espacio. Y todo ello sin dejar de recordar que la protección del Plan

Especial abarca a todo el territorio provincial vía normas generales.

El segundo criterio es el carácter abierto que tiene el presente Catálogo. Y esto viene obligado por varias razones. En primer lugar, por las limitaciones impuestas a su confección por la escala de trabajo. En segundo lugar, y en parte como consecuencia de lo anterior, por el papel esencialmente estratégico que este Plan Especial y Catálogo tiene en el sistema de planeamiento regional, ya que, como se insta desde las Normas de Protección, la identificación y delimitación con mayor precisión de los espacios y bienes protegidos ha de hacerse desde el planeamiento municipal.

Esta característica del Catálogo es especialmente resaltable en algunos de los tipos de espacios considerados, como los yacimientos de interés científico o los paisajes agrícolas que más adelante se definen, por cuanto en estos casos el Catálogo se limita a iniciar, con algunos ejemplos significativos, un proceso que deberá verse proseguido de manera ininterrumpida.

En este sentido el carácter abierto y dinámico se ve reforzado por la misma regulación que se hace en el Reglamento de los Catálogos al establecerse que las Comisiones Provinciales de Urbanismo "llevarán un registro público con carácter administrativo en el que se inscribirán todos los bienes incluidos en los Catálogos de los Planes vigentes en la provincia" (artículo 87.1 R.P.), y de que en ellos se puedan anotar preventivamente bienes no declarados o

propuestos de oficio por la propia C.P.U. o a propuesta de instancias administrativas o de particulares.

La decisión reglamentaria de creación del Registro de Bienes Catalogables coadyuva, pues, a la centralización informativa, en régimen de publicidad, de los datos relativos al conjunto de bienes incluidos en Catálogos aprobados o en fase de tramitación, así como de aquellos otros bienes objeto de declaraciones específicas reguladas por la legislación sectorial.

La formulación de dicho registro y la organización operativa del mismo comporta una sistematización tal que, dadas las características en cuanto a ámbito y objeto del presente Plan Especial y Catálogo, éste pueda contribuir de manera decisiva a la misma. En este sentido, y sin perjuicio de futuras sistematizaciones, establece para los bienes catalogables de carácter territorial o enclavados en él, la siguiente división temática: (a) espacios naturales, (b) paisajes y (c) elementos construidos, según los criterios que se detallan en el capítulo 2 de este Catálogo.

2. CRITERIOS Y TIPOLOGIAS DE CATALOGACION.

El Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos incluye una gran variedad de territorios de la Provincia a grandes rasgos representativos de los principales ecosistemas que la componen. Dicha variedad sin embargo no es óbice para que puedan ser integrados en unos cuantos grandes grupos que permitirán destacar los criterios de selección general y de elección particular que han guiado la elaboración del Catálogo.

En principio, pueden destacarse tres tipologías básicas:

- I) Espacios naturales y paisajes.
- II) Paisajes agrarios.
- III) Yacimientos de interés científico.

Estos grandes grupos tienen a su vez una desagregación que es, lógicamente, coincidente con los conceptos manejados en las Normas Particulares de este Plan, puesto que es en estos espacios singularmente identificados y delimitados sobre los que dichas normas adquieren su auténtica virtualidad. En consecuencia se ha establecido la siguiente subdivisión.

- A) Espacios Naturales. Se han considerado todos aquellos ámbitos del espacio provincial susceptibles de una identificación territorial inequívoca destacables desde el punto de vista de la conservación e interés de sus medios vivos o inertes. Lógicamente este es el

concepto incluido en Catálogo de más fácil e indiscutible comprensión. Siguiendo con la subdivisión ya citada de Normas Particulares puedan distinguirse:

- 1) Parajes Naturales Excepcionales. Se trata de áreas absolutamente singulares dentro del entorno provincial caracterizadas por la presencia de valores botánicos, zoológicos, geomorfológicos, etc. de muy alto valor naturalístico. En estos espacios se ha valorado especialmente la conservación de elementos originarios de nuestra gea, flora y fauna autóctonas. Normalmente (y lamentablemente) son espacios-islas de reducidas dimensiones.
- 2) Zonas Húmedas. Se han considerado aquí los complejos endorreicos y humedales de distinto origen de la provincia que conforman un sistema relictivo gravemente amenazado por procesos de desecación y transformación, que justifica sobradamente su conservación.

A los valores naturales comunes a este tipo de espacios como reguladores del equilibrio del ecosistema en que se enclavan es preciso añadir que las Zonas Húmedas atesoran unos valores únicos de orden faunístico y botánico. El conjunto de estos factores hace de estos espacios una categoría muy clara de catalogación.

- 3) Complejos Serranos de Interés Ambiental. Se refieren básicamente a espacios serranos forestales con vegetación arbórea y arbustiva autóctona y en general gran riqueza faunística. Son espacios de dimensiones medias y grandes en los que históricamente se ha producido un aprovechamiento económico en gran medida compatible con la conservación de sus valores hasta la actualidad.

El espacio forestal de la provincia ha sido históricamente presionado hasta el punto que en el momento actual puede considerarse como situación límite e incluso con fuertes transgresiones de la frontera agrícola-forestal no justificadas según criterios de racionalidad técnica. Esta circunstancia exige adoptar una especial protección para las zonas forestales tendente a impedir su regresión o degradación, y ampliarla no sólo a aquellos espacios de gran valor natural o paisajístico, sino a aquellos otros que, aunque con una menor valoración objetiva, se presentan como enclaves singulares en su entorno transformado. Dicha protección urbanística será, por otra parte, un punto de apoyo en la posible regeneración de estos espacios. En cualquier caso, las áreas forestales de la provincia son objeto en su práctica totalidad de una gama de usos y actividades

tradicionales respecto a las cuales el Plan pretende su incitación y fomento compatible con los fines de conservación expuestos y en ningún caso de erradicación.

- 4) Paisajes Sobresalientes. Se entiende por tales aquellos espacios que se caracterizan por su reconocida singularidad paisajística, frecuentemente apoyada en rasgos geomorfológicos notables. Suelen presentar asimismo importantes valores faunísticos y/o botánicos. En general son unidades de relativa uniformidad, que se comportan como emisores o receptores visuales de gran interés científico, cultural o estético.
- 5) Complejos Ribereños de Interés Ambiental. Desde el punto de vista ambiental, estos espacios tienen semejanzas considerandos que en el caso de los complejos serranos, con la particularidad adicional de la presencia de formaciones originales de bosque galería y sus especies características, tanto desde el punto de vista botánico como faunístico, además de conformar valles encajados con gran valor paisajístico.
- 6) Espacios Forestales de Interés Recreativo. Comprenden estos espacios masas forestales de especies autóctonas o repoblaciones muy naturalizadas que soportan (o potencialmente pueden soportar) un

uso recreativo público. Normalmente, pues, se sitúan estratégicamente dentro del espacio provincial y ligadas a aglomeraciones de población.

- B) Yacimientos de Interés Científico. Se consideran en este apartado áreas de interés ecológico y geomorfológico así como yacimientos arqueológicos o paleontológicos. Estas áreas de alto valor científico se hallan comunmente afectadas por procesos de destrucción, tanto por desconocimiento de promotores públicos y privados de sus valores, como por intencionada expoliación en el caso de los yacimientos arqueológicos. Esta situación hace necesario definir un perímetro cautelar de protección en el que se limiten drásticamente actividades y usos que puedan suponer riesgos irreversibles a la pervivencia de los yacimientos.
- C) Paisajes Agrícolas Singulares. Se han incluido en esta categoría áreas representativas, normalmente dehesas, vegas, regadíos, de paisajes agrarios de gran calidad paisajística y/o productiva. Estos espacios se consideran particularmente importantes como articuladores de la actividad agraria circundante.

2. RESUMEN PROVINCIAL

232

CLAVE	DENOMINACION	MUNICIPIOS	HAS	CLAVE	DENOMINACION	MUNICIPIOS	HAS
<u>I. PROTECCION INTEGRAL</u>				<u>II.- PROTECCION COMPATIBLE</u>			
<u>I .A.- PARAJES NATURALES EXCEPCIONALES.</u>				<u>II .A.- PARAJES SOBRESALIENTES</u>			
FE-1	Sierra del Cabo de Gata	Nijar	2.425	PS-1	Desierto de Gergal-Tabernas	Gergal, Santa Cruz, Aldosur, Santa Fe de Mondújar, Gádor, Tabernas y Rioja	17.412
<u>I .B.- COMPLEJOS LITORALES EXCEPCIONALES</u>				PS-2	Sierra del Cabo de Gata	Nijar	11.575
CL-1	Cabo de Gata - Los Genoveses	Nijar	438	PS-3	Acantilados de Almeria-Aguadulcé.	Roquetas de Mar, Enix, Almería.	1.225
CL-2	Punta Entinas-Punta del Sabinar	El Ejido Roquetas de Mar	1.114	<u>II .B.- COMPLEJOS LITORALES DE INTERES AMBIENTAL</u>			
CL-3	Dunas del Cabo de Gata	Almería	1.375	LA-1	Cala Reona	Fulpi	30
<u>I .C.- ZONAS HUMEDAS BIEN CONSERVADAS</u>				LA-2	Playa de Algarrobico	Carboneras	75
ZH-1	Albuferas de Adra	Adra	87	LA-3	Acantilados del Cabo de Gata	Nijar	1.094
<u>I .E.- YACIMIENTOS DE INTERES CIENTIFICO</u>				LA-4	Playa de los Escullos	Nijar	114
YC-1	Yacimiento "El Daimuz"	El Ejido	12,5	LA-5	Acantilado de Sierra Almagrera.	Cuevas de Almanzora	1.000
				LA-6	Acantilado de Sierra Cabrera	Mojácar	525
				<u>II .C.- COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL</u>			
				CS-1	Sierras del Norte	Veléz-Blanco, María.	19.218
				CS-2	Sierra de María	Chirivel, María, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio.	12.670

CLAVE	DENOMINACION	MUNICIPIOS	HAS	CLAVE	DENOMINACION	MUNICIPIOS	HAS
CS-8	Sierra Nevada	Abrucena, Fiñana, Bayáncal, Paterna del Rio, Laujar de Andarax, Fondón, Abla, Nacimiento, Dhaves, Canjáyar, Fagal, Alsodux, Instinción, Alboduy.	41.013	CS-3	Conjunto Sierra de Lúcar- Partaloa.	Serón, Tijola, Lúcar, Somontín, Urracal, Furchena, Ona, Olula del Rio, Fines, Partaloa.	24.975
CS-9	Sierra Alhamilla	Turrillas, Nijar, Tabernas, Almería, Fechina, Rioja	8.537	CS-4	Sierra de Almagro	Huércal-Overa, Cuevas de Alanzora.	10.600
CS-10	La Serrata del Cabo de Gata	Nijar	1.700	CS-5	Sierra Almagrera	Cuevas de Alanzora.	1.100
CS-11	Sierra de Gador	Alcolea, Laujar de Andarax, Fondón, Benja, Dalías, Almocita, Fedules, Canjáyar, Félix, Illar, Enix, Alhama de Almería, Alicón, Ferque, Bentanique, Santa Fe de Mondújar, Gádon, Vicar, Instinción.	40.525	CS-6	Sierra de Filabres	Alcontar, Serón, Tijola, Bayáncal, Sufli, Sierro, Furchena, Laroya, Macacl, Fines, Can- toria, Lijar, Albán- chez, Bacares, Chercos Cobdar, Alcudia de Monte- Agudo, Benitagla, Tanal, Lubrín, Be- nizalón, Castro de Filabres, Olula de Castro, Fiñana, Abru- cena, Abla, Las Tres Villas, Nacimiento, Gergal y Sorbas.	71.300
<u>II .D. - ESPACIOS FORESTALES DE INTERES RECREATIVO</u>							
FR-1	La Alfohuara	María	181	CS-7	Sierra Cabrera	Mojácar, Carboner- as, Turre, Sorbas.	10.300
FR-2	Baños de Sierra Alhamilla	Fechina	113				
FR-3	Parque Forestal de Castala	Benja, Laujar de Andarax.	500				

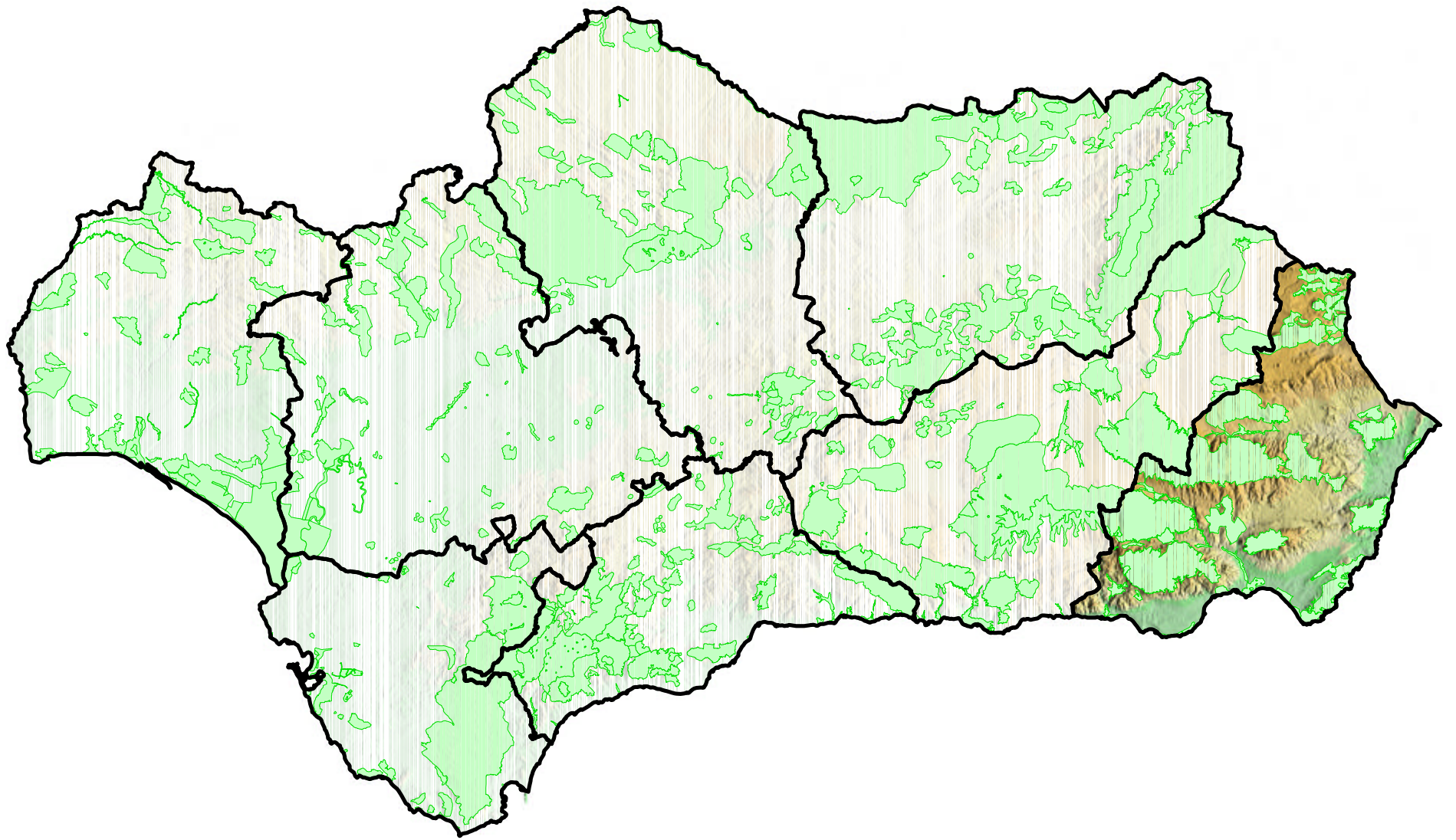
CLAVE	DENOMINACION	MUNICIPIOS	HAS	CLAVE	DENOMINACION	MUNICIPIOS	HAS
<u>II .E.- ZONAS HUMEDAS TRANSFORMADAS</u>				AG-12	Vegas del Bajo Nacimiento	Nacimiento, Alboloduy, Santa Cruz, Alsodux, Terque, Alhabia.	510
HT-1	Laguna de Mojácar	Mojácar	9	AG-13	Vega Media del Andarax	Illar, Bentarique, Terque, Huécija, Alicún, Alhabia, Alhama de Almeria.	350
<u>II .F.- MARISMAS TRANSFORMADAS</u>				AG-14	Río de Lucainena Darrical	Darrical	300
MT-1	Salinas Viejas y de Cerrillos	El Ejido, Boquetas de Mar.	650	AG-15	Vega de Berja	Berja	2.050
MT-2	Salinas del Cabo de Gata	Almeria	555	AG-16	Vega de Dalías	Dalías	562
<u>II .G.- PAISAJES AGRICOLAS SINGULARES</u>				AG-17	Vega de Adra	Adra	1.137
AG-1	Vegas de los Vélez	Vélez-Blanco Vélez-Rubio	1.925	AG-18	Vega Baja de Andarax	Almeria, Huércal de Almeria, Viator, Benahadux, Gádor, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar.	4.031
AG-2	Vega Alta del Almanzora	Alcónzar, Serón, Tijola, Armuña de Almanzora, Furciñena, Olula del Río, Fines.	1.640				
AG-3	Vega de Huércal-Overa	Huércal-Overa	2.350				
AG-4	Vega de Fiñana	Fiñana	750				
AG-5	Vegas de Abrucena-Abla y Doña María-Ocaña.	Abrucena, Abla, Las Tres Villas	987				
AG-6	Vega de Gercal	Gercal	137				
AG-7	Vega de Bayárcal	Bayárcal	600				
AG-8	Vega de Paterna	Paterna del Río, Bayárcal.	450				
AG-9	Vega de Alcolea	Alcolea	75				
AG-10	Vegas del Alto Andarax	Laujar de Andarax, Fondón.	775				
AG-11	Ecocultura de los Parrales de Ohanes-Canjáyar.	Ohanes, Canjáyar, Padules, Beines, Almócita.	2.028				

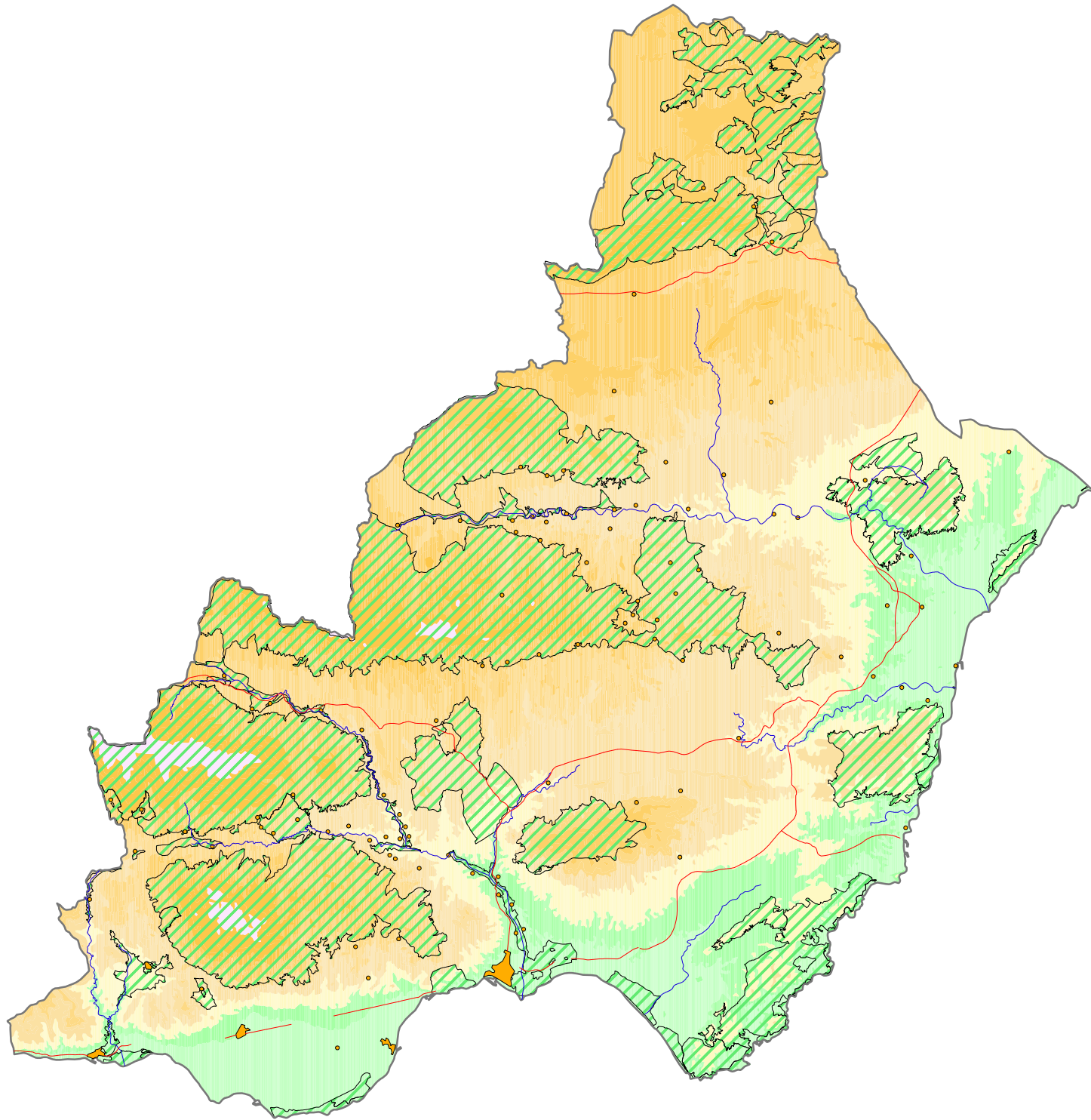
235

BESUMEN

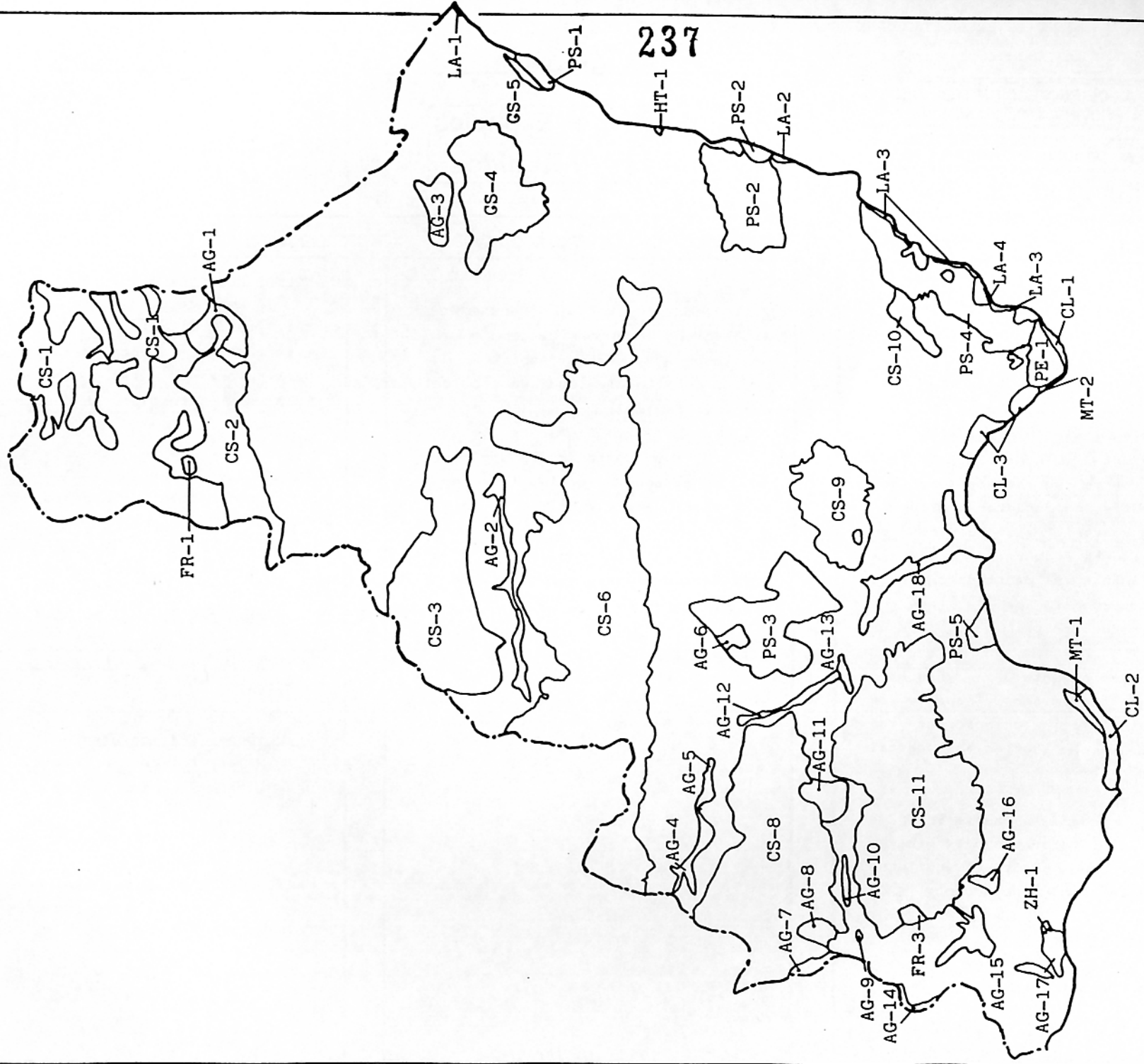
	Has.	%
Superficie Provincial		
Superficie Catalogada	877.400	100
Superficie de Protección Integral	301.080,5	34,5
Superficie de Protección Compatible.	5.451,5	0,62
	295.629	33,9

	Número	Has.	% Superf.	% Superf.
	Espacios		Catalogada	Provincial
I. <u>PROTECCION INTEGRAL</u>				
I.A. Parajes Naturales Excepcionales.				
I.B. Complejos Litorales Excepcionales.	1	2.425	0,8	0,28
I.C. Zonas Húmedas Bien Conservadas.	3	2.927	0,98	0,34
I.E. Yacimientos de Interés Científico.	1	87	0,03	0,01
	1	12,5	0,004	0,001
II. <u>PROTECCION COMPATIBLE.</u>				
II.A. Parajes Sobresalientes.				
II.B. Complejos Litorales de Interés Ambiental.	3	30.212	10	3,4
II.C. Complejos Serranos de Interés Ambiental.	6	2.838	1	0,3
II.D. Espacios Forestales de Interés Recreativo.	11	241.938	80	27,6
II.E. Zonas Húmedas Transformadas.	3	794	0,26	1
II.F. Marismas Transformadas.	1	9	0,003	0,001
II.G. Paisajes Agrícolas Singulares.	2	1.206	0,4	0,14
	18	18.632	6,8	2,3





237



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

SIERRA DEL CABO DE GATA

PE-I

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Níjar.

Superficie aproximada.

2.425 Has.

Información físico-biológica.

Conjunto volcánico constituido por una serie de cerros separados por ramblas de carácter mediterráneo. Los materiales volcánicos son principalmente andesitas anfibóticas y piroxénicas y dacitas emitidas como consecuencia de la fase de distensión cenozoica.

Florísticamente existen numerosos endemismos, aparte de constituir las comunidades de matorral una asociación vegetal endémica.

La riqueza faunística es considerable, destacando la nidificación del buho real, el aguilucho cenizo y la alondra de Dupont.

Usos y aprovechamientos.

Aprovechamiento cada vez más generalizado del palmito.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Alto interés ecológico, litológico y geomorfológico que le confieren a este espacio una especial singularidad dentro del contexto regional.

Hay que destacar la presencia de endemismos locales de gran importancia florística.

Todo esto le confiere al paisaje una gran originalidad y belleza escénica.

Problemática.

- Procesos erosivos.
- Quema de vegetación.
- Expansión urbanística.

ORDENACION

Normas de protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Naturales Excepcionales (Norma 33).

Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Plan Especial de Protección.

Actuación de lucha contra la erosión.

Afecciones Territoriales.

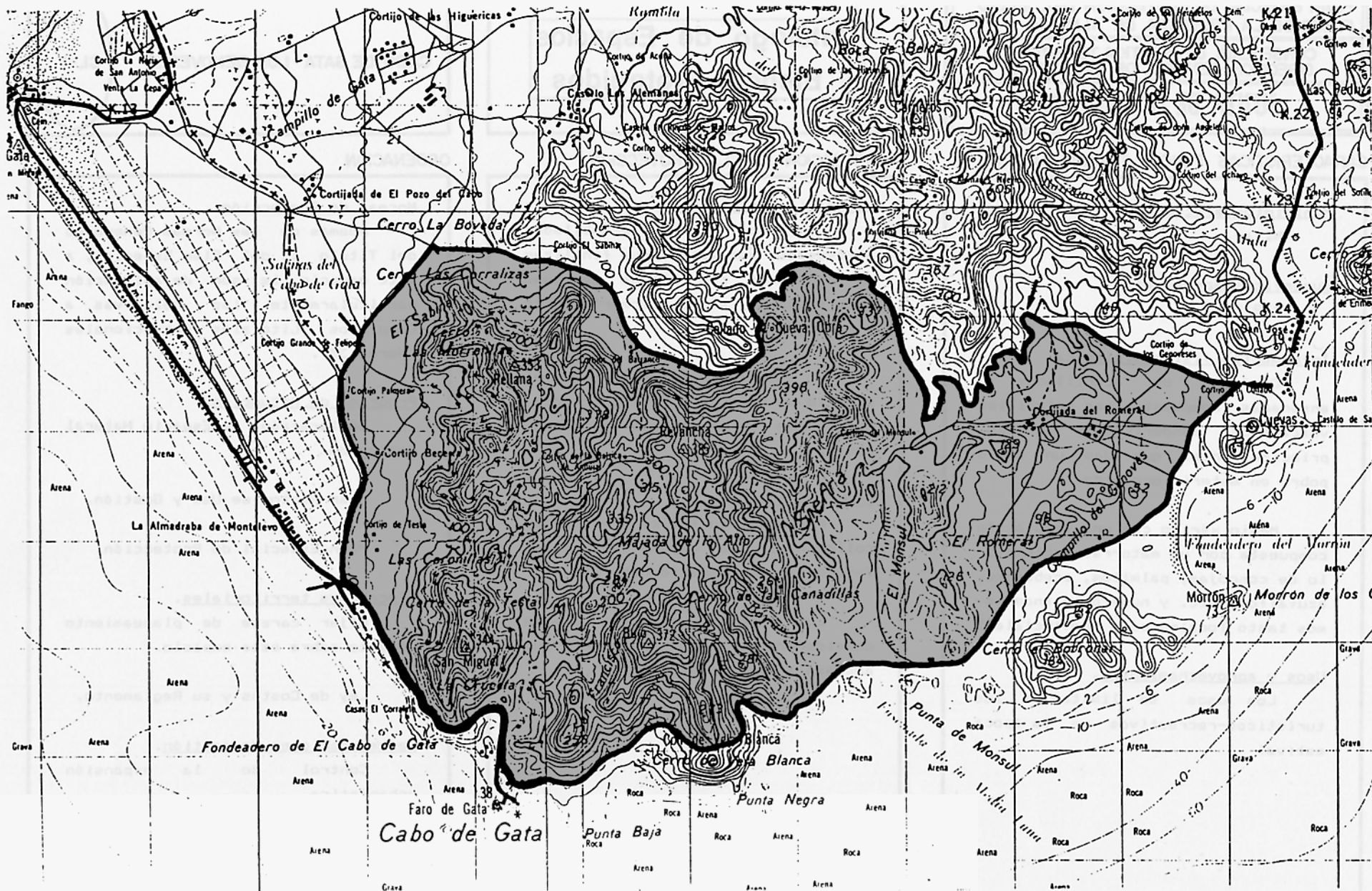
Níjar carece de planeamiento urbanístico vigente.

Ley de Montes y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

Itinerarios didácticos-recreativos.

Control de la expansión urbanística.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

CABO DE GATA-LOS GENOVESES

CL-I

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Níjar.

Superficie aproximada.

438 Has.

Información físico-biológica.

Conjunto de acantilados y ensenadas compuesto por materiales volcánicos (anderitas y dacitas, principalmente) que dan un suelo pobre en materia orgánica.

Medio xérico con una vegetación compuesta por un matorral esclerófilo de coscojas, palmitos, acebuches, azufaifos, etc. y numerosos endemismos tanto locales como provinciales.

Usos y aprovechamientos.

Los usos se limitan a los turísticos-recreativos en la época estival

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Conjunto de acantilados atravesados por valles que finalizan en ensenadas con playas de sumo interés paisajístico, geomorfológico y ecológico.

Su escasa transformación da al espacio un valor natural importante, ya escaso en el litoral mediterráneo.

Problemática.

Presión turística en zonas colindantes que hacen peligrar el futuro de este espacio natural.

Los procesos erosivos pueden considerarse otro peligro que amenaza a este acantilado.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales Excepcionales (Norma 35).

Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Plan Especial de Protección.

Afecciones territoriales.

Níjar carece de planeamiento vigente sobre este espacio.

Ley de Costas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

Control de la expansión urbanística.

Realización de itinerarios didácticos-recreativos.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

PUNTA ENTINAS - PUNTA
DEL SABINAR

CL-2

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

El Ejido, Roquetas de Mar.

Superficie aproximada.

1.114 Has.

Información fisico-biológica.

Franja arenosa que bordea las plataformas y terrazas que constituyen el Campo de Dalías. Topográficamente de Norte a Sur se encuentra el escarpe de "Los Alcores", con alturas variables de 10 a 70 m. A continuación aparece un área deprimida endorréica, formándose charcos de poco fondo cuando llueve. Tras ésta aparece un tren de dunas más o menos fijas por vegetación autóctona y por último la franja arenosa de la playa actual. Alternan litosuelos y suelos rendsiniformes sobre las calcarenitas del escarpe, carentes de vegetación. El resto son suelos arenosos en los que se desarrolla una vegetación autóctona que fija las dunas.

Usos y aprovechamientos.

- Aprovechamiento salinero.
- Extracciones de arena.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Conjunto de gran calidad naturalística debido a la combinación de distintas formaciones: escarpe calcarenítico, zona endorréica, dunas fijas y móviles y fauna arenosa de la playa actual.

La vegetación de distinta naturaleza y significado ecológico, proporciona cobertura a una comunidad de vertebrados muy representativa. Destaca asimismo la existencia de una interesantísima avifauna.

Problemática.

- Riesgo de especulación debido a las expectativas de reconversión urbanística.
- Extracción de arenas.
- Dificultades en el control del espacio debido a la titularidad privada del suelo.
- Acampadas incontroladas.
- Invasión por invernaderos de áreas de alto valor naturalístico.
- Vertidos agrícolas, tanto sólidos como líquidos.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 35).

Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido de Punta Entinas.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Plan Especial de Protección de Punta Entinas.

Afecciones territoriales.

NN-SS de El Ejido y Roquetas de Mar.

Ley de Costas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Control de la urbanización.
- Control de la utilización de arenas.
- Control de la acampada.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

DUNAS DEL CABO DE GATA

CL-3

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Almería.

Superficie aproximada.

1.375 Has.

Información físico-biológica.

Franja litoral situada en el frente marítimo del levante del golfo de Almería; este sector litoral se ha constituido sobre una depresión tectónica, ocupando parte del primitivo golfo de Almería y la ría anexa de la Rambla Morales.

Morfología dunar de relativa diversidad, desde dunas fósiles de pocos metros, que predominan, hasta dunas móviles de hasta diez metros de altura.

Usos y aprovechamientos.

En el sector occidental, colonización vegetal de las dunas por formaciones vegetales climácicas y, artificialmente por palmeras y pitas aclimatadas que contribuyen a fijar la arena.

Restos de vegetación natural árida.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Gran interés botánico derivado de sus comunidades climácicas relicticas excepcionales, y por tanto un gran interés didáctico-científico.

Originalidad paisajística del medio derivada de la atractiva y singular morfología dunar, la vegetación y fauna así como por el contraste que supone este paisaje dunar y acuático con las áreas urbanas y agrarias.

Gran atractivo fisionómico.

Problemática.

Impactos ocasionados por la presión urbanística (urbanizaciones, carreteras), excursionismo incontrolado, presión agrícola (desmontes) y sobre todo por la extracción de áridos para construcción y enarenados.

ORDENACION

Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales Excepcionales (Norma 35).

Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Plan Especial de Protección.

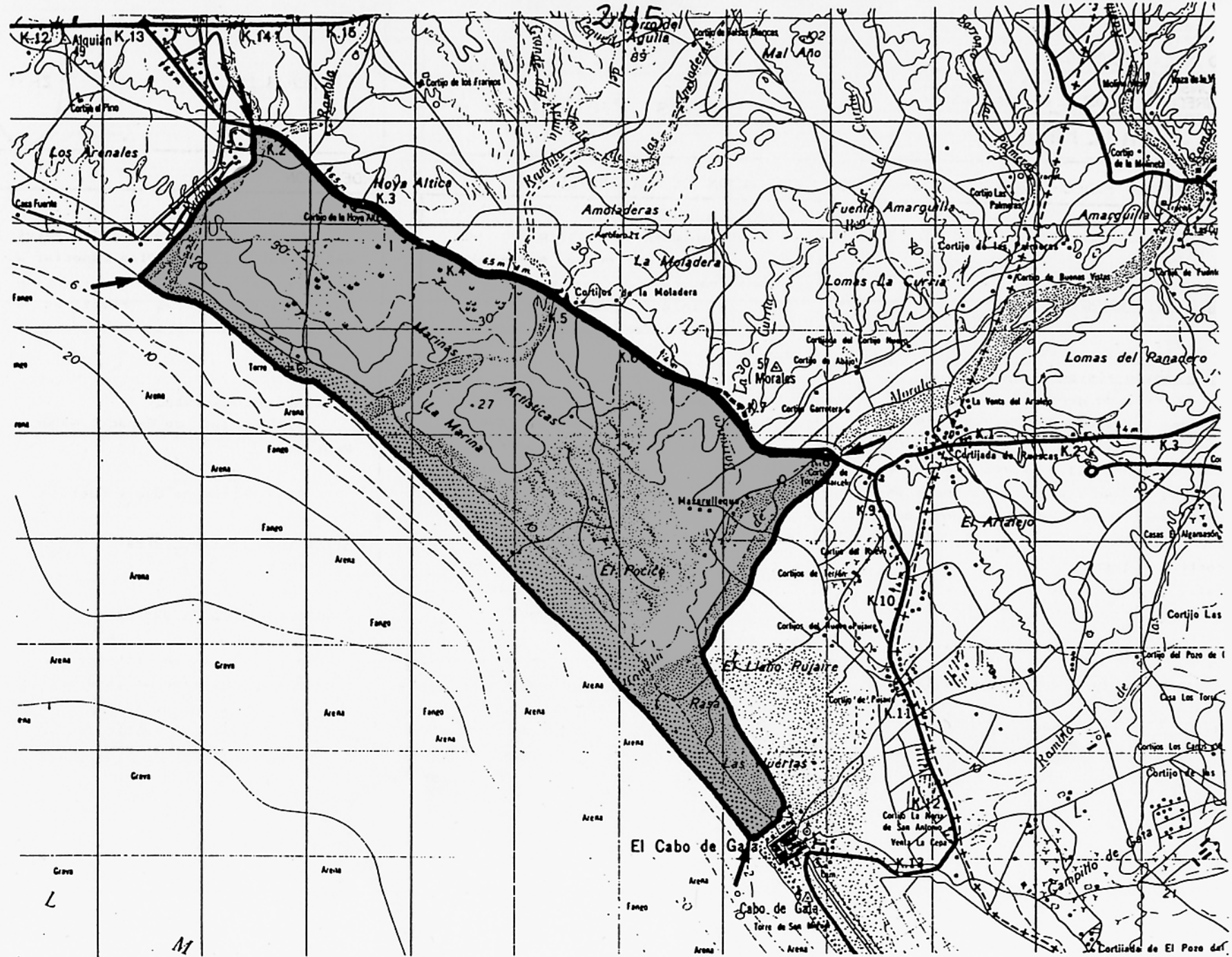
Afecciones territoriales.

NN-SS de Almería.

Ley de Costas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Control de la urbanización.
- Control del excursionismo.
- Limitación de los desmontes agrícolas.
- Control de la extracción de áridos.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

ALBUFERAS DE ADRA

ZH · I

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Adra

Superficie aproximada.

87 Has

Información físico-biológica.

Cuenca de depósito postorogénica que ha evolucionado fuertemente por la acción antrópica reciente (desviación del río). Pequeño escarpe en su límite N, labrado en calcarenitas y conglomerados que corresponden a una antigua línea costera; el resto es casi horizontal, quedando interrumpido por una pequeña barra litoral arenosa. Las albuferas constan de una masa de agua dulce, que alterna con aguas salobres provenientes de la infiltración marina en el acuífero aluvial.

Déficit hídrico durante siete u ocho meses y fuertes vientos alternativos de Levante y Poniente.

Usos y aprovechamientos.

- Agricultura estratemprana en el entorno con importantes superficies de cultivos forrados.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

El interés ecológico de una zona húmeda en medio semiárido, soporte natural de una ornitocenosis, es inigualable tanto a nivel paisajístico, como técnico-didáctico.

El paisaje es de una entidad natural de primer orden ya que es una reliquia de singular importancia dentro de un contexto muy antropizado.

Problemática.

Estos espacios están afectados negativamente por las actividades agrícolas debido principalmente a:

- Colmatación de los bordes para expansionar los cultivos.
- Contaminación de las aguas por pesticidas y vertidos sólidos.
- Destrucción de la vegetación hidrófila;

Se produce así mismo una presión sobre la fauna (caza incontrolada, ruidos).

La propiedad de las albuferas es pública, aunque su entorno es de propiedad privada.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Zonas Húmedas Bien Conservadas (Norma 34).

Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

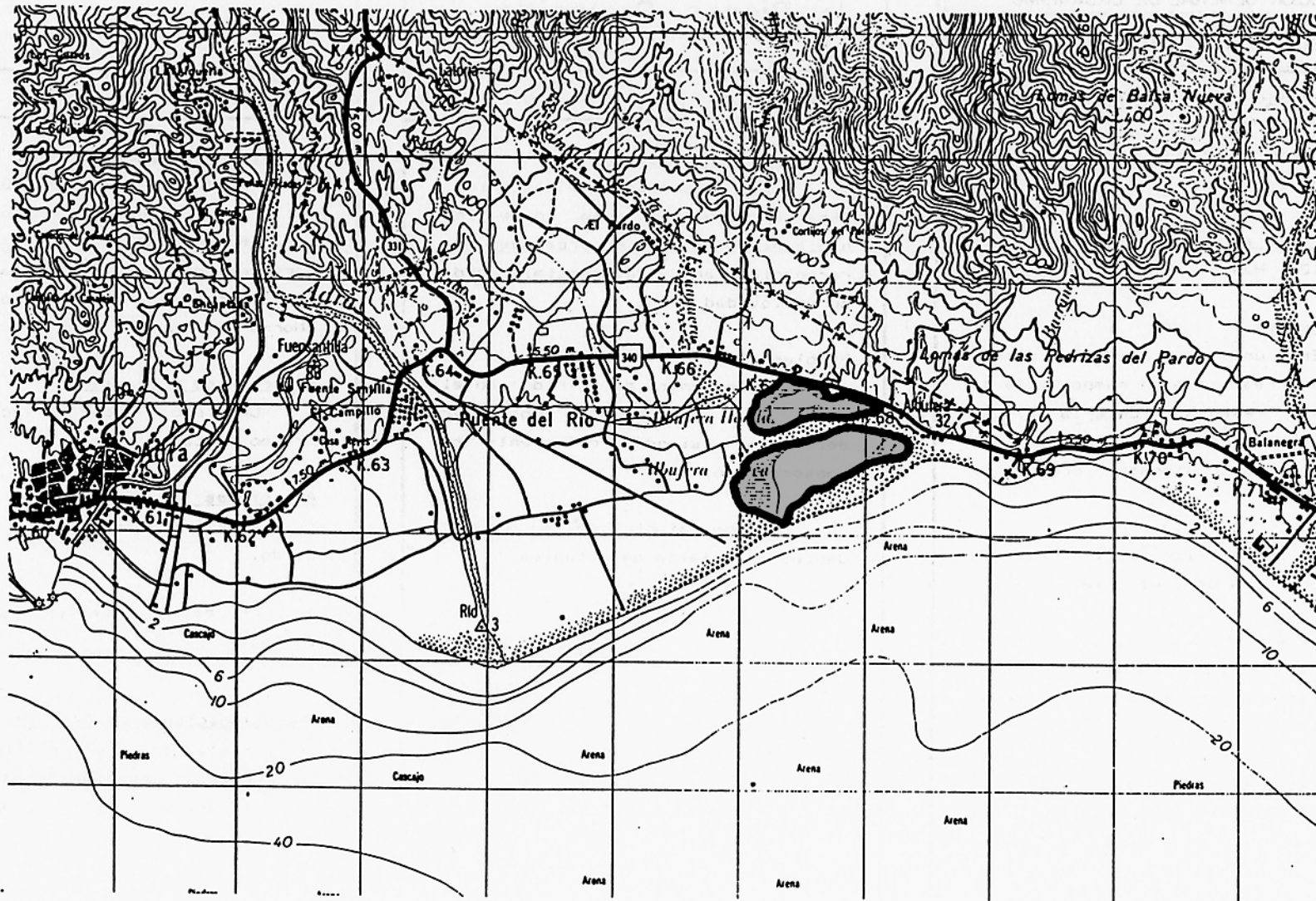
Plan Rector de Uso y Gestión.

Afecciones Territoriales.

NN-SS de Adra.

Recomendaciones de gestión.

- Control de la caza.
- Control de vertidos.
- Limitación a la expansión de los cultivos en los bordes de la Albufera.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

YACIMIENTO "EL DAIMUZ"

YC-I

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

El Ejido.

Superficie aproximada.

12,5 Has.

Descripción.

Es un edificio de planta cuadrada realizado en mampostería de piedra. Presenta cubierta a dos aguas y como remate bóveda de cañón que estructuralmente cubre el edificio.

En su interior se inscribe una nave en forma de cruz griega.

El edificio se halla localizado junto al núcleo urbano del Ejido, integrado en un entorno de tierras de cultivo.

Distintas hipótesis sobre su origen (construcción romana, o del periodo de dominación bizantina entre los siglos (VI-VII), pero acuerdo sobre su carácter funerario.

No se tienen noticias sobre materiales arqueológicos.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Valor arqueológico e histórico. Esta construcción goza entre los habitantes de la comarca de una reconocida fama y del sentimiento de su antigüedad.

Problemática.

El monumento ha sufrido con el paso del tiempo un progresivo deterioro, siendo deficiente su conservación.

Desconocimiento de su origen, debido a la falta de estudios.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Yacimientos de Interés Científico. (Norma 36).

Programa de Actuación.

Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

Afecciones Territoriales.

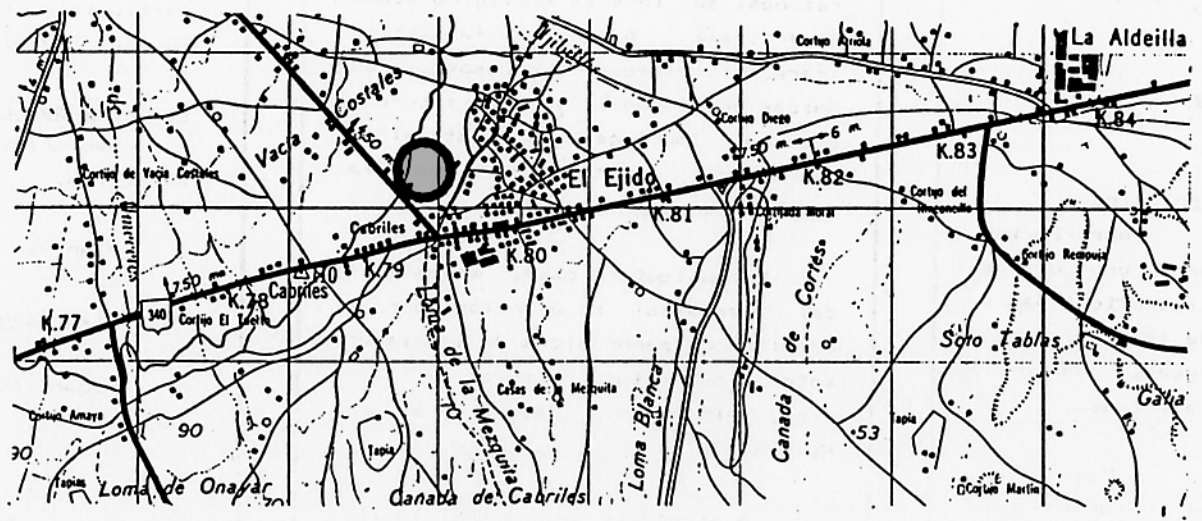
Normas Subsidiarias de El Ejido.

Ley del Patrimonio Histórico y su Reglamento.

Recomendaciones de Gestión.

- Restauración del edificio.
- Realización de estudios sobre el origen y desarrollo de este yacimiento

249



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

DESIERTO DE GERGA - TABERNAS

PS - I

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Gérgal, Santa Cruz, Alsodur,
Santa Fe de Mondújar, Gádor,
Tabernas y Rioja.

Superficie aproximada.

17.412 Has.

Información fisico-biológica.

Conjunto de interfluvios
irregulares intensamente erosionados
y recorridos por auténticos wadis
(rios torrenciales de los desiertos)
que sólo llevan aguas, barro y
piedras durante las avenidas.

Los materiales margosos y
conglomeráticos del mioceno han
afiorado, como resultado de la
intensa erosión que ha barrido la
costra pliocena. En consecuencia
sobre estos materiales y sobre
gravas y limos villafranquienses se
ha desarrollado un espectacular
conjunto de cárcavas. La fauna es
rica, donde destacan los reptiles y
aves.

Usos y aprovechamientos.

Alguna repoblación realizada
progresivamente y muy dificultosamente.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

La protección de este espacio
se justifica por tres principales
razones: su interés ecológico (zona
desértica); botánico y faunístico
(rareza, especie monoespecíficas
únicas en Europa); y científico-di-
dático (morfogénesis natural y
antrópica, degradación de la
explotación biológica).

En cualquier caso, el paisaje
del "Desierto" es grandioso por la
amplitud de panorámicas de bad-lands
entre los altos relieves de Fila-
bres, Alhamilla, Gádor y Sierra
Nevada.

La presencia de las instalacio-
nes de la industria cinematográfica
es un aliciente adicional.

Problemática.

- Erosión no contenida que
avanza rápidamente.
- Experiencias repobladoras
fracasadas.
- Contaminación por residuos
sólidos.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales
del Título II del Plan Especial, a
este espacio le son de aplicación
particularmente las relativas a
Parajes Sobresalientes (Norma 38).

Programa de Actuación.

Declaración de Espacio N
Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Plan Especial de Protección.

Redacción de N.N.S.S. de
Gérgal.

Actuaciones de lucha contra la
erosión.

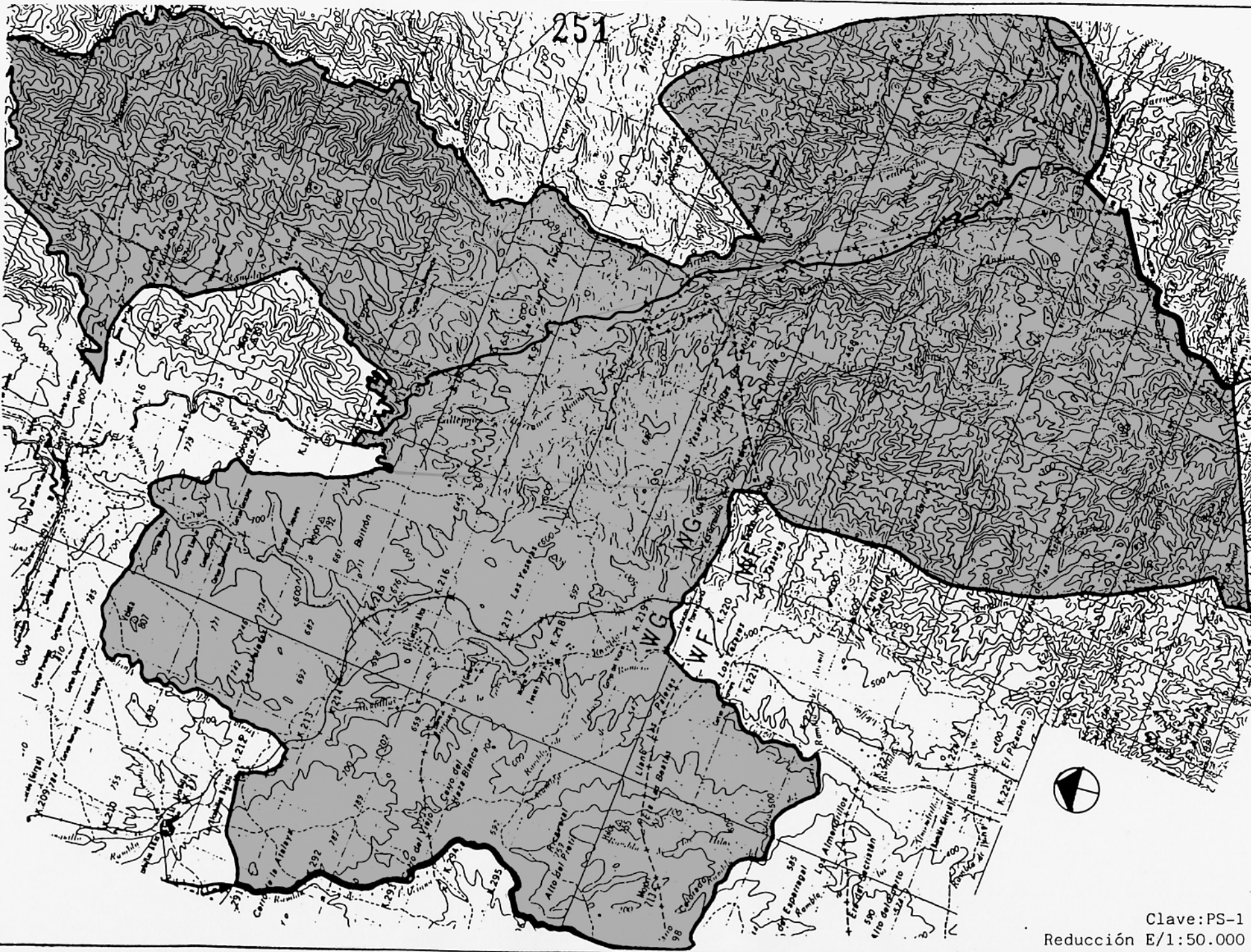
Afecciones territoriales.

Los municipios afectados no
poseen planeamiento que afecte a
este espacio.

Recomendaciones de gestión.

- Aprovechamiento turístico de
las instalaciones cinematográ-
ficas.
- Protección de la fauna.
- Instalaciones científico-didác-
ticas para la fauna sahariana.

251



Clave: PS-1
 Reducción E/1:50.000

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catàlogo de Espacios y Bienes Protegidos

SIERRA DEL CABO DE GATA

PS-2

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Níjar.

Superficie aproximada.

11.575 Has.

Información físico-biológica.

Conjunto volcánico montañoso que se desarrolla paralelo a la costa constituido por cerros diseccionados por ramblas. En los valles y cuencas periféricas, se intercalan materiales sedimentarios miocenos y cuaternarios con los volcánicos. Altitudes medias en torno a 300 m., no rebasando ninguna cumbre los 500.

Características mediterráneas y áridas del levante almeriense, algo aliviadas por la altitud y la condensación de humedad marina. Area de las de mayor insolación de España.

Usos y aprovechamientos.

La baja calidad de los suelos y la carencia de agua explican el escasísimo aprovechamiento agrario.

- Aprovechamiento del palmito.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Singularidad de los elementos abióticos, por la peculiaridad de su modelado (chimeneas, coladas, diques,...) y litología.

Desde el punto de vista paisajístico, la gran riqueza de contrastes topográficos y litológicos y la variedad de adaptaciones vegetales crean un gran impacto visual.

Interés ecológico por su alta naturalidad; cuenta con gran cantidad de especies climáticas y numerosos endemismos vegetales. Gran riqueza faunística.

Indudable interés didáctico-recreativo y turístico.

Problemática.

- Quema de vegetación.
- Procesos erosivos.
- Falta de acción coordinada e integrada del macizo.
- Prácticas culturales del palmito que fomentan la erosión, debido a la quema previa que se realiza.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Sobresalientes (Norma 38).

Programa de Actuación.

Plan Especial de Protección.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Afecciones Territoriales.

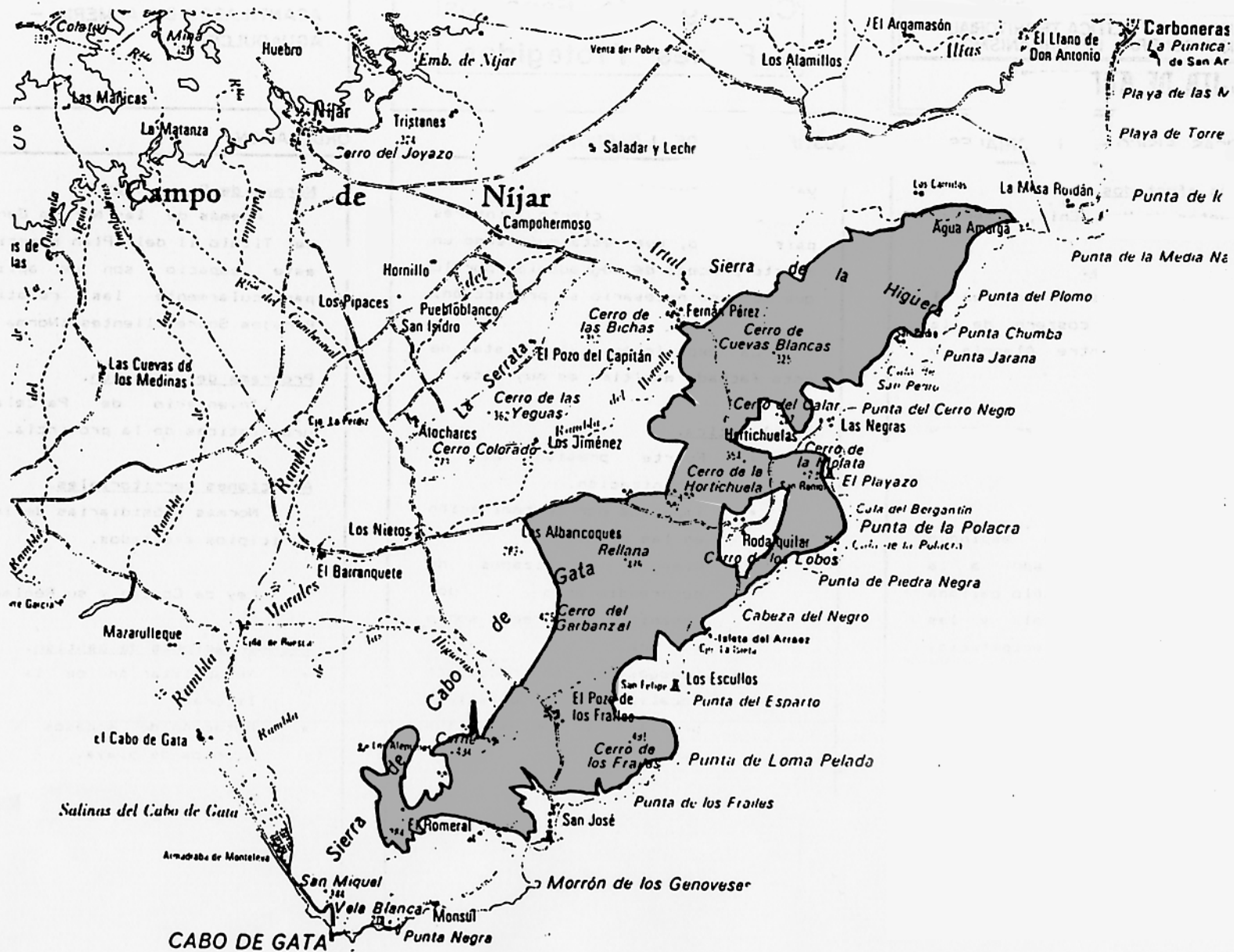
No existe planeamiento urbanístico sobre este espacio.

Ley de Montes y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

Desarrollo de actividades didáctico-recreativas. Senderos didáctico-ecológicos. Control de la urbanización. Control de vertidos. Prevención de incendios.

Estudios de transformación de prácticas culturales del palmito.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

ACANTILADOS DE ALMERIA -
AGUADULCE

PS-3

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Roquetas de Mar, Enix, Almería.

Superficie aproximada.

Costa acantilada situada en el reborde meridional costero de la Sierra de Gádor entre Almería y Aguadulce.

Destacan fuertes escarpes y profundas gargantas excavadas por torrentes y minúsculas calas.

Matorral arbustivo espinoso abierto y ralo, adaptado a la xericidad del medio, sólo paliada por la humedad ambiental y las escasas y torrenciales precipitaciones.

Usos y aprovechamientos.

El entorno del espacio está profundamente humanizado, con un uso básicamente turístico.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Espacio de cierto interés paisajístico, que está sufriendo un fuerte proceso de degradación por lo que se hace necesario su protección.

La exposición a las vistas de esta fachada marítima es muy alta.

Problemática.

- Fuerte presión de la urbanización.
- Impactos por contaminación en las calas.
- Riesgos localizados de desprendimiento por urbanización directa sobre la roca.
- Riesgos por construcciones localizadas demasiado próximas a cauces de los barrancos.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, en este espacio son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Sobresalientes (Norma 38).

Programa de Actuación.

Inventario de Parcelaciones urbanísticas de la provincia.

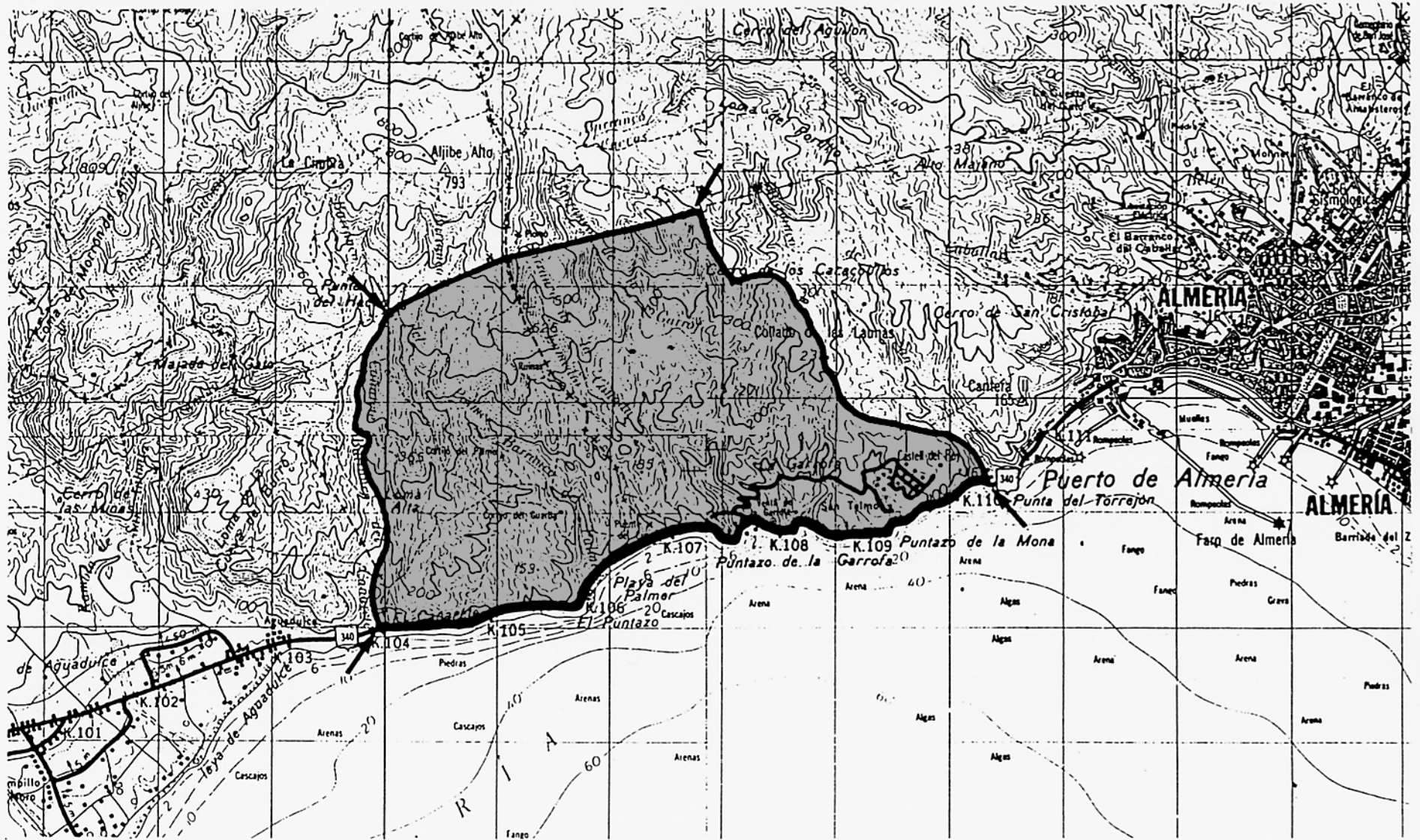
Afecciones territoriales.

Normas Subsidiarias de los tres municipios afectados.

Ley de Costas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Rehabilitación de la fachada litoral.
- Dotación de accesos y equipamientos de playa.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

CALA REONA

LA-1

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Fulpi.

Superficie aproximada.

30 Has.

Información físico-biológica.

Franja litoral que se ubica en el extremo oriental de Fulpi, junto al límite provincial de Murcia.

Está constituida por una pequeña ensenada excavada entre areniscas miocenas intrabéticas, donde se han formado varias plataformas marinas y sectores acantilados semifosilizados. Las gravas heterométricas del sector playero casi abióticas contrastan con la vegetación litoral, asentada en los acantilados y terrazas marinas.

Usos y aprovechamientos.

No hay ningún uso permanente del espacio.

En verano es utilizado para el baño y, en ocasiones, hay acampadas.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

La cala en sí es un monumento natural, producto escultórico de la erosión que marca el final oriental del litoral andaluz.

Las excelentes condiciones ambientales de las arenas y aguas de este sector litoral están sufriendo un rápido y grave proceso de deterioro, provocado por el acceso incontrolado de visitantes.

Gran belleza cromática y morfológica.

Problemática.

- Vertidos incontrolados de aguas y basuras.
- Acampadas.
- Excesiva presión turística en algunas épocas del año.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 41).

Programa de Actuación.

Avance de Ordenación del Litoral del Área Carboneras-Fulpi.

Afecciones territoriales.

Plan General de Fulpi.

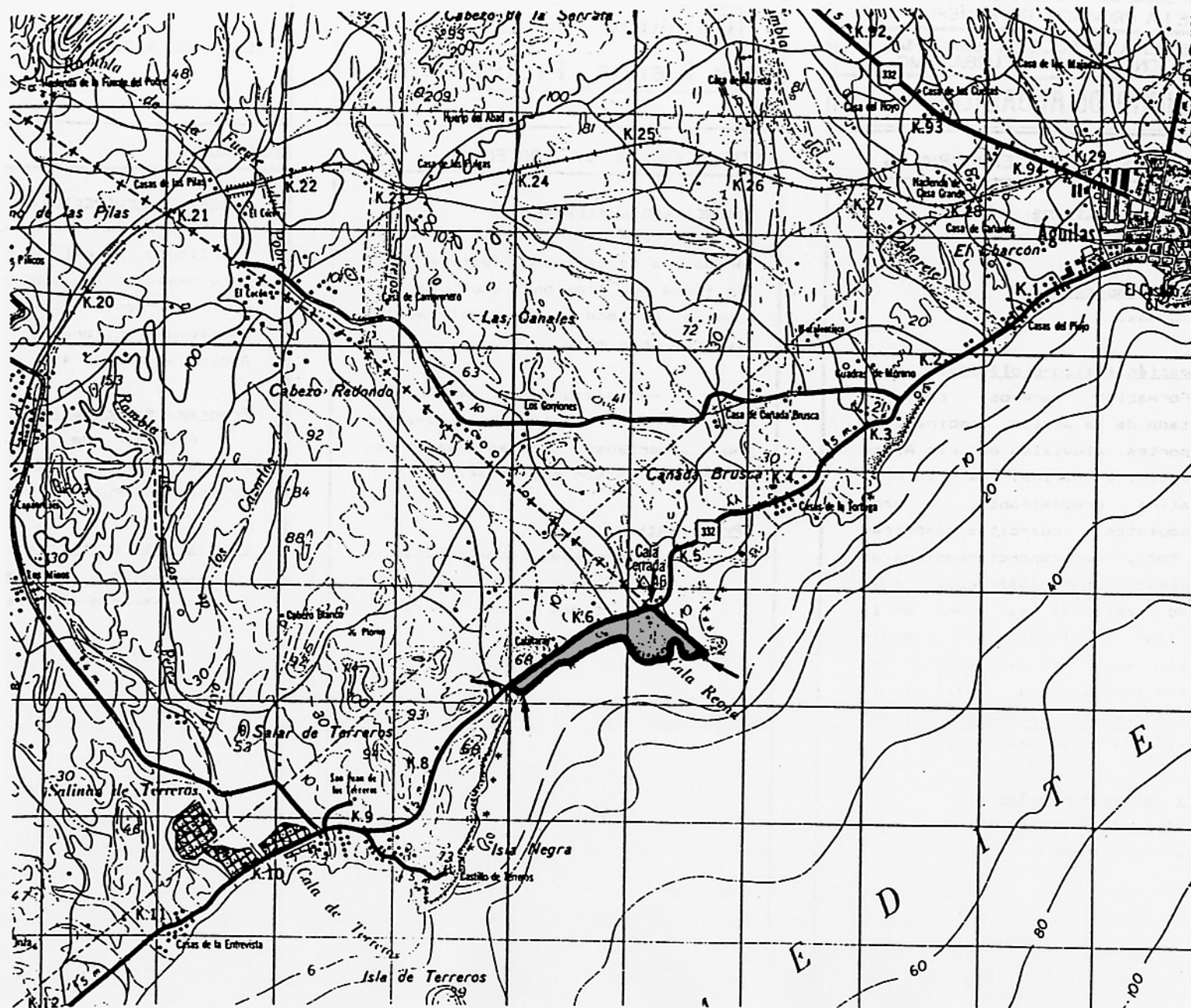
Ley de Costas y su Reglamento.

Ley de Carreteras y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Control de vertidos.
- Control de acampadas.
- Limpieza de playas.

257



Clave: LA-1 E/1:50.000

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

PLAYA DE ALGARROBICO

LA-2

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Carboneras.

Superficie aproximada.

75 Has.

Información físico-biológica.

Formación arenosa costera, resultado de la acción combinada de los aportes aluviales del río Alías y la actividad marina. La litología cristalina predominante, a base micaesquistos y cuarcitas cámbricas sobre todo, ha proporcionado gravas y arenas heterométricas, cuya calidad ambiental es buena en la actualidad. Tratándose de un medio abiótico, en el espacio resaltan los aspectos morfológicos y paisajísticos: contraste playa-elevaciones topográficas de Sierra Cabrera.

Usos y aprovechamientos.

Ninguno, excepto algunas acampadas en verano.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Situada en un medio litoral muy árido, no se ha visto afectada hasta la fecha por presiones especulativas que ya han modificado drásticamente lugares próximos.

Es un ejemplo casi excepcional de conservación del litoral levantino almeriense, cuyas cualidades paisajísticas son muy altas.

Problemática.

- Acampadas incontroladas en verano.
- Vertidos de residuos sólidos.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 41).

Programa de Actuación.

Avance de Ordenación del Litoral del Levante Almeriense (Carboneras-Pulpi).

Afecciones territoriales.

Carboneras carece actualmente de planeamiento urbanístico vigente.

Ley de Costas y su Reglamento.

Ley de Carreteras y su Reglamento.

Directrices de gestión.

- Control de vertidos y limpieza de playas.
- Control de acampadas.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

ACANTILADOS DEL CABO DE GATA

LA-3

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Níjar.

Superficie aproximada.

1094 Has.

Información fisico-biológica.

Acantilados de más de 100 m. de altura, interrumpidos por las cuencas sedimentarias de las ramblas. Los depósitos detríticos de éstas constituyen los únicos acuíferos conocidos de todo el conjunto del Cabo de Gata. Los materiales son volcánicos, principalmente andesitas anfibólicas y piroxénicas y dacitas.

Medio xérico aliviado por la brisa marina y el rocío que aportan la humedad necesaria para mantener unas comunidades biológicas originales.

Numerosos endemismos, algunos de ellos locales con una fauna asociada muy interesante.

Usos y aprovechamientos.

Turísticos-recreativos.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Impresionantes acantilados con una vegetación relictá con gran variedad de adaptaciones a la xericidad y al sustrato volcánico que se traduce en una explotación biológica singularizada dentro del dominio mediterráneo y del ámbito peninsular.

La alternancia de los acantilados y las playas son de una inmejorable calidad paisajística.

Problemática.

- Presión urbanística.
- Procesos erosivos.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 41).

Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Plan Especial de Protección.

Afecciones territoriales.

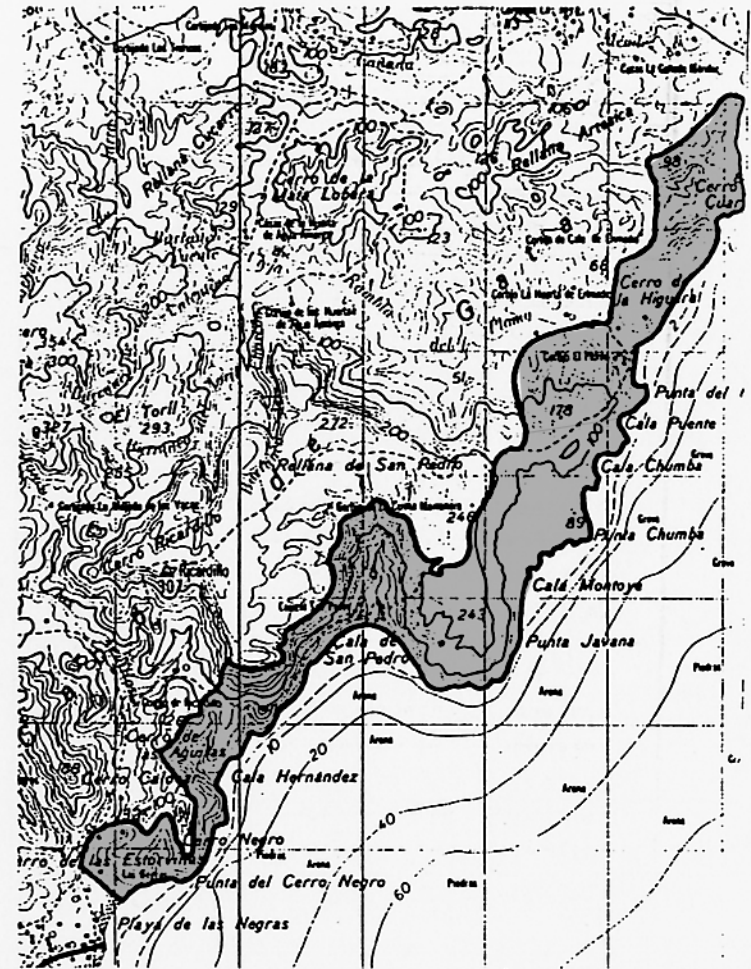
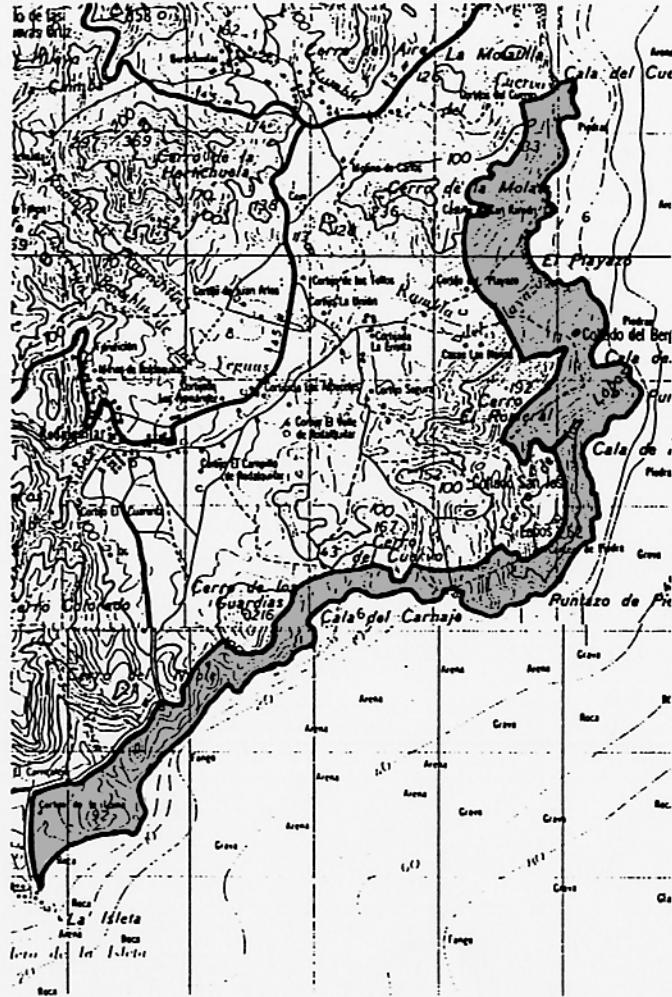
Níjar carece de Planeamiento Urbanístico vigente.

Ley de Costas y su Reglamento.

Recomendaciones de Gestión.

Realización de itinerarios didáctico-recreativos.

Control de la expansión urbanística.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

PLAYA DE LOS ESCULLOS

LA-4

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Nijar.

Superficie aproximada.

114 Has.

Información fisico-biológica.

Franja litoral situada al Norte de la Bahía de San José y al Sur de la Isleta.

Constituye una formación costera integrada por granos heterométricos de material volcánico sobre todo, producto de la acción combinada del oleaje, la deriva litoral y el aporte de los torrentes desembocantes en ella. La grava es blanca y de textura fina en el sector afectado por la pleamar.

Usos y aprovechamientos.

Existen algunas edificaciones dentro del espacio, algunas con interés histórico (Castillo de San Felipe).

Acampadas en verano.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Tratándose de un medio abiótico, resaltan en este espacio las características geomorfológicas (contraste playa-acantilado, oquedades por erosión eólica y marina del acantilado, heterometría de gránulos arenosos) y paisajísticas (contrastos cromáticos y morfológicos).

Problemática.

- Vertido de residuos sólidos.
- Presión urbanística sobre su entorno, basada en gran medida en expectativas.
- Mal comunicada, lo que en cierta medida la ha preservado.
- Acampada incontrolada.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales de Interés Ambiental (Norma 41).

Programa de Actuación.

No existe ninguna actuación específica programada para este espacio.

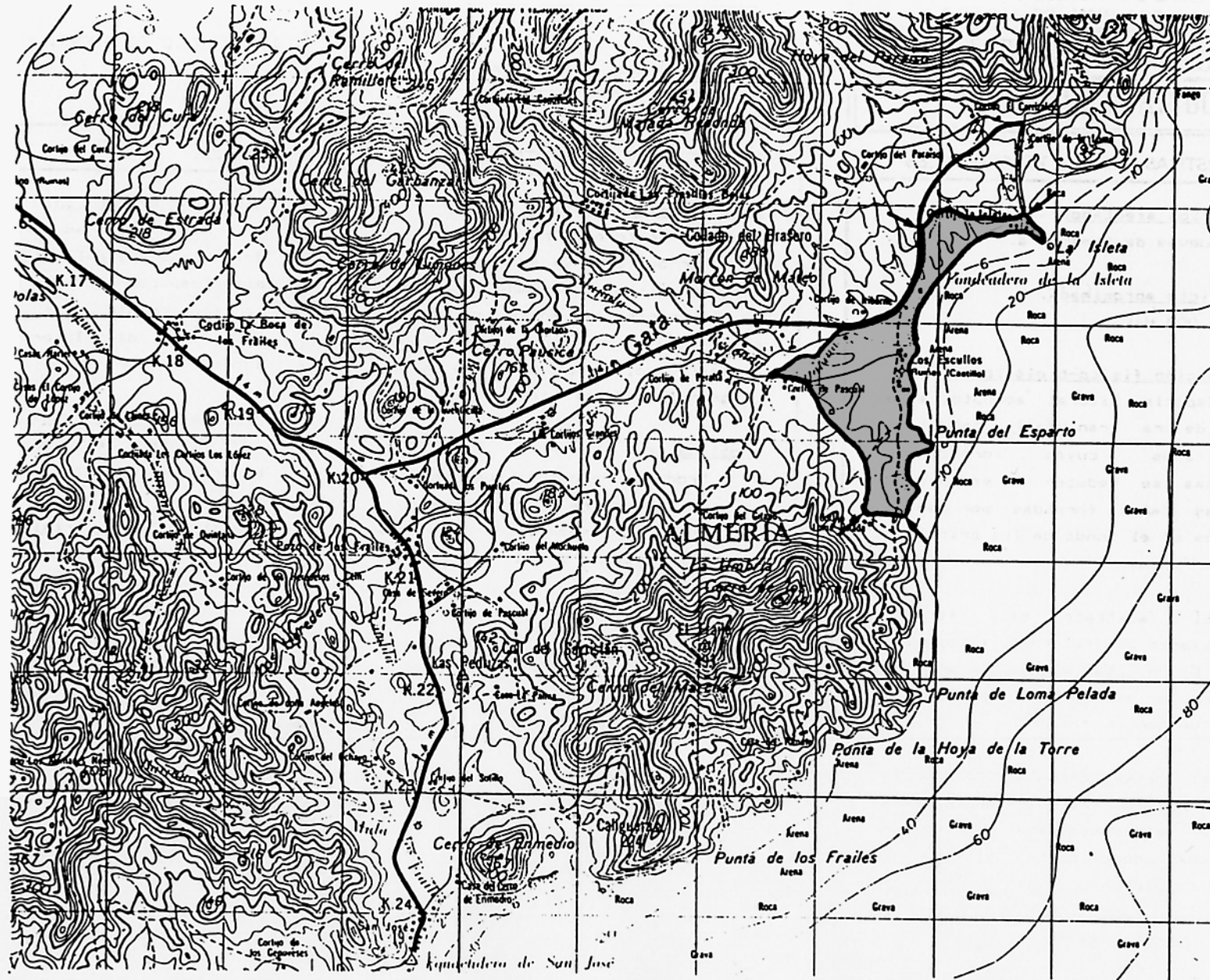
Afecciones territoriales.

Nijar carece de planeamiento vigente sobre este espacio.

Ley de Costas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Control de acampadas.
- Control urbanístico.
- Rehabilitación del Castillo de San Felipe.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

ACANTILADO DE SIERRA
ALMAGRERA

LA-5

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Cuevas de Almanzora.

Superficie aproximada.

1.000 Has.

Información fisico-biológica.

Espacio litoral abrupto, a lo largo de una gran falla con altos acantilados cuyas formaciones arenosas se reducen a escasas e infimas calas formadas por cantos gruesos en el fondo de los principales barrancos.

El sustrato está formado básicamente por filitas y micasquitos. Entre la escasa vegetación destaca la asociación Mayteno-Periplocetum con cornicabras.

El clima queda marcado por la aridez y las altas temperaturas, aunque el mecanismo de brisas mantiene normalmente elevada la humedad relativa del aire.

Usos y aprovechamientos.

Fundamentalmente de tipo recreativo en la época estival. Caza y pastoreo excesivo. Recolecciones diversas.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

El entorno natural es de singular belleza, ya que se trata de un tramo litoral aún muy virgen con fuertes contrastes entre la sierra y el mar que le confiere un alto valor paisajístico, al que hay que unirle un gran interés ornitológico.

Problemática.

- Procesos erosivos que amenazan la estructura de este espacio.
- Presión urbanística ejercida por las áreas turísticas colindantes.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Litorales de Interés Ambiental (Norma 41).

Programa de Actuación.

Avance de Ordenación del Litoral del Levante almeriense.

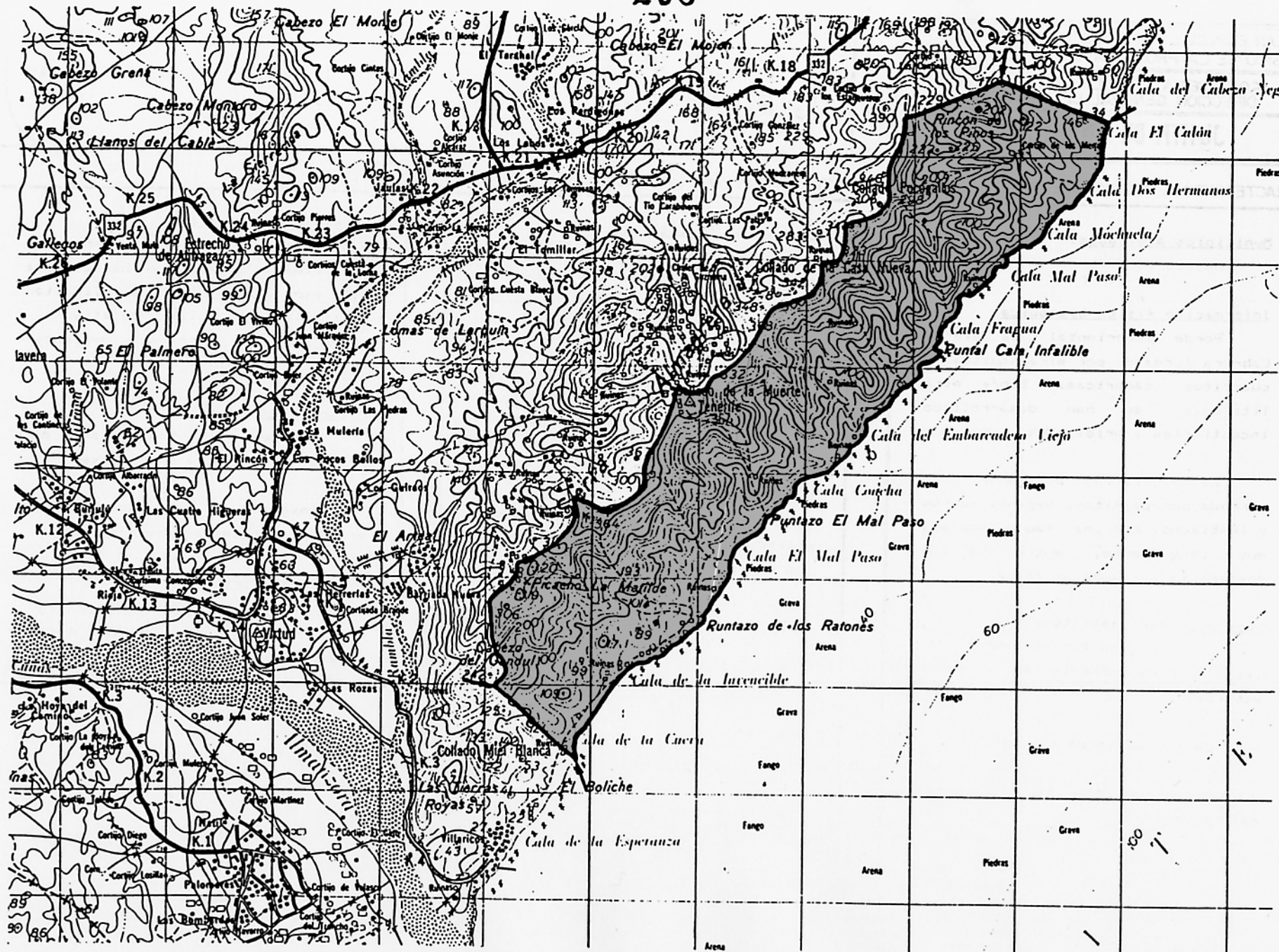
Afecciones territoriales.

No existe planeamiento vigente que afecte a este espacio.

Ley de Costas y su Reglamento.

Recomendaciones de Gestión.

Control de la expansión urbanística.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

ACANTILADO DE SIERRA CABRERA

LA-6

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Mójarcar.

Información físico-biológica.

Borde suroriental de Sierra Cabrera formado por micaesquistas y cuarcitas cámbricas. Sobre esta litología se han desarrollado inceptisoles y aridisoles.

La vegetación dominante está formada por palmitos, espinos negros y lentiscos, con una fauna asociada muy interesante, entre la que destaca la avifauna acuática.

Usos y aprovechamientos.

Son de tipo turísticos-recreativos fundamentalmente en la época estival.

Caza y pastoreo excesivo.

Excursionismo y actividades naturalísticas.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Este espacio posee una gran potencialidad estética que le confiere una acusada personalidad dentro del litoral del Levante almeriense.

Esta costa acantilada posee una gran belleza y una fuerte singularidad por lo abrupto de su paisaje.

Problemática.

Presión urbanística en zonas colindantes que amenazan la integridad natural de este espacio.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Litorales de Interés Ambiental (Norma 41).

Programa de Actuación.

Avance de Ordenación del Litoral del Levante almeriense.

Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia.

Afecciones territoriales.

Mójarcar no cuenta con planeamiento vigente que afecte a este espacio.

Ley de Costas y su Reglamento.

Recomendaciones de Gestión.

Control de la expansión urbanística.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

SIERRAS DEL NORTE

CS-1

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Vélez-Blanco y María.

Superficie aproximada.

19.218 Has.

Información físico-biológica.

Estas Sierras están constituidas por dolomías y calizas de edades que van del Triásico al Jurásico, además de núcleos mayores, de arcillas cretácicas y material aluvial arenoso cuaternario en las zonas más bajas. En conjunto configura una media montaña repleta de cumbres, laderas y valles internos, escarpes y acantilados abruptos.

y Aprovechamientos.

En el pasado han sido casi totalmente deforestadas para aprovechamientos agrícolas y ganaderos, en la actualidad está fuertemente repoblado de pinos (*Pinus halepensis*) y la agricultura ha desaparecido prácticamente. Quedan algunos pequeños rodales y bosquetes de encinar y chaparral.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Constituye uno de los territorios naturalizados o en vías de regeneración más extensos y marginales de la provincia.

La fauna existente es de interés.

Persisten ejemplares de vegetación autóctona que es preciso proteger.

Problemática.

- Fuertes riesgos erosivos.
- Abandono demográfico y, en consecuencia, marginalidad económica y social.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental. (Norma 39).

Programa de Actuación.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

Estudio-Programa de Identificación y Reconocimiento de la Red de Vías Pecuarias de la Provincia.

Afecciones territoriales.

Los dos municipios afectados carecen de planeamiento sobre este espacio.

Ley de Montes y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Control del pastoreo.
- Intensificación de la política de regulación hidrológico-forestal.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

SIERRA DE MARIA

CS-2

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Chirivel, María, Vélez Blanco y
Vélez Rubin.

Superficie aproximada.

12.670 Has.

Información fisico-biológica.

Conjunto de macizos calizos relativamente individualizados que llegan a alcanzar alturas superiores a 2.000 m. La morfología dominante es de tipo kárstico, con bellos ejemplos de gargantas calizas excavadas por la red fluvial y depresiones cerradas (dolinas, simas, etc.)

Clima mediterráneo-conti-
nental destacando, por una parte,
la dureza de sus inviernos y por
otra, una menor irregularidad y
aridez que en el resto de la
provincia; es la única zona de
Almería que registra algunas lluvias
en verano. Alta insolación y lumino-
sidad.

Usos y Aprovechamientos.

Se encuentran en este espacio
algunos de los mejores encinares y
pinares de la provincia.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

La zona ofrece un alto interés
ecológico por su naturalidad en el
dominio de la alta montaña.

Soporte territorial de masas
forestales autóctonas o paraautócto-
nas y de especies faunísticas de
gran interés (águila real, entre las
más destacadas).

Interés didáctico-recreativo,
constituye uno de los espacios mejor
conservados y de mayor riqueza
biológica.

Problemática.

- Impactos medioambientales
causados por los furtivos.
- Peligro de incendios, en
bosques que constituyen
algunos de los mejores ejemplos
provinciales.
- Peligro de expoliación de
los yacimientos arqueoló-
gicos.
- Necesidad de control y limita-
ción de usos ganaderos.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales
del Título II del Plan Especial, a
este espacio le son de aplicación
particularmente las relativas a
Complejos Serranos de Interés
Ambiental (Norma 39).

Programa de Actuación.

- Declaración de Espacio
Natural Protegido.
- Plan Rector de Uso y Gestión.
- Actuaciones de lucha contra la
erosión.
- Catálogo de Yacimientos
Arqueológicos.

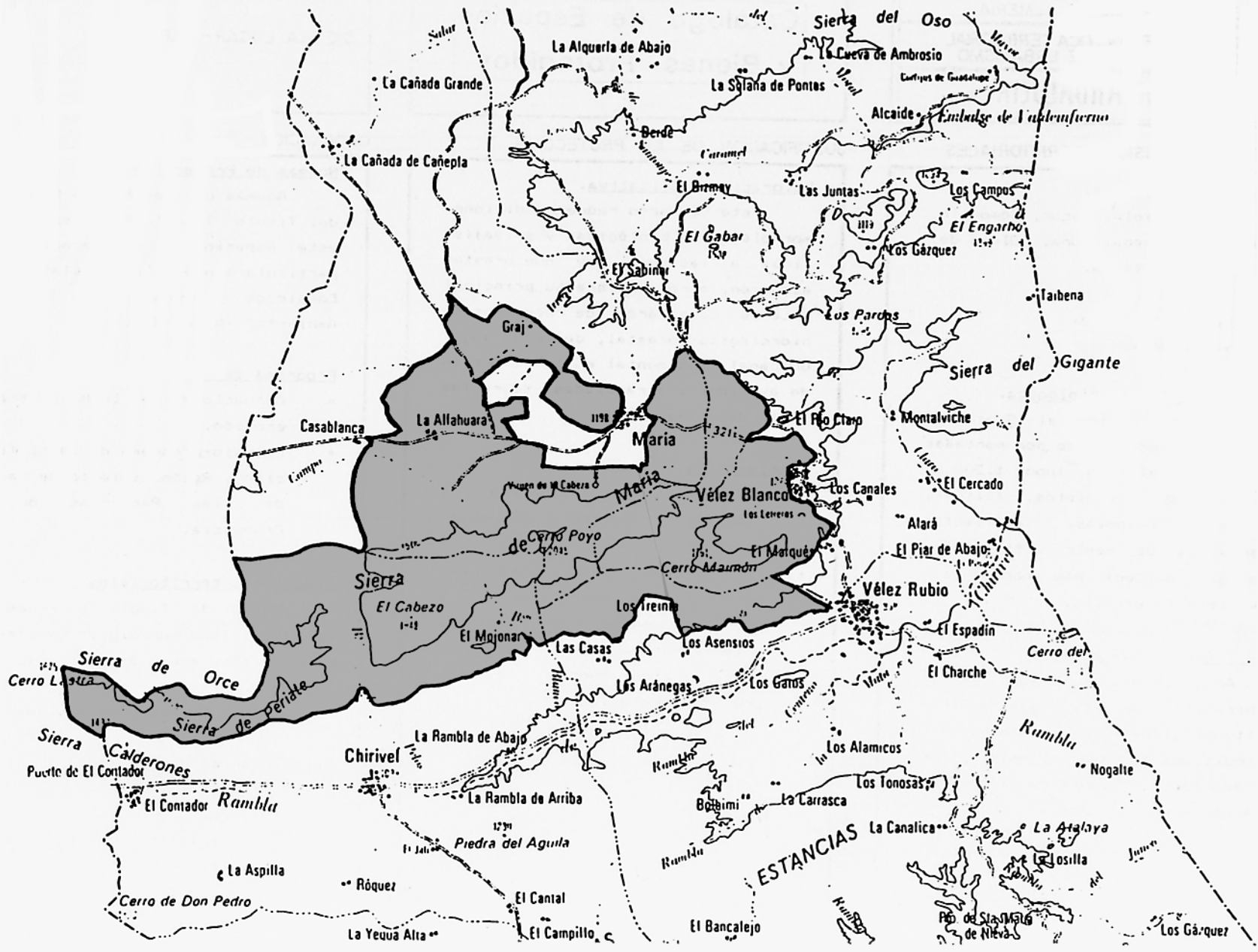
Afecciones territoriales.

Los municipios afectados
carecen de Planeamiento sobre este
espacio.

Ley de Montes y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Control de la caza.
- Defensa antiincendios.
- Senderos didáctico-ecoló-
gicos.
- Control de la carga ganadera.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

SIERRA LUCAR - PARTALOA

CS-3

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Serón, Tijola, Lúcar, Somontín,
Urracal, Purchena, Ona, Olula del
Rio, Fines, Partaloa.

Superficie aproximada.

24.975 Has.

Información fisico-biológica.

El sector occidental (Sierra de Lúcar) está constituido por montañas de mediana altitud (unos 1.200 m) formadas por esquistos, filitas, calizas y dolomias. El sector oriental es de menor altitud, con litología miocena más homogénea y sensible a la erosión.

Usos y Aprovechamientos.

Aprovechamiento basado en la combinación de la ganadería y cultivos cerealistas, almendro y policultivos de regadío, este último en reducidos enclaves de piedemonte y márgenes de las ramblas.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Este espacio reúne condiciones morfológicas, biológicas y paisajísticas a las que hay que prestar atención, pero adquiere su principal interés como Área de regeneración hidrológico-forestal, debiendo jugar un papel fundamental en la reducción de avenidas y arrambladas sobre las vegas del Almanzora.

Problemática.

- Marginalidad económica y social; fuerte despoblamiento.
- Degradación del medio por antiguas roturaciones y por abandono de antiguas tierras utilizadas.
- Bajo rendimiento de los recursos agrarios.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 39).

Programa de Actuación.

- Actuaciones de lucha contra la erosión.
- Estudio-programa de Identificación y Reconocimiento de la Red de Vías Pecuarias de la Provincia.

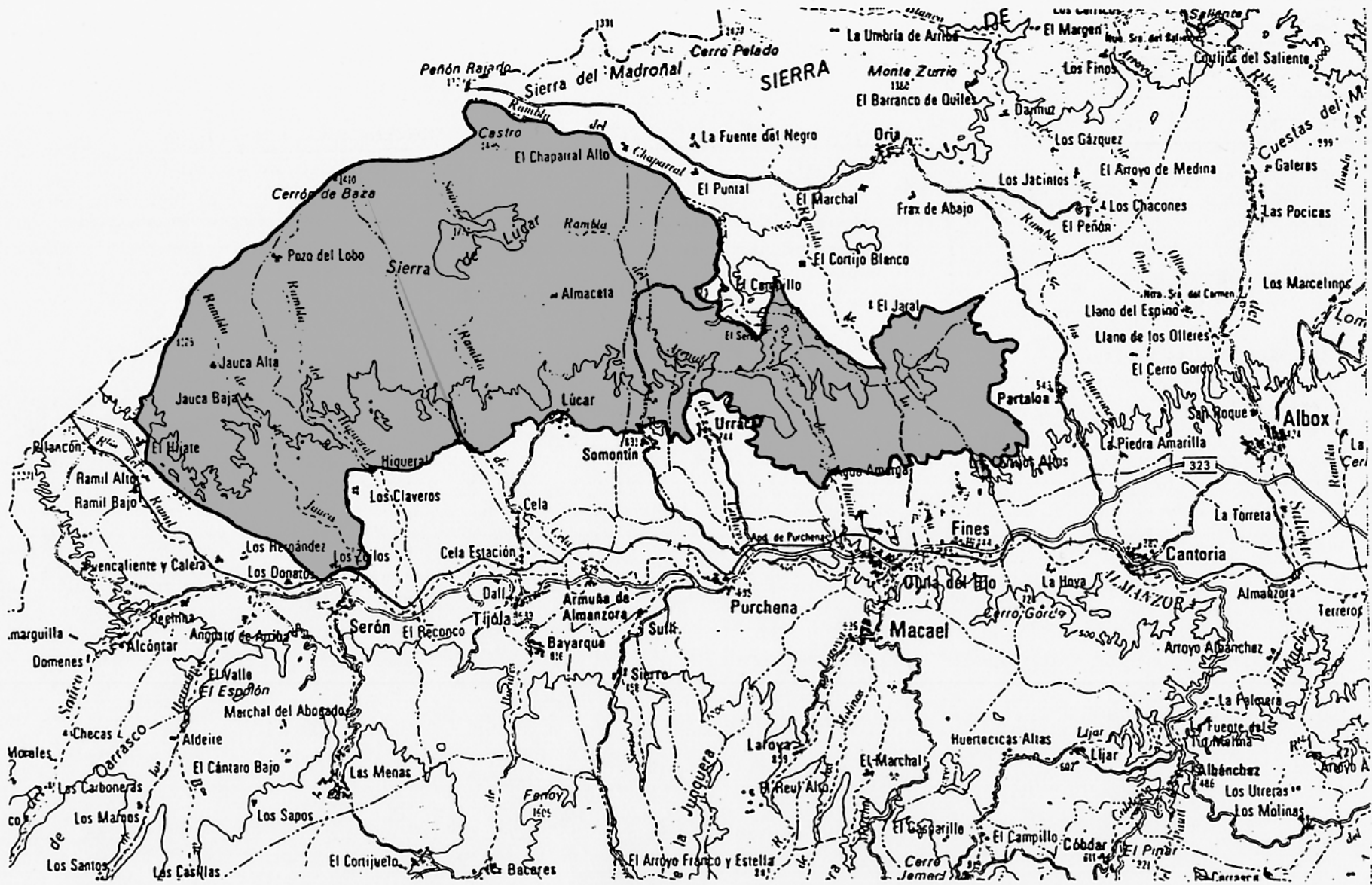
Afecciones territoriales.

NN-SS de Tijola y Fines. El resto de los municipios carecen de planeamiento sobre este espacio.

Ley de Montes y su Reglamento.

Recomendación de gestión.

- Racionalización del uso del agua.
- Mantenimiento y regeneración del encinar.
- Lucha contra la erosión y control de la expansión del almendro.
- Estudio de aprovechamiento integral de recursos.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

SIERRA DE ALMAGRO

CS-4

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Huércal-Overa, Cuevas de
Almanzora.

Superficie aproximada.

16.600 Has.

Información físico-biológica.

Macizo calizo-dolomítico de
escasa altitud ubicado en el extremo
oriental de la provincia. A pesar de
su altura resalta mucho entre las
depressiones que le rodean, Huércal-
Overa, Pulpi y Vera.

Suelos pobres y fuerte aridez
hacen difícil la repoblación
forestal.

Cierto potencial hídrico.

Usos y aprovechamientos.

Intensa deforestación que
explica su pobre aspecto actual,
salvo en el borde suroeste en el que
ha conseguido imponerse la repobla-
ción de pino carrasco.

Explotación de áridos.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Espacio de gran potencial
paisajístico y solar; entre estos
elementos de interés paisajístico
destaca el gran cañón calizo del
Almanzora.

No existen grandes impactos
sobre la zona, excepto el visual y
erosivo derivado de las canteras en
explotación (áridos) en el piedemon-
te próximo a la CN-340.

Potencialidad hídrica, de gran
interés para las áreas agrícolas
próximas; la futura existencia de
una lámina de agua en un contexto
muy árido puede ser otro elemento
paisajístico a considerar.

Problemática.

- Erosión.
- Desplazamiento.
- Falta de accesos.
- Inundación de parte de la
zona por el embalse de Cuevas,
cuyas obras están prácticamente
acabadas.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales
del Título II del Plan Especial, a
este espacio le son de aplicación
particularmente las relativas a
Complejos Serranos de Interés
Ambiental (Norma 39).

Programa de Actuación.

Estudio-Programa de Restaura-
ción paisajística en espacios
afectados por explotaciones mineras.

Actuaciones de lucha contra la
erosión.

Afecciones territoriales.

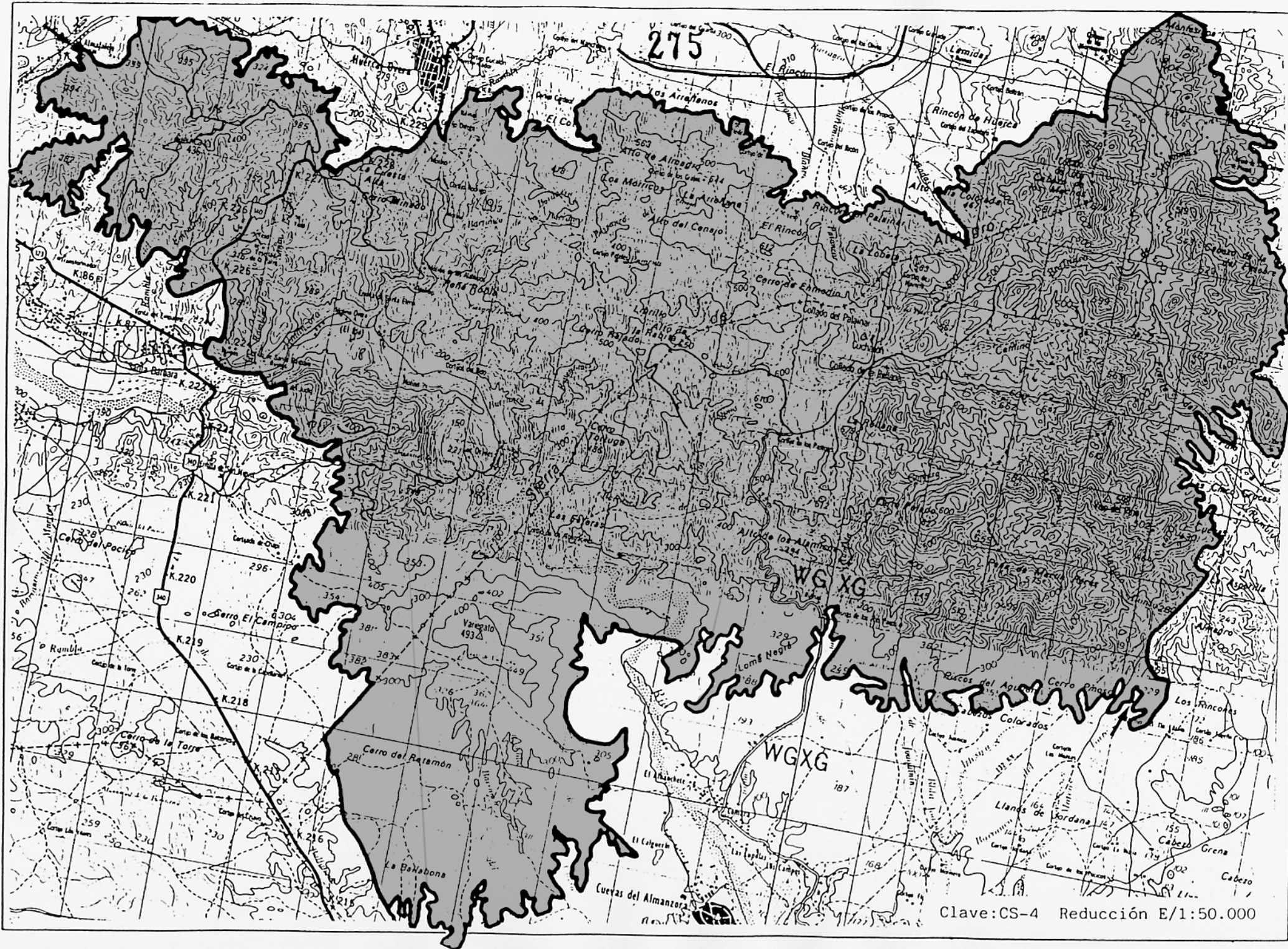
NN-SS de Huércal-Overa.
Cuevas de Almanzora carece de
planeamiento vigente.

Ley de Montes y su Reglamento.

Ley de Embalses y su Reglamen-
to.

Recomendación de gestión.

- Lucha contra la erosión.
- Estudio de aprovechamientos
turísticos-recreativos.
- Estudio de las posibilida-
des de aprovechamiento de
energía solar.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

SIERRA ALMAGRERA

CS-5

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Cuevas del Almanzora.

Superficie aproximada.

1.100 Has.

Información físico-biológica.

Conjunto montañoso litoral al NE de la desembocadura del río Almanzora. Se trata de un Horst poco elevado, formado por micaesquistos y filitas miocenas, de aspecto masivo y muy recortado internamente por numerosos barrancos que condicionan un topografía muy abrupta.

La vegetación que se conserva es muy rala, en parte por la aridez y la erosión laminar existente, y en parte por su pasado minero.

El arbolado ha desaparecido de esta unidad que fue dominio del encinar silíceo. El esparto destaca por su extensión entre las especies de degradación.

Usos y aprovechamientos.

Antiguo centro minero-industrial reducido hoy a la explotación esporádica de algunas escombreras.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

El entorno paisajístico natural es de singular belleza, con restos de instalaciones mineras (galena argentífera que en la actualidad parece estar agotada en profundidad) que le confieren a este espacio un valor histórico añadido.

Problemática.

- Crisis generalizada de una zona que tuvo cierto desarrollo ligado a la actividad minera.
- Procesos erosivos.
- Desforestación.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 39).

Programa de Actuación.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

Estudio-Programa de Restauración Paisajística en espacios afectados por explotaciones mineras abandonadas.

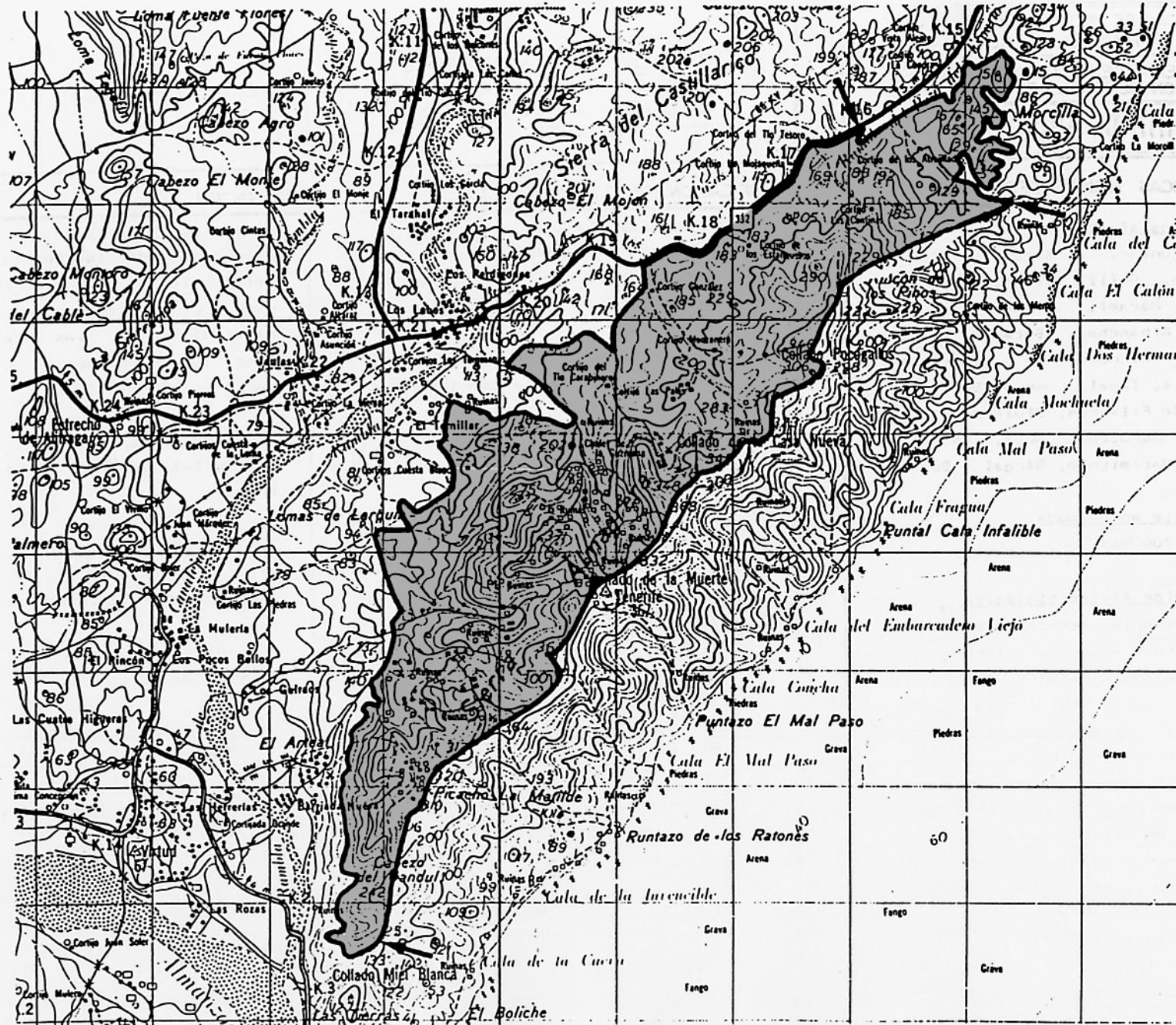
Afecciones territoriales.

Cuevas de Almanzora no tiene planeamiento vigente.

Ley de Montes y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

Control de la erosión. Control de vertidos industriales. Diversificación de actividades basadas en el aprovechamiento integral de los recursos. Estudio de posibilidades mineras.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

SIERRA DE FILABRES

CS-6

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados

Alcantar, Serón, Tijola, Bayarque, Sufli, Sierrro, Purchena, Laroya, Macael, Fines, Cantoria, Lijar, Albánchez, Bacares, Chercos Cobdar, Alcudia de Monteagudo, Benitagla, Tanal, Lubrín, Benizalón, Castro de Filabres, Olula de Castro, Fiñana, Abrucena, Abia, Las Tres Villas, Nacimiento, Gérgal y Sorbas.

Superficie aproximada.

71.300 Has.

Información físico-biológica.

Divisoria esencial entre las dos grandes cuencas hidrográficas provinciales: Andarax y Almanzora. Formada por materiales paleozóicos y triásicos, se alternan topográficamente formas suaves y alomadas con fuertes pendientes provocadas por la erosión diferencial de los micaesquistos. Sensibles variaciones climáticas dentro de lo que es un clima mediterráneo-continental de montaña.

Usos y aprovechamientos.

Como aprovechamientos destacan, un pequeño sector afectado por canteras, Aromáticas y ganadería extensiva en el encinar.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

- Interés esencial de tipo ecológico e hidrológico por situarse en una encrucijada hidrográfica.
- Interés turístico y cultural por sus valores paisajísticos, arqueológicos e históricos.
- Existencia de ecosistemas de alta montaña con vegetación climática residual.
- Interés científico geológico-minero y astronómico (observatorio del Calar Alto).

Problemática.

- Erosión particularmente intensa en la vertiente meridional que llega a dificultar la repoblación en este sector.
- Escasez de agua.
- Economía deprimida de montaña.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 39).

Programa de Actuación.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

Estudio-Programa de restauración paisajística en espacios afectados por explotaciones mineras

Redacción de Normas Subsidiarias de Gergal.

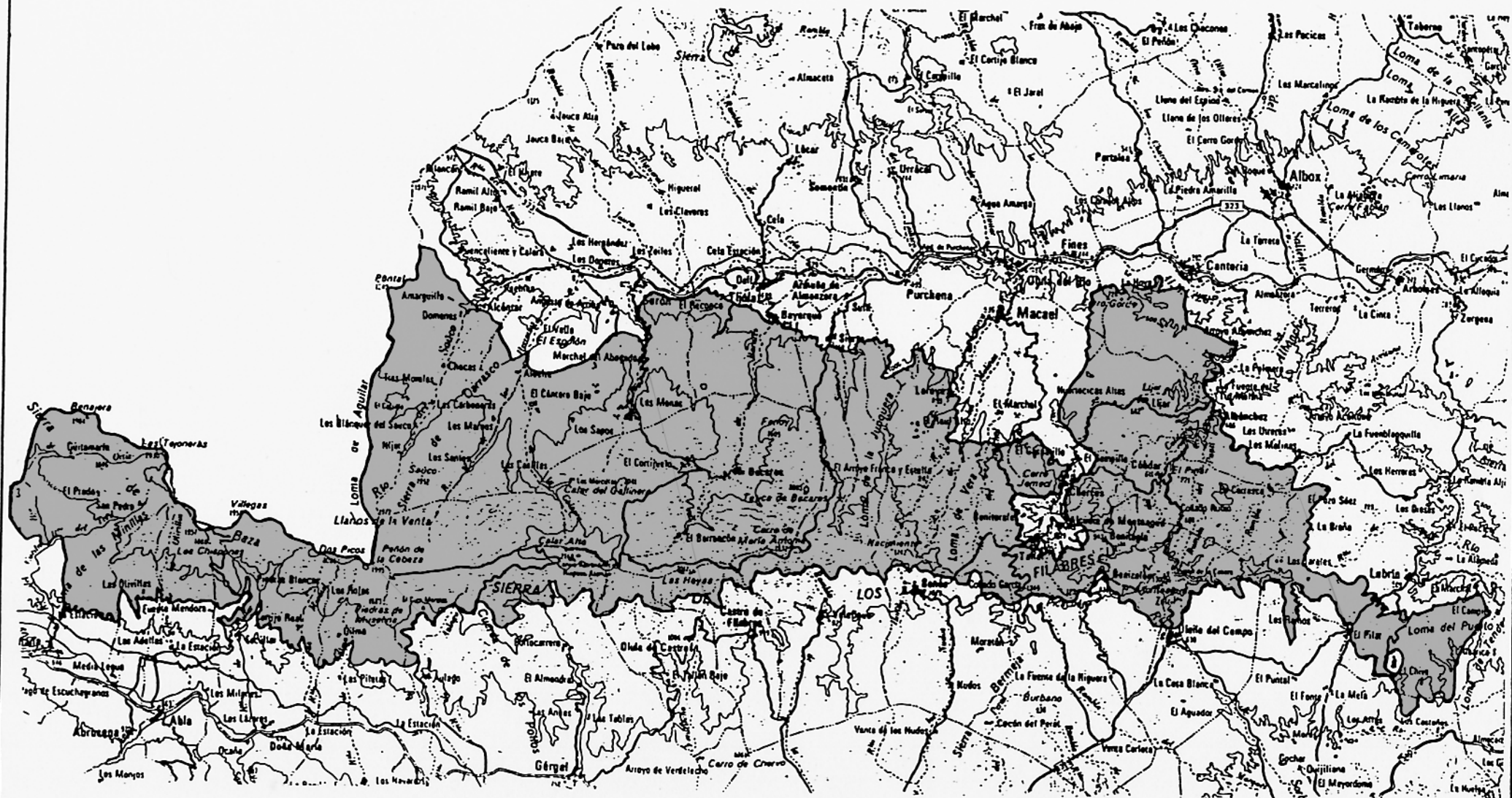
Afecciones territoriales.

NN-SS de Tijola, Fines y Sorbas. El resto de los municipios carecen de planeamiento sobre este espacio

Ley de Montes y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

Corrección hidrológico-forestal. Lucha antierosiva. Aprovechamiento silvo-pastoril. Planificación recreativo-cultural del espacio.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

SIERRA CABRERA

CS-7

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Mojácar, Carboneras, Turre,
Sorbas.

Superficie aproximada.

10.300 Has.

Información físico-biológica.

Abrupto macizo de cierta altura (alrededor de 900 m) que desciende directamente hacia el mar en el centro del litoral almeriense de Levante, a la altura de Carboneras-Mojácar.

Está formado por un núcleo cristalino (micasquistos y cuarcitas) y una orla calizo-dolomítica triásica.

Ambito del espinar sublitoral del Sureste con especies como el palmito, espino negro, lentisco; permanece así mismo un matorral subserial del encinar.

Usos y aprovechamientos.

En la actualidad, el uso del suelo es diverso, agrios de regadío, labor de herbáceos semiabandonados, labor de olivos y almendros.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

- El macizo en su totalidad forma un conjunto visible desde toda la cuenca de Vera y del Campo de Níjar, desde donde se aprecian con más nitidez las altas cotas de las cumbres, lo que le confiere una acusada personalidad.

Gran potencialidad turística.

Yacimientos arqueológicos.

Problemática.

- Fuerte erosión, que es origen de las frecuentes inundaciones que asolan las zonas bajas periféricas.
- Fuerte presión urbanística, que está poniendo en peligro zonas de gran belleza.
- Problemas derivados de la escasez de agua.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 39).

Programa de Actuación.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

Catálogo de Yacimientos arqueológicos de la provincia.

Afecciones territoriales.

Excepto Turre y Sorbas (NN-SS, en ambos), el resto de los municipios carecen de planeamiento sobre este espacio.

Ley de Montes y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Control de la urbanización.
- Desarrollo de proyectos de restauración hidrológico-forestal.
- Ordenación turística del espacio.
- Reforestación.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

SIERRA NEVADA

CS-8

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Abrucena, Fiñana, Bayarcal, Paterna del Río, Laujar de Andarax, Fondón, Abia, Nacimiento, Dhaves, Canjáyar, Ragol, Alsodux, Instinción, Alboloduy.

Superficie aproximada.

41.013 Has.

Información físico-biológica.

Este ámbito está formado por materiales paleozóicos, principalmente micaesquistos, pizarras y cuarcitas. Clima excepcional en el contexto de Almería debido al efecto que la altitud y la exposición tienen sobre las precipitaciones y temperaturas. La topografía es plana o subhorizontal en las cumbres, acompañada de fuertes contrastes en los valles contiguos. Espacio que conserva exponentes de la vegetación climax mediterránea y gran importancia de las repoblaciones.

Usos y Aprovechamientos.

Repoblaciones. Aprovechamiento de matorrales aromáticos. Reducida ganadería de ovinos. Aprovechamiento truchero de los ríos.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Paisaje de excepcional belleza y grandiosidad tanto por los contrastes internos de vegetación y la diversidad topográfica, como por ser un islote relativamente húmedo en el umbral del SE Árido.

Vegetación de gran interés, fundamentalmente por la abundancia de especies endémicas.

Importante fauna asociada a la vegetación, destacando entre las especies de mayor interés la cabra montés, águila real, buho real.

Gran interés biológico, hidrológico y didáctico-recreativo.

Problemática.

- Despoblamiento; comarca en crisis.
- Falta de aprovechamiento de los recursos agrarios especialmente del bosque.
- Inadecuado aprovechamiento del agua.
- Caza de furtivos.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 39).

Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Plan Especial de Protección.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

N.N.S.S. de Fondón y Canjáyar.

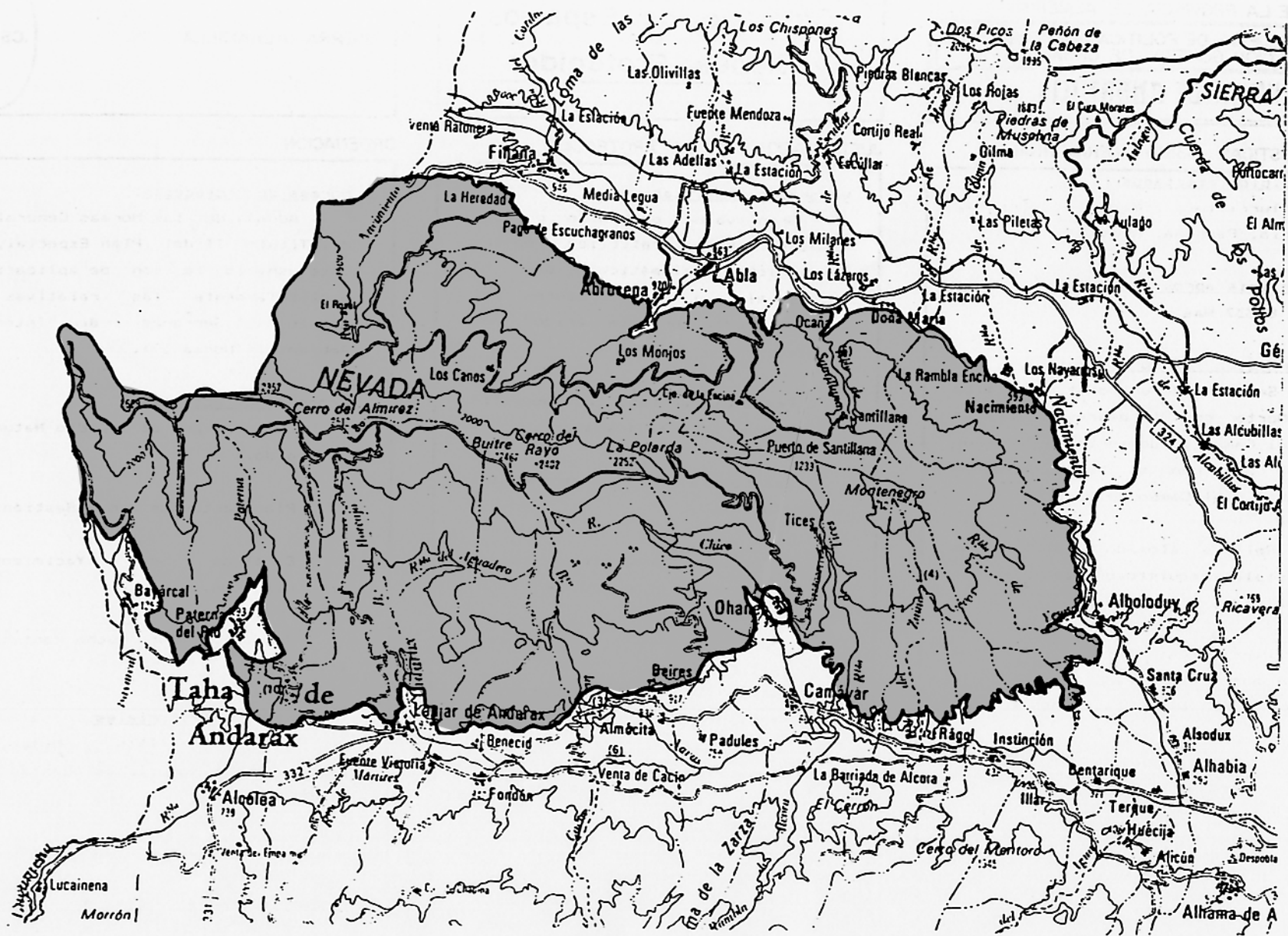
Afecciones territoriales.

Los municipios afectados carecen de planeamiento sobre este espacio.

Ley de Montes y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

Regulación del aprovechamiento del agua. Ordenación integral compatibilizando usos: agro-silvo-pastoril, caza, pesca, turismo, artesanía, etc. Su gestión y conservación debe plantearse conjuntamente al resto del Macizo en Granada.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

SIERRA ALHAMILLA

CS-9

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Turrillas, Nijar, Tabernas,
Almería, Pechina, Ríoja.

Superficie aproximada.

8.537 Has.

Información físico-biológica.

Se trata de un horst que limita al Norte con la depresión formada por el Campo y Desierto de Tabernas y al Sur con el Valle Bajo del Andarax y el Campo de Nijar.

Relieve alomado debido a los materiales esquistosos, con resaltes cuarcíticos intercalados.

Vertientes muy abruptas resultantes en gran medida de la erosión y a veces paredones subverticales.

Se trata de un macizo muy seco cubierto de un tapiz vegetal ralo y austero característico de esta región litoral del Sureste Árido.

Usos y aprovechamientos.

Apenas existen aprovechamientos agrarios en este ámbito, debido a la baja calidad de los suelos y al despoblamiento existente.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Gran valor ecológico de las masas de encinar relictivo y de las asociaciones climáticas del SE Árido; efectos equilibradores del medio en este contexto árido y muy erosivo.

Presencia de especies faunísticas de gran interés (rapaces).

Existencia de yacimientos arqueológicos.

Situación geográfica que le confiere una gran potencialidad recreativa.

Problemática.

- Intensos procesos erosivos derivados en gran medida de la deforestación.
- Degradación del medio.
- Escasa atención al patrimonio arqueológico.
- Incendios forestales.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 39).

Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido.

Plan Rector de Uso y Gestión.

Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

Afecciones territoriales.

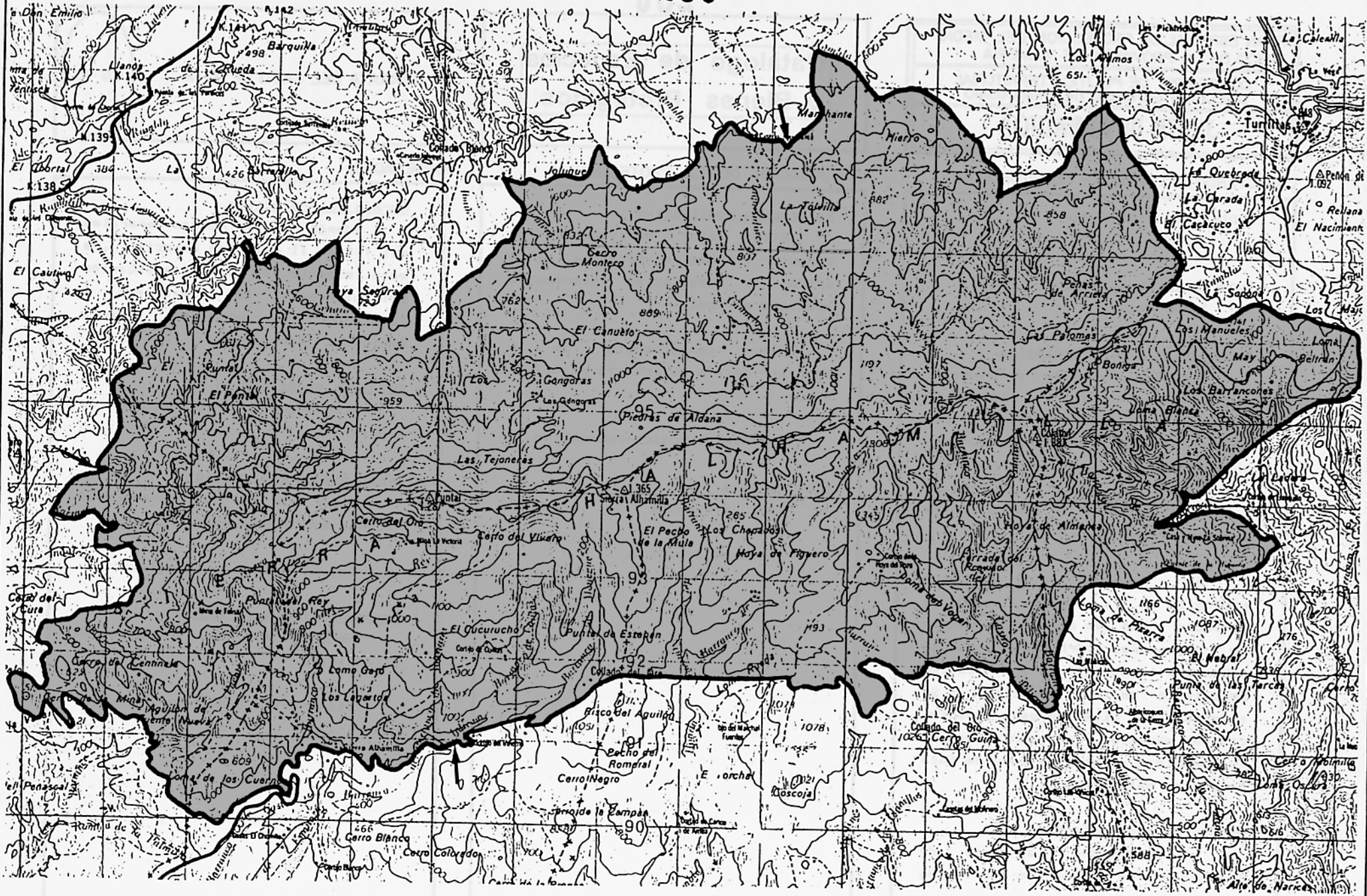
Excepto Turrillas y Nijar, el resto de los municipios cuentan con NN-SS.

Ley de Montes y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

Regeneración de la vegetación climática.

Potenciación de actividades turísticas y recreativas.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

SERRATA DEL CABO DE GATA

CS-10

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Nijar.

Superficie aproximada.

1.700 Has.

Información fisico-biológica.

Pequeña, estrecha y uniforme elevación estructural volcánica tapizada en algunos puntos por sedimentos miocenos y cuaternarios, constituye la estribación noroccidental de la Sierra del Cabo de Gata, participando en cierta medida de sus características.

Sin embargo mayor pobreza biológica de la Serrata, tanto en variedad como en calidad; ausencia de ejemplares arbóreos, escasa cobertura vegetal y adaptación xerofítica de sus especies. Se asientan así mismo en este espacio, ciertas especies representativas de la comunidad vegetal de Cabo de Gata (esparto, palmito, ...).

Usos y aprovechamientos.

La capacidad agrícola de los suelos es ínfima lo que impide su aprovechamiento.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Alto valor derivado de su singular litológica volcánica, clima árido y vegetación plenamente adaptada al medio.

Como consecuencia de lo anterior deriva su interés paisajístico.

Interés didáctico-recreativo.

Problemática.

- Las derivadas del abandono.
- Procesos erosivos.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 39).

Programa de Actuación.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

Afecciones territoriales.

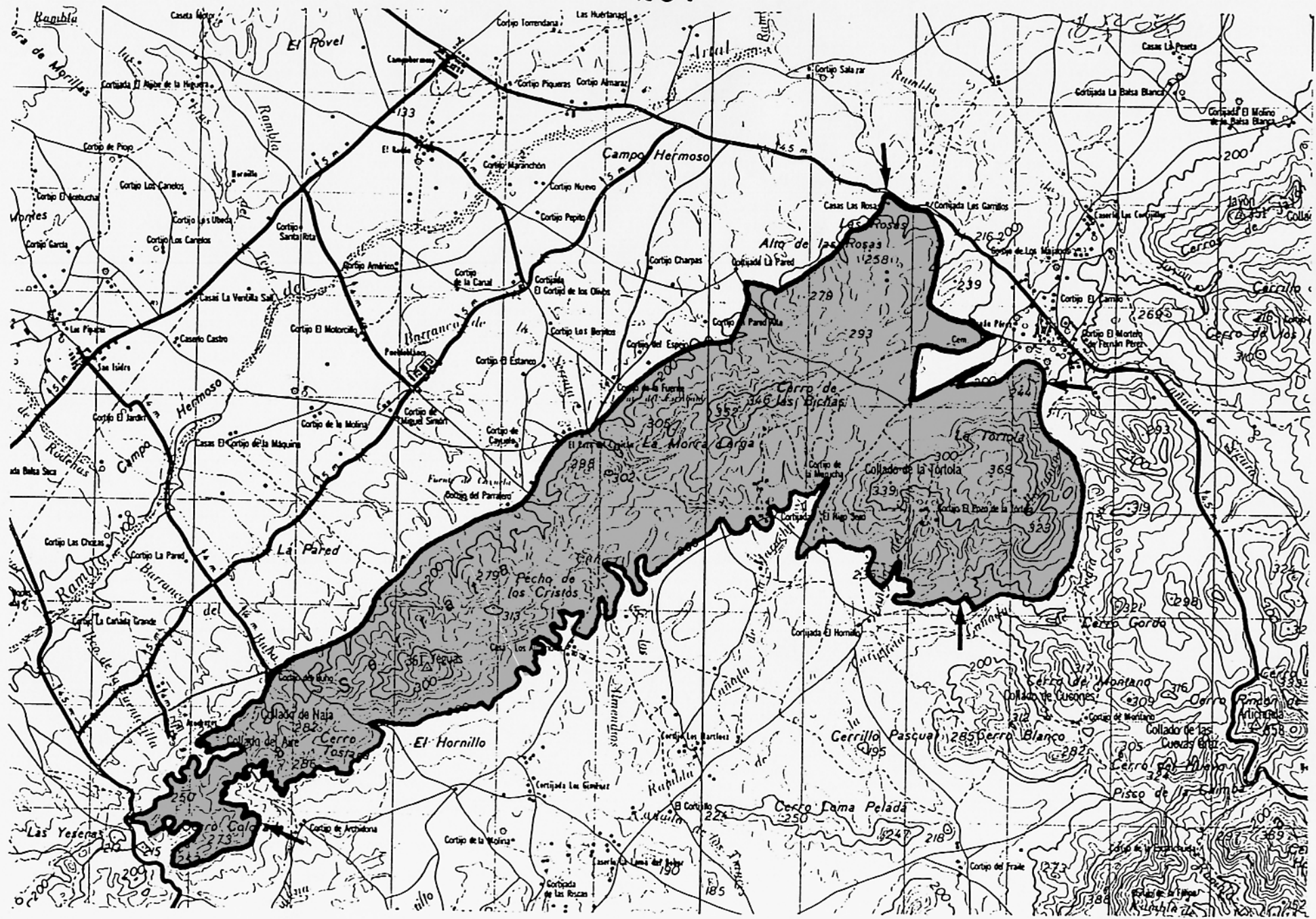
Nijar carece de planeamiento vigente sobre este espacio.

Ley de Montes y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

Regeneración de la vegetación climática.

Itinerarios didáctico-pedagógicos.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

SIERRA DE GADOR

CS-II

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Alcolea, Laujar de Andarax, Fondón, Berja, Dalías, Alcocita, Padules, Canjáyar, Félix, Illar, Enix, Alhama de Almería, Alicún, Terque, Bentarique, Santa Fe de Mondújar, Gádor, Vicar, Instinción.

Superficie aproximada.

40.525 Has.

Información físico-biológica.

La mayoría del espacio delimitado constituye un domo anticlinal con afloramientos esencialmente calizo-dolomíticos. Fenómenos de disolución cárstica que acentúan las depresiones de esta zona de cumbres (2.326 m.) aún cuando predomina la topografía llana con suaves ondulaciones.

Clima mediterráneo de montaña, la nieve es un fenómeno habitual. Vegetación fijadora del suelo, función decisiva al reducir los efectos erosivos por las características de las precipitaciones.

Usos y aprovechamientos.

Escasa utilización; antiguamente lugar aprovechado para el pastoreo

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativamente.

Interés botánico, endemismos de alta montaña.

Interés hidrológico, por ser la cuenca alimentadora del Campo de Dalías y parte del Andarax.

Interés paisajístico; espléndidas panorámicas, elevada estética visual frente a su entorno.

Interés faunístico.

Problemática.

- Erosión.
- Deforestación.
- Pérdida de recursos hídricos.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 39).

Programa de Actuación.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

Estudio-Programa de Restauración paisajística en espacios afectados por explotaciones mineras abandonadas.

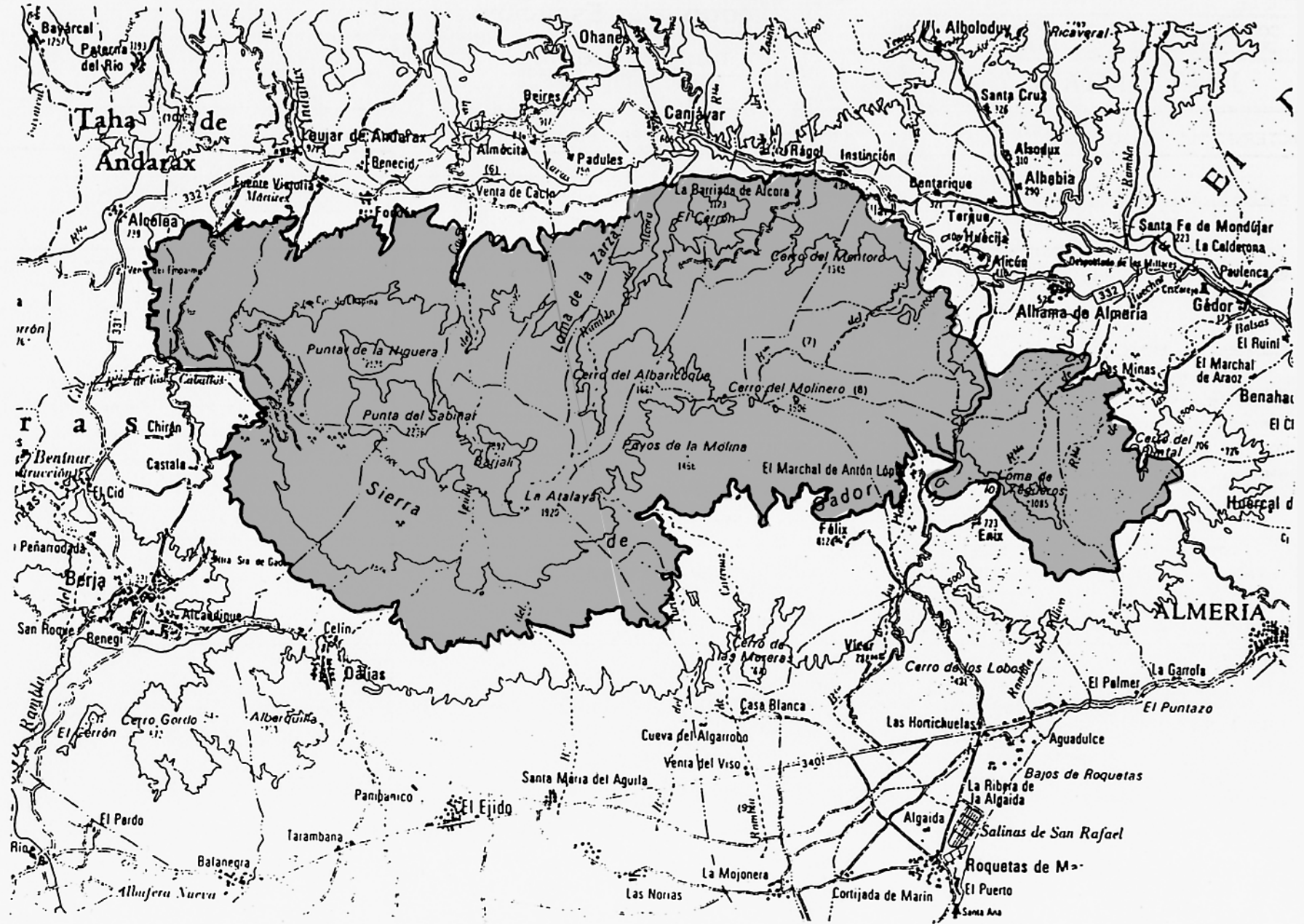
N.N.S.S. de Canjáyar y de Fondón.

Afecciones Territoriales.

Excepto Laujar, Berja, Alhama, Dalías y Enix (NN-SS), el resto de los municipios no tienen planeamiento vigente.

Recomendaciones de gestión.

- Restauración hidrológico-forestal.
- Lucha antierosiva.
- Prevención de incendios.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

LA ALFAHUARA

FR·I

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

María.

Superficie aproximada.

181 Has.

Información físico-biológica.

Espacio forestal situado al norte de Sierra María. Los materiales están formados fundamentalmente por calizas y dolomías cubiertas por margas, calizas arenosas y conglomerados.

Los suelos son de tipo para-rendsinas y pardocalizos con repoblaciones muy antiguas de pinares (Pinus nigra y Pinus halepensis).

La fauna asociada es muy interesante, destacando el águila perdicera y el águila real.

Usos y aprovechamientos.

Importantes usos recreativos.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Espacio forestal en aceptable estado de conservación con grandes posibilidades de usos para el fomento de actividades recreativas y didácticas.

Es importante resaltar la función de acogida de visitantes que La Alfahuara supone para el conjunto natural de Sierra María.

Problemática.

- Escasa infraestructura recreativa.
- Procesos erosivos.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Forestales de Interés Recreativo (Norma 40).

Programa de Actuación.

Declaración de Espacio Natural Protegido de Sierra María.

Plan Rector de Uso y Gestión.

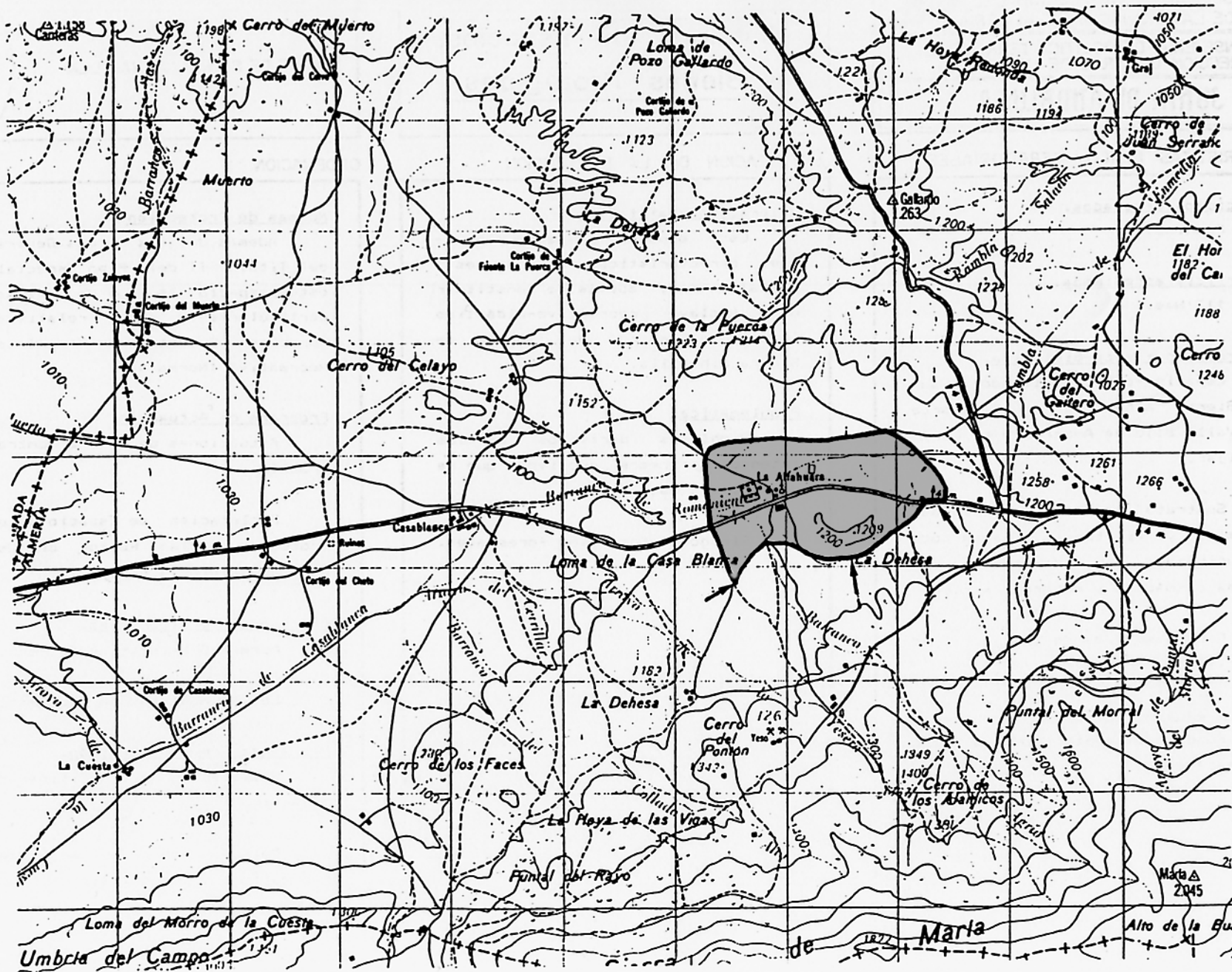
Afecciones Territoriales.

María carece de planeamiento sobre este espacio.

Ley de Montes y su Reglamento.

Recomendaciones de Gestión.

Potenciación y desarrollo de actividades didáctico-recreativas.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

BAÑOS DE SIERRA ALHAMILLA

FR-2

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Pechina.

Superficie aproximada.

113 Has.

Información físico-biológica.

Espacio forestal situado al sur de Sierra Alhambilla y al norte del Valle Bajo de Andarax y el Campo de Níjar.

Sustrato formado por calizas, dolomías y filitas. Suelos poco evolucionados con dominio de la encina climática y matorral xérico.

Fauna asociada de gran variedad específica.

Usos y aprovechamientos.

Fundamentalmente son de tipo recreativo.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Este espacio posee considerables características ambientales y paisajísticas, además de constituir un enclave recreativo-didáctico importante dentro del ámbito de Sierra Alhambilla.

Problemática.

Problemas derivados de los intensos procesos erosivos que se detectan en esta área.

Riesgo de incendios forestales.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Forestales de Interés Recreativo (Norma 40).

Programa de Actuación.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

Declaración de Espacio Natural Protegido y Plan Rector de Uso y Gestión de Sierra Alhambilla.

Afecciones Territoriales.

Normas Subsidiarias de Pechina.

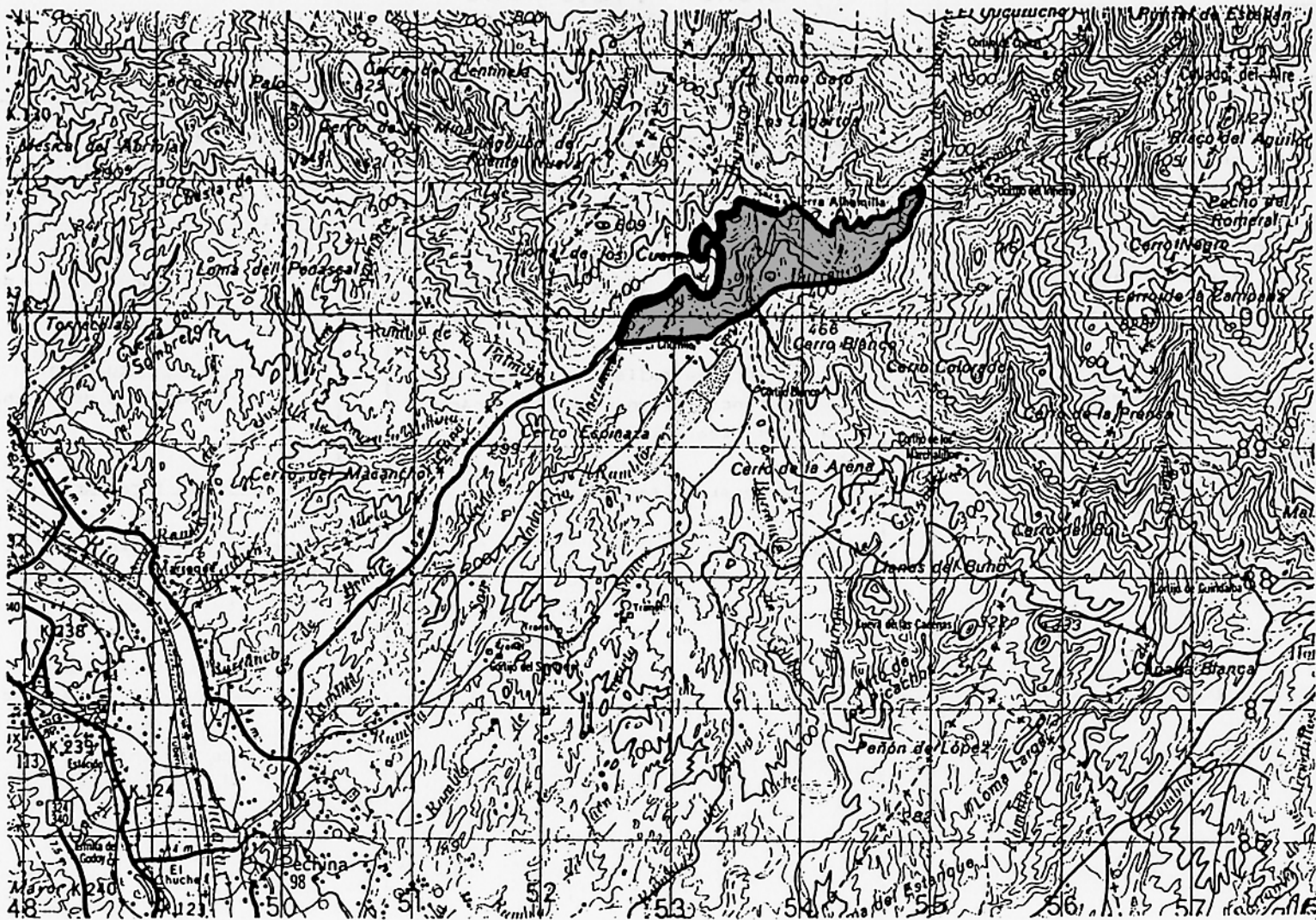
Ley de Montes y su Reglamento.

Recomendaciones de Gestión.

Realización de itinerarios didácticos.

Potenciación de actividades recreativas y turísticas.

Actuaciones encaminadas a la prevención de incendios.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

PARQUE FORESTAL DE CASTALA

FR-3

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Berja, Laujar de Andarax.

Información físico-biológica.

Espacio recreativo situado al Oeste de la Sierra de Gádor, unos 3 Km al Norte de la población de Berja.

Es un parque forestal acondicionado por el ICONA sobre la base de repoblaciones de coníferas (pinaster y halepensis), y también pequeña representación de laricio.

La vegetación natural, es escasa, representada por la etapa subserial de la encina.

Uso y aprovechamiento.

Uso fundamentalmente recreativo.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Es una de las zonas donde mejor han prosperado las repoblaciones forestales del ICONA. La protección se justifica por la necesidad de preservar un uso actual sin riesgos para la masa forestal.

Valor paisajístico añadido por la existencia de un roquedo calcáreo con clima semiárido.

Diversidad faunística.

Problemática.

- Fuerte presión humana.
- Mantenimiento, en buen estado de conservación de la masa forestal.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Forestales de Interés Recreativo (Norma 40).

Programa de Actuación.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

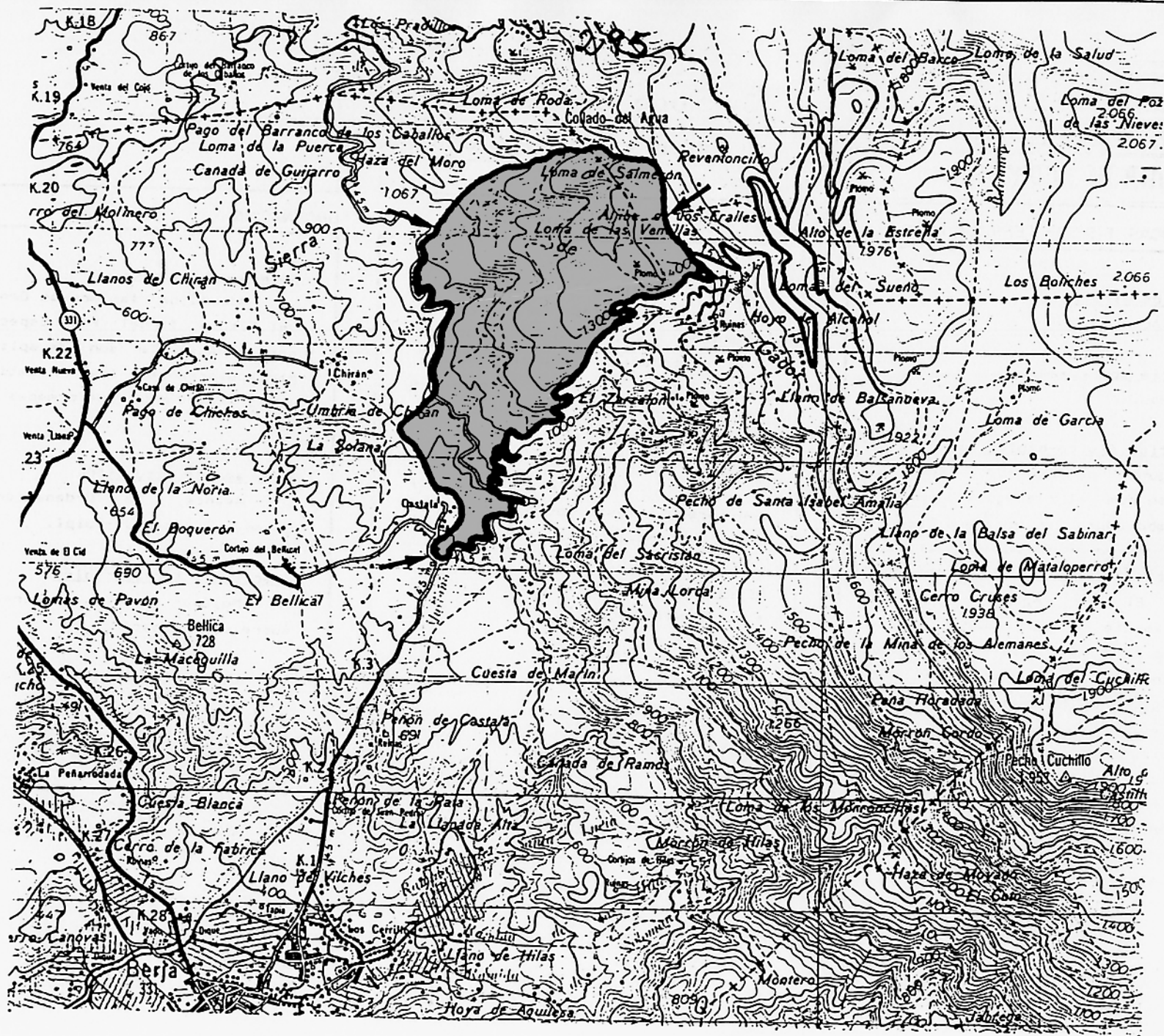
Afecciones territoriales.

Los dos municipios poseen Normas Subsidiarias.

Ley de Montes y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Prevención de incendios.
- Mantenimiento del buen estado de las infraestructuras.
- Control de las actividades antrópicas.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

LAGUNA DE MOJACAR

HT-1

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Mojácar.

Superficie aproximada.

9 Has.

Información físico-biológica.

Laguna configurada por la depresión que el río Aguas forma en la desembocadura, es pues una laguna salobre de gran influencia marina, que mantiene agua durante todo el año. El río Aguas se encaja profundamente conformando un modelado cárstico original en yesos con intercalaciones de arenas, limos y conglomerados que determinan distintas morfologías (cavernas, surgencias, etc.) como la de esta zona lacustre.

Vegetación compuesta por especies hidrófilas (carrizos, eneas, etc.) con una fauna considerable entre los que destacan por su abundancia el pato real y la focha.

Usos y aprovechamientos.

Prácticamente nulo.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Humedal de importantes valores naturales y geomorfológicos inserto en un medio árido bastante humanizado en el que estas formaciones destacan por su extraordinaria singularidad.

Estas características le confieren a este espacio un gran valor ambiental y didáctico.

Problemática.

- Presión antrópica.
- Caza furtiva.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Zonas Húmedas Transformadas (Norma 43).

Programa de Actuación.

Avance de Ordenación del Litoral Carboneras-Pulpi.

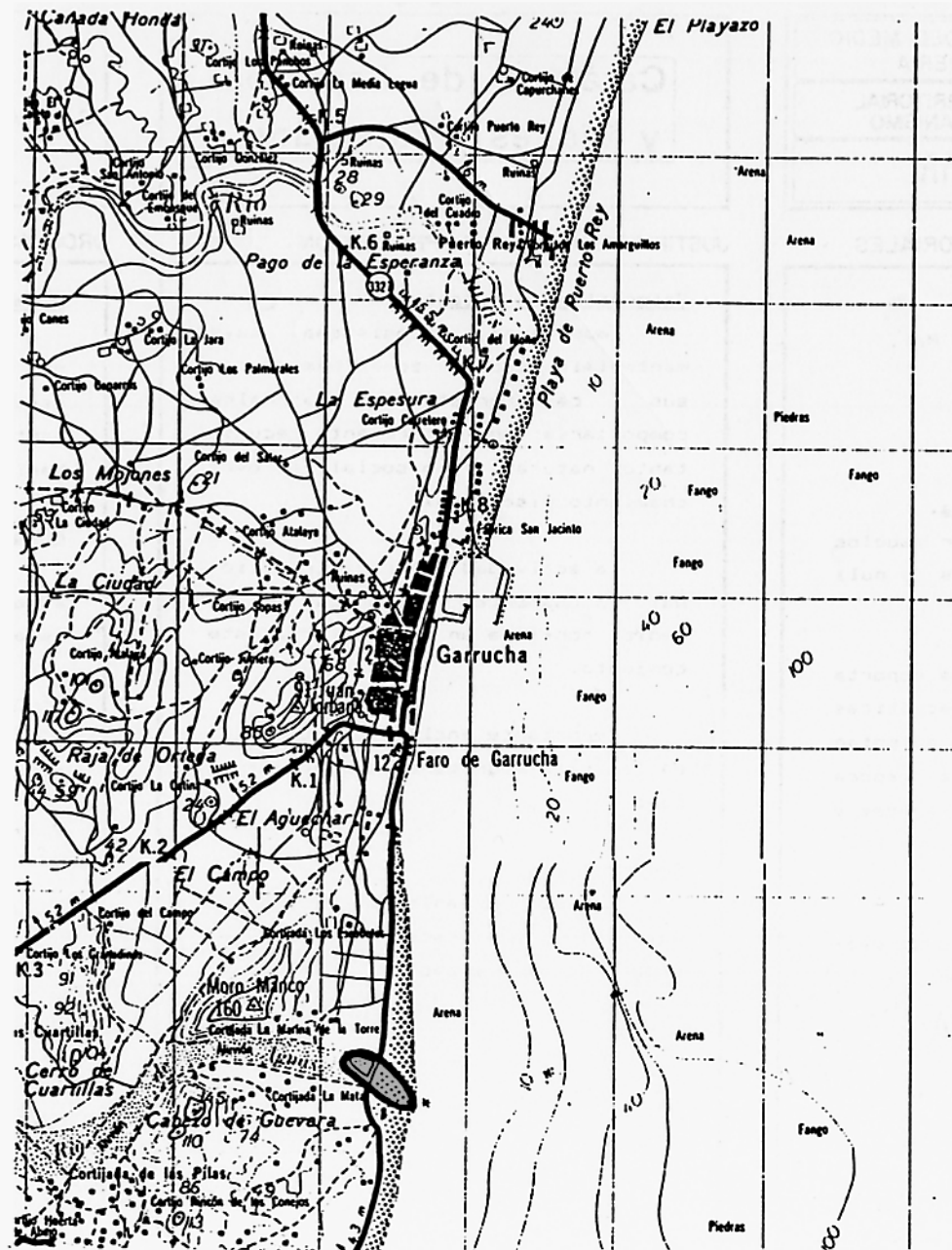
Afecciones territoriales.

Mojácar carece de planeamiento sobre este espacio.

Ley de Costas y su Reglamento.

Recomendaciones de Gestión.

- Control de furtivismo.
- Elaboración de itinerarios didáctico-pedagógicos.
- Conservación de la vegetación perilagunar.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

SALINAS VIEJAS Y DE CERRILLOS

MT-1

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

El Ejido y Roquetas de Mar.

Superficie aproximada.

650 Has.

Información físico-biológica.

Planicie formada por suelos recientes altamente salinos y nula aptitud agrícola.

La vegetación halófila soporta gran cantidad de especies acuáticas y variadas aves marinas que aumentan considerablemente en la época invernal, destacando los ánades y laro-limícolas.

Usos y aprovechamientos.

Prácticamente el único aprovechamiento es el salinero y la acuicultura extensiva.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Importante ecosistema cuyo mantenimiento como zona húmeda con sus características naturales comportaría un interesante recurso tanto natural como social (aprovechamiento piscícola).

La actividad salinera tradicional plenamente integrada en el medio, confiere un gran valor a este conjunto.

Importante enclave ornitológico en la ruta migratoria europeo-africana.

Problemática.

Presión urbanística en zonas adyacentes que hacen peligrar el futuro de este espacio.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Marismas Transformadas (Norma 44).

Programa de Actuación.

No existe ninguna actuación específica programada para este espacio.

Afecciones territoriales.

Normas Subsidiarias de El Ejido y Roquetas de Mar.

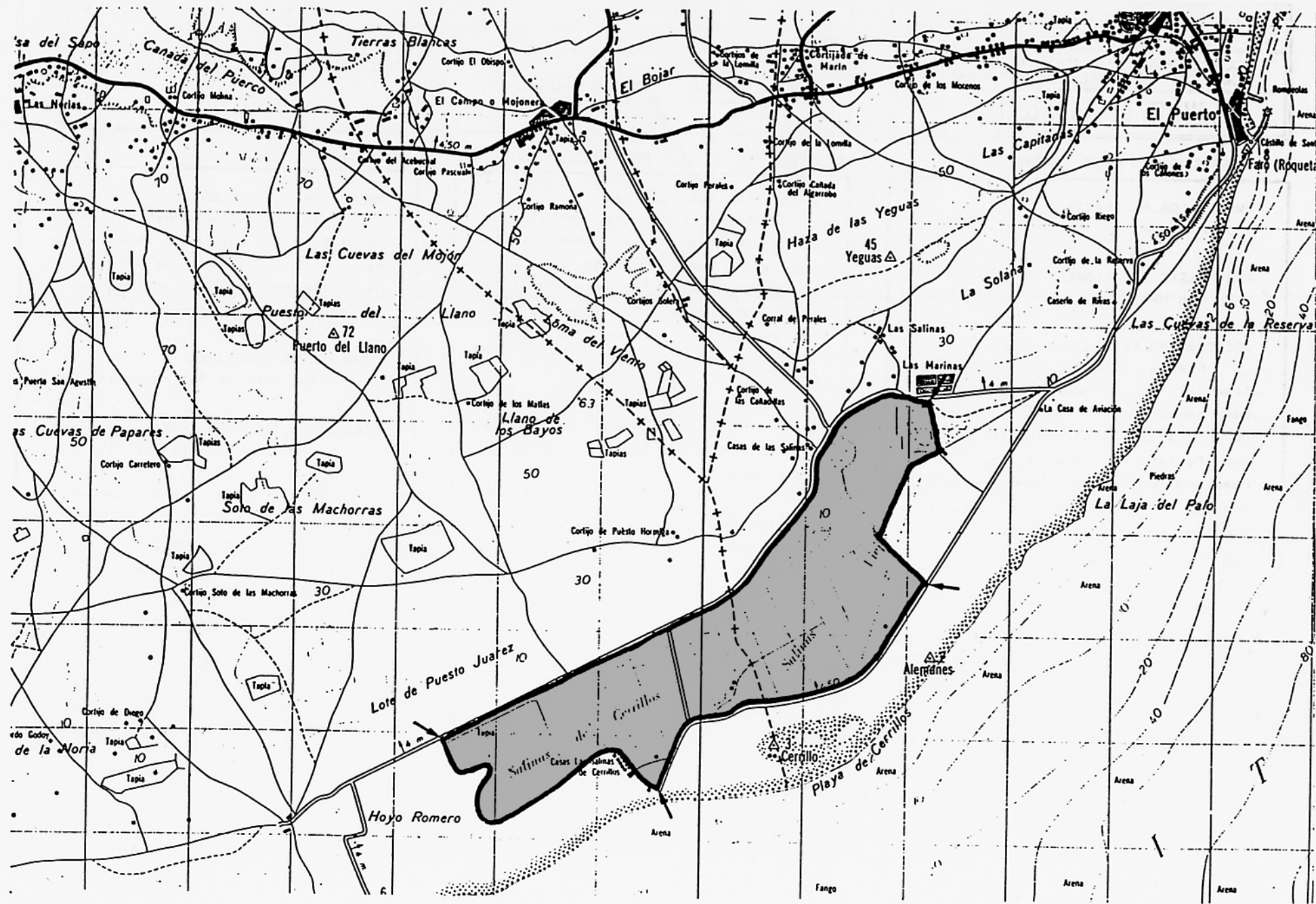
Ley de Costas y su Reglamento.

Recomendaciones de Gestión.

Conservación del carácter húmedo del espacio.

Limitación de la expansión urbanística en las zonas adyacentes.

Estudio de viabilidad de cultivos marinos.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

SALINAS DEL CABO DE GATA

MT-2

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Almería.

Superficie aproximada.

556 Has.

Información físico-biológica.

Franja litoral del Golfo de Almería, al SE del Cabo de Gata. Este sector litoral se ha constituido en la depresión tectónica bética del Oeste de Sierra de Gata, comprende un sector inmersivo en el que se alojan las salinas, de carácter artificial actualmente.

Clima de los más áridos de España, intensa evaporación.

Las charcas y salinas constituyen la zona húmeda más importante de la provincia.

La hipersalinidad es un factor limitante y selectivo de la vegetación.

Usos y aprovechamientos.

Las salinas constituyen el principal medio de mantener en buen estado la masa acuática, gracias al bombeo de agua del mar.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Interés ecológico, derivado de su condición de zona húmeda, a la que acude una avifauna de valor excepcional, con los flamencos como principales exponentes. En relación con esto, interés didáctico-científico.

Elevada calidad paisajística de las salinas, con un cromatismo diferente en función del grado de salinidad.

Problemática.

Presión urbanística; la cercanía a Almería y la facilidad de accesos son un riesgo que habrá que controlar y ordenar.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Marismas Transformadas (Norma 44).

Programa de Actuación.

Plan Especial de Protección.

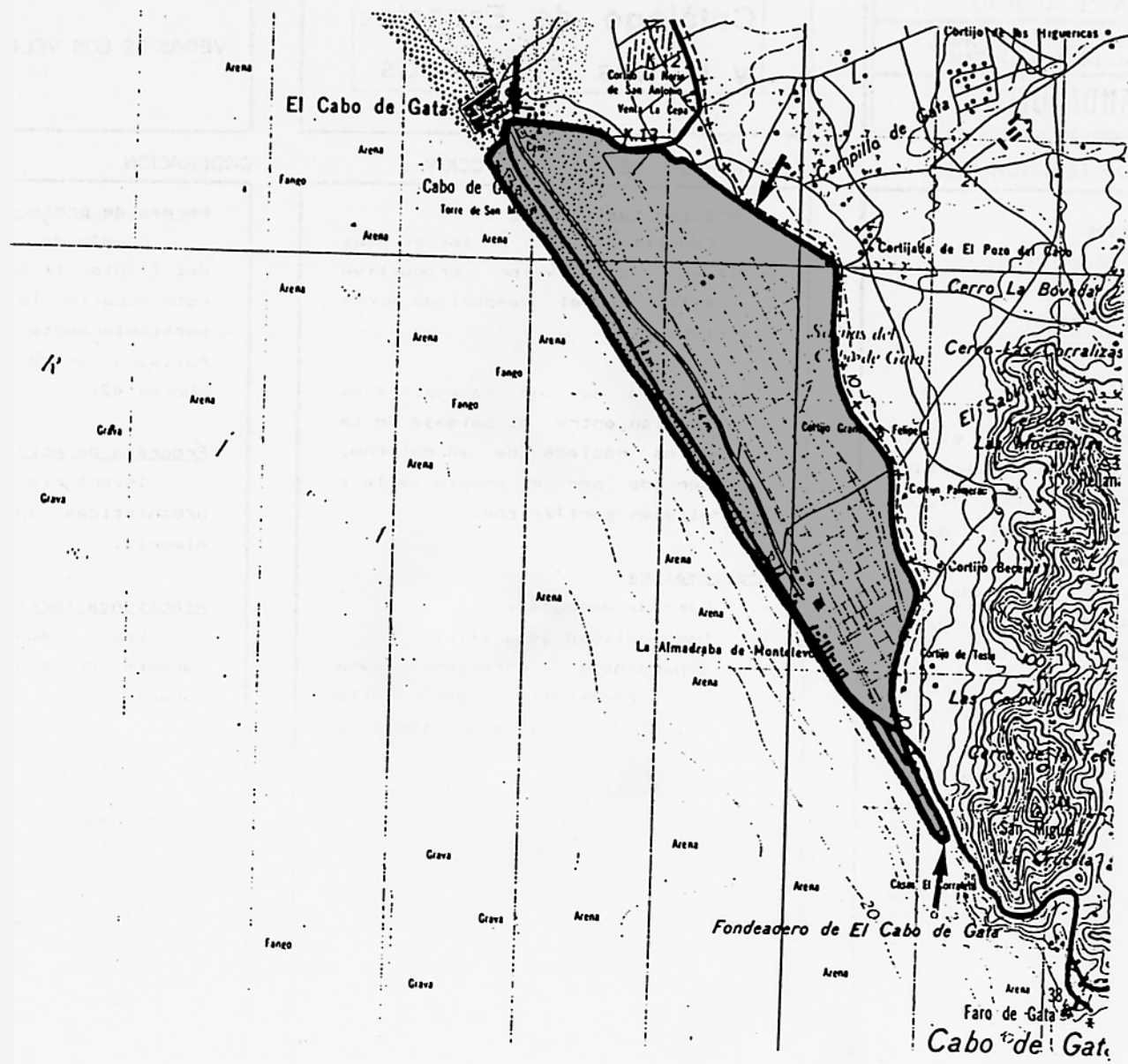
Afecciones Territoriales.

Normas Subsidiarias de Almería.

Ley de Costas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Control de la urbanización.
- Mantenimiento de la actividad productiva de las salinas.
- Regeneración del carrizo de los límites exteriores de las charcas.
- Control de accesos y visitas.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGAS DE LOS VELEZ

AG-1

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Vélez-Blanco y Vélez-Rubio.

Superficie aproximada.

1.925 Has.

Información fisico-biológica.

Depresión drenada por el río Claro y de topografía alomada, ubicada en el piedemonte oriental de Sierra de María, al Norte de la Provincia. Depresión miopliocena del surco intrabético, bordeada por materiales calcáreos del complejo maláguide, sobre la que se ha depositado una capa de material aluvial compuesta de arenas, limos y gravas altamente permeables.

El medio está completamente humanizado y dedicado a huertas, que se riegan mediante los pozos del subálveo o gracias a las surgencias lásticas.

Usos y aprovechamientos.

En la vega se cultivan predominantemente hortalizas y cereales.

Soporta una cabaña ganadera que no sólo utiliza el espacio de la vega, sino también el del entorno.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa

Constituye uno de los escasos enclaves de valor productivo existentes en el despoblado Norte almeriense.

A esto se une la espléndida armonización entre el paisaje de la vega y los núcleos de su entorno, representado por el propio valle y los relieves periféricos.

Problemática.

- Pérdida demográfica.
- Marginalidad geográfica.
- Dependencia exterior para su desarrollo del Valle del Almanzora y, sobre todo, de Murcia.
- Poca integración en la provincia.

ORDENACION

Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia de Almería.

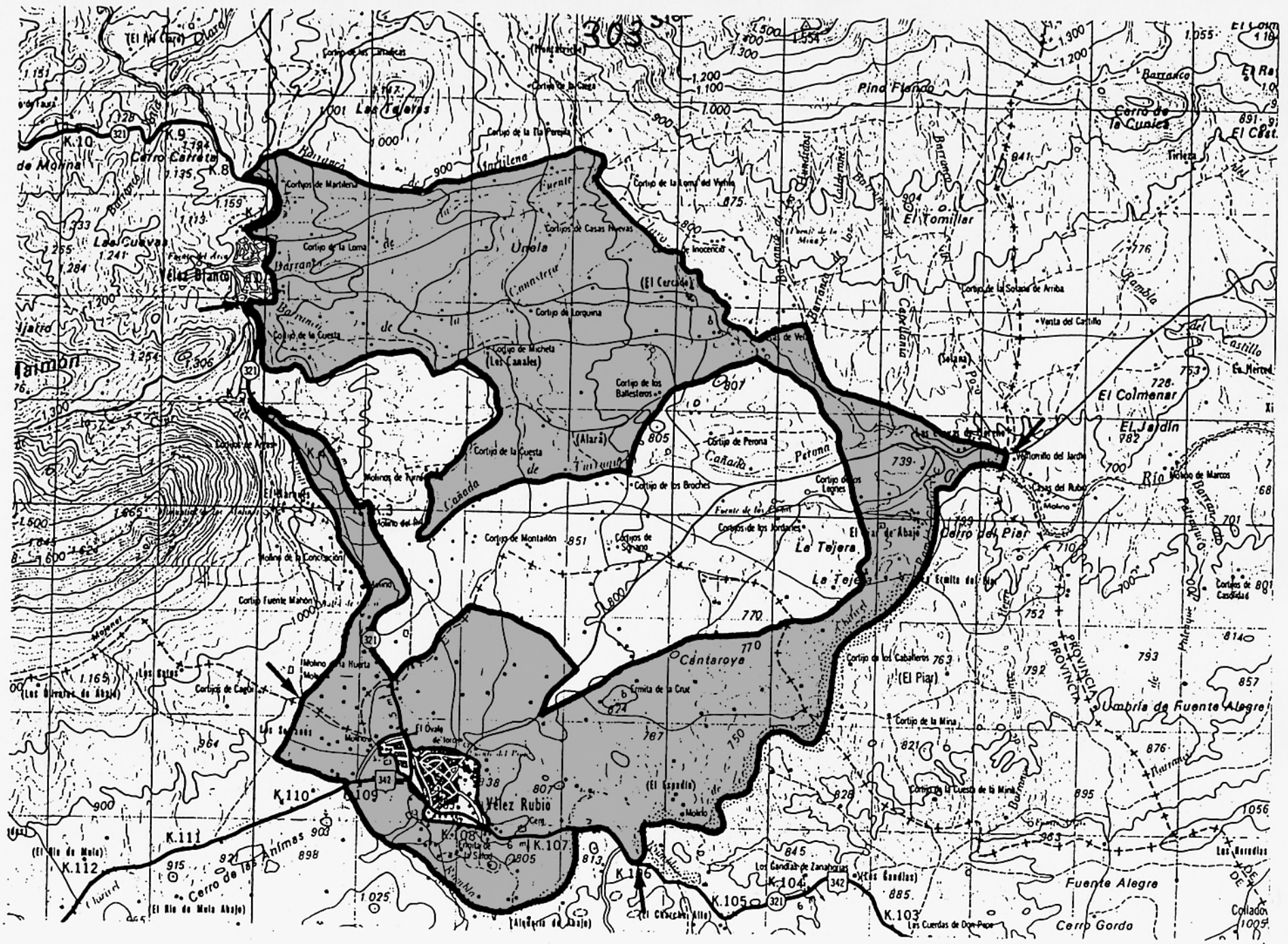
Afecciones territoriales.

Los municipios afectados carecen de planeamiento sobre este espacio.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Control del desarrollo urbanístico en las vegas.
- Mejoras tecnológicas en la producción.
- Mejora de la estructura comercial.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGA ALTA DEL ALMANZORA

AG-2

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Alcántar, Serón, Tijola, Armuña de Almanzora, Furchena, Olula del Rio y Fines.

Superficie aproximada.

1.640 Has.

Información físico-biológica.

Curso alto del río Almanzora en el pasillo o corredor limitado al Norte por las Sierras de Lúcar y Partaloa y al Sur por Los Filabres.

La humanización de todo este espacio es muy grande, estando sometido en general a un proceso demográfico regresivo, con la excepción del área del mármol, que se manifiesta en este espacio en los términos de Olula del Rio y Fines.

Usos y Aprovechamientos.

Los principales cultivos de esta vega son los hortícolas, los cereales, algunas plantaciones de chopos y, especialmente, el parral que constituye el más característico.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

El gran valor paisajístico interno del valle y sus raíces históricas, la belleza de algunos de sus pueblos, como Serón, perfectamente encajados en su entorno, además de su belleza intrínseca y su enclave entre dos imponentes conjuntos serranos son elementos más que suficientes para justificar su protección. A ello hay que añadir su valor productivo agrícola en un contexto muy seco y demográficamente regresivo.

Problemática.

Invasión de la vega por edificaciones e infraestructuras.

Conflicto, en su parte más oriental, con las explotaciones e instalaciones del mármol.

Contaminación de la vega por vertidos urbanos y por polvo de mármol.

El proyecto de embalse de Armuña eliminaría riesgos de avenidas y permitiría ampliar los riegos, pero ocuparía una zona fértil.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia de Almería.

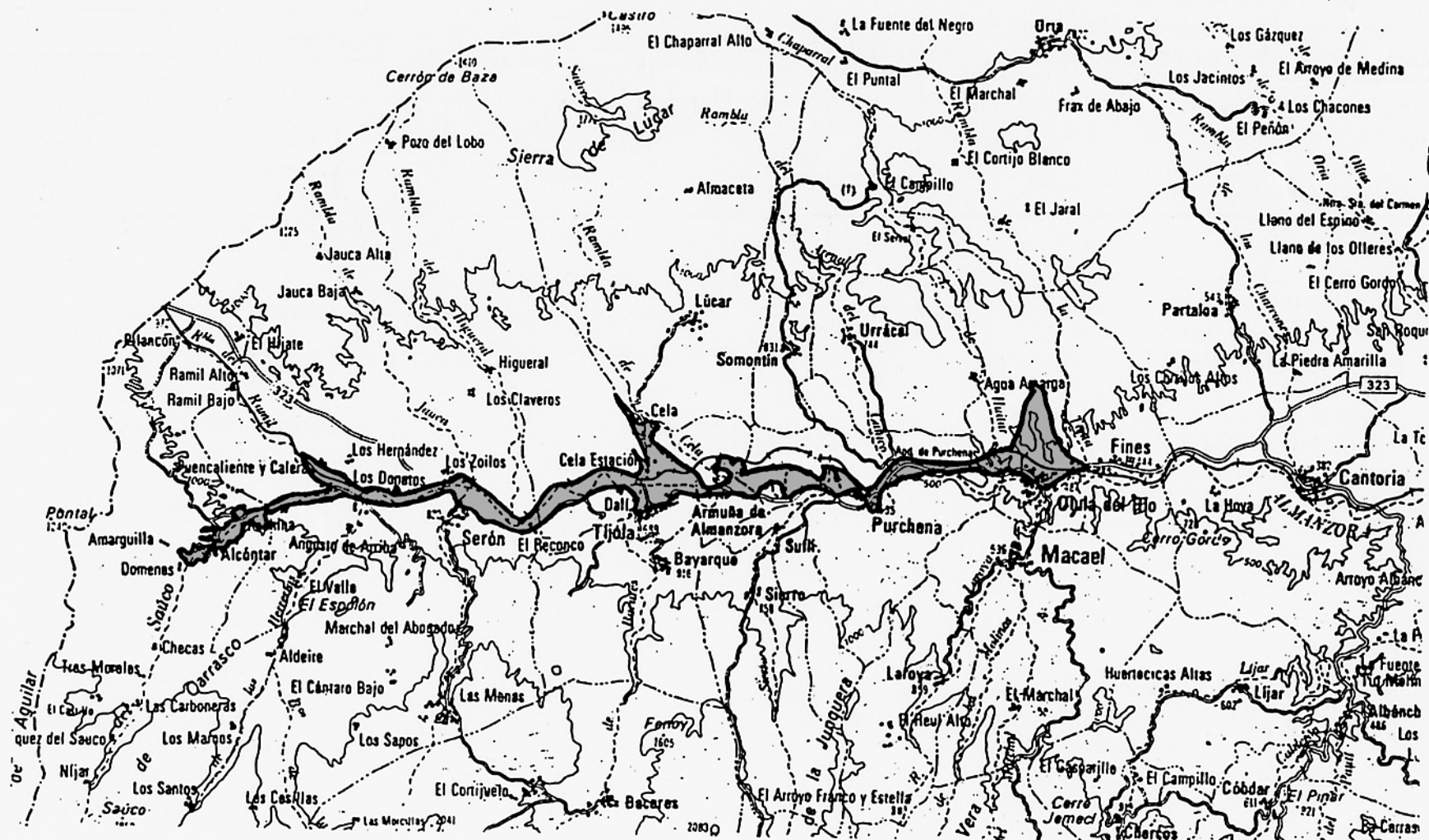
Afecciones territoriales.

NN-SS de Tijola y Fines, el resto de los municipios carecen de planeamiento sobre este espacio.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Control del desarrollo urbanístico en las vegas.
- Mejoras en la estructura comercial.
- Defensa frente a avenidas.
- Mejoras en el regadío.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGA DE HUERCAL-OVERA

AG-3

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Huércal-Overa.

Superficie aproximada.

2.350 Has.

Información fisico-biológica.

Llanada situada en el extremo oriental de la provincia y al Norte de la Sierra de Almagro

Es una depresión rellena de materiales pliocuaternarios sobre la que se ha desarrollado toda la gama de ardisoles transformados por la implantación de regadíos.

Se halla desprotegida de los vientos del cuadrante NE y relativamente aislada de la influencia marítima y, en consecuencia, tiene un clima excesivamente ventilado y con inviernos fríos y con riesgo de heladas. Muy bajas precipitaciones (250 mm).

Usos y aprovechamientos.

Cultivos de regadío tradicionales (huércal-Overa y ramblas confluyentes) y recientes (El Saltador). Predominan los cultivos fríos y los frutales resistentes.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Es un Área inserta en un ámbito más amplio de gran atractivo paisajístico por la presencia de grandes espacios abiertos, glaciés, contrastes regadío-secano, etc.

Con la protección se busca proteger no sólo el paisaje agrícola, sino también la productividad agraria.

Problemática.

Invasión de la vega por actuaciones urbanísticas.

Agotamiento de acuíferos.

Insuficiente dotación de agua en la mayor parte de los cultivos.

Difícil futuro para los nuevos regadíos.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia.

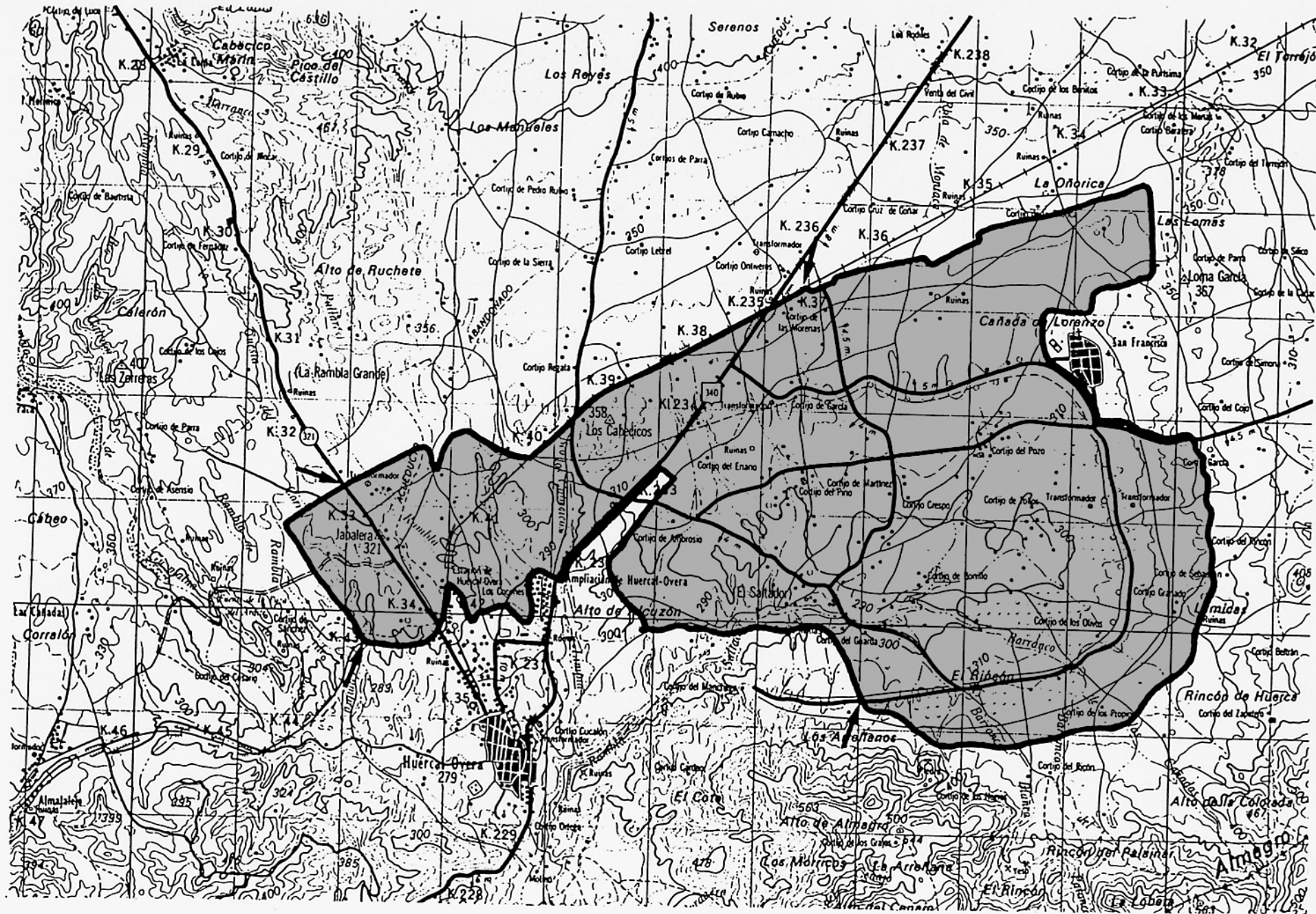
Afecciones territoriales.

Normas Subsidiarias de Huércal-Overa.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Mejoras en la gestión del agua.
- Control de extracciones del acuífero.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGA DE FIÑANA

AG-4

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Fiñana.

Información físico-biológica.

Fondo relativamente plano del valle del curso alto del río Nacimiento entre Sierra Nevada al Sur y Los Filabres-Sierra de Baza al Norte.

El área pertenece al dominio del encinar silíceo, pero ha sido totalmente transformada por la acción antrópica de siglos. El entorno está ocupado por olivar, cereal de secano y almendral por lo extremado de las temperaturas, lo que incrementa el valor relativo de las tierras regadas.

Usos y aprovechamientos.

La zona es un pasillo natural de comunicación con el surco intrabético a través de la comarca del Zenete.

Hay una cierta concentración de infraestructuras y Fiñana es un centro comercial de la comarca.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

El aspecto paisajístico es relevante por la excelente armonización entre el medio físico, los aprovechamientos agrícolas y las edificaciones, aunque en los últimos años Fiñana está sufriendo el proceso, semejante a otros muchos lugares, de desvirtualización de la estética arquitectónica autóctona.

La protección se justifica tanto por lo preciado de las tierras regadas en la lucha contra la desertificación y el despoblamiento, como por su belleza paisajística, todo ello acrecentado por la aridez del medio y la escasez de estas zonas en Almería.

Problemática.

- Invasión de la vega por usos urbanos.
- Peligro de inundaciones en las vegas.
- Pérdida del carácter de Fiñana por la construcción de edificaciones no adaptadas al paisaje.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia.

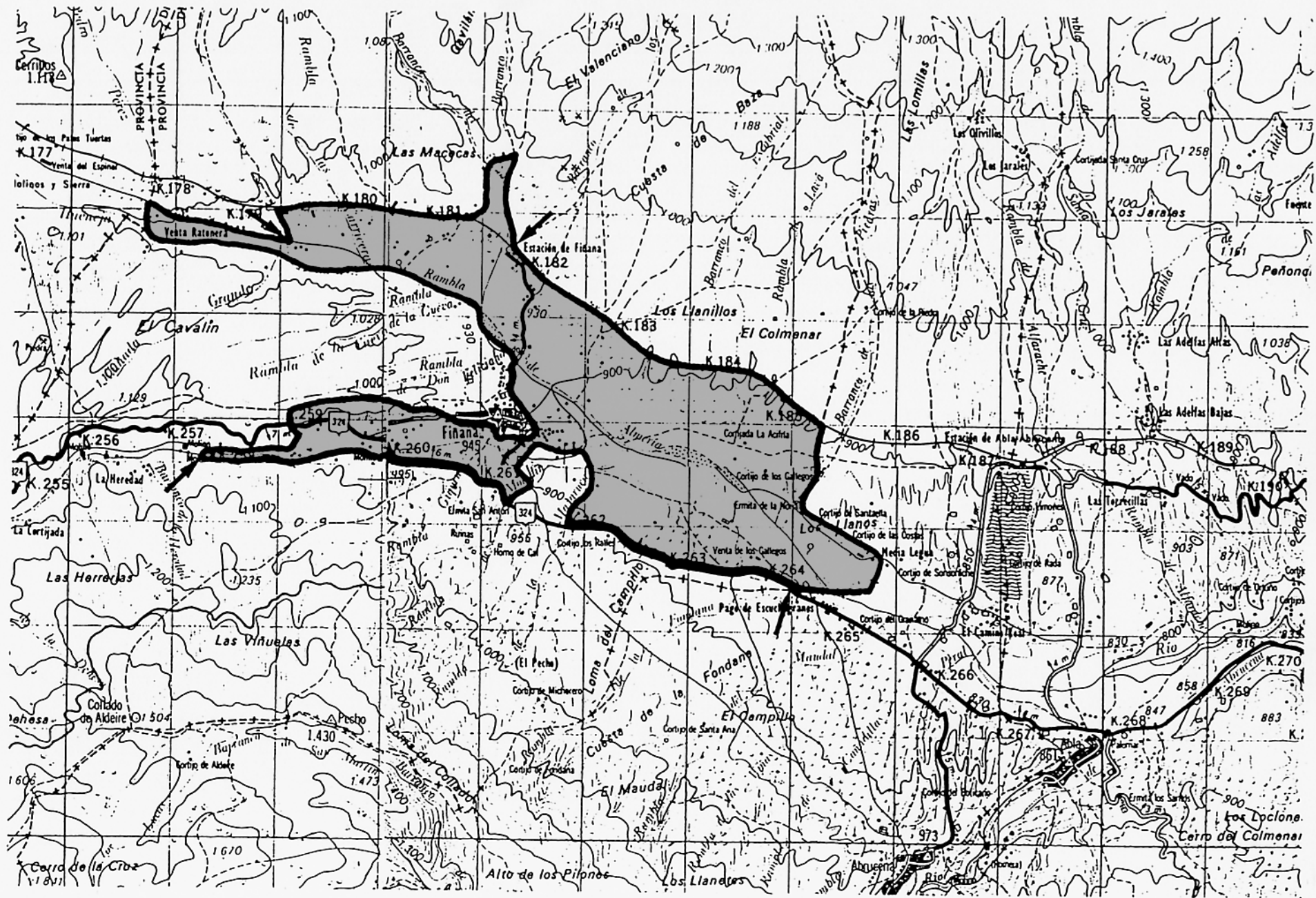
Afecciones territoriales.

Fiñana no cuenta con planeamiento vigente sobre este espacio.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Control de vertidos.
- Protección frente a avenidas.
- Control de la invasión urbanística.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGA DE ABRUCENA-ABLA Y
DOÑA MARIA-OCAÑA

AG-5

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Abrucena, Abla y Las Tres Villas.

Superficie Aproximada.

887 Has.

Información físico-biológica.

Fondo de valle del curso alto del río Nacimiento, enmarcado por fuertes pendientes de los relieves circundantes (Sierra Nevada y Filabres).

Los suelos, poco fértiles en su origen, han sido transformados a lo largo de la historia en entisoles, aptos para la práctica agrícola de tipo hortícola.

El clima y las prácticas tradicionales limitan los productos de la huerta.

Usos y aprovechamientos.

El valle está ocupado por huerta, cereal y frutales de regadío.

Los proyectados embalses de Fiñana y Abrucena permitirán mejorar las calidades y rendimientos de la producción de la vega.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Las vegas tradicionales constituyen una singularidad en el vasto espacio despoblado y árido en el que se insertan, no sólo por su productividad, sino también por la excelente armonización entre las vegas, las edificaciones de los núcleos y el majestuoso territorio circundante. El contraste cromático entre vega y sierra es de un alto valor.

Problemática.

- Peligro de inundaciones por avenidas en vegas y núcleos.
- La construcción del embalse de Abrucena ocupará tierras muy fértiles.
- Ocupación de la vega por viviendas e instalaciones.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Inventario de Parcelaciones Urbanísticas.

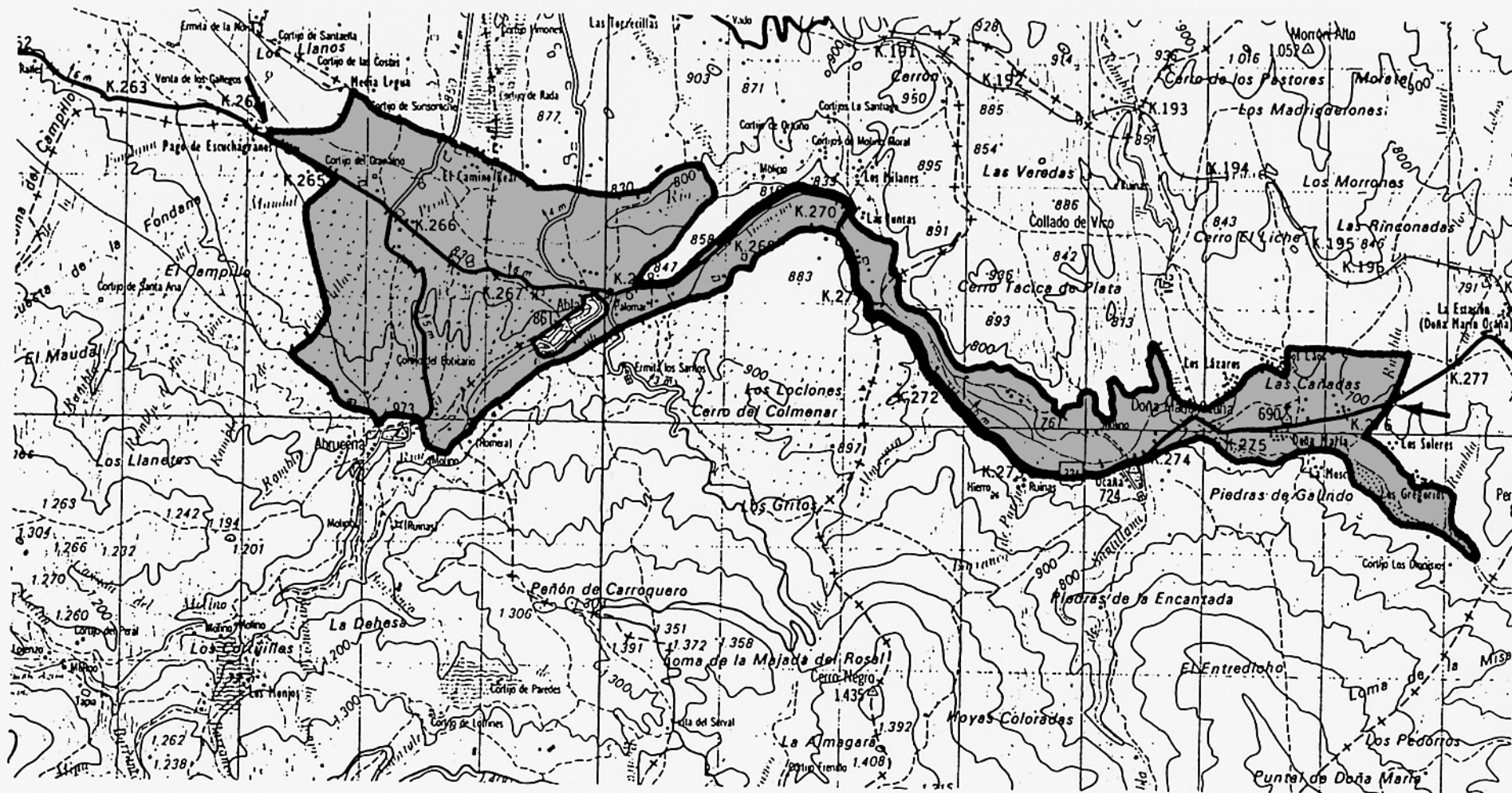
Afecciones Territoriales.

Los municipios afectados carecen de planeamiento sobre este espacio.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Protección frente a avenidas.
- Protección cuenca vertiente del embalse.
- Control de invasión urbanística de la vega.
- Control de vertidos.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGA DE GERGAL

AG-6

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Gérgal.

Superficie aproximada.

137 Has.

Información físico-biológica.

Sector fértil en el extremo noroccidental del Desierto de Gérgal-Tabernas, situado sobre una topografía subhorizontal y una cobertera sedimentaria de areniscas y margas miocenas.

La presión urbanizadora y constructiva a que se ve sometida esta vega es muy fuerte.

Usos y aprovechamientos.

El agua proveniente de Filabres a través de la rambla de Gérgal y de algunas fuentes, así como el acuífero subyacente permiten la explotación agrícola de esta árida y fría altiplanicie.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Es un ejemplo sobresaliente de adaptación de los usos del suelo a la topografía y de sabio aprovechamiento de los recursos hidráulicos, lo que se traduce en un paisaje singular, que es preciso salvaguardar y proteger.

Aparte de los valores ecoculturales que posee por el largo proceso de adaptación al medio, los valores paisajísticos que comportan y la singularidad ambiental por el hecho de ubicarse en un contexto muy árido completan el elenco de razones que justifican la protección.

Problemática.

- Invasión puntual de la vega por edificación urbana, cuando el casco está lleno de viviendas desocupadas.
- Escasez de agua.
- Variante por la vega de la carretera comarcal 3326.

ORDENACION

Usos de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

- Inventario de parcelaciones urbanísticas de la Provincia.
- Redacción de N.N.S.S. en Gérgal.
- Redacción de un Plan Especial de Protección del Desierto Gérgal-Tabernas.

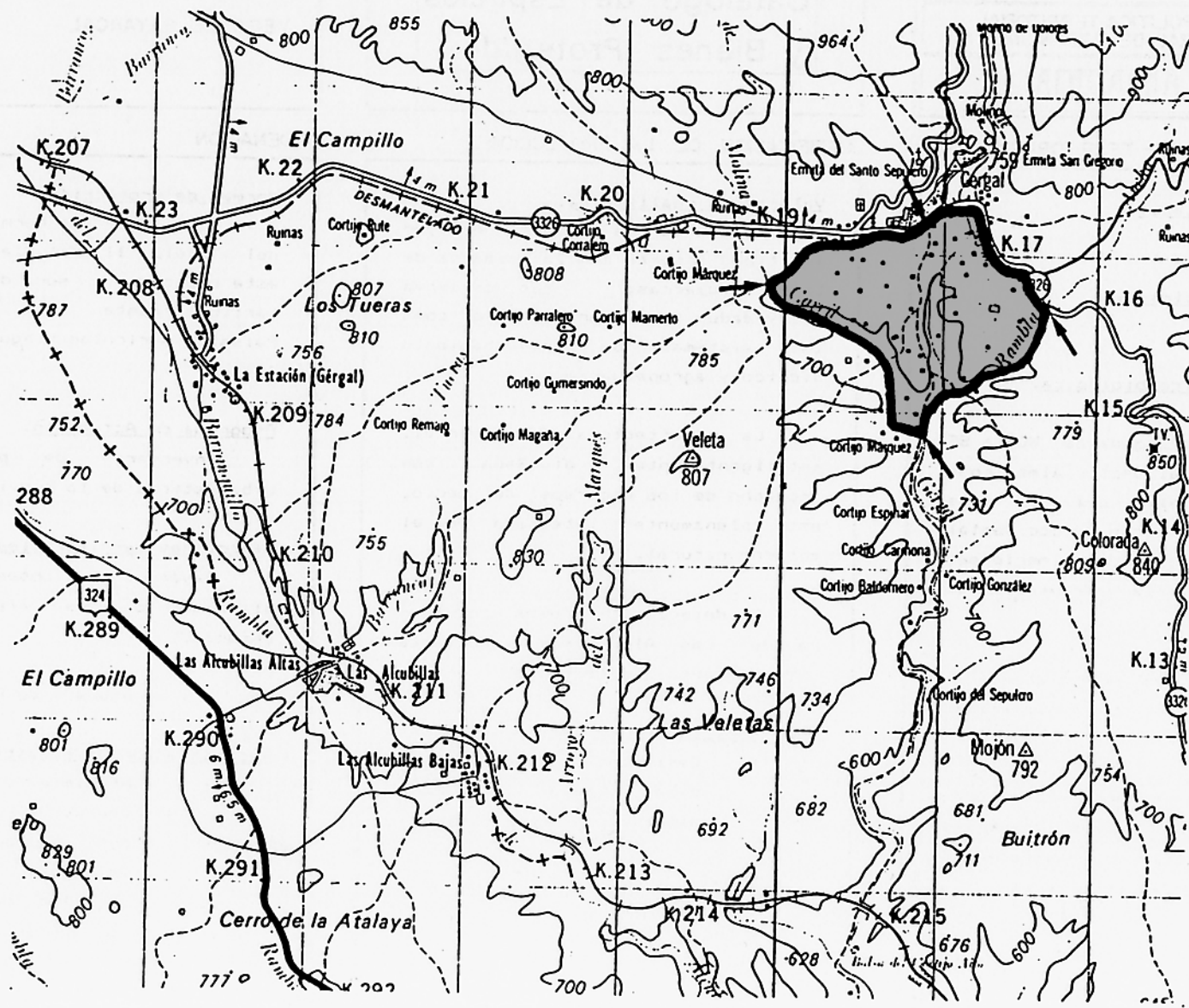
Afecciones territoriales.

Gérgal carece de planeamiento urbanístico.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Controlar la invasión de la vega por actuaciones urbanísticas.
- Estudiar el impacto ambiental de la variante.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGA DE BAYARCAL

AG-7

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Bayárcal.

Superficie aproximada.

600 Has.

Información físico-biológica.

Depresión alargada de NO a SE correspondiente al sector almeriense de la Cuenca alta del Río Adra ubicada en el reborde suroccidental de la Sierra Nevada almeriense, limitando con la provincia de Granada.

Constituye una ladera abancalada sobre macizos y conglomerados miocenos.

Posee unos valores ecoculturales genuinos de origen árabe que dotan al territorio de unas características de humedad peculiares.

Usos y aprovechamientos.

Cultivos forrajeros y de huerta alternando con frutales y hortalizas.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Es uno de los espacios de mayor identidad inserto en la comarca de Las Alpujarras; que conserva actividades tradicionales tales como los sistemas de aprovechamiento hídrico y agropecuario.

La arquitectura de Bayárcal, inteligentemente diseñada con provecho de los recursos del medio, está plenamente integrada en el entorno natural.

El deterioro, de esta ecocultura de Las Alpujarras resultaría prácticamente irreversible.

Problemática.

- Derivados de una línea desarrollista como alternativa de progreso.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia.

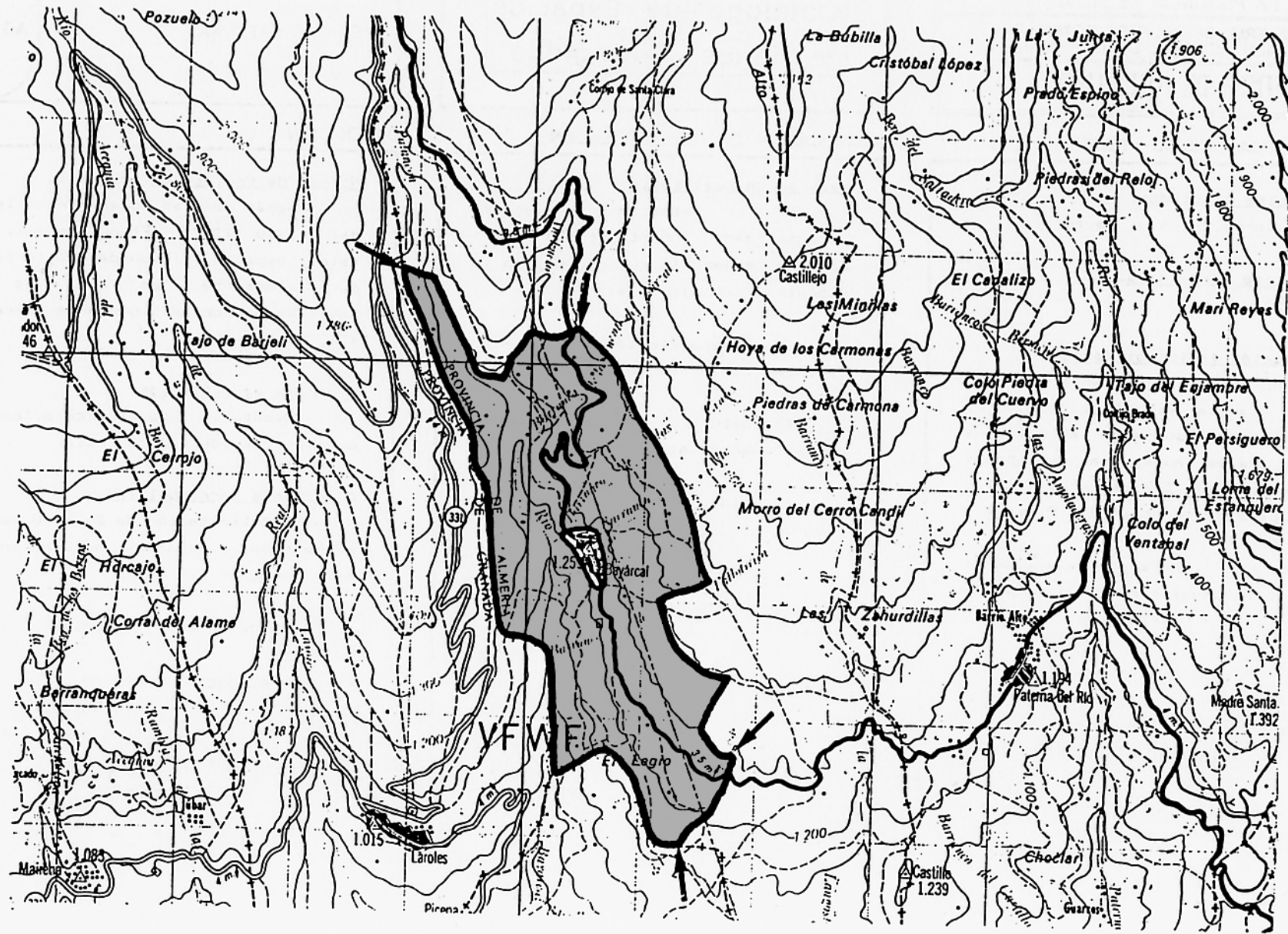
Afecciones territoriales.

Bayárcal no posee figura de planeamiento que afecte a este espacio.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Mantenimiento de la red de acequias.
- Apoyo a la agricultura tradicional.
- Desarrollo de actividades complementarias.
- Apoyo a la arquitectura tradicional.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGA DE PATERNA

AG-8

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Paterna del Rio, Bayárcal.

Superficie aproximada.

450 Has.

Información físico-biológica.

Depresión del sector almeriense de la Cuenca Alta del Rio Adra, adosada por el suroeste a la sierra Nevada almeriense, a muy pocos kilómetros del límite provincial y organizada en torno al Rio Paterna.

Es una ladera abancalada sobre maciños y conglomerados miocenos de la vertiente meridional de Sierra Nevada.

Reúne una serie de valores socioculturales genuinos y apenas transformados desde la época árabe.

Situación de relativo aislamiento.

Usos y aprovechamientos.

- Actividad agropecuaria de autoconsumo, hortalizas, frutales y forrajeras.
- Introducción del manzano.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Es un espacio de enorme personalidad. Participando del carisma especial que le otorga la ecocultura alpujarreña.

Diseño arquitectónico plenamente integrado en su entorno.

Estructura agroganadera perfectamente interaccionada.

Idoneidad del sistema de riegos.

Valor paisajísticos y productivo, debido a la introducción del manzano.

Problemática.

Se producirían problemas por la:

- Modificación del sistema agropecuario.
- Escasez de infraestructuras y servicios primarios.
- Peligro de que las alternativas de desarrollo para este espacio, vengan en la línea del desarrollismo.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia.

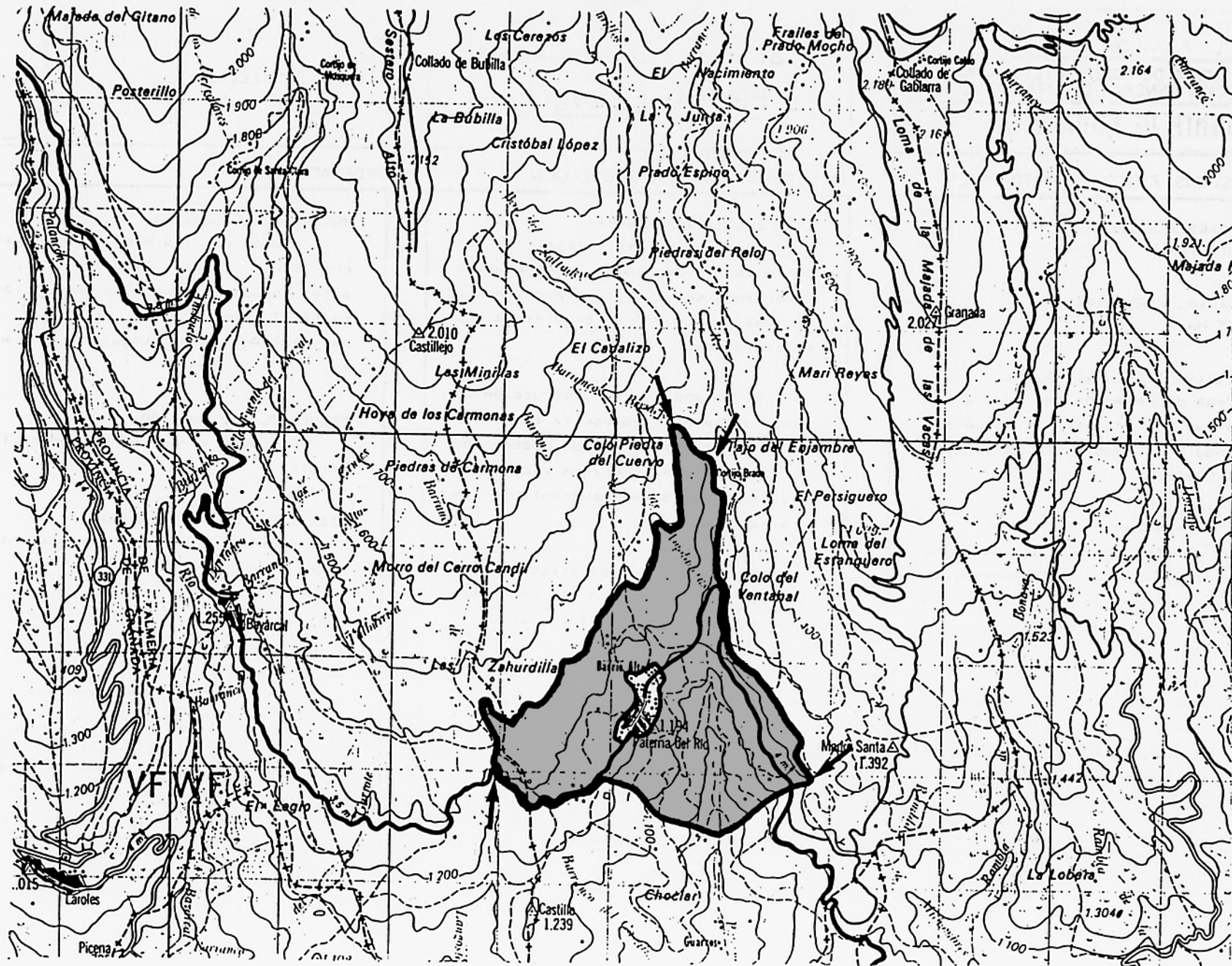
Afecciones territoriales.

La Delimitación de Suelo Urbano de Paterna y Bayárcal no afectan a este espacio.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Apoyo y mantenimiento de la agricultura tradicional y de sus infraestructuras.
- Mantenimiento de la arquitectura.
- Fomento de actividades complementarias (p.e. turismo).



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGA DE ALCOLEA

AG-9

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados

Alcolea.

Superficie aproximada

75 Has.

Información físico-biológica.

Vega de regadíos adaptada a una ladera que se orienta al Noroeste, bordeando a la población de Alcolea por el Oeste.

La vegetación natural del entorno pertenece al dominio del chaparral sublitoral del sureste, lo que pone de manifiesto la xericidad del medio.

Usos y aprovechamientos.

- Economía de Subsistencia, destacando el cultivo de frutales, maíz y hortalizas, con labores tradicionales.
- Espacio regresivo, impactado por el desarrollo del Campo de Dalías y la Vega de Adra.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Es un enclave fértil en un contexto degradado estepario; aumentando su valor la supervivencia de una agricultura tradicional de raíces árabes.

El abandono y destrucción de este enclave favorecería el avance de los procesos erosivos sobre los maciños y conglomerados miopliocenos, materiales muy susceptibles de abarrancarse.

El valor paisajístico de esta vega es muy alto, por el contraste que produce con el contexto árido.

Surgencias hidrotermales.

Problemática.

- Desplazamiento.
- Procesos erosivos.
- Economía deprimida.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

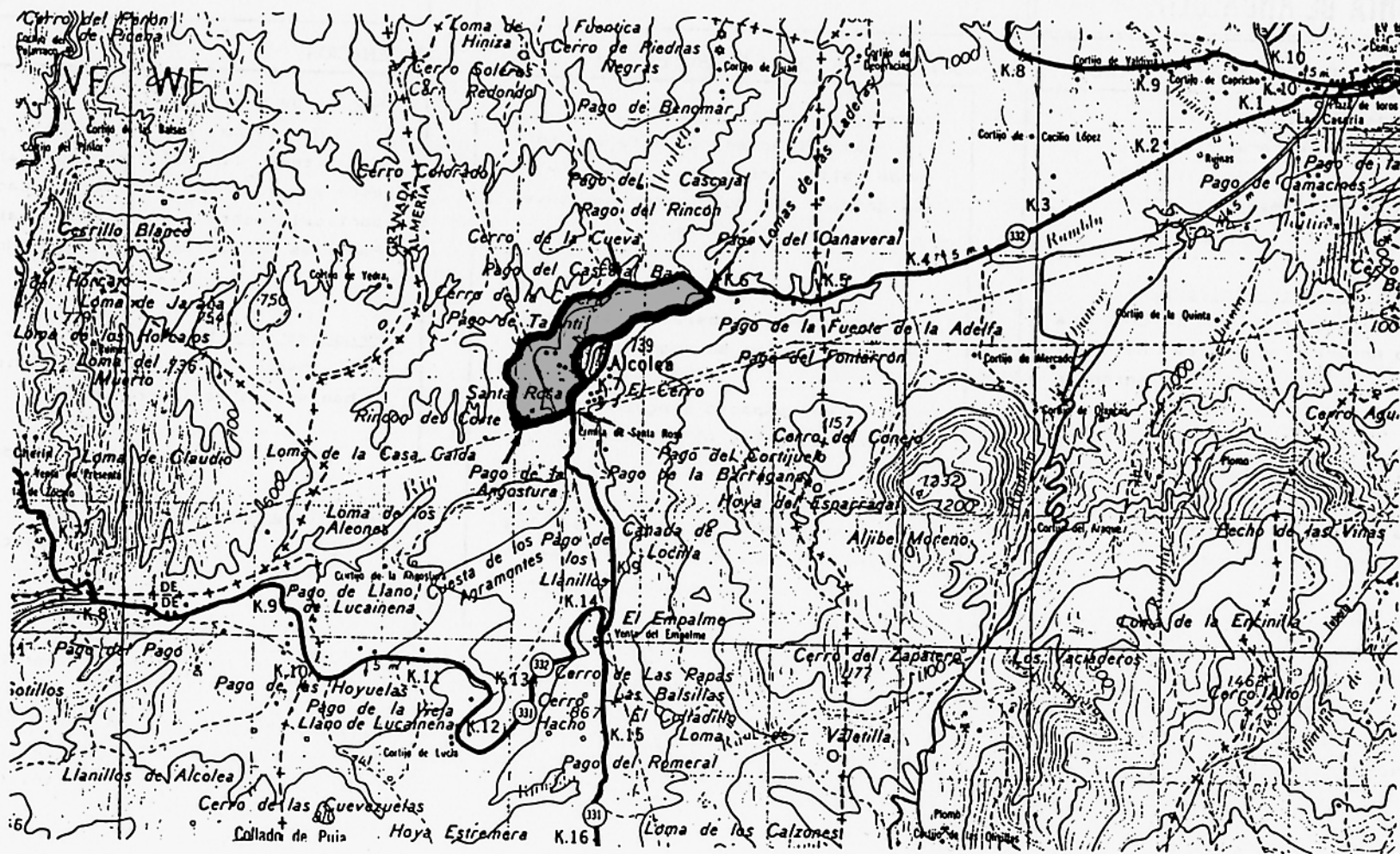
Afecciones territoriales.

Alcolea carece de planeamiento sobre este espacio.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Programa de regeneración hidrológico forestal.
- Potenciación de las actividades turístico-recreativas.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGAS DEL ALTO ANDARAX

AG-10

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Laujar de Andarax, Fondón.

Superficie aproximada.

775 Has.

Información fisico-biológica.

Franja agrícola de la cabecera del río Andarax, extendida de Oeste a Este a partir de la población de Laujar.

Llanura aluvial sobre el altiplano pliocuaternario de Laujar, formada a base de aportes postorogénicos de matriz calcárea.

Entisoles e inceptisoles transformados por el agua en fluvisoles.

Usos y aprovechamientos.

Reducidos a actividades agropecuarias.

Fluvisoles de fertilidad media, pero óptimos para el cultivo del parral y los agrios, que tienen una presencia predominante.

La población tiende a disminuir por la limitación de los aprovechamientos.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

La ubicación de este amplio y verde valle entre dos sierras y la benignidad de su clima constituyen un atractivo indudable.

El regadío es el soporte de una agricultura de subsistencia, siendo necesario evitar su degradación.

Es un espacio singularísimo de la comarca de las Alpujarras.

Problemática.

Crecimiento anárquico de los núcleos de población, con invasión de vegas por viviendas e infraestructuras.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia.

Normas Subsidiarias de Fondón.

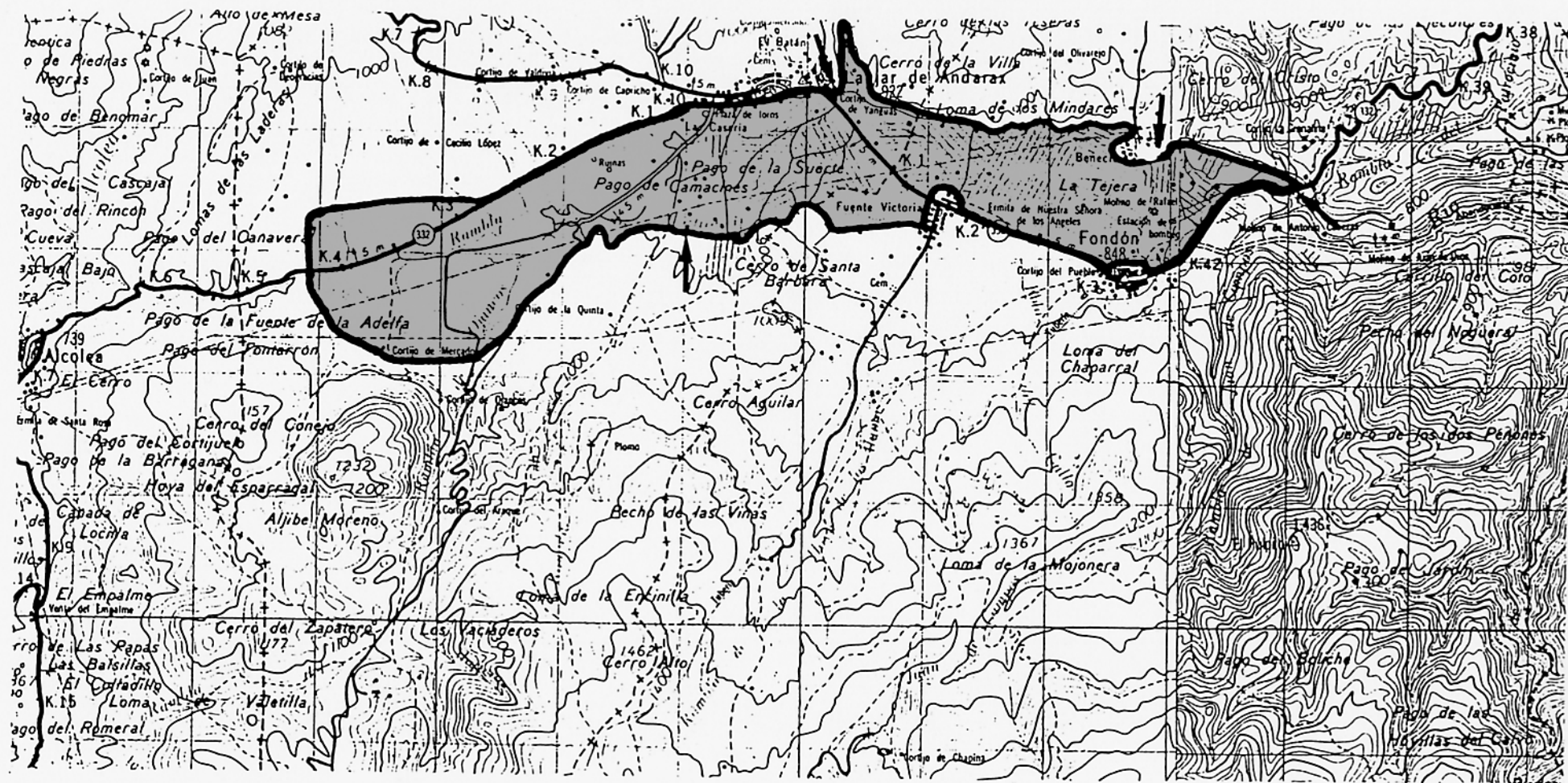
Afecciones Territoriales.

Los municipios afectados carecen de planeamiento sobre este espacio.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Controlar la invasión de la vega por actuaciones urbanísticas.
- Desarrollo de actividades turísticas.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

ECOCULTURA DE LOS PARRALES
DE OHANES - CANJAYAR

AG-II

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Dhanes, Canjáyar, Padules,
Beires, Almócita.

Superficie aproximada.

2.028 Has.

Información físico-biológica.

Este espacio se encuentra localizado en el área Sur-Suroeste de Sierra Nevada entre los 1.000-600 m. Es el tramo superior del río Andarax, constituye una unidad natural del encinar calizo.

Las aguas de riego no provienen únicamente de la escorrentía de la fusión nival. Hay dos acuíferos aluviales importantes y numerosas surgencias cársticas.

Usos y aprovechamientos.

El parral y el naranjo son los cultivos dominantes.

El 60% del riego se hace con agua superficial y el 40% es subterránea.

La estructura agrocomercial es de tipo tradicional.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

El espacio cuenta con un gran valor paisajístico que se acentúa por su ubicación entre los dos impresionantes macizos de Sierra Nevada y Gádor.

La productividad agrícola del suelo constituye un valor a proteger por el contexto árido en el que se encuentra.

Problemática.

- Inadecuada gestión del agua.
- La escorrentía plantea problemas a los parrales en el momento crítico que precede a la recolección.
- Malas comunicaciones.
- Zona agrícola marginal y en ciertos aspectos decadente.
- Monopolio del mercado de la uva y la naranja por empresas levantinas.
- Posible inundación de parte de la vega por el futuro embalse de Canjáyar.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Inventario de parcelaciones urbanísticas.

Normas Subsidiarias de Canjáyar.

Normas Subsidiarias de Beires.

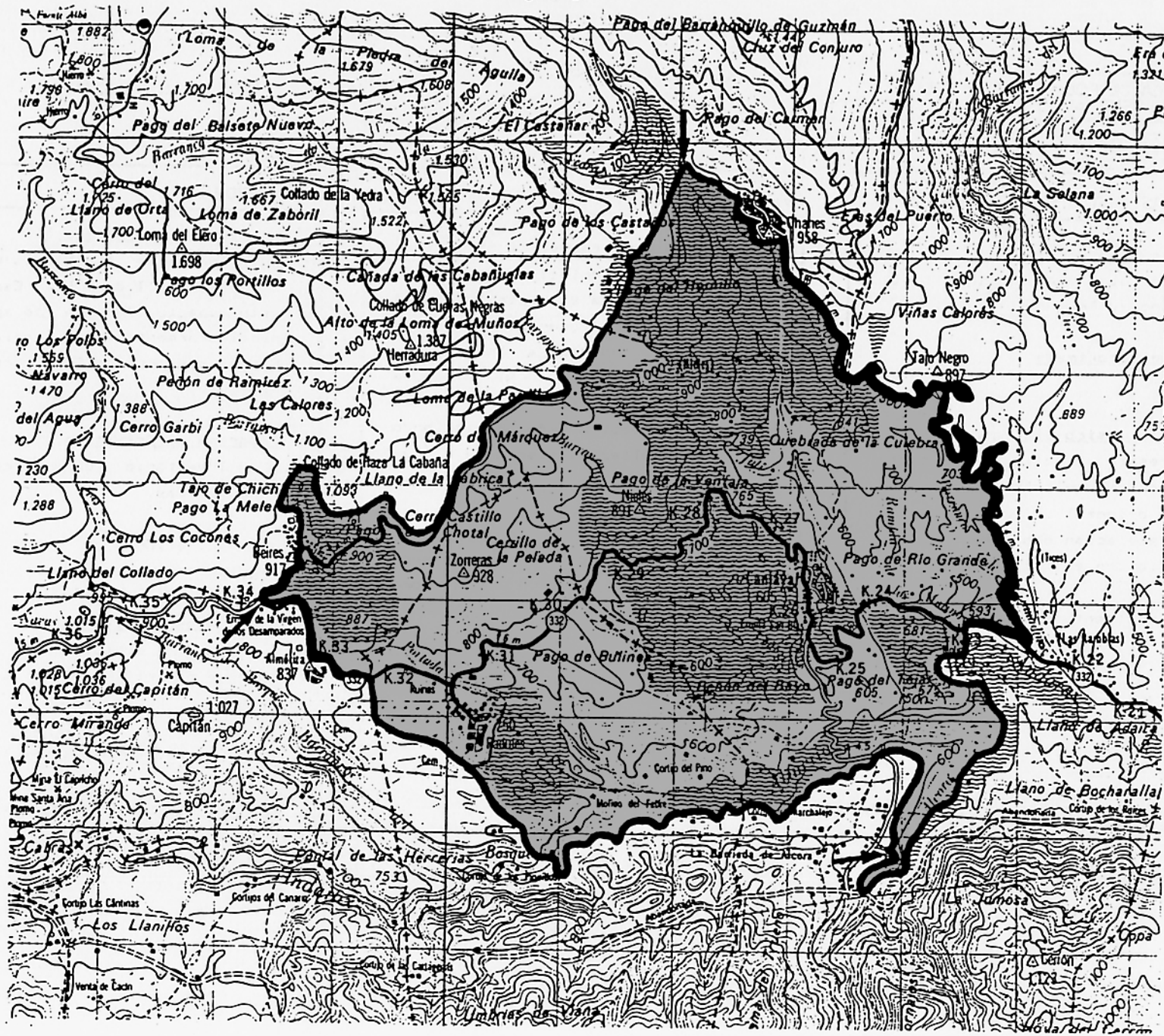
Afecciones Territoriales.

Los cinco municipios implicados poseen D.S.U., por lo que carecen de planeamiento sobre este espacio.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Control de la presión urbanística sobre las zonas agrícolas.
- Introducción de nuevos cultivos frutales (níspero) y hortalizas.
- Aprovechamiento más racional del agua.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios
y Bienes Protegidos

VEGAS DEL BAJO NACIMIENTO

AG-12

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Nacimiento, Alboloduy, Santa Cruz, Alsodux, Terque y Alhabia.

Superficie aproximada.

510 Has.

Información físico-biológica.

Depresión sinclinal del curso bajo del río Nacimiento que flanquea el sector oriental de Sierra Nevada desde la población homónima hasta su confluencia con el río Andarax.

Los sedimentos pliocuaternarios que le cubren han desarrollado suelos aluviales tipo entisoles (xerofluvent), que son óptimos para la práctica agrícola, excepto en los tramos en que se encaja profundamente el río Nacimiento, en éstos sólo viven diversas especies de matorral hidrófilo sobre el lecho fluvial y otras de tipo ripícola en los paredones subverticales.

Usos y aprovechamientos.

Los cultivos de más implantación son la uva de mesa y los cítricos, además de los horticolas.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

La bonanza del clima (el valle se orienta hacia el mediodía y está resguardado por grandes murallones montañosos), unidos a los futuros proyectos de regulación hacen que se deba preservar esta vega a fin de evitar su destrucción, manteniendo su gran belleza y fisonomía singular.

Problemática.

- Estado muy precario de conservación de las laderas como consecuencia de intensas deforestaciones.
- Abundantes edificaciones sobre la vega ocupando suelos fértiles.
- Peligro de inundaciones catastróficas.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Inventario de Parcelaciones Urbanísticas.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

Afecciones territoriales.

Los municipios afectados carecen de planeamiento sobre este espacio.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Estabilización de taludes.
- Protección frente a avenidas, mediante encauzamiento y regeneración hidrológico-forestal del entorno.
- Control de la expansión urbanística por la vega.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGA MEDIA DEL ANDARAX

AG-13

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Illar, Bentarique, Terque, Huécija, Alicún, Alhabia y Alhama de Almería.

Superficie aproximada.

350 Has.

Información físico-biológica.

Ladera noreste de Sierra de Gádor, que desciende hacia la confluencia del río Nacimiento con el río Andarax, en el curso medio de este último.

El espacio está localizado en la confluencia de diversos cursos fluviales tributarios del río Andarax, que han generado morfológicamente el ensanchamiento del valle y un barrido profuso de los materiales pliocenos, al tiempo que la deposición de calizas y dolomías (postorogénicas) procedentes de relieves periféricos. Abundancia de agua de origen nival y de surgencias cársticas. Suelos muy fértiles.

Usos y aprovechamientos.

Si los parrales, en las zonas más altas y los naranjos, en las más bajas, son los cultivos predominantes.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

- Gran valor paisajístico acentuado por su ubicación entre Sierra Nevada y Gádor.
- Gran potencial agrícola, basado en las características de su clima, especialmente en lo que se refiere a la temperatura, la calidad de los suelos, mejorados por las prácticas seculares y la abundancia de agua.
- Alto contraste con el entorno árido y despoblado, lo que le confiere un valor adicional.

Problemática.

- Riesgos erosivos fuertes, incluso de desprendimientos, en las laderas, especialmente las no abancaladas.
- Aislamiento tradicional en cuanto a comunicaciones.
- Invasión urbanística de la vega.
- Vertidos contaminantes en la vega.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Inventario de parcelaciones urbanísticas.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

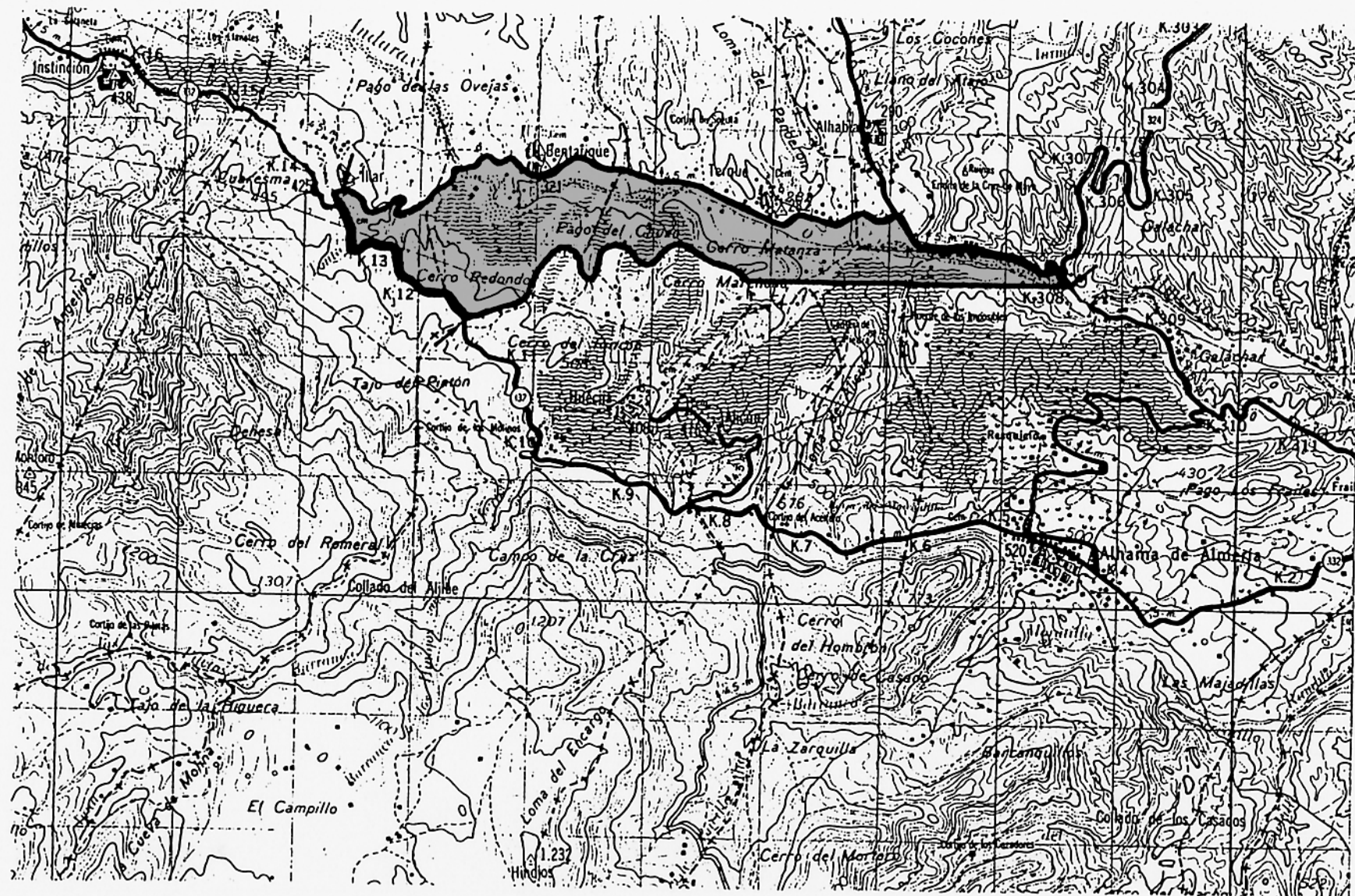
Afecciones territoriales.

Excepto Alhama de Almería (N.N.S.S.), el resto de los municipios carecen de planeamiento sobre este espacio.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Necesidad de una reorientación de los cultivos hacia producciones de calidad.
- Control de la expansión urbanística en la vega.
- Ordenación de explotaciones.
- Control de vertidos.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

RIO DE LUCAINENA DARRICAL

AG-14

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Darrical.

Superficie aproximada.

300 Has.

Información físico-biológica.

Profundo encajamiento fluvial del tramo medio del río Adra ubicado al oeste de Sierra de Gádor y en el límite provincial con Granada, extendiéndose en forma alargada de Norte a Sur desde la proximidad de Cherín hasta el embalse de Benicar.

Abierto sobre materiales tanto calcáreos como pizarrosos alpujárrides, condicionantes de una erosión diferencial manifestada en fuertes contrastes morfológicos.

Usos y aprovechamientos.

La abundancia de agua permite el desarrollo de una actividad agrícola intensiva sobre suelos fértiles.

En el entorno cultivos leñosos de secano y en los tramos más encajados pervive en los paredones subverticales una vegetación rupícola y matorrales.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

En el contexto árido, erosionado que se sitúa este espacio, la existencia de un curso fluvial permanente la mayor parte del año, aunque de caudal variable, gracias a su régimen nivo-pluvial por su procedencia de Sierra Nevada, no sólo genera unas calidades paisajísticas de primer orden, sino que da más valor a sus aprovechamientos agrícolas.

Los contrastes cromáticos de la vega con sus paredones o con los cultivos leñosos del entorno son de gran interés.

Problemática.

- Erosión del entorno.
- Inundación de parte de la vega por el embalse.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Normas Subsidiarias de Darrical.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

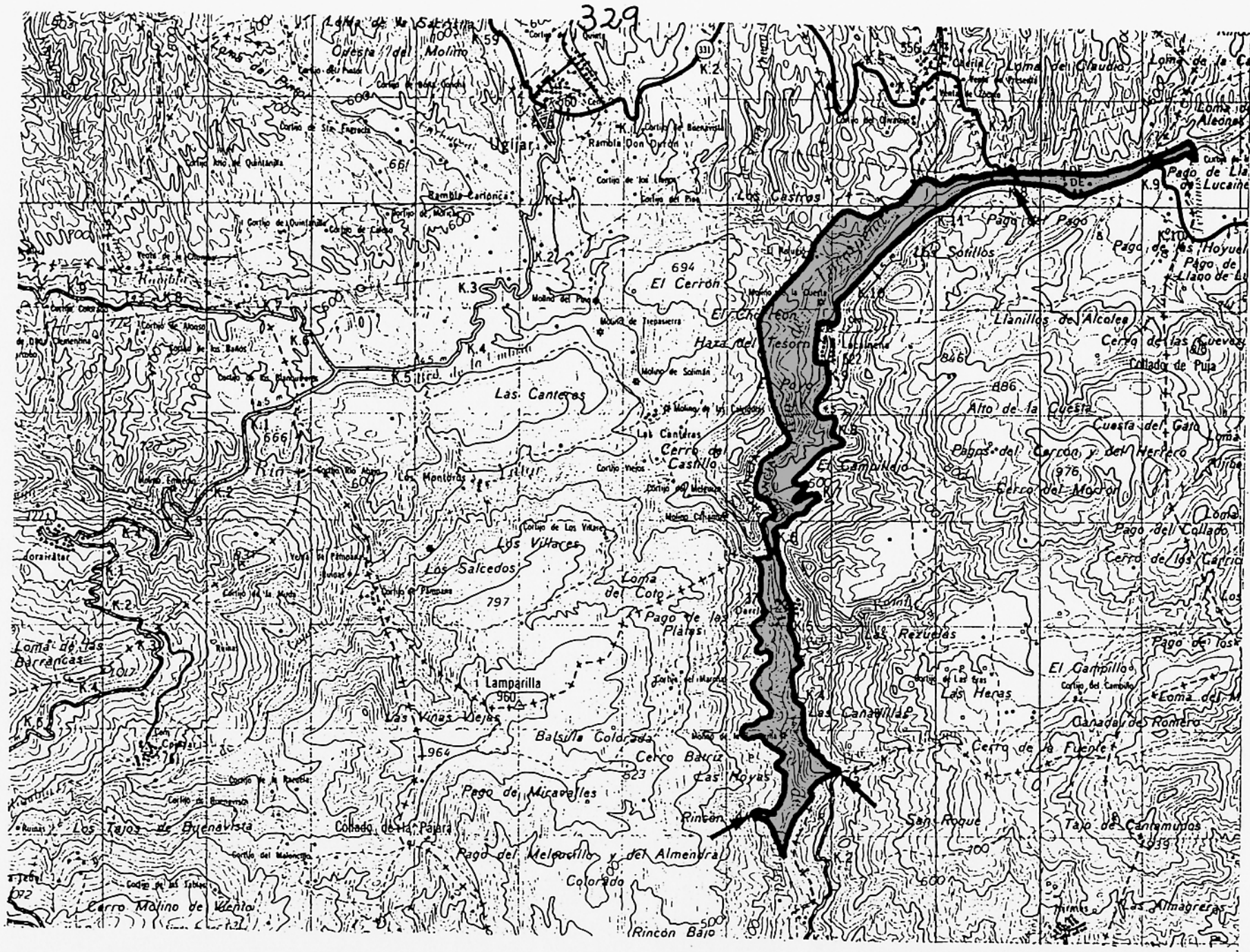
Afecciones territoriales.

No existe planeamiento sobre este espacio.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Lucha antierosiva, con especial atención a las vertientes para preservar la vega del fondo del valle.
- Regeneración hidrológico-forestal para preservar de avenidas torrenciales al valle y consecuentes aterramientos al embalse de Benimar.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catàlogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGA DE BERJA

AG-15

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

Municipios afectados.

Berja.

Superficie aproximada.

2.050 Has.

Información físico-biológica.

La Vega de Berja está situada en una de las varias depresiones irrigadas que jalonan el piedemonte suroccidental de la Sierra de Gádor. Inmersa en un contexto climático netamente semiárido en donde la vegetación natural correspondiente a la comunidad del chaparral sublitoral del suroeste almeriense, ha sido mayoritariamente transformada por parrales.

Abundancia de surgencias cársticas, que con su utilización agrícola han dado lugar a unos suelos fértiles (xerofluvent).

Usos y aprovechamientos.

El 90% del regadío está ocupado por el parral o viñedo de manera excepcionalmente asociado con otros cultivos arbóreos.

Existe una cabaña ganadera que pasta en los montes circundantes.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

- Elevada calidad del paisaje rural de la vega, en especial como contraste con su entorno muy erosionado y abarrancado.
- Los conflictos urbanísticos están haciendo desaparecer parte de la vega.
- Los suelos fértiles, a pesar de las crisis del viñedo, han de ser protegidos por la escasez de ellos en su entorno.

Problemática.

- Crisis del viñedo de mesa tradicional.
- Ocupación urbanística de la vega y de los suelos fértiles, no sólo por crecimiento del núcleo, sino también por segunda residencia.
- Vertidos.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Inventario de parcelaciones urbanísticas de la provincia.

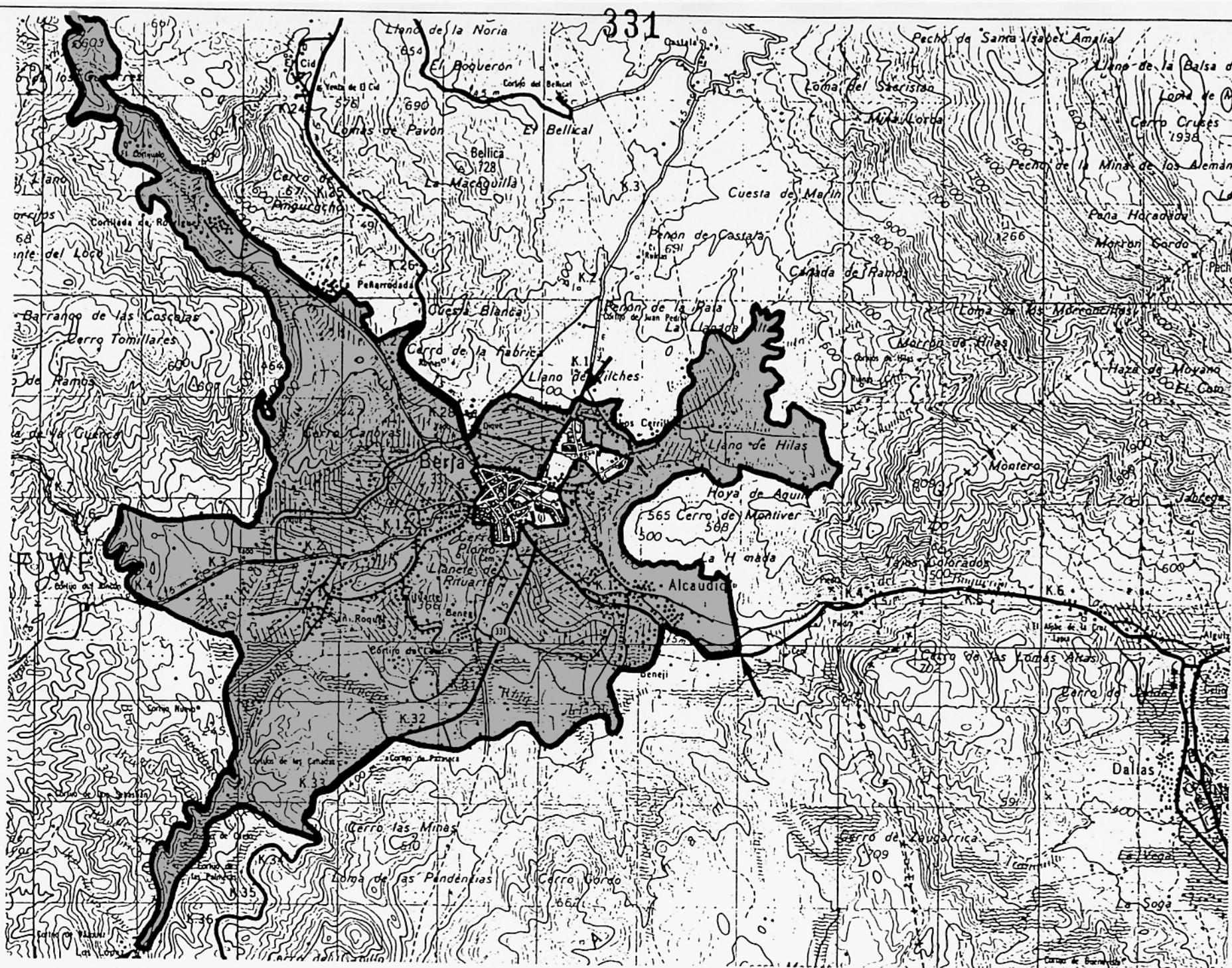
Afecciones territoriales.

Normas Subsidiarias de Berja.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Orientar el crecimiento urbanístico hacia al exterior de la vega.
- Control de las actuaciones urbanísticas hacia el exterior de la vega.
- Control de vertidos.
- Reorientación de cultivos.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGA DE LAS DALIAS

AG-16

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Dalias.

Superficie aproximada.

562 Has.

Información físico-biológica.

Llanura aluvial sobre materia-
les pliocuaternarios que aprovecha
una depresión tectónica al Sur de
Sierra de Gádor, de donde proceden
diversos cursos intermitentes que
provocan erosión acusada y riesgos
de inundaciones.

Aridisoles transformados en
xerofluvent por la acción continuada
del agua y el hombre.

Entorno subárido y desolado.

Usos y aprovechamientos.

El principal cultivo es el
viñedo de mesa, habiéndose erradica-
do totalmente la vegetación natural.

El núcleo de Dalias se encuen-
tra sobre la propia vega y está en
regresión demográfica.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Como las demás vegas de la
provincia, se justifica su protec-
ción por el hecho de su escasez
relativa, su contraste cromático y
paisajístico respecto al entorno y
por su productividad agrícola
conseguida por la acción de siglos.

Problemática.

Es una vega de las de tipo
tradicional más castigada por sus
moradores, debido al crecimiento
anárquico del núcleo y a la prolife-
ración de viviendas residenciales en
el suelo agrícola.

Carencia de las adecuadas
infraestructuras sanitarias, lo que
da lugar a emisiones de aguas
residuales y a vertidos incontrola-
dos sobre la misma vega.

ORDENACION

Normas de protección.

Además de las Normas Generales
del Título II del Plan Especial, a
este espacio le son de aplicación
particularmente las relativas a
Paisajes Agrícolas Singulares (Norma
42).

Programa de Actuación.

Inventario de parcelaciones
urbanísticas de la provincia, Plan
Director Territorial de Coordinación
del Campo de Dalias.

Afecciones territoriales.

Normas Subsidiarias (tipo b) de
Dalias.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- El futuro suelo urbano y
apto para urbanizar ha de
orientarse hacia el
exterior del espacio.
- Control de vertidos.
Ejecución de infraestruc-
tura sanitaria.
- Control edificación en la
vega.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGA DE ADRA

AG-17

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Adra.

Superficie aproximada.

1.137 Has.

Información físico-biológica.

Constituida fundamentalmente por el delta del río Adra y la prolongación septentrional de la cuenca. El delta ha sufrido muchos cambios en los últimos siglos como consecuencia de las avenidas y desvío del río. Los suelos aluviales, profundos, permeables, aireados y fértiles (fluvisoles) han hecho del delta una de las áreas agrícolas tradicionales más importantes de la provincia. Hay abundancia de agua, circunstancia que puede modificarse por la existencia de Benimar.

Usos y aprovechamientos.

Las dos terceras partes de los cultivos son forzados. El tradicional cultivo de la caña de azúcar prácticamente ha desaparecido, siendo sustituido por enarenados o cultivos bajo plástico.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Los valores que se pretenden proteger con este espacio son comunes a otras vegas de la provincia. La productividad agrícola y el paisaje rural contrastado con su entorno.

La existencia en su interior de las albuferas, cuyo valor ecológico es indudable, le da un carácter específico a esta vega.

Problemática.

- Vertidos incontrolados.
- Conflictos de la expansión agrícola con las albuferas y los yacimientos arqueológicos.
- Crisis de los parrales y caña de azúcar.
- Riesgo de avenidas en las ramblas.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrícolas Singulares (Norma 42).

Programa de Actuación.

Catálogo de Yacimientos Arqueológicos de la Provincia.

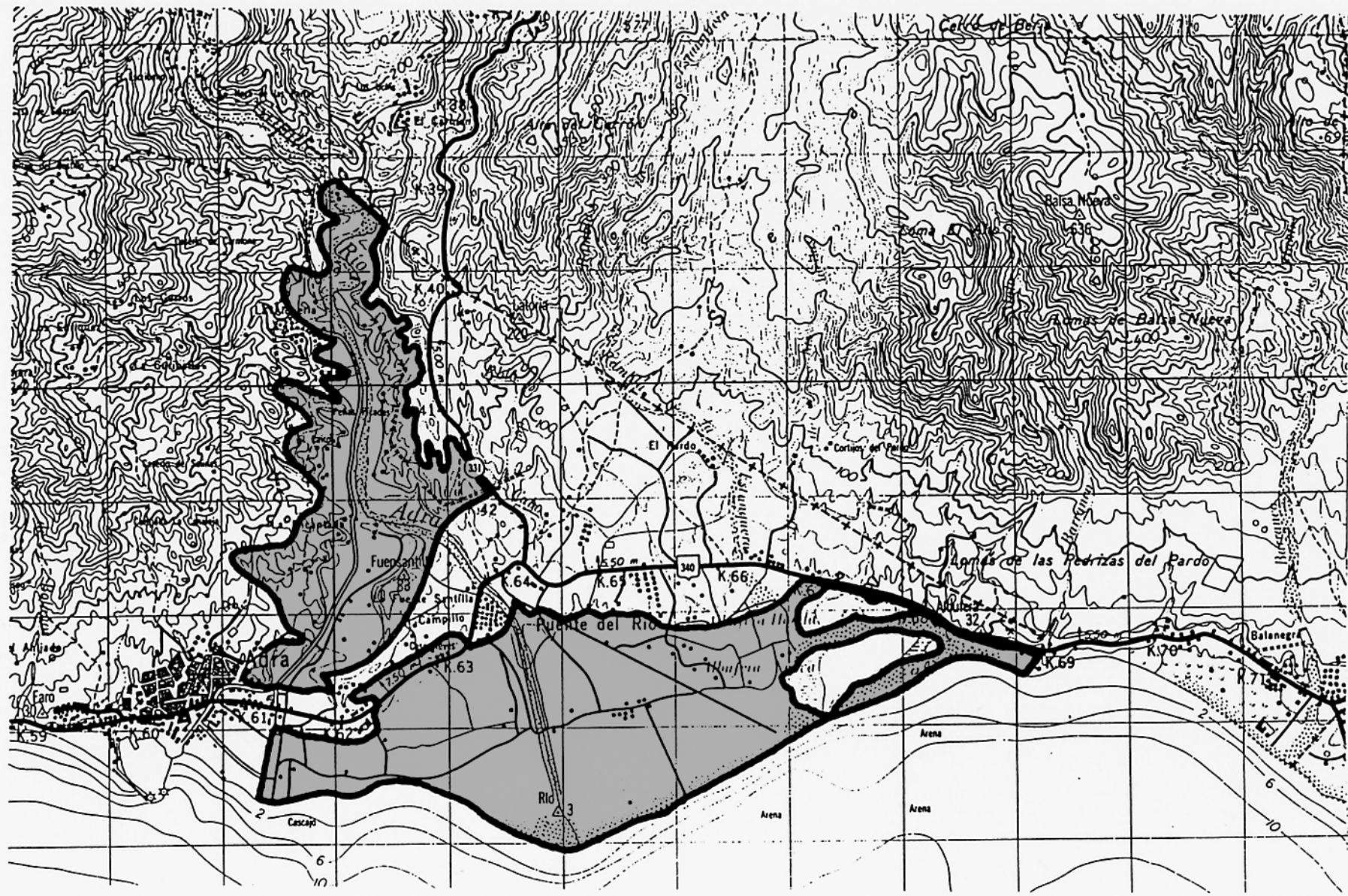
Afecciones Territoriales.

Normas Subsidiarias de Adra.

Ley de Costas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Estudio de la posibilidad de introducir cultivos subtropicales.
- Control de vertidos.
- Protección de las albuferas y de los yacimientos arqueológicos.
- La construcción de la variante de la N-340 debe hacerse con un elevado respeto por la vega y los valores ambientales del entorno. Necesidad de hacer estudio de impacto ambiental.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO
FISICO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

VEGA BAJA DE ANDARAX

AG-18

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Almería, Huércal de Almería,
Viator, Benahadux, Gádor, Pechina,
Rioja y Santa Fe de Mondújar.

Superficie aproximada.

4.031 Has.

Información físico-biológica.

Curso bajo y delta del río
Andarax y borde marítimo del Campo
de El Equián.

Todo el espacio se ubica en una
depresión tectónica entre las
Sierras de Gádor y Alhamilla.

El clima es muy árido con muy
bajas precipitaciones y torrencial-
les, ventoso y con muy alta insola-
ción.

La aptitud para la agricultura
es muy alta en todo el espacio de
catálogo.

Usos y aprovechamientos.

Agricolamente el delta es
dominio de los cultivos forzados
(enarenados e invernaderos). La vega
al Norte de la ciudad está dominada
por el naranjo.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Espacio privilegiado por su
clima y su aptitud agrícola que se
encuentra sometido a numerosos
impactos.

Su contexto paisajístico y de
gran belleza por la presencia de
altas sierras en su entorno (Gádor y
Alhamilla).

Problemática.

- Elevado riesgo sísmico.
- Invasión urbanística de
zonas ricas agricolamente.
- Limitación de recursos
hidráulicos, lo que impide
una mayor expansión.
- Persiste el peligro de
inundaciones en algunas
ramblas.
- Vertidos incontrolados.
- Extracción de áridos.

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales
del Título II del Plan Especial, a
este espacio le son de aplicación
particularmente las relativas a
Paisajes Agrícolas Singulares (Norma
42).

Programa de Actuación.

Inventario de Parcelaciones
urbanísticas de la provincia.

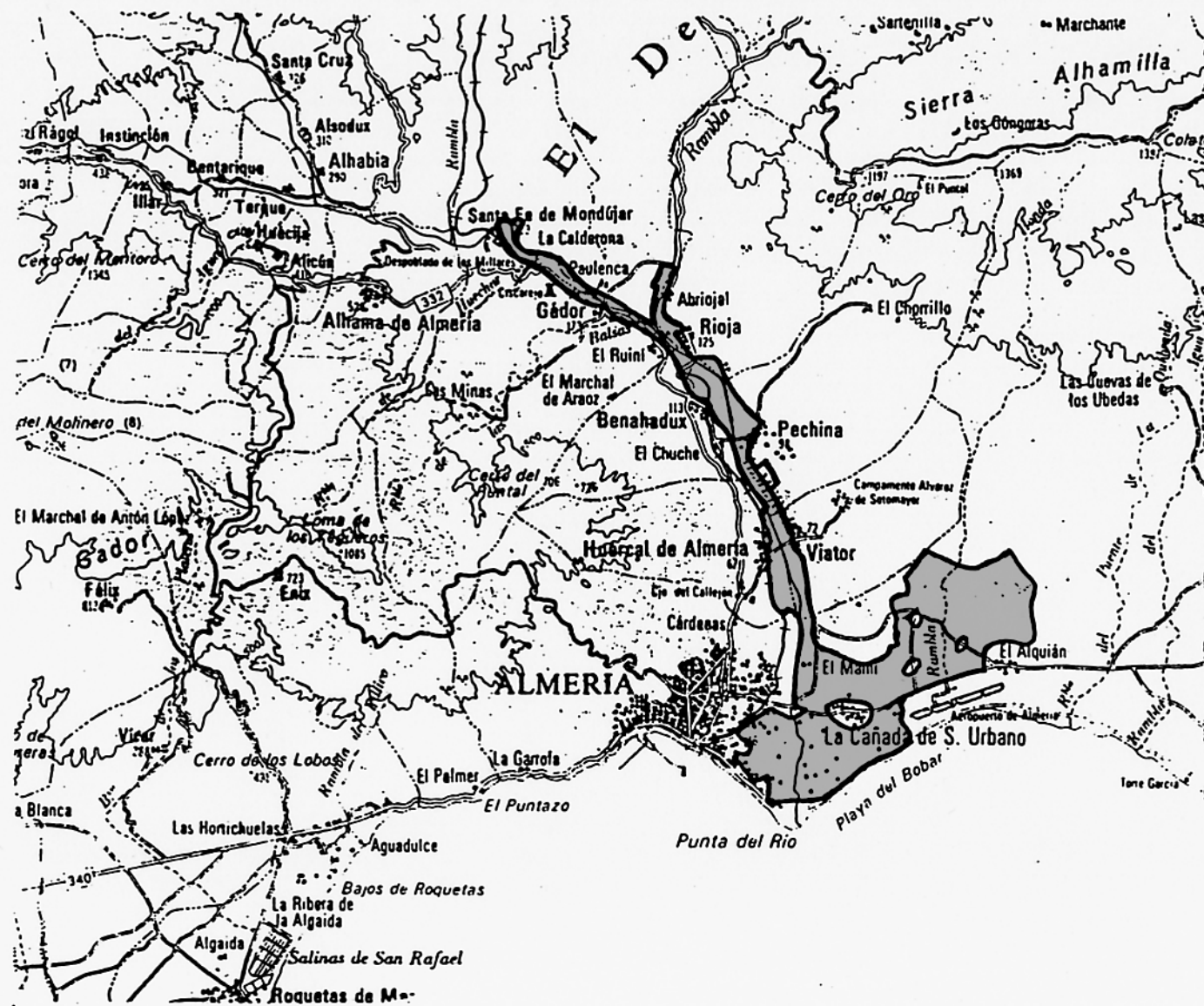
Afecciones territoriales.

Excepto Santa Fe y Gádor, el
resto de los municipios tienen
NN-SS.

Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Control urbanístico de la vega.
- Incremento de las cautelas
sísmicas.
- Continuación con la política de
encauzamiento de ramblas.
- Reestructuración y reorienta-
ción de cultivos en la vega al
Norte de Almería.
- Mejoras en la gestión hidráuli-
ca.
- Control de vertidos.
- Control de la extracción de
áridos.



APENDICE

1. PRESENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACION Y PARTICIPACION PUBLICA

Las actuaciones encaminadas a "... facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social" (art. 9.2 C.E) y "... asegurar la mayor participación de los interesados y en particular los derechos de iniciativa e información que parte de las Corporaciones, Asociaciones y particulares" (art. 4.2 L.S), no han sido concebidas desde un principio como un programa previamente establecido para cada Plan provincial. Más bien se ha configurado a partir del desarrollo de los trabajos del Programa de Planes Especiales, tanto de elaboración como de tramitación, con criterios homogéneos y de coordinación temporal. De tal manera que los resultados de todo el proceso deben entenderse en el contexto del Programa regional, siendo los efectos del mismo para cada Plan Provincial multiplicados y enriquecidos con las experiencias habidas en otras provincias.

La primera obligación de la institución promotora de este Plan, es lógicamente reforzar las líneas de información permanente durante todo el proceso. A tal fin, y según cada fase, se han desarrollado las siguientes actuaciones:

- 1/ Información sobre existencia del Programa de Planes Especiales comunicándolo a los Organismos más directamente implicados, a fin de recabar las informaciones más útiles para mejor orientar las propuestas de protección.

A tal fin, se editó expresamente el "Documento de Trabajo" (nº 12) de la serie producida por la Dirección General de Urbanismo y titulada "PROGRAMA DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCION DEL MEDIO FISICO DE AMBITO PROVINCIAL" que recoge algunas de las reflexiones previas de carácter general (Caggiano, Sanz, 1.983) y la fundamentación de objetivos, metodología y contenidos del Programa definidos por la propia Dirección General de Urbanismo.

- 2/ Producción de materiales de divulgación sobre el Programa de Planes Especiales en las distintas fases de tramitación del Plan, tales como carteles, folletos, documentos de síntesis, etc.
- 3/ Habilitación expresa de los medios necesarios para la consulta de los documentos en su distinto estado de elaboración/tramitación, así como la atención técnica a cuantas informaciones fueran demandadas.
- 4/ Elaboración de informes de situación sobre la marcha del programa y de los contenidos. Caben destacar los emitidos para la Comisión de Urbanismo de Andalucía (Marzo/85 y Abril/86) y para la Comisión Asesora de Medio Ambiente (Julio/84 y Abril/86), así como las sesiones informativas -no resolutivas- de las propias Comisiones Provinciales de Urbanismo.

En segundo lugar hay que referirse al conjunto de actuaciones orientadas a propiciar el debate y el intercambio de criterios y sugerencias al objeto de incorporar aquellas que se estimen oportunas. Las medidas puestas en práctica para ello se refieren a:

- 5/ Enfocar la producción de los distintos documentos de difusión en el sentido de facilitar la comprensión del Plan y sus propuestas. En este sentido caben destacar la realización de una Exposición con monitores expresamente dedicados a proporcionar explicaciones complementarias y de un audiovisual de apoyo, así como los demás elementos de artes gráficas citados.
- 6/ Celebración de actos públicos, conferencias, mesas redondas, debates, ... En este caso, la finalidad es ofrecer con el pretexto de la Exposición del Plan Especial un foro abierto para la reflexión sobre distintos aspectos relacionados con los objetivos genéricos del Plan.

7/ Convocatoria de mesas de trabajo, con carácter monográfico y según sectores sociales e institucionales homogéneos. Principalmente, asociaciones, profesionales, Administración Local y Administración Regional.

8/ Debe considerarse, finalmente, dentro de este empeño la extensión de las actividades desarrolladas a algunos centros comarcales al objeto de acercar al máximo los problemas y soluciones identificados por el Plan Especial.

En último lugar, hay que reseñar las tareas propias de la consideración técnico-jurídica de cada una de las alegaciones e informes formulados en tiempo y forma por personas individuales, asociaciones, organismos oficiales y Corporaciones Locales, según lo dispuesto con carácter obligatorio en la legislación urbanística (art. 125 R.P). En este sentido se incorpora en el presente documento, el informe de alegaciones correspondiente.

Sobre este asunto, conviene enfatizar que incluso finalizados los periodos legalmente establecidos para ejercer este derecho estuvo abierta la posibilidad de formular observaciones y sugerencias. Y también que, en orden a coordinación efectiva del conjunto de planes provinciales, y a la unificación de criterios en la configuración final de los Planes Especiales, no se apresuró la tramitación posterior sino hasta tener el completo conocimiento, y éste compartido con las demás administraciones, de que las soluciones adoptadas responden realmente a las exigencias sociales e institucionales para con los objetivos finales e instrumentales del Plan.

Relación de Alegaciones e Informes de Organismos

A) ALEGACIONES PARTICULARES

1. Grupo Ecologista Mediterráneo. 24-Mayo-86 (Núm. R. 3430).
2. Espeleo Club Almería. 4-Junio-86 (Núm. R. 3704).
3. Grupo Ecologista Mediterráneo. 11-Junio-86 (Núm. R. 4003).
4. Jose Antonio Martínez Soler. 13-Junio-86 (Núm. R. 4220).
5. Grupo Ecologista Cultural Entinas. 13-Junio-86 (Núm. R. 4224).
6. Grupo Ecologista Cultural Entinas. 13-Junio-86 (Núm. R. 4225).
7. Grupo Ecologista Mediteráneo. 14-Junio-86 (Núm. R. 4266).
8. Grupo Ecologista Mediteráneo. 14-Junio-86 (Núm. R. 4267).
9. Grupo Ecologista Mediterráneo. 14-Junio-86 (Núm. R. 4268).
10. Urbanizadora del Mediterráneo, S.A. 16-Junio-86 (Núm. R. 4287).
11. Roberto Harrington y Susan Chasan. 17-Junio-86 (Núm. R. 4336).
12. Unión Salinera de España, S.A. 17-Junio-86 (Núm. R. 4378).
13. Grupo Ecologista Cultural Juvenil Milvus. 18-Junio-86 (Núm. R. 4397).
14. Grupo Ecologista Cultural Entinas. 18-Junio-86 (Núm. R. 4411).
15. Grupo Ecologista Mediterráneo. 18-Junio-86 (Núm. R. 4412).
16. Grupo Ecologista Mediterráneo. 18-Junio-86 (Núm. R. 4413).

17. Grupo Ecologista Mediterráneo. 18-Junio-86 (Núm. R. 4414).
 18. Derivados del Etilo, S.A. 19-Junio-86 (Núm. R. 4418).
 19. Grupo Cultural Ecologista Gaviota, de Adra. 19-Junio-86 (Núm. R. 4420).
 20. Grupo Cultural Ecologista Gaviota, de Adra. 19-Junio-86 (Núm. R. 4421).
 21. Grupo Ecologista Mediterráneo. 19-Junio-86 (Núm. R. 4433).
 22. Asociación Juvenil Ecologista Condor. 19-Junio-86 (Núm. R. 4434).
 23. Asociación Juvenil Ecologista Condor. 19-Junio-86 (Núm. R. 4435).
 24. Asociación Juvenil Ecologista Condor. 19-Junio-86 (Núm. R. 4436).
 25. Asociación Juvenil Ecologista Condor. 19-Junio-86 (Núm. R. 4437).
 26. Carlos Agustín Fernández, en representación de Florencio Agustín e Hijos, S.A. 19-Junio-86 (Núm. R. 4440).
 27. Asociación de promotores-construtores de edificios de ASEMPAL. Almería. 19-Junio-86 (Núm. R. 4441).
 28. ASEMPAL. 19-Junio-86 (Núm. R. 4442).
 29. Cementos ALBA. 19-Junio-86. (Núm. R. 4446).
 30. Cementos ALBA. 19-Junio-86. (Núm. R. 4447).
 31. Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, S.A. 19-Junio-86 (Núm. R. 4449).
 32. Costa de Mójacar, S.A. y Playa Macenas, S.A. 19-Junio-86 (Núm. R. 4452).
 33. Grupo Ecologista Mediterráneo. 20-Junio-86 (Núm. R. 4496).
 34. Catiro Hnos. S. Ltda. 20-Junio-86 (Núm. R. 4505).
 35. SAFE. Neumáticos Michelin. 20-Junio-86 (Núm. R. 4520).
 36. Sociedad Cerrillos, S.A. 20-Junio-86 (Núm. R. 4521).
 37. Compañía Minera Fuente del Feral, S.A. 21-Junio-86 (Núm. R. 4524).
 38. Industrial Minera de Sureste, S.A. 21-Junio-86 (Núm. R. 4525).
 39. Carmen González Montoya. 23-Junio-86 (Núm. R. 4526).
 40. Medigyps, S.A. 23-Junio-86 (Núm. R. 4527).
 41. Pontinental Española, S.A. 23-Junio-86 (Núm. R. 4532).
 42. Francisco Javier Casado Villanueva. 23-Junio-86 (Núm. R. 4558).
 43. Francisca Díaz Torres. 23-Junio-86 (Núm. R. 5563).
 44. Ana María Cervantes Flores, en representación de Sociedad Particular Civil, Playa Puerto Rey. 23-Junio-86 (Núm. R. 5564).
 45. Promociones Cala Concha, S.A. 23-Junio-86 (Núm. R. 5565).
 46. Vilovigyps, S.A. 24-Junio-86 (Núm. R. 5632).
 47. Pablo Jay Polansky Schneller. 1-Julio-86 (Núm. R. 5858).
- B) Informe de Organismos
48. Gobierno Militar de Almería. 11-Junio-86 (Núm. R. 4155).
 49. Excma. Diputación Provincial. 25-Julio-86 (Núm. R. 6751).
- C) Informe de Corporaciones Locales
50. Ayuntamiento de Almería. 11-Julio-86 (Núm. R. 6249).
 51. Ayuntamiento de Vélez Blanco. 18-Julio-86 (Núm. R. 65).
 52. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. 21-Julio-86 (Núm. R. 6559).

53. Juan Morales Garrido. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mojácar. 21-Julio-86 (Núm. R. 6608).
54. Ayuntamiento de El Ejido. 23-Julio-86 (Núm. R. 6660).

El presente informe de alegaciones se refiere a todas y cada una de las reacciones presentadas en tiempo y forma, aunque durante el periodo de participación pública se ha contrastado el contenido sustantivo del Plan con un mayor número de personas, grupos e instituciones. Los resultados de dicho periodo se reflejan en líneas generales en el conjunto de las Memorias Justificativas y de Ordenación presentadas para su aprobación provisional.

De la lectura y análisis de las alegaciones presentadas formalmente puede fácilmente observarse que las mismas responden a uno (o más) de los siguientes grupos de cuestiones:

- I. Alegaciones al planteamiento jurídico y normativo general del Plan.
- II. Alegaciones y sugerencias a desarrollos normativos concretos.
- III. Alegaciones y sugerencias al tratamiento de espacios y áreas concretas.

El primer grupo comporta, en líneas generales, un cuestionamiento radical al alcance, ámbito, contenido y determinaciones del Plan. En el segundo y tercer grupo se han incluido observaciones, correcciones o matizaciones que no comportan un cuestionamiento global del Plan, por el contrario contribuyen a su perfeccionamiento. Al mismo tiempo, en algunos de estos escritos se contienen interesantes aportaciones de carácter informativo sobre distintos aspectos contemplados en la Memoria Informativa del Plan y Catálogo.

La distribución de las alegaciones e informes presentados (identificadas por su número de orden) en los grupos antes diferenciados es la siguiente:

I. ALEGACIONES AL PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PLAN			II. ALEGACIONES A LA NORMATIVA				III. ALEGACIONES AL TRATAMIENTO DE ESPACIOS CONCRETOS			

12 - 27 - 28 - 35 - 41	3 - 8 - 9 - 13	1 - 2 - 4 - 5 - 6 - 7	17 - 27 - 28	10 - 12 - 13 - 15 - 16	18 - 19 - 20 - 21 - 22	23 - 24 - 25 - 26 - 29	30 - 31 - 32 - 33 - 34	36 - 37 - 38 - 40 - 41	42 - 43 - 44 - 45 - 46	47 - 48 - 49 - 51 - 52
	54								53	

Este informe se organiza en primer lugar con una contestación global a todas las alegaciones generales de índole jurídica -haciendo mención expresa de a cuáles de las presentadas afecta- y un segundo apartado que responde las cuestiones concretas formuladas individualizadamente en cada alegación.

3. INCIDENCIA DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACION EN LA CONFIGURACION FINAL DEL PLAN ESPECIAL

Con la conclusión de las fases de información pública e institucional, paralelamente al análisis técnico-jurídico de las alegaciones, y con vistas a la elaboración del documento de Aprobación Provisional, se definieron los criterios configuradores del Plan en su versión definitiva, justificándose tanto éstos como las modificaciones resultantes para su consideración.

El debate que se ha venido produciendo desde la Aprobación Inicial, ha permitido ajustar y precisar muchas de las cuestiones que han suscitado algún tipo de duda, ya sean de carácter general-conceptual o específico-territorial. La reflexión y síntesis final conducen a una formulación del Plan en el que se profundiza y consolidan sus objetivos, pero que al tiempo gana en claridad, rigurosidad y operatividad.

A continuación se reproducen los criterios y modificaciones introducidas para la Aprobación Provisional en la memoria elaborada a tal efecto.

CRITERIOS Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

Una vez superados los procesos de participación pública e institucional y sedimentados los criterios y determinaciones contenidos en los Planes aprobados inicialmente, se han acumulado los suficientes elementos que permiten la síntesis y la reflexión crítica orientadas a introducir cuantas modificaciones mejoren el contenido y la operatividad de los Planes Especiales.

Los criterios que se han manejado para la formulación de la versión final de éstos son los siguientes:

- 1) La consolidación de la argumentación jurídica del Plan Especial en relación al alcance y efecto del mismo. Estos aspectos se desarrollan y matizan en el apartado 1 con motivo de la respuesta general a las alegaciones que cuestionan globalmente el fundamento y contenido del Plan.
- 2) La consolidación del criterio mantenido en la Memoria Justificativa respecto a los efectos "calificadores" del Plan Especial, que en ningún caso presupone "clasificación" de suelo.

Esta posición no puede verse debilitada por ambigüedades cartográficas o normativas, por lo cual ha sido absolutamente necesario proceder a resolver dos cuestiones principales:

- Restringir los ámbitos territoriales calificados de protección especial a aquellos espacios que por la cualidad de sus valores deben ser objeto de una regulación normativa diferenciada, singular y específica.
- Identificar rigurosa e individualmente los espacios protegidos a través de su inclusión en el Catálogo, el cual nos permite obviar en cierto modo la cuestión de la escala mediante una descripción literaria de límites.

Las consecuencias de esta mayor acotación y precisión respecto a los territorios protegidos son:

- Una simplificación de categorías de protección eliminando las que no ofrecían rasgos normativos significativamente diferenciados, pero sí introducían una complejidad excesiva para su adecuado entendimiento y mejor aplicación.

- Una clarificación de la relación entre el Catálogo (no normativo) y el régimen de protecciones establecidas en las Normas Particulares. El Catálogo debe cumplir la misión de identificar los ámbitos a que se refieren las determinaciones específicas del Plan.

3) Revisión sistemática del contenido sustantivo de las determinaciones del Plan, con especial atención a los aspectos que han sido objeto de alegaciones, informes o han sido debatidos en reuniones de trabajo.

Esta revisión está presidida por los siguientes criterios fundamentales:

- Un cuidado escrupuloso en toda referencia a la legislación sectorial. De ella se hace una invocación expresa a efectos recordatorios e introduciendo una "interpretación urbanística" de su aplicación. En ningún caso puede entenderse como invasión de competencias.
- En este mismo sentido se ha procedido a sistematizar las actuaciones sometidas a licencia que son o pueden ser objeto de regulación por el planeamiento urbanístico, poniéndose un especial énfasis en aquellas que presentan criterios de gestión más o menos dispares, para así asentar unas directrices comunes.
- Con independencia de algunas determinaciones con eficacia directa sobre el territorio, se refuerza su carácter estratégico, remitiendo al planeamiento futuro su observancia para así asentar unas directrices comunes.
- Sistematización de las normas de tipo procedimentales, en particular la relativa a requisitos previos y de tramitación. En cuanto a la evaluación

de impacto ambiental la solución adoptada elude la tramitación y aspectos competenciales del mismo para indicar que actividades deben, entre otros contenidos de la Memoria de Proyecto, estudiar la incidencia ambiental de su ejecución (Estudio de Impacto Ambiental).

4) En coherencia con ambos planteamientos básicos, la estructura del contenido sustantivo se refuerza en los aspectos más significativos para la operatividad y eficacia del Plan, y en particular respecto al sistema de planeamiento:

- Las normas de protección mantienen su estructura de:
 - a) Normas generales para todo el ámbito de aplicación, la provincia, en su vertiente directora, subsidiaria o complementaria según el estado del planeamiento.
 - b) Normas particulares, exclusivamente referidas a los espacios singulares protegidos, identificados a través del Catálogo y agrupados en dos categorías: integral y compatible.
 - c) Aquellos espacios merecedores de catalogación pero en donde la complejidad de su problemática requiere soluciones a escala mayor, se incluyen dentro de una tercera categoría denominada "cautelar" para cuyos espacios se establecen determinaciones hasta tanto no se apruebe el planeamiento adecuado, de tal manera que para garantizar su redacción se incluye en el Programa de Actuación.
- Respecto al Programa de Actuación, conservando la orientación general del documento de A.I., se estructura ahora en tres subprogramas: planeamiento, estudios y otras actuaciones de gestión del medio natural. En todos los casos, lógicamente, su

actual formulación responde a una contrastación de criterios con las administraciones afectadas.

El conjunto de actuaciones propuestas constituyen un programa coherente de intervención sobre el medio rural a través de diversos instrumentos de planificación detallada, toda vez que las actuaciones directamente ejecutivas escapan a las posibilidades de un plan provincial de estas características.

- El Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos adquiere un destacado papel tanto en su misión de identificación singular de los territorios protegidos como en la de menor gestión (operatividad) y profundización de los objetivos del Plan.

Esta segunda cuestión es decisiva en la estrategia de éste, pues el carácter abierto y dinámico del Catálogo permite referir las normas de protección a nuevos espacios mediante su incorporación a dicho Catálogo por cualquiera de las vías previstas (artículo 87 R.P). Para ello es preciso observar dos requisitos: primero que la tipología establecida ofrezca un abanico de casos suficientemente comprensivos de las características físico-territoriales de Andalucía, y segundo que el procedimiento de la ampliación del Catálogo siga el mismo trámite que para su aprobación.

De esta manera, el Plan se presenta ahora con un relativamente extenso, pero selectivo y significativo, elenco de espacios protegidos según la tipología establecida, pero incluye los mecanismos que en un futuro sus determinaciones se extiendan a nuevos espacios, articulándose su gestión a la del Registro de Bienes Catalogados.

- 5) La credibilidad del Plan Especial pasa por su perfecta integración con el sistema de planeamiento y su compatibilización con las políticas sectoriales del conjunto de la Administración.

En el primer aspecto se ha desarrollado una doble tarea: por una parte conocer su acoplamiento con la planificación municipal, detectar posibles conflictos derivados de la clasificación-calificación de suelos y prever soluciones ajustadas; por otra parte, interrelacionar el Plan Especial con las Normas Subsidiarias Provinciales compartiendo criterios comunes y complementándose en sus aspectos específicos.

- 6) Las alegaciones e informes producidos durante los periodos de participación pública han sido tratados en el contexto de estos criterios y directrices, de tal manera que no sólo se satisfacen las cuestiones específicas planteadas sino que se resuelven los aspectos generales.

4. CONCLUSIONES Y VALORACION FINAL

Con una perspectiva temporal suficiente para sedimentar las múltiples y variadas aportaciones y críticas derivadas de todo el proceso participativo, la síntesis y conclusiones del mismo pueden formularse del siguiente modo:

i/ Sobre el grado de información-participación

1. La institución promotora ha desplegado unos recursos humanos y materiales que no sólo cubren sobradamente las exigencias establecidas constitucional y legalmente, sino que le han dado una orientación adecuada a las características del Plan, sus objetivos y ámbito.
2. El nivel de participación no se refleja completamente en el número de alegaciones e informes presentados formalmente. Por lo general este dato está por debajo de las aportaciones reales derivadas del conjunto de reuniones de trabajo y otros actos en que se han podido canalizar tanto las sugerencias positivas como la disipación de ciertas dudas, sin duda origen de ciertas alegaciones.
3. La eficacia del proceso participativo debe entenderse en el contexto del programa regional. Efectivamente deben considerarse los efectos multiplicadores que para cada Plan concreto ha supuesto la celebración en paralelo de semejantes procesos participativos en otras provincias. El conjunto de dichos procesos ha servido para la configuración final de los Planes, formulados en su versión definitiva de forma coordinada y homogénea para toda la Comunidad.
4. No obstante, se ha podido detectar la escasa concurrencia ciudadana a los asuntos relacionados con la planificación de su hábitat (urbanismo, medio ambiente,...). Este hecho puede tener múltiples

explicaciones e interpretaciones, que sin duda pone de manifiesto cuestiones más generales y de fondo. Sin embargo varios aspectos pueden indicarse que están en la base de esta situación:

- El deficiente nivel asociativo de carácter ciudadano o cultural, en número e incidencia social.
 - Las dificultades externas (falta de información, tecnicismos, etc.) e internas (capacidades, recursos, formación, etc.) para incorporar a sus motivaciones y actividades las relacionadas con la intervención pública en el orden urbanístico, medioambiental,...
 - La infrecuencia de la participación pública como mecanismo generalizado a distintos niveles y actuaciones. En el ámbito urbanístico, quizás el más asentado, aún no ha superado el mero cumplimiento formal de lo reglamentariamente dispuesto.
 - El desconocimiento concreto de las posibilidades de intervención, y la desconfianza hacia la consideración de que van a ser objeto por parte de la Administración (falta de conciencia ciudadana activa versus falta de conciencia administrativa-al-servicio-de-la-comunidad).
 - La aún muy reciente incorporación en el ámbito educativo de los recursos pedagógicos del entorno y de la proyección que la sociedad hace del territorio y sus valores.
5. De forma específica debe indicarse para este caso concreto dos razones ya apuntadas en la introducción de este Anexo.
 - El objeto del Plan (la protección del medio físico-natural) es un deseo socialmente contrastado pero fundamentalmente dominado por referencias abstractas, casi ideológicas. Este hecho ha producido reacciones inmediatas de aceptación y rechazo que reflejan en gran medida posiciones

preestablecidas. El binomio conservación/desarrollo ha centrado el debate, por más que se ha intentado demostrar la falsedad de este planteamiento, y en cualquier caso, el Plan no se sitúa en dichos términos. A pesar de ello, se constata que se está en una línea próxima a superar este debate y que va más allá de tópicos simplificadores de la realidad. Por otra parte, la finalidad de la protección del medio físico-natural hace alusión a un elenco de problemáticas y ámbitos desde el planeamiento urbanístico. Erróneamente claro, porque la visión del urbanismo local -intraciudad- expansión urbana, ... no cubre la totalidad de las misiones que se desarrollan a través de la legislación urbanística. En cualquier caso, esta estrecha visión del urbanismo ha provocado una reacción desde ópticas sectoriales generalmente poco atentas a los procesos de la planificación urbana. La utilización de un lenguaje técnico, con expresiones a menudo similares pero de significación bien distinta, ha contribuido a ciertas malinterpretaciones, aunque no intencionadas.

- Lo ilustrativo de este hecho es que también en el planeamiento local se da esta concurrencia con ciertos planteamientos sectoriales, pero en estos casos, la escala (municipal) y la predominancia de los aspectos de ordenación "intra urbanos" han hecho que estos asuntos pasen más desapercibidos.
- El ámbito del Plan (la provincia) ha contribuido indirectamente a ello, dado que el Plan debe entenderse a una escala superior a la de los problemas cotidianos, en la que las referencias e identificación con el sujeto son más difícilmente perceptibles; lo cual pone de manifiesto a su vez que la comprensión de los problemas por parte del cuerpo social general está dominada por su inmediatez, tanto en la detección del conflicto como en su resolución.

ii/ Sobre la eficacia de la difusión del Plan y sus objetivos

Como ya se ha expresado, siempre ha habido el convencimiento de que la virtualidad del Plan está en función de su grado de aceptación social. Por ello, se ha pretendido que el Plan -y sus ideas-fuerzas- contribuyeran a la difusión de los valores que se pretenden proteger. En este sentido hay que señalar:

6. El establecimiento de su intercambio entre la administración urbanística en este caso, y los centros educativos; relación que debe ser permanente y adaptada tanto a los distintos niveles, como incorporando la perspectiva pedagógica.

Asimismo la circulación de los diferentes materiales de difusión en determinados ámbitos y con motivo de acontecimientos más coyunturales (congresos, ...) debe considerarse altamente positivo.

7. La repercusión pública se considera suficiente en cuanto a la cobertura informativa de las actividades desarrolladas. Pero más significativa resulta la constatación de las continuas referencias en noticias concretas a la contradicción o no con lo dispuesto en el Plan, lo cual significa por una parte que el manejo de sus determinaciones es patrimonio de instancias distintas a las puramente administrativas y por otra parte, que es un documento que proporciona unas pautas para el entendimiento del desarrollo de ciertas actividades en relación con su entorno.
8. Igualmente significativa es la constatación de la incidencia que ha tenido sobre el propio proceso del planeamiento en redacción, lo cual no debe entenderse tanto como una imposición de la autoridad urbanística, sino como una contribución -metodológica, operativa y de criterios- al tratamiento urbanístico

del territorio municipal, para el que el Plan establece con flexibilidad determinaciones específicas.

iii/ Sobre los efectos derivados del proceso de participación institucional

Uno de los asuntos que ha sido considerado de forma especial ha sido la compatibilización de las determinaciones del Plan con el conjunto de las políticas institucionales autonómicas. Las razones son obvias, y por ello se diseñó un programa sistemático cuyos principales resultados o conclusiones son:

9. Desigual receptividad y nivel de comprensión sobre la naturaleza de esta iniciativa, y sobre su alcance; en función, lógicamente del grado de implicación en las instancias de gestión urbanística -CPU y CUA-. En un primer momento la reacción común fué la inquietud, aunque paulatinamente fueron disipándose los principales motivos de preocupación, muchos de ellos debidos a razones ya expuestas en los puntos 4 y 5.
10. La obtención de resultados positivos, enriquecedores para el contenido del Plan, han sido desproporcionados a los esfuerzos realizados. Una vez clarificados aspectos como la no invasión de esferas competenciales propias, la aportación de criterios sectoriales que inciden en una mejor regulación por parte del Plan, ha sido menor. Con lo cual el balance de dicho Plan puede decirse que incompleto, aunque no insuficiente.
11. Efectivamente, el proceso desencadenado por el Plan ha sido un buen pretexto para reforzar la necesidad de la coordinación administrativa. Y se ha constatado que múltiples aspectos cotidianos, aunque estén resueltos en el aspecto legislativo o normativo, no lo están del todo en el ámbito de la gestión concre-

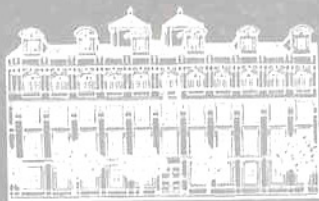
ta. Sobre estos asuntos se hace imprescindible una profundización sistemática y compartida. Algunos temas de estos son: la concurrencia en el procedimiento de implantación de ciertas actividades; la atención a criterios sectoriales o urbanísticos en la previsión de las distintas políticas; la participación en objetivos comunes mediante actuaciones convergentes, etc.

12. A los efectos urbanísticos, la conclusión más destacada es la necesidad de incorporar en las propuestas de planeamiento las lógicas sectoriales, analizando los requisitos propios para su mejor desarrollo y traduciéndolos en determinaciones urbanísticas, tanto normativas como programáticas. Así, se constata, que la turística está más integrada, aunque no siempre bien comprendida en su lógica interna; la agraria poco considerada o pasivamente considerada; etc. Este esfuerzo es común, pero desde el urbanismo existe una cierta capacidad debida a que la práctica urbanística viene obligando a una constante reflexión orientada a considerar las distintas afecciones jurídico-administrativas. Ahora se trata de comprenderlas en su propia lógica interna.
13. En relación con la Administración Local, el contacto directo ha sido menos intenso, y el nivel de respuesta, en general, acorde con las capacidades técnicas del Ayuntamiento -como es sabido insuficientemente dotados en su mayoría-. Un problema importante detectado se refiere a la formalización del Plan (provincial) y su incidencia en la esfera municipal cara a su manejo y aplicación. En este sentido se hace necesario que la documentación que se ponga a disposición de cada Ayuntamiento contenga una separata sobre su municipio.

iv/ Sobre la configuración final del Plan

En el apartado anterior se reproducen las modificaciones debidamente justificadas presentadas a la Comisión Provincial de Urbanismo para su Aprobación Provisional. En síntesis la valoración que se puede hacer de la trayectoria sufrida por el Plan aprobado inicialmente al definitivo, es la siguiente:

14. La clarificación conceptual y operativa de las relaciones con el planeamiento municipal. En dos sentidos principalmente: remarcando y profundizando su carácter estratégico y analizando en cada caso concreto la compatibilidad o conflicto entre uno y otro.
15. La acotación sistemática del alcance del Plan en relación con la materia regulada en su concurrencia con otras legislaciones y en relación a los efectos calificadores del suelo en sentido urbanístico estricto.
16. La precisión de las relaciones entre Plan y Catálogo deslindando las funciones de uno y otro, así como respecto al desarrollo de éste ligado a las iniciativas de catalogación previstas en la legislación urbanística y a la propia gestión del Registro de Bienes Catalogados.



Es una publicación de la
JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes